

XXXI

FACULTAD DE TEOLOGÍA SAN ESTEBAN
INSTITUTO HISTÓRICO DOMINICANO



ARCHIVO DOMINICANO

ARCHIVO DOMINICANO

Anuario de investigación histórica sobre la Orden de Predicadores

XXXI

2010



ISSN: 0211-5255



2010

EDITORIAL SAN ESTEBAN
SALAMANCA

**Artículos publicados en
ARCHIVO DOMINICANO XXX (2009)**

<i>Actas de los Capítulos provinciales de la Provincia Dominicana de España de los años 1553, 1557, 1559 y 1561</i> Ramón Hernández Martín, OP.	5-101
<i>Bloque primitivo del Breviario 06/508 de Santo Domingo el Real de Toledo</i> Bernardo Fueyo Suárez, OP.	103-144
<i>La Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús en la Orden de Predicadores</i> Antonio Bueno Espinar, OP.	145-204
<i>El dominico navarro Miguel Ignacio de Armasa y Zozaya (1770-1814)</i> Gorka Lekaroz Macicior.	205-217
<i>El modelo de Cofradía del Rosario en la época Moderna. El caso de la diócesis hispalense</i> Carlos José Romero Mensaque	219-250
<i>Domingo de Pasión en un paraíso. Fray Tomás de Berlanga en las Islas Galápagos</i> Estrella Figueras Vallés	251-286
<i>El monasterio de dominicas de San Ildefonso de La Alberca (Cuenca)</i> Carlos Ayllón Gutiérrez.	287-306
<i>Historia, Arte e Iconografía. Un acercamiento a la Orden Dominicana a través de la Estampa</i> Rosa Margarita Cacheda Barreiro.	307-330
<i>A Missão Dominicana no Brasil (1881-1930)</i> Edivaldo Antonio dos Santos, OP.	331-355
Índice de nombres	357-374
Índice general	375-376

ARCHIVO DOMINICANO

HISTORIADORES DOMINICOS DE LA PENÍNSULA IBÉRICA

CONSEJO DE REDACCIÓN

José Barrado Barquilla, OP (*Director*)

Alfonso Esponera Cerdán, OP

Teodoro González García, OP

Antonio Larios Ramos, OP

Antonio José de Almeida, OP

Iván Calvo Alonso, OP (*Secretario*)

COMITÉ ASESOR

Francisco Martins de Carvalho, OP (Lisboa)

Magdalena Vences Vidal (UNAM, México)

Ramón Hernández Martín, OP (Madrid)

Carmen Manso Porto (RAH, Madrid)

DIRECCIÓN

ARCHIVO DOMINICANO

Apartado 17

E-37080 SALAMANCA (España)

Teléfonos: [+34] 923 215 000 - 923 280 652 - 923 630 000

e-mail: sanes-revistas@telefonica.net

[http: edsanesteban.dominicos.org](http://edsanesteban.dominicos.org)

Suscripción anual

España: 40 € (gastos de envío incluidos)

Unión Europea: 40 € + 8 € de gastos de envío

Otros países: 40 € + 12 € de gastos de envío

FACULTAD DE TEOLOGÍA SAN ESTEBAN
INSTITUTO HISTÓRICO DOMINICANO

ARCHIVO DOMINICANO

ANUARIO

XXXI

2010

EDITORIAL SAN ESTEBAN
SALAMANCA

© Editorial San Esteban, 2010
Apartado 17 - E-37080 Salamanca (España)
Tel. 923 21 50 00 - Fax 923 26 54 80
e-mail: info@sanestebaneditorial.com
www.sanestebaneditorial.com
revistas@sanestebaneditorial.com
administracion@sanestebaneditorial.com

ISSN: 0211-5255

Depósito Legal: S. 299-1986

Printed in Spain

Imprenta «Calatrava», S.C.L.

Políg. «El Montalvo» I. Teléfono y fax 923 19 02 13. Salamanca, 2010

Actas de los Capítulos provinciales de la Provincia dominicana de España de los años 1563 y 1565

Ramón HERNÁNDEZ MARTÍN, OP*
Instituto Histórico Dominicano
Salamanca

SUMARIO: 5-58 [1-54]: Resumen: 5-6 [1-2]. Abstract: 6 [2]. Siglas, abreviaturas y signos: 6 [2]. Abstract: 6 [2]. Introducción: 7 [3]. Acta del Capítulo provincial de Madrid de 1563: 8-13 [4-9]. Acta Capituli provincialis 1563: 14-38 [10-34]. Acta del Capítulo provincial de Toro de 1565: 39-43 [35-39]. Acta capituli provincialis 1565: 44-58 [40-54].

RESUMEN: Son pocos los años que se recogen en estas Actas, pero llenos de acontecimientos, en los que se ven envueltos muchos de los hombres que aparecen en ellas. Es la etapa final del concilio de Trento. Allí encontramos los nombres de destacados teólogos como Pedro de Soto, Juan Gallo y el portugués formado en Salamanca Gaspar de los Reyes; en la lista de los difuntos se mencionan también otros, que asistieron a las etapas anteriores, como Domingo de Soto y Melchor Cano. Ilustres por su enseñanza en las Universidades de Salamanca y de Alcalá; aparecen aquí los nombres de Domingo de Soto, Melchor Cano, Pedro de Sotomayor, Juan de la Peña, como recientemente fallecidos, y los nuevos nombres de Mancio de Corpus Cristi, y Bartolomé de Medina, Vicente Barrón, Pedro Ibáñez, confesores de Santa Teresa de Jesús.

* Macotera (Salamanca-España, 1932). Doctor en Teología por la Universidad Santo Tomás-Angelicum (Roma) y Diplomado en Paleografía y Archivística (Vaticano). Catedrático jubilado de la Facultad de Teología San Esteban de Salamanca. Ex-archivero de la Provincia dominicana de España (1975-1996) y de la Orden (1996-2002). Prolífico escritor sobre la Escuela de Salamanca, especialmente sobre su fundador Francisco de Vitoria. Colaborador en Archivo Dominicano desde su aparición (1980). Desde hace años viene publicando en esta revista la edición crítica de las Actas de los Capítulos provinciales de la Provincia de España (ss. XIII-XVI). El presente trabajo fue presentado en enero de 2010 y aceptada su publicación en mayo del mismo año.

En plena actividad filosófica y teológica tenemos los Estudios Generales y los Colegios-Universidades: San Esteban de Salamanca, San Pablo y San Gregorio de Valladolid, Santo Tomás de Ávila y Santo Tomás de Alcalá.

Palabras clave: *Actas Capitulares inéditas del s. XVI, Provincia dominicana de España, teólogos dominicos famosos, Centros universitarios de la época.*

ABSTRACT: Very few years are recorded in these Acts but are full of important events, which involve many of the characters that are mentioned in them. It is the final stage of the Council of Trent and it includes the participation of the prominent Dominican theologians such as Pedro de Soto, Juan Gallo, and the Portuguese formed in Salamanca Gaspar de los Reyes. The list of the dead also mentions other famous theologians and professors of the Universities of Salamanca and Alcalá, who died recently (Domingo de Soto, Melchor Cano, Pedro de Sotomayor, Juan de la Peña) and the apparition of new characters such as Mancio del Corpus Christi; Bartolomé de Medina, Vicente Varrón, Pedro Ibañez, confessors of Santa Teresa de Jesús. It is a stage full of philosophical and theological activity carried out by leading Dominican universities of the time (San Esteban in Salamanca, Santo Tomás in Ávila, San Gregorio in Valladolid, Santo Tomás in Alcalá de Henares).

Key words: *Chapter Acts, Dominican Province of Spain, 16th Century, Dominican theologians, Spanish Universities.*

SIGLAS, ABREVIATURAS Y SIGNOS

- B = texto del códice de la catedral de Burgos.
 R = texto del manuscrito del Archivo Generalicio de la Orden de Predicadores (AGOP) de Roma.
- ad. = addit (añade).
 a.c. = ante correctionem (antes de la corrección).
 antep. = anteponit (antepone).
 in marg. = in margine (en el margen).
 dext. = dextro (derecho)
 interlin. = interlineale (interlineal).
 om. = omittit (omite).
 p.c. = post correctionem (después de la corrección).
 sin. = sinistro (izquierdo).
- / = inicio de un nuevo folio, que se acusa en el aparato crítico.
 [] = incluye algo personal del editor.
- : = en el aparato crítico separa el lema de las variantes.
 | = en el aparato crítico separa las variantes del mismo lema.
 || = en el aparato crítico separa los lemas de la misma línea.

INTRODUCCIÓN

Las Actas de los Capítulos provinciales son la fuente de mayor valor para conocer la situación de la Provincia en ese momento y su proceso histórico a través de los años. Sucesivamente en el tiempo se van reflejando los diversos cambios positivos o negativos que se operan en la Provincia: el progreso o retroceso sea en general, sea en las entidades particulares, sea en los diversos temas que se suelen tratar en los Capítulos y que aparecen en todas las Actas. Por ellas van pasando los nombres de los que llevan la responsabilidad del gobierno provincial, de cada uno de los conventos o casas, y de sus diversas instituciones o actividades; el movimiento de los frailes a través de las asignaciones o de los nombramientos para los cargos u oficios; la demografía con los nombres nuevos que aparecen y de los que han fallecido en cada Provincialato. Se nos da noticia de las nuevas fundaciones y de las que es necesario agrupar o abandonar; de las normas para la vida común sea en la liturgia, en el estudio, en el ministerio apostólico o con relación a los múltiples aspectos de la vida regular.

Las Actas que editamos tienen en cuenta las fuentes más veraces que las conservan: originales o copias. Hay ciertamente algunas copias mecanografiadas desde hace muchos años. Son en general bastante incompletas, tienen muchas lagunas y también muchos errores en la transcripción, teniendo como única fuente el manuscrito que se conserva en el Archivo General de la Orden de Predicadores (AGOP), que se encuentra en Roma. A través de "Archivo Dominicano" venimos dando a conocer estas Actas a partir del siglo XIII, y queremos llegar hasta finales del siglo XVI; las posteriores están impresas y hay de ellas bastantes ejemplares. Ofrecemos ahora las correspondientes a los años 1563 y 1565. Cada una tiene su introducción particular.

ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE MADRID DE 1563

INTRODUCCIÓN AL ACTA DE 1563

Dos son los manuscritos que tenemos a la vista sobre las actas del capítulo provincial de Madrid de 1563: el códice de la catedral de Burgos y el del archivo general de la Orden Dominicana de Roma. Son las dos fuentes habituales, aunque no únicas, que nos vienen sirviendo en este amplio trabajo. Para el Acta de 1563 vamos a tomar como texto base el de la catedral de Bugos al que damos el nombre de B. Se trata de una copia del siglo XVI muy cercana al original, mientras que la copia romana, o manuscrito R, es del siglo XVIII. Las variantes fundamentales son pocas, pero tanto de éstas como de las menos importantes haremos constancia en el aparato crítico, porque además de completarse para entender plenamente el texto, nos permiten conservar como en fotografía la configuración de las dos redacciones.

El Capítulo se celebró en el convento de Nuestra Señora la Virgen de Atocha de Madrid, comenzando el 2 de mayo de 1563, domingo tercero después de Pascua, llamado domingo *Iubilate* por comenzar así la antífona de entrada de la Misa de ese día. El Acta comienza con una carta del P. Provincial fray Cristóbal de Córdoba y de los Padres definidores del Capítulo, dirigida a todos los frailes de la Provincia Dominicana de España. Dan gracias a Dios por haber podido disfrutar de la presencia de Su Majestad Católica el rey Felipe II, que se dignó visitar varias veces el Capítulo. Nuestra asamblea ofrece su obsequiosa reverencia a la persona del Rey y a las de los próceres, que lo acompañaron y que tanto miran por el bien de la Corte y de todo el Reino.

Expongamos lo sustancial del contenido de esta emotiva carta. Después de la grata noticia de la asistencia del rey Felipe con altas personalidades de su corte al Capítulo, animan a todos los superiores y súbditos de la Provincia a poner todo su empeño en volver a la pureza del carisma de la Orden. Imploramos con todo fervor –dicen– la ayuda de nuestro Príncipe supremo Jesucristo, la protección de la Beatísima Virgen María, bajo cuyo patrocinio fue puesta la Orden desde sus comienzos, y la intercesión de nuestro Padre Santo Domingo, bajo cuyas leyes y carisma debe transcurrir toda nuestra vida.

Es nuestro ideal, además de la guarda de los tres votos religiosos y del seguimiento fiel de nuestras Constituciones, ser muy asiduos a la oración, constantes en el estudio y solícitos en la predicación y en la atención al cuidado de las almas. Debemos mostrarnos igualmente invictos defensores de la fe y constantes en nuestra lucha por el bien de la Iglesia Romana.

Por todo ello es un sagrado deber para nosotros ser en extremo vigilantes para que los malos ingenios de los herejes, que tan gravemente infectan con su malignidad nuestro tiempo, y que han intentado infectar nuestras ciudades, no irruman en cualquier momento por las fronteras de España. Opongamos con diligencia un muro férreo y diamantino. Que en los lugares, en que hayan conseguido infiltrar sus ideas, consigamos que surjan capitanes valerosos y fortísimos

soldados que descubran a esos lobos, muchas veces ocultos bajo pieles de ovejas, y los echen lejos del redil de Cristo.

Cuidemos con toda diligencia que esas escurridizas serpientes, contaminadoras de falsas doctrinas, no perviertan con su veneno a los fieles. Enfrentémonos con denuedo, dispuestos, si fuere necesario, a derramar la sangre en tan esclarecido combate por la salvación de las almas. Todo esto lo podemos hacer posible cumpliendo las leyes, no numerosas, que siguiendo el espíritu de nuestra Orden, en el presente capítulo hemos podido ofrecerlos.

CONTENIDO DEL ACTA

1. NUEVAS FUNDACIONES

Entrando ya en las mismas actas, en el tema de las aceptaciones, vemos que en el nombre del príncipe don Carlos, hijo de Felipe II, se acepta el monasterio de San Felipe de la Penitencia, fundado en Valladolid, y se incorpora a la Provincia de España.

2. VIDA INTELECUAL

Son admitidos como profesores de las *Sentencias* de Pedro Lombardo para poder, cuando corresponda, ser promovidos al grado de Maestros en Sagrada Teología, tres frailes, entre los que destaca fray Vicente Varrón, uno de los confesores y directores espirituales más eficaces de Santa Teresa de Jesús, y muy alabado por ella. Otro grupo de nueve frailes son designados como profesores también de las *Sentencias* para el grado de Presentados, no pudiendo pretender el grado superior de Maestros en Sagrada Teología, sin antes ser admitidos para ello por el Capítulo General. Destacan entre ellos las grandes figuras en la sabiduría teológica Bartolomé de Medina, que será catedrático de Prima de Teología en la Universidad de Salamanca; Gaspar de los Reyes, portugués formado en el convento de San Esteban de Salamanca y teólogo del Concilio de Trento, enviado por el Rey de Portugal, y Domingo de Guzmán. En el apartado de las preces se encomienda al obispo dominico de Málaga Bernardo de Manrique, gran teólogo, cuyos Estatutos de Estudios para el seminario estuvieron en vigor hasta mediados del siglo XX.

3. MINISTERIO APOSTÓLICO

Se exalta el ministerio de la predicación, elemento esencial en la vocación y en la vida dominicana. Son honrados con el título de Predicadores Generales 36 frailes, con la explícita obligación de dedicarse con el máximo celo a esa actividad, que define la esencia de la Orden de Predicadores.

4. LABOR LEGISLATIVA

El Capítulo se muestra enemigo de multiplicar las leyes, pues la experiencia enseña que las muchas leyes oprimen las conciencias, atosigándolas y confundiéndolas. Anuncian que van a promulgar pocas y muy perentorias; las otras ya se encuentran bien establecidas en las Constituciones. Cúmplase en especial todo lo referente a los tres votos religiosos, castigando como se debe las transgresiones o negligencias en su observancia.

4.1 Los males que nos acosan por doquier presionan fuertemente a los individuos y a las instituciones de nuestro tiempo en el campo religioso, y es muy urgente que nos enfrentemos seriamente con ellos. Como frailes predicadores tenemos el sacro deber de denunciar esos males, mirando con celo ardiente por la salvación de las almas. Enviamos a los lugares, más expuestos a los peligros de los herejes, a varones bien preparados en religión y en sabiduría, que, como verdaderos hijos de Santo Domingo, sepan enseñar y defender nuestra fe cristiana y nuestra unión a la Iglesia de Roma. En concreto son enviados a esta misión el P. Vicente Varrón, Presentado y ya expuesto para recibir el Magisterio en Sagrada Teología; el P. Gaspar de los Reyes, que fue un destacado teólogo en la primera etapa del concilio de Trento, más otros teólogos y predicadores. El Padre Provincial se encargará de su adecuado destino.

4.2. Insisten los capitulares en la exigencia para con los estudiantes en su aplicación al estudio, y en la buena formación de los frailes novicios. Debe atenderse como algo trascendente, para lograr una vida dominicana en su plenitud, que los jóvenes sean bien instruidos en el conocimiento y en la práctica de las virtudes religiosas. De ahí la necesidad de elegir maestros de novicios bien seguros en la estimación y guarda de las Constituciones de la Orden, y en el ejercicio y seguimiento diario de las observancias conventuales, junto con una vida notoriamente ejemplar en la práctica de las virtudes evangélicas de la caridad, humildad y amabilidad, de modo que sean un ejemplo viviente para todos los formandos.

4.3 Los priores y presidentes de los conventos no deben recibir para novicios a los que no estén bien preparados en el conocimiento de la gramática. De no obrar así deben ser absueltos de todos sus oficios.

4.4 En cuanto al ministerio sacerdotal de la predicación y confesión, se advierte a los predicadores y confesores la fidelidad al Maestro Supremo, Cristo, y a toda la doctrina evangélica. En estos tiempos de crisis en materias de fe, enséñense decididamente la unidad de la Iglesia, la autoridad del Romano Pontífice y su infalibilidad en la definición de los contenidos de la fe. Que en estas enseñanzas mantengan al pueblo cristiano unido en la obediencia a la Sede Apostólica de Roma. En todo, sin embargo, se debe actuar con mucha prudencia para no provocar ningún escándalo en los débiles y vacilantes.

4.5 No faltaban entonces frailes que se procuraban algún privilegio de la Curia generalicia o de la Santa Sede Apostólica Romana, para poder comportarse con libertad o según su propio criterio en el campo de las observancias regulares. El Capítulo reprueba esas actitudes y exige la presentación de los documentos de esos privilegios en el espacio de seis meses, desde la promulgación de las Actas. De no obedecer esta orden, el Capítulo, que tiene poderes del Maestro General para ello, anula el valor de esos privilegios.

4.6 Como los ministerios de la predicación y de la confesión postulan la máxima responsabilidad, es necesario también el mayor cuidado y la mayor exigencia en la concesión de esos poderes. Se invalidan de momento todas las licencias concedidas hasta el presente, y se procede a duros exámenes para todos los que hayan de dedicarse a esos oficios. Los predicadores y confesores deben ser examinados de nuevo por dos Maestros en Sagrada Teología, o por un Maestro y un Presentado. El Capítulo carga la conciencia de los examinadores para que no sean fáciles en aprobar a los examinados. Para mayor seguridad se deja en manos de los superiores de las comunidades la potestad de juzgar la sabiduría y prudencia de los súbditos a los que se va a encomendar tan altos y delicados ministerios.

5. INSTITUCIONES SOBRE LOS ESTUDIOS

Con mucha complacencia instituyen los capitulares un Estudio de Teología y Artes, o Filosofía, en el convento de San Pablo de Burgos. Es verdad que ya era Estudio General desde 1456, en que recibió ese título del Capítulo General de Montpellier; aunque sin la facultad de conceder los grados. Ahora quieren darle un nuevo auge, con la intención de promover su importancia dentro de la Provincia Dominicana de España. Dice el Acta que lo hacen a petición del cardenal de Burgos, que lo era entonces Francisco de Mendoza y Bobadilla. Para hacer más efectiva la promoción, se otorgan los tres cargos más importantes a tres figuras notables en la vida intelectual de la Provincia de España en esos años. El P. Presentado fray Jerónimo de Almonacid, procedente del colegio de Santo Tomás de Alcalá de Henares, sería la autoridad primera o Lector Primario o Regente del Estudio General. Como segunda autoridad o Bacaláureo era nombrado fray García de Valmaseda, profesor que era entonces del Colegio de San Gregorio de Valladolid. Como tercero, o Maestro de Estudiantes, y profesor de Artes o Filosofía, fray Alfonso Girón, proveniente como el primero, del colegio dominicano de Alcalá.

Otro convento de gran vitalidad teológica era el de San Pedro Mártir de Toledo. Es elevado por este Capítulo a la categoría de Estudio General, debiendo ser considerado como universidad, al estilo del convento-universidad de San Esteban de Salamanca. En él por consiguiente pueden los frailes conseguir la preparación para los grados del Bacaláureo y del Magisterio en Sagrada Teología.

Al Estudio General del convento de San Pablo de Valladolid se le otorga un nuevo Maestro en Sagrada Teología en la persona de fray Alfonso de Biedma, hasta ahora lector de Artes o Filosofía en ese mismo convento.

De entre la gran lista de difuntos desde el último Capítulo provincial destacamos los que siguen. En el convento de San Esteban de Salamanca: fray Juan Bernar, Predicador General y Prior del convento de Piedrahíta. En el convento de Nuestra Señora la Virgen de Atocha, de Madrid: fray Pedro López, Presentado y Prior de ese convento. En el convento de San Pablo de Burgos: fray Domingo Álvarez, Presentado en Teología. En el convento de Santa Catalina de la Vera: fray Tomás de Ávila, Predicador General. En el convento de Talavera: fray Antonio de Santo Domingo, Predicador General y Prior del convento; fray Juan de la Cruz, compañero de fray Luis de Granada en la reforma dominicana en Portugal, historiador y escritor de espiritualidad. Del convento de San Pedro Mártir de Toledo: fray Cristóbal de Salamanca, Predicador General, y el eminente misionero de Indias fray Gregorio de Beteta.

6. CARTA DEL REY Y ÚLTIMAS DETERMINACIONES CAPITULARES

El rey de España, Felipe II, que había seguido con atención el proceso del Capítulo dejó escrita una carta al P. Provincial, para que comunicara a todos sus frailes y monjas las grandes preocupaciones del Rey en materia religiosa y les suplicara oraciones para su remedio. La situación de tantas naciones de Europa agitadas por las nuevas y fuertes conmociones religiosas no pueden menos de impresionar e inquietar la mente del Rey, que teme sus infiltraciones en los espíritus inquietos de muchos de sus súbditos. Todas esas manifestaciones pseudo-reformistas terminan por separarse de la obediencia a la Iglesia de Roma, hiriendo en su centro la nota de unidad de la Iglesia de Cristo.

El Rey manifiesta su confianza en la obra del Concilio de Trento, que está llevando a cabo la verdadera reforma de la Iglesia. Está ahora en su tercera etapa, culminando los temas reformistas, y dispuesto a lanzar al mundo cristiano las constituciones, decretos y disposiciones disciplinarias que dejen la Iglesia limpia de toda adherencia mundana y preparada para llevar una vida religiosa sustancialmente actualizada.

Encarga el Rey a los monasterios y conventos religiosos especiales oraciones por la unión de todos los creyentes a la Iglesia Apostólica reformada y renovada por el concilio. Pide que se hagan preces públicas con la participación del pueblo, y privadas dentro de las casas de los religiosos y religiosas. Así se ha obrado en otras ocasiones ante las grandes necesidades, con la correspondiente respuesta de la misericordia divina, y así debemos de actuar también ahora.

El Capítulo se hace eco de esta súplica tan urgida por Felipe II y ordena a los superiores, priores y priorisas de todos los monasterios, conventos y casas de la Provincia llevar a efecto un buen programa de oraciones y preces públicas y privadas como lo manda la carta real. En concreto manda que después de las Completas se tenga pública y privadamente algún acto de oración. Asimismo se ordena que una vez a la semana se tenga una procesión en la que se invoque el

auxilio de la Santísima Virgen María y de todos los santos por esta intención tan devotamente expuesta en la carta del Rey.

NUESTRA EDICIÓN

Lo hemos ya indicado: el texto base de este Acta es el del código del archivo de la catedral de Burgos, que es una copia muy poco posterior al original. El texto es en general correcto; hay excepciones, que corregiremos, con la ayuda del manuscrito R, o romano; en el aparato crítico haremos constancia de ello en cada caso. La copia B no conoce los diptongos ae, oe, y nosotros le seguimos en eso con fidelidad. Tampoco parece conocer las consonates dobles: cc, ff, mm, nn, pp, ss, tt..., pero aquí preferimos usar las consonates dobles cuando corresponda, como se hace en nuestros días; su pronunciación es algo diferente. El uso de ti, o ci cuando sigue otra vocal es muy irregular, como también el uso de la b y la v; esto nos permite actualizar estas dicciones. La palabra auctoritas aparece con la grafía autoritas y authoritas; preferimos auctoritas como más auténtica. Otras palabras como monesterio, destos, dellos los respetamos por su sabor clásico. Por Augustinus dice siempre Agustinus, que no aceptamos. Todo irá bien precisado en cada caso en el aparato crítico.

[ACTA CAPITULI PROVINCIALIS 1563]

I. [PRAEVIA ACTORUM]

1. [FRONTISPITIUM]

Acta Capituli Provincialis in conventu Sanctae Mariae de Atocha de Madrid, celebrati anno Domini 1563, die 2 Maii sub Reverendo admodum Patre Provinciali Magistro fratre Christophoro de Cordoba, diffinientibus fratre Didaco Ruiz, Priore Salmantino; fratre Ildefonso de Sancto Dominico, Priore de Atocha; fratre Ioanne de Sancto Ildefonso, Rectore Collegii Sancti Gregorii Vallisoleitani, et fratre Gregorio Maldonado, Vicario Galletiae ac Priore de La Coruña.

2. [LITTERAE PROVINCIALIS ET DIFFINITORUM]
Provincialis 1563

Frater Christophorus a Cordoba, Provinciae Hispanie humilis Prior Provincialis ac ceteri diffinitores Capituli Provincialis, celebrati in nostro conventu Sancte Marie de Atocha in oppido de Madrid Ordinis Predicatorum, universis eiusdem Provinciae fratribus salutem.

Quod Dei Optimi singulari beneficio consecuti sumus, Patres gravissimi, nostrum capitulum provinciale apud Madrid fuit felicissime celebratum, quoniam viderunt oculi nostri salutaria tempora, in quibus caelesti Spiritu, a quo filii Dei aguntur, afflata Sacra Catholica Maiestas nobis dignata est non favere solum, sed augusta

- 1 [ACTA-1563]: *om. B R*
 I. [PRAEVIA ACTORUM]: *om. B R*
 1.1 [FRONTISPITIUM]: *om. B R*
 2 fol. CXXXVIr || Atocha 1563 + *in marg. super. R* || Madrid 1563 *in capite folii B*
 2-9 Acta-La Coruña: *om. B*
 5 Cordoba: Cordova *R*
 2.1 [LITTERAE-DIFFINITORUM]: *om. B R*
 2 Provincialis 1563: *posteriori manu in medio folii CXXXVIr B* | *om. R*
 3 Cordoba: Cordova *R*
 5 nostro: anno *a.c. B*
 8 consecuti: *consequuti B* | *consequuti R*
 11 filii: *fili B* || *afflata: aflata B*
 12 Maiestas: *Magestas B* || *favere: fabere B*

illa eademque clementissima presentia sua iterum atque iterum
nostram synodum illustrare.

15 Quapropter equum est ut nostra haec comitia, que, cum totius
Hispaniae Regis comitiis in hoc oppido concurrunt, et quod maius
est clarissimi ac christianissimi Regis nostri Philippi splendore
tantopere effulgent, illorum etiam imaginem aliqua ex parte imi-
tentur, in quibus regni proceres ac civitatum designati curatores
20 conveniunt de publica salute consulturi Regiam Magestatem pro-
sequuntur debitis obsequiis, ac pro ratione temporum pacis ac
belli negotiis maiora quoque, si opus fuerit Principi suo stipen-
dia contribuunt.

25 Nos igitur in hac sanctissima Predicatorum Republica sub in-
temerate Virginis patrocínio ac Beati Dominici Patris Nostri legi-
bus, peculiari Religionis nostre sacramento, / Christo Principi obli-
gati sumus, et animarum saluti precipue consecrati, ac tandem in
hoc celebri patrum conventu vestris vocibus presides constituti
totius Provincie commoditatem procuramus.

30 Dabimus primo operam ut iuxta Apostoli preceptum nobis et
universo gregi diligentius attendamus, idque fiet, si tam praelati
quam subditi ad pristinam illam et vere auream nostre Religionis
puritatem redire conemur, si tria illa primaria vota et sacros nos-
trarum Constitutionum canones ad unguem servemus, si in ora-
35 tione frequentissimi, in studio seduli, in predicatione et procura-
tione animarum solliciti sumus; si pro fide catholica, cuius nos
invictos defensores esse oportet et pro Ecclesia Romana usque ad
mortem constantissime pugnemus.

40 Quapropter in tanta temporum malignitate multo amplius invi-
gilandum et linceis oculis providendum, ne heresum ingentia mala,

- 13 clementissima presentia: clementissima presencia *B*
14 nostram synodum: nostrum sinodum *non bene B*
15 comitia: comicia *R*
16 comitiis: comiciis *B R*
17 Philippi: Philipi *B*
18 tantopere effulgent illorum: tanto opere efulget illorum *B*
20 consulturi: consultori *non bene p.c. B* | consulturi *R*
20-21 prosequuntur: prosecuturi *B* | prosequuntur *R*
22 belli: beli *B*
26 fol. CXXXVIv || Christo: divino *R*
29 commoditatem: comoditatem *B* || procuramus: procurabimus *R*
30 primo: ergo *R*
31 diligentius: *p.c. B*
34 servemus: observemus *R*
36 sumus: simus *R*
39 in tanta: ista *R*
40 heresum: *om. R* | heresium: *B*

que in nostris capitibus impendent ac iam iam extremam miseriam
 comminantur, in Hispanie fines irrumpant. Opponamus nos, Patres,
 tamquam murum ferreum et adamantinum pro domo Domini, et
 in illis locis, in quibus pericula urgent, duces strenuos acque for-
 45 tissimos milites sufficiamus, qui lupos agnoscant, etiam sub ovium
 pellibus latitantes, eosque ab ovile Christi longius abigant, qui ser-
 pentibus erroribus obsistant et, si opus fuerit, dilectam vitam pro
 multo clariori animarum salute libenter effundant. Quod per pau-
 cas has leges ad presentem nostri Ordinis statum, quantum asse-
 50 qui possumus, conducibiles efficimus.

Vos, patres, favete votis nostris et, que hic tradidimus, magno
 studio deinceps conservate.

II. [TEXTUS ACTORUM]

In nomine Domini nostri Iesuchristi et Beatissime semper Vir-
 ginis Marie et beati Dominici, patris nostri, et omnium sanctorum
 et sanctarum Dei.

5 Hec sunt acta que in capitulo provinciali apud Madrid pro con-
 servanda religione, Deo auctore, proponuntur secunda die mensis
 maii anni 1563 per Reverendum admodum Patrem Magistrum fra-
 trem Christoforum a Cordoba, Provincialem, et diffinitores reve-
 rendos patres fratrem Alfonso de Sancto Dominico, Priorem
 10 Sancte Marie de Atocha, et fratrem Ioannem de Sancto Illefonso,
 rectorem Collegii Sancti Gregorii Vallisoletani, et fratrem Didacum
 Ruiz, Priorem Salmantinum, et fratrem Gregorium Maldonado,
 vicarium provincie Galicie et priorem Cruniensem.

44 acque: ac *R*

45 etiam: et *R*

46 pellibus: pelle *R* | pelibus *B* || ovile: ovili *B R* || longius: logius *R*

48 clariori: chariore *B* | clariore *R*

49-50 assequi: aliqui *R*

51 patres: fratres *R* || et que hic tradidimus: atque quid hic tradimus *R*

52 conservate: corde servate. Valet *R*

II.1 [TEXTUS ACTORUM]: *om. B R*

2 nostri: *om. R* || Beatissime: Beatissime *B*

6 mensis: *om. R*

8 Christoforum a Cordoba: Christophorum a Corduba *R*

1. ISTE SUNT ABSOLUTIONES

In primis absolvimus omnes supprioros et vicarios conventuum habentium priores, excepto supprioro Burgensi et Placentino et de Huete et Sancti Felicis et Cruniensi, propter instantem electionem,
5 usque ad presentiam priorum in suis conventibus.

2. ISTE SUNT ACCEPTATIONES

Acceptamus, ad petitionem et iussum viva voce serenissimi et catholici Principis nostri Caroli Magni filii Augustissimi et Christianissimi Regis Hispaniarum Philippi, monasterium convertitarum Sancti Philippi de la Penitentia apud Valleoletum ipsumque incorporamus huic nostre Provincie quomodo et cum eisdem privilegiis quibus gaudiunt cetera monasteria huic Provincie incorporata.

3. ISTE SUNT PRESENTATIONES

Exponimus ad legendas *Sententias* [Petri Lombardi] pro forma et gradu magisterii inclusive Reverendos Patres fratrem Ionannem de Sancto Illefonso, rectorem Collegii Sancti Gregorii Vallisoletani et diffinitorem huius capituli; fratrem Petrum Serrano, Priorem Abulensem; fratrem Vincentium Varron, Presentatum.

Preterea exponimus ad relegendas *Sentencias* pro forma et gradu Magisterii exclusive fratrem Dominicum de Celaya, fratrem Ioannem Tostado, fratrem Petrum de Leguiçamo, fratrem Ioannem de Mendiola, fratrem Bartholomeum de Medina, fratrem Martinum de Mayca, fratrem Gasparem de los Reyes, fratrem Dominicum de Guzman ex conventu Salmantino, fratrem Antonium de Arçe, pre-

1.4 instantem: iustam *per errorem B* | instantem *R*

2.1 fol. CXXXVIIr

4 Convertitarum: (*hispanice* de las Convertidas) *ad. R*

6 huic nostre Provincie: *om. R*

3.2 [Petri Lombardi]: *om. B R*

4 collegii: colegii *B*

6 Varron: Barron *R*

8 de: *om. R*

9 Leguiçamo: Leguicamo *R*

11 Mayca: Maica *R* || Gasparem: Gasparum *R* || Reyes: Reies *B*

12 Salmantino: et *ad. R*

12 Arçe: Arce *R*

15 cipimusque omnibus presentatis expositis in hoc capitulo in virtute Spiritus Sancti et sub precepto et sancte obedientie, ut nullus procuret facultatem ad gradus recipiendos per se vel per alios, sed in omnibus observentur constitutiones nostre, disponentes ut prius acceptentur per capitulum generale. Quod, si quispiam aliter fecisse convictus fuerit, ipso facto ipsum declaramus non expositum.

4. ISTE SUNT INSTITUTIONES

Instituimus in suppriorem Sante Crucis Segoviensis fratrem Stephanum de los Angeles, ex conventu de Rioseco, et in magistrum noviciorum fratrem Andream de Burgos. In suppriorem de Atocha fratrem Antonium Martinez; in suppriorem Sancti Domini Compostellani fratrem Martinum de Sanctis, ex conventu Lucensi; in suppriorem Sacti Dominici de Benavente fratrem Ioannem de Noraga, ex conventu de Trujillo; in suppriorem conventus de Lugo fratrem Petrum de Sancto Thoma, ex eodem conventu; 10 in conventu Sancte Catherine de la Vera fratrem Didacum de Sancto Dominico, ex eodem conventu; in suppriorem Palentinum fratrem Ioannem de la cruz, ex conventu de Nieva; in conventu de Aranda fratrem Christoforum de Castro, ex eodem conventu; in conventu de Pontevedra fratrem Albarum Prieto, ex conventu 15 Cruniensi, et declaramus ipsius filiacionem in conventu de Pontevedra / esse validam, et, si opus est, denuo illam acceptamus.

- 14 et sub-obedientie: et sanctae obedientiae sub praecepto *R*
 15 per alios: per alios *B* | alium *R*
 16 constitutiones nostre: nostrae constitutiones *R*
 17 acceptentur: acp [*antep. per incuriam*] acceptentur *R* || capitulum: capitulum *R* || generale: generalem *per errorem B*
 18 ipsum declaramus: declaramus eum *R*
 4.2 suppriorem: supriorem *B*
 3 Stephanum: Estephanum *a.c. R*
 3-4 et in-de Burgos: *om. R*
 5 Atocha: Sanctae Matris Dei *antep. R* || Martinez: Albarez [*sic*] *R*
 6 Compostellani: Compostelani *B* || de Sanctis: de Sandi *R*
 7 Benavente: Venavente *B R*
 8 Noraga: Moraga *R* || Trujillo: Trujillo *B* | Truxillo *R*
 10 Sancte Catherine: Sanctae Catharinae *R*
 12 in conventu: in suppriorem *R*
 13 Christoforum de Castro: Christophorum Castro *R*
 14 Pontevedra-Alvarum: Pontebedra fratrem Albarum *B*
 15 conventu: eodem *antep. R*
 16 fol. CXXXVIIv
 16 denuo: de novo *R*

Instituimus preterea in suppriorum de Astorga fratrem Michaëlem de Almaguer; in conventu Sancti Petri Dominarum fratrem Petrum de Anaya, ex conventu Salmantino.

20 Instituimus in Vicarium provincie Galicie fratrem Didacum de Orozco, Presentatum; in vicarium de Çisneros fratrem Antonium de Guevara; in vicarium de Caçeres fratrem Ioannem de Esquibel; in vicarium de Cuenca fratrem Petrum de Enzinas, ex conventu de Huete; in vicarium de Quintanilla fratrem Franciscum de Caçeres; in vicarium Sancti Iuliani del Monte fratrem Paulum de Sancto Leonardo; in vicarium Sancti Petri de la Tarça fratrem Franciscum de Torres; in vicarium de San Babiles fratrem Andream de Oviedo; in vicarium de Betanzos fratrem Hieronymum de Azpeitia.

30 Declarantes quod vicarie de Cisneros et Sancti Babiles iam sunt divise a nostro conventu Sancti Petri Martyris de Rioseco, et auctoritate nostra eas dividimus.

Quibus omnibus, tam supprioribus quam vicariis, in virtute Spiritus Sancti et sancte obedientie precipimus ut, statim post notitiam harum litterarum, officia sibi iniuncta acceptent.

5. ISTE SUNT CREATIONES

5 Creamus in predicadores generales reverendos patres fratrem Alfonsum de Sancto Dominico, Priorem de Atocha et diffinitorem huius capituli, pro collegio Sancti Gregorii Vallisoletani; fratrem Ioannem de Tovar pro conventu de Burgos; fratrem Bernardum del Carpio pro conventu de Tui; fratrem Paschasium de Villalva pro

17 Instituimus preterea: *om. R*

17 Astorga: instituimus *ad. R* || Michaëlem: Michaëlem *p.c. aliquam R*

18 in-Dominarum: in suppriorum Sancti Petri Dominarum *R*

20 Provincie Galicie: Provincialem Gellecie *R*

22 Esquibel: Esquivel *R*

23-24 ex conventu de Huete: *om. R*

28 Hieronymum: Hieronimum *B*

29 Azpeitia: Aspeitia *R*

30 Declarantes: Declaramusque *R* || Santi Babiles: de San Babiles *R* || sunt: sun *per incuriam R*

31 Martyris: Martiris *B R*

31-32 auctoritate: autoritate *B* | auctoritate *R*

5.3 diffinitorem: difinitorem *B*

5 de: *interlin. B*

6 Villalva: Billalba [*sic*] *R*

conventu de Villada; fratrem Andream de Castronuño pro conventu
 de Toro; fratrem Didacum Ximenez, ex conventu Salmantino, pro
 conventu de Cuenca; fratrem Didacum del Campo pro conventu
 10 Civitatensi; fratrem Didacum de Vinaspri pro conventu de Gua-
 dalajara; fratrem Alfonsum de Montalvo pro conventu de Rojas; fra-
 trem Franciscum de Sancto Dominico pro conventu de Sahelices;
 fratrem Petrum de Encinas, ex conventu de Huete, pro conventu
 de Huete; fratrem Thomam de Herrera pro conventu de la Coru-
 15 ña; fratrem Hieronymum de Tapia pro conventu de Medina del
 Campo; fratrem Garciam de Toledo pro conventu de Avila; fratrem
 Antonium de Contreras pro conventu de Nieba; fratrem Ioannem
 Ruiz, Priorem Ocaniensem, pro conventu de Galisteo; fratrem Fer-
 20 dinandum de Sedeño pro conventu de Valencia de Don Juan; fra-
 trem Stephanum Cuello pro conventu de Trianos; fratrem Paulum
 Martinez pro conventu de Carboneras; fratrem Martinum de Zara-
 te pro conventu de Victoria; fratrem Ioannem de Manzanas pro con-
 ventu de Peñafiel; fratrem Ludovicum de Sanctis pro conventu de
 25 la Peña de Francia; fratrem Franciscum Galindo pro conventu de
 Trujillo; fratrem Dominicum de Guzman ex conventu de Valencia
 de Don Juan pro conventu Sancti Iuliani / del Monte, fratrem
 Petrum Ruiz, ex conventu Burgense, pro conventu de Bilbao; fra-
 trem Ioannem de Esquibel pro conventu de Caceres; fratrem Ioan-
 nem de Valdevieso pro conventu de Aranda; fratrem Gregorium de
 30 Flores pro conventu de Leon; fratrem Vincentium Lopez, ex con-
 ventu Talabricensi, pro conventu Toletano; fratrem Antonium de

8 Ximenez: Gimenez *R* || ex conventu Salmantino: *om. R*

9 Didacum: *om. B, sumimus ex R*

10 Civitatensi: Civitatense *B* || Vinaspri: Biniaspri *R*

10-11 Guadalajara: Gudalagara *B* | Guadalaxara *R*

11 Rojas: Roxas *R*

12 Sahelices: Sant-Elices *R*

13 Encinas: Enzinas *B* || ex conventu de Huete: *om. R*

15 Hieronymum: Hieronimum *B R*

18 Priorem Ocaniensem: *om. R*

19 Valencia: Valençia *B*

20 Stephanum: Estephanum *a.c. R*

20 Trianos: *i interlin. B*

21-22 Zarate: Carate [*sic*] *B*

22 Manzanas: Ractaçanas [*sic*] *B* | Manzanas *R*

25 Trujillo: Truxillo *B R*

25-26 ex-Don Juan: *om. R*

26 Don Juan: don Joam [*sic*] *B* || fol. CXXXVIIIr

28 Ioannem de Esquibel: Thomam de Esquivel *R*

29-30 de Flores: Florez *R*

30-31 ex-Talabricensi: *om. R* || Toletano: de Toledo *R*

Guevara pro conventu de Palencia; fratrem Santium de Çeraim pro conventu de Sancta Chatarina de la Vera; fratrem Antonium Ferrez pro conventu Sancti Petri Dominarum; fratrem Andream de Pedrosa pro collegio Complutensi; fratrem Ludovicum de Barrientos pro conventu Sancti Petri de la Tarza.

6. ISTE SUNT ORDINATIONES

Quia reipsa exploratum habemus onus multarum legum grave esse et fratrum cervices magnopere premere, hortamur et precipimus ante omnia ut sacre constitutiones posthac maiori vigilantia serventur, custodiantur diligentius tria vota, in primis obedientia, [quam] maiores nostri summam totius religionis esse censuerunt, et tam prelati quam subditi castitatem et paupertatem omni studio retineant, ita ut qui transgressores aut negligentes inventi fuerint in earum custodia severius puniantur.

Et, quamquam tria vota sint nobis cum ceteris ordinibus communia, precipuus tamen nostri Ordinis finis est animarum saluti providere, que pro dolor hac tempestate magnis periculis ubique iactantur, nunc oportet nos maiori vigilantia his periculis occurrere ne intra Hispaniarum viscera penetrent mala que nos circumstant.

Quamobrem ad loca que sunt hereticis exposita atque vicina mittendos duximus viros religione et sapientia probatos, qui ut veri filii Beati Dominici patris nostri sacrosanctam fidem catholicam Ecclesie Romane valeant propugnare. In primis fratrem Vicentium Varron, Presentatum et Magistrum expositum; fratrem Alfonso Muñoz, Presentatum; fratrem Ludovicum de Castillo, Presentatum;

32 Guevara: Guebara *R*

32 Santium de Çeraim: Sancium de Garai *R*

33 de Sancta Catharina: *om. R*

35 Complutensi: et *ad. R*

36 Tarza: Tarça *B* [*hoy de Tarce*]

6.2 reipsa: res ipsa *non bene B* | re ipsa *R*

4-5 vigilantia: diligentia *R*

5 custodiantur-obedientia: *om. R*

6 [quam]: *om. B*; *sumimus ex R* || summam: summa *non bene R*

6 censuerunt: observentur *ad. R*

12 que: nunc *R*

13 nunc: ideo *antep. R*

14 intra Hispaniarum viscera: irrepant amplius et *R*

15 loca: omnia *antep. R*

17 Beati Dominici: BB. Dominici [*sic*] *R*

20 de: del *R*

fratrem Gasparem de los Reyes, expositum ad Presentaturam; fratrem Ioannem Tostado, expositum; fratrem Petrum Leguizamo, expositum; fratrem Augustinum de Solorzano, Predicatorem Generalem; fratrem Franciscum Galindo, Predicatorem Generalem; 25 fratrem Gregorium de Flores, Predicatorem Generalem; fratrem Ludovicum de Barrientos, Predicatorem Generalem; fratrem Ioannem de Piña; fratrem Thomam de Castro; fratrem Guterrium de los Martires; fratrem Antonium de las Cuevas; fratrem Petrum Ruiz, ex conventu Burgensi, Predicatorem Generalem. Quos per diversa loca distribuet Reverendus Pater noster Provincialis prout locorum personarum et temporum qualitas postulaverit.

Et, ut non solum veteranis sed noviciis provideamus, quorum institutio et educatio magnum habet in religione momentum, instituimus ut magistri noviciorum, ad instar suppriorum, de patrum consilio eligantur, sintque morum maturitate et probitate vite tanto officio idonei et formande iuventutis digni magistri, quibus / concedimus ut sint Patres a consilio.

Caveant vero priores et presidentes ne posthac ullum ad habitum recipiant grammaticae imperitum et, si aliter fecerint, in poenam sine ulla remissione a suis officiis absolvantur.

Ad haec quantum posumus mandamus prioribus et predicatoribus ut, in confessionibus et predicationibus, non que sua sunt querant, sed que Iesuchristi, et semper optima fide agant sponte Christi causam, doceant populum articulos fidei et doctrinam christianam; in primis Ecclesie Catholice Romane unitatem, auctoritatem

- 21 Gasparem: Gasparum *R*
 21 ad Presentaturam: Praesentaturae *R*
 23 expositum: Praesentaturae *ad. R*
 23 Augustinum: Agustinum *B*
 25 de Flores: Florez *R*
 26 Praedicatorem Generalem: *om. R*
 27 Fratrem Thomam de Castro: Fratrem Ioannem de la Cruz *R*
 28 Cuevas: et *ad. R*
 29 ex conventu Burgensi: *om. R*
 33 momentum: nomen tum *ex errore B* || instituimus: volumus *R*
 35 vite: vi vitae *sic ex incuria R*
 36 et fomande-magistri: et fomam dent iuventuti dignam magistri *R*
 36 fol. CXXXVIIIv
 38 posthac: postac *B*
 42 ut in confessionibus et predicationibus non: ut non *R*
 43 et semper: *om. R*
 43-44 agant-populum: doceant populos *R*
 44 populum: populos *R*
 45 in primis: imprimis *B*
 45 auctoritatem: autoritatem *B* | authotitatem *R*

Pontificis Maximi, et denique infalibillitatem in diffiniendis rebus fidei, ita ut in obedientia Sedis Apostolice contineatur populus christianus. Sed in omnibus meminerint magnam adhibendam prudentiam [ne] in pusillis prebeant aliquod scandalum.

50 Statuimus praeterea ut conciones litterales et generales, habende in capitulo provinciali, prius examinentur per omnes examinatores, quos reverendus pater noster Provincialis decreverit.

Decernimus item ut assignationes, a reverendo patre nostro Provinciali aut ipsius vicario provenientes ad aliquem sive prelatum, 55 sive subditum, intra octo dies notificentur; secus habeantur invalidae. Quod etiam in priorum confirmationibus volumus observari.

Preterea statuimus et mandamus ut, postquam priores suis officiis perfunti fuerint, summam omnium expensarum et debitorum, suo nomine subscriptam, patribus a consilio eiusdem conventus relinquunt; sin minus libri supellectiliaque eorum in eodem 60 conventu retineantur.

Ordinamus insuper et, sub precepto et pena excommunicationis late sententiae, mandamus ut, qui habent Brevia Apostolica aut licentias Reverendissimi Magistri Ordinis, exhibeant illa suis 65 prioribus intra sex dies a notitia presentium, que diligenter per eos examinentur, et, si minus idonee aut subreptitiae invente fuerint, mox auferantur. Quod, si ea exhibere recusaverint, eadem ipso facto irritamus ex peculiari privilegio nobis ad hoc per Reverendissimum Magistrum Ordinis transmissio.

70 Item, quia Evangelice Legis observatio nobis debet esse precipua, iubemus ut, si quis deprehensus fuerit falsis delationibus

46 Pontificis Maximi: Papae Pontificis Magni [sic] R

47 Apostolice: Apostolyce B

48 meminerint: meminerit R

48-49 magnam-prebeant: adhibendam prudentiam maximam ut pusillis non veniat R

50 generales: conclusiones R

51 omnes: eos R

54 provenientes: peresenientes [sic] R

56 in priorum confirmationibus: in confirmationibus priorum R

57 statuimus: estatuimus [sic] B

59 subscriptam: subscribantur B | subscriptam R

60 supellectiliaque: et supellectilia R

62-63 et pena - mandamus: mandamus, et etiam sub pena excommunicationis late sententiae R

64 Magistri: Generalis antep. R

65 que: qua B

67 eadem: ea R

68 ex: et non bene B || peculiari privilegio: p.c. B

69 transmissio: transmissum R

aut contra ordinem fraterne correctionis aliquem accusasse, per Provinciales et prelatos severissime puniatur, eademque maneat vindicta prelati qui contra hunc ordinem subditos diffamaverint.

75 Suspendimus quoque omnes licentias hactenus concessas ad audiendum confessiones et predicandum, et volumus de novo examinari per duos magistros aut saltim per unum magistrum cum altero presentato. Qua in parte examinantium conscientias oneramus, ne sint in approbando faciles et, quamvis habeant examinatorum copiam, manebit prelati potestas iudicandi ex moribus
80 et prudentia subditorum, qui sint tanto muneri exponendi.

Interim vero quod non est illis ad examinatores aditus, committimus / prudenti iudicio priorum tam predicatores quam confessores proficiendos; curabunt, tamen ut brevissime fiat simile
85 examen.

Postremo statuimus ut provincialis qui, peracto curriculo sui provincialatus spirat in illo capitulo, in diffinitorem eiusdem capituli non eligatur.

7. ISTE SUNT CONFIRMATIONES

Confirmamus ordinationem in superioribus nostris capitulis habentem sub precepto ne aliquis fratrum ingrediatur cellam alterius, eo intus existente, excepta cella Prioris [et] Magistri Novitiorum quantum ad subditos omni tempore; cellis vero Magistrorum
5 in Thelogia et aliorum qui officio provincialatus in nostra Provincia functi fuerint usque ad signum quod fit post completorium.

Aliam preterea ne Priores ante biennium eligantur, aut superiores vel lectores in ea domo in qua commorantur.

10 Item aliam ut superiores qui absoluti sunt per duo capitula non amplius eligantur.

73 puniatur: puniantur *B R*, sed non bene quia subiectum est quis

73-74 maneat-prelati: manet prelati vindicta *R*

75 concessas: con concessas *ex distractione R*

79 in: en *a.c. R*

81 sint: sunt *R*

82 aditus: additus *B* | aditus *R*

83 fol. CXXXVIIIr || prudenti: prudentum *R*

87-88 in diffinitorem-non eligatur: non eligatur in diffinitorem eiusdem capituli *R*

7.3 habentem: habitam *R*

4 [et]: *om. B, sumimus ex R*

6 et aliorum: etiam *ad. R*

9 vel lectores: electi *R*

Confirmamus insuper preceptum ne quis, [sine] expressa facultate Reverendi Patris Provincialis, ingrediatur curiam regiam, et, cum venerint ad curiam, recta ad conventum pergant via, nec domum aliquam nec monasterium intrantes.

8. ISTE SUNT STUDIORUM INSTITUTIONES

In primis instituimus in Studium Theologie et Artium nostrum conventum Sancti Pauli Burgensis, in quo volumus vigere studium et fratres gaudere dispensationibus ad instar nostri conventus Sancti Pauli Vallisoletani et ad petitionem ipsius conventus atque instantiam Illustrissimi Cardinalis Burgensis, et, ut promoveatur studium, damus ei in Regentem fratrem Hieronymum de Almonazir, Presentatum, ex Collegio Complutensi, et fratrem Garciam de Balmaseda, ex Collegio Sancti Gregorii Vallisoletani, in secundum lectorem; in Magistrum vero Studentium et Lectorem Artium fratrem Alfonso Giron, ex Collegio Complutensi.

Declaramus preterea quod studium Sancti Petri Martyris Tole-
tani sit Studium Generale, et habeatur pro universitate sicut conventus Sancti Stephani Salmanticensis, possuntque in illo fratres nostri gradus baccalaureatus et Magisterii suscipere. Damus insuper in Magistrum Studii Sancti Pauli Vallisoletani fratrem Alfonso de Biedma, lectorem Artium in eodem conventu.

12 [sine]: *om. B; sumimus ex R*

14 recta: recte *R*

14 via: *om. R*

15 aliquam: aliquem

15 nec monasterium: aut monasterium non *R*

8.1 STUDIORUM INSTITUTIONES: institutiones studiorum *R*

2 In primis: Im primis *B* | Primo *R*

3 conventum: Burgos convento de estudios *in marg. dext. cum litt. saeculi XVIII ad. B*

4 nostri: *om. R*

7 Hieronymum: Heronimum [*sic*] *B* | Hieronimum *R*

8 Collegio: Colegio *B* || Garciam: Garsiam *B*

9 Collegio-Vallisoletani: Collegio Vallisolletano *R*

12 Martyris: Martiris *B*

14 Stephani: Estephani *R* || possuntque: posuntque *B* | possintque *R*

14-15 in illo fratres nostri: fratres nostri in illo *R*

15 et Magisterii: Magistratusque *R*

15-16 insuper: *om. R*

16 Studii: Studentium *R*

17 Biedma: Biezma *R*

9. ISTE SUNT ASSIGNATIONES CONFESSORUM MONIALIUM

5 / Pro monasterio Sancti Dominiçi Regalis de Toletto damus et assignamus in confessores Fratrem Franciscum Tellez, ex conventu de Huete, et fratrem Alfonso Carzedo, ex monasterio Sancti Dominiçi Regalis de Madrid, et fratrem Favianum de la Higuera, ex conventu Sancti Petri de la Tarça.

Pro monasterio Sancti Dominiçi Regalis de Madrid fratrem Thomam de Burgos, ex conventu Placentino, et fratrem Thomam de Sancta Maria, ex monasterio Matris Dei Toletano.

10 Pro monasterio de Quexana fratrem Ioannem de Ayala ex conventu de Vitoria et fratrem Iulianum de Villel, ex conventu de Palacios.

In procuratorem pro monasterio de Cifuentes fratrem Didacum de Sancto Augustino, ex conventu de Ocaña.

15 Pro monasterio de Belmonte fratrem Didacum Ximenez ex conventu Civitatensi, et fratrem Petrum de Sancta Maria, ex conventu de Caceres.

20 Pro monasterio de Caleruega fratrem Gundisalvum de Herrera, ex conventu Taurensi, et fratrem Alfonso de Sancta Ana, ex conventu de Ocaña.

Pro monasterio de la Casa de la Reyna fratrem Antonium Collado, ex conventu de Ocaña, et fratrem Thomam de Sancta Maria, ex conventu de Logroño in procuratorem.

25 Pro monasterio de Aldea Nueva instituimus in vicarium fratrem Thomam Perez, quem absolvimus ab officio Prioratus de Villada; fratrem Petrum de la Reyna, ex conventu de Tordesillas, fratrem Blasium de Aguilar; in curatum fratrem Petrum de Spiritu Sancto, ex conventu de Villada.

9.2 fol. CXXXVIIIv

3 in: *om. R* || Tellez: Telez *R*

4 et: *om. R* || Carzedo: Carcedo *R*.

6 Tarça: Tarca [*sic*] *B* | Tarza *R* | Tarce *hodie*

8 Placentino: Pacentino [*sic*] *R*

9 monasterio-Toletano: monasterio-Toletani *B* | conventu-Toletanae *R*

11 Vitoria: Victoria *R*

11 Villel: Viller *R*

12 Palacios: Palaçios *B* | Palatios [*sic*] *R*

14 Augustino: Agustino *B*

15 monasterio: conventu *R* || Ximenez: Gimenez *R*

15-16 ex-Civitatensi: *om. R*

19 Ana: Maria *R*

26 Tordesillas: et *ad. R*

27 Aguilar: in confessores *ad. R*

27-28 Spiritu Sancto: Sancto Francisco *R*

30 Pro monasterio dominarum de Medina del Campo fratrem Do-
 minicum de la Cruz, ex conventu de Atocha, et fratrem Ioannem
 de Ledesma, ex conventu Çamorensi.

Et volumus quod confessores dicti monialium qui fuerint in
 locis ubi sunt conventus habentes priores, eisdem prioribus sub-
 35 iiciantur, quibus omnibus confessoribus precipimus in virtute
 sancte obedientie sub precepto ut intra mensem a notitia presen-
 tium in monasteriis quibus assignati sunt se presentent, et, qui a
 confessoribus removentur, quibus assignati sunt, intra mensem se
 exhibeant.

10. ISTA SUNT NOMINA DEFUNCTORUM

In conventu Segoviensi obiit frater Petrus Magdaleno, sacerdos
 et pater antiquus.

5 In conventu Palentino frater Antonius de la Cruz, sacerdos; fra-
 ter Ioannes de Sancto Petro Martyre, laicus; frater Ioannes de la
 Hoz, laicus.

In conventu Salmantino frater Ioannes de Negrilla, sacerdos;
 frater Petrus de Viana, sacerdos et Pater antiquus; frater Ioannes
 de Benar, sacerdos et pater antiquus et Predicator Generalis et Prior
 10 de Piedrahita; frater Petrus de Sancto Augustino, sacerdos; frater
 Alfonsus de Miranda, laicus.

In conventu Vallisoletano frater Ioannes de Nurueña, sacerdos;
 frater Servatius de Sancto Thoma, laicus; frater Augustinus de
 Sancto Dominico, laicus; frater Petrus de Sancta Cruce, laicus; fra-
 15 ter Bartholomeus de Campo, laicus.

31 Çamorensi: Çamorensis [sic] B | de Zamora R

32-34 Et volumus-subiiciantur: om. R

33-34 subiiciantur: subiiciatur [sic] B

34 in virtute: Spiritus Sancti et ad. R

36 assignati: asignati B | a asignati [sic] R

36-37 et qui-removentur: et confessores qui removentur R

10,4-5 frater Ioannes-laicus: frater Petrus de San Pedro [sic] et R

5 frater Ioannes-laicus: et frater Ioannes Oz, laici R

6 laicus: In conventu de Zamora frater Bernardus de Zamora, sacerdos anti-
 quus [sic] ad. R

8 Viana: Biana R || et: om. R

9 de Benar: Vernal R

9-10 et Prior de Piedrahita: om. R || Piedrahita: Piedrait B

10 Augustino: Agustino B || sacerdos: et ad. R

12 Nurueña: Nirueña R

13 Thoma: Thomas [sic] B || laicus: om. R || Augustinus: Agustinus B

14 laicus: om. R || Cruce, laicus: Cruz et R

In conventu de Atocha frater Petrus Lopez, Prior eiusdem conventus / et Presentatus; frater Franciscus de Sarria, sacerdos; frater Ioannes de Escobar, sacerdos; frater Ioannes Quintan, laicus.

20 In conventu Compostellano frater Alfonsus Gutierrez, sacerdos et pater antiquus.

In conventu Lucensi frater Gomecius de Buxam, laicus; frater Antonius de Sancto Dominico, laicus.

25 In conventu Cruniensi frater Didacus de Ascensione, sacerdos et pater antiquus; frater Didacus de Trapana, sacerdos et pater antiquus.

In conventu de Pontevedra frater Guillelmus Texeiro, sacerdos et pater antiquus.

30 In conventu de Vivero frater Dominicus Moto, sacerdos et Pater antiquus.

In conventu de Rivadabia frater Hieronymus Maldonado, sacerdos; frater Didacus Lopez, sacerdos.

In conventu Victoriensi frater Martinus de Sanctis, sacerdos et pater antiquus; frater Ioannes de Ciriano, laicus.

35 In conventu Sancti Sebastiani frater Dominicus de Sancto Petro Martyre, iuvenis.

In conventu de Logroño frater Eugenius de Ascensione, sacerdos et pater antiquus; frater Didacus de Alcedo, sacerdos; frater Andreas de Villanueva, sacerdos; frater Petrus de Huezcanos laicus; quidam donatus.

16-17 Lopez-Presentatus: Lopez, Praesentatus, Prior conventus *R*

17 fol. CXLr

17 sacerdos: pater antiquus *ad. R*

18 Ioannes: Hieronimus *R*

18 sacerdos: et *ad. R* || Quintan: Gaitan *R*

20 et: *om. R*

21 Buxam, laicus: Lupan et *R*

21 laicus: laici *R*

23 conventu: *om. R* || Cruniensi: Cruniense *B* || de Ascensione: de la Ascension *R*

24 et: *om. R*

24-25 frater-antiquus: *om. R*

26 Pontevedra: Pontebedra *B* || Gillemus: Guillelmus *R*

27 et: *om. R*

28 Vivero: Vibero *B* | Bibero *R* || Moto: Muñoz *p.c R* || et: *om. R*

30 Rivadavia: Ribadabia *B* || Hieronymus: Hironimus [*sic*] *B* | Hieronimus *R*

32 Victoriensi: Vitoriense [*sic*] *B* || et: *om. R*

33 frater-laicus: *om. R*

37 et: *om. R*

37-38 frater Didacus-laicus: *om. R*

39 quidam: et *antep. R*

- 40 In conventu Burgensi frater Dominicus Alvarez, Presentatus et pater antiquus; quidam donatus.
In conventu de Aranda frater Vincentius de Portillo, sacerdos, pater antiquus.
In conventu de Villada frater Petrus de Villar, laicus.
- 45 In conventu de Carrion frater Dionisius de Carrion, sacerdos, pater antiquus.
In conventu Legionensi frater Petrus de Navia, sacerdos; quidam novicius et unus donatus.
In conventu Asturicensi frater Gaspar de Castro, sacerdos, pater antiquus; frater Antonius de Encinas, sacerdos.
- 50 In conventu Benaventano frater Didacus de Occampo, sacerdos et pater antiquus; frater Balthasar de Spiritu Sancto, iuvenis.
In conventu Taurensi frater Alfonsus del Castillo, sacerdos; frater Alfonsus de Sancto Martino laicus.
- 55 In conventu Civitatensi frater Andreas Giral, sacerdos.
In conventu Rupis Francie, frater Franciscus Lopez, sacerdos et pater antiquus; frater Augustinus de Murcia, sacerdos et pater antiquus; frater Franciscus de Alcazar, sacerdos; frater Franciscus de Retortillo, laicus; frater Franciscus de Valladolid, laicus; frater Hieronymus Nuñez, laicus.
- 60 In conventu de Galisteo frater Bernardus Ximenez, sacerdos.
In conventu de Truxillo frater Dominicus de Aponte, Prior eiusdem conventus; frater Dominicus de Sancta Maria, sacerdos.
In conventu Sancte Chaterine de la Vera frater Thomas de Avila, sacerdos et pater antiquus et Predicator Generalis; frater Ioannes

- 40 Burgensi: Burgensis *non bene B*
40-41 et pater antiquus: *om. R*
41 quidam: et *antep. R*
42 de²: *om. R* || 44 de²: *om. R*
45 Dionisius de: Dominicus *R*
47 Legionensi: Legionense *B* | de Leon *R* || frater-sacerdos: *om. R*
49 Asturicensi: Asturicense *B* || frater-antiquus: *om. R*
50 de Encinas: de Enzinas *B* | Encinas *R*
51 Benaventano: Benebentano *ex errore B* | Benabentano *R*
51-52 frater Didacus-antiquus: *om. R*
52 Balthasar-Sancto: Baltasar del Sacramento *R*
53 del: *om. R*
53-54 frater²-laicus: *om. R*
57-60 et pater¹ antiquus-Nuñez, laicus: *om. R*
58 Alcazar: Alcacar [*sic*] *B*
61 Ximenez: Gimenez *R*
62 Dominicus: Ioannes *R* || eiusdem: *om. R*
63 frater-sacerdos: *om. R*
64 fol. CXLv || Sancte Catherine: *om. R* | de Avila: Villa *R*
65 et... et: *om. R* || 65-67 frater - Chatalina: *om. R*

Mogollon, sacerdos et pater antiquus; frater Alfonsus de Sancta Chatalina.

In conventu Talabricensi frater Antonius de Sancto Dominico, sacerdos et pater antiquus, et Predicator Generalis et Prior eiusdem conventus; frater Ioannes de la Cruz, sacerdos et pater antiquus.

In conventu de Mombeltran unus donatus.

In conventu de Piedrahita frater Ioannes de Cruçe, sacerdos et pater antiquus; frater Michael de Salamanca, laicus.

In conventu Abulensi frater Ferdinandus de Paredes, sacerdos et pater antiquus; frater Thomas de Garibai, sacerdos.

In conventu de Nieva frater Barnabas Tellez, sacerdos et pater antiquus; frater Alfonsus de Sancta Maria; frater Alfonsus de Villalon, sacerdos et pater antiquus.

In conventu Sancti Petri Dominarum frater Thomas Salmeron, sacerdos.

In conventu Toletano frater Christophorus de Salamanca, sacerdos et pater antiquus et Predicator Generalis; frater Dominicus de Acuña, sacerdos et pater antiquus; frater Gregorius de Veteta sacerdos et pater antiquus.

In conventu de Ocaña frater Dominicus de Villalta, sacerdos et pater antiquus; frater Ioannes Martinez, sacerdos.

In conventu de Guadalaxara frater Gundisalvus de Avila, sacerdos, et frater Hieronymus de Salcedo, sacerdos.

66-67 frater-Chatalina: *om. R*

69-70 et pater-conventus: pater antiquus, Prior conventus ac Praedicator Generalis: *R*

70-71 frater Ioannes-antiquus: *om. R*

72 Mombeltran: Monbeltran *B* | Molmentran [*sic*]*R*

73 Piedrahita: Piedraita *R*

73 de Cruçe: de la Cruz *R* || et: *om. R*

74 frater Michael-laicus: *om. R* || laicus: laiquis *B* | *om. R*

75 conventu: *om. R*

75 Abulensi: Abulense *B*

76 et: *om. R* || frater Thomas-sacerdos: *om. R*

77 frater Barnabas-Sancta Maria: *om. R*

78 de²: *om. R*

79 sacerdos: .s. acerdos *ob incuriam B*

79 antiquus: anticus *B*

80 Salmeron: Almeron [*sic*] *R*

82 frater Christophorus-Acuña, sacerdos et pater antiquus: *om. R*

85 de Veteta: de Beteta *R* || et: *om. R*

86-87 frater Dominicus-antiquus: *om. R*

88 frater Gundisalvus-sacerdos et: *om. R*

89 Hieronymus: Hieronimus *B R*

90 In conventu de Villaescusa frater Thomas de Acevedo, sacerdos et pater antiquus.

In conventu de Carboneras frater Lucas de la Vega, sacerdos et pater antiquus; frater Thomas de Midion, sacerdos; frater Ludovicus Sedeño, sacerdos; frater Hieronymus de Escobar, sacerdos; 95 frater Ioannes de la Trinidad, sacerdos; frater Franciscus de la Magdalena, diaconus; frater Alfonsus de Palacios, laicus.

In conventu de Cuenca frater Martinus de Sancta Cruce, sacerdos et pater antiquus.

11. SUFFRAGIA PRO VIVIS ET MORTUIS

Pro Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa IV et pro orthodoxa apostolica Romana Ecclesia ac felici prosecutione sacrosancti Ecumenici Concilii Tridentini omnique fidelium in fidei christiane unitate [et] constantia, et ut Deus hereses ab Ecclesia sua extirpet nos- 5 traque Hispaniarum regna ab omni errore sua protectione tueatur et in antiqua illa sua nativa integritate conservet, quilibet sacerdos unam missam.

10 Pro Augustissimo et vere catholico rege nostro Philippo, qui sacra regia Magestate sua mirum in modum nostrum capitulum decoravit, quilibet sacerdos unam missam.

90 Acevedo: Azebedo *B*

91 et: *om. R*

92 de la Vega: Bega [*sic*] *R*

92-93 sacerdos et pater antiquus: *om. R*

93 de Midion, sacerdos: Machon *R*

93-94 frater Ludovicus de Escobar, sacerdos: *om. R*

94 Hieronymus: Hieronimus *B*

95 de la Trinidad, sacerdos: de Trinitate, sacerdotes *R*

96 diaconus: et *ad. R* || de Palacios: Palatios *R*

97 Cuenca: Quenca *R* || Sancta Cruce: Santa Cruz *R*

98 et: *om. R*

11.1 SUFFRAGIA-MORTUIS: Haec sunt suffragia pro vivis et defunctis *R*

3 Romana Ecclesia: Ecclesia Romana *R*

3 ac felici: ac felice *B* || sacrosancti: sacrosancte *B* || Ecumenici: et Canonici *ad. R*

4 omnique: omniumque *B*

4-5 unitate [et] constantia: consistentia *R*

6 errore: herrore *B*

6 sua protectione: *om. R*

7 illa: *om. R*

8 unam missam: una misa [*sic*] *B*

9 Philippo: Philipo *B R*

9-10 qui sacra-sua mirum: et sacra regia Maiestate, qui sua praesentia mirum *R*

11 unam missam: una misa *B*

Pro clementissima et christianissima regina nostra Elisabela, et ut Deus Optimus Maximus illius piis votis satisfaciat, quilibet sacerdos unam missam.

15 Pro potentissimo principe nostro Charolo Magno, ut Christus eum / nobis nostroque Ordini, toti Hispanie atque Christiane reipublice conservet, quilibet sacerdos unam missam.

Pro serenissima Principe nostra Ioanna Regis nostri charissima [sorore], quilibet sacerdos unam missam.

20 Pro Illustrissimo ac Reverendissimo Cardinali Burgensi quilibet conventus unam missam.

Pro Illustrissimo ac Reverendissimo Hispalensi archiepiscopo quilibet conventus unam missam.

25 Pro Reverendissimo episcopo nostro Malacensi, ex nostro Ordine assumpto, quilibet conventus unam missam.

Pro preclarissimo Principe Florentino, quilibet conventus unam missam.

30 Pro Excelentissimis Duce et Ducessa Albanis et pro Illustrissimis comite et comitissa Benaventanis, nostre Religionis præcipuis benefactoribus, quilibet conventus unam missam.

Pro Illustrissimo senatu Mantue Carpentane, alias de Madrid, ac pro nobilitate, clero ac toto populo, et pro omnibus benefactoribus Capituli quilibet sacerdos unam missam.

12 Elisabela: Elisabella *R*

13 Optimus Maximus: *om. R*

14 unam missam: una missa *B*

15 Christus: Deus *B*

16 fol. CXLlr

17 unam missam: una missa *B*

18 Principe nostra: *om. R* || charissima: sorore illiusque salute *ad. R*

19 unam missam: una missa *B*

20 ac: a *ex incuria R*

21 unam missam: una missa *B*

22 Hispalensi Archiepiscopo: Archiepiscopo Hispalensi *R*

23 unam missam: una missa *B*

24-25 Pro Reverendissimo-assumpto: *om. B* || Malacensi: Malacense *B*

25 unam missam: una missa *B*

26 Pro preclarissimo-missam: *om. R* || unam missam: una missa *B*

28 Duce et Ducessa: Ducibus *R*

28-29 Illustrissimis: *om. R*

29 Benaventanis: Beneventanis *B*

30 unam missam: una missa *B*

31 Illustrissimo: Illustri *R* || alias de Madrid: *om. R*

32 nobilitate: et *ad. R*

32 ac²: et *R*

33 unam missam: una missa *B*

35 Pro statu et incremento nostri Ordinis ac pro Reverendissimo
Generali, protectore et procuratore Ordinis et ceteris de nostro
Ordine benemeritis, quilibet sacerdos unam missam.

Pro omnibus fratribus et sororibus nostris, a precedenti capi-
tulo usque ad presens defunctis, quilibet sacerdos unam missam.

12. [INDITIO PROXIMI SEQUENTIS CAPITULI]

5 Approbamus sententias iudicum et reservamus nostram aucto-
ritatem usque in feriam secundam sequentem per totum diem,
et omnem nostram auctoritatem committimus admodun Reve-
rendo Patri nostro Provinciali et assignamus capitulum sequens ad
dominicanam secundam post octavas Pasche, scilicet “Deus qui erran-
tibus” anni Domini 1565 in conventu Sancti Andree de Medina del
Campo.

13. [CONSCRIPTIONES ACTORUM]

5 Precipimus in virtute sancte obedientie sub precepto omnibus
sociis et vicariis, ut cuncta [acta] huius nostri capituli fideliter
conscripta ad suos conventus deferant nostris nominibus insignita.
Ubi autem in conventus suos pervenerint, prius in publico loco pro-
mulgentur, et, perlecta, postea in communi conventus deposito re-
ponantur.

34 incremento: incrementu *B*

35 protectore: et *antep. R*

36 unam missam: una missa *B*

38 unam missam: una missa *B*

12.1 [INDITIO-CAPITULI]: *om. B R*

2 Approbamus: Aprobamus *B* || auctoritatem: autoritatem *B* | auctoritatem *R*

3 usque in feriam secundam: usque ad 2 feriam *R*

4 auctoritatem committimus: autoritatem comitimus *B* | auctoritatem com-
mittimus *R*

5 Patri: Patre *non bene B*

5-6 ad dominicanam-scilicet: a dominica 2 [*sic*] post octavam Paschae *R*

13.1 [CONSCRIPTIONES ACTORUM]: *om. B R*

2 in virtute: Spiritus Sancti et *ad. R*

4 nostris nominibus: nostris omnibus *B*

5 loco: *om. R* || promulgentur: promulgetur *B*

14. [LITTERAE REGIAE]

Preterea notum vobis facimus datas fuisse nobis in hoc capitulo litteras invictissimi et Catholici Regis nostri Philippi, quarum tenor ad verbum ita se habet:

5 / Por el Rey
Al venerable y devoto Padre Provincial de la Orden de Sancto Domingo en la Provincia de Castilla.

El Rey

10 Venerable y devoto Padre Provincial de la Orden de Sancto Domingo en la Provincia de Castilla. Bien sabeis el estado en que se hallan las cosas de nuestra religión christiana y los que se han desviado della en tantas provincias, y lo que por nuestra parte se ha hecho, procurando por todas las vias, que ha sido posible, el remedio dello, y especialmente en lo de Françia, que es tan vezina
15 destes reynos. Y como quiera que esperamos en nuestro Señor que por medio del Sancto Conçilio, que esta junto en Trento, terna buen suceso, porque prinçipalmente ha de venir de la mano de Dios, cuya es la causa, os encargamos mucho proveais que en todos los monesterios [*sic*] de religiosos y religiosas de vuestra Orden se tenga
20 especial cuidado de hazer oraciones y plegarias, pidiendo a nuestro Señor con toda eficacia por la union de la dicha religion en la obediencia de la Sede Apostolica y Iglesia Romana, y que a los buenos y catholicos conserve y a los flacos esfuerce, y a los que se hubiesen desviado della en qualquiera manera los restituya al
25 verdadero conoscimiento, y que el dicho concilio se prosiga y acabe

- 14.1 [LITTERAE REGIAE]: *om. B R*
3 invictissimi: invitisimi [*sic*] *B* | mitissimi *ex incuria R*
4 tenor-habet: thenor ad verbum ita habent [*sic*] *B*
4 se: *om. B* | *interl. R*
5 fol. CXLiv
6 Orden: *pro antep. a.c. B*
7 en: *de R*
12 desviado: descuydado *R*
13 ha hecho: a hecho *B* | ha echo *R*
14-15 vezina destes: vecino de estos *R*
16 junto: ayuntado *R* || terna: tendra *R*
18 proveais: proveys *B*
20-21 nuestro Señor: Dios *antep. R*
21 la: *om. R* || en: *por R*
22 y¹: e *R* || y²: *om. R*
23-24 a los que-desviado: a los que se obiesen desviado *R*
24 qualquiera: qualquier *R*

y se provea en el lo que conviene al bien universal de la Cristianidad, y que esto se haga con la mayor continuacion, frecuencia y devoçion que fuere posible, y que en los dichos monesterios, como mejor os pareçiere, se hagan procesiones como se ha hecho otras
 30 vezes en especial el año pasado de sesenta, que en ello demas de hazer lo que sois obligado, a mi me hareis plazer y servicio.

De Madrid a 2 dias de mayo de 1563 años. Yo, el Rey. Por mandado de su Magestad.

Francisco de Heraso.

15. [CONCRETIONES CAPITULARES AD MANDATUM REGIUM]

Quapropter [ut] iustissimi chistianissimi regis imperio obtemperemus, mandamus in meritum obedientie universis conventibus, prioribus ac priorisis, fratribus et sororibus Provincie nostre, ut,
 5 preter privatas preces, quas ad Deum fundere solent pro Ecclesia Catholica, pro fide et sacrosancto concilio atque salute populi christiani, quilibet conventus fratrum ac sororum, tam inter adoranda misse sacrificia, quam post completorium, speciale habeant in publico oracionem, et semel in hebdomada fiat processio, in qua
 10 Dei, Beate Marie et Sanctorum auxilium imploretur iuxta sacre regie magestatis sanctissimam voluntatem.

26 se provea en el: se probeya *R*

27-28 frecuencia y devoçion: *om. R*

27 frecuencia: frecuencia *ex incuria B*

30 de sesenta: de 60 *R* || demas: ademas *R*

32 dias: *om. R* || años: *om. R*

34 Heraso: Eraso *R*

15.1 [CONCRETIONES-REGIUM]: *om. B R*

2 [ut]: *om.B; sumimus ex R* || iustissimi-imperio: ut iustissimo et christianissimo Regis imperio *R*

4 prioribus-fratribus: prioribus et professis fratribus *R*

6 atque: ac *R*

7 ac: et *R*

16. [SUBSCRIPTIONES ACTORUM CAPITULI]

- Frater Christophorus a Cordoba, Prior Provincialis.
Frater Alfonsus de Sancto Dominico, diffinitor.
Frater Gregorius Maldonado, diffinitor.
5 Frater Didacus Ruiz, diffinitor.
Frater Ioannes de Sancto Illefonso, diffinitor.
Finis.

16.1 [SUBSCRIPTIONES-CAPITULI]: *om. B R*
2 Cordoba: Corduva *R*
3 Alfonsus de: Yllefonsus a *R*
7 Finis: *om. R*

Madrid 1563

C. LVIII

anale ad pona quibuscumque culpa suo peccatis & in eam
 peccatis hinc non tamen suis peccatis de fide
 Concedit idem Reverendissimus magister auditor et con-
 mhuat statibus et orationibus orationis quod sacerdotum
 no fieri ordines aliter ad confessionem audientium se
 peccatis sibi in confessione non tantum eligeret et ab
 eisdem de peccatis usque ad presentium peccatis et
 has peccatis et confiteatur et confiteatur omnibus ab illis po-
 sint utantur. S. R. p. absolbitur potest.

Capitulum sequens quod dicit de finitorem provinciam
 Conventum in conventu bononie provincie ultra que
 fundat hinc ad hunc annum videlicet 1563.

finit

1563

frater christophorus acordus provincie hispanie humi-
 lie prior provincialis ac ceteri deserventes capituli provincie
 be celabati in anno nro conventu sancte marie de atochi
 in oppido de tra dicit ordines predicatorem universorum
 dom provincie factibus saltem quod dei optum singu-
 lary beneficio consecuti sumus patre gratissimi nro
 capitulum provinciale apud madrid sunt felicissime cele-
 brantur quoniam viderunt oculi nri salubriter tempore
 in quibus celesti spū equo fidei dei aguntur et late sa-
 cro catholica magister nobis de pater est non fabrice solim
 sed arguta illa eadem qd eleventissima patione sua
 iterum atq uecum nram sino dum illustre que potest
 equum est ut nra hanc compta que cum videret hispanie
 regis cum cap in hoc oppido concurunt et quod mirus
 est elatum ac eximium regis nri philipi splendor
 tanto opere et forte illicum etiam in regem aliquo ca-
 parte viderent in quibus regem prodece ac diu latum
 designate curantes condempunt de publica subdicion-
 si latu regem in regem prodece debite obsequi-
 ac pro ratione temporum peccata ac belli nro est nra
 quod si o pua fuerit principi sui stipendia conturbat
 nos pater qui in hac salutem predicatorem et publica
 sub intempele viderent patre nro ac bati de omnes
 patre nri legibus peccatis et legibus nra iuramento

ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE TORO DE 1565

INTRODUCCIÓN AL ACTA DE 1565

Para la edición del Acta del Capítulo Provincial de Toro de 1565 contamos con el privilegio de presentar un texto manuscrito autenticado por las firmas autógrafas con sus correspondientes rúbricas personales del P. Provincial y de los Definidores capitulares. No es el texto primero o plenamente original o prototipo, pues éste quedaba en el archivo provincial, y pasaba luego al llamado "Libro de Provincia", con las Actas capitulares y otros documentos valiosos, para el uso inmediato del P. Provincial y de su curia. El texto de que hablamos se encuentra en el Archivo General de la Orden de Predicadores (AGOP), que se puede ver en el convento de Sabina de Roma, Serie XIII, legajo-códice 26045, volumen II, folios u hojas 147-154v. Lo denominamos en nuestra edición con la letra R, por encontrarse este manuscrito en la ciudad de Roma.

Al finalizar las reuniones capitulares se advertía a los priores de los conventos que debían copiar o hacerse copiar el texto del acta primordial para llevar la copia a sus respectivos conventos y leerla delante de la comunidad. A veces podía copiarse directamente; otras el original o prototipo era leído y los priores o amanuenses copiaban al oído; las variantes y a veces defectos en palabras o frases, y omisiones eran inevitables. Nuestra Acta está escrita con una letra excesivamente cursiva, como escrita muy aprisa, y muy cargada de abreviaturas y con bastantes defectos.

Sólo conozco un segundo texto manuscrito del siglo XVI respecto de este Acta. Es el que nos ofrece el códice 66 de la catedral de Burgos, que venimos utilizando en la presente edición crítica desde hace unos años. Es una copia muy cercana al original pero hecha tranquilamente ya en casa, como teniendo delante la conseguida en la sede del Capítulo. La letra es cursiva elegante casi plenamente libraria. Se trata de un códice, ya descrito en esta revista, que era clásico en los conventos dominicanos. En él se recogían los textos de los Capítulos generales y provinciales, para utilidad de los frailes de la comunidad, como libro de consulta sobre materia de observancias en la vida regular. Pertenecía este códice al convento dominicano de San Pablo de Burgos. Lo utilizamos en el aparato crítico y nos sirve para precisar el texto definitivo del Acta. Lo denominamos con la letra B, por ser Burgos su procedencia y sede actual. El conocimiento de los dos manuscritos es necesario, porque en algunos casos se complementan. Por ejemplo R no nos dice el día y el mes de la celebración; B, sin embargo, lo dice muy claro: el 19 de mayo.

CONTENIDO DEL ACTA

Se inició la celebración de este Capítulo Provincial en el convento de San Idefonso de Toro en 1565, en la víspera del cuarto domingo después de la Pascua, que cayó muy retrasada en ese año, el 22 de abril. Fue elegido al día siguiente como Provincial el Padre fray Juan de Salinas, que tomó la presidencia del Capítulo.

1. ACEPTACIONES Y PROMOCIONES

En los párrafos de las aceptaciones y promociones comienzan advirtiendo los capitulares que, por justas causas, esta vez no aceptan ninguna promoción en la vida intelectual a los grados de Presentados o Bacaláureos ni Maestros en Sagrada Teología. Es más, determinan que el número de Maestros en la Provincia no debe pasar de 12, y el número de Presentados no debe de pasar de 24. Lo justifican indicando que esa era una costumbre aceptada y aprobada en la Provincia.

2. ORDENACIONES

En el párrafo de las Ordenaciones comienzan las Actas advirtiendo sobre el peligro, ya señalado en el Capítulo anterior, de la multiplicación de las leyes y estatutos, pues nada aprovechan para el progreso de la Orden. Advierte a los superiores que hagan observar las instituciones existentes y den ellos mismos ejemplo de su observancia a los súbditos.

No obstante se permiten establecer algunas obligaciones. En primer lugar se debe romper con toda ocasión de tener algo en propiedad, ni siquiera los estipendios de misas, si no se tiene licencia para ello del superior. La pobreza debe mostrarse también en los viajes. Ningún fraile debe viajar fuera de los términos de su convento, a no ser por asuntos verdaderamente pertinentes al propio convento, y con la debida licencia. Los viajes deben hacerse decentemente vestidos con el hábito religioso, de ninguna manera con vestidos seculares, que desdican de la pobreza que hemos profesado.

En breves líneas se advierte también del buen trato a los huéspedes, de modo que los superiores, que no lo hagan, deben ser castigados con el cese de su cargo. Asimismo, para evitar todo peligro de ambición, ninguno debe procurarse cartas de recomendación de ningún secular; el que obrare en contrario debe ser considerado inhábil para aquello que pretende.

3. LAS ÓRDENES SAGRADAS

Para la promoción a las Órdenes sagradas, además de la edad requerida, es necesario superar un serio examen, guardando los requisitos de buenas costumbres y mostrando un buen conocimiento de todo lo que es necesario saber para practicar las Órdenes que se van a recibir.

4. LAS CONFIRMACIONES

Se confirman algunas ordenaciones del Capítulo anterior celebrado en Madrid, y se insiste en otras, ya establecidas desde antiguo, pero que se cree necesario rememorar. Recordemos algunas compendiosamente. El Maestro de novicios forme parte de los padres del Consejo. No se admita al hábito a ninguno que no esté suficientemente preparado en gramática. Las conclusiones de los actos escolásticos solemnes, y las que se han de tener en los Capítulos provinciales, sean antes presentadas y aprobadas por los examinadores que designe el P. Provincial. Las asignaciones hechas por el P. Provincial o su vicario, y las confirmaciones de los priores, deben notificarse antes de los doce días al interesado; de lo contrario esas asignaciones y confirmaciones son inválidas. Ningún fraile debe ejercer el ministerio de la predicación o de la confesión, sin haber sido examinado y aprobado por dos Maestros en Sagrada Teología, o por un Maestro y un Presentado. Nadie puede entrar en la celda de otro fraile, estando éste dentro; se exceptúan el prior y el Maestro de novicios, en las de sus súbditos, y los provinciales y exprovinciales, hasta el toque posterior al Completorio. Los priores, subpriores y profesores o lectores no deben ser elegidos para otro convento antes del bienio en su cargo. Ningún fraile debe visitar la curia regia sin licencia expresa del Provincial, y, cuando lo haga, no se detenga a su vuelta en ningún convento o casa, sino que vuelva a su convento directamente.

5. MOVIMIENTO EN EL PROFESORADO

Son asignados al convento de San Pablo de Valladolid como profesores los Presentados fray Hernando del Castillo y fray Antonio de Arce; como maestro de estudiantes es nombrado para ese convento fray Tomás de Guzmán. Al convento de Toro, como profesor de Filosofía o Artes, es nombrado fray Domingo de Ulloa, proveniente del colegio de San Gregorio de Valladolid. Al convento de Carboneras (Cuenca) se asigna como profesor a fray Alfonso de Viedma, del convento de San Pablo de Valladolid. Al convento de Logroño, como profesor o lector, es asignado fray Juan de San Pedro, del convento de Burgos. Para el Estudio-Universidad de Santo Tomás de Ávila es nombrado Regente y profesor el Maestro en Sagrada Teología fray Juan de San Ildefonso; como segundo lector o profesor se nombra a fray Martín de Lunar, y como Maestro de estudiantes es enviado fray Antonio de Hervias, del convento de Salamanca. Todos ellos son

figuras dignas de ser destacadas con amplias biografías, que tal vez algún día podamos realizar.

6. DIFUNTOS SOBRESALIENTES

Si hemos resaltado en el párrafo precedente los nombres de muy dignos catedráticos y profesores, encargados de la docencia en nuestras universidades y estudios generales y provinciales, ahora tenemos que grabar en la memoria figuras de primer orden, que han sido sobresalientes en los campos de la predicación y de la enseñanza. Fallecieron, dice, en el estudio-universidad de Salamanca los famosos Maestros en Sagrada Teología y catedráticos de universidades internacionales un trío memorable. Coloca en primer término la figura de Petro de Soto, y aquí debemos precisar que no muere en Salamanca, sino en Trento, durante la tercera etapa del concilio tridentino; sí era hijo del convento de Salamanca; fundó la universidad alemana de Dillingen, y fue profesor y primer mentor de ella. El segundo sí murió en Salamanca y fue catedrático de Prima de la Universidad del Tormes: Pedro de Sotomayor. También murió en Salamanca el tercero, Juan de la Peña, catedrático de Vísperas de Teología de la Universidad Salmantina, aunque ninguno de esos dos eran hijos del convento salmantino. De los tres dice el manuscrito romano en el márgen: “*praeclari viri*”.

Otro de los famosos es Pedro Ibáñez, Presentado en Sagrada Teología, que fallece en el convento de Trianos; había sido confesor de santa Teresa de Jesús y defensor de su reforma. Más Presentados en Teología dignos de atención: Juan de Villagarcía que fallece en el colegio de San Gregorio de Valladolid, Cristóbal de Tablada en el convento de Toro y Juan Tostado en el de Ávila. A esta lista había que añadir los nombre de tres predicadores generales: Antonio de Zafra en el convento de Plasencia, Pedro Rodríguez en el de Compostela y Gregorio de León en el convento de esta ciudad.

7. NOTA IMPORANTE DE NUESTRO MANUSCRITO R

Al final de este Acta de 1565 el manustrito de Roma trae esta nota con letra del siglo XVIII, del P. Esteban de Mora, estudioso de la historia del convento de San Esteban de Salamanca:

[Folio 154v]

“Faltan las Actas de el Capitulo de Zamora de 1567, después del qual los conventos de el Reyno de Navarra se separaron de la Provincia de Aragón y se sugeraron a nuestro Provincial Fray Juan de Salinas. Y el definitorio de el Capítulo siguiente los aceptó baxo de los pactos en que se convinieron con el Provincial, e incorporó, como lo están, a nuestra Provincia. Lege verbo *Acceptationes*”.

NUESTRA EDICIÓN

La adverencia que hicimos a este propósito para el Acta del Capítulo anterior, celebrado en 1563 en Madrid, vale también para éste, que se celebró en el convento de San Ildefonso de la ciudad de Toro. El texto base va a ser no el del manuscrito de la catedral de Burgos, como en el Acta anterior, sino el del Archivo General Dominicano de Roma, ya descrito al principio, en la introducción: texto muy cursivo, con muchas abreviaturas, pero con todas las garantías de su plena validez por las firmas y rúbricas autógrafas del Padre Provincial y de todos los definidores. El texto es en líneas generales correcto, pero tiene sus defectos, debidos en parte a la rapidez de su redacción. El manuscrito de la catedral de Burgos nos ayudará a su plena inteligibilidad. Las diferencias y fallos se harán constar en el aparato crítico. Tampoco este texto reconoce los diptongos *ae*, *oe* y nosotros tampoco los usaremos. En los demás fallos de dobles consonantes, del uso indiferente de *b* y *v* nos amoldamos al uso actual, llamando la atención con frecuencia en el aparato crítico. Usa en muchos casos la *y* griega por la *i* latina, y lo mantenemos, con las correspondientes llamadas. El aparato crítico nos ayudará a entender completamente las versiones del texto base y de la otra lectura.

[ACTA CAPITULI PROVINCIALIS 1565]

Hec sunt acta capituli provincialis in conventu Sancti Illephonsi Taurensis Ordinis Predicatorum anno Domini 1565 [die 19 Maii] celebrati sub reverendo admodum Padre Magistro fratre Joanne de Salinas, Priore Provinciali electo, diffinientibus reverendis patribus fratre Mançio Corporis Christi, Magistro, et fratre Joanne de Porras, Priore Taurensi, et fratre Stephano Coello, Priore Vallisoletano, et fratre Martino Ayllon, Priore Abulensi.

1. ISTE SUNT ABSOLUTIONES

Absolvimus omnes supprioros et vicarios conventuum habentium priores, excepto supprioro de Villalon, propter instantem electionem, et supprioro de Atocha.

Item absolvimus vicarios omnes conventuum non habentium priores.

Item absolvimus fratrem Sancium de Zerain, Priorem Conchensem, ab officio prioratus propter scandala nuper in civitate Conchensi ob eius imprudentiam exorta.

- 1 AGOP XIII, 26045, vol II, fol. 147r
 1 Toro 1565: *in capite paginae R*
 2 Illephonsi: Illifonsi *B*, *et in margine sin. ad. B*: 1565
 3 Ordinis Predicatorum: *om. B* || anno-1565: *in fine paragraphi B* || [die 19 maii]: *om. R*; *sumimus ex B* || Domini: *om. B*
 5 Priore-electo: electo Priore Provinciali ac Vicario Generali *B*
 5 electo: hijo [del convento] de San Esteban *ad. cum lit. saec. XVIII R marg.*
 6 fratre-Magistro: Magistro Mancio *B*
 6-8 et fratre-Abulensi: Priore Abulensi, Priore Vallisoletano ac Priore Taurensi, anno 1565, die 19 Maii *B*
 7 Taurensi: *in marg. sin. ad. B cum lit. saec. XVIII*: frater Mancius de Corpore Christi, frater Martinus de Aillon, frater Stephanus Coello, frater Ioannes de Porres || Coello: fue hijo [del convento] de San Pablo [de Valladolid], pero afecto a [convento] San Esteban [de Salamanca] *ad. R in margine sin. cum lit. saec. XVIII*
 8 Abulensi: hijo de San Esteban *ad. R in textu cum lit. saec. XVIII*
 1.7 de: *om. B* || Zerain: Çerain *B*

2. ISTE SUNT ACCEPTATIONES

Acceptamus acta Capituli Generalis Bononie / celebrati anno
 Domini 1564, que stricte volumus observari. Circa promovendos
 vero decernimus in presenti capitulo iustis quibusdam de causis
 5 nullum debere ad gradus nec Presentature nec Magisterii pro-
 moveri, nec promotum admittere. Volumusque ut magistrorum
 numerus ad duodenarium, presentatorum vero ad 24 iuxta [huius]
 Provincie receptam et approbatam consuetudinem reducatur et
 arctetur.

3. ISTE SUNT ORDINATIONES

Quoniam periculo compertum est multitudinem legum et sta-
 tutorum parum aut certe nihil ad religionis profectum conferre,
 decrevimus a multitudine constitutionum in presenti abstinere,
 5 admonentes interim prelatos omnes ut sacras nostras institutiones
 observari faciant, seipsos subditis verbo et exemplo prelatos ve-
 rosque pastores exhibentes. Ne tamen omnino ieiunii transeamus,
 ordinamus ut proprietatis occasiones rescendantur, ne quis nume-
 rum missarum sine licentia sui prelati recipiat; contra vero faciens
 10 quasi proprietarius graviter puniatur.

Item ordinamus quod nullus, provinciali inferior, possit facul-
 tatem facere iter agendi ultra dietam, nisi ob negocia domus vera
 et absque fraude quesita. Itinerantes vero in decenti et religioso
 habitu incedant, ita ut nostri Ordinis habitus exterius appareat, ab
 15 omni seculari habitu et curiositate abstinentes que statum et pau-
 pertatem nostram dedecorant.

- 2.2 Bononie celebrati: celebrati Bononie *B* || fol. 147v
 3 Domini: elapso *B* || volumus: ab omnibus *ad. B*
 4 quibusdam de causis: de quibusdam causis *B*
 5 debere: deberi *B*
 7 [huius]: *om. R; sumimus ex B*
 9 arctetur: artetur *B*
 3.3 parum: paurum [*sic*] *B* || religionis: religionem *a.c. B*
 4 in presenti: in presentia *R*
 5 nostras: omnes *B*
 6 observari: observare *B*
 7 ieiunii: ieiuni *B*
 8 proprietatis: propietatis *ex incuria B* || rescendantur: rescindamus *B*
 11 fol. 148r
 13 fraude: fraudi *B*
 16 dedecorant: dedecent *B*

20 Circa promovendos vero ad sacros ordines, etiam post legitima-
mam etatem, oneramus graviter conscientias prelatorum ut, pre-
misso maturo examine et morum et aliorum ad id munus requisi-
torum, admittantur. Alioqui sola legitima etas minime sufficiat ut
promoveantur.

25 Admonemus preterea omnes prelatos ut hospitiis ita hospites
tractentur sine sumptu, ut habeatur ratio tum qualitatis tum quan-
titatis, servatis cibus Ordinis; contrarium vero facientes in penam
absolvantur, super quo conscientiam reverendi Provincialis gravi-
ter oneramus.

Ad curandam ambitionem, ordinamus quod nullus commen-
datitias litteras secularium deferat per se vel per alium, quod, si
detulerit, eo ipso reddatur inhabilis ad id quod petitur.

4. ISTE SUNT CONFIRMATIONES

5 Principio confirmamus ordinationem in capitulo proxime Ma-
triti celebrato habitam / ut scilicet magister novitiorum, ad instar
supprioris, de consensu patrum eligatur, et quod sic electus in nu-
merum patrum a consilio admittatur.

Item confirmamus ordinationem illam, ne scilicet priores vel
presidentes ullum posthac ad habitum recipiant grammatice im-
peritum; quod, si secus fecerint, in penam a suis officiis sine ulla
remissione absolvantur.

10 Ad hec confirmamus illam, ut videlicet conciones litterales et
conclusiones habende in capitulo provinciali, prius examinentur per
eos examinatores, quos reverendus pater Provincialis decreverit.

17 vero: autem *B*

19 munus: muneris *non bene R*

20-21 Alioqui-promoveantur: *om. B*

22 Admonemus preterea: Admonentes preteria [*sic*] *B*

22 hospitiis: hospitiis [*sic*] *R*

23 qualitatis: calitatis *B*

27 curandam: etiam *ad. B*

28 deferat: deferant *B*

28 vel-alium: nec per alios *B*

29 petitur: petit *B*

4.2 Principio: *om. B*

3 celebrato: celebratio [*sic*] *B* || fol. 148v

4 consensu: *ad. in marg. sin. p.c. R* || de-patrum: de patrum consilio *B*

6 scilicet: silicet *ex incuria B*

7 posthac ad habitum: ad habitum posthac *B*

10 ut: *om. B* || litterales: lrales *a.c. R*

11 habende-provinciali: in capitulo provinciali habende *B*

12 examinatores: *om. B* || pater: *om. B*

15 Preterea confirmamus ordinationem illam, videlicet ut assignationes a reverendo patre Provinciali aut ipsius vicario ad aliquem sive prelatum sive subditum provenientes, intra 12 dies notificentur; alias habeantur invalide; quod etiam in priorum confirmationibus volumus observari.

20 Item confirmamus illam, quod scilicet priores suis officiis functi summam omnium expensarum et debitorum suo nomine subscriptam depositariis conventus relinquunt, sin minus libri et supellectilia eorum in conventu retineantur.

25 Preterea confirmamus illam, ne scilicet quis predicet aut confessiones audiat nisi per duos magistros aut saltem per unum magistrum cum altero presentato fuerit examinatus; quod tamen munus de suorum prelatorum licentia exequantur.

30 Item confirmamus / ordinationem antiquam que sub precepto interdicitur ingressus fratrum in cellas aliorum intus existentium, excepta cella prioris et magistri novitiorum quantum ad sibi subditos etiam omni tempore; magistrorum etiam in theologia et eorum qui officio provincialatus in nostra provincia functi fuerint, usque ad signum quod fit post completorium. Quia tamen prelati facile aliis hanc facultatem concedunt, interdiciamus ne cum aliis universaliter dispensent nisi rara et iuxta ex causa.

35 Ad hec confirmamus illam, ne scilicet priores ante biennium eligantur, aut supprioros vel lectores in ea domo in qua commorantur.

Tandem confirmamus illam, ut videlicet supprioros, absoluti per duo capitula continua, non reeligantur. Confirmamus insuper preceptum illud, ne quis videlicet, sine expressa licentia reverendi

13 videlicet: scilicet *B*

14 aut ipsius: vel ab eius *B*

15 sive¹-subditum: sibi prelatum seu subditum *B*

15 12: duo dezin *B*

18 quod scilicet: scilicet quod *B* || officiis: *in marg. sin. R* || functi: defuncti *a.c. R* | defuncti [*sic*] *B*

19 et: etiam *B* || subscriptam: subscriptum *B*

20 conventus: conventuum *B*

22 Preterea: Item *B* || ne scilicet: scilicet ne *B*

26 fol. 149r

28 sibi: suos sibi [*sibi interl.*] *B*

29 etiam²: vero *B* || et: etiam *B*

31-32 prelati facile: facile prelati *B*

34 confirmamus: confirmamamus *ex incuria R* || ne scilicet: scilicet ne *R*

35 vel: aut *B*

37 Tandem: Item *B* || ut videlicet: scilicet ut *B*

39 ne quis videlicet: scilicet ne quis *B*

40 Provincialis, regiam curiam ingrediatur. Et, cum venerit, recte ad conventum pergat, nec domum aliquam aut monasterium visitet.

5. ISTE SUNT INSTITUTIONES

Instituimus et damus in vicarium nacionis [Galletie] iustis ex causis fratrem Didacum de Orozco, presentatum et priorem Cru-
niensem, cum ea potestate quam ex consuetudine et sacris constitu-
5 tionibus eiusmodi vicarii solent habere.

/ Item damus et confirmamus in Priorem Sancti Dominici de Ocaña fratrem Joannem de Soto, ab eodem conventu electum, cum plenitudine potestatis, quam ceteri priores solent habere.

10 Ad hec damus in vicarium Sancti Dominici de Oviedo fratrem Dominicum de Annaya ex conventu Vallisoletano.

Item intituimus in vicarium de Las Navas fratrem Michaellem de Valmaseda ex conventu Vallisoletano. In vicarium vero de Cisneros fratrem Petrum de la Cruz ex conventu Abulensi. In vicarium Sancti Juliani fratrem Joannem de Arcediano ex conventu Toletano. In vicarium de Quintanilla fratrem Franciscum Velez ex conventu Taurensi. In Vicarium Sancti Petri de la Tarça fratrem Petrum de Albarado ex conventu de Rioseco. In vicarium de San Babiles fratrem Andream de Oviedo ex conventu Taurensi. In Vicarium de Aldeanueva fratrem Antonium de Contreras ex conventu de Nieva.
20 In Vicarium de Betanços fratrem Joannem de Sanctis ex conventu Salmantino. In vicarium de Bilbao fratrem Antonium Ferrer ex conventu de Rioseco.

Instituimus in suppriorem conventus Taurensis fratrem Andre-
am Dorado ex conventu Abulensi. In suppriorem Sancti Ginesii
25 Talabricensis fratrem Dominicum de Almaguer ex conventu Vallisoletano. In suppriorem conventus Lucensis fratrem Nicholaum Castillejo ex eodem conventu. In suppriorem conventus Rupisfidelis fratrem Didacum de Piçarro / ex conventu de Palacios. In suppriorem conventus Pontisveteris fratrem Joannem Carreño ex

40 recte: recta *B*

5.2 Gallecie: *om. R* | Gallitie *B*

5 eiusmodi: huiusmodi *B* || solent habere: habere solent *B*

6 fol. 149v

8 solent habere: habere solent *B*

16 Tarça: *sic R B*; *hodie vero Tarce* || Petrum: *om. B*

21 Ferrer: *ad. fratrem a.c. R*

25-26 Vallisoletano: Vallisoletani *non bene R*

28 fol. 150r

30 conventu de Villada. In suppriorum conventus de Huete fratrem
Franciscum Sancti Dominici ex conventu de La Coruña. In sup-
priorum conventus Sancti Dominici Compostellani fratrem Joannem
de Villafranca eiusdem conventus. In suppriorum conventus
35 Segoviensis fratrem Andream Perez ex eodem conventu. In sup-
priorum conventus de Trianos fratrem Petrum de Pereña ex con-
ventu Sancti Petri de las Dueñas.

Assignamus in lectores conventui Vallisoletano fratrem Ferdinandum
del Castillo et fratrem Antonium de Arce presentatos; in
magistrum studentium instituimus fratrem Thomam de Guzman.
40 Conventui de Toro assignamus in lectorem artium fratrem Domi-
nicum de Ulloa ex collegio divi Gregorii. Conventui de Carboneras
assignamus et damus in lectorem fratrem Alfonsum de Viedma
ex conventu Vallisoletano. Conventui de Logroño assignamus
et damus in lectorem fratrem Joannem Sancti Petri ex conventu
45 Burgensi. Conventui Abulensi damus in regentem et lectorem fra-
trem Joannem Sancti Illefonsi, Magistrum; in secundum lectorem
fratrem Martinum de Lunar; in magistrum studentium fratrem
Antonium de Hervias ex conventu Salmantino.

6. ISTE SUNT ASSIGNATIONES CONFESSORUM MONIALIUM

Pro monasterio Sancti Dominici Regalis Toletani confessores
frater Bernardinus de Angulo ex conventu Zamorensi, / et frater
Franciscus de Lara ex conventu de Hita, et frater Martinus de Espi-
5 nosa ex conventu Zamorensi.

- 35 de Pereña: de la Peña *B*
37 in lectores: *rep. a.c. R* || Vallisoletano: Vallesoletano *B*
40 Conventui-assignamus: In conventu Taurensi *B*
41 collegio: conventu *a.c. B* || Divi Gregorii: Vallesoletano [*sic*] *B* || Conventui:
In conventu *B*
42 lectorem: Theologie *ad. B*
43 ex conventu Vallisoletano *in marg. sin. alia littera R* || Vallisoletano: Valle-
soletano [*sic*] *B* || Conventui: In conventu *B*
44 Sancti Petri: de San Pedro *B*
45 Conventui-fratrem: Conventui vero Abulensi assignamus et damus in lec-
torem et regentem fratrem *B*
46 Sancti Illefonsi: de San Illefonso *B*
6.3 ex conventu Zamorensi: *om. B* || fol. 150v
3-5 frater Franciscus-Zamorensi: *iidem fratres, sed diverso ordine B*
4 Lara: La Arra [*r interl.*] *R*

Pro conventu Sancti Dominici Regalis de Madrid confessores frater Joannes de Ayala ex monasterio de Quexana, frater Christophorus de Sancto Laurentio ex conventu de Lequeitio, frater Gregorius de Pedraça ex conventu Segoviensi.

10 Pro conventu Matris Dei de Toledo frater Julianus Villed ex conventu de Quexana, frater Antonius de Guevara ex conventu de Cisneros, frater Franciscus de Zamora ex conventu Zamorensi.

Pro monasterio de Benavente frater Petrus de Beçerril ex conventu Palentino.

15 Pro monasterio de Caleruega frater Alphonsus Medel et frater Hieronymus de Ortega ex conventu Burgensi.

Pro monasterio de la Casa de la Reyna frater Nicholaus de la Torre ex conventu Sancti Dominici Regalis de Toledo.

20 Pro monasterio de Aldeanueva curatus frater Petrus de la Reyna confessores et frater Gregorius de Arguello ex monasterio de Caleruega et frater Antonius de Villegas ex conventu Salmantino.

Pro monasterio de Quexana confessor frater Paulus Ordonez ex conventu de Aldeanuva.

25 Pro monasterio de Cifuentes frater Paulus de Tablares ex / conventu de Benavente.

Pro monasterio de Belmonte frater Gonsalus de Herrera ex conventu de Caleruega et frater Antonius Collado.

30 Pro monasterio de Lequeitio frater Ludovicus de Sancto Thoma ex conventu de la Casa de la Reyna et frater Joannes de Ribera procurator ex conventu Vallisoletano.

Mandamus autem in virtute sancte obedientie et sub precepto supradictis confessoribus monialium ut, intra mensem a notitia

7 monasterio: conventu *B* || Christophorus: Christoforus *B*

8 Lequeitio: *p.c. R*

11 Quexana: et *ad. B* || Cisneros: et *ad. B*

13 monasterio: conventu Sancti Spiritus *B* || de²: *om. B*

15 Alphonsus: Alfonsus *B*

16 Hieronymus: Hieronimus *R B*

17 Pro: Por [*sic*] *B* || monasterio: conventu *B* || Nicholaus: Nicolaus *B*

19 monasterio: conventu *B* || frater: *rep. a.c. R*

20 confessores: *interl. alia manu R* | *om. B* || monasterio: conventu *B*

22 monasterio: conventu *B*

23 conventu: *repet. p.c.R*

24 monasterio: conventu *B* || fol. 151r

25 de Benavente: Benaventino [*sic*] *R*

26 monasterio: conventu *B* || Gonsalus: Gundisalvus *B*

27 Collado: ex conventu eodem *ad. B*

28 monasterio: conventu *B*

31 virtute: Sancti Spiritus et *ad. B*

32-33 a notitia presentium: *om. B*

presentium, monasteriis quibus sunt assignati, [se presentent];
remotis autem ut conventibus quibus assignati sunt se exhibeant.

7. NOMINA DEFUNCTORUM A PRECEDENTI
USQUE AD PRESENS CAPITULUM

In conventu Zamorensi frater Petrus de Porras sacerdos et pater antiquus, et frater Petrus de Sancto Thoma laycus.

5 In conventu Toletano frater Joannes de Oznayo, sacerdos et pater antiquus; frater Rodericus de Trillo, sacerdos.

In conventu Civitatensi frater Joannes de Parraga, sacerdos et pater antiquus; frater Petrus de Silva, sacerdos et pater antiquus; / frater Alfonsus de los Reyes, sacerdos et pater antiquus; frater
10 Joannes de Avila, sacerdos; frater Thomas Pacheco, diaconus.

In conventu de Medina del Campo frater Joannes de Sancto Dominico, sacerdos et pater antiquus.

In conventu Vallisoletano frater Petrus de Sancta Maria, sacerdos et pater antiquus; frater Didacus Ortiz, diaconus; frater Eugeni-
15 us de la Cruz, acolitus; frater Didacus de Barreda, laycus.

In conventu Lucruniensi frater Victor de Espinosa, sacerdos et pater antiquus; frater Dominicus de Adanero, sacerdos et pater anti-
quus; frater Petrus Orejon, sacerdos; frater Franciscus de Guevara, sacerdos; frater Blasius de Poveda, laycus.

20 In conventu Benaventano frater Petrus de Nagera, sacerdos et pater antiquus.

In conventu Santae Marthae Frater Joannes de Sancto Dominico, laycus.

25 In conventu Placentino frater Antonius de Çafra, Prior conventus, pater antiquus et Predicator Generalis; frater Paulus Ramirez,

33 monasteriis-assignati: se presentent monasteriis quibus sunt assignati *B* || assignati: assignatis *a.c. R* || [se presentent]: *om. R, sed sumimus ex B*

34 autem: vero *B*

7.6 frater: et *antep. B*

9 fol. 151v

9-10 frater Alfonsus-sacerdos: frater Ioannes de Avila, sacerdos, et frater Alfonsus de los Reyes, sacerdos et pater antiquus et *B*

10 diaconus: antiquus *ad. B*

14 diaconus: diaconus *B*

15 Cruz: *signum crucis* [+] *in R*

17 Adanero: Adonero *R* | Adanero *B*

19 laycus: laicus *B*

23 laycus: laicus *B*

sacerdos, pater antiquus; frater Joannes Baptista, laycus; frater Rodericus de los Reyes, laycus.

In conventu Sancti Petri Dominarum frater Antonius de Sancto Dominico, subdiaconus; frater Andreas de Fraguas, laycus.

30 In conventu de Carrion frater Franciscus de Sancto Dominico, laycus.

In conventu Sancti Ioannis Lateranensis quidam novicius, laycus.

35 / In conventu Lapidis Fixi frater Petrus de Sancto Luca, sacerdos et pater antiquus; frater Stephanus de Sancto Dominico, sacerdos et pater antiquus; quidam donatus.

In conventu de Rojas frater Petrus de Hervias, laycus, et quidam donatus.

In conventu de Huete frater Gundisalvus Diez, sacerdos.

40 In conventu de Rioseco frater Antonius de Sepulveda, sacerdos.

In conventu Victoriensi frater Gaspar de Victoria, sacerdos et pater antiquus; frater Vincentius de Vetolaça, sacerdos et pater antiquus; frater Alfonsus de Luviano, sacerdos; frater Ferdinandus de Miñano, laycus.

45 In conventu de Rivadavia frater Thomas de Vivanco, sacerdos et pater antiquus, et quidam laycus.

In conventu compostelano frater Petrus Rodriguez, prior conventus et Predicator Generalis et pater antiquus; frater Hieronymus Lopez, sacerdos; frater Antonius de Sancta Maria, sacerdos
50 et pater antiquus; frater Hieronymus de Palma, laycus.

26-27 laycus..., laycus: laicus..., laicus *B*

28 Dominarum: de las Dueñas *B*

29 laycus: laicus *B*

30 Carrión: Sancti Dominici *antep. B*

32 Lateranensis: de Saelizes *ad. B*

32-33 quidam-laycus: frater Franciscus de Sancto Dominico, laicus *B*

34 fol. 152r

35-36 frater-donatus: et quidam donatus *B*

35 Stephanus: *Pe antep. a. c. R*

37 laycus: *om. B*

39 Huete: Guete *R* || Diez: Diaz *B*

41 Victoriensi: Victoriense *R* | Vitoriensi *B* || Victoria: Vitoria *B*

42 Vetolaça: Vetolares *a. c. R*

43 Luviano: Ludiano *a. c. R* || sacerdos: et *ad. B*

44 laycus: laicus *B*

45 sacerdos: fr *antep. a. c. R*

46 laycus: laicus *B*

48 et pater antiquus: *om. B* || Hieronymus: Hieronimus *B*

50 Hieronymus: Hieronimus *B* || laycus: laicus *B*

In conventu de Villada frater Franciscus Guerra, sacerdos et pater antiquus; frater Ioannes de Sanctis, sacerdos; frater Rodericus Montoya, laycus.

55 In conventu Salmantino frater Petrus de Soto, Magister, Cesaris a confessionibus; / frater Petrus de Sotomayor, Magister et Primus Regens; frater Ioannes de la Peña, Magister et Secundus Regens; frater Garsias de Sancta Maria, sacerdos et pater antiquus; frater Antonius de Castro, sacerdos et pater antiquus; frater Antonius Rodriguez, supprior eiusdem conventus; frater Ioannes González, sacerdos; frater Nicholaus de Rueda, sacerdos; frater Christophorus de la Madalena, sacerdos; frater Franciscus de Aguilar, sacerdos; frater Antonius de Oviedo, diachonus; frater Dominicus de Figueroa, diaconus frater Laurentias de Villagómez, acolitus; frater Ludovicus Vela, acolitus, et quidam novitius.

65 In conventu de Trianos frater Petrus Yvañez, Praesentatus et prior eiusdem conventus; frater Christophorus de Freitas, sacerdos; frater Alfonsus de Azebedo sacerdos; frater Petrus de Sancto Martino, laycus.

70 In conventu Legionensi frater Gregorius de Leon, Praedicator Generalis et pater antiquus; frater Antonius de Salamanca, sacerdos et pater antiquus; frater Bartholomeus de Arroyo, laycus.

In conventu de Sancto Babiles frater Ioannes de Sancto Christophoro, laycus.

75 In conventu de Hita frater Petrus de Sancto Ioanne, sacerdos.

In conventu de Villescusa frater Ioannes de Sancta Maria, laycus.

In conventu Lucensi frater Ioannes de Pumares, sacerdos et pater antiquus; frater Ferdinandus de Lugo, sacerdos et pater antiquus; frater Petrus de Alconada, sacerdos et pater antiquus /

53 laycus: laicus *B*

55 confessionibus: confessoris *a.c. R* || Praeclari viri *in marg. sin. cum littera saec. XVIII, ut attendatur ad magnos theologos paragraphi R* || fol. 152v

60 Nicholaus: Nicolaus *B*

62 frater^l-diachonus *in marg. sin. cum littera saec. XVIII R* | *om. B*

65 Yvañez: Hibañez *B* || Presentatus et: *om. B*; éste es el gran siervo de Dios y coadjutor y amparo de la grande Santa Teresa *ad. cum littera saec. XVIII in margine sin. R*

66 Freitas: Fleites *B*

68 laycus: laicus *B*

71-76 laycus ...laycus... laycus: laicus ...laicus... laicus *B*

72 Sancto Babiles: San Babiles *B*

75 Villescusa: Villaescusa *B*

78-79 antiquus: nota istum [!] *ad. in marg. sin. cum littera saec. XVIII R* || fol. 153r

- 80 Frater Didacus Medrano, sacerdos et pater antiquus, et quidam donatus.
 In conventu de Pontevedra frater Petrus de Monterrey, sacerdos.
 In conventu de la Vera frater Ioannes de Soria, sacerdos.
 In conventu Talabricensi frater Petrus de Villalva, sacerdos et
- 85 pater antiquus; frater Bartholomeus de Sancta Maria, laycus.
 In conventu de Ocaña frater Alphonsus de Sancta Ana, sacerdos et pater antiquus; frater Michael Serrano, sacerdos; frater Ioannes de Tembleque, sacerdos; frater Franciscus de Noblejas, laycus.
- 90 In conventu Sancti Iuliani frater Petrus Marquina, sacerdos.
 In conventu de Guadalajara frater Hieronymus de los Angeles, sacerdos.
 In conventu de Trugillo frater Petrus de Almanara, sacerdos; frater Laurentius de Cardona, acolitus.
- 95 In collegio Vallisoletano frater Ioannes de Villagarçia, Presentatus, et frater Sebastianus de Sancto Dominico, laycus.
 In conventu Taurensi frater Christophorus de Tablado, Praesentatus et pater antiquus; frater Antonius de Mata, sacerdos et pater antiquus.
- 100 In conventu de Quintanilla frater Ioannes Pérez, sacerdos et pater antiquus.
 / In conventu de Oviedo frater Antonius de Sierra, laycus.
 Conventu Abulensi frater Ioannes Tostado, Presentatus; frater Ambrosius de Salamanca, sacerdos et pater antiquus.
- 105 Ex collegio Complutensi frater Augustinus de Caçada, sacerdos.
 Ex conventu de Madrid frater Dominicus de Benavides, superior eiusdem conventus; frater Ioannes de Cuesta, sacerdos et

85 laycus: laicus *B*

88 Tembleque: Temblec *R* || Franciscus: Antonius *a.c. R*

89 laycus: laicus *B*

90 Petrus: de *ad. B*

91 Hieronymus: Hieronimus *B*

93 Petrus: Ioannes *B*

96 laycus: laicus *B*

97 Taurensi: de Toro *B* || Tablado: Tablares *B* || Presentatus: Predicator Generalis *ad. B*

98 frater: et *antep. a. c. R*

102 fol. 153 v || laicus *B*

103 Tostado: *om. B*

105 Ex: In *B* | In *a.c. R*

106 Ex: In *B* | In *a.c. R*

107 de: *om. B*

pater antiquus; frater Dominicus de Matallana, iuvenis; frater Franciscus de Sancta Maria, laycus; frater Petrus de Rojas, laycus.

8. SUFFRAGIA PRO VIVIS ET DEFUNCTIS

Pro Sanctissimo nostro Papa Pio IV et pro orthodoxa atque apostolica Ecclesia Romana quilibet sacerdos unam missam.

5 Pro augustissimo et vere catholico rege nostro Philippo, qui nobis grandem contulit eleemosynam quilibet sacerdos unam missam.

Pro clementissima et christianissima Regina nostra Ysabella quilibet sacerdos unam missam.

10 Pro potentissimo principe nostro Carolo Magno quilibet sacerdos unam missam.

/ Pro serenissima principe nostra Ioanna et domo regia, quilibet sacerdos unam missam.

15 Pro illustri domino domino Roderico de Ulloa, huius domus patrono, et pro illustri admodum domina domina Ioanna de Aragon, marchionisa de Alcañiçes, et domino marchione de Alcañiçes, et pro illustri senatu Taurensi, quilibet sacerdos unam missam.

20 Pro illustrissimis dominis cardinali Burgensi, archiepiscopo Hispalensi, episcopis Seguntino, Osomensis, Caurienses, Zamorensis, et pro illustrissimis prioribus Sancti Ioannis et comite stabili, comite Benaventano, duce de Osuna, marchione de Astorga, domino Martino Henriquez, domino Bernardino de Ulloa, domino Francisco de Fonseca, domino Alfonso de Fonseca, domino Didaco de Ulloa, ceterisque benefactoribus quilibet sacerdos unam missam.

8.2 IV: 4 R | Quarto B || atque: catholica et *ad. B*

4 Philippo: Philipo R B

5 nobis grandem: grandem nobis B || eleemosynam: aelemosynam *a. c. R* | eleemosinam B

7 clementissima et christianissima: clementisima et christianisima B || Ysabella: Ysabela B

9 potentissimo: potentisimo B

11 fol. 154r || serenissima: serenisima B

13 illustri-domino²: ilustrisimo domino nostro B

15 marchionisa de Alcañiçes: marquionissa de Alcañiças [*sic*] B

15 marchione de Alcañiçes: marquione de Alcañiças [*sic*] B

18 Cauriensi, Zamorensi: Çamorensi, de Coria B || Cauriensi: Coriacensi *a. c. R*

19 illustrissimis: illustrisimis dominis B

21 Henriquez: Enríquez R | Henrriquez B

22 Francisco-Fonseca²: Alfonso de Fonseca, domino Francisco de Fonseca B

23 ceterisque: ac ceteris B

25 Pro statu et incremento nostri Ordinis, ac pro Reverendissimo Generali, Protectore et Procuratore Ordinis, et ceteris de nostro Ordine benemeritis quilibet sacerdos unam missam.

Pro omnibus fratribus et sororibus nostris a praecedenti capitulo usque ad praesens defunctis quilibet sacerdos unam missam.

9. [UTIMAE DISPOSITIONES. INDITIO CAPITULI SEQUENTIS]

Approbamus sententias iudicum et reservamus nostram auctoritatem usque ad secundam / feriam sequentem per totum diem.

5 Et item omnem nostram auctoritatem committimus Reverendo Patri nostro Provinciali.

Et assignamus capitulum sequens ad dominicam secundam post octavam Pasche, scilicet *Deus qui errantibus*, in conventu Zamorensi.

10. [SUBSCRIPTIONES AUTOGRAPHAE CUM RUBRICIS]

Frater Ioannes de Salinas, Vicarius Generalis.

Frater Mantius, Diffinitor.

5 Fray Juan [*sic, hispanice*] de Porras, Diffinitor.

Frater Martinus Ayllon, Diffinitor.

Frater Stephanus Coello, Diffinitor.

27 a: ac a. c. R

9.1 [ULTIMAE-SEQUENTIS]: om. R | Iste sunt [ab *cancelatum*] aprobationes [*sic*] B

2 Approbamus sententias: Aprobamus sententias B || auctoritatem: auctoritatem B

3 fol. 154v || sequentem: per *antep. a. c. R* | immediate [*sic*] *antep. B*

4 Et: om. B

7 octavam: otabas [*sic*] B

8 Zamorensi: Camorensi [*sic*] B

10.1 [SUBSCRIPTIONES-RUBRICIS]: om. R B

2 Generalis: hijo del convento de Burgos *ad. in marg. sin. cum littera saec. XVIII B*

3 Mantius: Mancius, Magister B

4 Fray Juan [*sic, hispanice*]: Frater Ioannes B

El *Processionarium* OP de Salamanca (Ms San Esteban SAL.-CL.01)

Bernardo FUEYO SUÁREZ, OP*
Convento de San Esteban
Salamanca

SUMARIO: 59-100 [1-42]. Resumen: 59 [1]. Abstract: 60 [2]. Introducción: 60-66 [2-8]. Siglas: 66 [8]. Transcripción: 66-92 [8-34]. Ilustraciones: 93-100 [37-42].

RESUMEN: Como el resto de los libros litúrgicos del Rito dominicano, el *Processionarium* quedó fijado en 1254, al ser aprobada como definitiva la revisión del Maestro Humberto de Romans. Inmediatamente se hicieron copias autorizadas para las diversas Provincias de la Orden, que habrían de servir de modelos para la composición de todos los demás libros litúrgicos. La Provincia de España dispuso pronto de un ejemplar, realizado en París hacia 1260-1262, del que quedan hoy cuatro de los catorce libros que formaban la colección completa, conservados en el convento de San Esteban de Salamanca. Uno de ellos es el *Processionarium*, del que aquí se ofrece una transcripción crítica, acompañada de la reproducción de todas las secciones con notación musical.

Palabras clave: *Rito dominicano, textos medievales (siglo XIII), liturgia católica, libro procesional.*

* Profesor en la Facultad de Teología “San Esteban” de Salamanca. Área actual de investigación preferente: la producción y las manifestaciones litúrgicas y musicales de los dominicos españoles durante los ss. XIV-XVIII.

Este trabajo fue presentado a la revista en enero de 2010 y aceptada su publicación en mayo del mismo año.

ABSTRACT: As the rest of the liturgical books of the Dominican rite, the text of the *Processionarium* was concluded in 1254, when the revision of the General Master, Humberto de Romans, was approved definitively. Immediately, were made official copies for several Provinces of the Order to serve as models in order to set all others liturgical books. The Province of Spain obtained one of the exemplar soon, which was made in Paris between 1260 and 1262, which actually stay four of the fourteen books that was complete all collection, and that are kept in the Convent of San Esteban, in Salamanca. One of them is the *Processionarium* for which one, in this occasion is offered a critic transcription accompanied of its sections with musical notation.

Key words: *Dominican Liturgical Rite, Medieval texts, Thirteenth century, Catholic Liturgy, Processional book.*

1. INTRODUCCIÓN

Tras diez años de trabajo y de sucesivas e insatisfactorias reformas, el capítulo general de Buda de 1254 encargó una última revisión de la liturgia de la Orden al nuevo Maestro general, Humberto de Romans: “Encomendamos al Maestro de la Orden la organización completa del Oficio eclesiástico, tanto diurno como nocturno, y de todo lo que con él se relacione, así como la corrección de los libros eclesiásticos, incluyendo el tenor de la regla”¹. El Maestro se había adelantado probablemente a la propuesta del Capítulo, si es que no la promovió él mismo, porque la reforma fue aprobada con incoación en esa misma asamblea e incorporada al libro de las Constituciones: “Aprobamos que, en el capítulo sobre el oficio eclesiástico, donde dice: *todo el oficio, tanto diurno como nocturno*, se añada: *según la ordenación del venerable padre fray Humberto, maestro de la Orden*” (MOPH III, 69). Confirmada en los dos capítulos siguientes de Milán en 1255 (*Ibid.*, 73) y París de 1256 (*Ibid.*, 78), en este último se tasó además el precio de composición de los libros comunes y se impuso la contribución correspondiente a las Provincias: “Cada prior provincial debe pagar veinte libras de Tours (a remitir al prior de París), por la confección de los ejemplares comunes del oficio divino de la Orden, y para proveer al Procurador de la Orden en la Curia por diversos gastos” (*Ibid.*, 81-82).

1. *Monumenta Ordinis Praedicatorum Historica*, edic. B. M. Reichert, Romae 1896-1904, III, 68-69. Edición digitalizada: *Constitutiones et Acta Capitulum Generalium Ordinis Fratrum Praedicatorum 1232-2001*, Berlín, Directmedia, 2002. En adelante, MOPH. Sobre la liturgia dominicana, cf. W. R. BONNIWELL, *A History of the Dominican Liturgy* (Nueva York, J.F.Wagner, 1945, 2ª edic.), 36-222; A. GONZÁLEZ FUENTE, “Liturgia dominicana: orígenes y presente”, *Archivo Dominicano XXV* (2004), 325-337; L. E. BOYLE, OP y P.-M. GY, OP (Eds.), *Aux origines de la liturgie dominicaine. Le manuscrit Santa Sabina XIV L 1* (París-Roma, CNRS Éditions-École Française de Rome, 2004).

En la carta dirigida a la Orden al concluir el capítulo de París de 1256, Humberto comunica satisfecho el final de los trabajos, enumera los catorce libros en que ha quedado codificada de manera definitiva la liturgia y pide que se agilicen las copias a partir de los ejemplares autorizados: “Ya habréis sabido que por fin, gracias a Dios, se ha podido unificar en un grupo de libros todo el conjunto del Oficio eclesiástico, tarea que fue preocupación mayor de muchos capítulos. Ahora os pido que agilicéis su corrección de acuerdo a dichos libros, a fin de conseguir la desde hace tiempo deseada uniformidad del Oficio en toda la Orden”². El capítulo de Valenciennes (1259) insiste en la urgencia de hacerse con copias de la nueva ordenación, que se da por definitiva y como tal ha de ser observada en toda la Orden: “Procuren los priores disponer de la nueva corrección del Oficio eclesiástico y tener los libros debidamente revisados” (MOPH III, 99). Recomendación que reiteran los capítulos de Barcelona en 1261 (*Ibid.*, 107) y Bolonia en 1262 (*Ibid.*, 113). La última llamada al respecto es la del capítulo de Montpellier, en 1265: “Que los priores traten de hacerse sin tardanza con libros del Oficio eclesiástico de acuerdo con la nueva revisión” (*Ibid.*, 130).

Para esas fechas la Provincia de España contaba ya con una copia autorizada, depositada en el convento de Santa Cruz la Real de Segovia, donde consta que se encontraba aún a mediados del siglo XVI. No disponemos de información anterior, pero el testimonio al respecto de Juan de Palencia, cantor del convento de San Esteban de 1540 a 1580, no ofrece dudas: “Humberto se atuvo con suma diligencia al uso de la Iglesia Romana, y envió a cada una de las provincias copias de su ordenación; la de nuestra provincia se guarda hasta hoy íntegra y completa en el convento de Segovia”³. Juan de Palencia estudió directamente el código, y por él se guió para escribir y componer sus propios libros, según asegura en el prólogo del Procesionario: “He seguido sobre todo el ejemplar de Humberto, que tuve durante tiempo en mis manos y estudié con diligencia”. Al comienzo de las *Annotationes* al Ordinario describe algunas de sus características materiales, lo que no deja de tener interés habida cuenta de que esta y otras secciones del código primitivo se han perdido. El conjunto iba precedido de un catálogo y una rúbrica o título general, similar aunque no idéntico al del “Prototipo” de Santa Sabina: *In hoc volumine continetur ecclesiasticum officium in istis*

2. *Opera de Vita Regulari* II, Roma, 1898, 503. Sobre la actuación y la obra de Humberto de Romans, cf. H. T. BRETT, *Humbert of Romans. His Life and Views of Thirteenth Century Society*, Toronto, Pont. Inst. of Media. St., 1984.

3. *Processionarium secundum morem almi ordinis Praedicatorum sanctissimi patris Dominici*, Salamanca, 1563, Prólogo s. p.

libris, et hoc ordine secundum ordinem fratrum predicatorum. Y, a continuación, se nombran los 14 libros en el mismo orden que el del Prototipo, salvo el desplazamiento del *Breviarium* al último lugar, como ocurre en la clasificación de Humberto, con la correspondiente alteración de los que le siguen a partir del Leccionario. Un breve apunte señala, además, que la portada estaba ilustrada y decorada, cabe suponer que de forma similar a la del “Prototipo”, si bien en rigor nada sabemos al respecto: *quae omnia curiosis valde, et diuersis coloribus, et chara[c]teribus descripta sunt*⁴.

Es prácticamente seguro que el actual códice de Salamanca, con sólo cuatro (Antifonario, Gradual, Pulpitario y Procesionario) de los 14 libros originales en que se codificó la liturgia de la Orden, sea lo que quede de ese ejemplar autorizado. Y es posible, aunque de esto sólo hay hasta ahora algunos indicios, que la pérdida de los demás libros se consumara en el convento de San Esteban (al que por alguna razón se habían trasladado desde Segovia) durante el siglo XVII y principios del siguiente. En Salamanca se encontraba, en cualquier caso, en la segunda década del siglo XVIII. Así lo aseguran Quétif-Échard, quienes añaden, refiriéndose al *Ordinarium* de Juan de Palencia, que el autor lo escribió a partir del ejemplar del B. Humberto conservado en el convento⁵. La situación es más clara a mediados del mismo siglo. Entre 1748-1750, el prior fray Francisco de Higareda encomendó al organista fr. Francisco Cerdá la restauración del “Original del V. Humberto, que estaba muy estropeado”; y, unos años más tarde (1757), fr. Juan Flores Barrantes, alarmado ante su progresivo deterioro, decidió retirarlo del coro y custodiarlo bajo llave en la biblioteca, reservando su uso a la autoridad directa del prior⁶. En ese momento sólo se conservaban ya los cuatro libros que hoy

4. Cf. *Ordinarium sacrarum caeremoniarum, et divini officii, ad ritum fratrum Praedicatorum*, Salamanca, Vicente de Milis, 1576, 112v-113r. Recordemos que la orla del Prototipo contiene el texto siguiente: *In hoc volumine per quatordecim libros distributum hoc ordine continetur ecclesiasticum officium secundum ordinem fratrum predicatorum.* Cf., sobre esta portada, L. E. BOYLE, *A material consideration of Santa Sabina MS XIV L 1*, en L. E. BOYLE y P.-M. GY (drs.), *Aux origines de la liturgie dominicaine. Le manuscrit Santa Sabina XIV L 1*, París-Roma, CNRS Editions-École Française de Rome, 2004, 19-42.

5. *Quod opus ex codice Ms antiquo ad normam exemplaris a B. Humberto magistro ordinis V concinnati...*, et *Salmanticae servato* (J. QUÉTIF y J. ÉCHARD, *Scriptores Ordinis Praedicatorum*, París 1721, vol. II, 255a). Cf. la primera noticia en el vol. I (París, 1719), 144b.

6. Cf. *Libro Nuevo de Memoria* (AHDPE, Salamanca, Ms A/A 3), fol. 254r, para la noticia de la restauración. La actuación del prior Flores Barrantes se recuerda en una hoja pegada al comienzo de cada uno de los cuatro libros: “El año de 1757 mandó el M. R. P. Mtro. Prior Fr. Juan Flores Barrantes a su cantor que este original de el V. Humberto –zitado assí en las obras de el Mtro. Échard– se zerrasse en los caxones de la librería, y que por ningún casso saliesse sin lizenzia de el prior a no ser por cossa mui prezisa, volbiéndole a el dicho lugar. Dio su paternidad por motivo el mal trato y destrucción de alaxa tan

conocemos, y se encuadernaron en piel sobre tabla tal como se mantienen en la actualidad. Esa es ya la situación reflejada en la amplia reseña que el historiador Esteban Mora consagra por el mismo tiempo al *Exemplar*, al que llama libro “casi-choral”: “Tiene también el convento de San Esteban un libro casi choral, de vitela fina, la coordinación de todo nuestro oficio eclesiástico. Empieza con parte de la theórica, o por toda ella, siendo el principio “Todo el canto”; y recorre en letra y puntuación el oficio de todo el año de tiempo y de santos, nocturno y diurno, con las Missas; y acaba con el oficio de la sepultura”⁷. *Omnis cantus [ecclesiasticus in mediis clauibus terminatur]* es, en efecto, el comienzo del primero de los cuatro libros actuales, el Antifonario, que se inicia con un resumen del Tonario; y el *De officio sepulture* concluye el cuarto y último, el Procesionario.

He resumido en otro lugar lo que hoy podemos argumentar en relación con esta y algunas otras cuestiones sobre el códice salmantino. No hay nada nuevo al respecto, y no parece necesario repetir aquí lo sabido⁸. El Antifonario, el Gradual y el Pulpitario debieron de escribirse hacia 1260 y, en el caso del Procesionario, su composición no puede prolongarse más acá de 1262. En efecto, el texto desconoce la modificación de la rúbrica sobre la lectura del *Sermo dominicus* el jueves santo, cuya segunda parte se tenía en un principio en el refectorio. El cambio del refectorio al coro se produjo en 1262, en el Capítulo general de Bolonia (MOPH III, 114-115), y fue ratificado en los capítulos siguientes de Londres 1263 y París 1264. Nuestro ejemplar, que no refleja aún esta innovación, no pudo haberse copiado más tarde.

La encuadernación del siglo XVIII colocó el *Processionarium* en último lugar (ff. 154r-159v, más una parte del 160r). Los ff. 154r a 155v contienen la sección de rúbricas, con el texto a tres columnas y no a dos, como en el “Prototipo” de Santa Sabina. Ha sido concienzudamente borrado, hasta hacerlo invisible, el párrafo final: “De este libro, llamado Procesionario, debe existir una copia completa en cada convento, con todas las rúbricas que preceden y las procesiones que siguen, la cual se

singular, como es de ver. Y es de notar que, puesto a el uso de cantores y subcantores, se acabó en pocos días. Y, conservado, sirve a mucho y servirá como es preciso, desengañándonos el tiempo”.

7. *Historia annalística de el Convento de S. Esteban de el Sdo. Orden de Predicadores de la ciudad de Salamanca* (AHDPE, Salamanca, Ms 76 1/6), vol. I, p. 465. Mora falleció en 1780, y en 1764 se encontraba escribiendo el vol. V: “en que comienzo esta historia de 1764” (p. 492).

8. Cf. Bernardo FUEYO SUÁREZ, “El *Exemplar* de la liturgia dominicana de Salamanca (Manuscrito *San Esteban SAL.-CL.01*)”, *Archivo Dominicano* XXVIII (2007), 81-118 y “Obras de fray Juan de Palencia (+1580), cantor del convento de San Esteban”, *Ciencia Tomista* 124 (2007), 449-494.

pondrá al servicio del cantor en razón de las rúbricas. En las demás copias, basta que consten las procesiones tal como van a continuación y en el mismo orden”⁹. Es posible que la necesidad de retirar el original, y sustraerlo del dominio del cantor, haya decidido la supresión de estas líneas que disponían lo contrario a su favor. Fuera de esto, y a pesar de la debilidad del soporte, que acusa el uso al que ha sido sometido durante siglos, el texto se encuentra completo, en esta y en la sección siguiente. A partir del f. 156r figuran los responsorios y antífonas anotados, con las oraciones conclusivas de cada procesión cuando hay lugar. La notación en tetragrama, a dos columnas, es limpia y está escasamente adornada. En el f. 159r, segunda columna, comienza el *De officio sepulture*, que ocupa todo el f. 159v, a tres columnas, y la parte conservada del 160r. Es la sección más deteriorada, con un desgaste acusado de la vitela y el texto. Una mano posterior ha sobrescrito el femenino para adaptar el Oficio al entierro de mujeres. Tiene, además, varias erratas no corregidas.

La transcripción sigue los criterios estándar, pero necesita alguna aclaración. Al estudiar los libros procesionales impresos en España durante los siglos XV y XVI, me llamaron la atención dos detalles. Por una parte, la insistencia de Juan de Palencia en afirmar su fidelidad al *Exemplar* del V. Humberto de Romans (en su caso, al presente manuscrito) frente a otras obras impresas; y por otra, el rigor de una de las disposiciones del Capítulo general de Salamanca (1551), que ordena corregir los libros litúrgicos editados hasta la fecha y, en especial, los impresos en Sevilla (MOPH IX, 318). Dos de los procesionarios estudiados se imprimieron en Sevilla, y por la fecha de edición les alcanzaba la disposición capitular. ¿Qué había en ellos que pudiera justificar una decisión tan rigurosa? A la vez, el cotejo del texto de la edición incunable (Sevilla 1494) con el de las propias de Juan de Palencia no mostraba, a primera vista, divergencias importantes. ¿Hasta dónde llegaba la proclamada fidelidad del cantor de San Esteban? Y, de una manera general, ¿cuál era el alcance de las diferencias entre unas ediciones y otras?

Esta es la razón de incluir en el aparato crítico de esta transcripción todas las variantes encontradas en las ediciones impresas en España. De este modo se hace posible rastrear la historia de los textos litúrgicos, tal como fueron recibidos por la Orden en la península ibérica, que es al fin lo que a mí me interesa averiguar. Por la misma razón he comparado el texto con la edición del Ordinario del propio Juan de Palencia. Y, para ampliar el margen de comparación, se recogen también las variantes con

9. AGOP, Ms Santa Sabina XIV L 1, 60v.

relación al Ordinario y al Procesionario del llamado Prototipo. De modo que, en resumen, la presente edición del manuscrito de Salamanca va acompañada de las variantes en los siguientes textos e impresos:

- AGOP, Ms XIV L 1, ff. 1r-12r (*Ordinarium*). Edic. de F.-M. GUERRINI, *Ordinarium juxta ritum Sacri Ordinis Fratrum Praedicatorum*, Romae, 1921.
- AGOP, Ms XIV L 1, ff. 58v-65v (*Processionarium*).
- Juan de PALENCIA, *Ordinarium sacrarum caeremoniarum, et divini officii, ad ritum fratrum Praedicatorum*, Salmanticae, 1576.
- *Incipit liber processionum secundum ordinem fratrum praedicatorum*, Hispali, 1494.
- *Processionarium secundum morem almi ordinis praedicatorum*, Hispali, 1519.
- *Processionarium secundum morem almi ordinis praedicatorum nuper impressum*, Compluti, 1553.
- Juan de PALENCIA, *Processionarium secundum morem almi ordinis Praedicatorum Sanctissimi Patris Dominici*. Salmanticae, 1563.
- Juan de PALENCIA, *Processionarium secundum morem almi ordinis Praedicatorum sanctissimi patris Dominici*, Salmanticae, 1569.
- Dámaso ARTUFEL, *Processionarium secundum morem almi Ordinis Praedicatorum S. P. N. Dominici*, Madrid, 1609.

El cotejo de variantes se limita a la transmisión de los textos y rúbricas, y no tiene en cuenta las melodías. Es esta una cuestión compleja, cuya historia –por lo que al libro procesional español se refiere– culmina en la drástica reducción impuesta por Dámaso Artufel a todas las antífonas y responsorios: *Omnes autem Antiphonae et Responsoria, in hoc libello positae, ad tonum mediocrem reductae sunt* (*Processionarium*, 1609, 4). La cuestión se relaciona además con la sustitución de numerosas melodías del Prototipo por otras del rito hispano “mozárabe” o “moderno” (*recentior modus*), documentada ya en la edición incunable del Procesionario (1494), lo que permite argüir un uso habitual en los conventos durante el siglo XV. Dado, por último, el carácter no original de las piezas incorporadas al libro procesional, su estudio exigiría ampliar las bases de la encuesta y analizar su transmisión en Antifonarios y Graduales de la época. No es tarea para ahora mismo.

Finalmente, el inventario de variantes ha permitido agrupar las ediciones españolas del Procesionario en tres categorías. Las de Sevilla de 1494 y 1519 y Alcalá de Henares de 1553 van siempre a la par; las dos de Juan de Palencia no se diferencian en los textos comunes; y por su parte Dámaso Artufel utiliza una fuente propia, que no guarda relación directa con las ediciones anteriores. Remito, para más detalles, a mi estu-

dio “Procesionarios dominicanos impresos en España de 1494 a 1609”, del que esta transcripción formaba parte en un principio. Sólo la extensión alcanzada por el trabajo obligó a desagregarla e imprimirla de manera independiente.

SIGLAS

[] en el texto	= Correcciones originales del M al margen o <i>ad calcem</i>
EE	= Las cinco ediciones impresas del Procesionario entre 1494 y 1569
1494, 1569	= Una o varias de las ediciones
1609	= Procesionario de Artufel
M	= Manuscrito
OP	= Ordinario del “Prototipo”
OJP	= Ordinario de Juan de Palencia
PP	= Procesionario del “Prototipo”

2. TRANSCRIPCIÓN

Processionarium Ordinis Praedicatorum

(Manuscrito *San Esteban SAL.-CL.01* [c. 1260-1262], ff. 154-160)

[1. Normas generales]

f. 154r (a)	De processionibus in genere.
5	Cum imminet aliqua processio facienda, sacrista prouideat de omnibus deferendis ad processionem. Cantor uero de his que legenda sunt et cantanda, et de ministris in quocumque faciendo sollicitandis et instruendis, et assignandis illis qui non fuerint per tabulam assignati. Et si uisum fuerit expediens, ante processionem cauti reddantur fratres et instruantur circa illa de quibus utile uidebitur et honestum. Prouidendum est autem in omni processione quam uident extranei quod fratres omnes sint in uniformi habitu uidelicet uel in capuciis uel in capis secundum exigentiam temporis et ordinationem prelati. Cum egreditur processio : cantor curam habeat de combinandis fratribus deceter, et ipsi combinationem huiusmodi studeant obseruare. Cum autem uadunt uel collocant se in aliqua statione : non debent nimis esse propinqui, nec nimis distare, sed mediocriter : ita quod inter fratrem et fratrem possit frater unus stare ubi loci capacitas hoc permittit. Cantoris autem est instruere precedentes in quo loco subsistere debeant in qualibet statione. Debent autem fratres diligenter preuidere que cantanda fuerint aut dicenda.
10	
15	
20	

Hoc etiam obseruandum est in omni processione in qua portantur cerei, quod portentur in candelabris. Item antiphonas uel responsoria notata ad introitum ecclesie debet incipere qui facit officium cantore ei deferente uel cantor si ipse minus idoneus fuerit ad incipiendum. Item ille uel illi qui incipiunt illud, quod debet cantari in inchoatione processionis, in incipiendo uultum debent uertere ad altare. Qui uero cantant uersus in processione uertere debent uultum ad crucem. Cum autem insimul incipiunt aliquid uel cantant cantores uel alii fratres: debent stare in medio conuentus. Vbi uero paucitas fratrum fuerit notabilis, potest minui de sollempnitate infra notata in processionibus et in aliis. Vel ex toto potest dimitti processio si competenter fieri non potest propter paucitatem fratrum. Et in choro legi possunt et cantari que in processionibus legi solent uel cantari, si prelato uisum fuerit. De stationum quoque loco potest prelatus aliter ordinare quam notatum sit infra de consilio fratrum discretorum cum ei uisum fuerit expedire.

[2. Domingo de Ramos]

Dominica in ramis palmarum finita benedictione ramorum: cantor ramum priori offerens incipiat antiphonam *Pueri hebreorum tol.* et conuentus ipsam et aliam s. *Pueri hebreorum uestimenta*, a cantore incipiendam, prosequatur, cantando ipsas et repetendo prout necesse fuerit dum rami distribuuntur. Sacrista uero ramos primo ministris distribuatur, deinde fratribus, incipiens in dextro choro a superioribus, et alter frater cui ipse innuerit in sinistro, postmodum fratribus conuersis. Dum rami distribuuntur acoliti ad sacristiam euntes cereos afferant et ad euangelium accendant. Interim etiam ille qui scriptus est ad // crucem preparet se in alba, et ille qui aquam deferre in processione debuerit si clericus fuerit superpellicium induat. Distributis uero ramis diaconus benedictione accepta legat euangelium *Cum appropinquasset* in loco ubi pro festis diebus euangelium legitur acolitis et subdiacono more solito ordinatis, et illo qui delaturus est aquam benedictam thuribulum tenente uel ipso subdiacono si conuersus aquam deferre debuerit. Dum legitur euangelium, prior stet ad cornu altaris. Perlecto euangelio frater crucem a sacrista preparatam accipiat, et alius aquam benedictam, et cantoribus inchoantibus antiphonam *Cum appropinquasset*, processio egrediatur hoc ordine. Primo precedat frater ali-

f. 154r (b)

37 sit: est sit M

43 ipsas: ipsam EE, 1609

44-45 ramos primo: primo ramos EE

47 Dum rami: Dum autem rami EE, 1609

48 afferant: deferant OP, OJP, 1494, 1519, 1553 ; accendant: accedant EE

49 preparet: preparat M

60 quis clericus in superpellicio, vel conuersus aliquis si pauci sint fra-
 tres, cum aqua benedicta quam procedendo aspergat. Post eum
 ceroferarii. Deinde cruciferarius cum cruce denudata. Postea reli-
 qui fratres in ordine suo iunioribus precedentibus. Vltimo prior cum
 65 a diacono a dextris ipsius, aliquas reliquias deferente, et subdiacono
 a sinistris portante libellum processionalem. Dum autem predicta
 antiphona cantatur, fiat prima statio in prima parte claustrum. In una-
 quaque autem statione cruciferarius et ceroferarii uultus suos et
 ymaginem crucifixi uersos habeant ad conuentum, nisi forte fieret
 70 statio ante exteriorem introitum ecclesie uel chori, tunc enim pre-
 dicti ministri uertere debent uultus ad altare, ymagine tamen cru-
 cifixi uersa ad conuentum. Prior autem stans ultimo cum diacono
 et subdiacono ut predictum est, uultus suos habeant ad crucem.
 Ceteri fratres stent uersis uultibus ad se inuicem. Deferens uero
 75 aquam benedictam, deposita aqua ante crucem, collocet se ultimum
 in choro suo, si est clericus. Vel stet aliquantulum retro crucem si
 est conuersus. Finita antiphona precedenti, cantoribus inchoanti-
 bus antiphonam *Collegerunt*, procedatur ad secundam stationem,
 que fiat in tertia parte claustrum. Finita predicta antiphona dum fit
 secunda statio duo fratres in medio processionis cantent uersum
 80 *Unus autem*.

Cum autem inchoabitur post uersum resumptio *Quid facimus*,
 procedatur ad tertiam stationem, que fiat ante introitum ecclesie
 anteriorem, uel in ecclesia laycorum ante introitum chori. Finita
 85 resumptione predicta, cantores genua flectendo incipiant antiphonam
Aue rex. In cuius inceptioe fratres omnes preter cruciferarium
 et ceroferarios uersis uultibus ad crucem genua flectentes antiphonam
 prosequantur. Cum autem dixerint *Redemptor mundi*, omnes
 se erigant, stantes uersi ad crucem usque ad finem antiphone. Dum
 90 autem predicta antiphona cantatur: duo fratres quibus cantor iniun-
 xerit intrent ecclesiam uel chorum et clauso ostio, stantes uersis uul-
 tibus ad conuentum, finita antiphona cantent uersum *Gloria laus*
 totum. Quo finito: chorus eundem repetat. Deinde dicti duo can-
 tent sequentes uersus et chorus post unum quemque respondeat
 95 *Gloria laus. Vl. Isreal es tu, Vl. Cetus, Vl. Plebs hebreæ*. Cantato ul-
 timo uersu, predicti duo fratres ostium aperiant // et ad proces-
 sionem in locis suis reuertantur. Repetito *Gloria laus* post ultimum
 uersum: ad introitum ecclesie uel chori incipiatur sponsorium
Ingrediente, et conuentu ipsum prosequente processio chorum ingre-
 diatur. Cum conuentus chorum intrat, fratres ramos super gradus
 100 presbyterii proiciant, quos sacrista colligat. Et ceteris euntibus ad

60 conuersus aliquis: aliquis conuersus EE

74 ultimum: ultimo EE

76 cantoribus: a cantoribus EE; et cantoribus 1609

92 dicti duo: dicti duo fratres EE

sedes suas : qui aquam portauit in sacristiam uadat. Prior uero et ministri se ordinent sicut ad aspersionem aque consueuerunt, cruciferario tenente crucem ante gradus presbiterii. Finito responso-
rio predicto duo fratres cantent uersum *Cumque*. Finita resumptione
105 post uersum, ceroferarii cantore eis deferente dicant uersiculum *De ore leonis*. Deinde prior absque *Dominus uobiscum*, premisso *Oremus*, dicat orationem: *Omnipotens sempiternus deus qui humano*. Dum oratio dicitur cruciferarius crucem reponat in loco suo, que discooperta usque post completorium remaneat. Oratione finita : Prior et ministri in sacristiam uadant.

110 [3. *Jueves santo: 3.1. Ad altaria abluenda*]

Feria quinta in cena domini post comestionem utriusque mense hora ydonea fiat signum cum tabula ad altaria abluenda. Quo audito : prelatus preparat se ad hoc officium cum his ministris, s. diacono et subdiacono et ceroferariis et aliis duobus, quorum unus
115 deferat situlam cum aqua, et alter scopam de aliquibus ramis et linteum. Et hi omnes induantur albis priore et diacono habentibus stolas et manipulos, et subdiacono manipulum. Quibus preparatis fiat secundum signum et tunc fratres conueniant in choro : et sic precedentibus ceroferariis et subsequenter post eos illis qui aquam
120 et scopam deferunt, deinde subdiacono cum ampulla uinaria et diacono cum libello quem tenere debet coram priore ad orationes dicendas prelatum procedat ad maius altare abluendum. Cumque illuc peruenerit, cantor uoce mediocri in qua totum hoc officium fieri debet incipiat responso-
125 rium *In monte oliueti*, cum suo uersu, et conuentus utrumque prosequatur cum resumptione. Quod in ceteris responso-riis cantandis ad hoc officium obseruetur.

Et tunc qui situlam defert effundat de aqua super magnam mensam altaris si consecrata fuerit, uel super mensam altaris portatilis si altare non fuerit consecratum. Quo facto prior accipiens
130 scopam cum ea lauet altare, deinde a fratre qui defert linteum extergatur. Postmodum prior scopam fratri reddat, et accepta ampulla de manu subdiaconi in modum crucis uinum effundat super altare. Finito responso-rio cantor incipiat antiphonam de sancto uel de sanctis illis in cuius uel quorum memoria altare constructum est,
135 et conuentus ipsam prosequatur. Qua finita ceroferarii cantore eis deferente dicant uersiculum de sancto uel de sanctis illis et prior orationem. Deinde procedatur ad cetera altaria que sunt intra ecclesiam, et eodem modo fiat per singula cantore post terminationem

113 se ad hoc officium cum: se cum OP; se ad officium cum 1494, 1519, 1553

122 procedat: accedat EE

123 illuc: illic OP; totum hoc officium: totum officium EE

orationis incipiente immediate singula responsoria secundum ordinem hystorie, dum proceditur ad singula altaria, deinde antiphona de sancto uel de sanctis et versiculus et oratio sicut predictum est dicantur. Cum autem ad ultimum altare procedendum fuerit, f. 154v (a) inchoetur responsorium *Circum // dederunt*. Quod si altaria abluenta fuerint plura quam decem, dicto responsorio *Reuelabunt*, resumantur de antedictis prout necesse fuerit, et ad ultimum altare reseruetur responsorium *Circumdederunt*. Si uero pauciora, dictis responsoriis de hystoria predicta que necessaria fuerint reliqua intermittantur et responsorium *Circumdederunt* ultimo cantetur. Vbi aptitudo loci permiserit, precedente priore cum ministris ad altaria conuentus cantando responsorium [gregatim sequatur, et ante altare quod lauatur seorsum responsorium] et antiphona cantentur. Si autem non fuerit locus ad procedendum ydoneus : tantum prelatus cum ministris procedat ad altaria, et que cantanda sunt a conuentu in choro cantentur.

155 [3. *Jueves santo: 3.2. Ad mandatum*]

Finita ablutione altarium conuentu in choro residente prelatus et ministri in sacristiam reuertentes depositis sacris uestibus redeant ad chorum. Deinde uadant omnes ad capitulum priore more solito precedente, et fiat breuis sermo. Finito sermone, prelatus cum coadiutoribus sibi deputatis uadat in sacristiam, et fratres interim ad ablutionem pedum se preparent, prouidentes ne aliquid in eis tunc appareat quod in oculis secularium cum ibidem conuenerint reprehensibile uideatur. Procuratoris autem erit prouidere quod aqua et uasa necessaria ad mandatum hora competenti sint preparata, et de fratribus conuersis qui aquam et uasa prelato et coadiutoribus suis ministrent. Prior uero induens camisiam decentem non notabiliter breuem precingat se linteo a sacrista preparato, et sic ueniat in capitulum, et coadiutores eius in capuciis cum eo. Cumque ad medium capituli peruenerit : stans uerso uultu ad crucifixum, dicat humili uoce orationem *Actiones*. Qua terminata *Per Christum* : cantor incipiat antiphonam *Dominus Iesus* et *Vl. Deus misereatur*, et conuentus prosequatur que cantanda sunt, cantore

140 proceditur: procedunt EE, 1609

143 Quod si: Et si EE

143-144 altaria abluenta fuerint: altaria fuerint EE, 1609

146 pauciora: pauciora fuerint EE, 1609

153 procedat ad altaria: ad altaria procedant EE

156 finita ablutione altarium: finita altarium ablutione EE, 1609

168 ueniat: ueniant EE, 1609

172-173 antiphonas et uersus incipiente : incipiente antiphonas et uersus EE, 1609

antiphonas et uersus incipiente. Et tunc prelatus flexis genibus inci-
 175 piat lauare [pedes] fratrum a superioribus, et primo in dextro choro
 uno coadiutorum ipsum precedente supponente et coaptante peluim
 utrisque pedibus fratris abluendi, et altero subsequente et aquam
 cum aliquo uase ydoneo superinfundente. Prior uero pedes lotos
 abstergat linteo quo est precinctus et postmodum osculetur. Ablu-
 180 tio autem pedum cum necesse fuerit proiiciatur in uase aliquo ad
 hoc preparato ibidem.

Hec autem sunt que in hoc officio sunt cantanda: Ant. *Domini-
 nus Iesus VI. Deus misereatur. Dominus Iesus.* Ant. *Postquam surre-
 xit VI. Audite hec. Postquam surrexit.* Ant. *Si ego dominus VI. Exem-
 plum. Si ego.* Ant. *Vos uocatis VI. Dixit. Vos uocatis.* Ant. *Mandatum
 185 VI. Beati imma. Mandatum.* Ant. *In hoc co. VI. Pacem meam. In hoc
 Ant. In diebus. VI. Maria opt. In diebus.* Ant. *Maria ergo. VI. Dimis-
 sa a. Maria.* Ant. *Domine tu mi. VI. Domine non tantum. Domine
 tu.* Ant. *Diligamus. VI. Et hoc mandatum. Diligamus.* Ant. *Vbi est
 190 caritas.* Ant. *Congregauit. VI. Ecce quam bonum. Congregauit.* Ant.
Maneant. VI. Nunc autem. Maior autem.

Cantatis omnibus predictis si ablutio finita non fuerit repe-
 tantur antiphone et VI. prout necesse fuerit. Si autem ante finia-
 tur lotio quin cantata sint omnia nichilominus cantentur. Postquam
 f. 154v (b) autem prelatus pedes omnium lauerit, aquam det // singulis ad
 195 manuum lotionem eo ordine quo pedes lauit altero coadiutorum
 ipsum precedente et peluim ad ablutionem recipiendam tenente
 et altero subsequente et tenente manutergium a sacrista preparat-
 um ad extergendas manus. Quo facto prelatus in loco suo resideat
 et coadiutores eius qui sacerdotes fuerint iuxta eum hinc et inde :
 200 alii uero ministri seorsun in aliquo loco ydoneo ex parte iuniorum
 sedeant. Et Supprior indutus camisia in sacristia et precinctus lin-
 teo cum coadiutoribus suis ut de priore dictum est pedes eorum
 lauet, et ipsis lotis aquam manibus eorum det modo predicto. Exple-
 205 tis predictis omnibus, prelatus in loco suo stans dicat humili uoce
 orationem *Adesto Domine nostre*, et sic mandatum terminatur. Quo
 facto prior et supprior in sacristiam ad deponendum camisas et
 linteos euntes resumptis uestibus reuertantur ad capitulum. Vbi
 multitudo fratrum tanta fuerit quod prior non possit totum man-

174 Et tunc prelatus : Dum autem predicta antiphona et sequentes cum
 suis uersibus et resumptionibus cantantur, prelatus [prior] EE,
 [1609]

175 coadiutorum : coadiutore OP

176 abluendi : abluendis EE, 1609

179-180 uase aliquo ad hoc preparato ibidem : uas aliquod ad hoc prepa-
 ratum OP, OJP, 1609

191 predictis: suprapositis antiphonis et uersibus EE, 1609

195 coadiutore : coadiutorum OP

203 modo predicto : predicto modo EE, 1609

210 datum peragere, supprior cum aliis coadiutoribus sibi deputatis uel plures si necesse fuerit ad illud cum priore faciendum se preparent.

[3. *Jueves santo* : 3.3. *Ad sermonem dominicum*]

215 Interim dum mandatum peragitur diaconus qui sermonem dominicum est lecturus cum subdiacono et ceroferariis et thuriferario postquam pedes eorum abluti fuerint uadant ad sacristiam ibique sacris uestibus prout in magnis sollempnitatibus fieri solet indu-
220 ti, finito mandato et regresso priore ad capitulum, ueniant ad capitulum eo modo quo itur ad legendum euangelium in sollempnitatibus, sine cruce tamen. Cumque in capitulum uenerint, thuriferarius thus oblatum priori ad benedicendum et benedictum ab ipso in thuribulum ponat. Deinde diaconus accepta benedictione a priore stans uerso uultu ad aquilonem si capitulum fuerit ad orientem uel ad occidentem situm: alias uerso uultu ad crucifixum capitu-
225 tulum dicat *Dominus uobiscum*; et stantibus fratribus ac respondentibus et ad *Gloria tibi domine* se signantibus, legat sollempniter euangelium *Ante diem festum*, subdiacono et ceroferariis et thuriferario ordinatis sicut ad alia euangelia ordinari solent.

230 Finito euangelio remoto cussino a sacrista deportando, diaconus ex integro prosequatur sermonem dominicum per modum lectionis uersus ad crucifixum et ceteris fratribus sedentibus, subdiaconus et ceroferarii aut thuriferarius depositis candelabris ante pulpitum in quo legitur, hinc et inde, et thuribulo in medio, post diaconum sedeant in sede aliqua ibi a sacrista preparata et panno decenti cooperta. Cum autem diaconus dixerit *Surgite eamus hinc*, surgant omnes, et precedentibus diacono et ministris ordine supra-
235 dicto uadat conuentus ad *refectorium* iunioribus precedentibus. Et collocatis ante pulpitum ibi a sacrista preparatum candelabris et thuribulo sicut in capitulo fuerant collocata, sedente subdiacono cum ministris post diaconum in aliqua sede ibidem a sacrista preparata: Di // aconus stans ad pulpitum ceteris fratribus residenti-
240 f. 154v (c) bus, prosequatur que de sermone dominico restant et potus ministratur. Infra terminationem uero predictae lectionis: ad signum prelati dicto *Benedicite* a diacono et data benedictione ab eo qui missam dixit uel ab ebdomadario si ille defuerit, possunt bibere qui uoluerint. Finito sermone sine *Tu autem*, prelato signum faciente

210 preparent: preparet EE

216 ueniant: veniat diaconus EE, 1609

218 sine cruce tamen: sine cruce 1494, 1519, 1553

226 solent: 1494, 1519, 1553 concluyen aquí el texto del jueves santo

229 uersus ad crucifixum: versus ad crucifixum dum fuerit in capitulo OP, OJP, 1563, 1569, 1609; sedentibus: residentibus 1563, 1569

235 refectorium: con letra posterior, chorum M

240-244 et potus... uoluerint: tachado M

245 surgant omnes, et dicente prelato *VI. Adiutorium* et c., subdiaconus et ministri accipiant que ad ipsos pertinent, et eo ordine quo uenerunt, ad sacristiam reuertantur, et post eos conuentus iunioribus precedentibus in ecclesiam processionaliter uadat. Diaconus uero et ministri depositis sacris uestibus ad refectorium uadant si uoluerint ad bibendum. Si hora completorii fuerit dicatur, alioquin facta aliquo interuallo hora ydonea pro completorio: signum fiat.

[4. *Viernes santo*]

In parasceue dum orationes sollempnes dicuntur, duo sacerdotes induant se albis et stolis et manipulis, et duo diaconi similiter. Completis orationibus, sacerdos casula deposita cum ministris ab altare discedat et stet in dextera parte presbiterii. Tunc predicti sacerdotes uenientes ad gradum altaris flectant genua, deinde surgentes accipiant crucem altari superpositam et uelatam. Et tenentes eam in dextera parte altaris per brachia reuerenter unus ad dexteram et alter ad sinistram uersi ad conuentum cantent *VI. Popule meus*. Quo finito, predicti diaconi ad gradum presbiterii stantes respondeant *Agyos*, ter flectentes genua, s. semel in principio cuiuslibet trium primarum clausularum ad primam dictionem, et ad secundam surgentes. [Deinde chorus respondeat: *Sanctus deus, sanctus f. s. et immortalis*, ter flectendo genua; s. semel in principio cuiuslibet trium primarum clausularum ad primam dictionem et ad secundam surgentes.] Prior uero et ministri et presbiteri qui crucem tenent nunquam flectant genua. Sed neque predicti diaconi cum conuentu neque conuentus cum ipsis genua flectat. Postquam chorus responderit *Sanctus deus*, sacerdotes paulatim procedentes cantent *VI. Quia eduxi*. Deinde diaconi *Agyos*. Et chorus *Sanctus deus*, similiter ut prius flectendo genua. Rursum sacerdotes paulatim procedentes cantent *VI. Quid ultra* et diaconi *Agyos* et chorus *Sanctus deus* ut prius. Postea sacerdotes progrediantur usque ad gradum presbiterii ubi crux adoranda est. Et tunc prior de manu sacerdotum crucem uelatam accipiens ipsamque detegens nudam omnibus representet, et eleuans eam sursum incipiat antiphonam

247 post: [post] *modum fiat collatio tempore suo more solito*, añadido al margen con letra posterior M

247-251 eos... fiat: tachado M

253 In parasceue: In die parasceue PP, In parasceue perlecta passione dum EE, 1609

255 sacerdos casula: prior casula OP, PP, OJP, EE, 1609

255-256 ministris ab altare: ministris altaris ab altari OP, OJP

268 numquam flectant: non flectant 1494, 1519, 1553

268-269 neque... neque: nec... nec EE, 1609

269-270 chorus: conuentus 1494, 1519, 1553, 1609

271 cantent: cantant M Deinde diaconi: deinde diaconi cantent secunda vice EE, 1609

280 *Ecce lignum.* In inchoatione antiphone omnes fratres genua flec-
tant inclinantes se super formas et cantore incipiente *Crucis* sur-
gant et antiphonam prosequantur. Prior uero crucem teneat eleua-
tam quo usque antiphona sit finita. Postea tradat eam sacerdotibus.
Qui deponentes sistant eam ad gradus presbiterii super tapetum uel
pannum aliquem mappa coopertum ad hoc ibi stratum.

285 Tunc sacerdotibus per brachia crucem reuerenter tenentibus
f. 155r (a) hinc et inde, prior primo adoret eam, et toto corpore se proster-
nens // et moram non faciens crucem tantum semel osculetur: quod
a ceteris fratribus in adoratione huiusmodi obseruetur. Deinde se
erigens, crucem ex parte dextra accipiat, et alter duorum sacer-
290 dotum eam adoret. Quo surgente et crucem ex parte sinistra acci-
piente alter adoret. Qui cum adorauerit, crucem de manu prioris
accipiat, et deinceps ipse et socius eam teneant ut prius quous-
que omnes adorauerint, adorantibus ipsam ad osculandum coop-
tando. Post sacerdotes : diaconus qui ad officium est indutus ad-
oret. Deinde diaconi qui cantauerunt *Agyos*. Postquam hi duo
295 crucem adorauerint : in sacristiam uadant et sacras uestes depo-
nant. Post ipsos autem adorent subdiaconus et acoliti. Post minis-
tros ceteri fratres accedentes eo ordine quo itur ad communionem.
Post fratres clericos fratres conuersi adorent. Dum autem crux a
300 fratribus adoratur, sacerdos et ministri in presbiterio sedeant. Inter-
rim a conuentu cantentur sequentes antiphone : Ant. *Tuam cru-
cem*, Ant. *Crucem tuam*, ant. *Adoremus*. His dictis cantetur ymnus
Cruc fidelis, ymnus *Pange lingua*, ymnus *Lustra sex*. Predictis antip-
honis et ymnis cantatis si [non]dum omnes crucem adorauerint,
305 repetantur antiphone et ymni prout necesse fuerit. Si autem ante
quam predicta terminentur omnes adorauerint, nichilominus
omnia cantentur.

Postquam omnes crucem adorauerint, sacerdotes eam reue-
renter eleuent et priori stanti super gradus tradant eam. Qui cru-
cem accipiens ipsamque erigens stans uerso vultu ad conuentum
310 incipiat ant. *Super omnia*. In inchoatione antiphone fratres flec-
tant genua inclinantes se super formas, et cantore incipiente *Ligna*

278 In inchoatione: In inchoatione enim 1494, 1519, 1553

281 Postea: Et postea EE, 1609

282 sistant eam: eam EE, 1609

287 a ceteris: a ceteris etiam EE

291 socius eam teneant : socius teneant EE

292-293 ad osculandum cooplando: ad osculum cooplando PP, cooplan-
do ipsam ad osculum EE

294 hi duo: hi EE

296 ipsos: istos EE

304 crucem adorauerint: adorauerint crucem EE, 1609

307 Postquam omnes : postquam autem omnes EE, 1609

310 In inchoatione antiphone fratres: In inchoatione autem fratres 1494,
1519, 1553

cedrorum, surgant et antiphonam prosequantur. Que dum cantatur prior crucem teneat eleuatam, et finita antiphona tenens crucem dicat orationem *Respice*, sicut dicitur ad horas huius diei. Oratio dicta : sacrista crucem de manu prioris accipiens statuatur [eam] in loco suo. Vbi propter fratrum paucitatem tot sacerdotes et diaconi ad predictum officium haberi non possint, prior et diaconus qui primo ad officium est indutus, cum aliis duobus ipsum officium exequantur.

320

[5. Pasqua]

In die pasche et duobus sequentibus, dum oratio dicitur thuriferarius in sacristiam uadens deposito thuribulo crucem a sacrista preparatam accipiat et ad chorum ante gradum presbiterii ueniat. Dicta oratione et responso *Amen*, cantores immediate incipiant ant.
 325 *Xtus. resurgens*, et conuentu eam prosequente egrediatur processio de choro in ecclesiam laycorum hoc ordine. Primo procedant ceroferarii et in medio eorum cruciferarius: qui omnes sint in albis. Postea conuentus iunioribus precedentibus, ultimo prior cum libello processionali. Cum autem ministri predicti exierint cruciferarius collocet se inter utrumque chorum in medio a parte inferiorum, et
 330 f. 155r (b) iuxta eum ceroferarii // hinc et inde, stantes uersis uultibus ad altare et uultu crucifixi ad conuentum. Ceteri uero fratres ordinent se sicut in choro. Ultimo stet prior inter utrumque chorum. Finita antiphona duo fratres cantent *Vi. Dicant nunc*, et resumptione finita post uersum : qui dicunt uersiculos dicant *Vi. Dicite in nationibus*, et prior subiungat orationem *Deus qui pro nobis*, terminando eam *Per eundem Christum*, et responso *Amen* : cantores incipiant antiphonam *Regina celi*. Et fratres ipsam prosequendo reuertantur in chorum eo ordine quo uenerunt, et ministris ordinantibus se ante gradum presbiterii modo predicto prior stet ad pulpitem in quo prima oratio dicta fuit. Finita uero antiphona qui dicunt uersiculos dicant *Vi. Ora pro nobis sancta d.g.* Et prior subiungat orationem *Gratiam tuam*, terminando eam *Per eundem dominum nostrum* et c. Qua finita et subiuncto *Dominus uobiscum*, dicatur *Benedicamus domino* ab illis qui dicunt uersiculos. Et hoc modo his tribus diebus uespere terminentur.

345

314-315 Oratio dicta: Et oratione dicta EE, 1609

317 possint: possunt PP

321 In die pasche et duobus sequentibus dum oratio dicitur: hac die et duobus sequentibus dum oratio dicitur OP, OJP; In die sancto pasche et duobus diebus sequentibus dum oratio in uesperis dicitur EE, 1609

323 ad chorum: in chorum OP, PP, OJP; in choro EE, 1609

330 a parte inferiorum: a parte inferiori OP, PP

336 terminando: finiendo EE

[6. Ascensión]

In die ascensionis cantoribus incipientibus R/. *Viri galilei*, egrediatur processio eo ordine qui in dominica de ramis palmarum notatus est, precedente fratre cum aqua benedicta. Dum autem cantatur predictum responsorium, fiat prima statio in prima parte claustrum. In stationibus uero ordinent se fratres et ministri et stent sicut in dominica de ramis palmarum notatum est. Dum prima statio fit, finito responsorio cantetur a duobus fratribus V/. *Cumque intuerentur*. Et hoc idem in duobus sequentibus responsoriis obseruetur. Finita resumptione post uersum cantoribus inchoantibus R/. *Omnis pulchritudo*, procedatur ad secundam stationem que fiat in tertia parte claustrum. V/. *A summo celo*. Finita resumptione post uersum, cantoribus inchoantibus responsorium *Non conturbetur*, procedatur ad tertiam stationem, que fiat in quarta parte claustrum. V/. *Ego rogabo*. Finita resumptione post uersum, inchoetur ad introitum ecclesie a/. *O rex glorie*, et conuentu ipsam prosequente processio chorum ingrediatur. Cum autem conuentus chorum intrat ceteris euntibus ad sedes suas, qui aquam benedictam portauit in sacristiam uadat, prior uero et ministri ordinent se sicut in dominica de ramis palmarum notatum est. Finita predicta antiphona ceroferrarii cantore eis deferente dicant V/. *Ascendit deus*. Deinde prior absque *Dominus uobiscum*, premissio *Oremus*, dicat orationem *Deus cuius filius*. Dum autem oratio dicitur cruciferarius crucem reponat in loco suo. Oratione finita prior et ministri in sacristiam uadant.

[7. Purificación de María]

In festo purificationis cantor candelam offerens priori incipiat a/. *Lumen ad reuel*. Et conuentus prosequatur ipsam et canticum *Nunc dimittis* cantore incipiente singulos uersus cantici, et reincipiente antiphonam predictam post singulos uersus, et repetente prout necesse fuerit si ipsis completis nondum fuerint expedita que ante inchoationem processionis sunt // facienda. Sacrista uero postquam cantor priori candelam obtulerit primo candelas ministris distribuat deinde fratribus incipiens in dextro choro a superioribus, et alius frater cui ipse innuerit in sinistro. Postmodum fratribus conuersis. Dum candelae distribuuntur, qui delaturi sunt crucem et aquam benedictam accipiant que ad eos pertinent.

353 notatum est: est notatum EE

374 prosequatur ipsam: ipsam prosequatur EE, 1609

378 ante inchoationem processionis: ante inchoationem EE

380 in dextro: a dextro EE, 1609

385 Candelis uero distributis et terminatis que cantanda sunt cantori-
bus incipientibus ant. *Ave gratia*, egrediatur processio secundum
ordinem qui in dominica de ramis palmarum notatus est. Dum
autem cantatur predicta antiphona fiat prima statio in prima parte
390 claustrum. In stationibus uero ordinent se fratres et ministri et stent
sicut in dominica predicta notatum est. Finita prefata antiphona
cantoribus incipientibus a/. *Adorna*, procedatur ad secundam sta-
tionem in tertia parte claustrum. Et antiphona finita cantoribus inci-
pientibus a/. *Responsum accepit*, procedatur ad tertiam stationem
in quarta parte claustrum. Et predicta antiphona terminata, inchoe-
395 tur ad introitum ecclesie a/. *Hodie*, et processio chorum ingredia-
tur, et ceteris euntibus ad sedes suas qui aquam benedictam detu-
lit in sacristiam uadat. Prior uero et ministri se ordinent sicut in
dominica de ramis dictum est. Finita uero antiphona ceroferrarii
cantore eis deferente dicant Vl. *Post partum uirgo*. Deinde [prior]
400 absque *Dominus uobiscum* premisso *Oremus* dicat orationem
Exaudi. Dum oratio dicitur cruciferarius crucem reponat in loco
suo. Oratione finita prior et ministri in sacristiam uadant.

[8. Asunción de María]

In festo assumptionis beate marie, cantoribus incipientibus res-
ponsorium *Felix*, egrediatur processio eo ordine qui in dominica de
405 ramis palmarum notatus est, precedente fratre cum aqua benedic-
ta. Dum autem cantatur predictum R/, fiat prima statio in prima
parte claustrum. In stationibus uero ordinent se fratres et ministri et
stent sicut in dominica de ramis palmarum notatum est. Dum prima
statio fit, finito responsorio cantetur a duobus fratribus Vl. *Ora pro*
410 *populo*, et hoc idem in duobus sequentibus responsoriis obserue-
tur. Finita resumptione post uersum cantoribus inchoantibus res-
ponsorium *Sicut cedrus*, procedatur ad secundam stationem que fiat
in tertia parte claustrum. V. *Sicut cynamomum*. Finita resumptione
post uersum cantoribus inchoantibus responsorium *Que est ista*,
415 procedatur ad tertiam stationem que fiat in quarta parte claustrum.
Vl. *Et sicut*. Finita resumptione post uersum inchoetur ad introi-
tum ecclesie a. *Ibo mihi*, Vl. *Pulchre*, et conuentu ipsam prosequente
processio chorum ingrediat. Versus antiphone in medio chori can-
tetur a duobus. Cum autem conuentus chorum intrat ceteris eun-

384-385 cantoribus incipientibus: incipientibus a cantoribus 1494; inci-
pientibus cantoribus 1563, 1569

389 prefata: predicta EE, 1609

396 se ordinent : ordinent se EE, 1609

397 de ramis dictum: de ramis palmarum dictum EE, 1609

403 In festo: In die OJP, EE; cantoribus incipientibus: cantoribus incho-
antibus EE

418 Versus antiphone: versus autem 1494, 1519, 1553

420 tibus ad sedes suas, qui aquam benedictam portauit in sacristiam
uadat. Prior uero et ministri ordinent se sicut in dominica de ramis
palmarum notatum est. Finita resumptione antiphone post uersum,
ceroferrarii cantore eis deferente dicant *VI. Exaltata es*. Deinde prior
425 absque *Dominus vobiscum*, premissio *Oremus*, dicat orationem *Vene-
randa*. Dum oratio dicitur cruciferarius crucem deponat in loco suo.
Oratione finita, prior et ministri in sacristiam uadant.

[9. De receptione conuentus]

f. 155v (a) De sollempni receptione conuentus.

430 Cum conuentus mittitur ad aliquem locum, si deuotio cleri uel
populi uel utriusque talis est quod credatur utile ipsum recipi
sollempniter, tunc die precedenti ante diem assignatam ad recep-
tionem ipsius, prior cum fratribus deputatis conuentui illi, et alio-
rum si uisum fuerit, decenti societate iaceant in aliquo loco ita uici-
no quod in crastino hora competenti uenire possint ad locum
435 fratrum. Venientes autem in mane, pergentes processionaliter, pre-
cedentibus aqua benedicta qua deferens aspergat occurrentes et
cruce, honeste et decenter sicut decet religiosos se habeant, ince-
dentes legendo psalmos, uel cantando letaniam, uel alia prout prio-
ri uisum fuerit. Cum autem uenerint ante portam ecclesie ordinent
se in platea processionaliter, cruciferario stante ante portam eccle-
sie uerso uultu ad ecclesiam. Quo facto duo fratres quibus prior
iniunxerit, stantes in medio incipiant *Salue regina*, uel *Aue regina*.
Et dicant cum eisdem reuerentiis sicut dicitur post completorium.
440 Qua dicta et dicto *VI. Dignare me* et c. a duobus de quibus prior ordi-
nauerit, dicat prior uel ille cui iniunxerit sine *Dominus vobiscum*,
Oremus. Protege domine famulos tuos subsidiis pacis et c. *Amen*.
Deinde iidem fratres qui inceperant antiphonam predictam, inci-
pian ant. *O lumen ecclesie*, et cantando istam antiphonam fratres
445 intrent ecclesiam exteriorem ubi ordinent se processionaliter secun-
dum predictum modum. Et dicto ab eisdem qui prius uersiculo *Ora
pro nobis beate dominice* et c., dicat qui prius sine *Dominus vobis-
cum, Oremus. Deus qui ecclesiam tuam* et c. Postmodum incepta
antiphona de sancto cuius est ecclesia, fratres ingrediantur chorum,
et dicto *VI.* et oratione de eodem sancto ab eisdem et secundum eun-
dem modum ut supra, post orationem de sancto incipiatur *R/. Bene-
dic domine domum istam. VI. Domine si conuersus*. Quo dicto cum
450 *VI.* et *Gloria* et responsoriis et *VI. Ostende nobis domine* et c., que
omnia dicenda sunt ab eisdem qui supra, suiungatur sine *Dominus
uobiscum, Oremus. Exaudi nos domine sancte pater omnipotens deus
et mittere dignare* et c.

421 Prior: Sacerdos PP

443 dicant : dicatur PP

457 responsoriis : responsionibus 1563, 1569

Si autem ecclesia fuerit de beata uirgine uel de beato dominico, tunc prima statio fiat ut prius in platea; secunda in choro fratrum, ita quod in secunda statione dicatur antiphona de illo cuius est ecclesia et addatur oratio ut supra *Exaudi nos* et c. In prima uero statione dicatur alia antiphona ut supra de illo cuius non est ecclesia cum uersiculo et oratione debitis. Si uero fuerit [uoluntas] episcopi seu cleri quod processio uadat ad cathedralem ecclesiam, uadat illuc primo quam ad domum nostram, et cantetur aliquid de sancto cuius est ecclesia cum *Vl.* et oratione debitis, dicendis ab illis qui supra. Idem etiam faciendum est si conuentus aliam intret ecclesiam, secundum morem terre, iuxta quam contingit ipsum transire. Hoc semper obseruato, quod ultimo ueniat ad locum nostrum.

[10. *Legados y otras recepciones solemnes*]

De receptione legatorum et aliorum qui sunt recipiendi sollempniter.

Cum legatus aliquis fuerit sollempniter recipiendus in aliqua domo nostra, appropinquante // aduentu eius, conuocentur fratres in choro. Et congregati exeant antequam ipse intret domum processionaliter ad exteriorem ecclesiam : precedentibus duobus collateraliter incedentibus qui deferant aquam benedictam, et thuribulum ; deinde sequente cruciferario cum cruce ; postmodum diacono cum libro euangeliorum ; postea priore cum stola super capam et libello ad officium necessario, uel capa serica si maior fuerit sollempnitas facienda, in quo casu predicti ministri procedere debent in superpelliciis alias in capis ; postmodum conuentus, precedentibus senioribus, et sic procedatur usque ad portam exteriorem per quam ingredi debet legatus, ubi subsistente priore ordinate stet conuentus post eum. Adueniens igitur legato ad portam predictam : det eidem prior aspersionem, ut ipse se et alios assistentes aspergat. Quod si noluerit recipere, prior ipsum aspergat. Deinde porrigat ei thus ad ponendum in thuribulo, relinquens sue uoluntati ut benedicat ipsum uel non. Si autem noluerit ipsum accipere, ipse prior non benedicens illud ponat in thuribulo, et siue ipse legatus siue ipse prior posuerit thus in thuribulo, in utroque casu, prior incenset eum solum. Deinde reddito thuribulo thuriferario, det ei librum euangeliorum ad osculandum. Quo facto, cantor incipiat responsorium *Ciues apostolorum* infra notatum et totus conuentus ipsum prosequatur insimul cum uersu et *Gloria*. Et cantor incipiat *Vl.* et *Gloria* et reinceptiones debitas.

465 cuius non est : cuius est PP

472 Hoc semper : Et hoc semper 1563, 1569

478 aduentu: aduentu M

500 Dum autem incipitur R/. moueat se processio et intret chorum,
precedentibus iunioribus, priore cum aliquibus antiquioribus pau-
cis quos precedant predicti ministri ducente legatum ad locum pre-
paratum decenter in choro uel super gradus, ubi commode flexis
505 genibus possit orare. Dum autem appropinquatur ad finem cantus,
inuitetur a priore ut surgens det benedictionem, si est talis perso-
na que consueuerit dare. Si autem noluerit, ipso perdurante in ora-
tione, finito cantu statim dicat prior V/. *Saluum fac seruuum tuum.*
R/. *Deus sperantem in te.* V/. *Saluum fac populum tuum domine.* R/.
510 *Et benedic hereditati tue.* Deinde dicto *Dominus uobiscum* et *Ore-
mus* dicat : *Onnipotens sempiternus deus qui facis mirabilia magna
solus pretende super famulum tuum et super cunctas congregationes*
et c. Quo facto inuitetur ad surgendum. Si autem dare uoluerit bene-
dictionem non dicatur predicta oratio. Data ergo benedictione uel
520 dicta oratione predicta, ducatur ad capitulum, si uoluerit predica-
re uel aliquid dicere fratribus, qui conueniant ad pulsationem cam-
pane capituli. Vel si noluerit intrare capitulum, dicatur missa si
dicenda fuerit, ab ipso uel ab alio, dicta hora aliqua si dicenda est,
dum ad missam se preparant preparandi, uel aliud fiat si ipsi lega-
525 to uideatur aliud faciendum. Si episcopus uel metropolitanus uel
alia persona ecclesiastica habens regimen animarum fuerit reci-
pienda sollempniter, eadem forma seruetur. Si uero alia persona
f. 155v (c) sublimis secularis fuerit recipienda, simi // liter obseruetur eadem
forma, hoc excepto quod loco illius responsorii *Ciues apostolorum*
530 dicatur R/. *Tua est potentia*, et loco orationis supradicte dicatur hec:
Famulum tuum uel *Famulam tuam quesumus domine tua semper
protectione custodi* et c. Si uero fuerit rex uel imperator, loco illius
uersiculi *Saluum fac seruuum tuum* et c., dicatur V/. *Domine saluum
fac regem.* Et in oratione dicatur: *Famulum tuum regem nostrum*
535 uel *imperatorem nostrum.* Si uero fuerit regina uel imperatrix, non
mutetur V/. predictus nisi quo ad sexum, ut dicatur: *Saluam fac
famulam tuam domine* et c., et in oratione dicatur: *Famulam tuam
reginam nostram* uel *imperatricem nostram.* Si episcopus ciuitatis
uel alius fuerit presens, rogandus est ut faciat officium supradic-
tum prioris. Cantoris autem est prouidere de supradictis ministris.
540 Si uero sollempnitas maior uel deuocione requirat uel aliquid plus
cantetur quam supradictum sit, poterit cantari aliquid de beata uir-
gine uel de beato dominico uel de sancto cuius est ecclesia, secun-
dum ordinationem cantoris cum consilio prioris ita quod finito
545 cantu predicti responsorii cantetur illud immediate et dicatur ora-
tio de sancto de quo cantatur ; cum uersiculo et oratione propria,

519 ducatur : dicatur M
523 preparant : preparent M
532 Seruum: dominum M
535 mutetur: mutetur M
541 beata: beate M

cum uersiculis et oratione predictis: ita tamen quod V/. de sancto preponatur aliis uersiculis et oratio orationi. Ad hoc sciendum, quod si aliquis de predictis recipiendis sollempniter habeat aliquam formam in sui receptione differentem a suprascripta quam uelit obseruari, de quo conferendum est cum capellano eius : debet illa seruari et maxime in receptione pape.

[11. Otras situaciones posibles]

De processionibus emergentibus.

Cum oportebit facere aliquam processionem in claustro uel extra pro aliquo casu emergente, sicut est turbatio aeris, periculum guerrarum, tribulatio ecclesie, status terre sancte, infirmitas principis, receptio reliquiarum, reuerentia pape uel alicuius magni cui occurritur uel cum processione deducitur, occasio capituli generalis uel prouincialis, excellencia defuncti et huiusmodi: legatur et cantetur et fiant stationes secundum ordinationem prioris cum consilio discretorum prout competit materie, cuius occasione fit processio et uisum fuerit ad edificationem intuencium expedire.

[Libellus iste qui processionarius dicitur scribatur in quolibet conuentu integraliter unus cum omnibus rubricis et notulis precedentibus et processionibus sequentibus qui pertineat ad cantorem propter rubricas. In ceteris uero libellis scribantur tantummodo processiones sicut scripte sunt per ordinem infra notatum.]

[12. Textos con notación]

Dominica in ramis palmarum. A/ : Pueri hebreorum tollentes ramos oliuarum obuauerunt domino, clamantes et dicentes osanna in excelsis.

Alia A/ : Pueri hebreorum uestimenta prosternebant in uia et clamabant dicentes osanna filio dauid benedictus qui uenit in nomine domini.

Item in processione a/: Cum appropinquaret dominus hyerosolimam misit duos ex discipulis suis dicens ite in castellum quod est contra uos, et inuenietis pullum asine alligatum super quem nullus hominum sedit : soluite et adducite michi. Si quis uos interrogauerit dicite opus domini est, soluente adduxerunt ad jhesum et imposuerunt sibi uestimenta et sedit super eum. Alii expandebant uestimenta sua in uia, alii ramos de arboribus externebant, et qui sequebantur clamabant osanna benedictus qui uenit in nomine domini,

547 preponatur aliis uersiculis et oratio orationi: preponatur aliis 1563, 1569 ; hoc sciendum: hoc sciendum M, hoc sciendum est 1563, 1569

563-567 borrado, restituído con PP

555 extra pro aliquo casu: extra aliquo casu 1563, 1569, 1609

benedictum regnum patris nostri dauid osanna in excelsis misere-
re nobis fili dauid.

585

Alia a/ : Collegerunt pontifices et pharisei concilium et dice-
bant : Quid facimus quia hic homo multa signa facit : si dimitti-
mus eum sic omnes credent in eum, et forte uenient romani et
f. 156r (b) tol // lent nostrum locum et gentem. *Vl.* : Unus autem ex ipsis Cayp-
has nomine cum esset pontifex anni illius prophetauit dicens :
590 expedit uobis ut unus moriatur homo pro populo et non tota gens
pereat : ab illo ergo die cogitauerunt interficere eum dicentes :
Quid facimus.

595

Alia a/: Aue rex noster fili dauid redemptor mundi, quem prop-
hete predixerunt saluatorem domui israel esse uenturum: te enim
ad salutarem uictimam pater misit in mundum quem expectabant
omnes sancti ab origine mundi : et nunc osanna filio dauid, bene-
dictus qui uenit in nomine domini osanna in excelsis. *Vl.* Gloria laus
et honor tibi sit, rex christe redemptor cui puerile decus prompsit
osanna pium. *Chorus* : Gloria laus. *Vl.* : Israel es tu rex dauidis et
600 inclita proles, nomine qui in domini rex benedictae uenis. *Chorus* :
Gloria laus. *Vl.* : Cetus in excelsis te laudat celitus omnis et mor-
talis homo et cuncta creata simul. *Chorus* : Gloria laus. *Vl.* : Plebs
hebraea tibi cum palmis obuia uenit, cum prece uoto ymnis assu-
mus ecce tibi. *Chorus* : Gloria laus.

605 f. 156v (a)

R/ : Ingrediente domino in // sanctam ciuitatem hebreorum
pueri resurrectionem vite pronunciantes. Cum ramis palmarum
osanna clamabant in excelsis. *Vl.* : Cumque audissent quia uenit jhe-
sus ierosolimam, exierunt obuiam ei. Cum ramis.

610

Vl. De ore leonis libera me domine. Et a cornibus unicornium
humilitatem meam. Oremus

*Oratio: Omnipotens sempiternae deus, qui humano generi ad imi-
tandum humilitatis exemplum, saluatorem nostrum carnem sumere
et crucem subire fecisti : concede propocius: ut et paciencie ipsius
habere documenta et resurrectionis consorcia mereamus. Per eum-
dem christum dominum nostrum. Amen.*

615

Feria V in cena domini

R/ : In monte oliueti orauit ad patrem pater si fieri potest tran-
seat a me calix iste spiritus quidem promptus est caro autem infir-
ma. Fiat uoluntas tua. *Vl.* Veruntamen non sicut ego uolo sed sicut
620 tu uis. Fiat.

620

R/ : Tristis est anima mea usque ad mortem sustinete hic et uigi-
late mecum nunc uidebitis turbam que circundabit me. Vos fugam
capietis et ego uadam immolari pro uobis. *Vl.* Ecce appropinqua-
bit hora et filius hominis tradetur in manus peccatorum. Vos fu-

625 *R/* : Ecce uidimus eum non habentem speciem neque decorem
aspectus eius in eo non est hic peccata nostra portauit et pro nobis
f. 156v (b) dolens ipse autem uulneratus est propter iniquitates // nostras. Cuius
liuore sanati sumus. *V/*. Vere languores nostros ipse tulit et dolo-
res nostros ipse portauit. Cuius.

630 *R7* : Amicus meus osculi me tradidit signo quem osculatus fuero
ipse est tenete eum hoc malum fecit signum qui per osculum adim-
pleuit homicidium. Infelix pretermisit precium sanguinis et in fine
laqueo se suspendit. *V/*. Filius quidem hominis uadit sicut scriptum
est de illo ue autem homini illi per quem tradetur. Infelix.

635 *R/* : Unus ex uobis tradet me hodie ue illi per quem tradar ego.
Melius illi erat si natus non fuisset. *V/*. Qui intingit mecum manum
in parapside hic me traditurus est in manus peccatorum. Melius.

R/ : Eram quasi agnus innocens ductus sum ad immolandum
et nesciebam consilium fecerunt inimici mei aduersum me dicen-
tes. Venite mittamus lignum in panem eius et eradamus eum de
640 terra uiuentium. *V/*. Omnes inimici mei aduersum me cogitabant
mala michi uerbum iniquum mandauerunt aduersum me dicentes.
Venite.

f. 157r (a) *R/* : Vna hora // non potuistis uigilare mecum qui exhortaba-
mini mori pro me. Vel iudam non uidetis quomodo non dormit sed
645 festinat tradere me iudeis. *V/*. Dormite iam et requiescite ecce appro-
pinquabit qui me tradet. Vel iudam.

R/ : Seniores populi consilium fecerunt. Vt ihesum dolo tene-
rent et occiderent cum gladiis et fustibus exierunt tanquam ad
650 latronem. *V/*. Collegerunt ergo pontifices et pharisei concilium. Ut
ihesum.

R/ : Reuelabunt celi iniquitatem iude et terra aduersus eum con-
surget et manifestum erit peccatum illius in die furoris domini. Cum
eis qui dixerunt domino deo recede a nobis scienciam uiarum tua-
rum nolumus. *V/*. In diem perditionis seruabitur et ad diem ulcio-
nis ducetur. Cum eis.

R/ : Circumdederunt me uiri mendaces sine causa flagellis ceci-
derunt me. Sed tu domine defensor uindica me. *V/*. Quoniam tri-
bulatio proxima est et non est qui adiuuet. Sed tu.

660 *Hic ponantur antiphone et uersiculi et orationes de sanctis secun-
dum dispositionem altarium in quolibet conuentu.*

[Feria V] ad mandatum

*Oratio. Actiones nostras quesumus domine aspirando preueni et
adiuuando proseguere ut cuncta nostra operacio a te semper incipiat
665 et per te cepta finiatur. Per xristum.*

f. 157r (b) *Responsorium* : // Dominus ihesus postquam cenauit cum dis-
cipulis suis lauit pedes eorum et ait illis scitis quid fecerim uobis
ego dominus et magister exemplum dedi uobis ut et uos ita facia-

tis. Deus misereatur nostri et benedicat nobis illuminet uultum suum super nos et misereatur nostri. Dominus.

670

R/: Postquam surrexit dominus a cena misit aquam in peluim cepit lauare pedes discipulorum hoc exemplum reliquit eis. *V/*. Audite hec omnes gentes auribus percipite qui habitatis orbem. Postquam.

675

A/. Si ego dominus et magister uester laui uobis pedes quanto magis uos debetis alter alterius lauare pedes. *V/*. Exemplum enim dedi uobis ut et uos ita faciatis. Si ego.

680

A/. Vos uocatis me magister et domine et bene dicitis sum etenim si ego laui uestros pedes dominus et magister et uos debetis alter alterius lauare pedes. *V/*. Dixit ihesus discipulis suis. Vos uocatis.

685

A/. Mandatum nouum do uobis ut diligatis inuicem sicut dilexi uos dicit dominus. *V/*. Beati immaculati in uia qui ambulant in lege domini. Mandatum.

685

A/. In hoc cognoscent omnes quia mei estis discipuli si dilectionem habueritis ad inuicem. *V/*. Pacem meam do uobis pacem relinquo uobis. In hoc.

f. 157v (a)

690

A/. In diebus illis mulier que erat in ciuitate peccatrix // ut cognouit quod ihesus accubisset in domo symonis leprosi attulit alabastrum unguenti et stans retro secus pedes domini ihesu lacrimis cepit rigare pedes eius et capillis capitis sui tergebatur pedes eius et unguento ungebat. *V/*. Maria optimam partem elegit que non auferetur ab ea. In diebus.

695

A/. Maria ergo unxit pedes ihesu et extersit capillis suis et domus impleta est odore unguenti. *V/*. Dimissa sunt ei peccata multa quoniam dilexit multum. Maria.

700

A/. Domine tu michi lauas pedes respondit ihesus et dixit ei si non lauero tibi pedes non habebis partem mecum. *V/*. Domine non tantum pedes meos sed et manus et caput. Domine.

700

A/. Diligamus nos inuicem quia caritas ex deo est et qui diligit fratrem suum ex deo natus est et videt deum. *V/*. Et hoc mandatum habemus a deo ut qui diligit deum diligit et fratrem suum. Diligamus.

705

A/. Vbi est caritas et dilectio ibi sanctorum est congregatio ibi nec ira est nec indignatio sed firma caritas in perpetuum. xristus descendit mundum redimere ut liberaret a morte hominem exemplum prebuit suis discipulis ut inuicem pedes lauarent.

710

f. 157v (b)

A/. Congregauit nos in unum xristi amor. timeamus et amemus xristum deum // ubi caritas et amor ibi deus. *V/*. Ecce quam bonum et quam iocundum habitare fratres in unum. Congregauit.

A/. Maneant in nobis fides spes caritas tria hec. Maior autem his est caritas. V/. Nunc autem manent fides spes caritas tria hec. Maneant.

715 *Oratio. Adesto domine nostre officio seruitutis et quia tu pedes lauare disgnatus es discipulis. ne despicias opera manuum tuarum que nobis retinenda mandasti; sed presta ut sicut hic exteriora abluuntur inquinamenta, sic a te omnium nostrum interiora laucentur peccata. Qui uiuis et regnas per omnia secula seculorum.*

In parascheve

720 *Sacerdotes V/. Popule meus quid feci tibi aut in quo contristauisti te responde michi quia eduxi te de terra egypti parasti crucem saluatori tuo. Diaconi : Agyos o theos. Agyos o yschiros. Agyos athanatos eleyson imas. Chorus: Sanctus deus. Sanctus fortis. Sanctus et immortalis miserere nobis. Sacerdotes : Quia eduxi te per desertum quadraginta annis et manna cibauisti te et introduxi in terram satis optimam parasti crucem saluatori tuo. Diaconi : Agyos. Chorus : Sanctus. Sacerdotes : Quid ultra debui facere tibi et non feci ego quidem plantaui te uineam meam speciosissimam et tu facta es michi nimis amara. aceto namque mixto cum felle sitim meam potasti et lancea perforasti latum saluatori tuo.*

725

730

In die pasche et duobus sequentibus

f. 158r (a) *A/ : Xristus resurgens ex mortuis iam non moritur mors illi ultra non dominabitur. Quod enim uiuit uiuit deo alleluia alleluia. V/. : Dicant nunc iudei quo modo milites custodientes sepulchrum perdiderunt regem ad lapidis positionem. quare non seruabant petram iustitie aut sepultum reddant aut resurgentem adorent nobiscum dicentes. Quod.*

735

V/. : Dicite in nacionibus alleluia. Quia dominus regnauit a ligno alleluia. Oremus. Oratio. Deus qui pro nobis filium tuum crucis patibulum subire uoluisti ut inimici a nobis expelleres potestatem : concede nobis famulis tuis, ut resurrectionis gratiam consequamur. Per eundem xristum dominum nostrum.

740

R/ : Regina celi letare alleluia quia quem meruisti portare alleluia resurrexit sicut dixit alleluia. Ora pro nobis deum alleluia.

745 *V/. Ora pro nobis sancta dei genitrix alleluia. Ut digni efficiamur promissionibus xristi alleluia. Oratio. Oremus. Gratiam tuam quesumus domine mentibus nostris infunde : ut qui angelo nuntiante xristi filii tui incarnationem cognouimus, per passionem eius et crucem ad resurrectionis gloriam perducamur. Per eundem dominum ihesum xristum.*

750

In die ascensionis

R/ : Uiri galilei quid admiramini aspicientes in celum alleluia. Quemadmodum uidistis eum ascendentem in celum ita ueniet alleluia [alleluia]. V/ : Cumque intuerentur in celum euntem illum ecce duo uiri astiterunt iuxta illos in uestibus albis qui et dixerunt. Quemadmodum.

755

f. 158r (b) R/ : Omnis pulchritudo domini exaltata est super sidera species eius in nubibus celi. Et nomen eius in eternum // permanet alleluia.

760

V/ : A summo celo egressio eius et occursus eius usque ad summum eius. Et nomen.

R/ : Non conturbetur cor vestrum ego uado ad patrem et dum assumptus fuero a uobis mittam uobis alleluia. spiritum ueritatis. Et gaudebit cor uestrum alleluia. V/ : Ego rogabo patrem et alium paraclitum dabit uobis. Et gau.

765

Ad initium ecclesie R/ : O rex glorie domine uirtutum qui triumphator hodie super omnes celos ascendisti ne derelinquas nos orphanos sed mitte promissum patris in nos spiritum ueritatis alleluia.

V/ : *Ascendit deus in iubilatione alleluia. Et dominus in uoce tube alleluia. Oratio. Oremus. Deus cuius filius in alta celorum potenter ascendens, captiuitatem nostram sua duxit uirtute captiuam : tribue quesumus, ut dona que suis partibus contulit largiatur et nobis ihesus xristus dominus noster qui tecum uiuit et regnat in secula seculorum.*

770

In festo purificationis beate marie

R/ : Lumen ad reuelationem gentium et gloria plebis tue israel. Nunc dimittis seruum tuum domine secundum uerbum tuum in pace. Lumen. V/ . Quia uiderunt oculi mei salutare tuum. Lumen. V/ . Quod parasti ante faciem omnium populorum. Lumen. V/ . Gloria patri et filio et spiritui sancto. Lumen. V/ . Sicut erat in principio et nunc et semper et in secula seculorum amen. Lumen.

775

780

f. 158v (a) A/ . Aue gracia plena dei genitrix uirgo ex te enim ortus est sol iustitie illuminans que in tenebris sunt. letare tu senior iuste // suscipiens in ulnas liberatorem animarum nostrarum donantem nobis et resurrectionem.

785

Alia a/ . Adorna thalamum tuum syon et suscipe regem xristum amplectere mariam que est celestis porta ipsa enim portat regem glorie nouo lumine subsistit uirgo adducens in manibus filium ante luciferum quem accipiens symeon in ulnas suas predicauit populis dominum eum esse uite et mortis et saluatorem mundi.

790

Alia a/ . Responsum accepit symeon a spiritu sancto non uisurum se mortem nisi uideret xristum domini et cum inducerent pue-

rum in templum accepit eum in ulnas suas et benedixit deum et dixit. Nunc dimittis domine seruum tuum in pace.

795 A/. Hodie beata uirgo maria puerum ihesum presentauit in templo et symeon repletus spiritu sancto accepit eum in ulnas suas et benedixit deum el dixit. Nunc.

V/. *Post partum uirgo inuiolata permansisti. Dei genitrix intercede pro nobis. Oratio.*

800 Oremus. *Exaudi quesumus domine plebem tuam : et que extrinsecus annua tribuis deuotione uenerari : interius assequi gratie tue lucem concede. Per xristum.*

In festo assumptionis beate marie

f. 158v (b)
805 R/: Felix namque es sacra uirgo maria et omni laude dignissima. Quia ex te ortus es sol iustitie xristus deus noster. // V/: Ora pro populo interueni pro clero intercede pro deuoto femineo sexu sentiant omnes tuum iuuamen quicumque celebrant tuam assumptionem. Quia.

810 R/: Sicut cedrus exaltata sum in libano et sicut cypressus in monte syon quasi myrra electa. Dedi suauitatem odoris. V/. Sicut cynamomum et balsamum aromattizans. Dedi.

815 R/: Que est ista que processit sicut sol et formosa tanquam iherusalem uiderunt eam filie syon et beatam dixerunt. Et regine laudauerunt eam. V/. Et sicut dies verni circundabant eam flores rosarum et lilia conualium. Et regine.

820 R/ : Ibo michi ad montem myrre et ad colles lybani et loquar sponse mee tota speciosa es amica mea et macula non est in te ueni de lybano sponsa ueni de lybano : venies et transibis a monte sanir et hermon. A cubilibus leonum a montibus leopardorum. V/. Pulchre gene tue ut turturis collum tuum sicut monilia. A cubilibus.

f. 159r (a)
825 V/: *Exaltata es sancta dei genitrix. Super choros angelorum et celestia regna. Oratio. Oremus. Ueneranda nobis domine huius diei festiuitas opem conferat // salutarem: in qua sancta dei genitrix et mortem subiit temporalem : nec tamen mortis nexibus deprimi potuit: que filium tuum dominum nostrum de se genuit incarnatum. Qui tecum uiuit et regnat per omnia secula seculorum.*

In sollempni recepcione conuentus dicatur de beata uirgine a/. Salue regina Vel Aue regina. Item de beato dominico r/. O lumen ecclesie. Item de sancto cuius est ecclesia cum v. et orationibus suis. Item r/. :

830 Benedic domine domum istam que edificata est nomine tuo uenientium in locum istum. Exaudi preces in excelso solio glorie tue. *Tempore resurrectionis* : Alleluia. V/. Domine si conuersus fuerit populus et orauerit ad sanctuarium tuum. Exaudi. Gloria. In excelsis.

- 835 *In receptione legatorum et prelatorum r/ :*
 Ciues apostolorum et domestici dei aduenerunt hodie. Por-
 tantes facem et illuminantes patriam. Dare pacem gentibus et li-
 berare populum domini. *V/.* Audite preces supplicum uite eterne
 840 poscentes premia qui fertis in dextris manipulos iusticie qui que
 gaudentes aduenistis hodie. Portantes. Gloria. Dare.
V/. Saluum fac seruum tuum. Deus meus sperantem in te.
V/. Saluum fac populum tuum. Et benedic hereditatem tuam.
Dominus uobiscum. Oratio. Oremus. Omnipotens sempiternae
 845 *deus qui facis mirabilia magna solus: pretende super famulum tuum*
R. et super cunctas congregationes illi commissas spiritum gracie salu-
taris: et ut in veritate tibi complacent perpetuum eis rorem tue bene-
ditionis infunde. Per xristum.

In receptione secularium principum

- 850 f. 159r (b) *R/ :* Tua est potentia tuum regnum domine tu es super omnes
 gentes. Da pacem domi//ne in diebus nostris. *V/.* Creator omnium
 deus terribilis et fortuis iustus et misericors. Da pacem. Gloria. In
 diebus.
V/. Domine saluum fac regem. Et exaudi nos in die qua inuo-
cauerimus te.
 860 *V/. Saluum fac populum tuum domine. Et benedic hereditati tue.*
Dominus uobiscum. Oremus. Oratio. Famulum tuum regem nos-
trum quesumus domine tua semper protectione custodi: ut libera
mente tibi deseruiat, et te protegente a malis omnibus sit securus. Per
xristum dominum nostrum.

- 865 [13. De officio sepulture]

De officio sepulture.

- Cum efferendus est defunctus ad sepeliendum, debet paulo ante
 sacrista signum ad conuocandos fratres in chorum pulsare: et sto-
 las cum libellis processionum sacerdotibus distribuere. Cantor uero
 870 debet de ministris ad hoc officium necessariis prouidere. Distributis
 stolis et libellis siue missa tunc fuerit celebrata siue non: prece-
 dentibus [ceroferariis] in superpelliciis, sacerdos et diaconus ferens
 libellum et subdiaconus induti albis cum stolis et manipulis uenien-
 tes, ordinent se ad caput defuncti hoc modo: ut sacerdos sit in medio
 875 post crucem et diaconus tenens libellum a dextris eius, et iuxta eum
 alter acolitorum et subdiaconus cum altero acolitorum a sinistris.

845-846 salutaris: salutaris salutaris M

868 est defunctus ad: est frater defunctus ad EE, 1609

871 siue missa tunc fuerit celebrata siue non: siue missa sit celebranda
 tunc siue non EE, 1609

880 Alii uero duo ordinent se ad pedes hinc et inde uersis ad se mutuo
uultibus: quorum unus aquam benedictam, alius thuribulum tene-
at, ministraturi ea cum necesse fuerit sacerdoti. Deinde quatuor fra-
885 tres quibus dictum fuerit a cantore qui delaturi sunt corpus, indu-
ti albis sine stolis et manipulis, ordinent se iuxta feretrum hinc et
inde. Et tunc sine *Dominus uobiscum* et sine *Oremus* dicat sacer-
dos uoce mediocri orationem sequentem eo modo quo solent dici
orationes ad horas [diei]. Ceteri uero sacerdotes qui libellos tenent
890 dicant orationem hanc et sequentes in silentio. *Non intres in iudi-
cium cum seruo tuo domine quia nullus apud te iustificabitur homo
nisi per te omnium peccatorum tribuatur remissio : non ergo eum
tua iudicialis sententia premat : quem tibi uera supplicatio fidei chris-
tiane commendat : sed gratia tua illi succurrente mereatur euadere
iudicium ultionis : qui dum uiueret insignitus est signaculo sancte
trinitatis. Per Christum.*

895 Hac oratione finita et responso a conuentu *Amen*, Cantores
incipiant cum nota responsorium *Subuenite* et conuentus prose-
quatur. Versum cantabunt ipsi uel alii duo quibus iniunctum fue-
rit a cantore.

900 *Subuenite sancti dei occurrite angeli domini suscipientes animam
eius offerentes eam. In conspectu altissimi. Chorus angelorum eam
suscipiat et in sinu abrahe eam colloset. In conspectu.* Post resump-
tionem cantores incipiant *Kyrie eleison*, et conuentus prosequatur
Kyrie eleison, Christe eleison, Kyrie eleison. Dum cantatur respon-
sorium sacerdos accipiens aspersionem de manu fratris aspergat
corpus aqua benedicta: et postea accepto thuribulo thurificet illud:
hoc idem in sequenti responsorio obseruetur. Finito *Kyrie eleison*
f. 159v (a) // dicat sacerdos eo modo quo supra. Oratio. *Oremus. Deus cui om-
905 nia uiuunt et cui non pereunt moriendo corpora nostra sed mutan-
tur in melius te suplices deprecamur: ut quicquid anima famuli tui
uitiorum tueque uoluntati contrarium fallente diabolo et propria ini-
quitate atque fragilitate contraxit: tu pius et misericors abluas indul-
gendo eamque sucipi iubeas per manus sanctorum angelorum tuo-
rum deducenda in sinum patriarcharum tuorum: Abraham, scilicet
910 amici tui et Ysaac electi tui: atque Iacob dilecti tui: quo aufugit dolor
et tristitia atque suspirium: fidelium quoque anime felici iocunditate
letantur: et in nouissimo magni iudicii die inter sanctos et elec-
tos tuos eam facias perpetue glorie percipere porcionem: quam ocu-
915 lus non uidit, neque auris audiuit: et in cor hominis non ascendit:
quam preparasti diligentibus te. Per christum.*

886 quia : quoniam EE, 1609

902 postea accepto thuribulo thurificet : postea thurificet EE, 1609

903 obseruetur: seruetur EE, 1609

905 pereunt morienda corpora: pereunt corpora EE, 1609

920 Finita oratione sequitur responsorium inchoandum et cantandum ut supra de alio dictum est. *R/. Ante quam nascerer nouisti me ad ymaginem tuam domine formasti me. Modo reddo tibi creatori animam meam. Commissa mea pauesco et ante te erubesco dum ueneris iudicare noli me condemnare. Modo.* Post resumptionem cantores incipiant *Kyrie eleison*, et conuentus prosequatur ut supra : *Kyrie eleison, Christe eleison, Kyrie eleison*. Dicto *Kyrie eleison* dicat sacerdos eo modo quo supra. Oratio. *Oremus: Fac quesumus domine hanc cum seruo tuo defuncto misericordiam ut factorum suorum in penis non recipiat uicem, qui tuam in uotis tenuit uoluntatem: et quia hic illum uera fides iunxit fidelium turmis illic eum miseratio tua societ angelicis choris. Per christum.* Oratione finita dicat sacerdos alta uoce: *Pater noster*. Quo audito dicant illud omnes in silencio, et eo finito subiungat sacerdos: *Et ne nos inducas in tentationem. R/. Sed libera nos a malo. V/. A porta inferi. R/. Erue domine animam eius. V/. Dominus uobiscum. R/. Et cum spiritu tuo. Oratio. Oremus: Inclina domine aurem tuam ad preces nostras quibus misericordiam tuam supplices deprecamur: ut animam famuli tui quam de hoc seculo //*
 935 f. 159v (b) *migrare iussisti, in pacis ac lucis regione constituas et sanctorum tuorum iubeas esse consortem: Per Christum.*

940 Si uero episcopus fuerit. Oratio. *Deus qui inter apostolicos sacerdotes famulum tuum pontificali fecisti dignitate uigere, presta quesumus ut eorum quoque perpetuo aggregetur consorcio: Per christum.* Dum hec oratio vel precedens dicitur, subdiaconus accipiat crucem de loco suo et oratione finita, cantor incipiat alte sine nota antiphonam *Aperite*, et psalmum *Confitemini*, sicut infra notatum est, et conuentus ipsum prosequatur statimque egrediantur fratres ad locum sepulture hoc ordine: primo aqua benedicta precedat, deinde thuriferarius, postea ceroferarii, et in medio eorum subdiaconus ferens crucem. Deinde fratres sequantur eo ordine quo sunt in choro precedentibus iunioribus. Postea sequatur dyaconus ferens libellum, post ipsum sacerdos. Ultimo quatuor fratres qui corpus deferunt, quos fratres conuersi subsequentes poterunt adiuuare.

950 Dum autem corpus ad tumulum portatur campana pulsetur. Ant.: *Aperite*. Ps.: *Confitemini domino quoniam bonus quoniam in seculum misericordia eius. Dicat nunc Israel quoniam bonus : quoniam in seculum misericordia eius. Dicant nunc domus Aaron : quoniam in seculum misericordia eius. Dicant nunc qui timent dominum : quoniam in seculum misericordia eius. De tribulatione inuocauit dominum : et exaudiuit me in latitudine dominus. Dominus michi adiutor : non timebo quid faciat michi homo. Dominus michi adiutor : et ego despiciam inimicos meos. Bonum est confidere in domino : quam confidere in homine. Bonum est sperare in domino : quam sperare in principibus. Omnes gentes circuierunt me : et*
 960

in nomine domini quia ultus sum in eos. Circundantes circundederunt me : et in nomine domini quia ultus sum in eos. Circundederunt me sicut apes et exarserunt sicut ignis in spinis : et in nomine domini quia ultus sum in eos. Impulsus euersus sum ut caderem :
 965 *et dominus suscepit me. Fortitudo mea et laus mea dominus : et factus est michi in salutem. Vox exultationis et salutis : in tabernaculis iustorum. Dexteram domini fecit uirtutem dextera domini exaltauit me : dextera domini fecit uirtutem. Non moriar sed uiuam: et narrabo opera domini. Castigans castigauit me dominus: et morti non tradidit me. Aperite michi portas iustitie, ingressus in eas confitebor domino : hec porta domini iusti intrabunt in eam. Confitebor tibi quoniam exaudiste me : et factus es michi in salutem. Lapidem quem reprobauerunt edificantes : hic factus est in caput anguli. A domino factum est istud : et est mirabile in oculis nostris. Hec est dies quam fecit dominus : exultemus et letemur in ea. O domine saluum me fac, o domine bene prosperare : benedictus qui uenit in nomine domini.*
 975 *Benedicimus uobis de domo domini : // deus dominus et illuxit nobis. Constituite diem sollempnem in condensis : usque ad cornu altaris. Deus meus es tu et confitebor tibi : deus meus es tu et exaltabo te. Confitebor tibi quoniam exaudisti me : et factus es michi in salutem. Confitemini domino quoniam bonus: quoniam in seculum misericordia eius. Requiem eternam dona eis domine et lux perpetua luceat eis.*
 980
 Deinde submissee legendo subiungatur antiphona: *Aperite michi portas iustitie ingressus in eas confitebor domino: hec porta domini, iusti intrabunt in eam.* Cum ad tumulum peruenerint sacerdotes et ministri ordinent se ad caput fosse modo supra dicto, uel aliter secundum aptitudinem loci prout commode poterunt. Conuentus uero ordinet se sicut loci et temporis oportunitas permiserit. Deinde sacerdos officium peragens ministris sibi respondentibus legendo dicat orationes cum psalmis et antiphonis infra scriptis alii uero sacerdotes qui libellos tenent dicant eadem per se silenter. Ceteri autem fratres qui libellos non habent, bini et bini dicant psalmos penitentiales terminando quemlibet per *Requiem*, et si necesse fuerit addant XV gradus uel omnes uel aliquos ex eis. Oratio. *Oremus: Pie recordationis affectu fratres karissimi commemorationem facimus cari nostri quem dominus de temptationibus huius seculi assumpsit, obsecrantes misericordiam dei nostri ut ipse ei tribuere dignetur placidam et quietam mansionem, et remittat omnes lubricitatis offensas, ut concessa uenia plene indulgentie, quicquid in hoc seculo proprio uel alieno reatu deliquit, totum ineffabili pietate ac benignitate sua deleat et abstergat. Per christum.*
 985
 990
 995
 1000

981 quoniam bonus: quoniam bonus quoniam bonus M
 982 eis: eis eis M
 992 dicant eadem per se: dicant per se 1494, 1519, 1553

Antiphona *Ingrediar* ps. *Quem admodum desiderat cervus ad fontes aquarum: ita desiderat anima mea ad te deus. Sitiuit anima mea ad deum fontem uiuum: quando ueniam et apparebo ante faciem dei. Fuerunt michi lacryme mee panes die ac nocte: dum dicitur michi quotidie ubi est deus tuus Hec recordatus sum et effudi in me animam meam : quoniam transibo in locum tabernaculi admirabilis usque ad domum dei. In uoce exultationis et confessionis: sonus epulantis. Quare tristis es anima mea : et quare conturbas me. Spera in deo quoniam adhuc confitebor illi : salutare uultus mei et deus meus. Ad me ipsum anima mea conturbata est : propterea memor ero tui de terra iordanis et hermonyim a monte modico. Abyssus abyssum inuocat: in uoce catharactarum tuarum. Omnia excelsa tua et fructus tui: super me transierunt. In die mandauit dominus misericordiam suam : et nocte canticum eius. Apud me oratio deo uite mee : dicam deo susceptor meus es. Quare oblitus es mei et quare contristatus incedo : dum affligit me inimicus. Dum confringuntur osa mea : exprobrauerunt michi qui tribulant me inimici mei. Dum dicunt mihi per singulos dies : ubi est deus tuus : quare tristis est anima mea et quare conturbas me. Spera in deo quoniam adhuc confitebor illi: salu*

f. 160r (a) [falta el resto hasta:]

Ecce audiuiimus eam in effrata: inuenimus eum in campis silue. Introibimus in tabernacula eius: adorabimus in loco ubi steterunt pedes eius. Surge domine in requiem tuam: tu et archa sanctificationis tue. Sacerdotes tui induantur iustitiam : et sancti tui exultent. Propter dauid seruum tuum : non auertas faciem christi tui. Iurauit dominus dauid ueritatem et non frustrabitur eum : de fr. Si custodierint filii tui testamentum meum : et testimonia mea hec. Et filii eorum usque in seculum : sedebunt super se. Quoniam elegit dominus sion: elegit eam in hab. Hec requies mea in seculum seculi: hic ha. q. e. eam Viduam eius benedicens benedicam: pauperes eius sa. panibus. Sacerdotes eius induam salutari: et sancti eius. Illuc producam cornu dauid: pa. lu. christo meo. Inimicos eius induam confusione: super ipsum autem efflo. sanctificacio mea. Requiem eternam. Ant. Hec requies mea in seculum seculi: hic habitabo quoniam elegi eam.

Deinde sequitur: oratio. Oremus: *Deus apud quem mortuorum spiritus uiuunt et in quo electorum anime deposito carnis onere plena felicitate letantur: presta supplicantibus nobis ut anima famuli tui que temporali per corpus huius luminis caruit uisu: eterne illius lucis solacio pociatur; non eam tormentum mortis attingat, non dolor horrende uisionis afficiat, non penalis timor excruciet, non reorum proxima cathena constringat: sed concessa ei uenia delictorum omnium, optate quietis consequatur gaudia repromissa. Per Christum. Finita oratione sacerdos inchoans antiphonam *De terra plasmasti, et psalmum Domine probasti me, pro*
[Cetera desiderantur].*

ps

sanctam et in rem habeo tum pu e vt
 resurrexerunt uir pro nunci amos. Cum ratis
 palma cum o fama clamabant in ex col sta
Cumq; audisset quia uenit ihesus ierosolimam en
 erunt ob uiam e Cum ratis. De eius temp li
Beat me domine. Et a coru; uncoru; humilitate
Ompis scripsit ds. qui hui mano uertit ad mirandu
 humilitatis exemplum. salta manum. **O**mnis
 corum nrm carmen sunt: et cruce subire fecit: conue
 do apitue: ut i pariter ipius habere decimata: re
 suscitacionis consecrata iterum: **Deus** domini
 de monte olive et ora ut ad
 pu nrm puer si fieri p rest rrauseit a me
 alie i ste spiritus quidem promptus est et ro
 autem in se ma: iat uoluntas et a. **Deum**
 tamen no sicut ego no lo sed stare tu us.
 har. **C**ristus est anima me a us q; ad uoc
 tem sustinere hie i uigilare me cum uic uadent
 eulum que arcundabit me: res fu gam capie
 rig et e go na dam immola p; pro no lris.
Cor appropinque ho in i stus hominis qui
 deat in uanis peccato rum. **Deus** car
 ndum cum no habentem spem inq; p; co
 rem affectus eius in e o non est hie pe
 cta nostra peccat ut et pro nobis uolens ipse
 in rem uolens rig est propter iniquitates

no stus. **C**umq; iuxta sana ti ste
 mis. **Deus** languores nostros ipse tu let et
 dolores nostros ipse portat. **Deus** domini
 ale meus osasti me tradidit. **Deus** quo que ofas
 latus fuit ro ipse est tene ro e im hoc
 ma lum fere si gnium qui per osatum ap
 ampleuit homie di uis. **Deus** preteriti
 fir peum sanguine i in fine laqueo se sit san
 dit. **Deus** quidem hominis uader sicut scriptu
 est de illo ne autem homini illi per que rit
 co. **Deus** in folio. **Deus** ex no uis
 pie hodi e res illi per quem pu dar e
 go. **Deus** illi e me si natus non fu il ser.
Deus in uigite merem manum in parapsi
 de hie me traditurus est in manus peccato ru.
Deus cum qua si a quis uno uen
 ductus sum. **Deus** in mo lam dim i ne. **Deus**
 consilium fecerunt inimici mei aduersum me
 dicatos. **Deus** uentre mittimus lignum in patione
 us et erudi quis eum do terra ut
 ti un. **Deus** omnes inimici mei aduersum me co
 gitabant mala michi: uerbum inquam mandauerunt
 aduersum me di cent res. **Deus** ma ho ni

pedes

ut cognovit quod sic accubuisse in domo symonis leprosi
 autem sic. **Assidue** unguenti et sanis retro factis
 pedes domini ihesu lacrimis cepit rigare pedes et un-
 gulis capillis capitis sui cecidit et osculabatur pedes
 et unguentis unguentis. **Maria** optimam
 partem elegit que non auferretur ab ea. in diebus. **Aut**
 una ergo unxit se des ihesu et cecidit capillis se-
 nis et domus impleta est et odor unguentis. **Di-**
 missa sunt ei peccata multa quoniam dilexit multum. **Qui-**
 ria. **Domine** tu michi lauis pedes respondit ihesu
 et dixit ei si non laueris tibi pedes non habebis partem
 meam. **Domine** non unxi pedes meos sed manus
 et caput. **Domine**. **Diligimus** nos multum et
 caritas ex deo est et qui de ligno fratrem suum et
 deo pater est et uter dominum. **Et** hoc mandatum
 habemus a deo ut qui diligit deum diligat et fratrem
 suum. **Diligimus**. **Ibi** est caritas et de lecto tibi
 sedam est congregatus tibi nec in est nec indigna
 to sed firma caritas in perpetuum. **Christus** descendit
 mundum redimere ut liberaret a morte homi-
 nam exempli prebit suis discipulis ut mulla
 de laurentis. **Congreguet** nos in unum
 christi in carne et in unum et in unum deum.

tibi caritas et amor dei. **Ece** quam bonum et quoniam
 iocundum habitare fratres in unum. **Congregauerunt**
Quoniam in nobis fides spes caritas tria haec
Quoniam autem haec est caritas. **Quoniam** autem in a
 nime fides spes caritas tria haec caritas. **Quoniam**
De deo dicitur in officio seruatus et qui est pedes la-
 uare dignatus es discipulis ne despicias opera
 manus tuas que nobis recitanda mandasti sed pater
 ut sicut hic exortio a abstinentur mandata. **Et**
 a te omnia in unum. **Quoniam** lauitur peccata. **Quoniam** in unum
 uel a regat omnia secula seculorum. **In unum**
De opus meum quod feci tibi ante in quo
 conseruasti te respice michi qui a eduxi te de
 terra egypti para sit crucem saluati tuo.
Quoniam **Agios** **Agios** **Agios** **Agios**
 os. **Sanctus** ele yson pmas. **Sanctus**
 deus. **Sanctus** factus. **Sanctus** et immorta-
 lis misere te nobis. **Quoniam** a eduxi te p
 ferret cum quadraginta annis et in unum duxi te
 e introduri in terram lactis optimam partem. **Quoniam**
 tuam saluati tuo. **Agios** **Agios** **Agios**
Quoniam utem de huius facti et non facti ego adun
 plantam te unam meam speciosissimam et tu facti
 ra est michi unum amant. **Quoniam** namque unum est
 felle ligni meum potasti et lacte yfolasti lactis
 altitudo tuo. **Agios** **Agios** **Agios** **Agios**
Christus resurgens ex mortuis tam non mo

Psalmus

suscipiens in ulnis libertatorem animarum no strau
 conantem no bis et resurrex
 o nem. **A. A. A.**
Adozua thalamu tuum si on et suscipe regent
 rpsulum am plectere mari am que est cele
 stro para ipsa enim pax tate regem glori e nouo
 lumine splendit uirgo aduocens in mariu filium ante
 lua se rum quem accipiens symeon in ulnas
 su as predicauit populis do minū e um esse
 uice et mores et salutaris inun di. **A. A. A.**
Responsum accepit symeon a spiritu sanc
 to us uisum se moxtem nisi uideret xpm
 dnm et cum uidissent puerum in tem
 plum accepit eum in ulnas suas + uidi
 rit de um et dixit. Hinc dimittis do mi
 no seruum tuu in pace. **H**odie beata uirgo maria
 puerum sibi presertauit in templo et symeon re
 plenus spiritu sancto age pit eum in ulnas
 suas et benedixit de o um et dixit. **H**odie beata pmi
 uirgo ad dñe plebem tuam: et
 que extrinsecus amica tribu Chanaan uirgato
 in deuotione uenerari in certis al uis pro nob
 sequi grē tue lux concede. **A. A. A.**
In festo assumpcionis beate marie. **A.**
 elu namq es sacra uirgo ca ri a ce
 lum que dignissima **C**um ex te oi
 rus est soluit et de uo no si
Pro populo interueni p deo intercede
 pro deuoto semine serui sentiant omnes tuum
 suauimen quicunq celebrant tuum al sumptione.
Antica. **S**icut cedris exaltata sum in le
 lu no et si aut gressibus in mon te syon q
 uir in e let cia Dedi suauitatem o
 do ris. **S**icut cinnamoni + lussu mun
 roma e eius. **D**edi. **Q**uē est t
 sta que processit sicut sol et formosa
 in qm iherusa lem uide runt e am fili e
 so on et beatum dico. **E**t accepit lu
 auerunt e am. **E**t sicut dies uerit cir
 cundabit eam flores rosa rum + lisa coronal
 le um. **E**t regites.
 bo in sibi ad mon tem uirgo q ad collos
 le tam et loquit sponse mee toti speciosa es
 a mi ca mea + uirgo non est. **A**ntica
 libano sponci ue in de ti limo uerget et rmit
 bil a mon te ls nyr et heron. **A**ntica
 leconum a montib; se
Dulche uenit tu e te rar curro. **A**
 lum tu un stare mo u te a. **A**ntica
Cultata et sa de uirgo. **S**up choro angustiam
Ceterum ad nobis ad ista regna. **C**oro. **A**
Domine hui diei festi ueris opem conferre

SI O

Sancti in qui... moriens soluit...
quod...
quod...
quod...

Quod...
quod...
quod...

El ascenso social de los Dominicos en Toledo y las fundaciones nobiliarias

Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ*
Universidad de Castilla-La Mancha
Toledo

SUMARIO: 101-122 [1-22] Resumen: 101-102 [1-2]. Abstract 102 [2]. Introducción 102 [2]. 1. Las primeras fundaciones de la Orden: San Pablo de Granadal (1229) y Santo Domingo el Real 103-106 [3-6]. 2. El traslado de los frailes al convento de San Pedro Mártir (1407) y la fundación del monasterio de Santa María de las Nieves, en 1493 106-112 [6-12]. 3. Las otras fundaciones dominicanas en Toledo: los monasterios de Madre de Dios (1483) y de Jesús y María (1601) y el beaterio del Espíritu Santo, en 1512: 112-117 [12-17]. Ilustraciones 118-122 [18-22]

RESUMEN: El presente estudio realiza un recorrido por la historia de la Orden de Predicadores (dominicos) en Toledo durante los siglos XIII-XVII, periodo en el que tienen lugar todas las fundaciones dominicanas en la ciudad Imperial. En 1229 se funda el primer convento masculino, dedicado a San Pablo, gracias a una donación hecha por el rey Fernando III (1201?-1252), aunque existía presencia de frailes dominicos en Toledo desde, al menos, 1219. En 1407, Juan II (1405-1454) procuró una nueva residencia a los religiosos, quienes construyeron un nuevo edificio en el interior de la ciudad, bajo la advocación de San Pedro Mártir. Desde 1493 el poder económico de los frailes creció considerablemente gracias a un nuevo asentamiento en la dehesa de Las Nieves, donde levantaron una casa religiosa dedicada a Santa María.

* Doctor en Historia por la Universidad de Castilla-La Mancha, con la tesis *Los dominicos en Toledo durante la Baja Edad Media: Aspectos institucionales, económicos y espirituales*. El autor desarrolla su labor investigadora en archivos fundamentalmente españoles y romanos. Entre las líneas de investigación que mantiene abiertas en la actualidad destacan las de: *religiosidad popular, historia institucional de la Orden de Predicadores, y actitudes religiosas de la Nobleza castellana*.

El presente estudio fue presentado a Archivo Dominicano en enero de 2010 y aceptada su publicación en mayo del mismo año.

Además, los dominicos ejercieron la tutela de todos los monasterios de monjas que se fundaron en la ciudad. En primer lugar, colaboraron en 1364 con Inés García de Meneses en la fundación de una comunidad dedicada a Santo Domingo. Por otro lado, en 1483, fue instituido el monasterio de Madre de Dios gracias a María Gómez de Silva, y en 1512 se funda el beaterio del Espíritu Santo, de corta vida, por iniciativa de Martín Alfonso de Hinojosa. Por último, en 1601 Juana de Castilla inauguró la última comunidad dominicana en Toledo: el monasterio de Jesús y María, que nació bajo las directrices reformadoras de la Orden.

Palabras clave: *Orden de Predicadores (dominicos), fundaciones en Toledo, siglos XIII-XVII, familias nobles toledanas.*

ABSTRACT: This research makes a journey through the history of the Order of Preachers in Toledo from the thirteen to the seventeenth century, a period when all Dominican foundations take place in this town. Dominican friars founded the first male monastery dedicated to San Pablo in 1229, thanks to a donation from king Fernando III (1201?-1252) although these friars were settled in Toledo since at least 1219. Juan II (1405-1454) granted a new residence for the monks in 1407, who built a new construction inside the city, under the patronage of San Pedro Mártir. The economic power of the friars grew considerably in 1493 thanks to a new settlement in the meadow of Las Nieves, where a religious house dedicated to Santa María was built. In addition, Dominicans put all the monasteries nuns founded in the city under their tutelage. First, they collaborated with Inés García de Meneses on a new foundation dedicated to Santo Domingo in 1364. Around 1483 the institution of the monastery of Madre de Dios takes place thanks to María Gómez de Silva, and in 1512 the Espiritu Santo “beaterio”, a short-lived tertiary House, is built with the initiative of Martín Alfonso de Hinojosa. Finally, in 1601, Juana de Castilla opened the last Dominican community in Toledo, the monastery of Jesús y María, that was born under the reform guidelines of the Order.

Keywords: *Dominican Order, foundations in Toledo, XIII-XVII centuries, noble Toletan families.*

INTRODUCCIÓN

Desde antiguo, Toledo ha sido punto de asentamiento para numerosas Órdenes religiosas y otros colectivos eclesiásticos. La ciudad constituye, en este sentido, uno de los casos más llamativos debido a la gran variedad de tipologías de casas y vocaciones religiosas asentadas en ella a lo largo de centurias. A las más de cuarenta fundaciones conventuales y monásticas establecidas entre los siglos XI-XVII, de las cuales se tiene constancia documental, es necesario añadir la presencia de la propia catedral primada, de veintiséis parroquias y de numerosas ermitas, santuarios, oratorios, eremitorios, casas de emparedadas y beaterios de terciarios afincados en las zonas periféricas de la ciudad. Este amplio conjunto pone de relieve el heterogéneo y abundante muestrario de instituciones religiosas que ocupó no sólo la zona intramuros de la propia ciudad, sino también parte del antiguo alfoz de Toledo.

1. *Las primeras fundaciones de la Orden: San Pablo del Granadal (1229) y Santo Domingo el Real (1364)*

Los primeros grupos de mendicantes llegados a tierras pertenecientes a la jurisdicción del arzobispado de Toledo lo hicieron favorecidos por una decidida y ambiciosa política de atracción emprendida por el prelado Rodrigo Jiménez de Rada (1209-1247) con el fin de efectuar algunas incursiones evangelizadoras en tierras situadas al sur del río Tajo. Entre los primeros religiosos cuya presencia está constatada en el primer tercio del siglo XIII destacan los dominicos. Los frailes predicadores hicieron su aparición en Toledo durante el bienio 1218-1219 procedentes tanto del recién fundado monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid¹ como de un asentamiento de carácter provisional realizado en Brihuega². Una donación efectuada por la reina Berenguela de Castilla (), consistente en una renta anual de 1.400 maravedíes sobre los impuestos que se cobraban en la puerta de Bisagra, y la cesión de la huerta del Granadal, formalizada antes de 1229 por su hijo Fernando III a favor de los dominicos, permitieron la fundación de un primitivo convento bajo la advocación de San Pablo. La instalación de los frailes en un punto cercano a la muralla constituyó el inicio de las actividades evangelizadoras en el interior de la ciudad, contacto que trajo consigo el desarrollo paulatino de unos vínculos socio-religiosos entre los dominicos y varias familias toledanas de notables³.

Los lazos establecidos entre los predicadores y las capas sociales de la ciudad permitieron que, más de un siglo después de su llegada a Toledo, tuviera lugar en 1364 la primera fundación dominicana femenina, gracias a la iniciativa emprendida por Inés García de Meneses, señora de Perovéquez y benefactora de la Orden. Emparentada con el linaje de los Toledo, Inés decidió retirarse del mundo secular y donar unas casas

1. Véase el excelente estudio de Juan Ramón ROMERO FERNÁNDEZ-PACHECO titulado *Santo Domingo el Real de Madrid. Ordenación económica de un señorío conventual durante la Baja Edad Media (1219-1530)*, San Esteban, Salamanca 2007, 622 pp.

2. Para obtener una panorámica más completa acerca de la presencia dominicana masculina en Toledo a lo largo del Medievo, véase Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ, *Los dominicos en Toledo durante la Baja Edad Media: Aspectos institucionales, económicos y espirituales*, Tesis Doctoral en prensa. De igual manera, algunos temas relativos a la trayectoria de la Orden en Toledo son brevemente abordados en Palma MARTÍNEZ-BURGOS GARCÍA (Coord.) *Dominicas, VIII centenario* [catálogo de exposición], Empresa Pública Don Quijote de la Mancha, Toledo, 2007.

3. Más detalles sobre la llegada de los primeros frailes dominicos a Toledo en Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ, "El convento de San Pablo, un ejemplo de asentamiento dominicano en el Toledo del siglo XIII", en Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (Ed.) *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, II, Ayuntamiento de Ciudad Real y Fundación El Monte, Sevilla, 2006, pp. 303-314.

situadas en el toledano barrio de San Vicente para albergar en ellas a una comunidad religiosa femenina⁴. No era la primera vez, por otro lado, que la familia Meneses confiaba en los frailes dominicos para acordar con ellos una donación. Años atrás, en 1327, García Suárez de Meneses, padre de Inés, había entregado al convento de San Pablo una parcela de tierra en Carmena⁵. La nueva casa dominicana, que adoptó la titularidad de Santo Domingo, terminó por convertirse en uno de los monasterios más longevos, poderosos y carismáticos de la ciudad al contar, al igual que el convento de San Pablo, con el patrocinio regio, personificado en la figura de Juan I, desde 1380⁶. Además del apoyo de la clase noble castellana, la institución del monasterio de Santo Domingo el Real fue supervisada por los frailes de la comunidad de San Pablo. Las gestiones comenzaron a desarrollarse en 1363, cuando los religiosos pidieron licencia al Provincial, el maestro fray Fernando de Exoito de Fraximino (1360-1378), para encargarse de los asuntos de tipo institucional concernientes a la fundación de la nueva casa de monjas, además de otras facultades que les permitieran asumir la administración económica de las mismas.

Aunque Inés García de Meneses es considerada la fundadora oficial del monasterio, no se puede obviar la intervención en el proceso de otras damas de la alta nobleza toledana, especialmente de la familia Ayala, quienes también contribuyeron a afianzar la vida regular durante los primeros años de vida de Santo Domingo el Real. Ellas fueron Inés de Ayala y las prioras Teresa de Ayala y María de Castilla, hija de Pedro I (), pertenecientes las tres a una misma línea generacional. A estas nobles se unió Juana de la Espina y Romania, hija del conde de Ampurias y nuera del infante don Juan Manuel. Por su parte, la reina Catalina de Lancáster,

4. Archivo del monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo [en adelante ASDRT], sigs. 1.239 y 253. Acerca de la fundación del monasterio, véase también un informe redactado en Toledo el 16 de octubre de 1688 por las propias religiosas para ser enviado a la Curia general en Roma, y disponible para su consulta en el Archivo General de la Orden de Predicadores [en adelante AGOP] XIV, Liber I, 222-231. Más datos en el Archivo Histórico Dominicano de la Provincia de España [en adelante AHDOPE], “Monumenta annuallium Ordinis Praedicatorum de conventibus fratrum in Hispania et America meridionalis”.

5. Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN] Clero, carp. 3.101, n^o 11.

6. Existe una gran cantidad de bibliografía especializada en Santo Domingo el Real de Toledo, ya que esta comunidad ha gozado de la preferencia de muchos investigadores al contar con un magnífico archivo. Algunas de las publicaciones más representativas y dedicadas a este monasterio son las siguientes: M^a Jesús GALÁN VERA, OP, *El monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo*, Toledo, 1991 (2^a ed. ampliada y revisada por Pablo PEÑAS SERRANO, *Monasterio de Santo Domingo el Real*, Toledo, 1999); Balbina MARTÍNEZ CAVIRÓ, “Doña Inés de Ayala”, en *Toletum* 47 (2002)101-139; Pablo PEÑAS SERRANO, “Mujeres en la historia de Santo Domingo el Real”, en *Anales Toledanos* 36 (1998) 53-62; José Luis BARRIOS SOTOS, *Santo Domingo el Real y Toledo a fines de la Edad Media (1364-1507)* IPIET, Toledo, 1997.

madre de Juan II, fue otra de las benefactoras que apoyaron decididamente el proyecto emprendido por la fundadora, favoreciendo la ampliación espacial de las primeras casas. La primitiva comunidad estuvo formada también por algunas damas nobles llegadas de los alrededores de Toledo, como desde Madrid y su homónimo monasterio, y algunas descendientes de Pedro I, quienes ingresaron tras el alzamiento de Enrique II () al trono castellano.

Uno de los factores más representativos del poder económico del monasterio de Santo Domingo el Real a principios del siglo XV lo constituye el testamento de Inés de Ayala, otorgado el 20 de febrero de 1398⁷. Las disposiciones en él contenidas favorecieron el despegue definitivo de la comunidad de religiosas y el inicio de su independencia administrativa con respecto a los dominicos de San Pablo⁸. Un posterior codicilo, formalizado el 3 de junio de 1403, confirmó la dotación de una gran cantidad de misas distribuidas a favor de un buen número de conventos y parroquias de la ciudad. De igual manera, Inés de Ayala dio licencia a los dominicos para que pudieran vender o comprar con plena legitimidad cuantas propiedades estimaran necesarias con el fin de acrecentar el beneficio de las monjas de Santo Domingo el Real⁹. Tales dotaciones ponen de manifiesto el notable crecimiento que el monasterio estaba experimentando a finales del siglo XIV.

Como se ha señalado anteriormente, la relevancia social de las primeras mujeres que adoptaron el hábito en el nuevo monasterio fue uno de los detonantes para que numerosas familias de notable alcurnia incorporaran su apellido a la comunidad religiosa a través de alguna novicia. Se trata de clanes como los ya aludidos Meneses y Ayala, a los que no tardaron en sumarse los Álvarez de Toledo, los Ribera y los Mendoza. Gracias a los nuevos ingresos, Santo Domingo el Real fue haciéndose con una gran cantidad de variado y rico patrimonio de carácter tanto urbano como rural mediante la aceptación de dotes, compras y donaciones. La administración de esta riqueza económica quedó, por decisión de la propia Orden, en manos de los frailes dominicos hasta finales del siglo XV, cuando las prioras adquirieron cierta autonomía en el

7. ASDRT, sig. 349.

8. Más información acerca de la *cura monialium* de los dominicos en el monasterio de Santo Domingo el Real en Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ, "Relaciones de tutela entre dos conventos dominicanos de Toledo: San Pablo del Granadal y Santo Domingo el Real (1363-1407)" en *Toletana. Cuestiones de Teología e Historia* 15 (2006) 73-94. El tema también ha sido estudiado por Rita RÍOS DE LA LLAVE, aplicándolo a las comunidades femeninas de Madrid y San Esteban de Gormaz, en su interesante artículo "La *cura monialium* en los monasterios de monjas dominicas de la Castilla del siglo XIII: un análisis comparativo entre dos comunidades", en *Hispania Sacra* 121 (2008) 47-65.

9. ASDRT, sig. 349.

gobierno del monasterio¹⁰. La clara hegemonía de la familia Ayala en Santo Domingo el Real se vio reforzada gracias al patronato ejercido por Aldonza de Ayala, otra hija de Inés de Ayala, y su segundo marido, Per Afán de Ribera, sobre la capilla mayor de la iglesia monástica, que fue convertida por ellos mismos en panteón familiar al servicio de la familia Ribera, señores de Malpica. El resto de capillas funerarias del templo quedó en manos de dos linajes descendientes de Inés de Ayala, es decir, una rama colateral de los Ribera y los Fernández de Córdoba. El apogeo alcanzado durante el siglo XVI tuvo uno de sus máximos exponentes en la gestión llevada a cabo por Ana Duque, perteneciente a las familias Duque de Estrada y Meneses, cuyos prioratos destacaron por emprender numerosas reformas de carácter arquitectónico en el coro y en la iglesia del monasterio.

2. *El traslado de los frailes al convento de San Pedro Mártir (1407) y la fundación del monasterio de Santa María de las Nieves (1493)*

Antes de abandonar las instalaciones conventuales para trasladarse al interior de la ciudad, los dominicos de San Pablo pudieron acrecentar el volumen de su patrimonio gracias a los caudales obtenidos por medio del encargo de numerosos servicios religiosos y de la fundación de capellanías en su iglesia. Tales dotaciones, entre las que destacan varias rentas sobre el mesón de la Calahorra de Toledo y una ampliación de los derechos que percibían en la puerta de Bisagra, fueron efectuadas por familias nobles como los Núñez de Aguilar, emparentados con las prioras de Santo Domingo el Real; los Gómez de Toledo, señores de Casarrubios y Valdepusa, los Ayala o los Téllez¹¹. Siguiendo la tónica mostrada por muchos conventos castellanos, el 11 de mayo de 1407 los frailes dejaron el espacio extramuros y se instalaron en unas casas situadas en el barrio de San Román. Una vez más, este nuevo paso en el ascenso social de la Orden en Toledo fue respaldado por la nobleza local, representada en este caso por María Coronel y su hija Guiomar de Meneses, viuda del

10. A pesar de que la autoridad y la maniobrabilidad de las prioras no cobraran importancia hasta el siglo XV, ello no obstó para que los frailes estuvieran presentes en la trayectoria del monasterio incluso después de esta centuria. Desde principios del siglo XVIII, esta influencia quedó reducida a participar en las celebraciones religiosas de las monjas. Véase el tema con más detalle en Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ, "La Orden de Predicadores y la religiosidad popular: festividades litúrgicas y conmemoraciones en el monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo durante el siglo XVIII", en *Memoria Ecclesiae XXXVI: "Fiestas Religiosas y Civiles y Archivos de la Iglesia"*, en prensa.

11. Véase un estudio más detallado acerca de las propiedades y rentas del convento de San Pablo en Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ, "El patrimonio del convento dominicano de San Pablo de Toledo (1219-1407)", en *Archivo Dominicano* 27 (2006) 185-222.

adelantado Alonso Tenorio de Silva. El nuevo convento, con la titularidad de San Pedro Mártir, fue puesto inmediatamente bajo patrocinio regio gracias a la intervención del infante Fernando de Antequera, futuro rey de Aragón y tutor de Juan II, hecho que facilitó la concesión del refrendo pontificio de Benedicto XIII de Avignon (1394-1423) en los últimos días de febrero de 1408¹².

A partir de este momento, la comunidad de frailes vio disminuir paulatinamente su intervención en la administración ejercida sobre las monjas de Santo Domingo el Real, pero conservó, en cambio, la tutela espiritual. Comenzó a vislumbrarse, desde entonces, el apogeo de la Orden dominicana en la ciudad gracias a la extensión de sus dominios, en competencia directa con otros colectivos religiosos como los de franciscanos y agustinos. El éxito patrimonial fue temprano y rotundo gracias al apoyo prestado por la propia familia de los Meneses-Silva, quienes se convirtieron en patronos de la capilla mayor de la iglesia dominicana de San Pedro Mártir. Vinculados al anterior convento de San Pablo desde los últimos años del siglo XIV, los Silva hicieron de este templo uno de los más insignes de Toledo. Su patrocinio, dispuesto en multitud de legados testamentarios a lo largo de varias generaciones, fue el responsable del enorme poder económico y del reconocimiento social que el convento había alcanzado a finales del siglo XVI.

Asumido el condado de Cifuentes y el marquesado de Montemayor, a principios del siglo XVII fueron Blanca de la Cerda y su hija Ana, condesas ambas de Cifuentes, quienes sufragaron los gastos necesarios para proceder al derribo de los muros medievales y al ensanchamiento de la iglesia conventual¹³. Los testamentos de estas dos damas designaron a la comunidad religiosa de San Pedro Mártir como heredera universal debido a la extinción de la línea natural de sucesión en el mayorazgo a causa de la muerte prematura y sin herederos de Ana de la Cerda. Los frailes

12. Algunos de los estudios sobre el convento de San Pedro Mártir abordan el tema desde el punto de vista histórico y arquitectónico. Por ejemplo: Luis LORENTE TOLEDO, *San Pedro Mártir el Real, conventual y universitario*, Universidad de Castilla-La Mancha, Ciudad Real, 2002; Vv.AA., *San Pedro Mártir. Rehabilitación del antiguo convento dominico*, Universidad de Castilla-La Mancha, Ciudad Real, 1993; Ángel ALCALDE MORCILLO e Isidro SÁNCHEZ SÁNCHEZ (Coords.), *San Pedro Mártir el Real*, Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, 1997; Vv.AA., *San Pedro Mártir el Real* [CDrom], Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, 1997; Vv.AA., *San Pedro Mártir* [folleto], Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Toledo, 2007.

13. El 26 de abril de 1613, el papa Paulo V (1605-1621) concedió a los dominicos la extracción de 450 ducados de oro anuales, durante un período de diez años, para gastarlos en la reedificación de la capilla mayor del convento. Tales caudales pertenecían a las rentas que había dejado la condesa Blanca de la Cerda a los frailes en virtud del patronato ejercido por su familia sobre la capilla mayor del templo dominicano desde las primeras décadas del siglo XV. Véase a propósito AHN, Clero, carp. 3.111, nn. 16, 17 y 18.

se convirtieron, a partir de 1605, en los legítimos administradores de varias memorias fundadas por la condesa Blanca de la Cerda, las cuales incluían una cantidad importante de bienes y posesiones distribuidos en gran parte de las villas que rodeaban a Toledo. Gracias a estos caudales, dineros que los dominicos administraron hasta la irrupción de los procesos desamortizadores del siglo XIX, el convento de San Pedro Mártir continuó asumiendo nuevas propiedades de naturaleza tanto rústica como urbana, a las cuales aplicaron varios modelos de explotación.

Por otro lado, el antiguo coro fue el lugar de sepultura escogido por el obispo de Badajoz fray Pedro de Silva, hijo de Guiomar de Meneses y de Alonso Tenorio, y a su vez fraile dominico en Toledo durante la segunda mitad del siglo XV. Este espacio acabó albergando de igual modo las sepulturas de Juan de Ribera, su sobrino, y Juana de Herrera, esposa de éste¹⁴.

Reservada la capilla mayor y el coro para servir de panteón familiar de los Silva, el resto del templo conventual fue lugar de enterramiento a partir del siglo XVI de otras insignes familias toledanas, entre las cuales destacaron los Carrillo, a quienes se les asignó la capilla de Santa Inés, puesta después bajo la advocación de Santo Tomás; los Suárez de Guzmán y los Hinojosa, quienes recibieron la capilla de la Piedad; los González de Toledo, que se enterraron en la capilla de Santiago, y los Ortiz, patrocinadores de las capillas del Santísimo Cristo y de la Circuncisión. De igual modo, las capillas de San Bernardo y de Santa Catalina de Siena fueron entregadas a varios miembros de la familia Ribadeneira, caballeros de Alcántara y comendadores de Peraleda del Zaucejo, en Badajoz. En 1531 se inició la construcción de un altar dedicado a Santa María de las Nieves en memoria de Pedro de Ribadeneira, canónigo catedralicio de Toledo. Por otro lado, la capilla de Santo Domingo fue fundación del prelado eclesiástico sevillano Nuño Álvarez de Cepeda a finales del siglo XV, y la capilla del Rosario fue destinada desde mediados del XVI como sepultura de varios inquisidores de Toledo, entre los que destacó Pedro de Soto¹⁵.

El poder económico que gozaban los frailes a mediados del siglo XV, resultado del ascenso social que habían experimentado, permitió el

14. Más datos acerca de los acuerdos y contratos funerarios establecidos entre la familia Silva y el convento de San Pedro Mártir, en Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ, "Poder, familia y memoria: Los enterramientos de los Silva en el convento dominicano de San Pedro Mártir de Toledo a finales de la Edad Media", en *Toletana. Cuestiones de Teología e Historia* 17 (2007) 145-156.

15. Más información acerca de la distribución del espacio en el templo dominicano en Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ, "La torre-campanario y la primitiva iglesia mudéjar del convento dominicano de San Pedro Mártir de Toledo", en VV.AA., *Alminares y torres: herencia y presencia del Toledo medieval*, Consorcio de Toledo, Toledo, 2008, 187-198.

comienzo de un proceso de absorción de inmuebles que afectó a toda la manzana urbana donde se situaba el convento. En 1444, los muros conventuales ya lindaban con unas casas pertenecientes a la familia Gómez Barroso, viviendas que se agregaron posteriormente al conjunto dominicano. Otras ampliaciones efectuadas consistieron en la adquisición de algunos inmuebles de la familia Niño, varios de cuyos miembros eran regidores de Toledo, y de otras casas palaciegas cedidas a los religiosos en 1477 por el mencionado fray Pedro de Silva. De igual modo, destaca la agregación de unos portones, patios y otras dependencias que habían pertenecido a Pedro López de Ayala, comendador de Mora, y a su esposa María Dávalos. La administración de las memorias fundadas por Blanca de la Cerda y otros representantes de la nobleza toledana permitieron engrosar las arcas dominicanas y sumar a la fábrica conventual otros espacios urbanos con vistas a levantar el claustro real a partir de 1541, donde se instalaron las estancias para impartir lecciones humanísticas y el taller tipográfico de los frailes¹⁶. Durante los siglos XVII y XVIII tuvieron lugar nuevas y relevantes ampliaciones. Por una parte, la parroquia de San Román cedió a los dominicos algunas dependencias colindantes. Por otra, en 1740 el concejo toledano permitió la construcción de dos cobertizos para unir el magno complejo conventual con un vecino solar que había sido propiedad del marqués de Lanzarote.

Capítulo aparte merece el conjunto de propiedades tanto rústicas como urbanas acumuladas por los religiosos de San Pedro Mártir desde el siglo XV hasta el XVIII, clara muestra de la fuerte alianza forjada entre la Orden y la nobleza toledana. Entre las primeras cabe destacar algunas fincas como las dehesas de Calabazas y Aldehuela, parte de cuyas tierras fueron cedidas al convento desde 1438 por los Bracamonte, los Barroso y los Ribera¹⁷. De igual manera, diversas tierras en las fincas de Daravález y Majazul, que constituyeron donación en 1457 de la familia Sandoval-Carrillo, emparentada con los Laso de la Vega y con Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana¹⁸. La dehesa de la Torre de Fernán

16. AHN, Clero, leg. 7.246 (s/cl). Sobre la imprenta de San Pedro Mártir, cf., José BARRADO BARQUILLA, OP, "El convento de San Pedro Mártir. Notas históricas en el V centenario de su imprenta (1483-1983)", en *Toletum* 18 (1985) 181-211. Con relación al censo de religiosos que tenía San Pedro Mártir, gracias a unas ordenaciones del convento redactadas en 1592 sabemos que la comunidad se componía por entonces de 65 frailes, número que continuó en ascenso durante las dos siguientes centurias. Para dar cabida a todos estos religiosos, la fábrica conventual sufrió las correspondientes ampliaciones durante toda la época moderna.

17. AHN, Clero, leg. 7.258 (s/cl).

18. Id., Clero, carp. 3.103, nº 18. Véase también *ibid.*, legs. 7.250 y 7.251 (s/cl). Igualmente, Id., libro 15.258 "Cuaderno de las capellanías de este convento de San Pedro Martir el Real de Toledo" (1648) ff. 13r y 23r.

Gudiel ingresó en el patrimonio rústico del convento de San Pedro Mártir en 1459 gracias a otra dama también llamada Guiomar de Meneses, viuda de Lope Gaitán y gran benefactora de las comunidades religiosas de Toledo¹⁹. Además, la finca y los molinos del Rincón se incorporaron como pago por varias capellanías fundadas por fray Pedro de Silva en 1477. Las dehesas de Cabanillas y Cota fueron compradas en 1480 por los frailes a los Suárez de Toledo, señores de Gálvez, gracias a la herencia que habían recibido a la muerte de Rodrigo de Castañeda, hijo de Alonso de Silva, segundo conde de Cifuentes. Por último, la finca de Villascusa fue obtenida por el convento por medio de una permuta realizada con la familia Hurtado en 1494.

Entre el amplio conjunto de inmuebles urbanos que engrosó el patrimonio de los frailes de San Pedro Mártir en Toledo destaca un variado repertorio de casas, bodegas y corrales repartidos por la totalidad de las collaciones toledanas. Destaca, en este sentido, la presencia de un buen número de estas propiedades en el barrio de Santo Tomás, seguido en nivel de renta por las feligresías de San Román y de San Nicolás. Gran parte de estos inmuebles pasaron a manos de los religiosos en calidad de pago por la fundación de numerosas capellanías y por encargos de misas al servicio no sólo de las familias más poderosas de Toledo, sino también de otros colectivos ciudadanos. Tales compromisos pusieron de manifiesto el alto grado de vinculación de la Orden con la propia ciudad, así como el amplio desarrollo que había experimentado la religiosidad popular, fomentada en gran medida por los propios mendicantes.

Los años finales del siglo XV representaron para el convento de San Pedro Mártir el comienzo de un apogeo patrimonial del que continuó disfrutando a lo largo de toda la época moderna, lo que trajo como consecuencia la institución de una nueva casa dominicana.

El monasterio extramuros de Santa María de las Nieves no constituyó, de entrada, una fundación más realizada por los frailes durante el período medieval. Muy al contrario, diversas circunstancias contribuyeron a convertirlo en el mayor proyecto que los religiosos llevaron a cabo en Toledo. Se trata, pues, de otra institución masculina, la tercera que se llevaba a cabo, pero la primera que contaba con un respaldo económico claramente superior a las anteriores. Su promotor, el canónigo catedralicio de Toledo Pedro de Ribadeneira, escogió a la Orden dominicana para llevar adelante el proyecto. Sin embargo, este monasterio tuvo una vida efímera a causa de las continuas desavenencias existentes entre los dominicos y el propio canónigo. El 4 de marzo de 1493, Ribadeneira

19. Archivo Municipal de Toledo [en adelante AMT], Cofradías, Libros, San Pedro Mártir, 2 "Bezerro de este convento de San Pedro Martir el Real" (1806) f. 90r.

donó al prior del convento de San Pedro Mártir la dehesa de Albuhera, situada a pocas leguas de Toledo²⁰. Con esta cesión, el prelado expresó su deseo de que los religiosos fundaran allí un monasterio que debía permanecer bajo su gestión económica y dirección espiritual. La nueva casa dominicana, además, tenía que albergar a un grupo de ocho religiosos dominicos y un vicario al frente de los mismos, a cuyo cargo quedaría encomendada la celebración de los oficios religiosos en memoria del fundador, descendiente de las familias Ribadeneira y Sepúlveda.

El beneplácito pontificio de Alejandro VI (1492-1503) fue concedido el 28 de febrero de 1494, junto con la licencia para que el prior de San Pedro Mártir pusiera en marcha el proceso de fundación y de ocupación efectiva del monasterio, en fase constructiva, y admitiera a su cargo el amplio conjunto de bienes a él asociados, entre los cuales destacaban varias donaciones realizadas por el racionero Jorge Maldonado. El Pontífice admitió igualmente a la nueva institución dominicana en el régimen gubernativo de los frailes, con el disfrute aparejado de todos los bienes vinculados bajo la forma de rentas y propiedades de todo tipo. El 10 de junio de ese mismo año, el prior fray Juan de Yarza recibió el refrendo del arzobispo toledano Pedro González de Mendoza (1482-1495).

El complejo extramuros estaba formado por un patio amplio que constituyó el núcleo a partir del cual fue articulándose el resto de las dependencias: una biblioteca y el refectorio, además de algunos almacenes, cuadras, cocinas, estancias de colonos y celdas distribuidas en un segundo piso. El programa arquitectónico lo completaban el templo de traza gótica con planta de salón, equipado con algunas capillas laterales, y un amplio presbiterio, además de un espacio al parecer utilizado como sacristía y situado a los pies de la iglesia, junto con los pisos alto y bajo del coro. Por último, destaca como parte importante de la edificación un espacioso claustro que finalmente quedó inacabado debido al estallido de un largo conflicto con los agustinos de Toledo, quienes reivindicaron la propiedad del monasterio a principios del siglo XVI²¹. El desenlace del pleito, favorable en última instancia a los dominicos, trajo

20. AHN, Clero, leg. 7.244 (s/cl). Igualmente, AMT, Cofradías, Libros, San Pedro Mártir, 2 "Bezerro de este convento de San Pedro Martir el Real" (1806) f. 185r-v.

21. Véanse algunos apuntes pertenecientes al siglo XVIII que relatan parte de lo acontecido en torno al pleito sostenido entre los dominicos y los agustinos de Toledo por el monasterio de Santa María de las Nieves en AHN, Clero, leg. 7.263 (s/cl). Más detalles acerca de este conflicto, en Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ, "El final de la convivencia en el claustro: el convento dominicano de San Pedro Mártir de Toledo y sus pleitos durante los siglos XV y XVI", en Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA (Coord.) *La convivencia en las ciudades medievales*, Logroño, 2008, pp. 465-481.

consigo, sin embargo, el paulatino abandono del monasterio a partir de 1533 debido a la falta de medios económicos para su mantenimiento y al lamentable estado en el que se encontraban sus instalaciones.

3. *Las otras fundaciones dominicanas de Toledo: los monasterios de Madre de Dios (1483) y de Jesús y María (1601), y el beaterio del Espíritu Santo (1512)*

Tuvieron que transcurrir más de cien años desde la fundación de Santo Domingo el Real en 1364 para que comenzara a dar sus primeros pasos la segunda comunidad de monjas dominicas de Toledo. La institución del monasterio de Madre de Dios tuvo como punto de partida, de nuevo, una iniciativa propiamente nobiliaria²². Fue en esta ocasión María Gómez de Silva quien donó algunos inmuebles que había comprado para destinarlos en principio a albergar un beaterio de terciarias de la Orden de Predicadores. Tales viviendas estaban situadas en la collación de San Román y se ubicaban prácticamente en linde con el convento de San Pedro Mártir, cuyos frailes ejercieron como confesores, consejeros espirituales y administradores de las religiosas.

María Gómez de Silva era hija de Alonso de Silva, segundo conde de Cifuentes, y de Isabel de Castañeda. Después de tomar el hábito de la Orden, la fundadora se deshizo de las resonancias asociadas al apellido de su padre y pasó a ser conocida simplemente como María Gómez. Junto con ella, tomaron parte en la fundación Leonor de Silva, hermana de María, y Francisca de Castañeda, tía de ambas, quienes contribuyeron a ensanchar las primeras casas con la compra de otros inmuebles aledaños y pertenecientes a sus patrimonios personales, cedidos a la comunidad. Las tres mujeres abandonaron su posición privilegiada y adoptaron el estado religioso en calidad de terciarias.

El lugar donde fue ubicado el nuevo monasterio de Madre de Dios ocupaba una gran manzana del barrio de San Román. Junto a estas casas estaba situado otro beaterio de la Orden tercera, puesto bajo la advocación de Santa Catalina de Siena, que llevaba algunos años desarrollando un tipo de vida semimonástica y del que pocos datos se conocen a causa de la escasez documental. Debido al calibre que había adquirido

22. Algunos estudios especializados sobre aspectos arquitectónicos y arqueológicos del monasterio de Madre de Dios fueron publicados en las actas coordinadas por Jean PASINI y Ricardo IZQUIERDO BENITO del curso *La ciudad medieval de Toledo. Historia, arqueología y rehabilitación de la casa. El edificio Madre de Dios*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2007. De igual manera, destaca el estudio de M^º Jesús GALÁN VERA, OP, titulado "La venerable María de San Agustín", en *Vida sobrenatural* 581 (1995) 388-412.

el proyecto de María Gómez, no pasó mucho tiempo antes de que las mujeres que vivían en esta otra casa religiosa se sumaran, en 1491, a los esfuerzos que la fundadora estaba llevando a cabo para instituir el nuevo monasterio.

El 7 de abril de 1483, María de Silva obtuvo licencia del arzobispo de Toledo, Pedro González de Mendoza, para colocar altar y campanas, así como para edificar claustro y refectorio, dentro del primitivo beaterio. El prelado dio permiso para que cualquier diocesano pudiera bendecir la iglesia, y así tener todas las garantías espirituales necesarias para celebrar misas y cantar las horas canónicas en un entorno sagrado²³. Una bula pontificia de Inocencio VIII (1484-1492), despachada el 27 de junio de 1486, permitió a María Gómez de Silva adoptar las Constituciones de la Orden de Predicadores²⁴. Poco después, el nuevo monasterio también recibió la aprobación de fray Pascual de Ampudia (1486-1489), vicario general de la Congregación reformadora, al haber nacido en el seno de la corriente observante que, en aquellos años, se encontraba en imparable expansión dentro de la Provincia Dominicana de España.

En calidad de priora, María Gómez de Silva adquirió potestad para gobernar el monasterio tanto en los asuntos espirituales como en los propiamente temporales, haciéndose cargo de un modesto conjunto patrimonial que, desde los años finales del siglo XV, comenzó a experimentar un notable crecimiento. Tiempo después, el 20 de noviembre de 1513, y a petición de los dominicos toledanos, el papa León X (1513-1521) confirmó al monasterio de Madre de Dios todos los privilegios, facultades e indulgencias propias de la Orden de Predicadores²⁵. María Gómez falleció en 1532. Mucho antes, en 1482, había otorgado su testamento con anterioridad a que su proyecto fuera aprobado y legitimado con las licencias de las autoridades eclesiásticas locales. La fundadora nombró a sus compañeras como herederas universales de la propiedad de las casas que conformaban el entonces beaterio, a condición de que no deshicieran la comunidad que habían constituido²⁶. Por otro lado, fue voluntad de la priora que las beatas fueran puestas bajo la supervisión de un capellán dominico perteneciente al convento de San Pedro Mártir, quien debía administrarles los sacramentos y encargarse de las confesiones.

El primitivo espacio urbano que ocupaba el monasterio de Madre de Dios sufrió una primera ampliación en 1485 a raíz de la compra de unas casas a Juana Pimentel, condesa de Montalbán, denominadas popular-

23. AGOP, XIV, Liber KKK, ff. 574r-v.

24. Archivo Secreto Vaticano, Fondo Domenicani II, n.º 9.

25. ASDRT, sig. 26. Se trata de un traslado realizado en Toledo el 10 de marzo de 1515.

26. *Ibid.*, sig. 95.

mente “las casas del naranjo”. En 1493 las monjas se hicieron con otro inmueble vecino y un horno de cocer pan, propiedad de la familia Núñez²⁷. En 1510 el monasterio compró a los Palomeque unas viviendas que lindaban con las propias dependencias de la comunidad²⁸. A pesar de las dimensiones que estaba adquiriendo el recinto dominicano en apenas veinte años de existencia, la mayor ampliación arquitectónica que experimentó el monasterio no tuvo lugar hasta los primeros años del siglo XVI. En este sentido, el 25 de noviembre de 1504 las dominicas recibieron la iglesia de Todos los Santos, carente de culto y muy próxima a sus inmuebles. Esta cesión, autorizada por el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros (1495-1517), permitió que las monjas dispusieran de templo propio para llevar a cabo sus celebraciones litúrgicas.

Una de las casas religiosas más desconocidas de Toledo es el llamado beaterio del Espíritu Santo, perteneciente a la Orden Tercera de Penitencia²⁹. Fue la penúltima fundación realizada bajo el amparo del convento de San Pedro Mártir. La institución de esta casa de terciarias, cuya trayectoria no llegó al siglo de vida a causa de algunos desórdenes internos, fue obra de Martín Alfonso de Hinojosa, maestresala del segundo conde de Cifuentes, y de su esposa, Francisca Suárez. El matrimonio realizó el 10 de febrero de 1505 la donación de todos sus bienes al convento de San Pedro Mártir con la condición de que se fundara, tras su muerte, un monasterio de beatas en sus casas de Toledo, situadas en la collación de San Nicolás. La comunidad estaría formada por nueve mujeres piadosas, seis de las cuales tenían que formar parte de la propia familia Hinojosa³⁰. El beaterio fue dotado económicamente con algunos tributos situados en inmuebles urbanos y con las rentas extraídas de la dehesa de las Aceñuelas. Gracias al testamento de Francisca Suárez, otorgado el 2 de septiembre de 1512, las beatas recibieron un conjunto de censos en propiedades urbanas situadas en la judería de Toledo, inmuebles que habían pertenecido durante todo el siglo XV a las familias Ayala y Dávalos³¹.

27. AHN, Clero, carp. 3.070, nº 8. Este horno, existente al menos desde mediados del siglo XV, estaba situado junto al antiguo beaterio de Santa Catalina y compartía manzana con otro inmueble donde se cocía pan, conocido como horno de Todos los Santos, que también sería anexionado por el monasterio de Madre de Dios en los años sucesivos, ya en época moderna.

28. *Ibid.*, Clero, leg. 7.236 (s/cl).

29. El tema está abordado con más profundidad en Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ, “El patrocinio nobiliario de la vida en común: el beaterio dominicano del Espíritu Santo de Toledo durante el siglo XVI”, en *Territorio, Sociedad y Poder* 4 (2009) 227-238.

30. AHN, Clero, leg. 7.283 (s/cl).

31. *Ibid.*, leg. 7.284 (s/cl).

El Capítulo provincial de la Orden dominicana, celebrado en el convento de San Pablo de Córdoba en 1513, aceptó de forma oficial la fundación del beaterio del Espíritu Santo y lo situó institucionalmente bajo la protección y la supervisión de la comunidad de San Pedro Mártir³². La casa de beatas continuó en funcionamiento hasta que la escasez y la progresiva desaparición de las rentas que conformaban su patrimonio lo permitieron. En 1551, la Orden se apartó por completo de la comunidad, desvinculándose de su gobierno y administración. Tal decisión fue puesta en relación con el tipo de vida poco edificante que practicaban las religiosas. Las propiedades del beaterio, que quedó sin funcionamiento a la altura del año 1580, fueron adjudicadas al convento de San Pedro Mártir. Los frailes tomaron posesión de ellas de manera escalonada una vez que la institución fue clausurada de forma definitiva³³. Entre 1543 y 1546 las últimas religiosas, entre ellas Inés de Ponte, la hermana mayor, abandonaron las casas donadas por el matrimonio Hinojosa. De esta manera, el beaterio de Martín Alfonso de Hinojosa y Francisca Suárez, que había nacido como un prometedor proyecto durante los primeros años del siglo XVI, terminó por convertirse en una fuente de problemas derivados sobre todo de la continua ruptura de las condiciones vinculadas con el modo de vida de las beatas, directrices que habían establecido los propios fundadores en sus respectivos testamentos.

La última institución dominicana erigida en Toledo hasta la actualidad corresponde al monasterio de Jesús y María³⁴. Se trata de una iniciativa que partió de Juana de Castilla, dama noble descendiente de las familias Carrillo y Manrique, señores de Pinto y Caracena, y a su vez viuda de Fernando Niño, señor de Tejares. Los primeros pasos de la nueva fundación de la Orden de Predicadores en Toledo estuvieron marcados por un largo y dubitativo proceso que comenzó cuando la fundadora cedió sus propias casas, que habían pertenecido a los Barroso y estaban situadas no muy lejos del monasterio de Madre de Dios, para albergar a una comunidad de religiosas reformadas. A tal fin, el 24 de mayo de 1593 obtuvo licencia del arzobispo Gaspar de Quiroga (1577-1594) para realizar, en principio, una fundación carmelitana. Sin embargo, tal proyecto fue

32 AGOP, XIV, Liber KKK, f. 583v.

33. AHN, Clero, libro 15.550 "Libro de escrituras de San Pedro Martir" (1597), ff. 20v-71r.

34. Algunos de los estudios más representativos sobre el monasterio de Jesús y María son obra de Balbina MARTÍNEZ CAVIRÓ, "Juana de Castilla, fundadora del monasterio de Jesús y María", en *BERESIT* 2 (1988) 23-36; Pablo PEÑAS SERRANO, "Sor Luisa de San Gabriel, OP (1570-1625). Una aproximación biográfica", en *Vida sobrenatural* 587 (1996) 377-385 y *El convento de Jesús y María: noticias históricas y artísticas*, Bremen, Toledo, 2000; Laura CANABAL RODRÍGUEZ, "Clausura en el siglo XVII: el convento dominicano de Jesús y María en Toledo", en *Toletana. Cuestiones de Teología e Historia* 14 (2006) 137-160.

abandonado. Dos años después, el 27 de febrero de 1595, recibió un segundo permiso para instituir una comunidad de monjas descalzas bajo la advocación de Jesús y María. El 19 de enero de 1599 tuvo lugar la fundación oficial del nuevo monasterio, que adoptó las Constituciones propias de la reforma dominicana y se nutrió de religiosas llegadas desde otras casas de la Orden situadas en Valladolid y en Ocaña. No obstante, no fue hasta el 6 de julio de 1601 cuando quedó plenamente instaurado el monasterio en virtud de una licencia concedida por el arzobispo Bernardo de Sandoval y Rojas (1599-1618), aunque en aquellos momentos las viviendas no dispusieran de todas las dependencias requeridas y necesarias para la clausura.

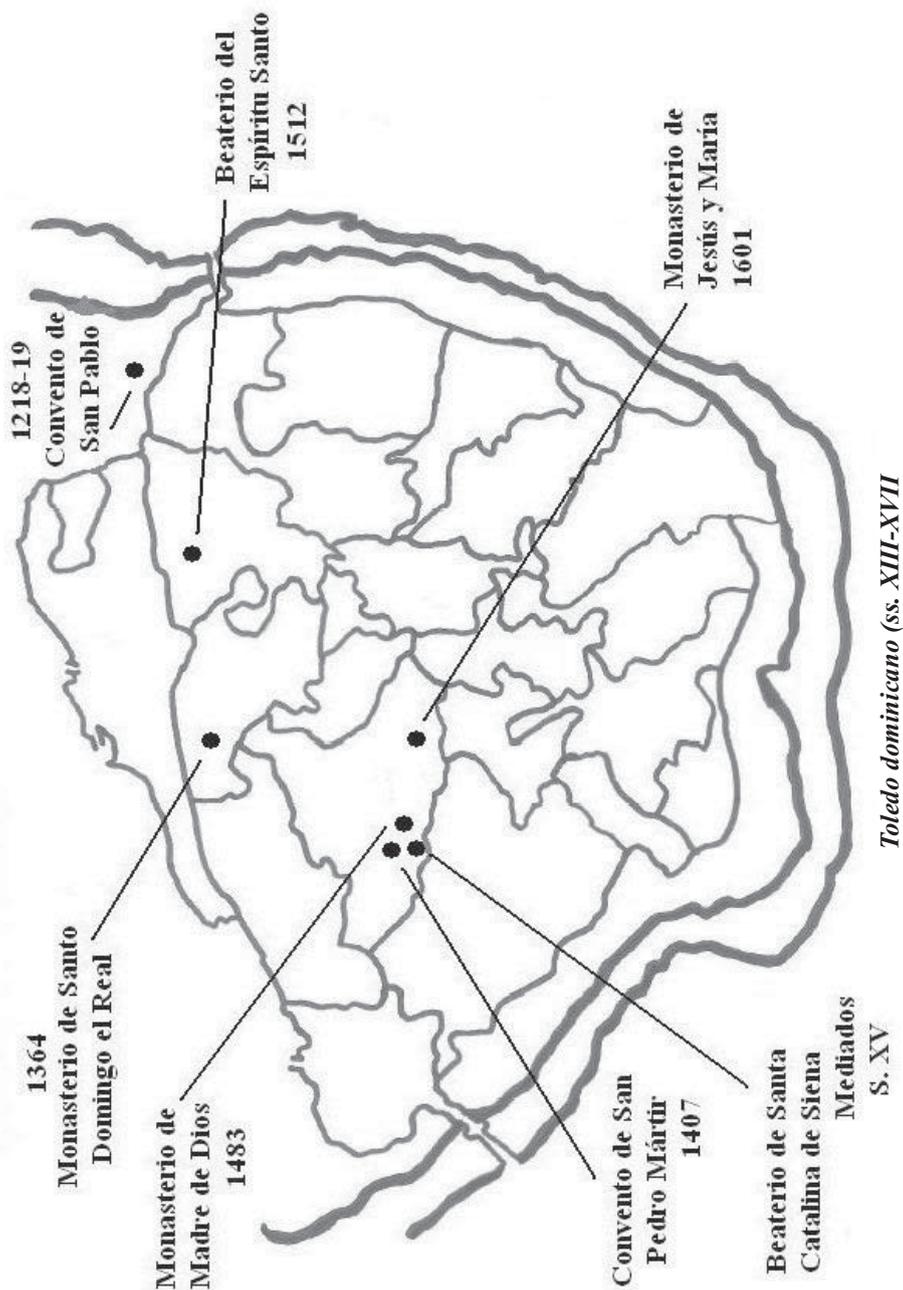
Las antiguas casas de Juana de Castilla, reconvertidas en monasterio con la erección de una pequeña iglesia con coro elevado, un refectorio y una sala capitular, sufrieron una intensa remodelación interior que se prolongó durante todo el siglo XVII al ser escasas las rentas de manutención de las cuales disponía la comunidad de religiosas. Debido al triunfo y a la plena implantación de la reforma en la Orden de Predicadores, que propugnaba un estilo de vida humilde y acorde con los ideales observantes, el conjunto patrimonial del monasterio de Jesús y María nunca llegó a igualar al de las dominicas de Madre de Dios y de Santo Domingo el Real. A la muerte de Juana de Castilla, la dirección de la comunidad recayó en otras prioras, como Luisa de San Gabriel, quienes siguieron las directrices marcadas por las Constituciones reformadoras de la Orden y continuaron con una política de clara austeridad en la vida conventual.

CONCLUSIÓN

A fin de establecer unas conclusiones que resalten y resuman las claves del presente estudio, es necesario insistir, en primer lugar, en el papel primordial que tuvo la Orden de Predicadores en el desarrollo de la religiosidad popular durante los siglos bajomedievales y modernos en Toledo, una ciudad que ya poseía una importante carga socio-religiosa debido al protagonismo que había tenido en el desarrollo y organización de las estructuras eclesiásticas propias del ámbito castellano. En efecto, las fundaciones dominicanas que tuvieron lugar entre los siglos XIII-XVII constituyen tan sólo una pequeña muestra del enorme apogeo del que gozaron las demás Órdenes mendicantes asentadas en la ciudad.

La instauración y el desarrollo de las casas de frailes y monjas, por otro lado, tuvieron un punto de apoyo fundamental en el sector nobiliario afincado en Toledo, de extraordinaria importancia en Castilla,

cuyas ramificaciones patrimoniales se expandieron hacia territorios situados fuera de la ciudad. En este sentido, el patrocinio ejercido por la nobleza para proteger y potenciar económicamente tales fundaciones focalizó su atención en el patronato de las capillas mayores de los diversos conventos y monasterios, a cuyo servicio se mantuvo durante siglos. Este blindaje permitió, por consiguiente, el embellecimiento de templos y la canalización de rentas hacia las arcas dominicanas a cambio de servicios religiosos que permitieran perpetuar la memoria de los grandes linajes nobiliarios. Con todo, la trayectoria claramente ascendente de la Orden de Predicadores en Toledo, tan sólo interrumpida por los procesos de exclaustación y desamortización eclesiástica decimonónicos, se suma así a la de otros casos bien constatados por estudios de diversos especialistas centrados tanto en los ámbitos castellano y aragonés, como en otros territorios y países europeos, entre los que destacan Portugal, Francia y muy especialmente Italia.





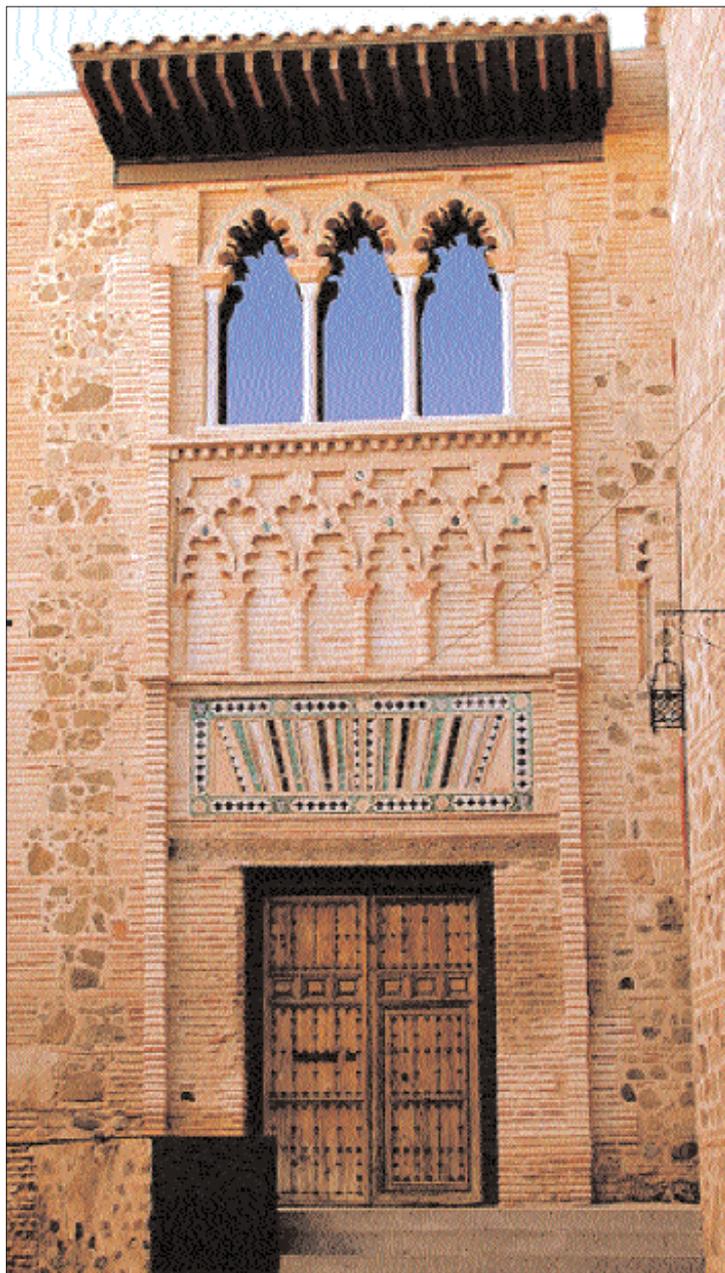
Portada de la iglesia conventual de San Pedro Mártir (Toledo),
obra de Juan Bautista Monegro



Claustro real del convento de San Pedro Mártir (Toledo),
obra de Alonso de Covarrubias



Portada de la iglesia monástica de Santo Domingo el Real (Toledo)



Portada mudéjar integrada en el monasterio de Madre de Dios (Toledo),
y recientemente descubierta



Fachada del monasterio de Jesús y María (edificio de la izquierda),
en Toledo



Detalle de la puerta principal del monasterio de Jesús y María (Toledo)

La cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco: una hermandad marinera asturiana (1670-c.1800)

Manuel del Campo CABEZAS DE HERRERA*
Oviedo

SUMARIO: 123-190 [1-68]. Resumen: 123 [1]. Abstract: 124 [2]. 1. Las cofradías del Rosario 124-132 [2-10]. 2. La Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco, 1670-c.1800: 132-171 [10-49]. Conclusión: 171-172 [49-50]. Apéndice documental 172-184 [50-62]. Ilustraciones: 187-190 [65-68].

RESUMEN: En el presente artículo hemos estudiado la cofradía del Rosario de Luanco a lo largo de su historia. Ésta fue la hermandad del gremio de mareantes y por ello la cofradía más trascendental de la villa. Luanco experimentó un gran crecimiento en la Edad Moderna, construyendo además su nuevo templo parroquial. Hemos enmarcado la hermandad dentro de las cofradías homónimas hispanas, promovidas por la Orden de Predicadores. Después hemos analizado aspectos fundamentales de la hermandad como son: su composición social, reglamentos y funcionamiento, características devocionales, además de analizar sus cuentas y bienes.

Palabras clave: *Cofradía del Rosario, Luanco, gremio de mar, marineros, Orden de Predicadores.*

* Licenciado en Historia del Arte (2006). Master Europeo en Conservación y Gestión de Bienes Culturales (2006-2008). Diplomado en Estudios avanzados (2009) Doctorando en Patrimonio Cultural y Desarrollo Urbano. En este artículo desarrollamos nuestro trabajo de investigación *La parroquia de Santa María de la Pola de Luanco: arte y devoción en una villa marinera*. La revista Archivo Dominicano recibió este original en enero de 2010 y aceptó su publicación en mayo del mismo año.

ABSTRACT: In this article we study the confraternity of the Rosary of Luanco (Asturias, in the North of Spain) throughout its history; which was the brotherhood of the guild of the sea, and as a result, the most important confraternity of the village. Luanco experienced a large growth during the Modern Ages, constructing in addition its new parochial church. After having introduced the Spanish confraternities of the Rosary, which were extended by the Order of Preachers, we have analyzed fundamental aspects of the confraternity, such as: social composition, rules and their functioning, devotional characteristics and we have made an analysis of the accounts and properties.

Key words: *Confraternity of the Rosary, Luanco, guild of the sea, sailors, Order of Preachers.*

1. LAS COFRADÍAS DEL ROSARIO

Las cofradías fueron el cauce asociativo más generalizado durante la Edad Moderna. Se calcula que en España había más de 25.000¹ y tuvieron como principal finalidad la ayuda mutua entre los hermanos o cofrades. En 1882 Bermejo dio esta definición de cofradía:

«Canónicamente hablando, llamamos cofradía o hermandad, etc. a una congregación, asociación o reunión de personas, que con leyes o estatutos particulares autorizados competentemente, mirándose y tratándose como hermanos, tienen por objeto el ejercicio de actos piadosos para mayor culto de Dios, de la santísima Virgen y de los santos y el aprovechamiento espiritual de los fieles»².

Pero no todas las cofradías cumplían estos requisitos. Había muchas que no contaban con aprobación eclesiástica; contra éstas se hizo el *Expediente General de Cofradías* (1769-1784) que intentó controlarlas³.

1. Inmaculada ARIAS DE SAAVEDRA y Miguel Luis LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, «Las cofradías y su dimensión social en la España del Antiguo Régimen», en *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*, Granada, Universidad de Granada, 2002, p. 64; ÍD. «Debate político y control estatal de las cofradías españolas en el siglo XVIII», en *o.c.*, p. 238.

2. José BERMEJO y CARBALLO, *Glorias religiosas de Sevilla o noticia histórica descriptiva de todas las cofradías de Penitencia, Sangre y Luz*, Sevilla, Imp. librería del Salvador, 1882, p. 1, en Fuensanta GARCÍA DE LA TORRE, *Estudio histórico-artístico de la Hermandad del gremio de toneleros de Sevilla (La carretería)*, Sevilla, Consejo General de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Sevilla, 1979, p. 20.

3. Sobre las cofradías en la Edad Moderna, cf. la obra de referencia, Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la previsión social en España: Cofradías, Gremios, Hermandades, Montepíos*, Madrid, Pegaso, 1944, (reed. Barcelona, 1981, pp. 163-514). Cf. Tomás Antonio MANTECÓN MOVELLÁN, *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria*, Santander, Universidad de Santander, 1990; ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, *o.c.* En el ámbito asturiano existen pocos estudios sobre cofradías; Roberto Javier LÓPEZ LÓPEZ, *Comportamientos religiosos en Asturias durante el Antiguo Régimen*, Gijón, Silverio Cañada, 1989, pp. 185-236; ÍD., «Las cofradías asturianas y el arte en el siglo XVIII», *BIDEA*, 137 (1991).

También las hubo extraparroquiales, que surgían por asociación vecinal y tenían retablos o imágenes callejeras⁴.

Es interesante ver cómo desde las hermandades se intentó, en palabras de Mantecón Movellán, «forjar un hombre nuevo, un vecino ejemplar»⁵. Llegándose a controlar desde las mismas la moralidad de los hermanos y llevándose a cabo en ocasiones juicios internos, para tratar de resolver las disputas en el seno de la cofradía, siempre con un talante reconciliador o pacificador⁶.

Tradicionalmente, los dominicos hacían remontar el origen de la devoción del Rosario a su fundador santo Domingo de Guzmán y, por tanto, al siglo XIII. Pero se ha comprobado que fue Alain de la Roche (Alanus o Alano de Rupe), fraile de la Orden, quien lo inventó en el siglo XV. En 1475, fray Jacobo Spranguer o Sprenger, prior de los dominicos de Colonia, instituyó la primera cofradía del Rosario, que fue aprobada el día de la Natividad de la Virgen de 1478 por el nuncio de Sixto IV. Desde Alemania la cofradía se extendió rápidamente por toda la cristiandad bajo la tutela de la Orden de Predicadores⁷. Según Louis Réau, «la Virgen del Rosario no apareció sobre ningún monumento figurativo anterior al último cuarto del siglo XV»⁸; la primera representación sería la del tríptico de la iglesia de San Andrés de Colonia, perteneciente a la hermandad primigenia del Rosario, que tomó como modelo iconográfico a la Virgen de la Misericordia. Siendo, pues, una devoción tardía que será impulsada después de la batalla de Lepanto (1571), a la que el papa Pío V atribuyó el mérito de la victoria. Esto hizo que en el seno de las cofradías del Rosario se refirieran a la fiesta de su patrona como la «batalla naval» o «la naval», por antonomasia. Felipe IV en 1655 instó a los obispos a que extendiesen el culto a la Virgen del Rosario, «para que exhorten a los curas

307-322; Íd., *Religiosidad popular en el siglo XVIII: La cofradía de San Francisco Javier (Somió, Gijón, 1719)*, Seminario Metropolitano, Oviedo, 1989; Fernando MANZANO LEDESMA, María del Carmen ANSÓN CALVO, y Nuria GONZÁLEZ ALONSO, «Las cofradías asturianas a la luz del expediente general de cofradías de 1771: aportación a su estudio», *Actas del I Congreso de Estudios Asturianos*, t. IV, Oviedo, 2006, pp. 13-30; MANZANO LEDESMA, y ANSÓN CALVO, «Las cofradías ovetenses en 1770», *BIDEA*, 167 (2006). 97-118; Ramón PLATERO FERNÁNDEZ-CAN-DAOSA, «La cofradía de San Pedro fundada por los marineros de Figueras en Barres (Castropol)», *BIDEA*, 134 (1990). 307-337.

4. Cf. Carlos José ROMERO MENSAQUE, *El Rosario en Sevilla. Religiosidad popular y hermandades de Gloria*, Sevilla, 1990, pp. 42ss.

5. MANTECÓN MOVELLÁN, *o.c.*, pp. 137ss.

6. Íd., p. 122.

7. Cf. José Antonio CASILLAS GARCÍA, «La cofradía del Rosario del convento burgalés de San Pablo», *Boletín de la Institución Fernán González* 216 (1998) 163-191.

8. Louis RÉAU, *Iconografía del Arte cristiano*, Barcelona, Ediciones del Serbal, 2008, t. 1, vol. 2, pp. 129-130.

y prelados de los conventos a que introduzcan esta devoción, por ser tan útil para los fieles» y «que se rece [*el rosario*] cada día en las iglesias»⁹.

Las Órdenes mendicantes, a través de misiones populares, supieron integrar activamente al pueblo en la Iglesia, haciendo así más accesible la religión, mediante «una catequesis elemental, basada en las prácticas devotas que les fueran poco a poco conduciendo de nuevo a la comprensión de la liturgia oficial, pero era mucha la distancia a superar y la jerarquía tampoco la acortó a pesar de la necesidad pastoral de tantos fieles, por lo que estas sencillas devociones calaron en el pueblo, les sirvió para expresar una relación con la Trascendencia que era algo esencial en sus vidas. Son los casos del Vía Crucis o el Rosario, que van a adquirir su apogeo en el Barroco»¹⁰. Estas misiones tenían dos objetivos principales: «la revitalización de la religiosidad del pueblo y la elevación del nivel doctrinal, espiritual y moral del clero diocesano»¹¹.

Para Lebrun, hay tres tipos de predicación: el primero, referido a las homilias pronunciadas los domingos; el segundo, a los sermones predicados en tiempos destacados del año litúrgico como son el adviento y la cuaresma, además de las fiestas solemnes; el tercero es la predicación excepcional que tiene lugar durante las misiones populares¹².

Tenemos algunos datos de la misión de los franciscanos del año 1696, que estuvieron en Luanco diez u once días, «aziendo misión, con jubileos plenísimos y predicando la palabra santa de Dios Nuestro Señor, cosa tan ymportante al bien de las almas y en espezial de esta dicha república, en cuyo tiempo asistieron en la casa del cura y arcipreste de esta villa, don Diego de Quirós, quien les hizo todo gasto de posada, camas, comida y más necesario a sus personas; y para ello acuerdan se le den a dicho arcipreste [*ilegible*] reales de vellón»¹³. Estas misiones populares serán frecuentes durante el siglo XVIII, y no hay que olvidar que fue en una de estas misiones, cuando los franciscanos de Villaviciosa instaron a los vecinos a que se edificase la nueva iglesia.

9. Camilo FERNÁNDEZ CORTIZO, «los misioneros populares y la devoción del Rosario de Nuestra Señora en Galicia (siglos XVI y XVII)», en *Homenaje a José García Oro*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 2002, p. 157. *Novísima recopilación de leyes de España*, Madrid, 1805, ley XXI, título II, t. I, p. 13, «Establecimiento de la devoción del Rosario de Nuestra Señora rezándolo cada día en las iglesias».

10. ROMERO MENSAQUE, p. 19.

11. Juan José TUÑÓN ESCALADA, *Agustín González Pisador, Obispo de Oviedo (1760-1791): Iglesia y sociedad en Asturias*, Oviedo, RIDEA, 2000, p. 639.

12. François LEBRUN, «La predicazione nel XVIII secolo», en Jean DELUMEAU (ed.), *Storia vissuta del popolo cristiano*, Turín, Società Editrice Internazionale, 1985, pp. 561-586; en TUÑÓN ESCALADA, p. 616.

13. Archivo Municipal de Gozón (en adelante, AMG): *Libro de Acuerdos (1691-1700)*, f. 128, Acuerdo tocante a la limosna de los misioneros, 16 de diciembre de 1696.

Para Galicia, Fernández Cortizo apunta que en este ámbito postridentino primaron los cultos esenciales, como el eucarístico o el mariano (en especial, el de la Virgen del Rosario) y la frecuentación de la confesión y comunión¹⁴, proliferando así las cofradías del Santísimo Sacramento y de la Virgen del Rosario a partir de los años finales del siglo xvi, «lo que debió marcar precisamente el punto de partida de la penetración en el mundo rural gallego de estos “ideales tridentinos”, que, sin embargo, tuvieron poco éxito en lo que se refiere a la implantación del culto de nuevos santos, como santa Teresa, san Ignacio o san Cayetano; debido al apego de los fieles a las “viejas devociones medievales”»¹⁵. En esta misma tesitura se deben entender las devociones del Rosario y al Santo Sacramento en la parroquia de Luanco.

En Galicia, por ejemplo, el comienzo de la devoción del Rosario se remonta «posiblemente a los años finales del siglo xv o a los primeros del xvi», aunque no será hasta la segunda mitad del último siglo cuando la devoción se empiece a extender¹⁶. En la visita de 1547 y 1548 al arcedianato de Trastámara, en el obispado de Santiago, «no aparecía consignada en el libro correspondiente la existencia de cofradía alguna de esta advocación, que años más tarde, en 1594, suponían ya el 22,5% de las marianas y a mediados del xvii (1630-1650) el 54,6%»¹⁷. Las cofradías del Rosario gallegas aumentaron de forma espectacular durante la Edad Moderna, pasaron de 38 en 1607 a más de 500 a mediados del siglo xix¹⁸. En Cantabria el Rosario aglutinó a las devociones marianas, y los dominicos comenzaron a fundar hermandades del Rosario por la zona rural a finales del siglo xvi, trabajo que continuaron en las dos centurias siguientes¹⁹.

Sin embargo, en Asturias apenas contamos con estudios sobre este tipo de cofradías²⁰, por lo que me remito a enmarcar esta devoción dentro del ámbito nacional, dado que, por otra parte son más las similitudes que las diferencias entre las cofradías asturianas y las de otras regio-

14. FERNÁNDEZ CORTIZO, p. 155.

15. Domingo Luis GONZÁLEZ LOPO, «La evolución del asociacionismo religioso gallego entre 1547 y 1740: el arzobispado de Santiago», *Obradoiro de Historia Moderna* 5 (1996) 181; en FERNÁNDEZ CORTIZO, p. 155.

16. FERNÁNDEZ CORTIZO, p. 156.

17. Íd., p. 156.

18. ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE, «Cofradías y ciudad en la España del siglo xviii», en *o.c.*, p. 111.

19. MANTECÓN MOVELLÁN, *o.c.*, pp. 42 y ss.

20. Véase Pedro Alfonso de DIEGO GONZÁLEZ, «Dos devociones marianas en la Edad Moderna: las cofradías del Rosario y del Carmen en el Concejo de Gijón», en *El mar en los siglos modernos*, 2009, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, t. II, pp. 523-536; LÓPEZ LÓPEZ, 1989.

nes, teniendo todas un funcionamiento similar, y dependiendo en gran medida de la Orden de Predicadores. Una importante fuente documental estudiada recientemente, el *Informe del Expediente General de Cofradías* del año 1771 arroja algo de luz sobre el tema. Según éste, las cofradías marianas fueron las más abundantes en la Asturias del siglo XVIII, y dentro de éstas, más de la mitad (un 54%) estaban dedicadas a la Virgen del Rosario²¹, advocación promovida por la Orden de Predicadores. Debemos anotar que este expediente no fue exhaustivo.

La vecina cofradía de Nuestra Señora del Rosario, de la parroquia de San Félix de Candás es de las mismas características que la luanquina, ya que se trata de una fundación de un gremio de mar, pero su origen es muy anterior²².

El dominico Juan Taboada escribió la *Historia del convento de Nuestra Señora del Rosario* en el año 1789²³, y cuenta en su manuscrito que los primeros frailes del convento ovetense de Santo Domingo (fundado en 1518)²⁴, «se esmeraron en plantar y extender por todo el país el Rosario de la Virgen, remedio universal de todos los males, de lo que es argumento no despreciable, el que apenas se halla una parroquia en el Principado donde no haya vestigios de la cofradía del Rosario; y lo mismo en las capillas particulares». En el manuscrito aparece la anotación de una mano posterior que dice: «En las Ordenanzas de deste [*sic*] convento

21. MANZANO LEDESMA, ANSÓN CALVO y GONZÁLEZ ALONSO, p. 20 y ss. En las ciudades se concentraban gran número de cofradías, así por ejemplo en Valladolid hacia 1771 había 121 cofradías. Diez de estas hermandades eran del Santísimo Rosario (ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, *o.c.*, pp. 106 y 111). «A finales del Antiguo Régimen era habitual que hubiese una hermandad del Rosario en cada pueblo, y en las grandes capitales como Sevilla, una en cada parroquia». En el reino de Navarra había 312 hermandades del Rosario y 71 en el de Murcia (Íd., p. 69).

22. Inicialmente estuvo vinculada al convento de Santo Domingo de Oviedo, su prior fray Baltasar de Solís acudió a Candás el 2 de agosto de 1604 para reorganizar la cofradía, «por quanto estava cayda y desordenada», por lo que sería anterior a esta fecha. Fue renovada en febrero de 1663, por fray Francisco Uría, del mismo convento (Eduardo NÚÑEZ FERNÁNDEZ, *Asociacionismo marino en Asturias*, Candás, Ayuntamiento de Carreño, 1993, t. II, p. 14.). Según el *Informe del Expediente General de Cofradías*, ya entonces no se sabía cuándo había sido fundada la cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento dominico de Oviedo, que sería la primera en Asturias, a la que todas las demás imitarían, por tanto sería anterior a 1604, fecha de la refundación de la de Candás.

23. Salamanca. Archivo Histórico Dominicano de la Provincia de España (AHDPOPE) Ms/79, en Juan TABOADA (O. P.), *Historia del Convento de Ntra. Sra. del Rosario de Oviedo*, 1789 (Edición de Lázaro Sastre Varas, Salamanca, San Esteban, 2002).

24. No sería hasta 1726, cuando se trasladó a Oviedo el primer monje del mismo, fecha en la que se comenzó la construcción de su iglesia (en María Pilar GARCÍA CUETOS, «Arquitectura de la primera mitad del siglo XVI», en AA. VV. *El Arte en Asturias a través de sus obras*, Oviedo, Prensa Asturiana, 1996, pp. 166-167); Sobre la iglesia de este convento véase Íd., *El convento dominico de Nuestra Señora del Rosario de Oviedo. Historia y arquitectura*, Oviedo, RIDEA, 2001.

hace más de dos siglos que se mandaba a dos religiosos predicar por los lugares la devoción del Rosario, y fuera muy conveniente el que se executara lo mismo para quitar todo escrúpulo»²⁵.

Aunque la Orden de Predicadores tenía la potestad exclusiva de erigir cofradías del Rosario, no promovió pleitos, salvo en casos muy concretos, «aceptando los hechos consumados, contra estas cofradías que surgían sin su tutela»²⁶. En Sevilla, se conoce al menos un pleito a causa del uso del título del Rosario sin la debida aprobación dominica²⁷. Estas cofradías del Rosario andaluzas eran muy variopintas, mientras que en Asturias, siguiendo el *Expediente General de Cofradías* o las *Respuestas a la Encuesta de 1774*²⁸, casi todas eran cofradías de Nuestra Señora del Rosario.

Mucha gente acudía a las cofradías del Rosario para ganar «el tesoro» de las indulgencias. Fueron muchos los pontífices que favorecieron a estas hermandades con numerosísimas indulgencias contenidas en diferentes bulas y breves²⁹. Cabe destacar principalmente a Pío V, Gregorio XIII y Sixto V. Estas indulgencias nos interesan para ponerlas en relación con la actuación de los cofrades. Veremos algunos casos, a modo de ejemplo, en los que se da la indulgencia plenaria en las cofradías del Rosario a los cofrades que fuesen a las procesiones del primer domingo de mes, también a los que participasen en las siete fiestas principales de

25. TABOADA, p. 253. «Tiene este convento regularmente cuarenta religiosos, aunque al presente por la muerte de unos y mudanza de otros hay solamente treinta y cinco, de los cuales 25 son sacerdotes, seis colegiales y novicios, que no lo son [*religiosos*], y quatro legos, los que se hallan destinados para el servicio de la iglesia, sacristía, enfermería, refectorio y cocina». Archivo Histórico Nacional (AHN), clero, leg. 5201, Íd., p. 115.

26. ROMERO MENSAQUE, p. 41.

27. Se trata de la Pontificia e Ilustre Hermandad de la Madre de Dios del Rosario de la Real parroquia de Santa Ana de Sevilla, «a la que la comunidad dominica de San Jacinto interpuso un sonoro pleito por uso indebido del título rosariano, del que carecía por no estar instituida como cofradía dependiente de la Orden de Predicadores». Según Romero Mensaque pudo haber en este convento una cofradía del Rosario para el que la hermandad de la parroquia de Santa Ana supusiera un problema, ya que podría atraer a los feligreses «([...] En 1747 el Nuncio de Su Santidad falla definitivamente en contra de la hermandad y la obliga a prescindir del título rosariano». Íd., pp. 95 y 96.

28. Respuestas ofrecidas en la parroquia de Luanco a la encuesta hecha en 1774, en la que se recogió información sobre todos los legados píos existentes (depende del Real Decreto de noviembre de 1773). AHN: Consejos leg. 661, n.º 10, ff. 19-19v. (en Lidia ANES FERNÁNDEZ, *Pobreza y beneficencia en Asturias en la segunda mitad del siglo XVIII*, Oviedo, RIDEA, 2000, p. 189).

29. Las indulgencias fueron recogidas por fray Alonso FERNÁNDEZ (1573- † c.1631), *Historia de los insignes milagros que la Magestad Divina ha obrado por el Rosario Santísimo de la Virgen...*, Madrid, Alonso Martín de Balboa, 1613 (edición consultada, Madrid, ¿1627?, lib. IX, cap. I-XX, ff. 263v.-310). Citado en su reimpresión de 1614 por CASILLAS GARCÍA, p. 169. Véase la nota del documento I.

Nuestra Señora³⁰ y, por último, a los cofrades impedidos o «que por algún legítimo impedimento, no pudieren asistir, como los que están en la cárcel, o sirven, o caminan, o navegan, rezando un rosario entero, los sanos, y los enfermos la tercera parte, co[n] intención de confesar, y comulgar quando lo ma[n]da la Iglesia [...]»³¹; lo mismo ocurría con los cofrades que muriesen habiendo recibido los sacramentos y con los que asistiesen «a qualquiera de los cuatro aniversarios que se dicen por los cofrades difuntos, después de las cuatro fiestas principales de Nuestra Señora [...] gana cien días de perdón»³².

Como hemos visto, esta indulgencia plenaria incumbe especialmente a los marineros, tanto los activos como los jubilados o impedidos. Por tanto, pertenecer a una cofradía de este tipo era espiritualmente muy beneficioso.

Uno de los aspectos particulares de la cofradía del Rosario de Luanco, que supone la mayor diferencia respecto a otras, es que se trata de una cofradía gremial. Esto conlleva una serie de peculiaridades; por ejemplo, en esta cofradía algunos hermanos no entran de manera voluntaria, como sí ocurre en las demás, sino por pertenecer al oficio del mar³³, aunque, como veremos, no sólo la conformará la gente marinera. La época de mayor esplendor de las cofradías gremiales fueron los siglos XVI y XVII, «por el desarrollo portentoso que fueron adquiriendo las organizaciones gremiales»³⁴. Los actos religiosos de la hermandad reflejaban muchas veces la situación del gremio³⁵, y en ocasiones, la cofradía sobrevivía gracias al apoyo de aquel. En nuestro caso, el gremio de mar de Luanco llegó incluso a prestar dinero a la parroquia.

Las cofradías del Rosario se preocuparon especialmente por la salud espiritual de los hermanos, incluso después de su muerte. El rezo del santo rosario, como no podía ser de otra forma, tuvo especial cabida en ellas, siendo estructurado de manera definitiva por el papa dominico san Pío V, en la bula *Consueverunt Romani Pontifices* del 19 de diciembre de 1569. Por dicha bula «quedaba reservada a su general [*de la orden domi-*

30. Que son: Concepción, Natividad, Presentación, Anunciación, Visitación, Purificación y Asunción de la Virgen.

31. FERNÁNDEZ, lib. IX, cap. II, f. 266r.

32. Íd., lib. IX, cap. II, f. 267r.

33. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, *La labor benéfico-social de las cofradías en la Granada Moderna*, Granada, Universidad de Granada, 1994, p. 22. Sobre las cofradías marineras véanse: NÚÑEZ FERNÁNDEZ, *o.c.*; y MANZANO LEDESMA, «Asociacionismo marinero en Asturias según el Expediente General de Cofradías. Hermandades y Gremios (1769-1771)», en *El mar en los siglos modernos*, 2009, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, t. II, pp. 609-618.

34. GARCÍA DE LA TORRE, p. 21.

35. Íd., p. 21

nica], la facultad apostólica de elegir y nombrar capellanes seculares para inscribir los cofrades del Rosario, que en la práctica era como dejar en las manos de los conventos dominicos los trámites fundacionales de las cofradías de esta advocación»³⁶. Esta Orden realizaba misiones que, en el caso gallego, comenzaron entre 1560 y 1570, en las que se realizaban varios ejercicios, como: «sermones, catecismos, rezo del rosario y actos de masas como actos de contrición, disciplinas en las iglesias o procesiones de la doctrina o nocturnas de penitencia, cuyos frutos debían recogerse finalmente en forma de confesión general de la vida y en la posterior recepción de la Eucaristía en el día de la comunión general, signos ambos de conversión personal»³⁷. Los misioneros repartían estampas, rosarios y cuentas benditas, porque la protección de la Virgen del Rosario operaba también a través de ellos³⁸.

Las cofradías del Rosario, como las demás, tuvieron el siguiente sistema de gobierno. El hermano mayor o abad era el máximo responsable de la cofradía: asistía a la toma de decisiones, presidiendo los cabildos y juntas. Los abades eran por lo general eclesiásticos. Hasta 1760, a la muerte del abad, el libro de cuentas de la hermandad debía ser llevado al convento dominico fundador de la cofradía, para que allí se decidiese quién sería el sucesor en el cargo. Pero a partir de la citada fecha, el abad era el párroco titular del lugar³⁹. En las parroquias en las que había más de un clérigo se elegía el abad anualmente.

Por debajo de él estaban los oficiales, quienes renovaban anualmente su cargo y no podían ser reelegidos al año siguiente. Ellos se reunían en juntas particulares o de gobierno, cuando se produjese un problema que así lo requiriese, y también se encargaban de tomar las cuentas a los mayordomos, los cuales elaboraban las cuentas anuales y eran cambiados cada año.

Los siguientes puestos de responsabilidad eran los cofrades. No se podía rehusar un cargo dentro de la cofradía sin motivo justificado, bajo pena de exclusión, salvo que se fuese jubilado⁴⁰.

Las cofradías del Rosario, tuvieron un funcionamiento similar y unos propósitos comunes. Un aspecto crucial de las mismas fue su preocu-

36. FERNÁNDEZ CORTIZO, *o.c.*, p. 161.

37. *Íd.*, p. 159.

38. *Íd.*, p. 170. En 1777 fray Hipólito Uría revalidó la hermandad de Luanco, aportando algún dato más preciso al respecto; anotó que otorgaba al abad, en este caso el párroco, «la facultad para bendecir rosarios y rosas para los enfermos, y candelas a los moribundos». Archivo Parroquial de Luanco (APL): *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1751), f. 15.

39. MANTECÓN MOVELLÁN, p. 74.

40. *Íd.*, pp. 71ss.

pación por facilitar el tránsito de la muerte⁴¹. De ahí que el rezo del rosario tuvo un papel fundamental en este tipo de hermandades⁴². Todas estas cuestiones se establecían en las *Constituciones* y *Capitulaciones* de las cofradías, para que fueran respetadas y acatadas por todos sus miembros. Por lo tanto no resulta extraño que muchas de las *Constituciones* se centrasen en asuntos relativos a la muerte, donde se especificaba el ceremonial que debía acompañar la muerte de un cofrade.

Como en el caso de Luanco, en muchos otros, las cofradías del Rosario eran marineras: las menos se encargaban del sostenimiento del templo y su culto; las más, de una capilla o altar dentro de un templo. Si bien la cofradía de Luanco ayudó a dicho sostenimiento con préstamos a la fábrica parroquial unas veces y con pagas a los clérigos otras.

2. LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LUANCO (1670-c. 1800)

Sabemos que fue fundada el 2 de marzo de 1687, por el padre fray Pedro Rodríguez ¿Villatresmil?⁴³, del convento de Santo Domingo de Oviedo, a petición del párroco don Diego de Quirós. Pese a ello, conservamos cuentas de la cofradía desde el año 1670, por lo que debió comenzar su andadura sin la aprobación real o eclesiástica pertinente, como bien señaló don Teodomiro Caro en su *Informe* de 1771⁴⁴.

En 1692, se apuntó en el primer libro de la hermandad lo siguiente:

«En como las capitulaciones de dicha cofradía no estaban parte de ellas en el uso y disposición que devían para su conserbazi6n, y otras que por antiguas se avían perdido y no constaban de este libro, por cuyas razones

41. Íd., p. 90.

42. Romero Mensaque hizo una clasificaci6n de los tipos de Rosario, en su estudio sobre las cofradías del Rosario sevillanas, siguiendo diversos criterios; A. *Según su organizaci6n*: 1. rosario parroquial, establecido en un templo parroquial con licencia del clero, 2. rosario de hermandades y 3. rosarios espontáneos, suelen ser modestos y se organizan por las calles de su barrio. B. *Según sus integrantes*: Pudiendo participar en ellos hombres, mujeres o niños, también los hay mixtos. C. *Según la hora en que se realizaba la estaci6n*: 1. Los de Prima Noche; fueron los primeros en constituirse y empezaron a declinar en el siglo XIX, 2. Los de madrugada; tuvieron un efecto de forma paralela a los anteriores. Incluso diversas corporaciones sacaban a diario ambas modalidades de Rosario y 3. Los de aurora: Su generalizaci6n comienza en el siglo XIX. D. *Según su periodicidad*: Pueden ser ordinarios o extraordinarios. Los primeros son los diarios mientras que los segundos tenían lugar en ocasiones especiales y se dividen a su vez en: 1. Los de Gala (el día de la fiesta de la cofradía que lo organizase), 2. los de Rogativa y 3. los de Acci6n de gracias. (ROMERO MENSAQUE, p. 37.)

43. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1751), f. 1 (Este padre no aparece entre los profesores de Oviedo que cita Taboada).

44. Justo GARCÍA SÁNCHEZ, «Las cofradías asturianas en el informe del regente don Teodomiro Caro de Briones. 1770-1771», *Studium ovetense*, XXXV (2007) 231.

y por lo que tocaba al servicio de Dios y de su madre santísima convenía hazer nuebas capitulaciones [...]»⁴⁵.

Por lo que incluso en aquella fecha tan temprana, se había perdido ya parte de la documentación de la cofradía.

El primer libro de la hermandad, del que hoy se conservan sólo algunos cuadernos, comprende las cuentas anuales desde el año 1670 a 1712, incluidas las *Constituciones* y *Capitulaciones*, además de una lista de cofrades fundadores fechada en 1687. Le sigue el segundo con las cuentas anuales desde 1713 hasta 1766 y las nuevas *Capitulaciones*. El tercero y último está en blanco en su mayor parte y sólo encontramos las nuevas *Constituciones* y la noticia de la renovación de la hermandad (el 20 de julio de 1751), por haberse perdido el libro primitivo de su fundación «donde estaba la bula y constituciones»⁴⁶. Esta renovación la firmó fray Diego Carril⁴⁷, «prior y presidente del convento del Rosario de la Orden de Predicadores de Oviedo» y las nuevas *Constituciones* fueron escritas cinco días después por fray Antonio González Bances, desplazado a Luanco ex profeso⁴⁸. Como hemos visto, el primer libro ya estaba desaparecido en 1751, pero lo que queda de él ha sido localizado por Ignacio Pando. Este libro nos ha permitido conocer mejor el funcionamiento de esta hermandad.

Después, en 1777 la cofradía fue confirmada y revalidada por el prior y presidente del convento dominico ovetense fray Hipólito Uría⁴⁹. Sabemos que la hermandad permaneció en activo al menos hasta 1800, ya que «desde esta fecha se ha ido dejando desgraciadamente en olvido, pues no hay feligrés alguno vivo que aparezca aquí inscrito»⁵⁰. Esto se escribía el día 6 de octubre (fiesta de la patrona) de 1878, en la refundación, que fue un intento tardío e infructuoso de resucitar la cofradía⁵¹.

Confirmamos además, la existencia de la hermandad a finales del siglo XVIII, porque se conservan dos listas de cofrades de 1775 y 1790. En la

45. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f.

46. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1751), f. 7.

47. Fray Diego Carril profesó en ¿1727?, «Taboada lo pone por hijo de Oviedo, fue prior de Villada y Palacios. Murió en Oviedo.» TABOADA, p. 129.

48. Nos parece pertinente señalar que en el convento de Oviedo se había firmado la renovación por fray Diego Carril que dejó en el libro el hueco necesario para escribir las *Constituciones* (cambia el tipo de letra y tinta) y seguidamente escribió que estas se habían oído y se acataban, además de hacer algunas consideraciones finales (véase el final del penúltimo párrafo del documento v).

49. No aparece entre los profesos de Oviedo citados por Taboada. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1751), f. 15.

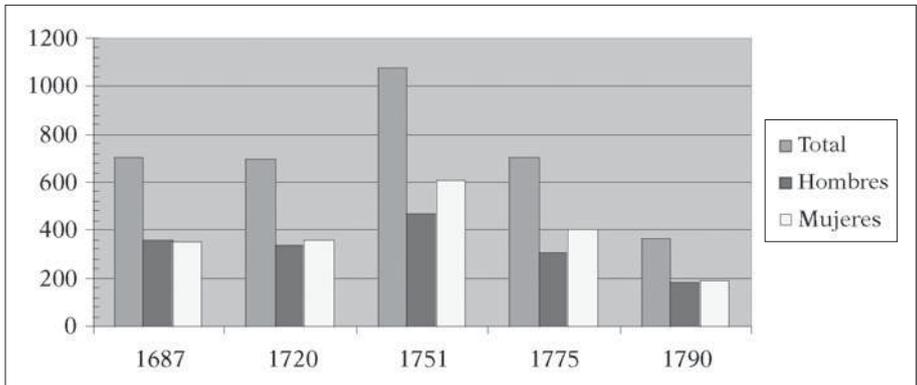
50. Íd., f. 19r.

51. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1751), ff. 19-20v. Tras la refundación de 1878, existe una lista con 169 cofrades.

primera se señalaron posteriormente algunas muertes, como la del cerero Nicolás Fernández de Loreda, que aún vendió cera a la fábrica parroquial en el año 1795, lo que nos indica que la cofradía seguía activa en ese momento⁵².

Tras el colapso de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, se fundó el 4 de febrero de 1881 la del Santísimo Cristo del Socorro⁵³, que sería su sucesora, a pesar de no tener un carácter exclusivamente religioso; fue una fundación del gremio para tratar asuntos del oficio del mar y el único aspecto religioso que contempló fue la organización de las fiestas en honor a su nuevo patrón: el Cristo del Socorro⁵⁴.

NÚMERO DE HERMANOS DE LA COFRADÍA
DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LUANCO



Se conservan cinco listas⁵⁵ de cofrades del Rosario que nos aportan datos sobre la evolución del número de cofrades a lo largo de la historia de la hermandad. La primera es la de 1687 y en ella se recogen algo más de 700 cofrades, siendo la mayoría de ellos hombres. En la segunda,

52. APL: *Libro de fábrica (1782-1895)*, f. 54. La cofradía homónima de la catedral ovetense sucumbió en 1794. En LÓPEZ LÓPEZ, *Oviedo: Muerte y religiosidad en el siglo XVIII (un estudio de mentalidades colectivas)*, Oviedo, Principado de Asturias, 1985, p. 162.

53. La documentación de esta cofradía se encuentra en el Ayuntamiento de Luanco y está actualmente en restauración. Véase Dulce María LÓPEZ INFUESTA, «Cofradía del SS. Cristo del Socorro», *Parpayuela*, Luanco, 7 (año II). 15-18.

54. Cristo recogido en el mar en el siglo XVI, al que se atribuyen varios milagros, el principal tuvo lugar los días 5 y 6 de febrero de 1776 por el cual numerosos marineros se salvaron de una galerna cuando intentaban regresar al puerto de Luanco. La imagen antigua fue quemada como las demás de la iglesia el 30 de agosto de 1936 para ser remplazada después de la Guerra Civil. Sobre el Cristo del Socorro véase el capítulo a él dedicado en CAMPO CABEZAS DE HERRERA, 2009, inédito.

fechada el 13 de marzo de 1720, nos encontramos con aproximadamente la misma cifra que en la anterior, aunque hay que tomar este dato con ciertas reservas porque esta lista se redacta de corrido, sin comas, ni puntos aparte, no como ocurre con las otras. Por ello, los nombres compuestos son en ocasiones confusos y no sabemos si tomarlos juntos o por separado. La tercera es del año 1751; cuando se renovó la cofradía: había 1.053 cofrades, cifra que nos habla de la etapa culminante de la hermandad y que no se volverá a repetir. Como en el caso anterior la información podría no ser exacta, pues a veces se añadían cofrades en las listas posteriormente. La siguiente es de 1775: se contabilizan 706 cofrades, de los cuales 399 son mujeres y 307 hombres. De ellos 297 son cofrades de la matrícula de mar, 376 del número o de indulgencia y 33 sacerdotes. La última es de 1790, cuando el número de hermanos descendió hasta 367, pues la cofradía ya estaría en declive, para morir aproximadamente con el cambio de siglo o con la Guerra de la Independencia. Sería este el momento de la gran crisis del mundo cofrade barroco, como señala Arias de Saavedra⁵⁶. Las mujeres predominan en la mayor parte de las listas de cofrades (salvo en la primera de 1687) pues, la profesión del mar traería como consecuencia más viudas de lo habitual en otras hermandades.

1. *Constituciones de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco*

Las *Constituciones* de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco se dictaron el mismo día de su fundación, es decir el 2 de marzo del año 1687. Gracias a ellas, junto a sus sucesoras del 25 julio de 1751 y a las *Capitulaciones* del 16 octubre de 1692 y del 14 de abril de 1751 podemos conocer mejor el funcionamiento de la hermandad⁵⁷. En las *Constituciones* se dieron las pautas que debería seguir todo cofrade y se tratan asuntos propiamente espirituales, mientras en las *Capitulaciones* aparecen también otros aspectos, como determinar la contribución de los marineros según su actividad.

55. APL: La primera en *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712); la segunda (1720) y la cuarta (1775), al principio y al final del *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766); la tercera (1751) y la quinta (1790) en *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1751). El cómputo de Ignacio Pando de la lista de 1687 dio como resultado 398 hombres y 310 mujeres, «La puebla de Gozón y la pesca de la ballena», *Parpayuela*, 5 (1985). 6.

56. ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, o.c. pp. 243 y ss.

57. Véanse las transcripciones completas de las *Constituciones* y de las *Capitulaciones* de la cofradía en el apéndice documental (documentos II-V).

Estas *Constituciones* se basan, como todas las de las cofradías homónimas, en las primigenias establecidas en Colonia por el legado del papa Sixto IV en 1475, y recogidas por fray Alonso Fernández⁵⁸. A continuación, las parangonamos con las de la cofradía de Luanco, cuyas *Constituciones*, al igual que las originales, carecen de artículo preliminar, coincidiendo, si no en todos los detalles, sí en líneas generales.

Las primeras *Constituciones* de la cofradía (1687) las integran siete artículos, y en ellas se establecen unas reglas básicas que regían la hermandad. Fueron dictadas por el padre dominico fray Pedro Rodríguez ¿Villatresmil?, y complementadas por las *Capitulaciones* de 1692, que en algunos casos coinciden con alguna constitución original. Las siete primeras las podemos sintetizar del siguiente modo, tomando para ello algunas frases literales que están entrecomilladas:

1^a. En caso de que hubiere un convento dominico en la villa, la cofradía deberá instalarse en el mismo.

2^a. Señala como principal fiesta de la cofradía la de la Anunciación de Nuestra Señora (25 de marzo), patrona de la iglesia parroquial de Luanco.

3^a. Manda realizar procesión con la Virgen los primeros domingos de mes, acompañada de los cofrades, «con sus velas encendidas y sus rosarios en las manos».

4^a. Establece que a la muerte de un cofrade, su heredero avisará a los demás hermanos para que recen el rosario por el difunto.

5^a. Detalla los aniversarios que se han de hacer por los hermanos difuntos. «Que si la cofradía tubiere medios aga al año quatro aniversarios por los hermanos difuntos, y si no pudiere diga en la octava de los difuntos quatro misas rezadas o las que pudiere por los hermanos difuntos».

6^a. Que se lleve el libro de cuentas al convento de la Orden de Santo Domingo, más cercano para que el prior lo apruebe.

7^a. Para ganar las indulgencias de la bula han de rezar al menos un rosario entero cada semana.

Las últimas once *Constituciones* se localizan en el tercer libro de la cofradía y fueron redactadas en 1751. No resulta extraño que repitan en gran parte el mismo contenido de las anteriores, pues para entonces el primer libro ya había desaparecido. Aquí nos centraremos en comparar las *Constituciones* primitivas de la hermandad con las de Colonia⁵⁹, y luego añadiremos algunas constituciones que no aparecían en las primeras de 1687.

La constitución primera de la cofradía luanquina corresponde a la novena de la cofradía fundacional del Rosario en Colonia (1475).

58. Documento I. En FERNÁNDEZ, lib. IX, cap. XXII, ff. 311v.-313v.

59. Véase el documento I.

La segunda, en cambio, no coincide con ninguna original, pero responde a la décima constitución fundacional, que pide que se escoja un día en cada pueblo para ensalzar y honrar a la Madre de Dios, igual que se hace con su Hijo el día del Corpus Christi y se sacase a la Virgen del Rosario en procesión. Dado lo cual, aprovechando que la patrona de la iglesia era la Virgen en el misterio de su Anunciación se escogió ese día. Sin embargo, la Anunciación era una de las principales fiestas de la Virgen⁶⁰.

La tercera corresponde exactamente a la sexta de 1475; en aquella se manda que se haga procesión el primer domingo de cada mes: «y fiestas principales de Nuestra Señora, se haga procesión con la santa ymagen acompañando los cofrades con sus velas encendidas y sus rosarios en las manos», mientras que en la de 1475 de Colonia, ordena «que el primero domingo de cada mes, se haga una procesión a la hora a la que a ella pueda asistir más gente. Han de asistir todos los cofrades con Rosarios en las manos, acompañando devotamente a la santa image[n] de la soberana Virgen Señora Nuestra. Y asimismo ha de aver procesio[n] todos los días de principales fiestas de Nuestra Señora». Sorprende ver cómo la constitución permanece casi inalterable en todos sus detalles principales, a través de los siglos. Por ejemplo, mostrar ostensiblemente los rosarios en las manos, cosa que podría ser secundario en otro tipo de hermandad, es algo muy importante para ésta, porque forma parte de su identidad. Son el rezo del rosario y la devoción a la Virgen del Rosario los que singularizan y dan sentido a la cofradía.

La cuarta constitución corresponde en parte a la quinta original. El hecho de que se designe a una persona para avisar a los demás cofrades nos parece un asunto meramente práctico, bajo el que subyace el verdadero sentido de la constitución, que los hermanos recen por el cofrade difunto. Además, la cuarta constitución fundacional señala: «que si algún cofrade quisiere rezar por el alma de algún difunto, haziéndole primero escribir en el libro de la cofradía (si antes no lo estava) la semana que por él rezare un Rosario entero, participe en el Purgatorio, *per modum suffragy*, de los bienes espirituales que gozan los cofrades vivos, y consiga las indulgencias, con lo qual le ayuda a salir de las penas en que está».

La quinta viene a complementar la anterior y corresponde a la misma en las fundacionales, señalando que se han de hacer cuatro aniversarios por los difuntos, pero sin especificar como en la constitución alemana cuándo se han de hacer. Estos serían los días siguientes al Nacimiento,

60. Véase la primera capitulación, documento III.

Anunciación, Purificación y Asunción de la Virgen, según la constitución de Colonia⁶¹.

La sexta es casi idéntica en su contenido a la primitiva octava, aunque no establece la frecuencia con que se ha de llevar el libro de la cofradía al convento de la Orden.

La séptima es también equivalente a la segunda constitución alemana. Aunque en la última se detalla que un rosario se compone de «ciento y cincuenta Ave Marías, y quince Paternoster», cosa que se da por supuesta en la de Luanco⁶². En la cofradía de Colonia existe otra constitución, la tercera, derivada de la anterior, que suponía la obligación del rezo de un rosario completo semanalmente. Asimismo, esta última tiene dos matices fundamentales, como son: advertir que no rezar ese rosario semanal no constituye falta, ni pecado y que además alguien lo puede hacer por él, para que no deje de ganar las indulgencias.

Si recapitulamos, nos faltan dos constituciones alemanas: la primera y la séptima:

La primera, que se refiere a la libre admisión de cofrades (sin discriminación de sexo o condición social), a nuestro juicio es prescindible, ya que la entrada era libre en muchas cofradías⁶³. Sin embargo, sí se añadió en las *Constituciones* de 1751⁶⁴.

Por otra parte, la primera constitución alemana versa sobre la facultad del capellán para bendecir rosarios, rosas, etc. que tuvo su réplica en la constitución undécima de 1751 en la que también se contemplaba el nombramiento de un capellán para explicar al pueblo los misterios del rosario; y de un mayordomo para que cobrase las limosnas de los hermanos.

La séptima alemana trata sobre la obligatoriedad de celebrar la fiesta del Rosario el primer domingo de octubre (relatando también el milagro de la batalla de Lepanto). Algo evidente en una cofradía del mismo nombre y contemplado de manera indirecta en la tercera constitución

61. Los días de los aniversarios sí fueron recogidos por las *Constituciones* de 1751, documento v.

62. No así en las *Constituciones* de 1751 (documento v), ni en las de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario de San Vicente de Caldones, del concejo de Gijón. Archivo Histórico Diocesano de Oviedo (en adelante: AHDO): caja 20.4.13, ff. 1 y ss.

63. Esta misma constitución sí está recogida, con el mismo número, en las de la iglesia de San Vicente de Caldones en el Concejo de Gijón que datan de 1746, a las que volveremos más adelante. AHDO: caja 20.4.13, ff. 1 y ss. Sobre la cofradía de Caldones véase el trabajo de investigación de Pedro A. de DIEGO GONZÁLEZ, «Las cofradías de Gijón y su concejo en la Edad Moderna», defendido en la Universidad de Oviedo en junio de 2006. Inédito, consultado por cortesía del autor.

64. Transcritas en el documento v.

(1687) y primera capitulación (que veremos a continuación). Sí aparece, sin embargo, en las *Constituciones* tardías de 1751 (n.º 8)⁶⁵.

Merece la pena señalar que las *Constituciones* tardías de abril de 1751, además de aportar las novedades que acabamos de comentar, respecto a las de 1687; respetan aún más fielmente las de Colonia, siendo ambas más sintéticas que las alemanas.

Para concluir, no estaría de más comparar las *Constituciones* de Luanco con otras que le son más cercanas en el tiempo y en el espacio, como las de La Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la iglesia parroquial de San Vicente de Caldones, en el concejo de Gijón, fundada el 8 de septiembre 1746⁶⁶.

Las *Constituciones* de esta última son doce y se parecen más a las originales de Colonia de 1475 que a las primeras luanquinas, por ser más prolijas en detalles. Sin embargo, al parangonarlas con las segundas *Constituciones* de Luanco (1751), nos damos cuenta de que ambas son casi idénticas, coincidiendo casi todas incluso en su numeración, siendo las dos dictadas por padres dominicos en fechas muy cercanas. La única diferencia es que las gijonesas tienen una constitución más, la duodécima, que es una división de la undécima luanquina.

Las *Constituciones* gijonesas y luanquinas tardías respetan las alemanas, salvo en pequeños detalles, como que subdividieron en tres la 3ª de las *Constituciones* originales relativa al rezo del rosario y comprimieron en una la 6ª y la 7ª alemanas, que trata la obligatoriedad de celebrar la fiesta del Rosario y hacer procesiones los primeros domingos de mes. La única constitución que no contempla es la 10ª relativa a la celebración de una procesión solemne con la imagen del Rosario, un día que convenga al pueblo. Ahí estaría la razón por la que la hermandad de Luanco se «inventara» su 2ª constitución primitiva, en la que establece como fiesta principal la de Nuestra Señora de la Anunciación. Una última diferencia es que en la 2ª constitución de ambas cofradías asturianas señala que «se ayune la vigilia de Nuestro Padre Santo Domingo que es el día tres de agosto», algo que no fue mencionado en las *Constituciones* de Colonia⁶⁷.

Resumiendo, podemos decir que las *Constituciones* de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario se copiarían más o menos literalmente, con diferentes matices en cada lugar; y que en gran medida era el fraile dominico de turno el encargado de fundarlas, el que en definitiva las dictaba y las leía en voz alta para que fuesen entendidas, haciendo a conti-

65. Véase *Ibíd.*

66. AHDO: caja 24.4.13.

67. Véase documento v.

nuación las puntualizaciones que fuesen pertinentes en el libro de la hermandad.

2. *Capitulaciones*

En el mismo primer libro de la cofradía, en que figuran las siete primeras *Constituciones*, se explican las razones por las que se hicieron las *Capitulaciones*.

«En como las capitulaciones de dicha cofradía no estaban parte de ellas en el uso y disposición que devían para su conserbación y otras, que por antiguas se avían perdido y no constaban de este libro, por cuyas razones y por lo que tocaba al servizío de Dios que de su madre santísima convenía hazer nuebas capitulaciones y que para el hefecto, nombrasen dichos vecinos de el gremio de marineros las personas que de dicho gremio les pareziese para que juntamente, conmigo, dicho lizenziado don Diego de Quirós, y en presencia de dicho mayordomo de esta cofradía; yziesen y fundasen dichas capitulaciones según y como les pareziese mejor convenían para la conservación de dicha cofradía»⁶⁸.

En definitiva, como podemos observar, las *Capitulaciones* vienen a suplir la pérdida de las antecedentes. Las nuevas, redactadas en 1692, siendo párroco don Diego de Quirós, tratan principalmente aspectos específicos de esta cofradía marinera, como son las pagas de los barcos según su actividad. La número cuatro nos muestra cómo estos marineros se dedicaban también al comercio marítimo fuera de la región.

De manera abreviada las *Capitulaciones* fueron éstas:

1^a. Establece que se haga misa cantada todos los primeros domingos del mes y procesión alrededor de la iglesia. «Asimismo se han de zelebrar las festividades de Nuestra Señora, con vísperas, prozesión alrededor de la iglesia y misa cantada como son las del día de la Purificación de Nuestra Señora⁶⁹, día de su Anunciación, día de la Asunción, día de su Natividad y día del Santísimo Rosario que llaman la Nabal, día del Patrocinio [28

68. Documento III.

69. Es fiesta muy antigua, pero fue el papa san Gregorio quien la mandó «con tanta solemnidad». Se llama fiesta de las Candelas porque este día se bendecían las velas y se llevaban en procesión. Esta fiesta conmemora cuando Simeón recibió a Jesucristo y lo llevó en brazos. «Se dice purificación de la Virgen María, porque es lo mismo que oblación, lo que ejecutó María Santísima después del parto, por cumplir con la ley, a la que no estaba obligada». Antonio LOBERA Y ABIO, *El por qué de todas las ceremonias de la Iglesia y sus misterios...*, Barcelona, por Francisco Géneras impresor, 1760 (ed. consultada, Madrid, Imprenta de Higinio Reneses, 1853, pp. 381-383.)

de noviembre] y día de su Concepción, según y como asta aquí hera costumbre, y por cada festividad se pagará lo acostumbrado»⁷⁰.

La primera capitulación viene a completar las *Constituciones* en tanto que trata una cláusula más del reglamento, estableciendo las cinco festividades de la cofradía frente a las restantes que estipulan las pagas del gremio. La fiesta del Patrocinio estaba muy arraigada en la parroquia y se celebraba al menos desde 1645⁷¹.

2^a. Para el pago de las fiestas y conservación de la cofradía se establece el canon de 6 reales que han de pagar los barcos que vayan a pescar desde san Andrés (30 de noviembre), hasta el decimoquinto día de Cuaresma.

3^a. El resto del año, cada barco deberá pagar 1 real por cada 20 que consiga de pesca cada semana. Respecto a esta capitulación hay que decir que los marineros también tendrían que pagar quiñón al gremio⁷²; para el caso gijónés la parte que tocaba al mismo era la veinteaava o undécima, según fuese necesario. El gremio de Gijón dedicó 3 de sus 25 ordenanzas al quiñón, y en ellas se establece su remate, condiciones de éste y distribución⁷³.

4^a. «Yten que el barco que saliese a comerciar y no hiçiese más que un biaxe a Vizcaya, Galicia u a otra parte quedándose lo demás del tiempo a pescar, aya de pagar y pague dos reales de limosna para dicha cofradía». Sin embargo, si ese barco navegase o comerciase todo el verano hasta el día de san Miguel (29 de septiembre) tendría que pagar 4 reales; y si ese día no estuviese ya en el puerto serían 2 reales más.

5^a. El vecino que no fuese en todo el año al mar a la pesca deberá pagar 1 real de limosna y si fuese a pescar en tiempo de costera de besugos que dé sólo medio real de limosna para la cofradía.

6^a. El mayordomo estaba obligado a cobrar todas las limosnas, que luego debería entregar, pues en caso contrario se exponía a cumplir las penas que dictase el obispo o su visitador.

Al final de estas *Capitulaciones* está la visita del año de 1692, en la que el visitador impone diversas penas pecuniarias a favor de la hermandad, por ejemplo «a los que se salieran de la cofradía, 30 reales y una libra de cera»⁷⁴.

El 14 de abril de 1751, se quisieron arreglar las *Capitulaciones* redactándose de corrido y de manera detallada las normas de funcionamiento

70. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f.

71. AMG: *Libro de Acuerdos* (1642-1659), ff. 31v y 32r. «El oficio primitivo se colige del Decreto de la Congregación de Ritos, dado año 1679», el oficio rezado este día lo determinó posteriormente Benedicto XIII en 1725. LOBERA Y ABIO, p. 396.

72. Véase CAMPO CABEZAS DE HERRERA, «Algunas noticias sobre la actividad marítima de Luanco en la Edad Moderna», en *I Symposium Gentes del Mar*, Luanco, 2009, próxima publicación.

73. José Ramón GARCÍA LÓPEZ, *Ordenanzas del Gremio de Mareantes de Gijón*, Gijón, Fundación Alvargonzález, 2000, p. 31.

74. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f.

de la cofradía. Primeramente, se pide que se haga una lista nueva de cofrades y se establece cómo se ha de proceder ante la muerte de un cofrade: «por qualquiera de ellos [*los cofrades del gremio*] que se mueran sus mujeres sus hijos que estuvieren matreculados [...] aya de yr un señor sacerdote con su peliz, cantar con los demás cofrades un responso a la puerta de el difunto, y se aya de llebar el estandarte de dicha cofradía y se aya de decir por dicho señor sacerdote una misa de retoría a cuerpo presente delante de Nuestra Señora de el Rosario, y después de acabada la misa, aya de deçir un responso por el ánima del cofrade difunto; y a dicho señor sacerdote se le aya de dar limosna por esta razón, tres reales y le ayan de acompañar dos ermanos cofrades de la sacrestía [*sic*] asta el altar con dos velas encendidas asta que se buelbe a la sacristía. Y lo mismo se aya de hacer por qualquiera biuda de matreculado o su mujer pero no por sus hijas enbras»⁷⁵. Lo dicho está relacionado con la jerarquía interna o las categorías que existen en el seno de las cofradías, donde prevalece el hombre sobre la mujer, el religioso sobre el laico y el anciano por encima del joven.

Curiosamente, como es habitual en las cofradías asturianas, la hermandad de Luanco no tuvo una función benéfico-asistencial. Por lo tanto, no existió, como en otras cofradías marineras, un sostenimiento de las viudas; que únicamente recibían los mismos servicios funerarios que sus maridos, siempre y cuando pagasen la contribución.

«que las biudas que quedasen de maridos matreculados se les aya de atender con los mismos sufragios que a sus maridos pagando cada una, después que quedase biuda, un real de vellón cada un año para aumento de dicha cofradía y en su defeuto [*sic*], no cumpliendo con la paga de dicho real anualmente, se declara no se le atenderá con dichos sufragios ni terno»⁷⁶.

En esta cofradía con una fuerte impronta profesional, no hemos encontrado en sus libros ningún dato relativo a la caridad, salvo la donación de una pequeña limosna para la redención de un cautivo. En cambio, en el seno de la hermandad de la Tercera Orden de San Francisco de esta parroquia se dieron en varias ocasiones limosnas a los cofrades pobres⁷⁷.

Al final del mismo documento de Capitulación (1751) se dice «que si hubiesen personas que quisiesen ponerse por cofrades del número en

75. Documento IV.

76. *Ibid.*

77. Al menos en los años 1739, 1741, 1742, 1750 y 1751 (APL: *Libro de Quantas de la Venerable Orden Tercera*, ff. 144, 149v., 151, 167v. y 170).

dicha cofradía de Nuestra Señora de el Rosario aunque no sea matriculado, se aya de admitir por cofrade de yndulgencia, pagando un real en cada un año por vía de cuartillos, y en esta conformidad se les aya de atender al tiempo de su muerte con yr un señor saçerdote con su pelliz y estola, cantarle responso a la puerta de su casa y decirle misa de retoría a cuerpo presente, sin obligación de atenderle con otro ningún sufragio; y que dichos cofrades de número no ayan de tener boto atibo ni pasibo en dicha cofradía»⁷⁸. Aquí se ve como prevalece el cofrade matriculado sobre el que no lo es, teniendo que pagar el último una limosna anual menor; en consecuencia, el ceremonial, llegada su muerte, no sería el mismo. Es importante aclarar que los cofrades matriculados en el gremio de mar son los principales, frente a los cofrades del número que no tenían voz ni voto. Los cofrades de indulgencia, tras su muerte, tenían derecho a los servicios religiosos citados, pero no a una misa junto a la imagen titular de la cofradía, ni acompañamiento del estandarte de la hermandad, tampoco a la procesión de la sacristía al altar. Sólo disponían del terno en su funeral, si pagaban 6 reales y en los «demás días de las funciones» pagando en total 18, mientras que para los cofrades del gremio éste era gratuito.

Los clérigos y el escribano eran equivalentes, a efectos prácticos, a los cofrades del gremio, pagando dos reales de cuota anual⁷⁹.

Se establecen asimismo los requisitos para nombrar al mayordomo cada año en la víspera de Nuestra Señora de marzo, (día 25, la Anunciación) que ha de ser cofrade y del gremio, pero más adelante se especifica «que el mayordomo aya de ser persona del estado noble y los que lo nombrasen, de la misma calidad y no pecheros», indicador de la jerarquía social característica de la sociedad estamental⁸⁰. Del mismo modo, los encargados de llevar las insignias y estandartes de la cofradía en las procesiones, debían pertenecer al gremio y ser hidalgos.

A continuación se tratan las principales fiestas de la cofradía: el 8 de diciembre, la Inmaculada Concepción, «Nuestra Señora de septiembre» celebrada el día 8 (la Natividad), la Anunciación el 25 de marzo, fiesta principal de la parroquia, el 15 de agosto la Asunción de la Virgen, y la del Rosario, también llamada «la Naval» celebrada el primer domingo de octubre⁸¹.

En la última y más importante, se ha de hacer procesión por cuenta de la cofradía, «que aya de salir por las calles» con preste, diácono,

78. Documento IV.

79. *Ibid.*

80. *Ibid.*

81. *Ibid.*

subdiácono y dos cantores, cuatro tiradores con la correspondiente pólvora, un gaitero y un predicador que diga el sermón. Los sacerdotes de la cofradía que asistían con su pelliz a las vísperas, procesión y misa cantada del Rosario, que se decía por los hermanos difuntos, recibían un real⁸².

Para la festividad de la Asunción de Nuestra Señora (15 de agosto), ordena se haga una procesión alrededor de la iglesia con la imagen de la Virgen, que haya un sacerdote con su pelliz y capa de coro, y un cantor para la misa cantada, además, también debe haber vísperas con cuatro sacerdotes además del cura y un cantor. Lo mismo se ha de hacer en las festividades de la Natividad y la Inmaculada Concepción⁸³.

Las procesiones son de gran importancia, pues se trata de una representación externa de la religiosidad de toda cofradía, que además tiene la función de sacralizar el espacio profano. La imagen del Rosario iba en procesión, junto con otras, a las ermitas de Santa Ana y Santa Marina.

Seguidamente, se establecen los sueldos que ha de pagar la cofradía. El párroco cobrará 112 reales; los cuatro sacerdotes que asistan a las festividades, 6 reales a cada uno, «...y al cantor, que es Ramón Morán, por esta asistencia, la de ser sacristán de dicha cofradía, poner el yncienso, sacar la ymagen de Nuestra Señora de su altar, ponerla en las andas para las procesiones, se le aya de dar beinte y cinco reales como antes de aora se acostumbraba, en cada un año»⁸⁴.

Examinando las cuentas anuales anteriores a 1751, observamos que el gasto de cantor y sacristán eran independientes, cobrando el primero 6 reales, aunque no suele haber uno sólo sino dos, tres y hasta cuatro. El gasto del sacristán, sin embargo, oscila entre los 15 y 25 reales según el año.

Dos elementos a comentar son el retablo y el camarín de la cofradía. El primero es uno de los de mayor calidad del templo, que sin duda debió suponer una fuerte inversión por lo que la cofradía tuvo que pedir dinero al gremio de mar. El segundo, estaría entre los pocos conocidos en Asturias⁸⁵ y fue copiado del de la cofradía del Rosario del convento de Santo Domingo de Oviedo.

82. *Ibíd.*

83. Documento IV.

84. *Ibíd.* Sabemos por las *Respuestas Generales del Catastro de Ensenada* (véase www.mcu.es/catastro, entrada «Gozón», 1753, respuesta n.º 32) que Ramón Morán además de sacristán de la parroquia, era procurador de causas, ganando 100 reales anuales por lo primero y 329 por lo segundo.

85. Además del más importante, el ya mencionado camarín del Rosario de Oviedo, existieron otros en los siguientes santuarios: El Cristo de Candás, Nuestra Señora de Miravalles en Aller, Nuestra Señora del Acebo en Cangas del Narcea, Nuestra Señora del Carbayo en Ciaño de Langreo; y por último el de la capilla de Nuestra Señora de

3. Retablo y camarín de la Virgen del Rosario de Luanco

Curiosamente no es un retablo-rosario, es decir, un retablo en el que se representan los misterios del Santísimo Rosario, y que son frecuentes en las hermandades homónimas. El de la capilla del Rosario del convento de Santo Domingo en Oviedo es el ejemplo más completo y vistoso de la región. Además, tiene una peculiaridad, sus escenas están pintadas sobre tablas y no esculpidas. Otra muestra singular es el colateral de la iglesia de Santa María de Soto de Luiña, que distribuye los misterios en un árbol con medallones⁸⁶.

El retablo del Rosario de Luanco es uno de los colaterales de la iglesia, el del lado del evangelio, y por tanto, el siguiente en importancia después del mayor. Es de estilo barroco decorativo y data de finales del segundo cuarto del siglo XVIII⁸⁷; mide 5,35 m. de ancho y fue costeado por el gremio de mareantes de la villa y su hermandad⁸⁸. En su altar se asentó la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, patrona de los marineros hasta finales del siglo XIX, cuando la advocación de la cofradía cambió al Cristo del Socorro. El retablo se compone de dos cuerpos y tres calles; las dos laterales se subdividen a su vez en dos estrechos paños de cuarterones decorados con botones florales, y separados por complejos estípites y columnas de orden compuesto. En la parte central del cuerpo de gloria, se dispone el nicho de la imagen de la cofradía, ornamentado también con botones florales. El cuerpo superior se corona a ambos lados con aletones quebrados, columnas y estípites, que sobresalen en altura. Posee un remate en forma de peineta, con frontón quebrado. El retablo presenta un leve movimiento en planta en su parte central, que se retranquea, mientras las columnas y estípites que lo flanquean se adelantan; pero lo más novedoso es la concavidad del nicho central que continúa hasta la parte baja del mismo, donde se sitúa el sagrario, que actúa como prolongación de la peana de la patrona, lo que da como resultado una hornacina de mayores dimensiones.

En la parte central del ático se representa en relieve «la batalla Naval» o «la Naval», como se llamaba en las cofradías del Rosario a la batalla de Lepanto (1571), que, por haber tenido lugar el día de Nuestra Señora del Rosario, el papa Pío V le atribuyó la victoria a la Virgen. A la

los Remedios del convento de San Francisco (Oviedo) y el de la Virgen del convento de la Merced de Avilés.

86. Germán RAMALLO ASENSIO, *Escultura barroca en Asturias*, Oviedo, IDEA, 1985, pp. 49-50.

87. Véase la foto del retablo en el apéndice documental.

88. Manuel GONZÁLEZ LLANOS, «Gozón» en O. Bellmunt, y F. Canella (eds.), *Asturias*, t. III, Gijón, Fototip. y Tip. De O. Bellmunt, 1900, p. 101.

izquierda está la Virgen del Rosario con el Niño Jesús en su regazo; es de mayores dimensiones que las demás figuras y ocupa la mitad superior del relieve⁸⁹. La representación de la batalla es bastante ingenua: los soldados tienen casi la misma altura que las naves y el viento se simula con unas espirales en el cielo a modo de nubes. Pero contiene detalles elocuentes: los barcos españoles portan banderas con la cruz de Borgoña del Imperio español y los turcos con la media luna. En el margen derecho de la representación un soldado turco ataviado con turbante se dispone a atacar con su alfanje al cristiano, sobre el primero un ángel le apunta con su arco. En la parte inferior aparecen dos barcos rivales enfrentados. La lectura es clara: los barcos «infieles» se sitúan ambos en el lado izquierdo (nuestra derecha) y los cristianos lo hacen en el derecho (nuestra izquierda).



Relieve de la batalla de Lepanto del retablo de la cofradía del Rosario, fotografía del autor

89. Según Ramallo es del segundo cuarto del siglo XVIII, aunque se confunde al creer que el relieve representa a la Virgen del Carmen calmando la tempestad. RAMALLO ASENSIO, p. 577.

Las columnas presentan una gran riqueza decorativa con: símbolos de las letanías lauretanas, como la torre de David; ángeles policromados⁹⁰; la paloma del Espíritu santo coronada por dos ángeles, y rosas que pueblan sus fustes. Posee algunos motivos de gran originalidad como son las máscaras que se pierden entre la abundante decoración de las columnas. En la peineta que culmina el cuerpo superior hay dos ángeles que sostienen una corona y sobre ellos, otro más (todos alados) con una banda azul que nos muestra los brazos abiertos dentro de una venera. A ambos lados de la peineta, se dispone un frontón partido que remata en forma de sacacorchos, motivo empleado también en el retablo mayor de este mismo templo.

Conserva su sagrario original, que poseía cerradura, en cuya puerta se representó al Cordero místico con estandarte. La mesa de altar fue retirada como las demás de los altares de la nave en los años sesenta del siglo xx, a raíz del decreto del concilio Vaticano II.

Contamos con alguna referencia de este retablo. Así, en 1765, tras haberse hecho obras en la capilla en los años anteriores, se recoge un gasto de 48 reales con 16 maravedís «de hacer el andamio para dorar el retablo», y al año siguiente, 24 reales con 10 maravedís «de la escritura, su coste, los andamios y otros piques [*sic*]»⁹¹. La escritura referida es la del dorado y pintura del retablo; además se pagaron 15 reales «al maestro» dorador de propina. Aunque estos datos no logran aclarar la datación del retablo, tenemos una fecha *ante quem*, es decir, que necesariamente tendría que ser anterior a 1765, lo que ya era sabido.

El *Inventario parroquial* de 1889 no aporta detalles sobre el retablo, sólo sobre la imagen y el altar, que comentaremos en el apartado correspondiente.

«Altar de Nuestra Señora del Rosario con su custodia, para sagrario en Semana Santa: la imagen de vestir mide 1,20 y tiene un niño Jesús en el brazo»⁹².

La cofradía del Rosario de Luanco tuvo no solo altar, sino también su capilla con camarín, al que se accedía por las puertas laterales situadas en las calles laterales del retablo, donde ahora está la capilla del Nazareno (concluida en 1886)⁹³. Dicho camarín fue mencionado por Manuel González Llanos, quien afirmó que tenía «especial retablo y obras», pero

90. Algunos músicos, con guitarra o trompeta.

91. Piques, o sea «picos». APL: *Libro de fábrica* (1719-1781), s/f.

92. APL: *Libro de fábrica* (1782-1895), f. 199.

93. APL: *Libro de fábrica* (1782-1895), ff. 179-187.

no sabemos si alguna de éstas perteneció al antiguo camarín del Rosario⁹⁴. Esta solución arquitectónica estaría tomada de la iglesia de los dominicos de Oviedo, concretamente, de su capilla del Rosario (1722). Curiosamente, el arquitecto de la iglesia de Luanco, Pedro Muñiz Somonte (1686-†1758) fue enterrado, como era su voluntad, en dicha capilla del convento dominico ovetense⁹⁵, quizás en la cripta, donde existen varios nichos. En realidad, el camarín de la iglesia dominica estaría solamente en el piso elevado que comunica con la parte trasera del retablo y por donde se accede a la hornacina de la Virgen del Rosario que a su vez tiene por detrás una puerta. Justo frente a ésta existe una ventana que iluminaría la imagen cuando tuviese la puerta de su nicho abierta. Mientras, por la puerta izquierda del retablo se accede a la cripta, situada bajo el camarín, que tuvo función funeraria.

El camarín de Luanco también permitiría el acceso a la imagen a través de su hornacina y tendría una ventana situada detrás del retablo para iluminar la talla, como ocurre en el del convento dominico. La hornacina de la Virgen del Rosario de Luanco es igualmente amplia y profunda, aunque hoy esté cegada, y tapada por un panel entelado, fruto de una adición posterior⁹⁶.

Tanto la Virgen del Rosario de Luanco, como la del convento dominico de Oviedo, debieron tener cortinas en su nicho. En Luanco es seguro, y luego se comentará; mientras que en el del convento ovetense es muy probable que así fuera, porque la hornacina tiene un dosel fingido y adelantado, que serviría para tapar su barra y enganches.

En 1761 se gastaron 800 reales, dados «a Juaquín por el zielo raso de la capilla y más que trabajó en ella», los que pidió prestados a esta cofradía el gremio de mareantes. Por tanto tendría cubrición de madera, pero el camarín sería necesariamente anterior a dicha fecha, pues el retablo estaba concebido para poder acceder a él. El camarín sería la sede canónica de la cofradía, donde tendría su sacristía, casa de hermandad, archivo, tesorería y almacén para ajuar y ornamentos. Este espacio creemos

94. GONZÁLEZ LLANOS, p. 102.

95. Véase Vidal de la MADRID ÁLVAREZ, «Pedro Muñiz Somonte. Acercamiento a una colaboración confusa», en *El arquitecto barroco Francisco de la Riva Ladrón de Guevara (1686-1741)*, Gijón, TREA, 1998, p. 102. El arquitecto edificó la iglesia parroquial de Luanco entre 1729 y 1735. Sobre la historia constructiva de la misma véase CAMPO CABEZAS DE HERRERA, 2009, inédito.

96. Esta hipótesis nos la confirmó Ignacio Pando. Ahora existe una imagen de Nuestra Señora de Covadonga en un nicho que simula aquella cueva (años cuarenta del siglo XX) situada justo detrás del nicho del Rosario, por lo que creemos que se aprovechó parte de este hueco en el muro de la iglesia y el resto (su parte más alta) se cegó. No obstante, la imagen de la cofradía está situada a cierta altura y se accedería a ella mediante una escalera. Véase la fotografía del retablo en el ap. doc.

que correspondería únicamente al tramo situado detrás del retablo, de igual anchura a este integrado desde 1886 a la capilla del Nazareno.

La ampliación de la capilla sería muy posterior a la construcción de la iglesia y no sabemos si fue obra de Muñiz Somonte. Creemos que hay indicios para defender esta tesis. Primero, no sería extraño que se recurriese al mismo arquitecto del templo para realizar una ampliación, y segundo, Somonte tuvo que estar vinculado de algún modo a la cofradía del Rosario del convento de Oviedo, en cuya capilla fue enterrado. Además, empleó la solución de la nueva capilla barroca dominica, incluido su camarín, en la reconstrucción de la capilla de Nuestra Señora de los Remedios del desaparecido convento franciscano de Oviedo⁹⁷.

4. *Análisis de las cuentas anuales de la Cofradía (1670-1766)*

Las respuestas a la *Encuesta de 1774* en la que se preguntaba entre otros asuntos por la relación de cofradías con sus rentas, nos aporta información sobre las cofradías de la parroquia de Santa María de Luanco. A partir de esta fuente Lidia Anes dice:

«...La de Nuestra Señora del Rosario, del Gremio de mareantes de Luanco, sólo disponía de los ingresos procedentes del reparto que hacían entre sí los barcos de navegación y lanchas de pesca. Celebraban seis fiestas, con sermón y misas cantadas, una procesión los primeros domingos de cada mes. Mantenían la lámpara del Santísimo encendida. Celebraban también novenarios, rezaban sufragios y pagaban los gastos de cera por lo que no tenían ningún dinero sobrante»⁹⁸.

Esta síntesis de la actividad y de los ingresos de la cofradía, nos sirve de punto de partida para comentar las cuentas entre los años 1670-1766, pese a no ser cierto que no tuviera ningún dinero sobrante, al menos en las fechas mencionadas⁹⁹.

Nos encontramos ante una cofradía solvente, que no parece haberse visto afectada por las frecuentes crisis de la Edad Moderna, excepto por la crisis final del Antiguo Régimen y de las cofradías barrocas. El gasto medio anual de la cofradía entre 1670 y 1766 fue de 833 reales, muy por encima de los 413 calculados para España y aún más de los 194 reales de Asturias¹⁰⁰.

97. MADRID ÁLVAREZ, p. 113.

98. AHN: Consejos leg. 661, n.º 10, ff. 19-19v. (en ANES FERNÁNDEZ, p. 189).

99. Véase gráfico n.º 2 del ap. doc.

100. Datos elaborados a partir del «extracto general» del Expediente General de Cofradías [1775] (en ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, «Debate político y control estatal de las cofradías españolas en el siglo XVIII», en *o.c.* pp. 237 y 238).

No debemos olvidar que en gran medida sus ingresos procedían casi exclusivamente de la pesca y del comercio marítimo, lo que le permitió tener siempre fondos suficientes para desarrollar actividades espirituales y materiales, algo que no podían hacer muchas cofradías rurales, más modestas¹⁰¹.

Salvo alguna excepción, las cuentas anuales de la cofradía en el siglo XVII no aportan datos tan pormenorizados como las del siglo XVIII. En los primeros años no se desglosan las cuentas, como sí se hace posteriormente. Además, nos faltan datos, debido a la pérdida de hojas del primer libro de la hermandad y a la carencia de cuentas desde 1767 en adelante¹⁰².

Desde 1670 hasta 1679, las ganancias tuvieron una trayectoria ascendente, alcanzando los 3.498 reales el último año, cifra que no fue superada durante los años de los que se han conservado cuentas. Entre 1678 y 1689 los ingresos estuvieron siempre por encima de los 2.000 reales, sin embargo, durante la primera mitad del siglo XVIII apenas rebasaron los 1.000 reales en seis ocasiones, la más significativa fue en 1710, con 2.137 reales. En 1752 comenzó una tendencia ascendente que se mantuvo hasta 1766¹⁰³, debido a los importantes superávits que se sumaron a las cuentas del año siguiente, y que llegaron a triplicar en ocasiones la recaudación anual, como ocurrió en 1760 cuando esta recaudación fue de 771 reales con 12 maravedís y el saldo positivo del año anterior era de 2.473 reales y 26 maravedís. Aunque también hubo algunos años de pequeños déficit (1692, 1709, 1714 y 1730) el único reseñable fue el de 1763 con -335 reales. El peor año en cuanto a ingresos se refiere fue 1716, en el que sólo se recaudaron 347 reales.

Como vemos en el gráfico correspondiente (n.º 2) salvo los primeros años, los gastos se mantuvieron por encima de los 1.000 reales hasta 1692, último año del que conservamos cuentas en el siglo XVII, superando los 2.000 desde 1678 hasta 1689.

Durante este lapso de vida del siglo XVII, la cofradía hizo préstamos frecuentes a la fábrica parroquial. Estos fueron devueltos generalmente al año siguiente. La parroquia no tuvo un poder económico fuerte; examinando el primer *Libro de fábrica* (1719-1781), hemos podido observar

101. Sobre las cofradías rurales de Gijón véase Pedro A. de DIEGO GONZÁLEZ, 2009, pp. 523-536.

102. De este libro se conservan únicamente cinco cuadernillos que abarcan los siguientes años: 1670-1672, 1677-1692 y 1709-1712. Existen las cuentas de otro año (probablemente 1673 o 1676 por estar entre los años 1672 y 1677) en el que se ingresaron 1.313 rs. y se gastaron 484, resultando un saldo positivo de 829 rs.

103. En 1763 pese a que hubo superávit el año anterior, este no se cobró ese año, sino en los siguientes. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

cómo las cuentas se saldaban constantemente con déficit, ya que sus ganancias se relegaban sólo a unos cuatro o cinco censos redimibles que le reportaban menos de 50 reales anuales y que se extinguieron en 1765 dejando como único ingreso hasta 1775¹⁰⁴ la limosna del petitorio de Jueves y Viernes Santo, llamada también «del platillo». Los saldos negativos eran sufragados por toda la feligresía. Estos préstamos a la fábrica parroquial son un claro indicador de los saneados recursos económicos de la cofradía, y tuvieron efecto al menos desde 1673 o 1676 (no sabemos a qué año corresponde), continuando entre 1677 y 1689 (no se conservan cuentas de 1687), pero anteriormente no se especificaba el tipo de gastos. En todos esos años la media del préstamo fue de unos 469 reales anuales, sin sufrir grandes variaciones durante los 13 años.

Con frecuencia, los años de bonanza económica se deben en parte al superávit del año anterior que se sumaba a los ingresos del año siguiente. Durante el periodo estudiado del siglo XVII, casi siempre nos encontramos con un saldo positivo que genera un superávit para el año siguiente, a excepción del año 1692, cuando se produjo un déficit de 44 reales.

Hay que señalar que las cuentas se tomaban generalmente en marzo o abril, con lo que se contaba desde esa fecha hasta la misma del año siguiente, correspondiendo en gran parte con el año anterior al que se realizan. Para evitar confusiones, aquí las referiremos el año en que fueron tomadas.

Ahora pasaremos a hablar de los ingresos (cargos en la denominación de la época) y después de los gastos (descargos) que hemos dividido dos grupos: uno lo hemos denominado gastos ordinarios, como son las festividades, aceite y cera, préstamos a la fábrica, visitador, vidrios e incienso, que se repiten año tras año. Y por otro lado están los gastos extraordinarios correspondientes al ornato y mejora del estado de la imagen, retablo y ajuar de la cofradía, que son gastos más esporádicos.

4.1. *Ingresos*

El primer cargo, como no podía ser de otra forma en una cofradía marinera, es la ganancia de los barcos por la pesca y por el comercio marítimo, que constituye la principal fuente de ingresos de la cofradía¹⁰⁵. Como proclaman las *Capitulaciones*, los marineros pagaban un canon anual-

104. A estas partidas habría que sumar, entre 1721 y 1734, unos 100 reales que percibía la fábrica parroquial por algunas fanegas de pan que tenía arrendadas, aunque en los cuatro últimos años esta cantidad se vio bastante reducida. A partir de 1776 se produjo un importante incremento de los ingresos de fábrica, pero también de sus gastos, por lo que el saldo siguió siendo negativo.

105. Véase gráfico n. 3.

mente a la cofradía. La «limosna» o paga de los barcos no se detalló en los primeros años, dándose únicamente el cómputo global de dicha ganancia, y no será hasta 1689 cuando se empiece a hacer de una manera sistemática, pero no se conservan las cuentas de la cofradía desde el año 1694 a 1708, y no es hasta 1709 cuando retomará definitivamente esta división más pormenorizada. Por un lado se señalan las ganancias correspondientes a los barcos de pesca y, por otro, a los de navegar; para luego indicar el número de barcos participantes en cada campaña¹⁰⁶. En 1709 fueron 26 barcos a pescar y 22 a navegar: éste es el año que más barcos fueron a la pesca, aunque los de navegar superarán los 22 barcos hacia mediados del siglo XVIII. Por estos años los barcos de pesca superaron siempre en número, y por consiguiente en la contribución, a los de comerciar. Como queda expresado en la segunda, tercera, cuarta y quinta capitulación, cada barco de pesca pagaba 6 reales por la costera desde san Andrés (30 de noviembre) al decimoquinto día de la Cuaresma, y 1 real por cada 20 obtenidos de la pesca semanal. Las embarcaciones que iban a comerciar, que pagaban dos reales si hacía un sólo viaje, ya fuera éste a Galicia o a Vizcaya, y si navegase durante todo el verano hasta san Miguel (29 de septiembre), debería pagar 4, si ese día no estaba en puerto, pagaría otros 2 de penalización. Los que no fueran al mar en todo el año pagarían 1 real de limosna, y los que sólo fueran a la costera de besugo, medio.

Las ganancias de la pesca suelen venir detalladas, indicándose a qué tipo de pesca corresponde cada cantidad. Según el mencionado *Informe* de 1771, estas ganancias eran de un cuarto de quiñón o soldada¹⁰⁷ para las embarcaciones de verano (seguramente se refiera a las de comerciar), es decir, un cuarto de un sueldo que se tenía estipulado, y medio quiñón de lo que ganaban las lanchas de pesca en invierno¹⁰⁸. Pero no sería hasta 1752 cuando se empezó a recaudar medio quiñón por la pesca, como ahora se verá¹⁰⁹. La costera del besugo era la principal campaña invernal y se hacía anualmente, además de otro tipo de pesca estacional, que por lo general, tenía lugar durante el verano. Observando las cuentas comprobamos que el número de barcos de pesca corresponde con la cantidad de reales pagando a razón de 6 reales por embarcación. Salvo en los

106. Sobre el número de barcos del puerto de Luanco en el siglo XVIII, véase CAMPO CABEZAS DE HERRERA, *o.c.*

107. El quiñón era la parte que tocaba al marinero del total de la pesca obtenido por la embarcación.

108. Véase GARCÍA SÁNCHEZ, pp. 231-232.

109. En la vecina cofradía del Rosario de Candás, se había producido, según el mismo *Informe del Expediente General de Cofradías* de 1771, un incremento similar de las cuotas de cada barco de invierno y verano, que anteriormente pagaban un cuarto de soldada y entonces aportaban medio quiñón. *Íd.*, p. 191.

últimos años (1752-1766) en que los ingresos de pesca se disparan, y por primera vez se señala que la paga era de medio quiñón. Sin embargo, con el comercio, en ocasiones se pagaban 6 reales por embarcación, pero no siempre, por lo que para conocer los barcos que iban a navegar dependemos de los años en los que se dice su número.

En las cuentas de 1686 la cofradía recibió 268 reales «por el vientre de una vallena y de cuia cantidad se remató con Mateo de Artime y sus componentes»¹¹⁰. Este es un dato revelador que constata como una parte de la ballena le corresponde a la hermandad. En Gijón, esta parte correspondía a la ermita de Santa Catalina, sede de la cofradía del gremio de mareantes gijonés¹¹¹. Esta fue la última ballena pescada en Luanco de la que se tiene noticia¹¹².

Si analizamos el gráfico de lo que hemos denominado «ganancias marítimas» (3) (con ello nos referimos al comercio marítimo y la pesca), podemos observar cómo el primero aportó casi siempre menos ingresos que el segundo, salvo en los años 1743, 1745, 1746, 1750 y 1751. Los ingresos proporcionados por los barcos a la cofradía oscilaron anualmente entre 219 y 2.095 reales. Pero, en contrapartida, las ganancias de la pesca fueron más fluctuantes que las del tráfico de mercancías. A pesar de ello gran parte de los aportes de la pesca se mantuvieron en un abanico que va desde 250 a 500 reales aproximadamente. Sólo caben las tempranas excepciones de los años 1678, 1679 y 1680 en los que se rebasaron los 600 reales, el año 1710 en el que se llegó a los 2.095 reales y por último la orquilla de los años 1752-1766 que osciló aproximadamente entre 300 y 1.200. Pero hay que tener en cuenta que entre 1711 y 1751 los ingresos de la pesca rondaron siempre los 200 reales. El crecimiento de las ganancias en el mencionado año de 1710, respecto al anterior, se debió a que 25 barcos fueron al mar un día festivo con la licencia del señor obispo, lo que hizo aumentar en la nada desdeñable cifra de 1.691 reales con 20 maravedís la ganancia anual, aunque desconocemos cuál fue el motivo de este permiso especial. Podría tratarse de alguna inversión importante de la cofradía, sufragada con una buena costera de besugos, ya que así se costeó el retablo mayor de la nueva iglesia.

Como se ha comentado, las aportaciones del comercio apenas variaron con el paso de los años, rondando primero (1709 hasta 1733) los 100 reales y más tarde (1734-1766) los 200. El año de menor recaudación fue

110. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f.

111. En la decimoctava ordenanza del gremio, *De la caza de ballenas y su remate* se establece lo siguiente, «[...] el vientre para la gloriosa Santa Catalina», mientras que el importe percibido por el vientre se aplicará en ornamentos para el culto de santa Catalina (GARCÍA LÓPEZ, 2000, pp. 32 y 78-79).

112. Véase Ignacio PANDO GARCÍA-PUMARINO, pp. 3-6.

1670, cuando el comercio sólo aportó 56 reales, mientras el valor máximo fue de 267 en 1737 que junto con 1752 fueron los únicos años en que se superaron los 250 reales. Nótese que los barcos que traficaban pagaban menos que los barcos de pesca, al menos entre 1752 y 1766, además estos últimos tenían varias temporadas de pesca. Por ello la recaudación de los barcos de comerciar siempre fue menor, siendo generalmente menores en número que los de pesca, aunque hubo excepciones.

Los censos fueron el segundo aporte económico en importancia, siendo un indicador de la riqueza de la cofradía, ya que son arrendamientos inmobiliarios a favor de la misma. Estos últimos son importantes en los años finales del siglo XVII. Para el XVIII sólo contamos con el censo de Domingo de Isla, de 650 reales de principal, impuesto en 1743 con el dinero sobrante de su mayordomía, que debía a la hermandad y que dio unos réditos de 19 reales y medio anuales en los años 1744-1748.

El préstamo del terno supuso otra modesta fuente de ganancias, ligada al número de muertos de la cofradía en ese año. En 1678 se alquiló el terno por 16 reales, primero a la parroquia de San Jorge en Heres y luego a la de San Martín de Bocines. Este tipo de préstamos o «salidas del terno» fueron intermitentes, al menos durante casi toda la existencia de la hermandad, aunque rara vez se especificaba a quién se prestaba. La primera tuvo lugar en 1672 y la última en 1766¹¹³. Como se ha dicho, el terno acompañaba a los cofrades del gremio difuntos de manera gratuita, mientras que suponía un gasto para los hermanos «no matriculados» que lo solicitasen, según se estipuló en los estatutos de la cofradía¹¹⁴.

Otra fuente de ingresos fue el petitorio anual que se realizaban el Jueves y Viernes Santo, como también lo fueron las limosnas, pero éstas tuvieron un carácter esporádico.

Por último, están las cuotas de los cofrades, marineros o de tierra firme, además de las de los curas. Teóricamente, estas pagas deberían ser anuales, pero apenas nos encontramos con ellas: en 1689 se apuntó el pago de la fiesta del Santísimo Sacramento «por aber muchas pagas fallidas», de lo que se deduce que ya entonces las había. Luego se mencionarán a partir de 1742 y sólo desde el año 1752 son de cierta entidad, por ejemplo el mayor número de pagas fue el del año 1753, cuando se recaudaron «342 reales que dieron 152 ermanos matriculados del gremio de mar y 38 medias pagas de biudas y rapaces de dicho gremio; 14 reales de siete señores sacerdotes ermanos; 334 reales de tantos erma-

113. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f. y APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

114. Nos referimos a las últimas *Capitulaciones*, redactadas en 1751 con motivo de la renovación de la hermandad (documento IV).

nos cofrades terrestres a rial de vellón cada uno»¹¹⁵. Lo más probable es que las pagas se recogieran en un libro aparte que no se ha conservado.

Las limosnas tienen un carácter excepcional y los ingresos debidos al petitorio se reducen progresivamente pese a no ser nunca elevados. Además de estos ingresos habituales nos encontramos con alguno excepcional: por ejemplo, en 1761, se obtuvieron 24 reales «que suplió la puja del roscón del día de las Candelas». El día de las Candelas, 2 de febrero, se celebraba el día de la Purificación de la Virgen, se llamó así porque se bendecían velas¹¹⁶.

4.2. *Gastos ordinarios*

El gasto más cuantioso lo constituyeron, durante algunos años, los préstamos a la parroquia. El poder económico de esta cofradía posibilitó que se concedieran préstamos a la fábrica parroquial en repetidas ocasiones (principalmente de 1677 a 1689), prestando cantidades que oscilaron entre 299 y 654 reales anuales. Estos gastos se transformaron en ingresos cuando fueron devueltos al año siguiente; en el primer libro de la cofradía se anotan devoluciones de estos préstamos desde 1682 hasta 1689 (dato que no se ha podido comprobar ni en las cuentas desaparecidas de 1687, ni en las incompletas de 1688)¹¹⁷.

Después de esta última fecha el desembolso principal pasaría a ser el de las festividades y misas, que traían aparejados otros gastos. En el siglo XVII estos gastos no están desglosados, aglutinando otros menores, que posteriormente tendremos fraccionados. Dentro del desembolso de las festividades se incluyen diversas partidas: párroco, sacerdotes, cantores, sacristán, gaitero, pólvora y tiradores, refrescos, procesión, predicador, fiesta de Naval u otras y misas de rectoría (funerales), y de novenario en la capilla de Santa Marina¹¹⁸; no suelen aparecer todas en el mismo año, incluso en ocasiones se sustituyen algunos de estos gastos por el término genérico de «gastos de cofradía». Por lo tanto, estos gastos de las festividades eran cuantiosos. Durante el siglo XVII los desembolsos por las misas y las fiestas del año alcanzaron cifras elevadas como 300 reales en algunos años, con la excepción de los 484 en 1672 (también aglutinaba

115. Aunque por la lista de 1751 sabemos que el número de cofrades superaba por aquel entonces el millar. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1751), ff. 5v. -14v.

116. Véase nota 70.

117. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f.

118. Existían dos capillas a poca distancia de Luanco (sierra de la Mazorra) dedicadas a santa Ana y a santa Marina, a las que se peregrinaba en los días de sus fiestas respectivas.

otros gastos)¹¹⁹, y no bajaron nunca de 200. Aunque no sabemos a los gastos a que se refieren, únicamente se anota el desembolso de las fiestas de Nuestra Señora o «gastos de cofradía», en las que a veces se unen otras fiestas como Santa Marina, San Marcos y Santa Ana, muy arraigadas en la parroquia. Las cuentas anuales del siglo XVIII desglosan estas partidas, permitiendo un análisis más detallado de las mismas. Entre 1709-1751, los gastos derivados de las fiestas se mantuvieron casi siempre cercanos a los 200 reales, oscilando entre 165 y 243. Finalmente, a partir de 1752, se volverá a incrementar poco a poco este gasto y en 1754 sumará unos 400 reales, barrera que será superada salvo en contadas ocasiones (1762 y 1765) hasta el último año de cuentas (1766). Este aumento del desembolso se debió por un lado al coste de las misas de funeral y de novenario, y por otro al encarecimiento de la fiesta del Rosario y a los refrescos que se dieron a los sacerdotes en las fiestas. Al haber aumentado mucho el número de cofrades hacia mediados de siglo, se incrementaron las misas de funeral en esta última etapa, es decir, hasta 1766.

Entre 1750-1766, las festividades supusieron de media un gasto del 43% (incluyendo el gasto del párroco y el sacristán que en realidad eran un gasto derivado de éstas)¹²⁰. Desde 1753 hasta 1766, el desembolso de «la Naval» o fiesta del Rosario, incluidos sermón, músico y fuegos, osciló entre 85 y 148 reales, siendo la mayor parte de estos de 120 reales¹²¹.

Dentro de los gastos derivados de festividades y misas debemos referir las pagas o sueldos que la cofradía tenía que abonar a diferentes personas. La principal y más cuantiosa, como es lógico, fue la del párroco (112 rs.), que obtenía otra paga de la fábrica, además de las de otras cofradías a las que pertenecía.

Para las cofradías tener como capellán mayor al párroco era un símbolo de prestigio. También había otras pagas a los sacerdotes que asistían a las fiestas, que empiezan siendo tres o cuatro y llegan a nueve. Por su parte, los cantores también varían su número según el año, pasando de tres o cuatro, a dos en los últimos años. El sacristán ganaba 15 reales que aumentaron algún año a causa de las labores extraoficiales que realizaba para la cofradía. El gasto del predicador fue de 15 reales en 1709; desapareció hasta 1738 cuando ganó 22 reales y medio, pero volvió algunos años a los 15 reales para subir a 20 y 30 entre 1749 y 1752; los últimos años (1753-1766) esta partida se incluyó en el gasto de la fies-

119. El gasto fue de 484 reales pero incluía: 3 libras de cera e incienso (en 1678 2 libras costaron 32 reales, mientras, el gasto de incienso era muy reducido) y la visita pastoral que tenía un coste de 2 rs.

120. Véase el gráfico n.º 1 y la tabla del apéndice documental.

121. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), sf.

ta de la Naval, llamado entonces gasto del sermón. El gaitero cobró en 1686 100 reales, pero en el siglo XVIII su paga descendió vertiginosamente, comenzando el siglo ganando 50 reales pero reduciéndose el sueldo hasta ganar la mitad y quedándose en unos 15 reales en 1721, cifra que apenas varió hasta 1753. Es probable que el descenso de su sueldo se deba a que prescindieron de sus servicios en algunas fiestas. Después, su estipendio formará parte del cómputo del gasto de la fiesta del Rosario, por lo que no lo podemos precisar. Además de la paga, al «músico» se le sumaban en ocasiones unos 4 reales aproximadamente de su comida en los días festivos. Estos refrescos o comidas fueron un problema común en las cofradías que los políticos ilustrados los intentaron atajar. Hemos sumado los diferentes refrescos de sacerdotes, personas que llevan a la imagen a la capilla de Santa Marina, músico, etc. y hubo años en los que juntos sumaron 50 reales, como ocurrió en 1758.

Un gasto curioso es el de la pólvora, que aparece en una fecha bastante temprana en Luanco (1707). Hasta el momento no se conoce el uso de pólvora en nuestra región durante los siglos XVI y XVII, pero sí será habitual a partir de la segunda mitad del XVIII¹²². El gasto de los tiros de escopeta (tiradores y pólvora) está relacionado con las fiestas, apareciendo en 1709 en la cofradía del Rosario y dos años antes, el 15 de marzo de 1707, en el *Libro de Acuerdos* del Ayuntamiento, en los festejos que tuvieron lugar con motivo del embarazo de la reina María Luisa de Saboya, esposa de Felipe V, en los que «se mandó hacer fiesta solemne con misa cantada y procesión pública por toda la villa» y se llamó «a tiradores fusileros para que disparen algunos m[os]que[tes]»¹²³. El 30 de agosto de 1707 se festejó el nacimiento del heredero mandando «que seis mosqueteros disparen en alegría y gozo de tam bien subçeso sus mosquetes», que se pusieran luminarias en las casas del Ayuntamiento, y que los jueces de él dieran tres libras de pólvora¹²⁴.

El desembolso de pólvora junto a los tiradores, que sabemos eran cuatro, aunque no tenemos noticias de su procedencia, pocas veces supera los 12 reales. Por ejemplo, en 1710 se gastaron 9 reales por dos libras de pólvora. Este gasto apenas varía a lo largo del siglo.

Hasta el año 1752 no se habla de «fuegos», por lo que creemos que anteriormente sólo se dispararían armas en señal de júbilo, como ocurrió en los festejos en honor al Príncipe de Asturias en 1707. En la segun-

122. Véase Juaco LÓPEZ ÁLVAREZ, «"pólvora exterior e interior" en las fiestas populares», *Bedoniana*, Naves (Llanes), 10 (2008). 149.

123. AMG: *Libro de Acuerdos* (1701-1707), ff. 72-73. Dato apuntado ya por PANDO GARCÍA-PUMARINO, «Sobre el Cristo del Socorro», *Parpayuela*, 8 (1986). 1.

124. AMG: *Libro de Acuerdos* (1701-1707), ff. 88-89.

da mitad del siglo se publicaron Reales Órdenes (1771, 1784 y 1791) prohibiendo la fabricación, venta y uso de fuegos artificiales¹²⁵. Pero esta iniciativa ilustrada no surtió efecto y no fue secundada por el pueblo. Para Jovellanos, estas iniciativas (aunque no menciona los alardes de pólvora) limitaban «el contento de los pueblos» y fue muy crítico con ellas en su *Memoria sobre los espectáculos y diversiones públicas*, escrita en 1790¹²⁶. Las descargas eran tan populares que adquirieron un carácter simbólico y desde finales del siglo XVIII no hay fiesta sin alarde de disparos de escopeta y fuegos de artificio¹²⁷.

También fueron gastos corrientes los de las misas de novenario, dichas en las ermitas de Santa Ana y Santa Marina, en la vecina sierra de la Mazorra, y las de «rectoría», misas de funeral. Las de novenario, que eran entre 4 y 9, fueron corrientes, ya que existía la citada peregrinación donde se dejaba a la Virgen y otros santos varios días, «a novenas». Las misas tenían un coste de 3 reales cada una igual que las de rectoría. Pero las segundas sólo se mencionan a partir del año 1752, y rondaban la veintena anual. Por ejemplo, en 1753 se señaló el gasto de 63 reales «coste de veinte y un hermanos muertos, por sus misas de retoría»¹²⁸.

La cera y el aceite son gastos de especial interés, y son los siguientes en importancia después de las misas y festividades. En la hermandad del Rosario, tuvo más relevancia el primero de ellos¹²⁹.

Tanto la cera como el aceite de oliva fueron hasta el siglo XIX las únicas sustancias empleadas para iluminar las iglesias. El aceite ardía permanentemente ante el Santísimo Sacramento, la cera lo hacía también ante el Santísimo y ante las imágenes de los santos. La cera y las abejas eran además símbolo de pureza¹³⁰.

Gracias al *Catastro de Ensenada* (1753) sabemos que en el concejo de Gozón había 166 colmenas por lo que parece lógico pensar que la cera se fabricase en la misma localidad o en algún lugar cercano¹³¹. Esto lo podemos confirmar a partir de 1789, cuando se menciona varias veces

125. LÓPEZ ÁLVAREZ y José María GONZÁLEZ AZCÁRATE, «La Descarga» en *La explosión de la fiesta. Los festejos del Carmen en la villa de Cangas del Narcea (Asturias)*, Arbas, Cangas de Narcea, 1997, pp. 87 y ss.

126 Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Espectáculos y diversiones públicas. Informe sobre la ley agraria*, Cátedra, Madrid, 1968, pp. 173 y ss., especialmente 176, 198 y ss.

127. LÓPEZ ÁLVAREZ y GONZÁLEZ AZCÁRATE, p. 88.

128. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

129. Véanse el gráfico n.º 4 y la tabla en el ap. doc.

130. Desde la Antigüedad se pensaba que la abeja era un insecto que se reproducía manteniendo su virginidad intacta, también era un ejemplo de trabajo. La cera tanto por su color blanco como por ser hecha por de las abejas se asociaba a la Virgen María. LÓPEZ ÁLVAREZ, 1994, pp. 111-113.

131. La fábrica compró en 1774, 26 libras gallegas de cera por poco más de 300 reales. APL: *Libro de fábrica* (1719-1781), s/f.

a un cerero, Nicolás Fernández de Loredo, cofrade del Rosario que sería vecino de la villa¹³². Para la hermandad del Rosario, durante los años finales del siglo XVII (1677-1692), los gastos de cera se situaron entre los 2,5 y los 32 reales, exceptuando el año 1680 que llegó a 218,5 reales¹³³. En el mismo periodo, el aceite de la lámpara de la Virgen, osciló entre 39 y 86 reales¹³⁴. Estas cifras son bastante discretas, ya que durante el siglo siguiente observamos que existió una tendencia ascendente, con altibajos, alcanzando esos picos en el caso de la cera más de 400 reales. El aceite, por su parte, rondó los 150 reales en varias ocasiones pasada la mitad de siglo, pues como ya se ha comprobado con el número de cofrades, los años centrales del siglo XVIII constituyeron la etapa de plenitud de la hermandad.

El incienso y el algodón fueron gastos menores y apenas varían, por lo que no nos permite sacar conclusiones, aún juntos nunca alcanzaron los 10 reales anuales. Por último, está el gasto de la visita del libro de la cofradía, que suponía 2 reales anuales a la hermandad.

4.3. *Gastos extraordinarios*

Como ya hemos comentado, los gastos en los primeros años de andadura de la cofradía se expresaron de manera sucinta al menos hasta 1686. No obstante, contando con que hubiese habido gastos extraordinarios, que aquí no figuran, podemos afirmar que el gasto en el ornato de la imagen fue mucho menor al que se haría a partir de 1686, donde ya abundan gastos en vestidos, colonias (cintas), y otros géneros. Hemos reunido los desembolsos en dos bloques: Gastos relacionados con la imagen de Nuestra Señora del Rosario y su altar; y otros gastos suntuarios y de diversa índole.

4.3.1. *Gastos relacionados con la imagen de Nuestra Señora del Rosario y su altar*

Se trataba de una imagen de vestir, con el Niño en los brazos que medía 1,20 m de altura¹³⁵. Esta imagen fue quemada, como las demás de la iglesia, en tiempos de la última Guerra Civil (30 de agosto de 1936)¹³⁶. Las fotografías de las procesiones anteriores a la citada fecha son los

132. APL: *Libro de fábrica* (1782-1895), f. 34.

133. Véase el cuadro del ap. doc.

134. En los años 1677 y 1678 se señaló que el aceite era de las lámparas de Nuestra Señora y Santísimo, pero posteriormente parece que sólo se ocuparían de la primera de ellas. Véase documento IV.

135. APL: *Libro de fábrica* (1782-1895), f. 199.

136. APL: *Libro de fábrica* (1896-1996), f. 79v.

únicos testimonios gráficos de la misma. Contamos con cuatro fotografías antiguas en las que aparece la imagen¹³⁷. Además, el análisis de los gastos de la cofradía nos ha aportado nuevos datos sobre sus ornatos y vestuario.

La Virgen estaba vestida en las cuatro fotografías con una túnica blanca bordada con motivos en color oscuro, y otros bordados con hilos más brillantes, probablemente de oro. La diferencia entre ellas estriba en que a la procesión del Corpus Christi iba vestida completamente de blanco (símbolo de su pureza), con una capa de este color sobre la túnica, y en la procesión del Cristo del Socorro, en cambio, portaba sobre aquella una capa oscura, seguramente azul o roja; sobre su cabeza luce una corona con nimbo, que sería la de plata, pues figura en el *Inventario parroquial* de 1889¹³⁸. El Niño, en la primera fotografía de la procesión del Socorro, de comienzos del siglo xx, y las dos del Corpus, lleva túnica blanca y las manos libres de ningún objeto. Sin embargo en la restante, el Niño viste túnica de color oscuro y porta un globo cósmico en su mano izquierda, símbolo de su jerarquía universal.

El ajuar de la imagen a la luz de los datos aportados por los libros de la cofradía, era el siguiente:

El año 1686 es la fecha que marca un punto de inflexión en los gastos de la cofradía, es el primer año que existe una partida relacionada con la talla de la hermandad. Además, es uno de los gastos más importantes que encontraremos a lo largo de su historia. La cofradía hizo una importante adquisición «un vestido para Nuestra Señora» por la nada desdeñable cifra de 479 reales, y otra que podemos calificar de menor de «una colonia turquesa que compraron para Nuestra Señora»¹³⁹. A partir de entonces los gastos relacionados con la imagen serán bastante habituales.

Los gastos relacionados con el altar de Nuestra Señora del Rosario comienzan en 1689 y a partir de ese momento serán intermitentes, permaneciendo inéditos durante la década de 1738-1748, para reaparecer después y concentrarse especialmente en los años 1754-1763. Entre estos gastos se repiten la compra de frontales, toallas y paños de altar. Los frontales de altar eran caros: en 1737 se compró uno por 170 reales, si bien 112 los pagó el párroco Manuel de la Torre, que era la paga íntegra anual que le daba la hermandad. El párroco fue muy devoto de la Virgen de la

137. Contenidas en el ap. doc.

138. APL: *Libro de fábrica* (1782-1895), f. 201.

139. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f.

cofradía, pues ya en 1734 había pagado 90 de los 100 reales que costó una mantilla para la imagen¹⁴⁰.

Los gastos relacionados con el vestuario de la Virgen del Rosario son frecuentes. Gracias a ellos sabemos que la talla tuvo la siguiente indumentaria para los diferentes periodos del año litúrgico:

- dos vestidos,
- una capa blanca,
- tres mantos, uno azul y otro negro para Semana Santa,
- un cerquillo,
- dos tocas que vinieron de Castilla,
- un tocado con encajes flamencos,
- una basquina y un apretador,
- un rosario,
- una corona de plata que se doró en 1757,
- dos sombreros y tres peluquines.

En el *Inventario* de 1889 sólo se mencionan sus alhajas que eran: una corona de plata, imperial, con piedras falsas y con una chapa de bronce para asegurarla; un rostrillo con piedras falsas, también de plata; «cuatro rosarios, de ellos dos de oro, uno chico y otro regular y dos de filigrana de plata, dorado uno»; tres potencias de plata del Niño y un alfiler de plata marcado con una M¹⁴¹.

El cofrade Rodrigo de Artime Pola, declaró en su testamento fechado en 1730, que era su voluntad que se diera a la Virgen del Rosario «un anillo de horo con su esmeralda»¹⁴². Sabemos que en 1915 se regaló a la imagen «un aderezo de oro con esmeraldas»¹⁴³.

Los gastos más abundantes eran las cintas o «colonias»¹⁴⁴: en 1744 se dice que estas cintas eran para hacer lazos, que servirían para adornar la talla y seguramente colocasen los devotos. El sacristán se encargaba de bajar y subir la imagen cuando era necesario y ayudar a vestirla.

140. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

141. APL: *Libro de fábrica* (1782-1895), f. 201.

142. Aparece en la lista de cofrades de 1720 (APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* [1713-1766], s/f.). Era hijo de Lucas de Artime Pola y Clara Gutiérrez Argüelles, sobrino del Gobernador y capitán general de Honduras, Diego Gutiérrez Argüelles. Mandó dar doce libras de cera para alumbrar todo el año «al Santísimo Rosario de la Virgen» y que se dijese a su muerte, entre otras misas, diez a la madre de Dios del Rosario. También fundó dos capellanías en la parroquia (Archivo Histórico de Asturias [AHA]: ante Santiago Suárez Pola, caja 216, 1730, s/f.).

143. Esta donación la hicieron Ángela Suárez Pola y su marido Luis Suárez Infiesta, vecinos de Gijón, junto con otra de «tres esmeraldas engarzadas en oro para los clavos del Santísimo Cristo del Socorro» (APL: *Libro de fábrica* [1896-1996], f. 54).

144. Son un tipo de cintas de seda muy costosas.



Virgen de la cofradía. Detalle de una foto de la procesión del Cristo del Socorro, hacia 1912-1914

La ropa de la escultura era de materiales ricos, seda, damasco, tenían encajes, y podían estar bordados con oro u otros materiales. Por eso algunos vestidos alcanzaban precios elevados, sirvan de ejemplo los vestidos de la imagen comprados en 1686 y 1710, que costaron 479 y 396 reales respectivamente¹⁴⁵. El segundo era vestido y manto, pero le tenemos que sumar: 148 reales «de nueve varas y media de galón de oro fino», 47 reales con 8 maravedís «de nueve varas de mitan de Castilla» y 55 reales con 8 maravedís de «ocho varas y media de tafetán», costando en total 591 rs. con 8 mrs. Se le compró también un vestido en 1724¹⁴⁶, un manto negro para Semana Santa en 1729 (60 reales) y otro de raso en 1740 por

145. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f.

146. En el vestido se gastaron 77,5 reales «de onças de galón, dos pesantes y quatro varas y media de colonia», 8 rs. de «seda, bocarán, tafictán, botones y propio que lo trajo de Jixón para el vestido de la imagen», además de otros 15 rs. «de hechura de dicho vestido»; sumando en total 100,5 rs. (APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* [1713-1766], s/f).

110 reales. Otro desembolso interesante fue el de dos baras y media de encajes de Flandes para un tocado de la imagen (5 reales) en 1729.

La escultura tuvo varios accesorios y ornatos: en 1689 se gastaron otros 2 reales en «componer la mesita donde se pone la santa imagen los días de sus festividades»; después, en 1712 se le compraron por 20 reales unas andas para sacarla en procesión, dos años después se le compró un rosario (6 reales)¹⁴⁷ y en 1717 por 6 reales unos «hierros de las andas de la imagen». Las imagen salía en procesión los primeros domingos de mes y las festividades de la Virgen, pero también participaba en las procesiones a las capillas de Santa Ana y Santa Marina¹⁴⁸. Entre los accesorios destacan las coronas y peluquines: tenemos noticias de dos coronas ambas compradas en 1710, una por 142 y otra por 76 reales, que serían arregladas o revisadas¹⁴⁹. En 1763 se gastaron 76 reales de la hechura y dorado de la corona que sería la tercera. Una de ellas se «recompuso», suponemos que una de las antiguas que estaría más deteriorada, por 32 reales en 1766¹⁵⁰.

La cofradía adquirió también dos peluquines por 13 reales (1732) y una «cabellera» en 1743. En 1733 se le compró un sombrero «con su galón» por 24 reales y en 1735 otro por valor de 34. Contamos con información sobre las cortinas, que como ocurriría con el Cristo del Socorro, se colocaban delante de la imagen. Podrían tener la misma función, y se abrirían en determinadas misas particulares o bien podrían servir para ocultar la imagen en Cuaresma. Según el *Inventario parroquial* de 1733, había en el altar de Nuestra Señora, una cortina de raso de colores y otra de lana morada para Cuaresma. Ese mismo año se anotó el gasto de la barra de hierro para las cortinas¹⁵¹.

En 1737 Pedro Fernández de Loredó se ofreció como mayordomo, donando unas cortinas a la Virgen, y en 1761 se compró una cortina (255 reales) con una cenefa (80 reales)¹⁵².

Son referencias interesantes las de las reparaciones de la imagen: la primera, en 1688, con un coste de 2 reales por dar color encarnado a unas «manchecitas» en la frente y rostro de la imagen. Este dato nos indica

147. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

148. *Ibid.*

149. Las coronas se «compusieron» (limpiar, colocar o arreglar) en varias ocasiones: la primera y la segunda vez la palabra «componer» tendría el significado de limpiar o colocar, Pedro del Busto recibió 4 reales «por componer la corona de la ymagen de cada día» en 1721 y recibió 4 reales, la segunda vez fue en 1740 con un coste de 2 reales y la tercera en 1762 por 22 reales, sería una reparación. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

150. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

151. Col. I. P.: *Inventario de los bienes y activos de la fábrica parroquial* (1733), s/f.

152. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

que la labra de la imagen ya tenía entonces algunos años. La segunda data de 1731 cuando se hicieron unas manos nuevas a la imagen, por estar «yndecentes», con un coste de 59 reales, incluidos «echura, pinturas y encarnación» además de otros gastos de composición de su vestuario y reparo de sus ornatos¹⁵³.

4.3.2. Otros gastos suntuarios y de diversa índole

En 1688 se dieron «dos reales de repintar el marco de la bula de la cofradía», seguramente se refiera a la bula principal de estas hermandades, la *Pastoris æterni* del papa León X. No olvidemos que las bulas fueron vitales para las cofradías del Rosario, gracias a ellas se extendieron rápidamente, atrayendo a numerosos cofrades.

Tenemos algunos datos sobre el retablo antiguo del Rosario: En 1709, se pagaron 15 reales «a Manuel Menéndez Pola por la puerta de la custodia del altar de Nuestra Señora». Menéndez Pola podría haber sido un platero o un escultor, evidentemente aún no existía la actual iglesia y no sabemos nada de aquel retablo. Cuatro años después (1713), un maestro recibió 8 reales por componer el retablo.

En 1717 se dieron 7 reales y medio «al pintor», aunque no sabemos quién fue ni lo que pintó, pero a juzgar por la cantidad no sería una obra relevante. En 1722 se emplearon 16 reales en la compra de un libro para inscribir a los cofrades y otros 15 reales por la persona que escribió los cofrades en dicho libro y lo llevó a Oviedo al convento de Santo Domingo¹⁵⁴.

El 1730 se gastó «otra libra de zera que se hace de belas el día de la Purificación o su víspera para dar a los barcos» (10 reales). Ese día era tradicional la bendición de candelas, que aquí se daban a los barcos.

Cinco años después, en 1735, se dieron 30 reales a los estudiantes que hicieron una comedia el día de la fiesta «de Naval» contando con el apoyo de algunos cofrades. Aquel año Tomás de Peón Duque de Estrada, deán de Oviedo, rehusó aprobar entre las cuentas tomadas por el mayordomo, «los treinta reales (que se le repelen) pagados a los comediantes». Aquí vemos la crítica de algunos sectores de la Iglesia al teatro profano, que se consideraba indecoroso¹⁵⁵.

En 1737 se renovó el pendón de la cofradía, con el que se salía a las procesiones; era de seda y tuvo un alto coste (560 reales). En 1753 se invirtieron 110 reales en la «tarjeta» o escudo de seda y el palo del estandarte

153. *Ibid.*

154. *Ibid.*

155. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s.f.

de difuntos¹⁵⁶. Este podría ser el estandarte negro del Rosario que se mencionó en el *Inventario* de 1889¹⁵⁷.

Encontramos dos gastos relacionados con los Nacimientos. En 1740, se gastaron 10 reales en una cuna que se hizo para el Niño el día del nacimiento; después, en 1759, se emplearon 23 reales con 26 maravedís en «componer los fanales de algodón y clabos quando se hizo el Nacimiento»¹⁵⁸. En 1766 se pagaron 9 reales por un cordel para la lámpara y hacer el Nacimiento¹⁵⁹. Parece que fue San Francisco de Asís el primero en hacer un belén, en este caso viviente, en Greccio (Italia) en el siglo XIII. Durante el siglo XVIII, fue muy importante la tradición del belén napolitano, compuesto por multitud de figuras, aunque nada tendría que ver con el belén que hubo en Luanco que más bien mostraría sólo el Misterio o, mejor, el Niño Dios en el pesebre.

En 1741 se recoge el gasto de 2 reales «a la redención para la ayuda del rescate de cuatro cautivos que se allan en Argel, naturales de este hobispado»¹⁶⁰. Este gasto se podría deber a una misión de padres mercedarios o trinitarios, Órdenes que se encargaban de la redención de cautivos¹⁶¹. Pero no necesariamente.

En 1755 se invirtieron 692 reales con 28 maravedís, «coste del terno con su echura, galón y lo nezesario a eszezión de las borlas que faltan en los collares» el terno suponía una gran desembolso por la riqueza de sus materiales, por ello otras parroquias menores lo alquilaban para celebrar ciertas solemnidades¹⁶².

En definitiva, los gastos principales de la cofradía eran las misas, entre las que predominaron las de funeral, aniversario (se harían al menos cuatro veces al año, según rezan las *Constituciones*), y de las festividades de la Virgen, que como hemos visto traían aparejados otros gastos. La cera fue el siguiente gasto en importancia, relacionado con las misas y procesiones, seguido del aceite que se destinaba a la lámpara de la Virgen.

156. *Ibid.*

157. APL. *Libro de fábrica* (1782-1895), f. 202v.

158. APL. *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), sf.

159. *Ibid.*

160. *Ibid.*

161. Estas órdenes nacen por la dificultad que tenían las economías familiares para pagar grandes sumas de dinero que exigían los secuestradores para el rescate. Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Sombras y Luces en la España Imperial*, Madrid, Espasa-Calpe, 2004, pp. 71-84. José Antonio MARTÍNEZ TORRES, «La acción benéfica de las cofradías durante los siglos XIV al XVII: la redención de cautivos y la dotación de doncellas para el matrimonio», en *Religiosidad popular en España. Actas del Simposium*, vol. 1, Madrid, Ediciones Escorialenses, 1997, pp. 163-192; Maximiliano BARRIO GOZALO, «Los cautivos españoles en Argel durante el siglo ilustrado», Salamanca, Universidad de Salamanca, *Cuadernos dieciochistas*, n.º 4, 2003, pp. 135-174.

162. APL. *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), sf.

Más ocasionales fueron los gastos suntuarios y de ornato, pero no por ello menos interesantes, por la cantidad de información que aportan sobre: la capilla, el retablo, la imagen y su ajuar, y demás ornamentos de la cofradía.

5. *Visitas pastorales a la cofradía del Rosario*

El visitador, en el caso de las cofradías, revisa las cuentas, comprueba las contribuciones anuales de los cofrades y vela por la decencia del altar y demás elementos pertenecientes a la hermandad, pudiendo ordenar a este respecto que se tomen las medidas que considerase oportunas. Estas visitas no son tan ricas en información como las de la fábrica parroquial, que se ocupaban de supervisar muchos más asuntos. A continuación veremos algunas que aportan nuevos datos para el conocimiento de la cofradía y el control de la observancia en materia religiosa.

Por ejemplo, en la visita de 1692 Mateo García Escajadillo, canónigo de la catedral, condenó a pagar a aquellos que quebrantasen las *Capitulaciones* recién aprobadas, «diez reales por la primera vez y veinte por la segunda, y así las demás y a los que se salieren de dicha cofradía les condena en treinta reales y una libra de cera, los cuales desde luego aplica para los aumentos de dicha cofradía»; además, serían excomulgados¹⁶³.

En la visita de 1710, el canónigo Miguel Juan de Cifuentes recordaba al cofrade Manuel Menéndez Piedra que entregase el dinero restante de lo que percibió de los devotos para un vestido de Nuestra Señora que había de pagar al mayordomo en quince días¹⁶⁴.

Habitualmente se imponen penas de excomunión y exclusión («evitación») de la misa a los que no paguen sus deudas a la cofradía en quince días. Por ejemplo, el año 1720, el mismo visitador y canónigo de la catedral ovetense, Miguel Juan de Cifuentes, ordenó que «los que debieren a esta cofradía, alcances, entradas, depósitos, maravedís u otros efectos, paguen dentro de quince días, pena de hevitación de la misa y oficios divinos, a que el dicho cura no admita a los reveldes pasado dicho tiempo, hasta que hayan dado satisfacción»¹⁶⁵.

En la visita de 1727 el deán de Oviedo mandó «que qualquiera persona que el cura o su escusador eligiere para portar la ymagen en sus andas y procesiones lo cumpla, pena de excomunión maior y quince maravedís»¹⁶⁶.

163. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f.

164. *Ibid.*

165. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora de Rosario* (1713-1766), s/f.

166. *Ibid.*

Francisco de Peón Queipo, deán coadjutor de la catedral mandó, en 1741, al mayordomo Domingo de Isla Valdés, que había ocupado ese puesto el año pasado, entregase al nuevo mayordomo Marcos García Barrosa, 503 rs. y 23 mrs., alcance de sus cuentas en un plazo de dos meses, pena de excomunión mayor; que como se ha visto, luego pagaría años después mediante un censo.

En 1742, Diego Menéndez Valdés mandó que el cura repartiese con los otros sacerdotes cofrades «los emolumentos de dicha cofradía como son ofizios y misas [...], para que todos ygualmente gozen de dicha limosna. Y lo cumpla así el cura de dicha parroquia, pena de quinientos maravedís aplicados a la disposizion del señor visitador que hiziese cumplirla»¹⁶⁷.

El deán de Oviedo ordenó en 1743 que el cura «vorre de esta cofradía» a los que no pagasen lo que debiesen a la hermandad en quince días¹⁶⁸. Por último, en 1754, el visitador mandó que los saldos positivos de las cuentas se impusieran a censo «en fincas seguras, tomando antes razón de las hipotecas, su firmeza»¹⁶⁹; medida muy razonable en el concepto económico de la época.

La pena por alcances variaba según el visitador; podía ser de 200 maravedís, 10 reales, 2 ducados, o incluso 6. Muchos años la pena era la evitación de los oficios divinos, y en algún caso la excomunión mayor.

6. *El Expediente General de Cofradías y el ocaso de la cofradía del Rosario*¹⁷⁰

Algunos políticos ilustrados, como Campomanes o Aranda, intentaron reducir el número de cofradías para acabar con sus excesos (refrescos, parvas, fiestas, corridas de toros, comedias...) que también, como denunció el primero de ellos, tenían serias consecuencias económicas para muchos individuos y familias, debido a que con frecuencia los mayordomos debían costear con su dinero todos los gastos de la hermandad en ese año, además del gasto excesivo en pleitos¹⁷¹. Sin embargo, estamos ante una cofradía que en caso de déficit, repartía los gastos entre todos los hermanos, permitiendo sobrellevar con mayor facilidad las dificultades económicas.

167. *Ibid.*

168. *Ibid.*

169. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora de Rosario (1713-1766)*, s/f.

170. Sobre el rechazo de las cofradías en la 2.^a mitad del siglo XVIII, véase la recopilación de artículos de ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, *o.c.*

171. Íd., «Campomanes frente a las cofradías españolas», en *Campomanes doscientos años después*, Dolores Mateos Dorado (ed.), Oviedo, 2003, p. 671.

En 1769 la administración borbónica promovió el denominado *Expediente General de Cofradías*. Este fue un recuento y estado de las cofradías del ámbito nacional, para decidir cuáles eran apropiadas y socialmente válidas y cuáles debían ser suprimidas. Esta medida no se llevó a cabo, al menos en su totalidad. Pero sí se realizaron expedientes de las diferentes regiones españolas que se enviaron a Madrid. Sólo se quieren mantener las cofradías instaladas en las parroquias, o las que tenían fines sociales muy claros. Se quiere acabar con las cofradías gremiales y todas aquellas que no tuvieran la sanción real, que eran las más. Pero no todo fueron críticas hacia estas hermandades. Se consideraba que eran positivas en algunos aspectos ya que promovían el culto divino y se encargaban de la asistencia social.

El *Informe* del expediente asturiano ha sido estudiado varias veces y publicado recientemente¹⁷². Éste lo realizó, de una manera precipitada, el regente de la Audiencia de Asturias don Teodomiro Caro de Briónes (1770-1771) dando lugar a conclusiones erróneas; ya que los informes primarios adjuntados en el suyo, no coinciden con los datos sacados de los mismos en el cuadro resumen del regente. El número de cofradías existentes en la región según las anotaciones de don Teodomiro era por entonces de 380, mientras que según los informes preliminares era de 517¹⁷³. En el concejo de Gozón se contabilizaron 17 cofradías en conventos y parroquias, y 1 en una ermita; de éstas, 7 tenían aprobación del ordinario eclesiástico y 10 carecían de ella. Las cofradías sin renta fija eran 5¹⁷⁴.

En el *Informe* se describe la cofradía del Rosario de Luanco es estos términos:

«...la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, fundada a lo que parece sin yntervención, ni facultades reales, ni del ordinario eclesiástico, y se mantiene con el producto de un quarto de qiñón, que da graciosamente el Gremio de Mareantes de el puerto de esta espresada villa de lo que ganan las enbarcaciones en el berano, y medio qiñón de lo que ganan las lanchas de pesca en el yvierno, cuías utilidades según resulta de el certificado de dicho teniente de cura no se pueden regular, porque unos años más y otros menos, y que lo que rinden el quarto de qiñón, y qiñon y medio qiñón se distribuie en gastos de zera menuda y en un novenario de misas que agualmente [*sic*] se haze hante la expresada ymajen, estipendios en que se contribuie a los sazerdotes cofrades y cantores en misas de retoría que se dicen por el ánima de los cofrades que mueren, y costo de las festividades que agualmente se hazen a Nuestra Señora»¹⁷⁵.

172. MANZANO LEDESMA, ANSÓN CALVO y GONZÁLEZ ALONSO, pp. 13-30; GARCÍA SÁNCHEZ.

173. MANZANO LEDESMA, ANSÓN CALVO y GONZÁLEZ ALONSO, p. 18.

174. ÍD., p. 16.

175. GARCÍA SÁNCHEZ, p. 231.

Para Asturias son también de gran importancia las *Constituciones Sinodales* de 1769 del obispo don Agustín González Pisador (1760-1791) publicadas en 1786¹⁷⁶ y que fueron un intento de «revitalización moral de la sociedad» en plena época de la Ilustración¹⁷⁷. Las primeras medidas de Pisador como obispo de Oviedo iban dirigidas a «lograr una observancia generalizada de la predicación dominical en las parroquias»¹⁷⁸. Había que pulir muchos comportamientos inadecuados como, por ejemplo, las supersticiones o las conductas irreverentes¹⁷⁹. Este Sínodo tuvo una influencia directa en la órbita cofrade, ya que estableció un control más estrecho de la misma y sus actividades¹⁸⁰. Las *Constituciones* de Pisador figuraron en todas las parroquias asturianas, y en la de Luanco aún se conservan. Éstas fueron las *Constituciones* más importantes hasta las del Sínodo de 1886 del obispo Martínez Vigil (1884-1904)¹⁸¹.

Las fiestas constituyeron una de las preocupaciones principales, ya que eran frecuentes los abusos en el comer y el beber. Las *Constituciones* ordenan que no se den refrescos o «iantares» a los sacerdotes; también se considera perjudicial el reparto del «bollo» que se hace el día de Viernes Santo en algunas parroquias; de la misma manera queda expresamente prohibido comer y beber en los pórticos de los templos¹⁸². Además, en ocasiones estas fiestas derivaban en peleas, irreverencias, etc., por no hablar de las nocturnas que podían dar lugar a comportamientos deshonestos. Por otro lado, en el siglo XVIII existían demasiadas fiestas que impedía que la gente trabajase un gran número de días, trayendo consecuencias nefastas para la economía. Ante esta realidad, se decidió reducir su número¹⁸³. La aparatosidad de la espiritualidad barroca tradicional chocaba con los ideales religiosos ilustrados que abogaban por

176. Véase Agustín GONZÁLEZ PISADOR, *Constituciones synodales del obispado de Oviedo*, Salamanca, Andrès García Rico, 1786 (versión digital en www.bibliotecavirtual.asturias.es). Sobre este tema consúltese el estudio del obispo Pisador de Juan José TUÑÓN ESCALADA; y GARCÍA SÁNCHEZ, *El Sínodo diocesano de 1769*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1999. Las constituciones sinodales de Pisador toman como punto de partida las del obispo D. Juan Álvarez Caldas del año 1608. Sobre la Iglesia asturiana en la Ilustración véase Silverio CERRA SUÁREZ, «Iglesia asturiana e Ilustración en el siglo XVIII», en *Asturias y la Ilustración*, Oviedo, Principado de Asturias, 1996, pp. 39-65.

177. Juan José Tuñón Escalada dedica un capítulo a esta cuestión, pp. 671-709.

178. TUÑÓN ESCALADA, p. 617.

179. Íd., pp. 700-701 y 707-708.

180. Íd., pp. 701-706.

181. Cf. José BARRADO BARQUILLA O.P., *Fray Ramón Martínez Vigil, O.P. (1840-1904). Obispo de Oviedo*, Salamanca, San Esteban, 1996, pp. 301-307.

182. GONZÁLEZ PISADOR, *Constituciones*, 1786, libro III, título XIII, const. 1, p. 260-261.

183. TUÑÓN ESCALADA, pp. 701-704; JOVELLANOS, José Miguel Caso González (ed.), *Cartas del viaje de Asturias (Cartas a Ponz)*, Salinas, Ayalga, 1981, pp. 27-46; Pedro RODRÍGUEZ CAMPOMANES, *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Madrid, Imprenta de Antonio Sancha, 1774 (hay ed. facsimilar).

una religiosidad más individual y guardando la pureza de las formas¹⁸⁴. Así pues, quedaron prohibidas por el Sínodo ovetense otras fiestas en las parroquias que no fuesen las de su patrono o titular principal del pueblo y se anularon los votos de no trabajar en días feriados¹⁸⁵.

Por un lado, se prohibieron los bailes en sitios sagrados, para no perturbar los oficios divinos, «recomendándose a los párrocos, confesores y predicadores, que instruyan a los fieles, de cuanto conduzca a separar de estas diversiones, lo que en la práctica pueda ser pecaminoso»¹⁸⁶. Se vedaron también los filandones y hogueras nocturnas a los que se cree «siguen muchos perjuicios y pecados»¹⁸⁷.

En cuanto a las cofradías, el Sínodo prohíbe la formación de hermandades sin licencia eclesiástica y del Supremo Consejo de Castilla¹⁸⁸, llevar al Santísimo Sacramento en las procesiones¹⁸⁹ y toda comida en cofradías¹⁹⁰. Tampoco se permiten las juntas y elecciones de oficios en la iglesia (el gremio de mareantes de la villa de Luanco, por ejemplo, las hacía en el cabildo¹⁹¹ de la iglesia parroquial), y todo juego, mercados o cualquier incidencia en los atrios y pórticos¹⁹². Se vedan también las romerías nocturnas a los santuarios o ermitas¹⁹³.

Las procesiones no se harán en despoblado, sino alrededor o cerca de la iglesia y se recuerda que su función es «mover a los christianos a devoción»; en ellas deberán ir separados los eclesiásticos de los legos y, dentro de éstos, los hombres de las mujeres. Se prohíben que salgan cofradías en procesión «sin tener lugar señalado» y también los penitentes o disciplinantes (no tenemos noticias de éstos en Luanco), disparar armas de fuego o ir disfrazado en las mismas. Las mujeres deberán cubrirse con mantilla que les tape la cabeza y baje de los hombros para entrar a la iglesia; asimismo, no deberán entrar con cestas con animales vivos o mercancías a la iglesia, ni situarse demasiado cerca del oficiante¹⁹⁴. Todo esto se considera irreverente y estaba sancionado. De igual modo, se obligaba a las parroquias a tener archivo «y si no, lo haga en dos meses», y a cerrar sus puertas la noche del Jueves Santo¹⁹⁵.

184. TUÑÓN ESCALADA, p. 701.

185. GONZÁLEZ PISADOR, lib. II, título IV, constituciones III y IV, p. 187.

186 GONZÁLEZ PISADOR, lib. I, título III, const. VI, p. 105.

187. ÍD., lib. I, título III, const. XXIV, p. 119.

188 ÍD., lib. II, título IX, const. I, p. 192.

189. ÍD., lib. I, título III, const. XII, p. 108.

190. ÍD., lib. I, título III, const. XIII, p. 109.

191. Nombre que se da en Luanco al pórtico de la iglesia.

192. GONZÁLEZ PISADOR, lib. II, título IX, const. II, p. 252.

193. ÍD., lib. II, título XII, const. I, p. 258.

194. ÍD., lib. II, título XIV, const. XIV-XIX, pp. 270-273.

195. ÍD., lib. I, título III, const. XIII, p. 158; ÍD., lib. III, título XIV, const. XV, p. 271.

Para terminar, referimos un ejemplo de puesta en práctica de estas *Constituciones*. En 1771, siendo obispo González Pisador, el párroco de Luanco don Francisco Antonio Forcelledo le escribió una carta preguntándole si los días de san Marcos y santa Marina, que tradicionalmente se celebraban en la parroquia, por haber existido antiguamente estas dos cofradías, debían seguir siendo días de precepto. A esto el obispo respondió negativamente, indicando que no se deberá hacer procesión ni novenario de santa Marina, «distante un cuarto de legua de la yglesia parroquial además de estar prohibidas tales procesiones a santuarios, y por despoblados, en el último sínodo, por la indecencia, o irreverencia, y otros perjuicios, que se consideraron»¹⁹⁶; se zanja de este modo el asunto, y recordando que esto ya se había establecido por el Sínodo diocesano.

CONCLUSIÓN

Los marineros luanquinos siempre se asociaron para proteger sus intereses laborales, sin embargo, esta cofradía no tuvo una función asistencial, pues se encargaría principalmente de las misas de funeral, evitando los gastos funerarios a los hermanos, a cambio del pago de una cuota anual, y facilitándoles el tránsito a la vida futura, camino que ya habrían allanado previamente gracias a las múltiples indulgencias obtenidas mediante el rezo del Rosario, verdadera espina dorsal de la hermandad. Por su carácter gremial los cofrades matriculados en el gremio de mar tendrían algunos privilegios siendo los únicos con voz y voto.

Esta hermandad tuvo un papel destacado dentro de la parroquia, pues su economía solvente le permitió ayudar a sufragar obras de elevado coste, como su retablo y su camarín, haciendo con frecuencia importantes desembolsos relacionados con el ajuar de la imagen. En ocasiones, la cofradía afrontó determinados gastos de la fábrica parroquial mediante la concesión de préstamos, y proporcionó además un sobresueldo al párroco y otros clérigos. No hay que olvidar que el gremio de mar estaba detrás de ella, aportando la mayor parte de sus ingresos, obtenidos de la pesca y el comercio. No en vano, la pesca era la principal actividad económica de Luanco, por lo que el gremio de mar fue muy importante para el crecimiento de la villa en la Edad Moderna.

Es frecuente encontrar en tiempos de la hermandad testamentos en los que se manda decir misas a la Virgen del Rosario, pues ella fue con el Santísimo Cristo del Socorro una de las principales devociones de los

196. APL: *Libro de fábrica* (1719-1781), *sf.*

luanquinos, eclipsada a partir del milagro (1776) por este último, que le sustituirá avanzado el siglo XIX como advocación de la nueva cofradía de marineros.

APÉNDICE DOCUMENTAL

I

1478, septiembre 8, Colonia (Alemania)¹⁹⁷.

Constituciones de la primera cofradía de Nuestra Señora del Rosario, fundada en Colonia en 1470, establecidas ante el nuncio o legado del Papa Sixto IV en el día de la Natividad de la Virgen de 1475 y en las que se basarán las de las cofradías homónimas posteriores.

«Constituciones de la santa cofradía del Rosario de Nuestra Señora [...]»

Constitución primera

Primeramente ordenamos que todas las personas de qualquiera estado y condición que sean, puedan entrar en esta cofradía, haziéndose escribir en el libro della por algún religioso de Santo Domingo, que tenga licencia de la Orden, o por otra persona que tenga esta facultad: y esto sin obligación a pagar por la entrada cosa alguna. Así lo declararon el Papa León Dézimo en su breve, *Pastoris aeterni*, y el santo Pío Quinto en el breve, *Iniunctum nobis desuper*.

Hase de notar aquí que los cofrades que están escritos en una parte, lo son en qualquiera Provincia, o pueblo adonde se hallaren. Y también se ha de advertir, que en los conventos de esta Orden tienen autoridad para escribir los cofrades, el prior del convento, y el sacristán mayor por el Capítulo General que se celebró en Venecia año de mil y quinientos y noventa y dos. Y en los pueblos adonde se hallare religiosos predicando las Quaresmas, podrán escribir cofrades, bendezir rosarios, &c. por su autoridad que en el mismo capítulo se les concedió: y en todas las demás partes el capellán, o escrivano de la cofradía los podrán escribir.

Constitución segunda

Lo segundo, ordenamos que cada cofrade la semana que rezare un Rosario entero (que es ciento y cincuenta ave marías, y quinze paternoster) participe de todos los bienes espirituales, como son ayunos, oraciones, penitencias, sacrifi-

197. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ (1573- c. 1631), *Historia y anales de la devoción del Rosario desde su origen hasta mil seiscientos y veinte...*, Madrid, Juan González, 1627 (?), lib. IX, cap. XXII, f. 31 lv. y ss. Esta sería la cuarta impresión según Palau, el ejemplar consultado pertenece a la Universidad de Oviedo (carece de portada y posee 328 ff.). Creemos que está editado en 1627 por referir información hasta ese mismo año.

cios, y las demás buenas obras que por todo el mundo hizieren los cofrades desta cofradía. Y así lo aprobó León X en la bula, *Pastoris æterni*. Los reverendísimos generales de esta Orden de Predicadores los admiten a la participación de todas las misas, martyrios, ayunos, diciplinas, oraciones, coro y oficios divinos, y de todas las demás buenas obras que en toda la Orden hizieren los frayles y monjas della con que para alcançar esta gracia rezen el rosario entero cada semana, que es lo que esta constitución segunda pide.

Constitución tercera

Iten, ordenamos que cada cofrade reze todas las semanas de una vez, o muchas un rosario entero (como lo determinó Clemente VII. en el breve, *Et si temporalium cura*, y Paulo III. en el breve, *Ratiene congruit*.) Y si lo dexare de rezar no peca, ni aun venialmente: aunque no ganará por aquella semana las indulgencias, ni gozará de la participación de los bienes espirituales que tiene la cofradía, y la Religión de Predicadores: pero si por legítimo impedimento no pudiere rezar alguna semana, y hiziere que otra alguna persona reze por él el rosario, gane las mismas indulgencias y gracias, y será también admitido a la participaci[on] de las buenas obras de la cofradía, y de la Orden de Santo Domingo.

Constitución cuarta

Iten, ordenamos que si algún cofrade quisiere rezar por el alma de algún difunto, haziéndole primero escribir en el libro de la cofradía (si antes no lo estava) la semana que por él rezare un Rosario entero, participe en el Purgatorio, *per modum suffragii*, de los bienes espirituales que gozan los cofrades vivos, y consiga las indulgencias, con lo qual le ayuda a salir de las penas en que está.

Constitución quinta

Iten, ordenamos, que en esta cofradía aya quatro aniversarios por las ánimas de los cofrades difuntos. El primero, el día siguiente después de la Purificación de Nuestra Señora. El segundo, después de la Anunciación. El tercero, después de la Asunción. Y el cuarto, después de la Natividad de Nuestra Señora. Y queremos que quando algún cofrade falleciere, cada uno de los demás reze un rosario. Para esto el mayordomo de la cofradía dará orden como se avise a los cofrades en el púlpito, o al ofertorio en la misa mayor los días de fiesta.

Constitución sexta

Iten, ordenamos, que el primero Domingo de cada mes se haga una procesión a la hora que a ella pueda acudir más gente. Han de asistir todos los cofrades con rosarios en las manos, acompañando devotamente a la santa image[on] de la soberana Virgen Señora Nuestra. Y asimismo ha de aver procesi[on] todos los días de principales fiestas de Nuestra Señora.

Constitución séptima

Iten, nuestro santísimo padre Gregorio Decimotercio por su motu proprio, que comienza: *Monet Aposiolus*, ma[n]da, que en todas las iglesias adonde estuviere fundada esta cofradía, todos los años en el primer domingo de mes de octubre, se celebre una solemnísima fiesta con nombre del Rosario, la qual se reze como doble mayor, con nueve lecciones, en memoria y agradecimiento perpetuo de la milagrosa victoria que Dios Nuestro Señor dio al pueblo christiano ese día contra la armada del Gran Turco. Y manda su santidad que esta fiesta celebren los cofrades del Rosario, por quanto (dize) piadosamente se cree que por los méritos de la Virgen soberana, y por las oraciones de sus cofrades del Rosario, que aquel domingo, y a aquella hora andavan en todas partes con su acostumbrada procesión, rogando por la vitoria de la Iglesia, y católicos, hizo el Señor de los exércitos grande merced a la cristiandad.

Los oficios, y la misa adonde no los huviere propios, ha de ser de la Natividad de Nuestra Señora, y en lugar *Natiuitas*, se ha de dezir, *Solemnitas*, o *Rosarium*.

Constitución octava

Iten, ordenamos que todos los años se lleve el libro desta cofradía adonde se escriben los cofrades por alguno de los mayordomos, o por otra persona al convento más cercano desta Orden de Predicadores, para que el prior, o presidente los aprueve de nuevo cada año, firmando allí su no[m]bre; porque los reverendísimos generales desta Religión por autoridad que de la sede apostólica para ello tiene, ordenan que en reconocimiento del bien que por ella les viene así lo hagan.

Constitución nona

Ordenamos que si en la villa, o lugar ado[n]de esta cofradía está, o estuviere asentada, se fundare algún convento desta Orden de Santo Domingo, luego se pase y traslade a él esta cofradía, co[n] todo lo que la pertenece de retablo, imagen, pendón, insignias, &c. no obstante qualquiera concesión que en contrario aya auido. Así mandó que se hiziese el pontífice Gregorio Dezimotercio en su breve, *Dudum Siquidem*.

Constitución décima

Ordenamos que se elija un día más conveniente a cada pueblo, en el qual todos los años se ha de celebrar una solemnísima procesión de Nuestra Señora del Rosario, trayendo en ella su santísima imagen. Han de hazer todos los regozijos y fiestas que pudieren, en honor y servicio de la Virgen soberana, y de su santo Rosario, para que como en el día de Corpus Christi es alabado y ensalçado el Hijo, en esta fiesta, sea alabada y engrandecida la Madre, con las muestras posibles de exterior alegría, danças, autos, &c. que son indicios de la interior devoción y regozijo del alma, por tener esta hermandad tal Madre y patrona.»

II

1687, marzo 2, Luanco.

Constituciones de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco.

Col. I. P.: *Libro de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario (1670-1712)*, s/f. Localizado por Ignacio Pando.

«En la villa de Luanco a 2 de marco de 1687 a pedimiento del señor don Diego de Quirós cura de la dicha parrochia y arcipreste del concexo de Goçon y sus feligreses, puse las constituciones siguientes de esta cofradía por faltar en este libro, y no saber lo que an de hacer para ganar el thesoro de las indulgencias, que tiene esta santa cofradía.

Constituciones

Primera, que si alguna vez hubiere es esta villa convento de la Religión de Predicadores, dicha cofradía se a de traspasar a dicho convento.

2.^a Que la fiesta principal sea el día de la Anunciación de nuestra Señora y que aya sermón, y el maiordomo si la cofradía tubiere medios puede llamar algunos señores sacerdotes a disposición del señor cura para que con maior solenidad se haga la fiesta.

3.^a Que todos los primeros domingos del mes, y fiestas principales de nuestra Señora, se haga procesión con la santa ymagen acompañando los cofrades con sus velas encendidas y sus rosarios en las manos.

4.^a Que quando algún cofrade se muriere, su heredero dé notizia al señor cura para que encargue a los cofrades rezen el rosario por el difunto.

5.^a Que si la cofradía tubiere medios haga al año quatro aniversarios por los hermanos difuntos, y si no pudiere diga en la octava de los difuntos quatro misas rezadas o las que pudiere por los hermanos difuntos.

6.^a Que este libro se lleve cada año al convento más cercano del Orden de Nuestro Padre Santo Domingo, para que el padre prior apruebe, y confirme los cofrades.

7.^a Que para ganar estas indulgencias de la bulla an de reçar cada semana el Rosario entero. Estas son las principales constituciones de esta santa cofradía y por verdad lo firmó *ut supra*.

Fray Pedro Rodríguez [¿Villatresmil?]»

III

1692, octubre 16, Luanco.

Capitulaciones de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco

Col. I. P, *Libro de la cofradía del Rosario*, (1670-1712), s/f. Localizadas por Ignacio Pando.

«Zertificación para nombrar diputados para capitulaciones

Zertifico y hago fe en quanto puedo, yo lizenziado don Diego de Quirós, cura de la villa de Luanco arzipreste de ella, su conzejo, villa de Avilés y su partido, en como aviendo echo notorio un día festivo, al tiempo del ofertorio de la misa mayor, en dicha parrochia a los vezinos de ella de el gremio de marineros, a quienes toca la comservación de la cofradía del Rosario de Nuestra Señora. En como las capitulaciones de dicha cofradía no estaban parte de ellas en el uso y disposición que devían para su conserbación, y otras, que por antiguas se avían perdido y no constaban de este libro, por cuyas razones y por lo que tocaba al servicio de Dios y de su madre santísima convenía hazer nuebas capitulaciones y que para el hefecto, nombrasen dichos vecinos de el gremio de marineros, las personas que de dicho gremio les pareziese para que juntamente, conmigo, dicho lizenziado don Diego de Quirós, y en presencia de dicho mayordomo de esta cofradía; yziesen y fundasen dichas capitulaciones según y como les pareziese mejor convenían para la conservación de dicha cofradía. Y aviéndolo entendido dichos vezinos de dicho gremio, respondieron unánimes y conformes, convenía se hiziese lo por mí propuesto y para ^{v.} lo dicho nombraron, a Lucas de Artime mayor en días, Medero Morán de la Riva, Tomás Menéndez Piedra, Nicolás Morán de la Riva, Roque de Luarca Pola, Simón Fuertes Pola, Antonio García Barrosa, Francisco García Velasco, Pedro Álvarez Buylla, Feliz Menéndez de Alún, todos los quales se juntaron para dicho hefecto, conmigo el dicho lizenziado don Diego de Quirós y Sebastián García Barrosa, mayordomo que al presente hera de dicha cofradía y ansi juntos acordaron hazer e hicieron las capitulaciones que les parezió convenía para la conservación de dicha cofradía que abajo se pondrán y por ser así verdad, lo firmó en Luanco, a diez y seis de octubre de seiscientos y noventa y dos.

Diego de Quirós

Capitulaciones de esta cofradía de Nuestra Señora de el Rosario sita y fundada en esta parrochia de Luanco que acordaron de hazer e hizieron el lizenziado don Diego de Quirós, cura de dicha villa, arzipreste de ella, su conzejo, villa de Avilés y su partido y más personas nombradas por el gremio de marineros expresadas en el capítulo de arriva, las quales son las siguientes.

1.^a Capitulación. Primeramente acordaron y pusieron por capitulación de dicha cofradía, el que todos los primeros domingos de el mes aya de dezir dicho

cura que es y fuere una misa cantada y hacer prozesión alrededor de la yglesia. Y ansimismo se an de zelebrar las festibidades de Nuestra Señora con vísperas, prozesión alrededor de la yglesia y misa cantada como son las del día de la Purificación de Nuestra Señora, día de su Anunziación, día de la Asunzión, día de su natibidad y día del santísimo Rosario que llaman la Nabal, día del Patroziño y día de su Conzepción santísima según y como asta aquí hera costumbre, y por cada festividad se pagará lo acostumbado.

¶ 2.^a Yten pusieron por capitulazió; que para los gastos de dichas festibidades y conservazió de dicha cofradía, aya de pagar y pague cada varco de los que andubieren a pescar desde el día de san Andrés asta quinze de quaresma ynclusibe, seys reales de vellón a la dicha cofradía de el Rosario.

3.^a Yten, que en lo restante de el año, cada varco aya de pagar un real de cada veynte que hiçiere de pesquería y esto se entienda de lo que pescare en cada semana, porque en ella deve de hacer quantas para dicha limosna, y si no la hiçiere, asta otra o más que se sigan deberá, atender cada maestre de varco a lo que corresponde de cada semana, de que deve de dar dicha limosna.

4.^a Yten que el barco que saliese a navegar y no hiçiese más que un biaxe a Vizcaya, Galizia u a otra parte quedándose lo demás de el tiempo a pescar, aya de pagar y pague dos reales de limosna para dicha cofradía. Y si todo verano navegase asta el día de el glorioso san Miguel, aya de pagar quatro reales. Y en caso de que dicho día el barco de navegar no estubiese ya en el puerto para no hacer más viaxe, aya de pagar dicho varco dos reales más que hacen seys, para el aumento y limosna de dicha cofradía.

5.^a Yten es condizió que los vezinos de dicho gremio de marineros que no fueren en todo el año al mar a la pesca, ayan de pagar por el mismo echo un real de limosna cada uno y si fuere alguno de ellos a dicha pesca en tiempo de costera de vesugos, aya de pagar sólo medio real de limosna para dicha cofradía.

6.^a Yten es condizió que el mayordomo que es y para en adelante fuere de dicha cofradía de el Rosario de Nuestra Señora, tenga obligazió de cobrar y cobre todas las dichas limosnas y de ellas dar cuenta quando se le tome y de si aya alguno de dichos ¶. v. vecinos de el gremio de marineros que no pague dicha limosna, no cumpliendo con dichas capitulaciones para, por el mismo echo, obligarle pues dichos diputados por sí y en nombre de los vecinos de dicho gremio por quienes fueron nombrados, quieren obligarse, como de echo se obligan a cumplir con dichas capitulacioness devajo de qualesquiera penas que su ylustrísima el señor ovispo de este ovispado o su visitador general les ympongan quando visite este libro y apruebe dichas condiziones, que a todo ello quieren estar sujetos, sin que se les azmita recurso alguno, todo lo qual y dichas capitulaciones, acordaron e hicieron dicho lizenziado don Diego de Quirós y más nombrados y quieren sea firme y validero para siempre jamás, y piden y suplican a su ylustrísima el señor ovispo de este ovispado, su discreto provisor o su visitador general y a quien tocare lo ratifiquen y aprueven en la manera que mejor les pareziere con venga; y dicho lizenziado don Diego de Quirós y más diputados así lo

acordaron y firmaron los que supieron, en la villa de Luanco a diez y seis de octubre de seiscientos y noventa y dos.

Diego de Quirós
Lucas de Artime

[Se]Bastían G[arcía] Barrosa»

IV

1751, abril 14, Luanco.

Nuevas Capitulaciones de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco seguidas de su aprobación.

APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

«En la casa de abitacion de el señor bachiller don Manuel de la Torre, cura propio de la parroquial de Santa María de la Pola de esta villa de Luanco, capital del qoncejo de Goçón, a catorze días de el mes de abril de mil setecientos cinquenta y un años se juntaron, dicho señor bachiller don Manuel de la Torre, Juan Álvarez de la Reguera mayordomo actual de la cofradía de Nuestra Señora de el Rosario, fundada en esta parroquia, Juan Fernández Álvarez, mayor en días Sebastián González Bances, Diego y Mateo Menéndez Alún, Antonio Fernández, Francisco García y Francisco Suárez, vezinos todos de esta dicha villa yndebidos de el gremio de mariantes de ella; dijeron que por quanto ayer treçe de el que corre allándose el diputado y vezinos de este gremio en el cabildo de esta parroquia como sitio señalado a las juntas que aconstumbran açer de por año tratando, y confiriendo las cosas conbenientes a dicho gremio y entre ellas determinaron nombrar a los arriba espresados por comisarios para el efeuto de arreglar las capitulaciones que fueren justas y conbenientes para dicha cofradía de Nuestra Señora de el Rosario y que permanezca para en adelante, con los sufragios que aquí yrán declarados para mayor gloria de Dios Nuestro Señor y de su Santísima Madre y gloriosos santos y alybio a las ánimas de el purgatorio se dispone lo siguiente:

Primeramente que se aya de hacer una lista nueba de cofrades los que an de ser yndebidos de este gremio y estos a^z yan de tener boto atibo y pasibo en dicha cofradía, que asimismo se aya de azer otra lista separada de los cofrades de número que boluntariamente se quesieren poner en dicha cofradía aunque no sean de dicho gremio que luego que echa la lista de los cofrades de dicho gremio por qualquiera de ellos que se mueran, sus mujeres, sus hijos que estuvieren matreculados, y contribuyesen con dicho gremio y al cumplimiento de esta cofradía, aya de yr un señor sacerdote con su peliz, cantar con los demás cofrades un responso a la puerta de el difunto, y se aya de llebar el estandarte de dicha cofradía y se aya de deçir por dicho señor sacerdote una misa de retoría a cuerpo presente delante de Nuestra Señora de el Rosario; y después de acabada la misa, aya deçir un responso por el ánima de el cofrade difunto; y a dicho señor saçer-

dote se le aya de dar de limosna por esta razón tres reales y le ayan de acompañar dos ermanos cofrades desde la sacrestía [*sic*] asta el altar con dos velas encendidas asta que se buelbe a la sacristía. Y lo mismo se aya de haçer por qualquiera biuda de matreculado o su mujer, pero no por sus hijos enbras. Que en cada un año la bíspera [*sic*] de Nuestra Señora de março se aya de nombrar un mayordomo que aya de nombrar, un mayordomo que se aya de ser cofrade y de dicho gremio de mariantes, estando juntos en el cavildo de la yglesia de esta parroquia, cuyo nombramiento se a de açer por los que fueren cofrades de dicho gremio y no por otra nenguna [*sic*] persona, y el mayordomo que se eligiere aya de dar fianças lega, llana y abonada a satisfacción? ^{v.} del señor cura que es y en adelante fuere y de los demás cofrades de dicha cofradía. Que todos los domingos de el mes de cada año, se entiende cada primero domingo de el mes se aya de sacar el estandarte de Nuestra Señora en proseçión alrededor de la yglesia con un señor sacerdote con su capa de coro y un cantor que le ayude a cantar y a beneficiar la misa cantada que en dichas ocasiones se acostumbra deçir por los cofrades de dicha cofradía el día de la fiesta de Nabal, el mayordomo que fuese de dicha cofradía a consta de los fondos de ella, aya de lastar el conste que tubiere la procesión que aya de salir por las calles con preste, diácano y sudíacano, dos cantores, quatro tiradores con la pólvora correspondientes, un gaytero y para dicho día se aya de buscar un predicador que predique un sermón, y se advierte que los señores sacerdotes que asitiesen a dicha proseçión con el preste a beneficiar la misa, ayan de ser cofrades de dicha cofradía y estos ayan de asistir a las bísperas de dicha festibidad y los que asitiesen con pelliz a dichas bísperas y festividad se les aya de dar un real de vellón. Yten es condiçión que el día quince de agosto aya de aber proseçión alrededor de la yglesia con la ymagen de la madre de Dios y un sacerdote con su pelliz y capa de coro y un cantor con su misa cantada y el día catorze dicho mes, aya de aber las bísperas de Nuestra Señora con quatro señores sacerdotes además de el señor cura pastor ? ^{f.} y un cantor y lo mismo se a de ejecutar en la festibidad de Nuestra Señora de septiembre, el día ocho de diciembre que se zelebra la festibidad de Nuestra Señora de la Conzeçión y el día dos de frevero de cada año que se celebra la festibidad de la Purificación unas y otras con sus bísperas, y por esta razón se ayan de dar al señor cura párraco [*sic*] que es y en adelante fuere çiento y doze reales de vellón y a los quatro señores saçerdotes que asistan a dichas festibidades a seis reales de vellón, cada uno.

Y al cantor que es Ramón Morán por esta asistencia, la de ser sacristán de dicha cofradía, poner el yncienso, sacar la ymagen de Nuestra Señora de su altar, ponerla en las andas para las procesiones, se le aya de dar beinte y cinco reales vellón como antes de aora se acostumbraba en cada un año.

Que a los cofrades de el gremio se les a de dar quando muriesen el terno que tubiese dicha cofradía para el día de su yntierro y funçiones, y el que no fuese de dicho gremio y pidiese dicho terno para el día de el yntierro, aya de pagar seis reales y si le ocupase los demás días de las funciones por todas aya de pagar diez y ocho reales de vellón. Que el mayordomo que fuese de dicha cofradía a costa de los fondos de ella aya de asestir con el aceyte correspondiente para la lámpara de Nuestra Señora en todas las domenicas, y fiestas del año, días de ser-

món, ejenplos y misiones, y lo mismo con la çera que fuere necesaria y en los días que se pone la ymagen de Nuestra Señora en las andas para sus festibidades, aya de poner dos velas en dos candeleros delante de dicha ymagen, cuydar de la ropa de su altar y más cosas que tubiese dicha cofradía [¶]. ^{v.} que las biudas que quedasen de maridos matreculados se les aya de atender con los mismos sufragios que a sus maridos pagando cada una, después que quedase biuda, un real de vellón cada un año para aumento de dicha cofradía y en su defeuto [*sic*], no cumpliendo con la paga de dicho real anualmente, se declara no se le atenderá con dichos sufragios ni terno. Que los señores sacerdotes que fuesen cofrades de dicha cofradía ayan de contribuir cada uno con dos reales de vellón cada un año para aumento de dicha cofradía, y conpliendo con esta obligaçión se les aya de atender al tiempo de su muerte con los mismos sufragios que a los demás cofrades matriculados, y en la sobrebibença de dichos señores sacerdotes serán preferidos para las misas que tubiere que deçir dicha cofradía. Que el mayordomo que en cada un año se elyjiere aya de ser persona del estado noble y los que le nombraren, de la misma calidad y no pecheros, ni los que les nombrasen, ni el mayordomo y que la fiança que va dicho a de dar, a de ser de mancomún y no de sanamiento, y no ha de tener nenguno [*sic*] açión para dar las ynsinias y pendones que se sacasen para las prozesiones sino el que fuese mayordomo a la persona que en su ausencia tubiere esta orden, y estas se an de dar preçisamente a los cofrades matriculados del estado noble y no a los que no lo sean; y se se [*sic*] hiciere lo contrario, sea condenado el mayordomo o la persona que en su nombre lo contrabirtiere [*sic*] en una aroba de haçeyte para [¶]. la lumbre de la lánpara de Nuestra Señora.

Que si hubiese personas que quisiesen ponerse por cofrades del número en dicha cofradía de Nuestra Señora de el Rosario aunque no sea matriculado, se aya de admitir por cofrade de yndulgencia, pagando un real en cada un año por vía de cuartillos y en esta conformidad se les aya de atender al tiempo de su muerte con yr un señor saçerdote con su pelliz y estola, cantarle un responso a la puerta de su casa y deçirle una misa de retoría a cuerpo presente, sin obligaçión de atenderle con otro nengún sufragio; y que dichos cofrades de número, no ayan de tener boto atibo ni pasibo en dicha cofradía. Y si para en adelante se aumentare caudal en dicha cofradía se a visto se dispondrán los sufragios conbenientes en alibio de las benditas ánimas de purgatorio y de los hermanos cofrades matriculados de dicha cofradía según tubiese por conbeniente el gremio de mariantes con el consentimiento de el señor cura que es y en adelante fuere de dicha cofradía. Y se declara que se admite a ella por ermano cofrade como a los demás de el gremio a don Santiago Suárez Pola, escribano de el número y de ayuntamiento de esta dicha villa y conzejo, que assiste a las dependencias de este gremio de mareantes a quien se le atenderá al tiempo de su muerte, como a los demás hermanos matriculados pagando dos reales en cada un año para aumento de dicha cofradía, con la precisa obligaçión de asestir [*sic*] al nombramiento de mayor [¶]. ^{v.} domo tomarle sus quantas y a los demás acuerdos, juntas, diligenças que se ofreçieren a dicha cofradía sin ynterés alguno, y por su fallecimiento se aya de nombrar otro escribano que sea también cofrade y tenga la misma obligaçión que el susodicho y este será el que fuese nombrado por los

vezinos de el gremio. Todo lo qual se ará manifiesto a los yndebidos de este gremio en cabildo pleno, la primera junta que se ofreçiese, para que lo tengan entendido, y se oserbe y guarde, cumpla y execute todo lo que aquí ba dispuesto a lo que asistió Domingo Morán de la Riva dyputado actual de este gremio, junto con los demás comisarios quienes lo firmaron junto con dicho señor don Manuel de la Torre, a presencia de mí, escribano, que de ello ago fe.

Manuel de la Torre, Domingo Morán de la Riva, Juan Álvarez de la Reguera, Mateo Menéndez Alún, Sebastián González Bances, Juan Álvarez, Francisco García, Francisco Suárez, Antonio Fernández.

Presente fuy. *Santiago Suárez Pola.*

Aprobación

En el cabildo de la yglesia parroquial de Santa María de la Pola de esta villa de Luanco, capital del conzejo de Gozón, a tres días del mes de maio de mil septicientos cinquenta y un años, como sitio señalado, se juntaron los yndividuos de el gremio de mareantes de esta dicha villa en especial y señaladamente el señor *ʔ. v.* don Rodrigo Antonio de Valdés y León, juez ymparcial de este gremio, Domingo Morán de la Riva, diputado de él, Juan Álvarez de la Reguera, maio-domo actual de la cofradía de Nuestra Señora de el Rosario, fundada en esta parroquia, don Pedro González Pola, Sebastián González Bances, Antonio Fernández de Loredo, José Fernández Álvarez, Santos Cuervo Ranón, Mateo Menéndez Alún, Adriano Álvarez Carú, Juan del Río, Agustín Álvarez Canal, Manuel Cuervo maior, Sebastián Rodríguez Solís, Pedro García Barrosa menor, Myguel Menéndez Alún, Lorenzo del Busto maior en días, José de Artime, Ygnacio Gutiérrez Villar, y otros más vezinos de esta dicha villa, yndividuos de el gremio de mar de ella, que por aorrar prolixidad no se nombran sus nombres, ni apellidos, y se dan aquí por expresos, haviendo sido combocados a son de campana tañida, según lo acostumbbran hacer para semejantes juntas: estando así juntos (según y como tienen de costumbre) por mí escribano, se les leió e hizo saver las capitulaciones hechas en este libro que se contienen de esta otra parte por los comisarios que para este efecto fueron nombrados en voz clara, e ynteligible, que todos lo pudieron percivir, y haviéndolo oído, y entendido de una misma conformidad digeron que desde luego consentían en dichas capitulaciones, las que aprobaban, y ratificaban, y desde luego quieren que se observe, guarde y eecute todo lo en ellas dispuesto, y determinado por dichos comisarios lo que cumplirán cada uno por su parte a lo que va capitulado, sin falta en cosa, ni parte y en esta *ʔ. f.* conformidad, así lo acordaron y cometieron el firmarlo a los que gustaron; de que yo escribano hago fe.

Rodrigo Antonio Valdés Alas y León, Sebastián González Bances, Domingo Morán de la Riva, Antonio del Río, Mateo Menéndez Alún, [ilegible] Álvarez, Pedro García Barrosa, Sebastián Gutiérrez, Juan del Río, Miguel Menéndez de Alún, Juan Álvarez de la Reguera.

Fuy presente. *Santiago Suárez Pola*».

V

1751, julio 25, Luanco.

Nuevas Constituciones de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco

APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1751), ff. 1 y 2.

«[...]»^f. 1^v. Fray Antonio González Bances, de dicha Orden de Predicadores, residente en dicho convento de Santo Domingo de Oviedo, y destinado por el padre su prior y presidente, para asistir a dicha revalidación, como consta de sus letras, pasé personalmente a dicha parrochia en el día veinte y cinco, del mes de julio del año mil setecientos y cinquenta y uno, y don Manuel de la Torre, cura de dicha parroquia y otros más fieles, con gran devoción, y deseo de servir a la reyna de los ángeles y ganar las yndulgencias que pudieren, de tantas concedidas a los cofrades, por la Sede Apostólica, digeron, querían se renobase y revalidase dicha cofradía. Y io el dicho fray Antonio Bances, usando de la facultad, a mí cometida, hiçe sermón al pueblo en que procuré exagerar la devoción de María Santísima y de su santísimo rosario, proponiendo el origen de su cofradía. Y después de aver acabado les hice saber las *Constituciones Apostólicas*, que pide dicha cofradía para su fundación, las que dexo aquí escritas para que puedan leer los cofrades algunas veces, que son las siguientes:

1.^a Primeramente, que qualquiera persona de qualquiera calidad y sexo que sea, pueda entrar en esta cofradía haciendo se escriba en el libro de ella por quien tenga authoridad para ello, sin obligación a pagar cosa alguna ni por esa razón se le pueda mandar o pedir como consta de la bula de León décimo que comienza *Pastoris æterni*, que podrá el cofrade dar voluntariamente alguna limosna.

2.^a Asimismo ordenamos que los cofrades estén obligados a rezar el Rosario entero cada semana, que se compone de quinze vezes el Padre Nuestro y ciento y cinquenta vezes el Ave María o rezándole en día entero, o dividiéndole por los días de la semana, como también que el cofrade ayune la vigilia de Nuestro Padre Santo Domingo que es el día tres de agosto.

3.^a Yten que el cofrade que por negligencia o por olvido u ocupación, no rezare dicho rosario, no comete culpa alguna, pero queda privado de los bienes ² que los cofrades hacen por todo el mundo.

4.^a Yten que el cofrade que por legítima causa hace que otra perdona reze en su nombre dicho rosario, goza y participa de dichos beneficios del mismo modo que si los rezara por sí proprio.

5.^a Yten que si alguna persona quisiere rezar el rosario por las ánimas de los difuntos, los haga escribir en este libro de la cofradía si antes no lo estaban y rezando por ellos el rosario les aprovecha por la participación de los beneficios de la cofradía para salir de las penas del purgatorio.

6.^a Yten que qualquiera que entrase y se escribiese por cofrade es participante de todos los bienes que se hacen en todo el mundo por los cofrades de dicha cofradía.

7.^a Yten se ordena que en dicha cofradía haia quatro aniversarios por las ánimas de los cofrades difuntos, los quales se hagan en los días inmediatos a las quatro festividades de María Santísima Señora Nuestra, que son Purificación, Anunciación, Asumpción y Natividad de la Virgen, a que deben asistir todos los cofrades no inpedidos, y se les dará noticia poniendo zédulas a las puertas de la yglesia o abisándoles el capellán mayor de dicha cofradía.

8.^a Yten que deben los cofrades celebrar todas las festividades de Nuestra Señora y en especial en el primer domingo de octubre en que cae la fiesta propia del Rosario y se debe hacer procesión solemne con la ymagen de María Santísima como también todos los primeros domingos del mes.

f. 2v. 9.^a Yten que en cada año se lleve el libro de la cofradía al padre prior del convento más cercano de dicho [*sic*] Orden de Predicadores para que apruebe los cofrades según consta de lo que ordena dicho reverendísimo General en sus letras.

10.^a Yten que si llegase el caso que algún convento de Santo Domingo se fundase en esta parrochia, se traslade a él la cofradía con todos los privilegios, yndulgencias y bienes temporales.

11.^a Yten se señale capellán para que pueda bendecir rosarios, belas y rosas, y esplicar al pueblo los misterios del rosario, y que nombre mayordomo para que pueda cuidar y percibir la limosna de dicha cofradía.

Las quales *Constituciones*, dixieron avía[n] o?do y entendido y que las veneraban como santas, y canónicas, y según ellas, y no de otra suerte, digieron se rebalidase y renobase dicha cofradía del Rosario. Allanándose a traspasar toda ella con todo lo perteneciente, al convento de Santo Domingo, quando quiera, que en dicho lugar fuese fundado. Y prometieron hacerlo posible, para que se obserben las *Constituciones* dichas. Y no juntarla, ni encorporarla con otra qualquier cofradía hemandad o conragación en tiempo alguno; ni mudar la yglesia, altar, ni ymagen que señalose sin licencia del reverendísimo General que es o fuere, por tiempo del Orden de Predicadores.

?zose procesión alrededor de yglesia con la ymagen de Nuestra Señora acompañada de estandarte y luminarias con la mayor decencia que se pudo y fue posible [... luego le siguen diferentes nombramientos].

TABLA DE GASTOS DE LA COFRAFÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
(1750-1766)¹⁹⁸

AÑO	Festividades y misas	Cera y velas	Aceite	Objetos litúrgicos	Mobiliario litúrgico	Otros	Gasto total en reales'
1750	208 (52,2%)	99,94 (25,1%)	78 (19,6%)	0	0	12 (3%)	397,94
1751	232 (40,8%)	240 (42,2)	90 (15,8%)	0	0	6 (1%)	568
1752	332 (49,5%)	155,23 (23,1%)	45 (6,7%)	132 (19,6%)	0	6 (0,8%)	670,23
1753	334 (42%)	293,94 (36,9%)	51 (6,4%)	110 (13,8%)	0	6 (0,7%)	794,94
1754	402,82 (40%)	386,11 (38,4%)	162 (16,1%)	48,41 (4,8%)	0	4 (0,3%)	1003,34
1755	401 (27,8%)	152,5 (10,5%)	153 (10,6%)	692,82 (48%)	34,17 (2,3%)	7,5 (0,5%)	1440,99
1756	413 (41,4%)	432,47 (43,4%)	111,5 (11,2%)	10 (1%)	14 (1,4%)	14,5 (1,4%)	995,47
1757	444 (46,7%)	317,91 (33,4%)	130 (13,6%)	34 (3,5%)	14 (1,4 %)	9,52 (1%)	949,43
1758	469,5 (46,8%)	369 (36,8%)	126 (12,5%)	25,5 (2,5%)	0	12 (1,1%)	1002 1001
1759	404,17 (41,8%)	386 (40%)	145 (15%)	0	0	29,76 (3%)	964,93
1760	479 (47,1%)	325 (32%)	76 (7,4%)	29 (2,8%)	4 (0,3%)	102,23 (10%)	1015,23 1016
1761	454 (20,2%)	445 (19,8%)	130 (5,7%)	349 (15,5%)	53 (2,3%)	811 (36,1%)	2242
1762	437 (25,3%)	232 (13,4%)	120 (6,9%)	22 (1,2%)	69 (3,9%)	845,85 (49%)	1725,85
1763	388,67 (23,3%)	393,5 (23,6%)	160 (9,6%)	84 (5%)	19,5 (1,1%)	617,94 (37,1%)	1663,61 1664
1764	448,14 (53,9%)	336,05 (40,4%)	40 (4,8%)	0	0	6 (0,7%)	830,19
1765	391,67 (47,2%)	232 (28%)	150 (18,1%)	0	0	54,5 (0,7%)	828,17 826
1766	422,73 (42,9%)	419 (42,5%)	62 (6,3%)	32 (3,2%)	0	48,29 (4,9%)	984,02

198. En esta tabla hemos pasado los maravedís a céntimos para evitar confusiones.

• En este apartado cuando hay dos cifras, la primera cifra es mi cómputo y la segunda el del *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

GRÁFICO I

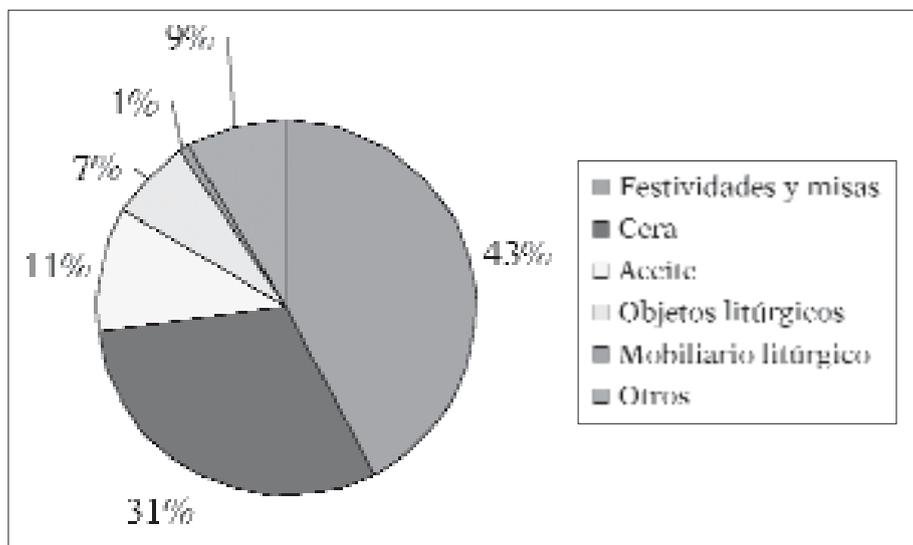
GASTO MEDIO DE LA COFRAFÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
(1750-1766)

GRÁFICO II

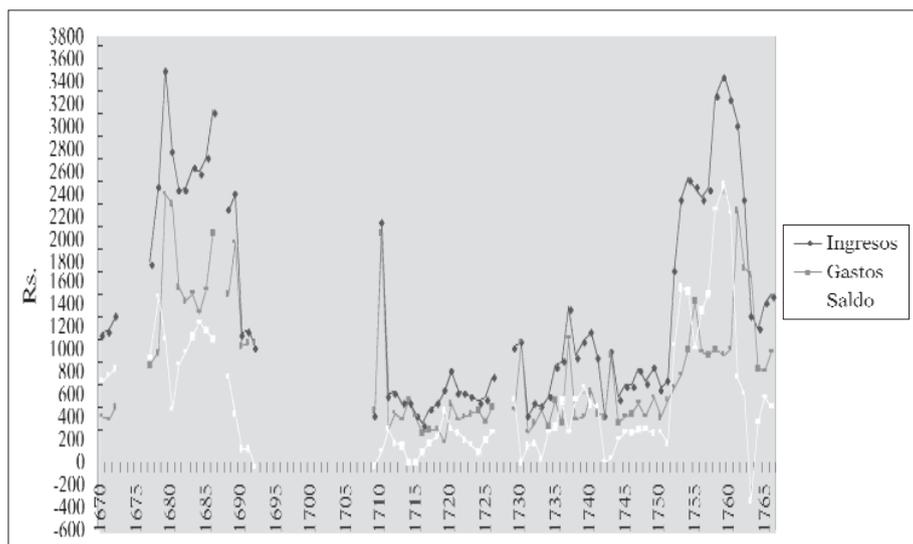
BALANCE ECONÓMICO DE LA COFRAFÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
(1670-1766)

GRÁFICO III

GANANCIAS MARÍTIMAS DE LA COFRAFÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LUANCO (1670-1766)

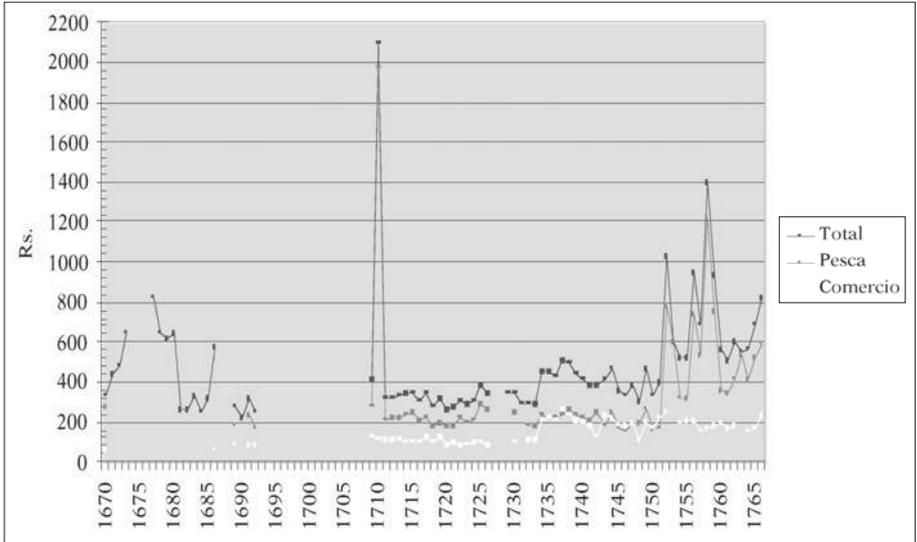
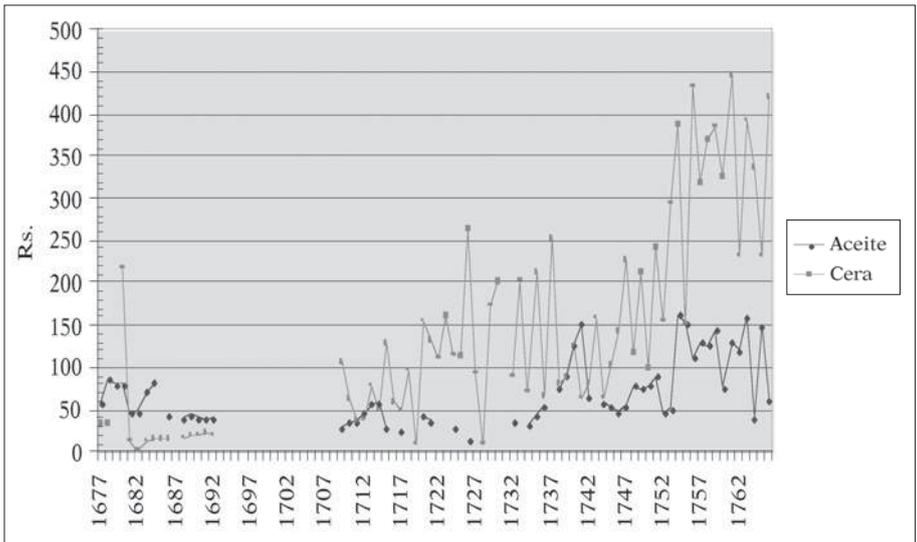


GRÁFICO IV

GASTOS DE ACEITE Y CERA DE LA COFRAFÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (1677-1766)





Retablo de Nuestra Señora del Rosario,
finales del 2º cuarto del siglo XVIII, fotografía del autor



Procesión del Corpus Christi, Alberto Muñiz Ovies,
h. 1920, 8'5 x 13,5 cm., gelatino bromuro, Col. I. P.



Procesión del Corpus Christi,
h. 1920, 8'7 x 13,7 cm., gelatino bromuro, Col. I. P.



Procesión del Cristo del Socorro,
h. 1920, 8'7 x 13,6 cm., gelatino bromuro, Col. I. P.



Procesión del Cristo del Socorro,
h. 1912-1914, 13'5 x 8,4 cm., gelatino bromuro, Col. I. P.

Visitas canónicas y Ordenaciones a las dominicas de San Sebastián el Antiguo en el siglo XVIII (1714-1799)

José BARRADO BARQUILLA, OP*
Instituto Histórico Dominicano
Salamanca (España)

SUMARIO: 191-272 [1-82]. Resumen: 191 [1]. Abstract: 192 [2]. Introducción: 193-195 [3-5]. 1. Lo que dicen los textos: 195-197 [5-7]. 1.1. Una vida casi en común: 197-199 [7-9]. 1.2. Lo que costaba ser monja: 199-200 [9-10]. 1.3. La economía particular y comunitaria: 201-203 [11-13]. 1.4. La vida litúrgica y sacramental: 203-209 [13-19]. 1.5. El cuidado de las enfermas: 209-210 [19-20]. 1.6. Los mil y un detalles: 210-212 [20-22]. Apéndice documental: 213-272 [23-82].

RESUMEN: Este trabajo gira en torno a la vida del monasterio de dominicas contemplativas de la ciudad de San Sebastián, en el Norte de España, durante el siglo XVIII. La base documental, hasta ahora prácticamente inédita y en la cual nos apoyamos, es la que ofrecen las *Visitas y Ordenaciones* que los Superiores mayores, la mayoría de las veces el padre Provincial, hacía al monasterio para revisar la vida comunitaria dejando por escrito las Normas y Ordenamientos que debían regir la vida de las religiosas.

Palabras clave: *Dominicas, Siglo XVIII, Vida común, Liturgia y oración, Economía, Enfermas, Los mil y un detalles, Apéndice documental.*

* Licenciado en Teología por la universidad Santo Tomás-Angelicum (Roma) y Doctor en Historia Eclesiástica por la universidad Gregoriana (Roma). Profesor de Historia de la Iglesia en la Facultad dominicana de Teología San Esteban y en la Universidad Pontificia de Salamanca. Archivero de la Provincia Dominicana de España y director de la revista *Archivo Dominicano*. Investigador sobre la Orden de Predicadores en el área iberoamericana. Últimas publicaciones: *Historia y Arte del Monasterio de Dominicas de San Miguel y Santa Isabel de Trujillo (siglos xv-xx)*, (en colaboración) Ed. San Esteban, Salamanca 2009, 272 pp.; *La Provincia dominicana de España en el siglo XVII*, en *Actas del IX Congreso Internacional de Historiadores Dominicanos*, Ed. San Esteban, Salamanca 2010, 350 pp. (pp. 11-48). El presente trabajo fue presentado a Archivo Dominicano en enero de 2010 y aceptada su publicación en mayo del mismo año.

ABSTRACT: This work centers around the life of the Dominicans contemplative nuns' monastery of the city of San Sebastián located in the North of Spain during the XVIII Century. The study of this document, up to now unpublished, focus on the canonical Visits and regulations which the main Superiors, in this case the Provincial of the Dominican Province of Spain, made to the monastery in order to revise the community life of the nuns, leaving in writing the norms and ordinance that it should regulate the life of the nuns.

Key words: *Dominicans nuns, XVIII Century, Community life, Liturgy and prayer, Economy, Sick nuns, many more details, Document appendice.*

Las Dominicicas de San Sebastián el Antiguo (siglos XVI-XX)

José Barrado Barquilla, OP



INTRODUCCIÓN

En 1996 se celebraron los 450 años de la inauguración del monasterio dominicano de *San Sebastián el Antiguo*, sito en la ciudad de San Sebastián (España). Con ese motivo dimos una conferencia conmemorativa de la efeméride aceptando al mismo tiempo el compromiso de escribir una historia sobre dicho monasterio. Durante los años 1999-2001, entre otros quehaceres, nos dedicamos a esa labor pudiendo ver la luz en ese último año el libro que al pie se indica¹.

Al igual que cualquier obra historiográfica, también ésta, como ya advertimos en algunas de sus páginas, quedaba incompleta por entonces dejando para mejor ocasión volver sobre algunos de sus aspectos poco estudiados o apenas tratados, y ese fue el compromiso que, al menos en parte, cumplimos hoy.

Lo que ahora ofrecemos es la transcripción, introducción y estudio del contenido de las llamadas *Visitas canónicas y Ordenaciones*, que por decisión del Concilio de Trento (1545-1563) empezaron a hacerse a los regulares de ambos sexos por sus Superiores Mayores, en este caso de los Provinciales de la Provincia dominicana de España, o sus delegados².

Junto a las *Actas de los Capítulos provinciales*, a los *Libros de Profesiones* y a las *Crónicas conventuales*, cuando se tiene la suerte de que existan y sean hallados, los *Informes* que ofrecen estas Visitas resultan otra pieza fundamental para conocer y adentrarse en la vida de una célula religiosa, en este caso la de un monasterio femenino de clausura.

Para el caso que nos ocupa no disponemos por ahora de las Actas de las Visitas y Ordenaciones, si las hubo, anteriores a comienzos del siglo XVIII, siendo la del año 1714 la primera de la que tenemos constancia³. Con ella, pues, abriremos el Siglo de las Luces y con la del año 1799 lo cerraremos.

Los documentos están escritos en papel endeble y de escasa calidad material, si bien esa circunstancia, la tinta usada y el paso del tiempo no han perjudicado su lectura, relativamente fácil, y la comprensión de su contenido. En total son 13 documentos⁴, cada uno por separado y

1. JOSÉ BARRADO BARQUILLA, OP, *Las dominicas de San Sebastián el Antiguo. Cuatrocientos cincuenta años de historia en Donostia. Siglos XVI-XX*, Ed. San Esteban (Monumenta Histórica Iberoamericana de la Orden de Predicadores, vol. XX) Salamanca 2001, 343 pp. + ilustraciones.

2. Cf. ID., *o.c.*, pp. 202-206.

3. En su momento hablaremos de la peculiaridad de esta Visita.

4. No nos ocupamos en esta ocasión de la Visita del Maestro de la Orden Juan Tomás de Boxadors (1756-1777) a España, girada durante 1761-1762, por considerar sus *Ordenaciones* más de carácter general que de particular a cada monasterio. Tenemos la intención de tratar este tema en una próxima ocasión.

de características materiales y formales muy parecidas, pues las Visitas y Ordenaciones, como veremos, siguen un esquema muy similar a lo largo de todo el siglo XVIII notándose, sin embargo, pequeños cambios y novedades a medida que se acerca el final del siglo. Al tratarse de documentos por separado se descarta la tenencia de un *Libro* ex profeso de Visitas canónicas, como los aparecidos más tarde en este monasterio.

Los documentos se conservan en el Archivo de las Dominicas de San Sebastián (=ADSS) y con esa sigla los citaremos seguida de la clave concreta de su identificación y añadiendo, si acaso, alguna observación pertinente.

Cada documento tiene, lógicamente, su grafía propia, la del amanuense de turno, el Secretario de Visita que acompañaba al Visitador y que escribía lo que éste le iba dictando, cerrándose el texto con la firma rubricada del Visitador; al comienzo y final de cada documento insertamos escaneados algunos renglones del texto y la firma del Visitador; nos ha parecido oportuno hacerlo para que se vean modelos de grafía del siglo XVIII y sobre todo para conocer las firmas de los Provinciales de ese siglo, quienes por lo general eran los que giraban las Visitas.

En cuanto al estilo redacional nos parece poco cuidado, debiendo hacerse, en bastantes párrafos, una lectura atenta y contextual para comprender el significado de su contenido. La puntuación es arbitraria, el uso de Mayúsculas y minúsculas es ad libitum amanuensis, proliferan las abreviaturas, se quitan y añaden consonantes y, en fin, que estamos todavía lejos de la fijación gramatical que iría imponiéndose poco a poco, y cuyas reglas iremos notando a medida del trascurso del tiempo. A cambio, no cabe duda de que produce cierto placer encontrarse con expresiones, modismos, términos y palabras hoy en desuso, que fueron en su día el vehículo hablado y escrito en el que se comunicaban y entendían nuestros antepasados; todo un arsenal para la historia de la gramática castellana. Para que el lector se percate de ello ofrecemos en Apéndice documental, al final del trabajo, la transcripción de todos los documentos, desarrollando en algunos casos signos y abreviaturas, cuya comprensión pudiera resultar un tanto complicada para el lector poco habituado.

Pero, obviamente, lo que más nos interesa es *el contenido* de las Ordenaciones: *qué veía y escuchaba el Visitador, qué informaciones recibía, qué defectos personales y comunitarios se daban en el monasterio, y cuáles los remedios, mediante suaves exhortaciones o a través del clásico «orden y mando» dejaba por escrito.* El lector atento notará las diferencias de estilo y tono de los Visitadores; los comisionados son más suaves, «espirituales» y genéricos, en tanto que los Provinciales revisan todos los aspectos comunitarios dando instrucciones sobre cada uno

de ellos. Lógicamente, cada uno veía la situación a su modo y manera, y según las circunstancias incidía, con más o menos énfasis, en los aspectos más importantes.

No cabe la menor duda de que estas Informaciones son un excelente filtro, estupendas radiografías para asomarse y conocer ad intra y con bastante detalle el vivir cotidiano de una comunidad religiosa femenina a lo largo de todo un siglo. La lectura atenta, comprensible y contextualizada, de esos *avisos, exhortaciones, ruegos y ordenamientos* nos permiten conocer el ayer de la vida regular femenina española, cuyo estudio está en alza⁵, y tan cargada antaño de leyes propias conventuales y de dependencias externas (Santa Sede, Obispo, Provincial, Prior, Vicario, Confesores), y poder contrastarlo con el hoy postconciliar, mucho más incidente en la sustancialidad de la consagración religiosa que en su ordenamiento legal meticuloso. Pero cada estilo de vida, además de su talante propio, es dependiente de las circunstancias y del tiempo en que se vive. De ahí la actitud comprensiva con la que hay que leer estos textos. Ha habido cambios, sin duda, pero no deja de llamar la atención, como podrá observarse, que a pesar del tiempo y de los mil avatares que han zarandeado continuamente a este estilo peculiar de vida cristiana («inútil y preciosa»)⁶, *lo fundamental* sigue en pie; y lo decimos con conocimiento de causa.

1. LO QUE DICEN LOS TEXTOS

Un monasterio de *clausura*, de vida *contemplativa* preferimos decir hoy por ser y estar más acorde con su finalidad, era en el siglo XVIII un recinto amurallado, (pero con sus puertas, ventanas y miradores...) en el que se recogían, generalmente por voluntad propia, mujeres con la intención de apartarse del siglo y el deseo de dedicarse a la santificación personal⁷. Esos son los recordatorios que de un modo o de otro, explícita o

5. Un ejemplo entre muchos, aparecido hace poco es la obra de Ángela ATIENZA, *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*, Universidad de la Rioja-Marcial Pons, 2008, 590 pp.

6. Cf. Noëlle Hausman, *Inútil y preciosa. Ensayo sobre el futuro de la Vida consagrada en Occidente*, Publicaciones Claretianas, Madrid 2005, 286 pp.; lo de *preciosa* no cabe la menor duda, en cambio lo de *inútil* es un término poco afortunado, que podría llevar a equívocos. ¿No fue la creencia laica de su inutilidad lo que acabó con este género de vida en algunas épocas y países? Ya sabemos que lo de «inútil» no es más que un modo de decir, pues bien sabe la autora, que es una consagrada, que este género de vida es «como el otro pulmón» de la Iglesia.

7. No entraremos ahora en la antropología de la mujer que optaba por el claustró ni en el estudio de los condicionantes sociales que en no pocas ocasiones la empujaban a hacerlo. A estas alturas es bien sabido que la opción por *el estado de perfección*, como se conocía la vida regular, era para muchas mujeres el medio preferible, en ope-

1546

64-B-04

Es copia del
Manusc. 64.B.02Ex^{mo}. Señor.

La Cúria y Mondas del Convento de S. Sebastián el Antiguo extramuros de la Ciudad de San Sebastián = Dize que el Sr. D. Alonso de Salazar, Caballero del orden de Santiago Secret^o de Estado, y la Sr. D^a Juana de Salazar de Olazabal su Legítima Mujer Progenitoras de Vex^o por los años de 1546 fundaron dicho Convento, aviendo encausado en una Capilla dentro de la parroquia de San Sebastián el Antiguo hasta nueve Decretos de la tercera orden de nro Sr. S. Domingo con dos fundadores, obligaron de ciertos bienes ademas en todo maravedí de renta para el sustento de dicho Religioso, sus Ciudad y gobierno, y a construir y edificarla dentro de cinco años primeros siguientes conque dize poder que fueron llevando las Religiosas que entraron de nro Sr. S. y los que le sucedieron, como mas por ciertos libros de los Apuntamientos que en esta parte hicieron con el Sr. Prior de S. Domingo de Vittoria enviado por el Sr. P^o Provincial de esta orden y asistencia del Sr. Prior de San Inebano =

N^o 2

Después del qual en 5 de octubre del año de 1548 la D^{na} Señora Doña Juana de Salazar por sí y como M^{ra} Tutora y Curadora de los Sr^{es} Don Juan y Doña María de Salazar sus hijos y del Sr^o su marido confirmando los dichos apuntamientos, se obligó a dar los dichos 100 maravedí de renta y que serian ciertos y seguros: pero con el trascurso de que tubiesen obligación las Religiosas de

implícitamente, se repiten en las Visitas con el fin de actualizar y vigorizar en las monjas la razón de su permanencia en el monasterio, «como corresponde a Esposas consagradas a Jesucristo»⁸, y para que crezcan más y más en su Amor caminando como verdaderas Esposas suyas⁹.

Pero además de recordar lo *principal* las Visitas se ocupan de todos los detalles que conformaban y tejían la vida cotidiana interna del monasterio y de algunas de sus repercusiones fuera de él. No vamos a ser exhaustivos en la lista de detalles, porque como queda dicho el interesado podrá leer íntegramente los textos y sacar de ellos sus propias conclusiones y consecuencias; lo que haremos a continuación será fijarnos brevemente en algunos de los aspectos más importantes.

1.1. *Una vida casi en común*

Vivir recluidas en un mismo recinto, apartado y bastante protegido del exterior y de no fácil accesibilidad, no significaba que las monjas vivieran bajo una disciplina castrense, ni totalmente aisladas del mundo secular, ni a tenerlo todo en común. El restablecimiento o restauración de la vida común, en *común-unidad*, fue un largo proceso que no se verá coronado, en algunos casos, hasta vísperas del concilio Vaticano II (1962-1965). Todavía a finales del siglo XIX el padre Martínez Vigil luchaba afanosamente por lograr la vida en común en el madrileño monasterio de Santo Domingo el Real¹⁰.

Era cierto que se vivía bajo el mismo techo, que los medios y fines eran muy parecidos, pero también que existían diferencias y desigualdades notorias. Habían intereses comunes, como el de salvaguardar el monasterio, mantenerlo en un cierto orden, proteger e incrementar sus bienes, tener una liturgia digna y participativa, cumplir lo mejor posible con las Leyes y preceptos que el estado de vida imponía. Pero dentro de

sición al matrimonio o a la viudez, en el que se podía encontrar un espacio de libertad, de autonomía y de realización personal que no le era garantizado en otros estados de vida. Cf. por ejemplo, Cynthia Folquer, OP, *Rosa de Lima (1586-1617): la libertad de ser mujer en el Perú colonial*, en J. BARRADO-Ó. MAYORGA, *La Orden de Predicadores en Iberoamérica en el siglo XVII*, Ed. San Esteban, Salamanca 2010, pp. 209-244; Ivette JIMÉNEZ DE BÁEZ, *Sor Teresa Juliana de Santo Domingo, Chikaba: una vida en frontera*, en *Id.*, pp. 265-308.

8. Visita y Ordenaciones del 11 de Septiembre de 1733; Apéndice documental.

9. Cf. Visita y Ordenaciones del 6 de Agosto de 1777; Apéndice documental.

10. Cf. JOSÉ BARRADO, OP, *Fray Ramón Martínez Vigil, O.P. (1840-1904) Obispo de Oviedo*, Ed. San Esteban, Salamanca 1996, p. 194.

la normativa general, continuamente recordada y hasta amonestada por los Visitadores, había otros espacios de libertad personal que miraban más al interés individual que al comunitario. Veamos algunos ejemplos.

Dependiendo de los caudales personales de la monja, ésta podía tener (además de la criada) más de una celda si podía pagar por ella el precio estipulado¹¹. Una monja podía heredar de otra difunta a condición de pagar sus deudas y hacer los gastos de Misa, entierro y demás sufragios por su alma¹². Podía darse el caso, y no era raro entre legas y donadas, que muerta una monja y hecho el inventario (el «espolio») «de todo lo qe tuviere ad usum así en dinero como en alaxas»¹³ no dejara suficientes caudales ni para las Misas que era obligación aplicar por su alma, en cuyo caso el monasterio estaba obligado a hacerlo¹⁴. Todavía en 1770 persistía la misma costumbre, aunque algo mitigada ya en sus términos. «Quando falleciere alguna Religiosa, se hara inventario de quanto tenia a uso, y declaro qe todo pertenece al Conv.^{to}. qe puede disponer de ello vendiendolo a las Religiosas, ô aplicándolo a las oficinas del conv.^{to}. Mas debe la Comunidad hacer (aunque la Religiosa nada dexé) el funeral, y mandar aplicar algunas misas por su alma (qe podrán ser cinq[uen]ta) á mas de las qe se apliquen en el dia del entierro, qe podrán ser seis»¹⁵.

Estas diferencias en vida y hasta inmediatamente después de morir, aceptadas por la costumbre y el uso, tenían en parte su raíz en la dote, en la posición social y económica de la familia de la monja, quien no renunciaba a su herencia, y en el trabajo que algunas de ellas (más desocupadas que otras) realizaban dentro del monasterio. Sobre esto último llama la atención *la repostería* (quehacer tan clásico en los monasterios) y al que algunas religiosas se dedicaban con exagerado fervor. De ahí que: «Ytten encargo mui estrechamente a todas q usen de la maior moderacion q sea posible, en hazer Vizcochos, y Dulces, respecto de q esta ocupacion [...] no puede dejar de distraer mucho [...] y para impedir todo zelo de avaricia [...] mando a la Madre Priora no permita, q las q por otros medios tuvieren lo bastante para el socorro de sus necesidades, hagan Vizcochos, y Dulces para vender [...]; y si algunas verdaderamente necesitaren, para su socorro, de venderlos, haga q de ningun modo, traspasen los terminos de la verdadera necesidad»¹⁶.

11. Cf. por ejemplo, Visitas y Ordenaciones de los años 1722, 1740, 1754.

12. Cf. Visita y Ordenaciones del 7 de Octubre de 1722; Apéndice documental.

13. IB., Apéndice documental.

14. Cf. por ejemplo, Visitas y Ordenaciones de los años 1722, 1740.

15. Visita y Ordenaciones del 28 de Agosto de 1770; Apéndice documental.

16. Visita y Ordenaciones del 26 de Septiembre de 1754; Apéndice documental.

La drástica advertencia del Provincial Visitador fray Francisco de Higareda (1753-1757) no pareció tener el resultado previsto (desobediencia por medio). Por eso, su *encargo* de 1754, que al parecer dejaba algún resquicio a una interpretación demasiado larga, lo convirtió en *precepto formal* 16 años después el Visitador fray Juan Flores, Provincial entre 1768-1772, en los siguientes términos. «Mando debajo de precepto formal qe ni por la Comunidad, ni por las particulares, se haga por ningun pretexto genero alguno de dulces secos, ó en almibar tartas, platos dulces, ó de otro genero, ni Bizcochos para venderlos»¹⁷.

1.2. Lo que costaba ser monja: la dote

Supuesta la vocación religiosa de la candidata a monja en nuestro monasterio, su admisión estaba condicionada por la dote que debería traer consigo en el momento de su ingreso, o hacerla efectiva íntegramente antes de emitir los votos. El Provincial fray Pedro Monedero (1744-1749) es tajante al respecto mandando y ordenando que no se dé hábito para el Coro¹⁸ sin que la candidata aporte mil ducados de plata doble, además de las propinas, alhajas y ropa necesaria según el estilo del convento, y las de fuera de Coro –las legas– trescientos ducados de vellón con lo que es costumbre¹⁹. En lo mismo y en parecidos términos se insiste en la Visita del año 1740²⁰ y en la de 14 años después²¹. Pero casi al final del texto de la de 1770, y como de pasada, el Visitador fray Juan Flores, Provincial de España, dejó caer: «Si acaeciére recibir alguna pretendienta al habito, guardese lo q^e hasta aqui se ha acostunbrado en punto de la Dote, y su aseguracion»²².

No hay duda de que el tono había cambiado. ¿Qué podía estar sucediendo? Una clave para entenderlo podemos hallarla en el *Libro de Profesiones* del monasterio: entre 1764 y 1782 no se había emitido una sola profesión²³. Y la causa de tal sequía vocacional, la más prolongada de

17. Visita y Ordenaciones del 28 de Agosto de 1770; Apéndice documental.

18. Religiosas de coro o de «velo negro», cuyas prerrogativas, oficios y cargos eran superiores a las hermanas legas, o de «velo blanco», las cuales se ocupaban de los oficios y trabajos domésticos en el monasterio y sirviendo a las monjas de coro.

19. Cf. Visita y Ordenaciones del 7 de Octubre de 1722; Apéndice documental.

20. Cf. Visita y Ordenaciones del 22 de Septiembre de 1740; Apéndice documental.

21. Cf. Visita y Ordenaciones del 26 de Septiembre de 1754; Apéndice documental.

22. Cf. Visita y Ordenaciones del 28 de Agosto de 1770; Apéndice documental.

23. La última profesión emitida en 1763, el 23 de julio, fue la de sor Vicenta Manuela del Santísimo Rosario y la primera y única de 1783, el 18 de octubre, la de sor Felician Teresa de Santo Domingo, teniendo que esperar hasta febrero de 1786 para asistir a una nueva profesión. Cf. José BARRADO, *Las Dominicas de San Sebastián...*, p. 222.

ese siglo, estaba, como veremos, en la astronómica cuantía de la obligada dote. De hecho, el asunto es silenciado en las Visitas de los años 1777, 1784 y 1787 confiando, tal vez, en que el reloj del tiempo giraría en sentido contrario al de sus agujas. Pero lo ocurrido en 1789 en la cercana Francia -de lo que las monjas parecían estar ajenas- no era un regreso al pasado sino un salto gigantesco y, por entonces dramático, hacia el futuro. Dada la pertinaz escasez de profesiones, sólo hubo cinco entre 1783-1789, en la Visita de 1790 el provincial fray Juan Hernández (1788-1792) desveló crudamente el misterio. Sus palabras hablan por sí solas:

«He reflexionado con atenta y detenida madurez sobre cuál será la causa de que acudiendo à este nrô. Religioso monasterio varias Pretendientes que atrahídas de su buen olor, y nombre, y tal vez tocádas de la mano de Dios, solicitan su admisión en él; luego que sus Padres, ó Deudos se informan por menor de las circunstancias de la Casa, las retrahen y las colocan en otras. Pero he resuelto para conmigo, y no me queda la menor duda, de que la causa de este desvío (que si no se corta será causa de la total desolación del monasterio) es lo excesivo de la Dote junto a lo inmenso de otros gastos. Mil pesos de Dote, juntos á cosa de quatrocientos de gastos al tiempo de la vestición, y Profesión, con la añadidura de ser forzosa alguna asignacion de por vida, a fin que la Religiosa pueda vibir con alguna decencia en el alibio de sus Religiosas necesidades, es la causa de la escasez que se experimenta, y que en atención al estado en que corre el mundo se esperimentará de dia en dia mas y mas. Este es mi dictamen; y debe serlo de qualquiera. En cuiá atención como Prelado y Padre de este nro. estimado Monasterio, teniendo presente las Providencias que otros han tomado, y van tomando, deseoso de su decóro y restablecimiento; Declaro: que la cantidad de mil pesos de Dote, atendidas las circunstancias de este nro. Monasterio, es excesiva, y que la Dote de setescientos pesos es suficiente, y mui suficiente»²⁴.

Hemos copiado íntegramente el largo párrafo por creer que expresa la realidad de aquel momento histórico, profundamente cambiante y del que al parecer las monjas no eran conscientes, y porque avisaba proféticamente, *«en atención al estado que corre el mundo»*, del futuro inmediato que ya comenzaba a ser presente.

24. Visita y Ordenaciones del 30 de Agosto de 1790; Apéndice documental.

1.3. *La economía particular y conventual*

El tema de las dotes está estrechamente unido al de la economía conventual, asunto que atrae desde hace tiempo la atención de los investigadores de Historia económica²⁵. Curiosamente, los libros de Administración no fueron los que peor suerte corrieron en medio de los avatares del tiempo, y de ahí que los muchos conservados hasta hoy sean fuentes documentales de gran valor para rehacer la historia económica de muchas entidades eclesiásticas y en buena medida la misma historia de la Economía de España. El problema que surge cuando alguien se limita al estudio de esta parcela es el de no comprender la totalidad de la historia y vida de un monasterio, confundiendo su principal razón de ser con el de cualquiera otra entidad productiva. Las monjas confiaban siempre en la Providencia, bastante poco en las promesas de sus bienhechores y se agarraban, como todo viviente, al sistema que les garantizaba un *modus vivendi* sin demasiados sobresaltos, pues también ellas sabían qué era vivir casi a la intemperie.

En síntesis podemos decir que la economía de nuestro monasterio se basaba en las dotes de las postulantes a profesas, en las donaciones, las limosnas, las inversiones y las rentas y en el producto del trabajo que las mismas monjas realizaban dentro del monasterio; uniendo a ello una relativa austeridad de vida y una atinada gestión administrativa resultaba, efectivamente, que un monasterio podía llegar a ser una modesta o considerable entidad económica.

Como se ve por las Ordenaciones estamos ante una economía doble: la particular y la comunitaria. Las monjas tenían sus bienes propios procedentes de las dotes, de la herencia familiar correspondiente, de limosnas y donaciones y del producto del trabajo que realizaban, como era el caso de la repostería. Y además eran co-propietarias de los bienes del monasterio con los cuales se atendían las necesidades básicas y comunes de las monjas (alojamiento, comida, ropa) y el mantenimiento en pie de la fábrica del monasterio. La participación en los bienes comunes se pone de manifiesto especialmente en la atención a las enfermas²⁶ y a las difuntas pobres²⁷. Y la prueba de que también tenían bienes particulares que podían administrar a su arbitrio nos la dan reiteradamente las mismas Ordenaciones. Al morir una religiosa sus bienes eran vendidos pasando al monasterio la mitad del producto después de haber liquidado las deu-

25. Un buen estudio reciente es el de Juan Ramón ROMERO FERNÁNDEZ-PACHECO, *Santo Domingo el Real de Madrid. Ordenación económica de un señorío conventual durante la Baja Edad media (1219-1530)*, Ed. San Esteban, Salamanca 2008, 622 pp.

26. Cf. por ejemplo, *Visitas y Ordenaciones de los años 1722, 1733, 1740*.

27. Cf. *Visita y Ordenaciones del 7 de Octubre de 1722*; Apéndice documental.

das de la difunta. «Qdo muriese alg^a religiosa hagan inventario de todo lo q tubiere asi en dinero como en alajas ad usum, y haciendo almoneda de todo, se paguen de su producto las deudas, que tubiere, y de lo restante se hagan dos partes, una para el alma y otra para el Conv.^{to}»²⁸.

La economía particular era transigible pero no dejaba de crear problemas internos y conflictos externos. Un ejemplo nos prueba de que no era el único. «Atendiendo a los graves inconvenientes q^e se experimentan de q^e las Religiosas presten o pidan prestado dinero à personas de fuera del convento, mando q^e en adelante ninguna pida ni dé prestado, y que si alguna tuviese q^e pagar alguna deuda la pague quanto antes, y dé aviso a la M^e Priora, de quanto y a quién debe»²⁹.

Si casos como ése podían pasar inadvertidos a una parte de la comunidad, otros eran más públicos y notorios; se veían diferencias humillantes entre monjas ricas y pobres dividiendo el espíritu comunitario y alejándolo del ideal de vida común, cuyo anhelo de restauración no estaba muerto. Los Visitadores no estaban dispuestos a pasar por alto ciertas situaciones, como las que se daban al ingresar al claustro una pretendiente y cuando hacía la Profesión religiosa. Por ello, «para evitar dichos abusos [...] ordeno y mando que las recepciones, y Profesiones de las religiosas q en adelante ocurrieren [...] sean siempre por la mañana [...] y [...] no se permitan los espresados convites, festejos y refrescos, con personas de afuera, sean seculares ô eclesiásticas»³⁰.

Y no era sólo en esas circunstancias, si se quiere excepcionales, cuando se daban abusos; también ocurrían cada año con motivo de recordarse el milagro de la Virgencita del Coro, ocurrido el día de San Alejo, 17 de julio de 1663³¹. Los excesos, con tal motivo, debieron llegar a tal punto que: «... las Mayordomas de N^{ra} Señora del Coro bajo, no den el dia de sn Alexo ô en el q se celebre su fiesta, ni otra, ni otras por ellas, extraordinario, principios, ni postres, a la mañana, medio dia, tarde, ni a la noche, y solamente podran gastar la luminaria, dando algun refresco a la Comunidad, por seguirse de lo contrario, graves yncombinientes; como de q las religiossas se vistan ni usen de trage de hombres lo q las proibo, con el mismo Precepto»³². Y sin buscarlo nos ha salido al paso una prohibición curiosa, que sin duda tiene que ver con la famosa *Monja alférez*, doña Catalina de Erauso³³.

28. Visita y Ordenaciones del 22 de Septiembre de 1740 y del 26 de Septiembre de 1754; Apéndice documental.

29. Visita y Ordenaciones del 28 de Agosto de 1770; Apéndice documental.

30. Visita y Ordenaciones del 13 de Julio de 1756; Apéndice documental.

31. Cf. José BARRADO, *Las Dominicas de San Sebastián...*, pp. 268-273.

32. Visita y Ordenaciones del 26 de Septiembre de 1756; Apéndice documental.

33. Cf. José BARRADO, *o.c.*, pp. 84-86.

Anécdotas aparte, el asunto de la economía particular parecía agudizarse, y en la Visita del año 1770 notamos un giro notable, que hasta entonces no se había dado y que afectaba a todas las monjas incluida la Priora. Leemos: «La pobreza religiosa es substancial del estado Religioso; por tanto ninguna Religiosa puede sin pecar contra el voto de ella, disponer a su arbitrio, aun de lo q^e le sobra en el Refectorio de lo que la da la Comunidad para su mantenimiento; [...] para la distribución de lo qe sobrase a las Religiosas, y que se distribuya entre los Pobres, sola la Prelada por si, o por otra alguna Religiosa es arbitra en disponer: mas no puede a su arbitrio hacer, gravando a la Comunidad, regalos superfluos à persona alguna, aunq^e sea oficial, o sirviente del Con.^{to}, pues todos estos estan asalariados, y se deben contentar con sus salarios»³⁴.

En 1777 se da otro paso adelante a favor de la economía comunitaria, y por tanto de la vida en común. El Visitador y Provincial fray Ángel Molinos (1776-1780) recuerda que se debe hacer el Desapropio todos los años, mostrando a la Priora los bienes y enseres que tiene cada monja, y además, ordena y manda que: «Todos los gastos del Conv^{to}. se deven hacer por manos de la Procuradora, y con dinero q^e effectivamente salga del Deposito. Para cuyo mejor cumplimiento mando a todas las Religiosas, aunque sea la Prelada, que dentro de veinte y cuatro horas se ponga en el Deposito todo el dinero del Conv^{to}. que qualquiera recibiese; [...]. Iten encargo [...] prosigan apuntando en el Lib^o de Becerro, quanto hallen pertenecer al Con^{to}. haciendo en los casos necesarios reconocim^{to}. de los Censos, y otras pertenencias, y por el mes de enero todos los años procuraran las mismas [Depositarias] hacer un Memorial ajustado de todo lo q^e el Conv^{to}. deve percibir, y pagar aquel año, y atrasados, sean a favor, o en contra, y se sacara de el un traslado para las Cobranzas, y pagos, y el original firmado de todas se guardara en Deposito»³⁵.

En lo mismo se insiste en las cuatro últimas Visitas del siglo, pero en un tono menos acentuado que en las anteriores, lo que nos hace suponer que las cosas iban mejorando Visita tras Visita.

1.4. *La vida litúrgica y sacramental*

El trinomio dominicano *alabar, bendecir, predicar*³⁶ continuaba siendo, dentro de los quehaceres cotidianos de nuestras monjas, su primordial actividad; rara es la Visita que no incide en este tema capital

34. Visita y Ordenaciones del 28 de Agosto de 1770; Apéndice documental.

35. Visita y Ordenaciones del 6 de Agosto de 1777; Apéndice documental.

36. Cf. JOSÉ BARRADO, *o.c.*, p. 265ss.

con el propósito de avisar, animar, corregir o felicitar por el estado en que se encuentra la vida litúrgica, sacramental y de oración de la comunidad donostiarra.

Ya en la Visita del año 1714³⁷ se ofrece un detallado ritual para recibir al Obispo, cuyos detalles resultan de gran valor para la Historia de la Liturgia de la época. Por esta Visita nos enteramos de que había dos niñas novicias necesitadas de recibir el sacramento de la Confirmación³⁸.

Pero es a partir de la del año 1722 cuando el tema litúrgico y sacramental se hace de los más recurrentes en las distintas Ordenaciones. Así sabemos que las Vísperas eran seguidas inmediatamente por las Completas con la Salve «â que seguirâ infaliblemente una parte de Rosario todos los dias, que se rezará â Choros [...], y a las seis de la tarde se diran los Maytines»³⁹.

Visitando este monasterio he podido comprobar el tiempo y el interés que sus monjas dedican al ensayo del canto litúrgico, y es que ese afán y guto les viene de lejos. En esa misma Visita se ordena y manda que las que hayan entrado en el monasterio para músicas y organistas⁴⁰ «empleen todos los dias de trabajo una hora [...] para enseñar a las Novicias y recién Profesas el canto llano [...] y el del Organo, especial.^{te} â aquellas, q tubiessen voz proporcionada, y especial Aplicacion a la Musica»⁴¹.

En su Visita por delegación, en 1733, fray Pedro de Ansoategui deja escrito sobre el mismo tema: «Celebrense las Divinas alabanzas con aquella pausa y gravedad [...] cantando siempre que buenam.^{te} se pueda a lo menos la hora de prima [...], y por quanto los cantos de Yglesia⁴² siendo con saviduria y concierto levantan el espiritu [...] encargo a la Madre Priora ponga ttodo cuidado en que las Novicias, recién Profesas y ttodas las Jovenes se instruan en el canto llano»⁴³. Y la misma recomendación aparece en las Ordenaciones de las Visitas de 1740 y 1743⁴⁴, con especial énfasis en las de 1754 y 1770⁴⁵, y encargándolo mucho y especialmente

37. Cf. *Id.*, *o.c.*, pp. 191-193.

38. Cf. Visita y Ordenaciones del año 1714; Apéndice documental.

39. Visita y Ordenaciones del 7 de Octubre de 1722; Apéndice documental.

40. Ambos oficios, al igual que otros, reducían la cuantía de la dote, y en algunos casos la sustituían.

41. Cf. nota 26; Apéndice documental.

42. Conviene advertir, como se dice en nuestro libro, que el monasterio de San Sebastián el Antiguo tenía a su cargo una parroquia, por lo cual los fieles estaban muy en contacto con las monjas durante las Misas y otros oficios litúrgicos. El buen canto de las religiosas era, sin duda, un excelente modo de *alabar y bendecir* a Dios y de *pre-dicar* a los seglares.

43. Visita y Ordenaciones del 11 de Septiembre de 1733; Apéndice documental.

44. Cf. Apéndice documental.

45. Cf. *Id.*

en la del año 1787⁴⁶. En la siguiente de 1790 se vuelve al tema del canto llano y se invita a todas las religiosas a que asistan a «la Escuela de Canto, que se tendrá en los días, á las horas y en la duracion que la M^e. Priora dispusiese»⁴⁷.

Y como sin oración personal no hay progreso espiritual y la liturgia llegaría a resentirse, todas las Visitas recuerdan esa primordial necesidad. Así, en la de 1733 leemos. Y porque «La oracion es el medio que Jesuxpto nos propuso para alcanzar los ausilios del cielo [...] encargo, se tenga la oracion mental [...] tanto por la mañana como por la tarde; y pido a ttodas las Religiosas se exmeren en este santo egercicio, ocupando, ttodas las horas q^e pudieren en el trato y comunicacion con su divino esposo, pues nunca estta la Religiosa tan bien empleada como quando otra Maria Magdalena se halla puesta a los pies de Xpto, pendiente de sus palabras que le suenan en lo mas escondido del corazon»⁴⁸.

En la Visita de 1754 se recomienda que antes de la media hora de oracion mental comunitaria se lea un punto breve de fray Luis de Granada «q subministre materia sobre q se pueda meditar»⁴⁹. Por último, en la del año 1790, recordando lo mandado en Visitas anteriores, se especifica: «Tengase diariamente Oracion mental de comunidad con asistencia de todas las Religiosas, que no estuvieren actualmente imposibilitadas, ó en ocupacion incompatible, incluso las de la Ovediencia Profesas, Novicias i Donadas; y ruego à todas que quieran frecuentar esta santa practica de buena voluntad, y con alegria de animo; no como forzadas, pues en medio de las Personas que óran en comunidad asiste Jesuchristo de un modo mas particular»⁵⁰.

Dentro de la vida de oración permítasenos aludir al rezo del santo Rosario, la oración mariana más universal nacida en la Orden dominicana y que ésta no ha dejado nunca de difundir. Es de suponer que desde su fundación, a mediados del siglo xvi, en nuestro monasterio se rezó el

46. Cf. Id.

47. Visita y Ordenaciones del 30 de Agosto de 1790; Apéndice documental

48. Visita y Ordenaciones del 11 de Septiembre de 1733; Apéndice documental. Llama la atención que el mismo texto se repita, tal cual, en la Visita que este mismo fraile hará al monasterio en 1799; Apéndice documental.

49. Visita y Ordenaciones del 26 de Septiembre de 1754; Apéndice documental, p.... Es la primera vez que vemos citado en estas Ordenaciones al gran místico dominico, cuyas obras sabemos que eran leídas desde mucho antes en otros monasterios dominicanos; cf. por ejemplo, Juan Pablo CORSIGLIA, OP, *La doctrina espiritual de Fray Luis de Granada en la Regla del monasterio de Santa Catalina de Siena en Córdoba (Argentina)* en J. BARRADO-Ó. MAYORGA, *La Orden de Predicadores en Iberoamérica en el siglo xvii*, Ed. San Esteban, Salamanca 2010, pp. 311-330.

50. Visita y Ordenaciones del 30 de Agosto de 1790; Apéndice documental. Nótese la novedad sobre la obligación que tienen *todas* las religiosa de hacer en *común* este ejercicio de oración mental.

Rosario, pero no cabe duda de que la devoción se incrementó a raíz del hecho extraordinario ocurrido el 17 de julio de 1663⁵¹. No sabemos a ciencia cierta cuándo esta devoción se convirtió en comunitaria sin dejar de serlo privada. En la Visita de 1722⁵² ya se habla de que al menos una parte se rezaba a coros, y en la de 1754 se recuerda la obligación de asistir todas las religiosas a *la tercera parte* del Rosario⁵³, incidiendo de nuevo en ello en la Visita de 1770⁵⁴. En las demás Visitas no se vuelve sobre el tema, porque muy probablemente la obligación comunitaria del rezo del Rosario se había ya institucionalizado. La otra parte, de las tres de entonces, se diría en privado, como es costumbre todavía hoy en bastantes monasterios de monjas dominicas.

Otra novedad fue la de los Ejercicios espirituales de san Ignacio de Loyola, cuya duración en casi todos los monasterios dominicanos continúa siendo de diez días contando el de entrada y el de salida. No sabemos cuándo exactamente comenzó dicha práctica en nuestro monasterio, al comienzo en privado y más tarde en común; debió de serlo antes de la Visita de 1733, en cuyas Ordenaciones se exhorta ya y se ruega a las monjas a que los hagan, pues no hay duda de que «son notables los adelantamientos espirituales que por medio de los anuales ejercicios [...] se han experimentado en las almas religiosas; por tanto encargo se hagan todos los años en la forma acostumbrada; rogando a todas las Religiosas los practiquen con el maior fervor deseando purificarse de los descuidos de entre año, y vestirse de alas p^a volar a la cumbre de la perfección⁵⁵.

Pero es a partir del Capítulo general del año 1748 celebrado en Bolonia⁵⁶, cuando las recomendaciones y ruegos sobre esta práctica aparecidos ya en Capítulos anteriores se convierten en Ordenación, explicándose así, probablemente, la omisión del tema en las Visitas de los años 1740 y 1743 y por contraste la fuerza con la que aparece en la de 1754. «Ytten, Para q^e se logre de los Exercicios Espirituales el saldable (sic) Aprovechamiento, q^e los Capítulos Generales y Provinciales, yntentan, y combiene, encargo mucho a la Madre Priora, q^e por ningun pretextto permita, q^e alguna religiosa deje de cumplir anualmente con esta ymportante diligencia, una vez en el tiempo mas oportuno, segun los officios de cada

51. Cf. José BARRADO, *Las Dominicas de San Sebastián...*, pp. 268-272, 279-281.

52. Cf. Visita y Ordenaciones del 7 de Octubre de 1772; Apéndice documental.

53. Cf. Visita y Ordenaciones del 26 de Septiembre de 1754; Apéndice documental.

54. Cf. Visita y Ordenaciones del 28 de Agosto de 1770; Apéndice documental, y tal como se mandaba en la Ordenación tercera de la Visita de Boxadors.

55. Visita y Ordenaciones del 11 de Septiembre de 1733; Apéndice documental.

56. Cf. Acta Capitulum Generalium Ordinis Praedicatorum, vol. IX (1725-1844) p. 141; Rec. Benedictus Maria Reichert, Romae 1904.

una poniendo en el ynterin quien supla en el ministerio, de quien los haze, y prevengo â todas, q^e se deven hazer por espacio, de diez dias, abstraendose en hellos de toda comunicaci3n, asi de personas de dentro de casa, como de fuera, viviendo retiradas en sus zeldas , sin salir de hellas, sino es a las funciones de Comunidad empleando todo el tiempo, en Lecci3n Espiritual de libros, q^e ynstruyendo muevan â piedad, y Devoci3n, en consideraciones de los misterios de nuestra S^{ta} Fe, Beneficios Divinos, Quatro Novissimos, y Passion de Nnô Señor Jesu Christo, con otras oraciones vocales, ô Jaculatorias â q^e la Devocion de cada una le excitare, con la precisa circunstancia de tener dos horas de oracion mental cada uno de dichos diez dias, sobre los puntos referidos, haciendo Juntamente mui puntual examen de conciencia, y una fructuossa confession general, ô particular, segun la necesidad, ô Devocion, de cada una, y comulgando en uno de los expresados diez dias; q^e son las diligencias necesarias para ganar la Yndulgencia Plenaria, q^e por dichos Exercicios concedio â todas las personas religiossas la santidad de Paulo Quintto⁵⁷.

En la de 1770 se concretan los tiempos litúrgicos más aptos para hacer los Ejercicios, en Adviento o en Cuaresma, y recomendando que lo hagan juntas el mayor número de monjas a la vez⁵⁸, advirtiendo sobre lo mismo, con mayor o menor énfasis, en las Visitas sucesivas.

La recepci3n de los sacramentos de la Confesi3n y Comuni3n era (y lo sigue siendo) otro tema central en la vida litúrgica y sacramental del monasterio. Llamará la atenci3n el cuidado, la preparaci3n, la frecuencia y otros detalles de la época respecto a la recepci3n de ambos sacramentos, lagunos de cuyos preparativos hoy prácticamente han desaparecido. Si lo que ahora veremos era lo exigido a personas consagradas, podremos comprender las dificultades que encontrarían los simples seglares para comulgar más de una vez al año. Para ellos, lo de confesar y comulgar *al menos una vez al año*, por Pascua florida, seguía de perenne actualidad.

En 1722 y hasta bastante después la frecuencia en recibir la Comuni3n, previa a una confesi3n modo tridentino, era de ocho en ocho días durante el Adviento y la Cuaresma, y de quince en quince durante el resto del año. Es cierto que tanto en esta Visita como en sucesivas existía la excepci3n, pero con tales condicionantes que de seguro más de una religiosa se frenaría antes de comulgar fuera del marco de tiempo establecido. «No obstante, que si alguna Religiosa ô Religiosas tubiesen devocion de comulgar con mas continuacion, ô en un dia de especial

57. Visita y Ordenaciones del 26 de Septiembre de 1754; Apéndice documental.

58. Cf. Visita y Ordenaciones del 28 de Agosto de 1770; Apéndice documental.

solemnidad, lo podran hazer precediendo la lizencia de la Me. Priora, y el consentim^{to}. del Presidente Confesor»⁵⁹. Confesarse, al parecer, podían hacerlo más a menudo con sacerdotes de la Orden, aprobados para tal ministerio, e incluso «dos veces al año y no más»⁶⁰ con confesores extraordinarios de fuera de la Orden. Pero es en las Ordenaciones de la Visita de 1754 donde aparece un largo párrafo sobre ambos sacramentos, que no resistimos a dejarlo para después. El Visitador es el Provincial fray Francisco de Higareda (1753-1757) quien se expresa así:

«Yten, ordeno, y mando, q^e las Comuniones de Comunidad, sean en tiempo de s^{ta} Cruz, Adviento, y Quaresma, cada ocho dias, y en los demas tiempos de Quinze â Quinze, pudiendose adelantar, por razon de alguna especial solemnidad, ô con el motivo de Yndulgencias, como los primeros, y segundos Domingos del mes, y Santos Canonizados de la Orden. Y si alguna tubiere Devocion y la buena disposicion habitual, q^e se requiere para comulgar con mas frecuencia, lo podra hazer, con dictamen del P^e Confessor, y consentimiento espreso de la Madre Priora, pero con la cautela de evitar la nota de singularidad; y mando a la Madre Priora, q^e hasta despues de Visperas del dia de Comunion, desde las Visperas del dia antecedente, no permita visita alguna ô q^e se habran, ni aun para hablar con los confesores, ô qualquiera otro religioso, las rexas, Puertas, ni torno, sino solamente para lo preciso; ni tampoco permita qe las enfermas decumbentes dilaten la confession y Comunion, â mas de tres semanas, ni la adelanten sino en caso de alguna solemnidad mui principal, a menos de Quinze dias. Y las conzedo para su consuelo q^e usando de la facultad q^e tienen del señor Obispo, se puedan, quando quiera q^e tubieren ocassion, confessar con qualquiera religioso aprobado por nuestra Orden, del Convento de Sⁿ **Thelmo**, con tal q^e el P^e. Prior no halle yncombeniente»⁶¹.

En la Visita de 1770 la situación apenas había cambiado, y en la de siete años después los días de comunión vuelven a ser los domingos en Adviento y en Cuaresma y de quince en quince días el resto del año, dejando a salvo algunas excepciones⁶². Un progreso se nota en la del año 1784, en la que se usa por primera vez el vocablo Eucaristia y se habla de algunas de las excelencias espirituales del grande de los Sacramentos⁶³.

59. Visita y Ordenaciones del 7 de Octubre de 1722; Apéndice documental.

60. IB.

61. Visita y Ordenaciones del 26 de Septiembre de 1754; Apéndice documental.

62. Cf. Visita y Ordenaciones del 6 de Agosto de 1777; Apéndice documental.

63. Cf. Visita y Ordenaciones del 11 de Octubre de 1784; Apéndice documental.

Y en la del año 1790 dejamos que sea el propio Visitador y Provincial fray Juan Hernández (1788-1792) quien se explique:

«Toda la vida de una Esposa del Señor debería ser (sobre el comun de los christianos) una como continuada disposi[ci]ón para comulgár fructuosamente. Plugiera à Dios que el tenór de vida de todas mis Religiosas las hiciera dignas de que el manjar de los Angeles las fuera Pan de cada dia. Mas por punto general sigase la prudente mediania que fijan las Leyes de la Orn. Por lo tocante á comulgar con mas frecuencia y al quándo deberán administrase á las Religiosas enfermas (no de peligro) los santos sacramentos de confesión y comunión, estése á lo provehido por mi Antecesor N. M. R. P^e. mtro. ExPorov.¹ Martin en sus Orden^s de Visita. Todas las semanas se renovaràn indefectiblemente las sagradas formas: y la renovacion se hará siempre con hostias recientes»⁶⁴.

1.5. *El cuidado de las enfermas*

El tema de las monjas enfermas nos ha salido ya al paso al hablar de la vida litúrgica y sacramental, y a punto estamos de decir que junto al de las Novicias⁶⁵ era el grupo mejor atendido del Monasterio⁶⁶. Esta dedicación especial a las enfermas le viene a la Orden dominicana de su Fundador santo Domingo, quien en cierta ocasión llegó a decir que si fuera necesario habría que vender los cálices para cuidar a los enfermos. En nuestras visitas a monasterios siempre hemos comprobado esta ley santa de la caridad, por lo tanto ni que decir tiene que este tema es otro de los más recurrentes e importantes en las Visitas y Ordenaciones que comentamos. En la de 1722 leemos: «Como así mismo las mando cuiden y se exmeren mucho en la asistencia, y regalo de las enfermas, visitandolas â menudo, y haziendo se execute con puntualidad todo quanto ordenasse el Medico, sin detenerse ô reparar en su costo; y para cuio mas exacto cumplimiento, mando ayga dos Enfermeras, una del Choro y otra de fuera del, las que tendrân â su cargo la dha asistencia, cuidando de todo con la mayor diligencia, y amor»⁶⁷.

Y parecido tono escuchamos en la Visita de 23 años después: «Yten, encargo a la Madre Priora, y Supriora cuiden de q^e las enfermas, sean

64. Visita y Ordenaciones del 30 de Agosto de 1790; Apéndice documental.

65. «El tesoro más precioso de la Orden son las Novicias y recien profesas». Visita y Ordenaciones del 11 de Septiembre de 1733; Apéndice documental.

66. Sobre el particular puede verse Miguel Ángel DEL RÍO GONZÁLEZ, OP, *El enfermo en la vida conventual dominicana*, *Archivo Dominicano* XX (1999) 157-185; M^a Elena DEL RÍO HIJAS, *Aspectos sanitarios del monasterio de la Inmaculada Concepción de las Dominicas de Loeches (Madrid)* en *Id.*, XXVIII (2007) 119-146.

67. Visita y Ordenaciones del 7 de Octubre de 1722; Apéndice documental.

68. Visita y Ordenaciones del 26 de Septiembre de 1754; Apéndice documental.

tratadas con todo el posible regalo y limpieza, ha si en comida, como en ropa, visitandolas frequentemente, para ver si asi se cumple, y si se las administra, todo quanto el Medico dispone y rezeta, para cuiá execucion mando se continue, en nombrar dos enfermeras, una del Coro, y otra de fuera de el»⁶⁸. En la siguiente del año 1770, salvando lo fundamental ya visto, se añade una advertencia con el fin, sospechamos, de cortar un vicio disfrazado de caridad: «Mas por el pretexto de hacer alguna Religiosa compañía a las enfermas no permita la M.^e Priora, falte a la asistencia al choro, mas bien podra permitirselo a la Enfermera quando de la asistencia de esta del choro, se hubiese de seguir falta de asistencia necesaria a la enferma»⁶⁹.

Las Visitas siguientes inciden en lo mismo, pero en la Ordenación 6^a de la penúltima, aparece algo nuevo, cuyo trasfondo pudiera tener que ver con el tema de la economía particular. Y leemos: «Viban todas mis Religiosas constantem.^{te} persuadidas á que por los gastos que ocasionare la devida asistencia á las enfermas, convalencientes y achacósas, nunca la Casa vendrá á menos en sus habéres. Este oficio pues tan propio no solo de la caridad, sino aun de la humanidad misma, encargo á las m.m.^s Priora, supriora casi sobre todo lo demás»⁷⁰. ¿Se habría dado alguna queja al respecto? Pudiera ser.

Y en la última Visita del siglo vuelve a ser el padre Pedro de Ansoategui, el que ya había visitado por comisión el monasterio en 1733, quien deje escrito prácticamente el mismo texto que el anterior⁷¹.

1.6. *Los mil y un detalles...*

Como quedó dicho el Monasterio era como un recinto amurallado dentro de la ciudad que lo cobijaba. Al resguardo y protección de sus muros vivía un grupo de mujeres bien organizadas, cuyas vidas giraban en torno, principalmente, a esos aspectos citados y brevemente comentados. Pero había, además, un numeroso conjunto de normas, usos, costumbres, advertencias, prohibiciones, deberes y obligaciones que por encima de todo tenían el objetivo de proteger y salvaguardar la vida interna del monasterio y su cabal funcionamiento.

El convento era gobernado por la Madre Priora⁷², ayudada por la Supriora y por un reducido grupo de monjas llamadas las Madres de Consejo, sin cuyo consentimiento, y en muchos casos sin el del prior del con-

69. Visita y Ordenaciones del 28 de agosto de 1770; Apéndice documental.

70. Visita y Ordenaciones de 30 de Agosto de 1790; Apéndice documental.

71. Cf. Visita y Ordenaciones del 11 de Septiembre de 1799; Apéndice documental.

72. Cf. Lista de Prioras en José BARRADO, *Las Dominicas de San Sebastián...*, pp. 327-329.

vento de dominicos San Telmo, quien generalmente era el Vicario de las monjas⁷³, no se tomaban determinaciones importantes. Pero también el resto de la comunidad, siguiendo el espíritu democrático de la Orden, intervenía en la vida del monasterio. Y así: «Ninguna obra de importancia se ponga en ejecución, sin consentimiento de las Madres de Consejo y de la Comunidad»⁷⁴. Además: «Yten ordeno, [...] que los oficios se confieran [...] eligiendo a aquellas, que se juzgassen mas a proposito [...] para lo que la Me Priora tomarâ el parecer de las madres del Consejo y el dictamen del [...] Prior de [...] Sⁿ Thelmo»⁷⁵. «Y las concedo [...] se puedan confessar con qualquier religioso aprobado por nuestra Orden [...] con tal q^e el P^e Prior no halle yncombeniente»⁷⁶. Y todavía, «Pida la Me Priora todos los años al P^e Prior, tres veces a lo menos, confesores extraordinarios»⁷⁷.

Y también había otras Oficialas del monasterio, como las Depositarias, las Celadoras, las Guardas de hombres, las Porteras, las encargadas del Pan y de la Harina, la Procuradora, las Enfermeras, las Escuchas, el delicado oficio de la Maestra de Novicias⁷⁸, todas ellas piezas necesarias para que la máquina (o la colmena..., si se quiere) del monasterio funcionase casi a la perfección.

Y así: «Ordeno y mando que se prosiga la practica de aber tres Dep^{as}. con tres llaves diferentes, de las cuales tendra una la M^e, Priora, o Supriora, y todas juntas hallense a recibir y dar todo el dinero del Con^{to}. escriviendolo al punto con toda distincion y claridad en el Libro de Caja»⁷⁹.

La guarda y protección de la clausura aparece como algo obsesivo, lo que puede hacer sospechar que a veces no se cumplía tan a rajatabla como era debido y estaba mandado. Por eso, «Acerca de la clausura, que es una de las cosas que se deben mirar con el maior escrupulo, encargo gravem^{te} la conciencia de la M^e Priora, y de las MM^s Porteras [...] no permitan entre persona alguna de fuera, sino que sea à cosa muy precisa, y que no puedan hazer las que estan dentro. Y a las Guardas de Hombres, que les acompañen, sin permitirles andar por el Con^{to}. sino que vaian y vuelvan via recta en acabando el oficio à que entraron»⁸⁰.

73. Cf. Lista de Piores y Vicarios en *Id.*, *o.c.*, pp. 329-332.

74. Visita y Ordenaciones del 11 de Septiembre de 1733; Apéndice documental.

75. Visita y Ordenaciones del 7 de Octubre de 1722; Apéndice documental; cf. también Visita y Ordenaciones del 26 de Septiembre de 1754; Apéndice documental.

76. Visita y Ordenaciones del 26 de Septiembre de 1754; Apéndice documental.

77. Visita y Ordenaciones del 28 de Agosto de 1770; Apéndice documental.

78. Y todavía quedan algún que otro oficio que el lector interesado puede ver en el Apéndice documental; para una búsqueda más rápida de esos y otros conceptos, los incluímos en el Índice de nombres.

79. Visita y Ordenaciones del 6 de Agosto de 1777; Apéndice documental.

80. Visita y Ordenaciones del 4 de Octubre de 1787; Apéndice documental.

Llamará, sin duda, la atención el oficio de las «escuchas», monjas encargadas de estar presentes, aunque no necesariamente visibles, cuando otra tenía una visita. «...mando a la M^e Priora tenga en su poder las llaves de los locutorios y que q^{do} hubiere de darla à alg^a Religiosa, señale otra q este en parte en donde pueda oyrla, exceptuando a las que tubieren quarenta años de edad ô quando la visita fuere de Padres, ô hermanos»⁸¹.

El oficio de Maestra de Novicias era, junto al de la Priora, el más importante y delicado del Monasterio. En el Noviciado se «críaban» las futuras monjas y de ellas, «la joya del monasterio», dependía en buena parte el presente del convento y sobre todo su futuro. «La prudencia, el celo, el justo rigor templado con humana blandura de la mtra. de Novicias en la crianza de las Hermanas juvenes de su cargo, ejecutan mi Paternal atencion à que ya la dé este publico testimonio de la gran satisfacion y consuelo que esto me há causado»⁸².

Los bienes comunes del monasterio eran cuidados y protegidos con especial atención, y todas las responsables directas de los mismos estaban bajo estricta vigilancia y controladas, además, por una especie de auditoría mensual, anual y cuando una Priora cesaba en su oficio. Los ejemplos siguientes se repiten, prácticamente igual, en todas las Visitas. «Y así mismo mando, q cada mes se tomen qtas (cuentas) a la Procuradora de lo recibido, y gastado, haciendo cartaguta (carta cuenta) firmada de todas»⁸³. Y todavía, «Todos los años por el mes de Enero formaran las Depositarias un Memorial ajustado de todo quanto el Conv^{to} deba percibir y pagar en aquel año [...] y ocho dias antes de acabar ò dejar su oficio la M^e Priora, dara cuentas con las Depositarias à la M^e supriora y demás MM^s de Consejo de todo lo recibido y gastado desde la ultima visita, formando su carta cuenta, que firmarán todas. Y la Priora que la suceda, las verá y aprobará, si lo mereciesen, y si no dará aviso al Superior de la Prov^a.»⁸⁴. Y así, sucesivamente, hasta la Visita del año 1799.

Terminamos confirmando lo dicho al comienzo. Estos documentos son preciosos y esenciales para conocer y adentrarse en la vida, en el bullir y el hacer de una comunidad religiosa de clausura del siglo XVIII. Los contrastes entre aquel tiempo y el presente están a la vista, y son exponentes de la acomodación que este género de vida sin faltar a lo esencial, ha experimentado desde entonces hasta hoy.

81. Visita y Ordenaciones del 7 de Octubre de 1722; Apéndice documental.

82. Visita y Ordenaciones del 30 de Agosto de 1790; Apéndice documental.

83. Visita y Ordenaciones del 7 de Octubre de 1722; Apéndice documental.

84. Visita y Ordenaciones del 4 de Octubre de 1787; Apéndice documental.

Apéndice documental

Visita y Ordenaciones del año 1714⁸⁵

[1r] El año de Mil setecientos y Catorçe, vino el Señor obispo de pampplona (=Pamplona) Dⁿ Pedro Aguado, y porque hubo en este Conv.^{to} de Sass.^{an} el Antiguo, bariedad, en el modo de reçivir, se pone esta memoria del [modo] que se tubo. Y se deve tener ==

enbiossele de parte de este Conv.^{to} el bien venido con el Sr. Vicario de esta Parroquia quien de camino le dixo, abia dos niñas novicias que confirmar;== A vissitar la Yglessia enbio desde la ziuudad un Capp.^{an} (=Capellán) suyo; a quien la Parroquia le toco campanas, pero el Conv.^{to} no. quando abrio la puerta del sagrario cantamos el Tamtum ergo en favordon con organo, entiendesse con el flautado, y el ynmediato verso: acabado este, dixo el dcho Capp.^{an} el versso Panem de zelo, y la oracion Deus qui novis. Ynmediatamente fue a la Pila de el Bautismo, y en llegando de ella se dixo el versso Veni Creator Spiritus, etc y el ultimo versso de este himgno. Y dcho el Vissitador una oracion [se re-]zaron luego los Responssos de los Lunes Picados que son Credo quod Rempdentor, qui Lazarum. Y Liberame me Domine; que con esto se acabo = =

An de estar confessadas las q se an de confirmar si tienen siete a[ños] de edad. Para quando vino el Sr. obispo a confirmar las novicias, que lo hizo en la rexa del Coro Baxo, se saco la Silla del P^e Prior con su peaña, y se pussieron las dos peañas del Coro Alto, y sobre ellas Una Alfonso grande y hermosa; y sobre ella dos Almoadas de estrado y Una silla de felpa, donde suele estar la del P^e. Prior; y a su espalda se pusso con quatro tachuelas en la pared el tafetan de cañamazo, que sirve en las funciones del Coro Baxo, de sobre messa. Sobre la Tabla que esta en la Craticula de Dicha Rexa, se pusso el palio, que sirve para los Viaticos, afixado a la Rexa por dos cintas que tiene; los quales estan en poder de las Sacristanas. Se pusieron dos messas grandes con sus sobre messas mui buenas, contra el [1v] confessorario por donde nos comulgamos acia el pulpito. Sirvieron estas, la una para poner los vestidos que se quita el Sr. obispo al tiempo de revestirse; en la otra, una fuente dorada, una Palangana de p.^{ta} (=plata), una jarra dorada, con Agua ordinario y otra con Agua de olor; un Paño de manos, y un amito para lavar la frente a las confirmadas; dos platinas de p.^{ta}, la una para el S^{to} oleo y la otra con un poco de miollo de Pan: tambien se pusso otra alfonbra

85. ADSS. *Visitas 3.0*. Dos folios de 29 x 20 cms., escritos por ambas caras. Esta Visita no tiene las características de ninguna de las otras hechas al monasterio. La hizo el obispo de Pamplona Don Pedro Aguado (1713-1716), a cuya diócesis pertenecía San Sebastián, empujado, quizás, por la Confirmación de las dos niñas novicias de las que se habla; cf. José BARRADO, *Las Dominicas de San Sebastián...*, pp. 191-194.

Visita 3.0

El año de mill Setecientos y Catorce; Sino el Venor
Obispo de Pamplona D^{no} Pedro Aguado, y porque hubo
en este Convento de San. an el Antiquo, baxicdad, en el
modo de Viciua. Separa esta memoria del que se tu-
bo. Y se debe tener — En baxicdad de la parte de este Con^{to}.
el bien venido con el P^{ro} Vicario desta Parroquia
quien de Camino se dice, abia dos niños noviciados
con firmas: — El Vinitax La Lobina habio desde la
Ciudad en Capp^{an} suyo; aqui en la Parroquia. Esto co^{ta}
Campana, pero el Conu^{to} no, quando abrio la puerta del
sagrario cantamos el tantum ergo en favor del con-
vito, entendiendose con el flautado, y el Inno del ato sex-
to acauado este, dixo el dho Capp^{an} el Sexto Panen
de zelo, y la oracion Deus qui novis, Inmediatamen-
te fue ala Pila del Bautismo, y en llegando a ella
se dixo el Verso Sini Creator Spiritus, y el dho Sexto Ver-
so de este himno, y dho el Vinitador una oracion que
son luego los Propositos de los Sines Piosos que
son Credo quod Completemur, Qui Lazarem y Libtame
Domine: que con esto se acauso

Inde estar confesadas y estando confirmadas sitieron baxicdad
Para quando Sino el S^{ro} Obispo a Con firmas, Las novicias
que lo hizo en la Saca del Coco Baxon, se saco la silla
del P^{ro} Vicario Condugeana, y se guardaron las cosas
años del Coco Alto, y sobre ellas una Almohada grande
y hermosa, y sobre ella dos Almohadas de Cora de S^{ro}
Silla de Selga, donde suele estar la del P^{ro} Vicario, de
Espalda se puso con quatro achuelas en la parte del ta-
pan de Canamazo, que s^{ta} en las funciones del Coco Baxo.
de sobre mismo: sobre la tabla que esta en la Cruz de
de dicha Saca, se puso el patio, que s^{ta} paralelo a la
vicio, a S^{ro} de ala Saca por las cintas que tiene: lo que
les estan en poder de las Sacristanas, se guardaron los me-
nos quando con sus sobas oventas muy buenas: Contra el

con otras dos Almoadas de estrado en donde se ace la adoracion el Viernes **S^{to}** en la Yglessia; a la Virgen Santissima del Coro Baxo se le pussieron seis belas de zera blanca con cinco Ramos; en el altar del Santissimo dos con dos Candeleros de p.^{ta}. La Comunidad estava en el Coro Baxo, y al entrar Su Yllustrissima en la Yglesia se canto el Tedeum Laudamus y el ynmediato verso: y al llegar al estrado del lugar de la adoracion se dixo el versso Te ergo; y ynmediatamente el versso que es In te Domine == Y quedamos todas a Coros junto a la misma Rexa, de rodillas asta que echada la Bendicion mando Su Yllustrissima nos sentassemos. Acavada esta funcion a su suplica de la M^e. P.ora (=Priora) passo a la Porteria con su acompañamiento: donde abía otra Alfonbra, dos Almoadas de felpa y una silla tambien de felpa, en la Puerta Reglar, adonde fue toda la Comunidad. Y estuvimos de rodillas, asta que su Yllustrissima nos mando sentar: Se pusso una messa grande con su sobre messa junto al torno de la parte de fuera, para poner sobre ella la colacion que fue en una fuente dorada grande dos dozenas de roscas de Alma, dos de tostones, tres de Bizcochos y una de exponxa: Y en una Salvilla de p.^{ta} dos dozenas y media de nuezes; diosse Limonada, chocolate y vino todo lo que quissieron, assi para los que estavan en la Porteria, como para los pajes que que-[2r]-daron fuera, a quienes se les enbiaron dulces aparte de los generos que quedan dchos; y la dcha limonada y chocolate se sirvieron en platinas de p.^{ta} que se traxeron de la Ziudad . adviertesse, que para los que le aconpañan no se ha de sacar Silla ninguna sino solo para el **Sr.** obispo una de felpa como queda dcho; y para todos los demas tauretes; Y el refresco se ha de dar quanto antes porque estas Vissitas son breves: Tambien se advierte que en esta funcion ha de asistir el **P^e**. Prior con otros tres religiosos a lo menos. Y si no hubiere Prior asistirá el **P^e**. Supp.or a quienes se ha de abissar luego que aya noticia de la venida del dcho **Sr.** obispo a este Conv.^{to}. Y al despedirse se a rrodillaran todas y Bessan la mano a Su Yllustrissima; Y si viniere solo a vissitar la Yglessia al entrar en ella a se de cantar la Antifona que esta apuntada en el pergamino que esta con este papel; Y los responssos que quedan dchos de los Lunes y el Veni Creator Spiritus; Y siempre se le pondra el estrado en el lugar de la adoracion en la Yglessia Y sobre todo se an de tocar las [campanas] deste Conv.^{to}. desde que sale de la Ziudad asta entrar en la Yglessia Y lo mismo a la buelta =====

Menos que acer tendran Vsds (=Ustedes) que nossotras tubimos.

* * *

Visita y Ordenaciones del 7 de Octubre de 1722⁸⁶

[1r] Estas son las ordenaciones, que yo fr: Pedro Monedero, Maestro en sagrada Theologia, y Prior Provincial de la Provincia de España Orden de Predicadores [1719-1723] dexo para nro Conv.^{to} de sn Sebastian el Antiguo, en la Visita, que en el hize en 7 de octubre de [1]722.

Primeramente encargo a las Madres Priora y Supprio^{ra}, el cuidado en la asistencia al oficio divino, haziendo se diga â sus horas, y tiempo con la mayor gravedad, y devocion, y disponiendo, que despues de las Visperas se digan inmediatamente las Completas con la Salve, â que seguirâ infaliblemente una parte de Rosario todos los dias, que se rezarâ â Choros con los correspondientes ofrecimientos, y a las seis de la tarde se diran los Maytines, a los que se subseguirâ la media hora de oracion ordenada en las Actas; Y p^a la mayor devocion, y asseo del Canto ordeno, y mando, que la Religiosa ô Religiosas [que] hubieren entrado p^a Musicas ô organistas, empleen todos los dias de trabajo, una hora proporcionada, para enseñar a las Novicias, y recien Professas el canto llano; y tambien las enseñar^an el canto de Organo, especialm^{te} â aquellas, q tubiessen voz proporcionada, y especial aplicacion à la musica.

Yten ordeno, y mando: que en adviento y Quaresma comulguen todas las Religiosas de Comunidad, de ocho a [1v] ocho dias, y en lo demás del Año de quinze â quinze; no obstante, que si alguna Religiosa ô Religiosas tubiesen devoción de comulgar con mas continuacion, ô en algun dia de especial solemnidad, lo podrán hazer precediendo la lizencia de la M^e. Priora, y el consentim^{to} del Presidente Confesor, p^a lo que, y maior deshaogo de sus conciencias y consuelo de sus almas, Concedo à todas las Religiosas facultad para q se puedan confesar con qualquier Religioso de nra orden âpprobado, y expuesto en los terminos prescriptos por los Decretos Pontificios, y queriendo ajustarme con las Providencias, y Yndultos concedidos por la Silla Appca. â todas las Religiosas en esta parte Deputo y Señalo por confesores extraordinarios de dho nro Convento à los Muy RR^{os} PP^{es} Guardian y Predicador Mayor del Conv^{to}. de nro. P^e Sⁿ Francisco extra muros de esta Ciudad de Sⁿ Sebastian, con los quales se podrán confesar una o dos veces al año y no mas.

86. ADSS. Visitas 3.1. Tres folios de 20 x 32 cms., que doblados por la mitad dan 6 cuartillas escritas por ambas caras; la paginación entre [] es nuestra. En [5r-6v] se incluye la visita y ordenación en apenas 11 renglones, las Ordenaciones mandadas por el mismo provincial en su primera de 1722. El Visitador Monedero, Provincial de nuevo entre 1744-1749, vuelve a visitar el monasterio el 28 de agosto de 1748, y parece como si nada hubiese ocurrido en esos 26 años de por medio, contando con que también en 1733 se realizó otra Visita. La «cuña» de estas Ordenaciones se debe a que ha habido un fallo del amanuense y el texto que aparece en la parte inferior de 5r y en la superior de 6v está tachado, con una clara advertencia al final de 6v. de que «No valga lo cancelado, y valga sí lo añadido después de la firma de nuestro P^e que ha sido descuido del amanuense. Y pura equivocacion de las Ordenaciones=».

Por lo tanto, al final de esta Visita del 7 de Octubre de 1722 incluimos el breve texto de la del 28 de Agosto de 1748.

n Visitas: 3, 1

Estas son las ordenaciones, que yo Sr. Pedro M. de
 Dexo Maestro en Sagrada Theologia, y Dean Provin-
 cial de la Diócesis de España Orden de Predicadores
 Dexo para nro Comil. de Sr. Sebastián de Estrada,
 en la visita, que es en el día de 7 de octubre de 1722

Primeramente Encargo a la Madre Priora de S. Agustín,
 en el Céntrico en la asistencia al Oficio Divino, haciendo
 de se diga una hora tiempo con la mayor graue-
 dad, y devoción, y disponiendo, que después de las Vespers
 se digan inmediatamente las Completas con el salu-
 to a que se seguirá infaliblemente una parte de Rom-
 rio todos los días, que se rezará a Choras con los Coros,
 por el más ofrecimiento, y a las seis de la tarde se
 dirán los Vespers, a los que se seguirá la me-
 dia hora de oración ordenada en las Actas; y a
 la mayor devoción, y aseo del Canto ordeno, y man-
 do, que las Religiosas o Religiosos, hubieren entrado por
 Múnicas o Religiosos, empien todos los días de Ma-
 ñana una hora proporcionada, para enseñar a las Ho-
 bras, y a las Profanas el Canto Nuevo, y también las
 enseñarán el Canto de Organos especialmente a aquellas,
 que también son proporcionada, y especial Aplicación
 a la Música.

Tercero ordeno, y mando, que en adelante, y Quaresma conul-
 quen todas las Religiosas de Comunidad de ocho a

Yten Ordeno y mando a las M^{es} Priora y Suppriora zelen con toda vigilancia la obserbancia de n^{ras} Sagradas Leyes, especialm^{te} la Abstinencia de carne, usso de estameña en personas, y camas, Retiro, Abstraccion, guarda de silencio en los tiempos señalados, y lugares prohibidos; Como así mismo las mando cuidar y se exmeren mucho en la asistencia, y regalo de las enfermas, visitandolas â menudo, y haziendo se execute con puntualidad todo quanto ordenasse el [2r] Medico, sin detenerse ô reparar en su costo; para cuiuo mas exacto cumplimiento, mando ayga dos Enfermeras, una del Choro y otra de fuera de el, las que tendran a su cargo la dha asistencia, cuidando de todo con la mayor diligencia, y amor: Y si alguna Novicia ô la Maestra cayessen enfermas, se curarán en el Noviciado.

Yten ordeno, que los oficios se confieran sin atender a la mayor antigüedad, y solo con el respecto a la maior proporcion, eligiendo [a] aquellas, que se juzgassen mas a proposito para el Ministerio, para lo que la M^e Priora tomarâ el parecer de las madres del Consejo y el dictamen del R^o P^e Prior de nrô Convto de sⁿ Thelmo.

Yten mando que quando vacase alg^a celda se le dé a la más antigua para su vivienda; y si alg^a quisiere alg^a otra celda para escusado, se le dé con tal que a^apronte lo que se ha estilado. Y por quanto me consta, que la Comunidad tiene cedidos los ducientos reales, que daba por razon de herencia de una difunta, la q con lizencia de mis antecessores sucedia en sus alaxas y bienes; por tanto, ordeno y mando que de aquí a delante, no se den los dhos Ducientos reales por el dho titulo de herencia; Pero la Religiosa, que sucediere a la Difunta en lo que tenia ad ussum, estará obligada â satisfacer sus deudas, y â hazer los gastos de entierro, missas, y demas sufragios por su Alma.

[2v]

Preceptos

Yten Mando en virtud del Spiritu St^o, st^a obd^a y debaxo de precepto formal â todas las Religiosas de este Conv^{to}, â si Prelada como subditas, â cada una como les tocasse las Cosas siguientes:=-

Lo primero, que ninguna Religiosa entre por la puerta reglar sino aquello q no cupiere â entrar por el torno: Ni admita visitas en dha puerta, ni en la de los Carros, ni en las rexas del Choro baxo, y que estas solo se abran para las funciones de Comunidad, asistiendo la M^e Priora ô Suppriora, y en su ausencia una de las M^{es}, ni se abran las Bentanillas, ni craticula, sino precisamente para dar Communion, Abitos y velos; Yten con el mismo precepto mando asistan ambas Porteras â abrir qualquiera de dichas Puertas, las que estaran juntas por todo el tiempo, que fuesse necessario, y si alguna de las dhas Porteras se hallasse por justo titulo impedida, la Madre Priora señalarâ otra por compañera; â las quales Porteras mando con el mismo precepto, no permitan entrar â persona alguna por qualquier titulo, aunque sea con pretexto de tomar el Abito sin preceder mi consentimiento; Y solo permitan, entren en la Clausura los hombres, y mugeres que fuessen indispensablem^{te} necesarios para el servicio de el Conv^{to}.

(3r) Y con el mismo precepto mando a la M^e Priora tenga en su poder las llaves de los locutorios, y que qdo hubiere de darla a alg^a Religiosa, señale otra q este en parte en donde pueda oyr la, exceptuando a las que tubieren quarenta años de edad, ô quando la visita fuere de Padres, ô hermanos.

Yten con el mismo Precepto mando, que ning^a Religiosa hable ô communique por ningun modo por las bentanas q miran a la Ciudad: Y que las guardas de hombres no los pierdan de vista, haziendo, q entren, y salgan acabado el Ministerio, via recta y sin discurrir por el Conv^{to}, Y que quando comen en la grada los Padres Confesores les asistan solamente las Religiosas, q. est^{an} destinadas para dar la comida. Y con el mismo precepto mando, q ninguna Religiosa dé â secular alguno Pan, Arina, ô otra cosa perteneciente al Convento, para cuió reparo, y aumento, mando a la Madre Priora debaxo de estrecha obed^a escusse gastos, y regalos superfluos con Personas seculares de qualquier estado, o condicion, que fuessen, aunque sean oficiales, Ministros ô servientes del Conv^{to}, los q deber^{an} contentarse con los estipendios, y salarios ajustados, y â quienes en significacion (3v) de la atencion, y buena correspondencia que el Conv^{to} les professa, se les podrâ hazer alg^a expresion ô corto agasaxo en tiempo de Pasqua, ô en la fiesta de nrô Glorioso Patriarcha, sobre todo lo q además del Precepto arriba puesto agravo mucho la conciencia a la dha M^e Priora.

Yten del mismo precepto mando a las Mayordomas⁸⁷ de nra Señora del Choro baxo, que en el dia de sⁿ Alexo, ô en el q se celebrasse su fiesta⁸⁸ no den extraordinario alguno, Postres, ni Principios, a la Mañana, al Mediodia, y a la noche; y solo se les permita el gasto de la Luminaria, y algún refresco a la Comunidad, sobre lo que agravo la conciencia a la Madre Priora, por seguirse de aqui graves ynconvenientes; Como también de que las religiosas se vistan de traxes y vestidos de hombres⁸⁹, cuió usso, además de estar muchas vezes vedado â todas las Personas Religiosas, lo prohibo nuebm^{te} baxo el mismo precepto.

Ordenaciones de hazienda

Y p^a la buena administracion de este nro conv^{to} mando se continue el aver tres Depositarias con tres llaves diferentes de el Deposito de las quales tendrâ una la M^e Priora ô Suppriora, y a las qua-[3v]-les depositarias mando baxo el precepto arriba puesto, se hallen juntas â recibir y dar todo el dinero perteneciente al Conv^{to}, escriviendolo luego en el libro de Caja, en recibo y gasto con toda Distincion, y sin embeber un gasto en otro. Y asi mismo mando, que cada mes se tomen qtas (=cuentas) a la Procuradora de lo recibido, y gastado, haziendo carta q^{ta} firmada de todas.

Yten mando con el mismo precepto, q las arcas de la Arina estèn siempre cerradas con dos llaves, de las quales tenga una la Panadera, y la otra la Orne-

87. Las Mayordomas de Nuestra Señora del Coro bajo eran dos religiosas, elegidas cada año, y que tenían caudales suficientes para hacer un buen convite el día de la fiesta.

88. 17 de Julio de 1663.

89. Rememorando seguramente a la famosa Monja alférez.cf. nota 32.

ra, hallandose juntas â recevoir, y dar con cuenta, y medida la Arina de cada mes, â cuio fin se hará Carta cuenta de todo lo recebido y gastado, hallandose ambas presentes, y firmando las Depositarias. Como tambien encargo mucho el cuidado sobre la Sidra, para q se guarde, y conserve, dando â cada Religiosa media Azumbre de esta todos los dias

Yten mando con el mismo precepto, no se de Abito p^a el Choro â pretendia alg^a sin que trayga mill Ducados de plata doble de Dotte, fuera d las propinas, alaxas, y Ropa necesaria segun el estilo de el Conv^{to}. Y las de fuera del Choro (4v) traygan trescientos Ducados de vellon de Dote con lo que es costumbre, de las quales Dottes mando con el mismo precepto formal, que las dos partes de las tres, se impongan â censso ô se empleen en hazienda de Rayz, quedando la tercera para consumo de la Comunidad; Y asimismo con el mismo precepto, mando a las M^{es}. Piora, ô Supriora no pasen â recevoir alguna a la profession sin aver recebido enteramente y con efecto toda la Dotte, haziendo, que antes de recibir el Abito se hagan escrituras con fianzas legas, y abonadas â lo que, como a la percepcion del Dotte, asistirá el P^e Prior De sn Thelmo.

Yten con el mismo precepto, mando, no se saque escritura ô ynstrumento alguno de el Deposito, sin dejar firmado, quien la saca, para que?, ante quien se ottorgô y ante quien se ha de presentar con dia, mes y año, y acabada la diligencia, se buelva al Deposito; Como asimismo baxo el sobre dho precepto, mando a las Depositarias anoten en el Libro de Becerro, todo quanto pertenece a la hazienda de el Convento, como son censsos, compras, hazienda de Rayz, fundaciones, sus cargas hipotecas, y lindes, para q siempre se proceda con (4v) claridad; executandose esto mismo, quando se redime algun censso, y se buelve â ymponer, ô aya nuebo reconocimi^{to}.

Yten ordeno Y mando con el mismo precepto, que en el Libro de Capitales, se escriban todos los caudales a el pertenecientes, como son Censsos redemidos, Dottes recevidos, y hazienda de Rayz vendida; ô nuebas fundaciones, poniendolo en Recivo ô gasto, para que conste de sus legitimos empleos, y que asimismo procuren hazer memoria de los Capitales anteriormente recevidos, asi de Dottes, como de Censsos redemidos, y en que fueron empleados, para q conste si lo fueron legitimamente, ô subsiste aún la obligacion de su Ymposicion; teniendo presentes las rigurosas penas impuestas por la silla appostolica en esta parte.

Yten mando con el mismo Precepto, mando a la M^e Piora y Depositarias formen todos los años por el mes de enero un Memorial ajustado de todo lo q el Conv^{to} debe percevir aquel año, ^asi en Dinero como en frutos, y de lo que se debiere atrasado; Del qual Memorial, se sacar^a un traslado para cobrar por él, y el Original, firmado de todas, se guardará en Deposito; Y asimismo mando, q cada año se tomen quantas de lo recebido, y (5v) gastado en el, a las quales asistirá el P^e Prior de sⁿ Thelmo.

Yten Mando con el mismo Precepto ^a la Madre Piora que ocho dias antes de acabar su Oficio de quantas âla M^e Supriora y Depositarias con la asistencia del P^e Prior de sⁿ Thelmo, de todo lo recebido y gastado desde la ultima visita formando carta cuenta firmada de todos, y la M^e Piora, que la sucediere, vea dhas quantas, y si estubieren buenas las firme, y sino, me avise.

Y p^a que estas nrâs ordenaciones mejor se guarden mando a la M^e Suppriora pena de Absolucion de su oficio, las haga leer ante toda la Comunidad en Capitulo ô Refectorio quatro vezes al año, sacando un traslado de ellas, que estará en la celda de la Madre Priora, y este original, se guarde en Deposito.

In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen. En fee de lo q^l lo firmê en dho convento del Antigo dicho dia, mes y año.==

Otrosi sobre los espolios mando con precepto formal a la M^e Priora y Depositarias, que quando muriere alg^a Religiosa hagan Ynventario de todo lo q tubiere ad ussum asi en dinero como en Alaxas, y echa almoneda (6r) se paguen de su producto las Deudas, si acaso las tuviere; Y del remanente, sea una p^{te} para el Alma [de la difunta] y otra para el Conv^{to}. Mas si la religiosa fuesse tan pobre, que no deje el estipendio de cinquenta missas, estará no obstante la Comunidad obligada â hazerlas decir por su Alma por los religiosos de la Orden, y no por otros. En fee de lo qual lo firmê fecha ut supra=

fr. Pedro Monedero

p^{or} Provl. [R]

Incluimos a continuación el breve texto de la Visita de 1748, que como tal Visita sería la número 3^a, aunque en el ADDS no esté registrada con dicho número. (Cf., además la nota 86):

El texto que sí vale es:

Fr. Pedro Monedero, M^o en Sagra^{da} th^a, y Prior provinc^l de esta prov^a de españa Ordⁿ de predicad^s visitando segunda vez este nro Conv^{to} de Sⁿ Sebastⁿ el Antigo, en (¿vista?) de las Ordenaciones que para su devido arreglamento dexé en mi primera Visita, ordeno y mando à todas las religiosas pertenecientes al expresado conv^{to}, asi prelada como súbditas las observen y guarden, según, y como en esas se contienen, los preceptos como preceptos y las ordenaciones [como las ordenaciones] y encargo a la M^e Priora vele sobre su mas exacto cumplimiento. Como a todas las religiosas el que las observen con el devido cuidado. In Nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen. Y para que conste lo firmo en dho conv^{to} a 28 de Agosto de 1748.

se pague de su producto las Deudas, si acaso las tu-
 viere; Y del remanente, sea una p^{ta} para el Alma
 Letra para el Conu^{to}. Mas si la Religiosa fuere tan
 pobre, que no deje el estipendio de cinquenta mi-
 llas, estará no obstante la Comunidad obliga-
 da á hazerlas decir por su Alma por los Religio-
 sos de la orden, y por otros. En fee dello qual tofo
 me fecha de supra

J. Pedro Monedero
 // Pol. Provt. //

~~En tres de septiembre del 1748 yo Fr. Pedro Mo-
 nedero M^o en la graduada de Teologia, y Licor pro-
 curat. de la Real de España ord^o. de predicad^o, Visi-
 tando Segunda vez este m^o Conu^{to}, de S. del
 mo de la Ciudad de S. Sebastian y viendo por las
 ordenaciones, que establece en mi primera visita
 para su dicha Regulacion ord^o y mando á todos
 los Religiosos á dho Conu^{to}, pertenecientes au prela-
 do como súbditos, que las observen y guarden como
 en ellas mismas se contienen los preceptos, como
 preceptos, y las simples ordenaciones, como tales,
 y mandando en virtud de espíritu S^{to}. Santa S^{ta}.~~

Visita y Ordenaciones. 11 de Septiembre de 1733⁹⁰

(1r) Fr. Pedro Ansoategui, Presentado en Sagrada Theologia y Visitador comisionado por N^o M. R. P. Vicario Prov.^l el Mro. fr. Franco. Polo, de acuerdo con N. M. R. P. el Mro. fr. Joseph Muñoz, Provincial de esta Provincia de España del Sagrado orden de Predicadores.

Haviendo visitado este Monasterio de San Sevastian el Antiquo, se lleno mi corazón de consuelo, viendo el buen orden y observancia regular que en el se guarda, la paz conque las Religiosas viven, la caridad conque unas â otras se aman y asisten, la reverencia y amor conque miran â su Prelada y [el] afecto con que esta las corresponde⁹¹: No obstante, para que cada dia vaia en aumento el buen orden y regular observancia; paso a formar los decretos siguientes:

1. Celebrense las Divinas alabanzas con aquellas pausas y gravedad, que encargan nrâs. Sagradas leyes, y corresponde â Esposas consagradas a Jesuxpto cantando siempre que buenam.^{te} se pueda a lo menos la hora de prima; asistiendo al Coro todas las que no estubieren enfermas, convalecientes o legitimam.^{te} impedidas; y mientras el Coro y mesa primera estaran siempre (1v) el torno y locutorios cerrados: y por quanto los cantos de la Yglesia siendo [hechos] con saviduria y conciertto levantan el espíritu, y derretian el corazón de Agustino, encargo a la Madre Priora ponga ttodo cuidado en que las Novicias, recien profesas, y ttodas las Jovenes se instruian en el canto llano coadiuvando a esto mismo la Madre Mtra. de Novicias, a lo menos respecto de las que esttan â su cuidado.

2. La oración es el medio que Jesuxpto nos propuso para alcanzar los ausilios del cielo, para conseguir las medras del Espíritu, y el socorro en ttodas nrâs necesidades: así encargo, se tenga la oración menttal que disponen ntrâs Constituciones tanto por la ma^ñana como por la tarde; y pido a ttodas las Religiosas se exmeren con este santo exercicio, ocupando ttodas las horas q^e. pudieren en el trato y comunicacion con su divino Esposo, pues nunca esta la Religiosa tan bien empleada, como quando otra Maria Magdalena se halla puesta â los pies de Xptô, pendiente de sus palabras que le suenan en los mas escondido del corazón.

3. Son notables los adelantamientos espirituales que por medio de los anuales exercicios mandados por nrâs. Sagradas leies se han experimenttado en las almas religiosas; por tanto encargo se hagan ttodos los años en la forma acostumburada; rogando a ttodas las Religiosas los practiquen con el maior fervor deseandando purificarse de los descuidos de entre año, y vestirse de alas p^a volar a la cumbre de la perfección.

90. ADSS. Visitas 3, 2. Dos folios de 15 x 20, 6 cms., cuatro cuartillas, sin paginar, escritas tres de ellas y la cuarta en blanco.

A veces, por varios motivos el padre Provincial, o su Vicario, como en este caso, comisionaban a frailes de autoridad y relieve para hacer las Visitas canónicas ordinarias a los monasterios.

91. La Priora elogiada es la Madre sor María Manuela de Santo Domingo Sanz, quien tuvo el oficio entre 1713-1722 y entre 1728-1734.

M

D. Pedro Ansdátegu Presencado en
 Sagrada Theologia y Visitador comisionado
 por N. M. R. L. Vicario Prov. el Abto.
 N. Franc. Lolo, de acuerdo con N. M. R. L.
 el Abto. N. Joseph Murro Provincial de
 una Provincia de España del Sagrado orden
 de Predicadores.

Haviendo visitado este Monasterio de San
 Sebastian el Antiquo, se lleno mi corazon de con-
 suelo, viendo el buen orden y observancia regular
 que en el se guarda, la paz con que las Religiosas
 viven, la Caridad con que unas a otras se aman,
 y asisten, la reverencia y amor con que miran a
 su Prelado, y la piedad y afecto con que esta las
 corresponde; No obstante, para que cada dia vaya
 en aumento el buen orden y regular observancia;
 para aformar los Decretos siguientes:

1.º Celebrarse las Divinas alabanzas con aquella
 pausa y gravedad, que encierran mas sacras ley-
 es, y corresponde a Esposas consagradas a Jhu xpto
 viviendo siempre que buenam. se repueda a lo menos
 a hora de prima; asistiendo al Coro todas las que
 no estuvieren enfermas, convalientes, o legitimam.
 impedidas; y mientras el Coro, y mesa buenam.

4. Tengase las Comuniones como nrâs. Constituciones disponen, y si alguna tuviere deseos de comulgar con mas frecuencia, no se le negara este consuelo, si al Padre (2r) Vicario, â su confesor y Madre Priora pareciere conveniente: en orden â este punto, no puedo menos de rogar a ttodas las Religiosas se dispongan p^a recibir los Santos Sacramentos cada vez con más fervor, pues los Sacramentos causan la gracia â medida de la disposición que lleba, el que va â recibirlos; y tengamos entendido que si nos preparamos con tividad, será principio de la más lastimosa ruina.

5. El tesoro más precioso de la Orden son las Novicias y recién profesas; estas, bien enseñadas son el ttodo de la Comunidad, de estas penden todas nrâs. esperanzas= así, ruego a la Madre Mrâ de Novicias haga a Dios el agradable holocausto de entregarse ttoda al esmero de su enseñanza; hagalas presentte que son Hijas de un Santto Domingo de Guzmán, hermanas de una inmensa multitud de Santos y Santtas, que oi brillan en el Empireo, que esttos vistieron el mismo habito, profesaron la misma Regla, y Constituciones, que nosotros; bajo estas leies vivieron muerttos al Siglo; a las asperezas de la Orden añadieron otras muchas, haciendonos así suaves los rigores de la Religion Dominicana; persuadaldas el retiro, amor â la Oración, â no olvidar que tienen siempre a Dios presentte, para que con este respeto no solo no hagan, ni digan; pero ni aun piensen cosa, que no sea mui divina: enseñelas â ser humildes, sufridas en los trabajos, modesttas, suaves; en una palabra, verdaderas imitadoras deaquel Señor, que bajo del cielo a la tierra para enseñarnos â ser suaves y humildes de corazón.

6. Guarden con ttoda exactitud la lei santta del silencio, tan importtante p^a conservar recogido el espíritu, el que (2v) con facilidad se disipa con la mucha conversación, y si siempre debemos amar el silencio; pero con mas cuidado debemos observarlo en los tiempos y lugares prohibidos, como así mismo las visperas, y mañanas de comunión, en cuios tiempos no se admitira bisitta en reja, sino en caso que â juicio dela Madre Priora fuese urgentte.

7. La asistencia y regalo de las enfermas es la lei, q^e mucho se inculca en nrâs Constituciones, por ttantto lleno de gozo por saver el cuidado que en este monasterio se tiene con las enfermas, ruego a la Madre Priora, Supriora y a ttodas las demás Religiosas continuen en esta Santta obra; y tengan todas por cierto que por lo que se gastare en alivio y regalo de las enfermas nunca ira â menos en sus haveres el Monasterio.

8. Ninguna obra de importancia se ponga en ejecución, sin consentimiento de las Madres de consejo y de la Comunidad.

9. Se mirara con sumo cuidado en el dar habitos ô admitir Novicias, la qualidad de las que se reciben; y â no gravar el Monasterio con demasiadas Religiosas, pues â no hacerlo así, siempre estara atrasado.

10. Finalm.^{te} encargo a ttodas las Religiosas la mas puntual observancia de ttodas nrâs Sagradas leies, Constituciones, y Rubricas Generales, entre las quales (llevado de graves fundamentos) ordeno se observe la disciplina en los dias feriales, en la forma que señala el Breviario en el párrafo 38, numero 4.

11. En la administracion del Depositto, en la toma de quantas mensuales, en la formacion de (3r) memorial ajustado ttodos los años, en dar quantas la Madre Priora y Depositarias antes de vacar el prioratto, y en la revision de ellas,

y de las de la vacante por la Madre Priora que sucediere; procedase segun es lei; y costumbre.

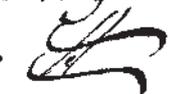
12. Para que estas Ordenaciones mejor se guarden, encargo a la Madre Supriora las haga leer quatro veces al año en publico Capitulo, o Refectorio, á presencia de toda la Comunidad; para cuio fin, se hara copia autentica y fiel de ellas; y este original se guardara en el Archivo.

In nomine Patris, et Filii et Spiritus Sancti. Amen.

Dadas en actual Visitta del sobredicho Monasterio de S. Sevastian el Antiguo á 11 de Septiembre de 1733.

fr. Pedro de Ansoategui

Presen^{to} i Visitador [Rubricado]

12. Para que estas Ordenaciones mejor se guarden, encargo a la Madre Supriora las haga leer quatro veces al año en publico Capitulo, o Refectorio á presencia de toda la Comunidad; para cuio fin, se hara copia autentica y fiel de ellas; y este Original se guardara en el Archivo. In nomine Patris, et Filii et Spiritus Sancti. Amen. Dadas en actual Visitta del Sobredicho Monasterio de S. Sevastian el Antiguo á 11 de Septiembre del 733. 

Fr. Pedro de Ansoategui
Presen^{to} i Visitador 

Visita y Ordenaciones. 22 de Septiembre de 1740⁹²

(1r) Estas son las Ordenaciones q yo fr Domingo de Rivera⁹³ Mtrô en Sagra-da Theologia, y Prior Provinc.^l de la Provincia de Espanâ Orden de Predicadores dexo para nrô Conv.^{to} de S. Sebastian el Antiguo, en la visita q de el hize, en nro Conv.^o de S.tiago de Pamplona, en 22 de Sepre. de 1740.

Primeram.^{te} encargo a la Madre Priora y Sup^{ra} el Cuidado en la asistencia al oficio divino, haciendo se diga a sus horas y t^{pos} y con toda gravedad y devoción. Los Maytines se dirân a las seis de la tarde, y despues de ellos se tendra la oracion acostumbrada.=

Yten ordeno y mando, q todos los dias se rece a Choros una parte de Rosario, con sus ofrecim.^{tos} segun el orden de los misterios, y q en adviento, y quaresma confiesen y Comulguen de ocho en ocho dias, y lo restante del año de quince en quince. Y si alg^a religiosa tubiere devocion de confesar otro dia, sea con licencia de la Madre Priora, y parecer de su Confesor; y para consuelo de todas doi licencia para q puedan confesarse con qualquier religioso de la Orden aprobado de Confesor.=

Yten ordeno y mando a la Madre Priora, y Supriora cuiden, y zelen la observancia de nrâs Sagradas leyes, y Constituciones especial.^{te} la abstinencia de Carne, guarda de silencio, y uso de estameña en personas y Camas. Y asi mismo mando a las dichas cuiden de la asistencia, y regalo de las enfermas, visitándolas frequentem.^{te} y haciendo se execute con puntuali-(1v)-dad lo q el Medico ordenare. Y para q esto mejor se cumpla mando aya dos enfermeras, [una] del Choro, y una de fuera del, q cuiden de lo q tocara alas enfermas. Y si sucediere, q alg^a novicia o la Maestra estuvieren enfermas, mando se curen en el Noviciado.

Yten mando q los oficios se den a las que sean mas a proposito, para ellos, y siempre con parecer de las Madres de Consejo, y del Padre Prior de nro Conv.^{to} de S. Thelmo.=

Yten mando q la Madre Priora tenga las llaves de los Locutorios, y qdo hubiere de darla a alguna religiosa, señale otra, q este en parte, q pueda oírla, exceptuando las q. tubieren quarenta anôs de edad, o qdo la visita fuere de Padres, o hermanos. Yasi mismo mando a la Madre priora no permita, q las Relig^{sas} bajen a la puerta reglar.=

Yten mando con estrecha obediencia a la Me Priora, y depositarias, q qdo muriere alg^a religiosa hagan inventario de todo lo q tubiere asi en dinero como en alajas ad usum, y haciendo almoneda de todo, se paguen de su producto las deudas, q tuviere y de lo restante se hagan dos partes, una para el alma [de la fallecida] y otra para el Conv.^{to} Pero si la religiosa muriere tan pobre, q no dexa

92. ADSS. *Visitas* 3.3. Tres folios, de 21,5 x 29,5 cms., dobladas a la mitad. Nótese que el Provincial no hace la Visita en persona, sino desde el convento de Santiago de Pamplona. En este mismo documento (4v-5r) se incluyen las Ordenaciones de la segunda Visita, que también a distancia, en este caso desde Vitoria, realizó el mismo Provincial Ribera el 10 de Julio de 1743.

93. Fray Domingo de *Ribera* firma él mismo en ambas Visitas, pero *Rivera* escribe el amanuense de turno. Fue Provincial de la Provincia de España durante el cuatrienio 1740-1744.

Estas son las Ordenaciones q^{as} yo Fr. Domingo de Se-
ura, Abt. en Sagrada Theologia, y P^{ro}curador de la
Prouincia de España Orden de Predicadores deso para Nro
Conu.^{to} de S. Sebastian el Antiquo, en la visita q^{de} el
hize en Nro Conu.^{to} de S. Frago de Pamplona en 22 de Sep^{re} 1740.

Primeram^{te} encargo ala Madre Puera, y Sup^{ra} el Cuidado
en la asistencia al Oficio Divino, haciendo se diga asu horas
y tpo^s, y con toda gravedad y deuocion.

Las Matinas se digan alas seis de la tarde, y despues de ello
se tendrá la oracion acostumbra^{da}. =

Item ordeno y mando, q^{de} todos los dias se rece a Choro una
parte de Horas, con sus ofrecim^{to} segun el orden de las mis-
trías, y ofen aduiento, y quaresma confiesen, y Comulguen
de ocho en ocho dias, y lo restante del año de quinze en quinze.
Si alg^a Religiosa tubiere deuocion de Confesar otro dia, sea con
licencia de la Madre Puera, y parecer de su Confesor; y para
consuelo de todas dho^a herancia paraq^{de} puedan confesarse con
qualquier Religioso de la Orden aprobado de Confesor. =

Item ordeno y mando ala Madre Puera, y Superiora Cuiden, y
Zelen la obediencia de nras Sagradas Leyes, y Constituciones,
especialm^{te} la abstinencia de Carne, guarda de silencio, y
uso de letamiera en peanas y Carnas. Y así mismo mando
alas dichas cuiden de la asistencia, y respeto de las Religiosas,
visitanas frequentam^{te}, y quanto se executu con puntuali-

para q se le digan Cinquenta Misas, la Comunidad se las haga decir por su Cuenta infalible.^{te} y sin dilacion. Y mando q dchas misas se digan por nros Religi.^{sos} y no por otros.

Yten ordeno y mando q qdo vacase alg^a Celda se le de a la mas antigua para su vivienda, y si alg.^a quisiere otra Celda para escusado la compre conforme estan tasadas. Y por qto me consta, q la Comunidad tiene cedidos los ducientos rs q daba por razon de herencia de una difunta, la q con licencia (2r) de mis antecesores sucedia en sus alajas y bienes; por tanto ordeno, y mando, q de aqui adelante no se den los ducientos rs q daba por razon de herencia. Pero la religiosa q sucediere ala difunta en los bienes, q tenia ad usum, este obligada a satisfacer las deudas de la difunta, y haga los gastos de entierro, misas y otros sufragios por su alma.=

Yten ordeno y mando, q ningun hombre de qualquier estado, y con ningun pretexto se quede en el locutorio, ni dentro de la puerta y rejas baxas.

Preceptos

Yten mando en virtud de Espiritu S.^{to}, santa obediencia y debaxo de precepto formal a todas las religiosas de esse nro Conv.^{to}, a cada una como les tocara las cosas sig.^{tes}, lo primero q ning.^a relig.^a libre por la puerta reglar, sino lo q precisam.^{te} no cupiere por el torno, ni admita visitas en dcha puerta, ni en las de de los carros, ni en las rejas del Choro bajo, y q estas solo se abran para las funciones de Comunidad, asistiendo una Prelada, y en su ausencia una delas Madres, ni se abran las ventanillas, ni la craticula para mas q dar Communion, habitos, y velos.=

Yten mando con el mismo precepto, q qdo se aya de abrir alg^a de las puertas, asistan ambas porteras, estando solo el tiempo necesario, pero si fuere menester, pueda la madre priora señalar otra, q supla por alg^a de las madres porteras, a las quales mando con el mismo precepto no permitan entrar persona alg^a aunq sea con pretexto de tomar el habito, sin licencia mia, y solo puedan entrar los hombres, o mujeres, q fueren precisos para el serbicio del Conv.^{to} y de ningun modo otra persona, por el respeto q se debe a las leyes de la Clausura tan recomendada en los decretos Apostolicos.

(2v)Yten mando con el mismo precepto q ning.^a relig.^a hable ni haga señas por las ventanas, q miran a la Ciudad, y q asistan las guardas a los hombres, q entraren en el Conv.^{to} sin perderlos de vista, y concluido el ministerio, para q entraron se salgan, sin discurrir por el Conv.^{to}. Y asi mismo, q a los Confesores, qdo comen en la grada, solo asistan las religiosas, a quien toca dar la comida.=

Yten mando con el mismo precepto, q ning.^a religiosa de a secular alg^o pan, arina, ni otra cosa perteneciente a el Conv.^{to}, y asi mismo mando, q a cada religiosa se le de cada dia media azumbre de sidra.=

Yten mando debaxo de estrecha obediencia, y con el precepto arriba puestas, a las mayordomas, q son o fueren de nra S.^{ra} del Choro baxo, q en el dia de S. Alexo, o en el q se celebrare la fiesta, no den extraordinarios, ni principios, ni postres, ni a medio dia, ni a la noche, ni por la manãna a religiosa alg^a ni por modo de comida, y solo se les permite el gasto de la luminaria.= Yten mando con el mismo precepto formal, q ning.^a religiosa, ni del Choro, ni de fuera del, se vista de hombre con ningun titulo, aunq se de solemnidad o festexo.=

Ordenaciones de Hacienda.=

Y para la buena administracion de la hacienda de ese nrô Conv.^{to} mando se continue el haver tres depositarias con tres llaves diferentes del Deposito, de las quales tendrá una la madre priora, o supriora, y mando a las dhas depositarias debaxo del precepto formal arriba puesto, se hallen juntas a recibir y dar todo el dinero perteneciente al Conv.^{to}, escribiendolo luego en el libro de Caja en recibo o gasto con toda la claridad y distincion, sin enveber un gasto en otro,=

Asimismo mando, q cada mes se tomen Cuentas a la (3r) Procuradora de lo recibido y gastado, haciendo Carta Cuenta firmada de todas.

Y para que en este nro Conv.^{to} aya siempre religiosas inteligentes en las quantas, y en el manejo del deposito, hacienda, y papeles del convento, Ordeno y mando a las depositarias, q al presente son, y por tpo fueren, q a la[s] religiosa[s] mozas q fueren mas habiles, de mejor letra e inteligencia en quantas, las enseⁿ en a formarlas, y tomarlas; y a la Madre Priora encargo, q por lo menos haga q dos religiosas aprehendan, y se hallen a las cuentas, y se enteren de las escrituras, y papeles, de suerte q puedan administrar, y manejar el deposito en las enfermedades, o otros impedimentos de las depositarias.=

Yten mando con el mismo precepto, q las arcas de la Arina, esten siempre en un aposento cerradas con dos llaves, y que la Panadera tenga una, y la otra la hornera, y las dos juntas recibiran y daran con quenta y razon la Arina de cada mes, y al fin del se hara Carta quenta de todo lo recibido y gastado, hallandose presentes, y firmando las depositarias.=

Yten mando con el mismo precepto no se de habito para el Choro a pretendia alg.^a sin q trayga mil ducados de Plata doble de dote, sin las propinas, alajas, y ropa q sea necesaria segun el estilo deste Conv.^{to}, y las de fuera del Choro traygan trescientos ducados de vellon para su dote, y lo demas q se estila.= Y mando asimismo, q de la dote de las religiosas del Choro se hagan tres partes, y q las dos se impongan a Censo, examinando con cuydado la seguridad delas hipotecas, o se empleen en hacienda de raiz; y la otra parte pueda consumirla el Conv.^{to}. Asimismo mando con en el mismo precepto formal a las M^{es} Priora y Supriora, q a ning.^a den la profesion sin aver reci-(3v)-bido enteram.^{te} y en efecto toda la dote, y q no se admitan al habito sin hacer primero escrituras de toda seguridad, y confianzas legas, y abonadas, interviniendo asi en esto, como en la percepcion del dote el P.^e Prior; q es, o fuere de S. Thelmo.=

Yten mando con el mismo precepto, q no se saque escritura alg.^a del deposito sin dexar firmado quien la saca, y para que, ante quien se otorgo y ante quien se ha de presentar, con dia, mes y aⁿo. y acabada la diligencia para que se saco se vuelva a el deposito, y se recojan las q estubieren fuera. Y lo mismo mando, y con el mismo precepto de qualquîer papel, o instrumento perteneciente al deposito.=

Yten mando con el mismo precepto se continue anotando en el libro de bezerro todo qto pertenece a la hacienda del Conv.^{to}, como son Censos, Compras de hacienda de Raiz, fundaciones, sus cargas, hypotecas, y Lindes, para q siempre se proceda con claridad. Y lo mismo se hara, qdo se redime algun censo, y se vuelva a imponer, o ai nuebo reconocim.^{to}, y si fuere fundacion se expecifiquen las misas, en q numero, y en q dia deben celebrarse, como tambien las vigalias, responsons, salves, etc. y q limosna corresponde por cada una de estas cosas.=

Yten ordeno y mando, q en el Libro de Capitales se escriban todos los caudales pertenecientes a Capital, q se recibieren, como son Censos redimidos, dotes recibidos, y hacienda de Rayz vendida, o nuevas fundaciones, poniendolo en recibo, o gasto, para q conste de sus legitimos empleos; y q asi mismo procuren en la mejor forma, q se pueda hacer memoria de los Capitales antecedentem.^{te} recibidos, assi (4r) de dotes, como de censos redimidos, y en q se emplearon; para que asi mismo conste si estan legitimam.^{te} empleados, y si ay o no obligacion a reponerlos; teniendo presente lo rigurosas q son las Constituciones, y rescriptos de la Silla App.^{ca} en orden a este punto.=

Yten mando con el mismo precepto formal a la M^e Priora, y depositarias, q todos los años por el mes de Enero hagan un Memorial agustado (sic), de todo lo q el Conv.^{to} debe percibir aquel año, asi en dinero como en frutos, y de lo q se debiere atrasado; del qual memorial se saque un traslado para cobrar por el, y el original firmado de todas se guardara en deposito para tomar cuentas por el. Y mando asimismo q cada año se hagan cuentas de lo recibido, y gastado en aquel año, a las cuales asistirá el P^e Prior de S. Thelmo.=

Yten mando con el mismo precepto a la M^e Priora, q ocho dias antes de acabar su oficio de cuentas a la M^e Supriora, y depositarias con asistencia del P^e Prior de S. Thelmo, de todo lo recibido y gastado desde la ultima visita, haciendo Carta quenta firmada de todos. Y la Madre Priora q la sucediere vea dhas Cuentas, y si estubieren buenas las firme, y sino me avise.=

Y para q estas nrâs Ordenaciones mejor se guarden mando a la M^e Supriora, pena de absolucion de su oficio las haga leer quatro veces al a^{ño} en presencia de toda la Comunidad en publico Capitulo, o refectorio, y q haga sacar un traslado de ellas, q estara (4v) en la Celda de la Madre Priora: y este original se guarde en deposito.

In nomine Patris, et Filij et Spiritus Sancti, Amen. En fee de lo qual lo firme en dcho Conv.^{to} dcho dia, mes, y año.=

fr. Domingo de Ribera
pr. pl. [Rubricado]

Visita y Ordenaciones. 10 de Julio de 1743⁹⁴

(4v) Fr. Domingo de Rivera Mtro en Santa Th^a y Prior Prov.^l de esta Prov.^a de España del Sagrado Orden de Pred^s. No teniendo tiempo para visitar personalmente^{te} el conv^{to} de religiosas de San Sebastian el antiguo, remiti precepto formal, que se notificase en publico Capitulo a todas las Religiosas, para que por escrito me (¿remitiesen?) la visita e informacion del estado temporal, y spiritual de dcho nrô conv^{to}, y enterado desta respuesta, y del estado temporal, por las cuentas que sean ajuntado, por los libros de Caja, que mande conducir a este nrô Conv^{to} de N P Santo Domingo de Vitoria, y presentan nrâ Secretaria, y enterado tambien de las precedentes Ordenaciones de mi primera visita, ordeno y mando de nuebo, que para en adelante se continue en cantar el oficio Divino, como siempre se a estilado en este santo convento, Mandara la M^e Priora, y señalara una ora la mas oportuna del dia, en que (5r) la Religiosa cantora, y a falta de esta la organista, de lecion de canto llano, y concurran â predeerle todas las Relig^s asi Novicias, como la[s] que no an cumplido seis años de Profesion, y mando a la M^e Suppriora, que cuide no se falte dia alguno al cumplimien^{to} de esta ordenacion.= Tambien mando, que qualquiera Religiosa enferma que no pudiere vajar a Confesar, y comulgar, confiesse y comulgue en la emfermeria, ô celda, de tal suerte, que lo execute a lo menos de quince, en quince dias; y dispondra la M^e Priora, que para ello entre el P^e Vicario, ô otro alguno si pidiere de nrô convento de SanThelmo.=

Y cumpliendo con las Constituciones Ap^{cas} q conceden a las Religiosas el confesarse una, o dos veces al año, con el confesor estra ordinario de otra Religion, que señalare, y ofreciere el Prelado superior de la suia, yo doi todas mis vezes al R. P. Mtro Prior de San Sebastian para q le señale, y ofrezca en la forma que le tengo comunicado.=

Asi esto de nuebo ordenado, como las sobrepuestas Ordenac^s mando se observe, y se guarde, las Ordenaciones, como ordenaciones, y los preceptos, como preceptos. In nomine Patris et Filij et Spiritus Sancti. Amen. En fee de lo qual lo firmo en este nrô Conv^{to} de N P S. Domingo de Vitoria en 10 deJulio de 1743.

fr. Domingo de Ribera

pr pl

94. ADSS. *Visitae* 3.3. En realidad debería estar numerada como la Visita número 4, cf. nota 92. Adviértase que el Provincial no se persona en el monasterio, sino que por falta de tiempo como se lee, hace la Visita desde el convento de Santo Domingo de Vitoria.

la Religión Cantora, y afuera de esta la Organista, de la
 lección de Cantoriano, y concuerpan á precederle. Todas
 las de los así Nuncios, como la que no an cumplido sesenta
 años de Profesión, y mando ala M^{te} Superior, que cuide
 no se falte dia alguno al cumplim^{to} de esta Ordenación. =

Tambien Mando, que qualquiera Religión enferma,
 que no pudiese vajar a Confesar, y comulgar, Confesare
 y comulgue en la enfermería, ó Celda, de tal suerte, que
 lo execute alomenos de quinze, en quinze dias; y áspondra
 la M^{te} Priora, q para ello entre el P.^o Vicario, ó otro alguno
 siquiere de nro Convento de Santo Domingo, =

Se cumpliendo con la constitución P^{pa} q³ conceden ala Reli-
 giosa de Confesarse una, de vezes al año, con el Confesor
 de esta ordinario de esta Religión, que señalare, y opecuare,
 el Prelado Superior dela rra, y o doi toda mis vezes al R.
 P. M^o Prior de San Sebastian para q le fenele, y o fenele
 en la forma que se fenele comunicada. =

En este de nro Ordenada, como las Sobrepuestas Ordenac^o
 Mando se observe, y se guarden las Ordenaciones, como or
 denaciones, y los preceptos como preceptos. In nomine Patri-
 et filij et sp^{is} Sancti Amen. En fee de lo qual letramos
 en este nro Con^{to} de N. P. S. Domingo de Victoria en 10
 de Julio de 1743.

José Barrado de Barrado
 J. P. B.

Visita y Ordenaciones. 26 de Septiembre de 1754⁹⁵

(1r) Estas son las Ordenaciones q yo fr. Francisco de Higareda⁹⁶, Mtrô y cathedratico de Prima en Sagrada Theologia de la Universidad de Salamanca, de su gremio y claustro, y Prior Provincial de la Provincia de España, del Orden de Predicadores, dejo en este nrô Cont^O de sⁿ Sebastian el Antiguo, en la visita q en el hize, en veinte y seis deseptiembre de mil setecientos y cinquenta y quatro—

Antte todas cosas traiendo a la memoria de cada una, las palabras tomadas del evangelio, con q da principio a la Regla q professamos [de] Nrô Gran Padre sⁿ, Agustin, amonesto encarecidamente, y ruego â todas, por la Passion de Nrô Salvador, que las tengan siempre mui altamente ympresas ensus corazones, sin apartar Jamas la consideracion de maxima tan ymportante y necesaria; procurando adelantar cada dia mas, y mas en el amor de Dios, y de los Progimos, sufriendose charitativamente, unas â otras; haciendose cargo de q la charidad, como el espíritu Santo enseña por el Apostol Sⁿ Pablo, no busca las utilidades ô yntereses (1v) sino el bien comun, y gloria de Jesuchristo, en todos los redimidos con su sangre; [la caridad] no es ambiciossa ni embidiossa; es facil en creer bien de todos, y muy dificil en creer mal de nadie; no se yrrita contra los q ofenden ni es bengativa, sino paciente, benigna, misericordiossa, sufridora y honrradora de todos, maiormente de los Domesticos, por cuias señas, y la de humanarse las maiores con las menores, tratandolas con atencion y Christiana Urbanidad, y a la contra de reberenciar, obsequiar, y servir en lo q decentemente puedan las menores alas maiores, podra cada una conocer, si tiene ô no, moderadas como deve sus passiones; y si cumple o no con los dos ynsinuados preceptos de la Charidad; no pudiendose dudar q cumpliendose con hellos se cumple con todo lo demas â q somos obligados; y con nada se cumple, y aunque al parecer se cumpla con todo lo restante, nada aprovecha, si falta el devido cumplimiento, y perfeccion de la charidad; (2r) y que en doctrina del mismo Apostol, es el fin de todo quanto nos manda Dios en su Ley, no siendo menos cierto lo q enseña el Apostol Sⁿ Juan, q miente qualquiera q dijere q ama â Dios, sino ama al Proximo: Y por quanto entre los medios necesarios para la consecucion de dicho fin, q son la puntual observancia, y cumplimiento de los otros Divinos Preceptos, Juntamente con las Leyes particulares, y demas obligaciones, q por el estado de cada uno le Yncumben, el primero, y mas principal, es el culto de Dios, encargo mui estrechamente a la M^e Priora, y Supriora, q en cumplimiento, de la rigurosa obligacion de sus oficios zelen con toda vigilancia, q en esta parte no haia, el mas leve defecto, ni en la puntual asistencia, de todas las religiossas al Coro, haciendo q todos los Divinos oficios se zelebren con la devida modestia, reverencia, Devocion y gravedad, cantando con ygualdad , o rezando lo que

95. ADSS. *Visitas 3.4*. Un cuadernillo cosido; 8 folios, de 15,5 x 21 cms., divididos en 16 cuartillas. manuscritas por ambas caras hasta la 13r. En las 12v-13r está incluida la Visita y Ordenaciones del 13 de Julio de 1756.

96. Fue Provincial de la Provincia de España durante los años 1753-1757.

Cédulas de las Ordenaciones & y fe, de Nicolás de Al-
 vareda Mito y Cathedrático de León. En su Ordena-
 ción de la Universidad de Salamanca de su guerra
 Claustro, y Prior Provincial de la Provincia de Lepo-
 na, del Orden de Predicadores, de su Este Vno Con-
 de 8^o Sebastian el Antiquo, En la Visita & En el
 Vize, En veinte y seis de Septiembre de mil setec-
 entos y cinquenta y quatro

Ante todas cosas trayendo a la memoria de Ca-
 rna las palabras tomadas del Evangelio, con
 que da principio a la Nota & Professamos a
 Gran Padre, Agustín, Amonesto Encarece
 damente, y luego a todas, por la Passión de
 Nro. Salvador, que las tengan siempre muy
 altamente ympresas en sus Corazones, sin
 apartar jamas la Consideración de Maxi-
 ma tan ymportante y Necesaria; procu-
 rando adelantarse cada dia mas, y mas en
 el Amor de Dios, y de los Proximos, Sufri-
 endose Charitativamente unas a otras; ha-
 ciendose Cargo de la Charidad, como el Es-
 piritu Santo Enseña por el Apostol 8, La-
 blo, Ne busca las Utilidades, o ynteresses pro

no se estila cantar en tono, siguiendo todas una misma boz ô cuerda de hella, y pronunciando yguales, (2v) con claridad, y distincion, guardando la devida ermosura en las pausas, y en q no haia prostraciones, de la voz en los finales; para cuio devido y mas exacto cumplimiento mando a la M^e Priora, cuide de q sean perfectamentte ynstruidas por la Cantora ô otra religiossa diestra en la música, las Novicias y recien Professas, en el canto llano, y asi mismo las q tubiesen voz â proposito en el canto de organo; y de esto cuidara tambien la Maestra de Novicias â quien Juntamente encargo con todo rigor el diligente cuidado de ynstruirlas en las Zeremonias de la orden, observancia y veneracion de todas sus Leyes, practica de la Oracion, Amor de la Pobreza, humildad, y Retiro, de quanto es ympertinente al Estado de religiossas consagradas y solemnemente Desposadas con Christo, y finalmente, en el aborrecimiento de el mundo, y desprecio de si mismas.=

Ytten, Para q no haia falta en los oficios Divinos, y todas asistan a hellos, ordeno y (3r) mando q se cierren los tornos, Puertas y rexa al tiempo de la Missa mayor, y qualquiera de las demas horas canonicas. y ordeno tambien q con las visperas se digan ynmediatamente las completas y Salve, rezandose juntamente de comunidad, la tercera parte del rosario. los Maitines se diran como es costumbre alas seis de la tarde, teniendose despues de hellos, ô antes de empezar la Prima, según los tiempos, media hora de oracion mental de Comunidad, leyendose antes de hella, por el Venerable P^e M^{ro} fr. Luys de Granada, en voz ynteligible a todas, un punto breve, q subministre materia sobre q se pueda meditar, cuidando la Madre Priora, o la q presidiere, q no se dilate mucho la Liccion, y haciendo señal, para q cese a tiempo q quede bastante para la meditación, y â esta, como tambien a la tercera parte del Rossario, asistiran siempre que no estubieren Lexitimamente ocupadas, ô ympedidas, las Religiossas de fuera del Coro.

Ytten, con la misma recomendacion encargo â di-(3v)-chas Madre Priora y Supriora, pongan todo cuidado en q no se falte a la caval observancia de N^{ras} Sagradas Constituciones, maiormente en quanto al uso de estameña en camas y personas, ayunos y abstinencia de carne; y si alguna, ô algunas tubieren Espiritu y Devocion de ayunar, ô comer de Abstinencia, en los días ô tiempos, en q se permite dispensacion, se las permitira, y se les ministrara la comida y colacion correspondiente, con tal que no amenaze tal quebrantamiento de salud q prudentemente se tema las ympedira el cumplir con las obligaciones y oficios q deven, sobre qse devera sugetar cada una al Dictamen del Medico, y de la Madre Priora; ygualmente encargo a las dichas Madres, Priora y las demas a quienes tocara por oficio, (Qual es de las Zeladoras) cuiden mucho de la observancia del silencio haciendo señal a sus devidas horas, y exorto â todas q cada una en particular procure contribuir a este assunto (4r) teniendo mui presente aquella verdad, tan ynfalible, como dictada por el Espiritu santo, q en el mucho hablar no puede faltar pecado; y por tanto para evitar muchas ofensas de Dios, y de los proximos, es altamente recomendado el silencio, en n^{ra} Religion, y las demas.

Yten ordeno, y mando, q las Comuniones de Comunidad, sean en tiempo de s^{ta} Cruz, Adviento, y Quaresma, cada ocho dias, y en los demas tiempos de Quinze â Quinze, pudiendose adelantar, por razon de alguna especial solemnidad, ô con el motivo de Yndulgencias, como los primeros, y segundos Domingos del mes, y Santos Canonizados de la Orden. y si alguna tubiere Devocion y la buena

disposicion habitual, q se requiere para comulgar con mas frecuencia, lo podra hacer, con dictamen del P^e Confessor, y consentimiento espreso dela Madre Priora, pero con la cautela de evitar la nota de singularidad; y mando a la Ma-(4v)-dre Priora, q hasta despues de Vesperas del dia de Comunion, desde las Vesperas del dia antecedente, no permita visita alguna ô q se habran, ni aun para hablar con los confesores, ô qualquiera otro religioso, las rexas, Puertas, ni torno, sino solamente para lo preciso; ni tampoco permita q las enfermas decumbentes dilaten la confession y Comunion, â mas de tres semanas, ni la adelanten sino en caso de alguna solemnidad mui principal, a menos de Quinze dias. y las conzedo para su consuelo q usando de la facultad q tienen del señor Obispo, se puedan quando quiera q tubieren ocassion confessar con qualquiera religioso aprobado por nuestra Orden, del Convento de sⁿ Thelmo, con tal q el P^e. Prior no halle yncombeniente.

Yten, encargo a la Madre Priora, y Supriora cuiden de q las enfermas, sean tratadas con todo el posible regalo y limpieza, ha si en comida, como en ropa, visitandolas (5r) frecuentemente, para ver si asi se cumple, y si se las administra, todo quanto el Medico dispone y rezeta, para cuiu execucion mando se continue, en nombrar dos enfermeras, una del Coro, y otra de fuera de el;=

Ytten, ordeno y mando, q los officios, se distribuian segun los meritos y proporcion, sin atender a la maior edad, ni antiguedad, los q repartira la Madre Priora, con consentimiento de las Madres de Consejo, y del P^e Prior de Sⁿ Thelmo.

Ytten, ordeno y mando, q quando vacare alguna Zelda, se de por antiguedad a las q la pidieren; y q si alguna quisiere otra para escusado se la de, con tal q apronte lo q a sido estilo;

Ytten, encargo mui estrechamente â todas q usen de la maior moderacion q sea posible, en hacer Vizcochos, y Dulces, respecto de q esta ocupacion, Junta-mente con los cuidados y diligencias, q trae consigo, no puede (5v) dejar de distraer mucho, y perturbar el corazon, sirviendo de estorvo, para el recogimiento ynterior, Devotos y Santos pensamientos, en q siempre se deven emplear, en cuiu atencion, y para ympedir todo zelo de avaricia, mui contrario al espiritu de Pobreza y no menos pegajoso, Mando â la Madre Priora no permita, q las q por otros medios tubieren lo bastante para el socorro de sus necesidades, hagan Vizcochos y Dulces para vender, sino solo para aquellos agasajos ynescusables, a q precisare la onesta obligacion de Parentesco, ô gratitud; y si algunas verdaderamente necesitaren, para su socorro, de venderlos, haga q de ningun modo, traspa-sen los términos de la verdadera necesidad;

Ytten, en atencion, â q las Leyes de Clausura son Pontificias, y por si mismas, sin q sea preciso añadir nuevos preceptos, obligan en conciencia, por la exco-munion q tra-(6r)-en aneja, y q en hellas nadie puede dispensar sino su santi-dad; â quien tubiere facultad suia, mando en conformidad de dichas Leyes, a la Madre Priora, Supriora, Porteras, Torneras, y en quanto les pudiere tocar, a las demas Religiossas, q no permitan se yntroduzca, ni se saque, por las Puertas cosa alguna q se pueda recibir, ô dar comodamente por el torno; como q ni en dichas Puertas se admitan, o tengan vissitas, a excepcion de alguna persona de espe-cial autoridad y distincion, como la del Señor Obispo, ô ygualmente respecta-ble; y mando con el mismo rigor q por ningun pretexto, se admita visita, ni con-

versacion alguna por las rejas del Coro bajo, las q solo se abriran para las funciones de Comunidad, asistiendo la Madre Priora, ô supriora, y por ocupacion de ambas, una de las Madres de Consejo; ni se habran jamas las ventanillas y craticula, sino para dar la comunion, Habitos, y velos; ni tampoco se de (6v) â persona alguna de comer, a la Puerta reglar sino en la Casa de Huespedes, ô a lo mas siendo persona digna de especial atencion en la Grada. Asi mismo y con la maior estrechez mando, q no se permita, de modo alguno entrar en la clausura, niños ô niñas, y q para abrir, quando fuere necesario, y cerrar las dichas Puertas, asistan ambas Porteras Juntas, sin apartarse de hellas mientras estuvieren abiertas, y sin permitir q entre persona alguna dentro, asta q lleguen las guardas de hombres, â las quales mando q en cumplimiento de su estrecha obligacion, acompañen Juntas â qualquiera q entrare, aunq sea muger, sin perderla de vista, obligandola a q baia y buelva, via recta, sin discurrir por el convento, y sus oficinas, ni detenerse, acabada su diligencia, a otra cosa, con pretexto alguno, aunq sea, por tomar algun agasajo, q no se le dara sino después q haya salido fuera; sobre cuiu puntual (7r) execucion, y observancia de quanto en esta ordenación [que]da expresado, cargo mucho las conciencias de dichas guardas, Porteras, torneras y Madre Priora, o Presidenta.

Ytten, Mando a la Madre Priora q tenga en su poder las llaves de los Locutorios, y q señale escucha, q asista en distancia proporcionada, â qualquiera visita, excepto, para aquellas Religiosas, q tubieren quarenta años, de edad y veinte de Profession ô si la visita fuere de Padres o hermanos.

Ytten, Para q se logre de los Exercicios Espirituales el saladable (sic) Aprovechamiento, q los Capítulos Generales y Provinciales, yntentan, y combiene, encargo mucho a la Madre Priora, q por ningun pretexto permita, q alguna religiosa deje de cumplir anualmente con esta ymportante diligencia, una vez en el tiempo mas oportuno, según los oficios de cada una poniendo en el ynterin quien supla en el ministerio, de quien los haze, y prevengo â todas, qse deven hazer por es-(7v)-pacio, de diez dias, abstraiendose en hellos de toda comunicacion, asi de personas de dentro de casa, como de fuera, viviendo retiradas en sus zeldas, sin salir de hellas, sino es a las funciones de Comunidad, empleando todo el tiempo, en Lección Espiritual de libros, q ynstruyendo muevan â piedad, y Devocion, en consideraciones de los misterios de nuestra S^{ta} Fe, Beneficios Divinos, Quatro Novissimos, y Passion de Nnô Señor JesuChristo, con otras oraciones vocales, ô Jaculatorias â q la Devocion de cada una le excitare, con la precisa circunstancia de tener dos horas de oracion mental cada uno de dichos diez dias, sobre los puntos referidos, haciendo Juntamente mui puntual examen de conciencia, y una fructuossa confession general, ô particular, segun la necesidad, ô Devocion, de cada una, y comulgando en uno de los expresados diez dias; q son las diligencias necesarias para ganar la Yndulgencia Plenaria, q por dichos Exercicios concedio â (8r) todas las personas religiosas la santidad de Paulo Quintto.

Preceptos

Yten, Mando en virtud de Espiritu Santo, Santa obediencia, y debajo de Precepto formal, a todas las religiosas de este nuestro Convento, asi Prelada como subditas â cada una como latocaren las cosas siguientes.

Lo Primero q ninguna hable, ni haga señas, por las ventanas q caen a la Ciudad, ni q de a seglar alguno, Pan, Arina, ô otra cosa perteneciente al Convento, por cuio atraso mando, con estrecha obediencia a la Madre Priora excuse regalos superfluos y escusados, dandose los Medicos, y demas oficiales del Convento por contentos con los Salarios señalados, y alguna espression, q se le podra hacer por N^{ro}, Pe S^{to} Domingo, y mando con el mismo Precepto, asistan unicamente las q estubieren destinadas, para ministrarles la comida, cuando los Padres confesores (8v) comieren en la reja,

Lo Segundo, q las Mayordomas de N^{ra} Señora del Coro bajo, no den el dia de sn Alexo⁹⁷ ô en el q se celebrase su fiesta, ni otra, ni otras por ellas, extraordinario, principios, ni postres, a la mañana, medio dia, tarde, ni a la noche, y solamente podran gastar la luminaria, dando algun refresco a la Comunidad, por seguirse de lo contrario, graves yncombinientes; como de q las religiossas se vistan ni usen de trage de hombres, lo q las proibo, con el mismo Precepto.

Ordenaciones de Hacienda

Y Para la buena administracion de la Hacienda de este nuestro convento, ordeno se continue en haver tres Depositarias con tres llaves de diferentes guardas del Deposito, de las quales tendra una, la Madre Priora, ô Supriora, a las quales mando se hallen Juntas, a recibir, y dar todo el Dinero perteneciente al Convento, escribiendo (9r) dolo luego en el Libro de Caja, en recivo ô gasto, con la claridad, y especificacion q en esta Casa se acostumbra: y q todos los meses tomen quantas a la Procuradora, de lo recebido y gastado, en aquel mes, formando Carta quenta y firmada de las quatro_____

Yten Mando â dichas M^e Priora y Depositarias q todos los años, por el mes de Henero, hagan un Memorial ajustado de todo quanto el Convento deve percibir, en cada uno de hellos asi en Dinero como en granos, y demas frutos, del qual se sacara en el mismo mes un traslado, q contenga con toda espression los atrasos para las cobranzas de todo, y el original firmado de las tres, se guarde en Deposito, del qual mando no se saque Escritura, ni otro ynstrumento, sin dejar en el recivo firmado de quien le saca, con relacion de su contesto, para q, ante quien se otorgo, y a de presentar, con dia, mes y año; Y para q nunca se traspapele, ò confun- (9v)da, hagan q en la peticion, en q se presente, ô escriba, se pida al Juez, mande al escrivano, ô notario, en cuyo oficio â de parar de reci-

97. El milagro ocurrió el día 17 de Julio de 1663, fiesta de san Alejo. Esta fiesta fue incorporada al Calendario dominicano en el Capítulo general de la Orden celebrado en Estrasburgo en el año 1307; cf. Bernardo FUEYO SUÁREZ, OP, *Bloque primitivo del Breviario 06/508 de Santo Domingo el Real de Toledo*, Archivo Dominicano XXX (2009) 125.

vo, con expression de todo lo referido, q se guardara en Deposito hasta q se haya de recoger dicha Escritura, ô Ynstrumento—

Ytten Ordeno y Mando, no se reciva pretendienta alguna para el Coro, sin q traiga mil Ducados de plata Doble, además de las propinas alajas y ropa, q asido costumbre: ni para de fuera del Coro sin trescientos Ducados de vellon de Dote, con lo demas q tambien huviere sido costumbre. haciendo escrituras con fianzas legas y abonadas, antes de proceder â darlas el Havito, y sin q se pueda pasar â dar la Profession â alguna antes q la comunidad haia percebido efectivamente todo lo escriturado. del qual Dote mando no se pueda consumir, sino la tercera parte (10r) empleando las otras dos en comprar Hacienda raíz ô ymponiendolas, asistiendo el Padre Prior de S^{ra} Thelmo a los contratos y prezepcion del Dinero, previniendo q no se de Capital â censo â ningun Pueblo, ni sobre Hipotecas de Mayorazgo ô vinculadas, sin q preceda facultad Real correspondiente, q se a de ynsertar en la Escritura, ni se dara censo â ningun particular sin q presente Memorial Jurado, de Hipotecas q son suias, en posesión y propiedad, y al mismo tiempo testigos ante la Justicia, q declaren ser asi, y no estar sugetas â ninguna carga, y ser suficientes, y â maior abundamiento, q las abonan, y se obligan en defecto de lo referido, â q cada uno pagara los reditos en el ynterin q no se redima el principal, cuya ynformacion se â de ynsertar a la letra en la escritura de censo=

Ytten Mando se continue en anotar, con la claridad q al presente, en el Libro de Capitales (10v) todas las Dottes, censos q redimiesen y el producto de qualquiera Hacienda q se vendiere, poniendo tambien su empleo. Y asi mismo q se continue en asentar en el Libro de Bezerro todos los derechos y pertenencias del Convento, especificando las cargas perpetuas de Missas, responsos y demas a cada una anejas—

Yten, Ordeno y Mando, se reconozcan los Censos a sus tiempos, especialmente quando pasaren las Hipotecas a nuevo possedor, haciendo asi mismo los apeos de la Hacienda, que no estubiere bien clara ô tenga peligro de confundirse, y reparandose las casas q lo necesitaren—

Ytten, mando a la Madre Priora, ô Presidenta, y Depositarias, q en falleciendo alguna Religioissa hagan Ymbentario de todo quanto dejare q se vendiera en publica almoneda a la religioissa (11r) q mas diere, haciendo de su producto dos partes yguales, de las quales, la una sera para la Comunidad, y la otra para Missas por la difunta: Y mando q si fuese mui pobre, la Comunidad la mande zelebrar âsta Cinquenta Missas, sin la de el cuerpo presente. quedando asi mismo, en el caso q alguna consiguiera Licenzia de sus Superiores para hello, la q subcediere en los bienes de la Difunta, obligada â satisfacer sus deudas, a los gastos de entierro, Missas y demas sufragios—

Ytten Mando, q las Arcas de la Arina esten siempre cerradas con dos llaves de distintas guardas (lo q tambien se deve entender con las graneras) de las quales tenga una la Panadera, y otra la ornera, asistiendo ambas a recevir y dar, por medida la Arina de cada mes, y anotando ambas lo recevi-(11v)-do y gastado, en libro aparte, lo q firmaran tambien las Depositarias—

Ytten, Mando a la Madre Priora, q antes de finalizar su oficio, Juntamente con las Depositarias, como ygualmente responsables, den quantas todas tres a

la Madre Supriora con asistencia del P^e Prior de Sn Thelmo, de todo lo recebido, y gastado, desde la ultima visita, asi en Dinero, como en granos, y demas ogetos (sic), formando Carta cuenta, y expresando en hella el estado en q queda el Convento, q firmaran todos, y q la Madre Piora q la subcediere , vea dichas quantas, y si estubieren buenas las firme, y sino, me avise—

Y para que estas nuestras ordenaciones mejor se observen y cumplan, mando a la Madre Supriora, pena de absolu-(12r)-cion de su oficio, las haga leer, quatro veces, al año, ante toda la Comunidad, en Capítulo, ô refectorio: y haga sacar de ellas un traslado q servira para dicho efecto, y estara en la Zelda de la Madre Piora, y este original se guarde en Deposito. In nomine Patris et Filii ett Spiritu santi, Amen. En fe, de lo qual lo firme dicho dia, mes y año.—

Otrosí mando a la Madre Piora q valiendose del P. Vicario de la Parroquia¹⁰⁵, ô de otra persona diligente, y de satisfaccion, haga q todos los años bea los case-rios y Haciendas raizes del convento, y reconozca si estan bien ô mal cultivados, y las casas bien reparadas, y en caso de haver alguna falta se provea del remedio corres-(12v)-pondiente, fecha ut supra, etta.

fr. Francisco de Higareda

Prior Provincial

fr. Francisco de Higareda
Prior Provincial

98. Se refiere a la parroquia de San Sebastián el Antiguo, aneja al monasterio y que era atendida por los dominicos del convento de San Telmo y custodiada por las monjas.

Visita y Ordenaciones. 13 de Julio de 1756⁹⁹

(12v) En trece de Julio de mil setecientos y cinquenta y seis, visitando este conv^{to} de Sn Sebastian el Antiguo, yo el Mró fr, Joseph Estevan, Vicario General de esta Provincia de España Orden de Predicadores, dejo confirmadas las presentes Ordenaciones, segun, todo su contenido, las Ordenaciones como Ordenaciones, y los Preceptos, como Preceptos y encargo y mando â todas las religiossas, su mas puntual observancia, y a las Madres Priora y supriora, zelen sobre ella con todo cuidad[o] y vigilancia.=

Yttⁿ, por quanto por Decreto expedido en Roma de orden de Nuestro Santissimo Papa Benedicto catorze, en trece de Octubre de milsetecientos y cinquenta y tres, para evitar los abusos de combites, festejos, y refrescos yntroducidos con ocaasion de la recepcion y Profession de las Religiossas, se manda estrechamente, que dichas recepciones, y Professions, sean siempre por la mañana, y nunca por la tarde, y que con ocaasion de hellas no se permitan los espresados abusos: ordeno y mando que las recepciones, y Professions de las religiossas, q en âdelante ocurriesen en este Nuestro convento, sean siempre por la mañana y nunca por (13r) la tarde, y que por este motivo no se permitan los espresados convites, festejos, y refrescos, con personas de afuera, sean seculares ô eclesiasticas=

en atencion que dicho Decreto esta puesto en practica, por muchos Ilustrissimos Señores Obispos, y los regulares nos devemos esmerar con especialidad en venerar y obedecer los Decretos de la santa sede.=

Y para que dichas ordenaciones, con lo añadido, mejor se observen, mando a la Madre supriora pena de absolucion de su oficio, las haga leer, todas, Quatro veces al año, en publico Capitulo ô refectorio, ante toda la comunidad. In nomine Patris et Filii et espitus (sic) Santi (sic), Amen. En fee de lo qual lo firme en elsobre dicho convento dicho día mes y año.

fr. Joseph Estevan

Vicario General

99. ADSS. *Visitas* 3. 4; que en realidad es la 5, cf. nota 98 Visita muy breve, recordando y confirmando las Ordenaciones de la Visita precedente. La hace el Vicario general de la Provincia fray José Estevan.

En trece de Julio de mil setecientos y cincuenta y seis, Visitando Este Convento de S^{ta} Sebastian el Antiquo, yo el Mro. Fr. Joseph Estevan, Vicario General de Esta Provincia de Cajana. Orden de Predicadores, deya Confirmadas las presentes Ordenaciones, Selvon, todo Sea Contenido, las Ordenaciones como Ordenaciones, y los Preceptos como Preceptos, y Encargo y Mando a todas las Religiosas, Suma puntual Observancia, y a las Hermanas Rectora y Superiora Telen Sobre Ella Con todo Cuidad y Vigilancia,

Y por quanto por Decreto Expedido En Nombre de Orden de Nuestro Santissimo Papa Benedicto Catorce, En trece de Octubre de mil setecientos y cincuenta y tres, para Evitar los Abusos de Comites, festivos, y Refrescos y tarduicidos con Ocasion de la Recepcion y Profession de las Religiosas, Se manda Estrechamente, que de chas Recepciones, y Professions, sean Siempre por la Mañana, y Nunca por la tarde. y que con Ocasion de ellas no se permitan los Expressados Abusos: Ordeno y Mando que las Recepciones, y Professions de las Religiosas q^{ue} En adelante Ouzieren En Este Nuestro Convento, sean Siempre por la Mañana y Nunca por

la tarde y que por este motivo no se permitan los
 expresados Comites, festejos y Refrescos, con perso-
 nas de afuera, sean seculares o ^{eclesiasticas} eclesiasticas. En
 atención que dicho Decreto está puesto en practi-
 ca, por muchos Ilustrísimos Señores Obispos,
 y los Reulazos nos debemos esmerar con especialidad
 en venerar y obedecer los Decretos de la Santa Sede

Y para que dichas Ordenaciones, con lo acordado, mu-
 por se observen mando, ala Madre Superiora pena
 de absolucion de su Oficio las haga leer, todas, Lue-
 tro Veces al año, en publico Capitulo o Refectorio,
 ante toda la Comunidad. In nomine Patris et Fi-
 lii, et Spiritus Sancti, Amen. En fee de lo qual lo
 firme en el sobre dicho Convento dicho día mes y
 año:

fr Joseph Estevan
 Vicario General,

Visita y Ordenaciones. 28 de Agosto de 1770¹⁰⁰

(1r) Estas son las ordenaciones, qe Fr. Juan flores Mro. en sagrada Theologia^a y Prior Provincial de la Provincia de Hespaña del orden de Pred^{os}, deixo en este nro Conto. de Sn Sebastian el Antiquo, en la visita qe en el hize en 28 de Agosto de 1770.

Gravarán mucho sus conciencias la M^e Priora y suppriora sino ponen la vigilancia necesaria para que se observe la Regla, leyes y Constituciones de su profesión, y princialm^{te} en aquellas q^e prescriben la asistencia al choro y oficios divinos, su grave y devota celebración, abstinencia de carne, ayunos, uso de estameña en personas y camas, silencio, retiro a las celdas, y abstraccion de todo lo q^e huele à mundo, debiéndose todas acordar q^e hicieron en su profesion una total entrega de sus cuerpos, y sus almas a su esposo celestial.

Para facilitar el devido cumplim^{to} se diran todas las horas canonicas a las horas acostumbradas. Despues de visperas se rezara de Comunidad una parte del Ss^{mo}. Rosario. Los Maytines se diran a las seis de la tarde, y abrá infaliblmt^e. Media hora de oracion a lo menos, en el tiempo q^e a la Me Priora le pareciese mas oportuno, y haràn todas en cada un año los diez dias de exercicios espirituales por el adviento ó quaresma todas juntas a excepcion de las oficialas, luego que los concluyan las otras, entraran a hacerlos estas, poniendo la M^e Priora mientras, q^e los hagan substitutas q^e hagan por ellas los oficios; y assi se hacen los exercicios. Como de asistir a la oracion y a la tercera parte (1v) del Rosario, ninguna religiosa esta exempta [a] menos q^e lo impida enfermedad, ó cosa incompatible. Las Comuniones serán en adviento y Quaresma todos los domingos; en lo restante del tiempo, de quinze en quinze dias, pero podra la M^e Priora prescrivirlas ó (mandarlas por alguna grande solemnidad. A las enfermas q^e no pueden [ir] á comulgar se las dara de quinze en quinze dias. Si algunas religiosas tubieren devocion de comulgar con mas frecuencia, lo podrán hacer con licencia de la M^e Priora y del discreto Confesor, qe deberán mirar, para concederla, ó negarla, a lo interior de su vida, y si es regular con la de las demas, se contentaria con comulgar quando las otras.

Pida la M^e Priora todos los años al P^e Prior de San Thelmo, tres veces a lo menos, confesores extraordinarios, de las quales una, han de ser de fuera de la Religion, y si alguna Religiosa pidiese una u otra vez à alguno, viendo quien pide, a quien, y quando, no se le niegue el consuelo. No ira ninguna religiosa a locutorios ni visitas quando hubiere de comulgar, ó sea con la Comunidad, ó sea de particular, desde la vispera de Comunión al mediodía hasta despues de visperas del dia qe comulgò. Cuide la M^e Priora y suppriora de las enfermas, pues además de ser connatural a su sexo la compassion lo manda assi la charidad. Se nombraran quando los demas las enfermeras, una del choro y otra de la obediencia qe cuidaran se las trate con el regalo posible, aséo y limpieza y qe se las

100. ADSS. Visitas 3. 6. Dos folios, de 14,5 x 21 cms, cuatro cuartillas manuscritas por ambas caras. La Visita la hace en persona el padre Maestro fray Juan Flores, Provincial de la Provincia de España durante los años 1768-1772.

Costas con las ordenaciones, y yo Sr. Juan Flores M.
 en Sagrada Theologia y Prior Provincial de la Provincia
 de Tlaxcala, visitador de Pared. y de lo que se hizo en el año de
 675 en la villa de Antigua, en la visita, q. en el año de
 1770 de Agosto del 1770. Visita 3.ª

Praxacion mucha sus conveniencias. a M.^e Priora y bey
 priora, vino por la vigilancia necesaria para que
 se obedezca la Regla, leyes, y constituciones de su profe-
 sion, y principalm. en aquellas q. parecen de mayor impor-
 tancia al Choro, y oficio de quinto su grave y devota
 celebracion, abstinencia de carne ayunos uso de esta
 mina en personas, y Carras, Silencio, Retiro als cel-
 das, y abstencion de todo lo q. puede à mundo recibiendo
 todas a cond. q. hiciéran en su profesión una total
 entrega de sus cuerpos, y sus almas a su Jopato celestial

Para facilitar el debido cumplim.^{to} se dexan to-
 das las horas canonicas alas horas acostumbradas.

Despues de oraciones se celebra de Comunidad una parte
 del 5.^{mo} Rosario: los Mayores, se dexan alas 8.^{as} de la
 tarde, y abra infaliblem.^{te} media hora de oracion al
 menos en el tiempo, q. ala M.^e Priora le pareciere mas
 oportuno, y hanan todas en cada un año los diez dias
 de ejercicios espirituales, por el aduente, o quaxena
 todas Juntas, a excepcion de los oficiales, y luego, que los
 concluyan las oras, entraran a hacerlos estas, po-
 niendo la M.^e Priora mientras, q. los hagan subterranos
 q. hagan por ellas los oficios; y assi se hacen los exer-
 cicios, como de asistir ala oracion, y a la tercera parte

de quanto el Medico y Cirujano ordenasen, y en los (2r) tiempos y horas qe ellos dispusieren; mas por el pretexto de hacer alguna Religiosa compañia a las enfermas no permita la M^e Priora, falte a la asistencia al choro, mas bien podra permitirselo a la Enfermera quando de la asistencia de esta del choro, se hubiese de seguir falta de asistencia necesaria a la enferma. Quando falleciere alguna Religiosa, se hara inventario de quanto tenia a uso y declaro qe todo pertenece al conv^{to}, qe puede disponer de ello vendiendolo a las Religiosas, ó aplicandolo a las oficinas del conv^{to}. Mas debe la Comunidad hacer (aunque la Religiosa nada deje) el funeral, y mandar aplicar algunas misas por su alma (qe podrán ser cinqu^a) á mas de las qe se le apliquen en el dia del entierro, qe podrán ser seis.

Los oficios se deben distribuir con parecer de las Madres `del Consejo], de[] confesor y del P^e Prior de Sⁿ Thelmo, y miraran para su distribucion; no á la maior, ni menor antiguedad sino a la mayor aptitud, y habilidad respectiva para cada uno de ellos, y por razon de ninguno, aunq^e sea del Prioratto, podra ninguna hacer gasto alguno, y todos los qe sean precisos corran por cuenta del conv^{to}., ni a las mayordomas de Sn Alexio se les permita otro gasto qe el de la luminaria.

La observancia de las leyes de la clausura, es un medio aptissimo para qe las religiosas vivan con honor, y estimacion: por tanto por ninguna de las puertas de ella entre ni salga cosa alguna, qe pueda entrar, ó salir por el torno, ni se admitan visitas en parte alguna, qe no sean [en] las gradas [a] menos qe sea el que visita algún S^{ro} obispo ú otra persona de superior u yqual respeto, ô el Prelado Superior de la Provincia. Ni permitirá la M^e Priora (2v) ni [las] Porteras entre dentro de la clausura, persona alguna (aunque sea Niño ô Niña) sino para aquellos ministerios q no pueden hacer las Religiosas, y quando haia necesidad de qe entre persona estraña la acompañaran al ir; estar y volver las dos guardas juntas, que concludo el fin porque entró cargarán mucho su conciencia sino les hacen salir luego, ni le pueden permitir a la entrada, ni a la salida, caminos torcidos. Siempre qe se haia de abrir alguna puerta de la clausura estarán las dos porteras juntas p^a abrirla, ni se apartara la una de la otra mientras qe este abierta, per qdo se hubieren de abrir las rejas del choro bajo o las ventanillas o craticula, qe solo seria para funcion de Comunidad o recevir la Comunión, asistira la Me Priora o Superiorea, y a falta de las dos una Madre del Consejo. Las llaves de los locutorios deben de estar en la celda de la Me Priora, y qdo se la hubiere de dar á alguna religiosa guarde la ley de que esta vaya con la escucha, en la que no podrá dispensar la Me Priora, sino qe la visita sea de Padres, o hermanos.

Mientras las horas de silencio esten de tal modo cerradas Puertas, Rejas y Tornos, qe no llegue a ellos persona alguna, ni aun las sirvientas del Conto., pues pueden en otro tiempo dar y recevir los recados. Tampoco permitirá la Me Priora se de a alguna persona de almorzar, m comer, merendar, ni zenar en la grada; ni tampoco refresco en la puerta reglar, sobre cuiu observancia encargo encarecidamente el cuidado a la Prelada, que contravendra sin duda a la voluntad del Rmo y mia, si se la notase en este punto inobservancia.

(4r) La pobreza religiosa es substancial del estado religioso; por tanto ninguna Religiosa puede sin pecar contra el voto de ella, disponer a su arbitrio, aun

de lo qe le sobra en el Refectorio de lo que la da la Comunidad para su mantenimiento; por (roto) [¿ello?] para la distribucion de lo qe sobrase a las Religiosas, y que se distribuya entre los Pobres, sola la Prelada por si , o por otra alguna Religiosa es árbitra en disponer: mas no puede a su arbitrio hacer, gravando a la Comunidad, regalos superfluos a persona alguna, aunque sea oficial, o sirviente del Conto, pues todos estos están asalariados, y se deben contentar con sus salarios.

Atendiendo a los graves inconvenientes qe se experimentan de qe las Religiosas presten o pidan prestado dinero à personas de fuera del convento, mando qe en adelante ninguna pida ni dé prestado, y que si alguna tuviese qe pagar alguna deuda la pague quanto antes, y dé aviso a la Me Piora, de quanto y a quien debe.

Mando debajo de precepto formal qe ni por la Comunidad, ni por las particulares, se haga por ningún pretexto genero alguno de dulces secos, ó en almiar tartas, platos dulces, ó de otro genero, ni Bizcochos para venderlos. Pero permito qe puedan hacer algún Bizcocho (o cosa de este genero) para alivio suio ó hacer algún regalito à parientes enfermos ó [a] bienhechores en señal de algún agradecimto: pero prohíbo bajo del mismo precepto, que ni a estos, ni a otros se hagan estos ni otros regalos de esta clase para sus funciones de Bodas, Bautizos, ó convites; y bajo el mis-[5v]mo precepto prohíbo a las Religiosas los hagan a los religiosos qe van de Sn Thelmo à confesar (a los qe no se debe cercenar de la comida, qe ha sido costumbre) qe se les debe ministrar en el quarto del P^e Vicario.

En atencion (roto) [¿a la edad?] y achaques de la M^e soror Ana Theresa de Sn Joseph y Zelarain, permito qe la M^e Piora la dispense de prima, y la doy mi licencia.

Ordenaciones de hacienda

Para su buena administracion se continuara la practica de aver tres depositarias con otras tantas llaves distintas del deposito de las quales una tendrá la M^e Piora, o suppriora, y se hallaran juntas à recibir y dar todo el dinero perteneciente al Con^{to}, q^e escribirán luego en el libro de gasto y recibo sin confusion. Las mesmas tomarán todos los meses quantas a la Procuradora de todo lo reunido y gastado en aquel mes formando carta cuenta firmada de todas; y del deposito debe salir todo el dinero para los gastos del Con^{to}, qe se deben hacer unicamente por manos de la Procuradora, y para q^e assí se haga, quando llegare à manos de alguna Religiosa (aunque sea la Prelada) dinero del Con^{to} lo llevará dentro de un dia natural al Depp^{to}, del qual no se saque Escritura, ni otro instrum^{to} sin las precauciones necesarias, para que (6r) no se pierda, y concluido por q^e se sacó se bolberà sin demora al Depp^{to}. Tambien haran las mesmas [depositarias] por el mes de Henero todos los años un Memorial ajustado de todo lo q^e el con^{to} debe percibir y pagar aquel año, y atrasados si los hubiere, ó bien estos los padezca el conto ó bien los deudores; del qe se sacará un traslado p^a hacer las cobranzas y las pagas, y el original firmado de todas se guardará en el Deppto.

Tambien se continuará la practica de nombrar dos Religiosas, y qe tenga cada una llave distinta de la pan[ad]jeria, qe se hallarán siempre juntas a recibir y dar por medida todos los granos y escribirán luego en el Libro de la Panera quanto den y reciban, y darán al fin del año quantas del recibido y gastado a las Dep^{rias} como assimesmo estas ajustaran quantas del todo lo recibido y gastado en aquel año, à que asistirán el P. Prior de Sⁿ Thelmo y proseguirán apuntando en el libro de Bezerro quanto hallaren pertenece al Con^{to} haciendo reconocim^{to} de los Censos, y otras pertenencias en los casos necesarios.

Si acaeciére recibir alguna pretendienta al habito , guardese lo qe hasta aquí se ha acostumbrado en punto de la dote, y su aseguracion.

Ocho dias antes de acabar su oficio la M^e Piora dará juntam^{te} con las Dep^{as} quantas [a] (6v) la M^e Suppriora con asistencia del P. Prior de San Thelmo de todo lo recibido y gastado desde la ultima visita, formando contraquenta firmada de todos, las q^e vera la M^e Piora sucesora, y hallandolas legales las firmará, y de no, me avisará. Y para qe estas ordenaciones no vengán a inobservancia por no tenerlas en la memoria, hará la Me Suppriora leerlas quatro vezes en el año, en sus quatro temporas, en el refectorio ante toda la Comunidad y hará sacar de ellas un traslado, que estará en la celda de la M^e Piora, y este original se guardará en Depp^{to}.

In nomine Patris et filii et Spiritus Sancti. Amen. En fee de lo qual lo firmé en sobre dcho con^{to} dicho dia, mes y año.

Fr. Juan Flores
pr. Provl. [Rubricado]

A handwritten signature in black ink, reading "Fr. Juan Flores pr. Provl." followed by a decorative flourish or rubric. The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

Visita y Ordenaciones. 6 de Agosto de 1777¹⁰¹

[1r] Estas son las ordenaciones, q^e yo Fr. Angel Molinos¹⁰² Mtrô en Sag^{da} Tha, Cattedratico Jubilado de la Universidad de Valladolid, y Prior Prov^l. de esta Prov^a de España de la orn de Pred^s, dexo en este Nrô Conv^{to} sn Sebⁿ el Antigu en la Visita q^e en e^l hize en 6 de Agosto del [1]777.

Habiendo Visitado este Conv^{to}. he hallado, muchas cosas, q^e me han dado gran consuelo, y Alegria espiritual; señaladamente la unión y charidad de las Religiosas, la Paz, y conconcordia q^e entre si tienen: la Asistencia al choro, y oracion, y la puntualidad en los buenos ejercicios: y asi para q^e crezcan mas y mas en el Amor de Jesucristo, caminando en su seguimiento como verdaderas Esposas suyas encargo mucho la oracion mental, con q^e se anima la Vocal, el examen diario de la Conciencia, la Leccion de Libros espirituales, especialm^{te}. de aquellos que tratan de la pefeccion del estado Religioso, y de sus obligaciones, como tambien de la asistencia a la parte de Rosario q^e diariamente se rezara despues de Visperas.

Asimismo encargo q^e ninguna Religiosa por pretesto alguno omita los anuales ejercicios espirituales, tan recomendados por Nras sagradas Leyes, y tan necesarios para con-[fol.1v]servar el fervor del espíritu; y cuidara la Madre Priora de q^e quando las oficialas los agan, sustittuyan otras en los oficios.

Ytten encargo asi a la M^e Priora, como a todas las demas Religiosas, la observancia puntual de todas nuestras Leyes, y quanto se prometio en la Profesion; pues aunq^e nuestras Constituciones no obligan a Culpa, no obstante su frequente inobservancia es una especie de desprecio, q^e según las mismas Leyes no carece de culpa, tal vez grave. Por tanto mando a la R^{da} M^e Priora cele con la mayor Vigilancia la observancia de todas ellas: especialm^{te} el silencio en tpôs y lugares prohibidos: el uso de estameña, en personas y camas, como asimismo q^e no omita hacer el escrutinio de Celdas, y que se le presente el Desapropio con toda claridad y distincion. Las Comuniones de Comunidad, sean todos los Domingos, por Adviento y quaresma, y de quince en quince dias a lo menos en lo demas del año, a excepcion de algunas Solemnidades, o fiestas de especial Devocion, q^e precisan aprevenirse, o retrasarse. a las Religiosas emfermas, q^e no pudieren bajar al comulgatorio se les dara la Comunion (2r) de quince en quince dias; desde el medio dia de la Víspera hasta las del dia de comunion, no se permitirá a Religiosa alguna locutorios, ni visitas.

Todos los años se darán a las Religiosas los Confesores extraordinarios, a lo menos tres vezes, y una de ellas de fuera de la orn. según esta mandado por la Silla Apost^{ca}. y si alguna Religiosa pidiese mas vezes; se le concederá atendidas, y reflexionadas las circunstancias de la que pide, y a quien pide.

Encargo mucho a la M^e Priora el cuidado de las emfermas procurando que les asista con todo lo que el Medico, o cirujano ordenase, y con todo aquello,

101. ADSS. *Visitas* 3.7. Cuatro folios manuscritos por ambas caras; 21x 29 cms. La grafía del texto y de la firma del Provincial nos invitan asospechar que pudiera ser la misma.

102. Fue Provincial de la Provincia de España durante los años 1776-1780.

Días son las ordenaciones, q' yo Fr. Angel Mo-
inos Abt. en Sag. Sta. Cathedra de Tabiladove
Universidad de Valladolid, y Fr. Sor. de esta Prof.
de España de la or. de los deos onate. Año Com.
en el Seb. el Antiquo en la visita q' en él se en 6,
en Agosto de 1777.

Estabido Visitado este Cono. he hallado,
muchas cosas, q' me han dado gran consue-
to, y Alegría espiritual, señaladamente la
unión, y caridad de las Religiosas, la Paz, y
concordia q' entrasí tienen: la Asistencia
al Choro, q' oracion, y la puntualidad en los
buenos Exercicios: y así para q' crezcan
mas, y mas en el Amor de Jesucristo Ca-
minando en su seguimiento como Verdade-
ras Esposas suyas, encargo mucho la orac-
on mental, con q' se anima la Vocal, y el es-
amen diario de la Conciencia la Sección de
Libros espirituales, especialm. de aquellos
q' tratan de la perfeccion del Estado Religioso,
y de sus obligaciones, como tambien de la
asistencia de la parte de Rosario, q' diaria-
mente se rezara despues de Vesperas.

Asimismo encargo q' ninguna Religiosa
pda pretextar alquilo omitta los annuales Exer-
cicios espirituales, tan recomendados por N. Sr.
sagrados Leyes, y tan necesarios para Con-

que prudentemente Juzgase conducir a su Alibio, y regalo; para cuyo fin se nombraran dos enfermeras, una del choro y otra Lega, cuyo oficio deven exercer con mucha charidad, y Paciencia christiana.

Yten ordeno que los oficios se distribuyan con parecer de las Madres de Consejo [2v] y del P. Prior de Sⁿ Thelmo, y los gastos q^e ocurran en los oficios corran solo por cuenta de la Comunidad, y de ninguna de las maneras por cuenta de las oficialas; y por quanto la M^e Bengoechea se halla abitualmente enferma, pongase desde luego otra Celadora.

En la clausura se deve poner todo cuidado en su guarda, para cuyo fin ordeno, y mando, que no se permita que entre dentro de la clausura persona alguna de fuera sino para aquellos ministerios, que no pueden hacer por si las Religiosas, y en tal caso las dos guardas Juntas acompañaran al q^e entra al air, estar, y bolber sin perderle de vista, y no permitiendo que se

detenga luego que concluya el negocio para que entro. Las puertas de la clausura no se pueden abrir sino es para dho fin, o para introducir alguna Cosa q^e por otra parte no pueda entrar.

Quando sea preciso, estaran Juntas las dos Porteras y así permanecerán hasta que se cierren las puertas. [3r] De ningun modo se pueden abrir para recibir visitas, sino es que sea algún Señor obispo, Persona de ygual, o mayor Clase, o el Prelado Superior de la Prov^a. y por quanto la puerta que esta Junto al Confesionario, y sale a la Yglesia no es precisa, ni necesaria, antes bien se opone a las disposiciones de la Silla Apost^{ca} mando a la M^e Priora, q^e quanto antes la mande tapiar.

Las puertas, rejas, y tornos deven estar cerradas a las oras del silencio, choro y quando las Religiosas comen, o cenan, y la M^e Priora no puede permitir q^e se de a persona alguna almuerzo, merienda ni cena en las gradas: ni refresco a la puerta Reglar.

Y por quanto se siguen muchos inconvenientes en el comun y en las Particulares el hacer Dulces secos, almibar, tartas, Bizcochos y platos de otro genero para vender, lo prohibo en un todo, y solo permito, que puedan hacer algunos para si, para Parientes, o recompensa de algún agasajo, o Beneficio.

[3v]

Ordenaciones de hacienda

Ordeno, y mando que se prosiga la practica de aber tres Depp^{as}. Con tres llaves diferentes de las quales tendrá una la M^e Priora, o Supriora, y todas Juntas hallense a recibir y dar todo el dinero del Conv^{to}. escribiendolo al punto con toda distincion y claridad en el Libro de Caja. Las mismas tomaran todos los meses q^{tas} a la Procuradora de todo lo recibido, y gastado en aquel mes formando Carta q^{ta}.firmada de todas.

Todos los gastos del Conv^{to}. se deven hacer por manos de la Procuradora, y con dinero q^e effectivamente salga del Deposito. Para cuyo mejor cumplimiento mando a todas las Religiosas, aunque sea la Prelada, que dentro de veinte y cuatro horas se ponga en el Deposito todo el dinero del Conv^{to}. que qualquiera recibiese; no se saque del Deposito Ess^a como ni otro instrumento sin las devidas, y necesarias precauciones, y bolviendole luego al punto que cese el motivo

porq^e se saco. [4r] Iten encargo a dhas Depp^{as}. prosigan apuntando en el Lib^o de Becerro, quanto hallen pertenecer al Con^{to}. haciendo en los casos necesarios reconocim^{to}. de los Censos, y otras pertenencias, y por el mes de enero todos los años procuraran las mismas hacer un Memorial ajustado de todo lo q^e el Conv^{to}. deve percibir, y pagar aquel año, y atrasados, sean a favor, o en contra, y se sacara de el un traslado para las cobranzas, y pagas, y el original firmado de todas se guardara en Deposito.

Antes de acabar, o dexar su oficio la M^e. Priora dara con las Dpp^{as}. q^{tas} a la M^e Supriora asistiendo el P^e Prior de Sⁿ Thelmo de todo lo recibido y gastado en el tpô de su oficio, formando, y firmando Carta cuenta, y la sucesora las vera dhas q^{tas} las que firmara si estan buenas, y sino me dara aviso.

Y para que estas nrâs ordenaciones mejor se observen mando a la M^e Supriora que las haga leer quatro vezes al año en publico refectorio [fol. 4v] para cuyo efecto se sacara de ellas un traslado que estara en la Celda de la M^e Priora, y este original se guardara en el Deposito. In nomine Patris, et Filij, et spiritus Sancti. Amen. En fee de lo qual lo firme en este nrô sobre dho Conv^{to}. dho dia, mes, y año.

Fr. Angel Molinos
Prior Provl

*para cuyo efecto se sacara de ellas un
traslado que estara en la Celda de la M^e
Priora, y este original se guardara en el
Deposito, in nomine Patris, et Filij, et
spiritus Sancti Amen. En fee de lo qual
lo firme en este nrô. sobre dho Conv^{to}.
dho dia mes, y año.*

*F. Angel Molinos
Prior Provl.*

Visita y Ordenaciones. 11 de Octubre de 1784¹⁰³

[1r] Estas son las ordenaciones que yo Fr. Gaspar Martin¹⁰⁴ Mrô en Sagrada Th^a y Prior Prov¹ de esta Provincia de España de la ordn de Predicadores deixo en este nrô Conv^{to} de

S^s Sebastian el ant^o en la Visita que en el hize en 11 de Octubre de 1784.

Como todo lo que el Srô pide a qualquiera sierba suya benga, según el Profeta à reducirse a tres puntos, que son la solicitud y cuidado en el servicio al señor; la Piedad, paz y Caridad para con las otras, y el rigor y el Juicio para consigo misma; A ninguna otra cosa se dirige assi las ordenaciones de los superiores, como nuestras Sagradas Leyes, sino à la exacta consecucion de estos tres puntos tan ymportantes. Por tanto, primeram^{te}. En cargo a la Madre Priora, y sup. celen con todo cuidado, assi la observancia de nrâs Leyes, como las demas ordenaciones, q^e miran y dirigen el exmero correspondiente en todo lo que pertenece al Culto Divino, haciendo [1v] que los oficios Sagrados se rezen o canten segun fueren los dias, y se ha acostumbrado siempre con aquellas pausas, claridad y devocion que de suyo piden, no permitiendo que Religiosa alguna falte a ellas a no ser por enfermedad, ò una ocupacion Sumamente precissa.

Y porque como el Srô es ynfinitam^{te} bueno, y Rico, una de las cossas que admite por expecial culto suio es la oracion, la deprecacion, y el suspiro del pobre siendo este el que con mas gusto oye, y el que mas penetra los cielos como el mismo testifica en diversos Psalmos, mando a todas las Religiosas q^e dejando de andarse por las ramas acudan a este sagrado tronco assistiendo todas sin faltar alguna a la oracion mental y procurarán que sea tan ferborosa que salgan de ella Saetas, suspiros y ansias que puedan llegar a los oídos del [2r] mismo Padre Celestial.

El uso de la sagrada Eucharistia en q^e la bondad de Dios dejó a sus hijas Pasto abundante, para que crezcan, y medren, tambien es exercicio q^e admite el Srô como el principal servicio, y Culto, de que mas se hagrada. Por lo qual no será razon que por un poco de pereza en disponerse se priben de los excelentes frutos que en èl comunica la Magestad Soberana a las Almas bien dispuestas. Y para q^e en esto no aya desidia, ni tampoco se propase en las Almas a una gula que aunq^e espiritual pueda llamarse exceso: ordeno y mando, que las Comuniones de Comunidad sean en Adviento, Quaresma y Santa Cruz, de ocho en ocho dias; y en el demas tpo, de quinze en quinze dias, sino que alguna festibidad special concilie màs la devocion y pida que se anticipe. A las enfermas, ni se les deverá administrar [2v] antes, ni suspenderle o privarlas de esse beneficio, mas de, los quinze dias en q^{to}. sea posible. Y por quanto este Sagrado Sacramento, abla, Instruye, sagina, llena de Dones al Alma, en la soledad, retiro, y recogimiento, desde el dia antes en que deben disponerse devidamente hasta despues de Vesperas de el dia en q^e comulgaran deberán estar cerradas las Rejas, y puertas del Conv.^{to} sin q^e ning.^a religiosa se acerque a ellas. Y atendiendo a que suele haver algunas particulares, que desean usar mas amenudo de este Soberano Combite, en lo que si procede por su antojo, suele mezclar (sic) sus engaños nrô comun ene-

103. ADSS. *Visitas* 3.8. Seis folios de 15 x 21 cms. escritos por ambas caras excepto la última.

104. Fue Provincial de la Provincia de España entre 1784-1788.

†

Estas son las ordenaciones que yo Sr. Ysidro
 Mantón Alcaide en las dhas. I. y P. y P. a esta
 novena de España de la dha. de Meduadores
 de p. en este año como. al. 5.º. Sebastian el ant.º
 en la visita que en el hizo en 11 de Oct. de 1784.

Como todo lo que el Sr. pide a qualquiera
 deudo suya benga, segun el Profeta a
 Reduccion a tres puntos, que son la volun-
 tad y cuidado en el reduccion al señor;
 La Piedad para y Caridad para con los
 obreros, y el rigor y Justicia para con los
 mismos: A ninguna otra cosa se dirige
 con las ordenaciones de las Superiores
 como nuestras sagradas leyes sino a
 la exacta consecucion de estos tres pun-
 tos tan importantes. Por tanto prome-
 zamos. Encargo a la Madre Pura, y sus
 ceben con toda exactitud, con la obser-
 vancia de mis leyes, como las demas
 ordenaciones q. miran, y originen el co-
 munes correspondientes en todo lo que
 pertenece al Culto Divino haciendo

migo, esten en esto enteramente sugetas al Dictamen de su Confessor ò Director; sin que quieran mas en este punto, ni menos que lo que el disponga, y quiera. Las quales deveràn guardar el mismo retiro q.^e esta dicho [3r] para las otras.

Por lo que mira al prox.^{mo} pide Dios a la Religiosa, una entera sumision a las mayores, expecial.^{te} a los Prelados y Preladas, una caridad paternal, un corazón misericordioso, y caritativo, y un ceder de su Derecho, en todo quanto el ceder no sea de suio culpa, o pecado. Por lo que encargo mucho a todas las religiosas, que procuren guardar aquella union, y uniformidad de corazones, que les esta encargado en la Regla. Para lo qual procure cada una engendrar en su corazón la provechossissima costumbre de compadecerse, y no indignarse de los defectos que vea en las otras; pues debe hacerse cargo q.^e son fragiles como ella misma. Y ademas de que como dijo S.ⁿ Gregorio la Verdad.^{ra} Justicia trae consigo compassion; y la falssa infignacion; enseñándose [fol.3v] a compadecerse del defecto ageno; en vez de resaltar en el corazón un acto de indignacion, o ira, nacera uno de conmisericación, y misericordia conq.^e se esfuerce a ampararla si puede, bien sea con una limosna, o con una corrección fraterna, como Dios tiene mandado: el qual corazón, y en el mismo tono, devera tenerle para con sus Preladas, y Prelados; y assi ni les costara dificultad el honrrarlos y obederlos, aunque vea en ellos defectos; ni el guardar aquella paz que Dios le manda tener con estos, y todas las otras: Y si la Prelada notare alguna que por falta de atencion a este negocio tan importante se hace discola y pessada a las otras, corrijala prim.^{ro} caritatiabam.^{te} a solas como Madre sin dar parte a ninguna; pero si corregida assi un par de veces no se enmendare, castíguela severamente. De aquí ya se infiere lo que [fol.4r] el Señor le manda para consigo misma q es que buelba contra si las iras, contenga y refrene el hipo de decir y notar los defectos de las otras: que corrija sus passiones, castigue lo que viesse que ha escedido, sea facil en sujetarse, humillarse y pedir perdón a la que viere que ha ofendido.

Y porque el compadecerse de los defectos de las otras, se entiende no solo de los defectos Spirituales, sino tambien de los Corporales; y es mandato de Dios que comprehende no solo a las particulares, sino tambien, y mucho mas a las Preladas, ordeno, y mando, que no sean perezosas en acudir a las necesidades corporales de sus súbditas, sino que imbestigando con solicitud y cuidado las necesidades de las religiosas procuren socorrerlas con q.^{to} sea posible y lo permitan las rentas del Conv.^{to} especialmen.^{te} a las enfermas, sin per-[4v]mitir que les falte cosa alguna de la assistencia, Medicinas, regalo, y asseo que corresponde, a quien Dios tiene en el potro de la paciencia.

Assi mismo a todas las religiosas se les assistirà con el vestuario y demas cosas que se ha acostumbrado siempre en esta Comun.^d y mandado mis antecesores. Pero no permitirán aorros de ninguna manera, ni el que la relig.^{sa} particular pueda usar de lo q.^e le sobrare de la racion, sino que las sobras han de servir para que dándolas de orn de las Preladas a los pobres indiferentem.^{te} aquella a quien se encargare, se cumpla con la obligacion que tiene el conv.^{to} de hacer limosna.

Ordenaz.^{es} de Haz.^{da}

Para la mejor Administrz.^{on} de los bienes de este Conv.^{to} se continuará la practica de haver tres Depositarias, con tres [5r] llaves distintas del Deposito, de

las quales tendrà una la Madre Priora, o supriora, y se hallaran ^{spre} Juntas a recibir y dar todo el Dinero, pertenez.^{te} al conv.to quando sea necesario, escribiendo luego la partida en el libro de Caja, de lo que dan, o reciben, con toda distincion y claridad.

Todos los meses se tomaran q.^{tas} a la Madre Procuradora de lo recibido y gast.^{do} en aquel mes, formando Carta cuenta firmada de todas. Todos los gastos que se ofrecieren al conv.^{to} se haràn por mano de la Procuradora, y con dinero q.^e realm^{te} hubiese salido del Deposito; para cuiu cumplimie^{to} ordeno y mando que qualquiera relig.^a sin esceptuar la Prelada, en cuiu poder entrasse algún dinero perteneciente a la Comunidad lo entregue en el Deposito dentro de veinte y quatro horas. Y de èl no se sacara esc^{ra} ni Ynstrum^{to} [5v] alguno sin las devidas precauciones para su seguridad. Y para que en adelante no se hallen en la estrecha necesidad de no tenèr de quien echar mano para el Deposito mando q.^e las tres Depositarias dhas se den por sus ayudantas a las mas Jovenes, para q.^e al passo que las ayudan se baian instruyendo, biendo, y notando como se hacen aquellos oficios.

Las MM Depositarias por el mes de Enero todos los años formaran un Memorial ajustado de todo quanto el conv.^{to} deba percivir y pagar en aquel año, anotando en el los atrassos q.^e hubiere a favor, y en contra del conv.^{to} assi en dinero, como en otro qualquiera fruto. De el qual Memorial se sacará un Traslado, para las Cobranzas, y el original firmado de todas se guardará en Deposito.

Ocho dias antes de acabar su oficio [fol.6r] la Madre Priora darà q.^{tas} con las Depost^{as} a la M^e Supriora, y M.M. del Consejo, con asistencia del P. Prior de sⁿ Thelmo de todo lo recibido y gastado desde la ultima Visita formando Carta q.^{ta} firmada de todos. Y la que la suceda en el oficio, verà dhas cuentas con las de la vacante, y hallandolas buenas las firmará, y sino avisará al Sup^{or} de la Provincia.

Y para q.^e estas nras ordenaciones mejor se obserben mando a la M^e Supriora las haga leer quatro veces al año en ppco rectorio, para cuiu efecto se sacará un tanto de ellas q.^e se guardará en la celda de la M^e Priora, y este original en el Deposito. In nomine Patris, et filij, et Spiritus sancti Amen. En fee de lo qual lo firme en el sobre dho conv.^{to} dia, mes y año referido.

Fr. Gaspar Martin

Pr. Prov.¹

la Madre Priora dará q.^{tas} con las Depo^{as}.
 ala M.^e Superiora, y M. M. del Consejo,
 con asistencia del P. Prior del ⁿThelmo
 a todo lo reunido y oastado de de la
 ultima Junta formando Carta q.^{ta}
 firmada de todos. Y la que la suceda
 en el Oficio, verá dha. cuentas con la
 ala vacante, y hallandola buenas
 las firmará, y sino auzará al sup.^{on}
 ala Provincia

Y para q.^{ta} estas más ordenaciones mejor
 se aborden mando ala M.^e Superiora
 las haga leer quatro veces al año en pp.
 Refectorio, para cuyo efecto se guardarán
 un tanto de ellas q.^{ta} se guardara en la
 Celda ala M.^e Priora, y este original
 en el Depo^{ito}. In nomine Patris, et
 filij, et Spiritus sancti Amen. En fe
 de lo qual lo firmo en el sobre dho. con
 dia, mes y año referido.

Fr. Gaspar Altamirano
 P. Prior

Visita y Ordenaciones. 4 de Octubre de 1787¹⁰⁵

[1r] Estas son las Ordenaciones que yo fr. Gaspar Martín¹⁰⁶ Mtrô en Sagra-
da Theologia, y Prior Prov.¹ de esta Prov.^a de España Orden de Predicadores de-
jo para este nro. Conv.^{to} de Sⁿ. Sebastian el Antiguo en la Visita, que en el hize
en quatro de Octubre de 1787.

Primeram.^{te} encargo mucho à la Madre Priora, y Supp.^{ra} zelen con el maior
cuidado la observancia de nuestras sagradas leyes, especial.^{te} aquellas que
tocan al oficio divino, haziendo que las Horas Canonicas se digan à sus tiem-
pos con aquella gravedad, y pausas, y devocion que de suyo pide la Magestad
ante quien se està hablando, y à todas las religiosas, que se de à Dios este culto
con la solemnidad que sea posible. Y para que esto se pueda hazer con mas decen-
cia, encargo à la Madre Priora, y Organista, tomen à su cuidado con el maior
zelo la instruccion de las Jovenes en el canto llano; destinando para el órgano,
y régimen del Coro las que le parezcan mas à proposito para el asunto; pues aun-
que no con un mismo vinculo de obligacion, todas estàn obligadas à aplicar sus
fuerzas, quanto sea posible, para que el culto de Dios ande como debe.

Ittem ordeno, y mando, que todos los dias se tenga la oracion mental acos-
tumbrada , à la que asistiràn todas las religiosas, no estando enfermas, y todos
los años haràn los ejercicios espirituales, tan encargados en nuestras constitu-
ciones, como propios de nuestra [fol.1v] Profesion y estado. Y asimismo el Desa-
propio de lo que tengan ad usum, desasiendose de corazon poniendolo todo à
la disposicion de su Prelada.

Las Confesiones, y Comuniones de Comunidad seran en Adviento, Quares-
ma, y S.^{ta} Cruz de ocho en ocho dias, y en el demas tiempo, de quince en quin-
ce; sino en el caso de que alguna festividad concilie mas la devocion, y pida que
se anticipe. Y desde las Vesperas del dia antes hasta las del dia en que comul-
gan, se guardará un perfecto retiro, cerrando las gradas, y tornos como està man-
dado por nuestro Eminentissimo, y Rev.^{mo} P.^e General. Y si algunas quisieren
acercarse con mas frecuencia à esta sagrada mesa, esten en esto sugetas à lo que
su Confesor, ò Director dispusiesen, guardando el mismo retiro, que està dispuesto
para las demas. A las enfermas no se les concederà antes de los quince dias, ni
retardara mas de las tres semanas, en quanto sea posible. Y para que puedan
acercarse con mas pureza de Cuerpo, y Alma, à este sagrado convite, se les con-
cedera las religiosas confesor extraordinario las veces que tiene determinado la
Silla Apostolica de las que a lo menos una deberá ser de fuera de la Orden.

Acerca de la clausura, que es una de las cosas que se deben mirar con el maior
escrúpulo, encargo [2r] gravem.^{te} la conciencia de la M.^e Priora, y M.^{MS} Portes-
ras, sobre que no permitan éntre persona alguna de fuera, sino que sea à cosa
muy precisa, y que no puedan hazer las que estan dentro. Y a las Guardas de
Hombres, que les acompañen, sin permitirles andar por el Conv.^{to} sino que vaian,
y vuelvan via recta en acabando el oficio à que entraron.

105. ADSS. *Visitas 4.10-1787*. Tres folios de 21,5 x 27,5 cms. escritos por ambas caras.

106. Se trata del mismo Provincial de la Visita anterior.

t

Estas con las Ordenaciones que yo fuí haciendo también en Sagrada Teología, y Prior de este Priorato de España Orden de Pred.^{ta} deo para este Convento de S.^{ta} Sebastian el Antiquo en la Visita, que en él hize en quince de Octubre de 1787.

Primera^{te} encargo mucho à la Abadesa Priora, y Supp.^{ta} adem con el mayor cuidado la observancia de nuestras sagradas leyes, especialm.^{te} aquellas que tocan al Oficio Divino, haciendo que las Horas Canonicas se digan à sus tiempos con aquella exactitud, y pureza, y devocion que de suyo pide la Magestad ante quien se està hablando, y a todas las Religiosas, que se de à Dios este culto con la solemnidad que sea posible. A parage esto se queda traxer con mas decencia, en cargo à la Abadesa Priora, y Organista, tomen à su cuidado con el maior zelo la Instruccion de las Joventes en el canto llano; destinando para el organo, y regimen del Coro las que se parezcan mas à propósito para el asunto; pues aunque no con un mismo vinculo de obligacion, todas estàn obligadas à aplicar sus fuerzas, quanto les sea posible, para que el Culto de Dios ande como debe.

Item. Ordeno, y mando, que todos los dias se tenga la Oracion mental acostumbrada, à la que asistiran todas las Religiosas, no estando enfermas, y todos los años haxan los exercicios Espirituales, tan encargados en nuestras Constituciones, como propios de nuestra

Ytten encargo muchissimo à la Madre Priora, y Maestra de Novicias, que haziendose cargo de que de la buena crianza de ellas depende en gran parte el que sirvan a Dios, y a la religion como deben, procuren criarlas en humildad, abstraccion, y recogm.^{to} è instruir las en la reverencia con que deben tratar a las maiores, afabilidad para con las iguales, amor, y caridad para todas, como assi mismo, que se instruyan bien en todo lo necesario, assi para cumplir en el coro como en los demas officios.

Por lo que mira à las enfermas encargo mucho a la M.^e Priora, que siguiendo en la misma solicitud, y piedad que hasta aquí, cuide de que se les asista con todo quanto pueda contribuir à su alivio, y regalo.

Assi mismo mando, que [2v] à todas las religiosas se les asista con el vestuario que hasta aquí se ha acostumbrado, y si el Conv.^{to} llegase a ponerse en mejor estado: de ello se les añadirá lo que con parecer del Superior de la Prov.^a se juzgare conveniente; pero à ninguna religiosa se permitiran haorros, sino que en este punto se estará fielmente à lo que dejó dispuesto Ntro Reverendissimo.

Finalm.^{te} à todas las religiosas encargo mucho la observancia de todas nuestras sagradas Leyes expecialm.^{te} las que miran a la abstraccion, y retiro, ayunos y abstinencias, y aquella union, paz, y caridad que les esta tan encargada en la regla.

Ordenaciones de Haciendas

Para la buena administracion de la de este nuestro Conv.^{to} encargo, se continúe la practica de haver tres Depositarias con tres llaves diferentes del Deposito, de las quales tendrá la una la M.^e Priora, o Sup.^{ra} y deveràn hallarse juntas à recibir, y dar el dinero perteneciente al Conv.^{to} sentando el que fuesse en los libros de Caja, inmediatam.^{te} con la maior claridad, y distincion, para evitar equivocaciones en lo sucesivo. Todos los meses tomaran cuentas à la Pro-[3r]curadora de lo recibido y gastado en aquel mes, formandole su Carta Cuenta, que firmaran todas, sin pasarle partida alguna, que no fuesse hecha con dinero, que efectivam.^{te} aya salido del Deposito.

Todos los años por el mes de Enero formaran las Depositarias un Memorial ajustado de todo quanto el Conv.^{to} deba percibir, y pagar en aquel año, poniendo à un lado los corrientes, y al otro los atrasos, que tengan los colonos. De el qual sacaràn un tanto, para las Cobranzas, y el original se guardara en el Deposito, de el qual no se permitirá sacar Esc.^{ra} alguna, ni instrumento alguno sin las debidas precauciones, para que no se estravien, ò pierdan.

Ocho dias antes de acabar ò dejar su officio la M.^e Priora, dara cuentas con las Depositarias à la M.^e Supp.^{ra} y de mas MM.^s de consejo de todo lo recibido, y gastado desde la ultima visita, formando su carta cuenta, que firmaràn todas. Y la Priora que la suceda, las vera, y aprobara, si lo mereciesen, y si no dara aviso al Superior de la Prov.^a.

Y para que estas nuestras Ordenaciones mejor se guarden, y cumplan, mando à la M.^e Supp.^{ra} bajo la pena de ab-[3v]solucion de su Oficio las haga leer à toda

la Comunidad quatro veces al año en publico refectorio, y en la forma acostumbrada. Para lo qual se sacara un traslado de ellas, que se guardará en la celda de la M.^e Priora, y este original en el Deposito. In nomine Patris, et Filij, et Spiritus sancti, Amen. En fée de lo qual lo firmè en el sobre dicho convento dia, mes, y año referidos. Fr. Gaspar Martin Prior Provincial.==.

solucion de su Oficio las haga leer à toda la Comunidad quatro veces al año en publico refectorio, y en la forma acostumbrada. Para lo qual se sacara un traslado de ellas, que se guardará en la Celda de la M.^e Priora, y este Original en el Deposito. In nomine Patris, et Filij, et Spiritus sancti, Amen. En fée de lo qual lo firmè en el sobre dicho Convento dia, mes, y año referidos. Fr. Gaspar Martin Prior Provincial.==

Final de la visita de 1787

Visita y Ordenaciones. 30 de Agosto de 1790¹⁰⁷

Fr. Juan Hernandez, Mtrô. en sagrada Theologia, y Prior Provincial de esta Provincia de España¹⁰⁸ de la Orden de Predicadores.

Habiendome hecho cargo mui por menor del actual estado de este nrô. Religioso monasterio de San Sebastian el Antiguo extra muros de la ciudad del mismo nombre, asi en lo espiritual como temporal, de resulta de la Visita que de él hé hecho; he venido en dejar en él los siguientes decretos, y ordenaciones:=-

Primera

Ante todo exhorto y ruego encarecidamente a las Madres Priora, y Supriora, y respectivamente à todas las Religiosas, que llebadas del celo de la religion, y amor a su monasterio, este no decaiga del buen nombre que las antiguas madres le conciliaron con su religiosidad; antes bien conspiren eficazmente à que se restablezca la antigua formalidad, y observancia, al paso que la Casa se va poblando: en cuio punto las cargo las conciencias.

2^a

Celebrense en esta nrâ Iglesia las Divinas alabanzas con la atenta gravedad y devota pausa que eran de antigua costumbre, y que en el modo posible a nrâ pequeñez corresponde à esposas de Jesuchristo que en el Coro le tributan el sacrificio de sus corazones, y sus labios. Haga la M^e. Priora que ninguna Religiosa, à menos que se halle en actual enfermedad, ô en convalecencia, ó en ocupacion incompatible deje de asistir al coro á bendecir a Dios con sus Hermanas. A cuia consecuencia ordeno, y mando; que mientras el Coro, como asimismo mientras la Oracion, y primera Mesa, el torno permanezca cerrado. Mando otrosi, que si alguna Religiosa se hallare en Grada con Persona, o Personas de fuera quando suene la campana que la llama al Coro, al punto se despida con buen modo: bien segura de que los seglares mui lejos de escandalizarse, quedarán edificados.

A fin que mis Religiosas alâben à su Divina Mag.^d cantando con sabiduría, segun lo previene el Divino Cantór David, disponga la madre Priora, que la Organista, acompañada de una Religiosa diestra instrúa prolijamente en el canto llano à las Hermanas Jovenes, Novicias y Profesas y aún ruego á todas las demás que en quanto sus ocupaciones lo permitan quieran frecuentar la Escuela de Canto, que se tendrá en los dias, a las horas y en la duración que la M.^e Priora dispusiere.

3^a

Tengase diariamente Oracion mental de comunidad con asistencia [1v] de todas las Religiosas que no estubieren actualmente imposibilitadas, ó en ocu-

107. ADSS. *Visitas*. 3.11. Dos folios manuscritos por ambas caras; 21, 5 x 29 cms.

108. Lo fue de 1788 a 1792.

Jr. Juan Hernandez, Obispo en sagrada Theologia, y Prior Provincial de esta Provincia de España de la Orden de Predicadora. Visitas 2.^a

Habiendome hecho cargo misi por menor del actual estado de ace nra. Religiosas monasterio de San Sebastian el antiguo extra muros de la Ciudad del mismo Nombre, asi en lo espiritual como Temporal, de Vista de la Visita que de él he hecho; he venido en refer en él las siguientes Decretos, y Ordenaciones:—

Primera

Ante todo exhorto y ruego encarecidamente a las maestras Priora, y superiora, y respectivamente a todas las Religiosas, que Meditar del celo de la Religión, y amor a su monasterio que no decaiga del buen nombre que las antiguas maestras le comunicaron con su religiosidad; antes bien consigan eficazmente a que se restablezca la antigua formalidad, y observancia, al paso que la Casa se va gobernando en unos pocos los cargos las licencias.

2.^a

Celebrarse en esta nra. Iglesia las Divinas alabanzas con la misma gravedad y devota pausa que eran de antigua costumbre, y que en el modo posible a nra. figura corresponde a épocas de tempestades que en el caso le tributan el sacrificio de sus oraciones, y sus labors.

Haga la nra. Priora que ninguna Religiosa; a menos de que se halla en actual enfermedad, o convalecencia, o en ocupacion incompatible de su vivir al celo a bendecir a Dios con sus Hermanas. Tenga consueño en -dado, y mande; que mientras el Cero, como asimismo mientras la Oración, y primera mesa; el torno permanezca cerrado. Quando ov -vi; que si alguna Religiosa se hallare en brida con Persona, o Personaj de fuera quando suene la campana que la llama al Cero, al punto se des -pida con buen modo; bien segurado que los siglos misi topes de esas Religiosas, quedarán edificadas.

El fin que mis Religiosas alaben a nra. Divina reyn. cantando con sabb -duria; segun lo previene el Divino Cantor David; disponga la maestra Priora, que la Organista; acompañada de una Religiosa Divina, insom -ta preferentemente en el Canto Haze a las Hermanas leona, Novicia; i Profusa; y aún ruego a todas las demás que en guando su ocupacion lo permittan; quieran frecuentar la Escuela de Canto, que se tendrá en los dias, a las horas, y en la duracion que la nra. Priora dispusiere.

3.^a

Tenga diariamente Oración mental de comunidad con sinceridad

pacion incompatible, incluso las de la Obediencia Profesas, Novicias ó Donadas: y ruego á todas que quieran frecuentar esta santa practica de buena voluntad, y con alegría de animo; no como forzadas, pues en medio de las Personas que óran en comunidad asiste Jesuchristo de un modo mas particular.

4^a

Toda la vida de una Esposa del Señor debería ser (sobre el común de los christianos) una como continuada disposi[ci]ón para comulgár fructuosamente. Plugiéra à Dios que el tenór de vida de todas mis Religiosas las hiciera dignas de que el manjar de los Angeles las fuera Pan de cada día. Mas por punto general sígase la prudente medianía que fijan las Leyes de la Orden.

Por lo tocante á comulgar con mas frecuencia y al quando deberán administrarse á las Religiosas enfermas (no de peligro) los santos sacramentos de confesión y comunión, estése á lo provehido por mi Antecesor N. M. R. P. mtro. ExProv.¹ Martín en sus Orden.^S de Visita. Todas las semanas se renovarán indefectiblemente las sagradas formas: y la renovacion se hará siempre con hostias recientes.

5^a

Obsérvese inviolablemente la santa Disciplina del silencio, compañero de la soledad religiosa, y de la vida interior; muro y cerrojo que custodia la fuente sellada, y el jardín cerrado del Señor que es el alma casta, ó el puro corazón de sus Esposas. Y si bien todas deben ser tan observ.^{tes} del silencio, que como buenas hijas é imitadoras de N. P. S.^{to} Domingo jamás deben desplegar sus labios sino para hablar con Dios, de Dios, en Orden a Dios; todavía su silencio debe ser mas exacto, y riguroso en los tiempos y lugares prohibidos por constitución, y en las visperas de dias de comunión: en los quales dias desde la vispera al mediodía hasta el día en q.^e haian comulgado desp.^S de Completas, las Rejas estarán cerradas para todas.

6^a

Viban todas mis Religiosas constantem.^{te} persuadidas á que por los gastos que ocasionare la devida asistencia á las enfermas, covalencientes y achacosas, nunca la Casa vendrá á menos en sus habéres. Este oficio pues tan propio no solo de la caridad, sino aun de la humanidad misma, encargo á las m.m.^S Priora, supriora casi sobre todo lo demás.

[2r]

7^a

La Prudencia, el celo, el justo rigor templado con humana blandura de la mtra. de Novicias en la crianza de las Hermanas Jovenes de su cargo, ejecutan mi Paternal atencion á que yo la dé este publico testimonio de la gran satisfaccion y consuelo que esto me há causado. Siga pues la madre mtra. llenando asi su ministerio: y no se olvide del gran premio que la espera en formar los renuevos de su Casa que han de ser, ò que respectivamente ia son, Esposas del Rey de cielo y tierra.

8^a

He reflexionado con atenta y detenida madurez sobre cuál será la causa de que acudiendo à este nrô. Religioso monasterio varias Pretendientes que atraídas de su buen olor, y nombre, y tal vez tocadas de la mano de Dios, solicitan su admisión en él; luego que sus Padres, ó Deudos se informan por menor de las circunstancias de la Casa, las retrahen y las colocan en otras. Pero he resuelto para conmigo, y no me queda la menor duda, de que la causa de este desvío (que si no se corta será causa de la total desolación del monasterio) es lo excesivo de la Dote junto a lo inmenso de otros gastos. Mil pesos de Dote, juntos á cosa de quatrocientos de gastos al tiempo de la vestición, y Profesión, con la añadidura de ser forzosa alguna asignacion de por vida, a fin que la Religiosa pueda vivir con alguna decencia en el alivio de sus Religiosas necesidades, es la causa de la escasez que se experimenta, y que en atención al estado en que corre el mundo se espermentará de dia en dia mas y mas. Este es mi dictamen; y debe serlo de qualquiera. En cuia atención como Prelado y Padre de este nro. estimado Monasterio, teniendo presente las Providencias que otros han tomado, y van tomando, deseoso de su decóro y restablecimiento; Declaro: que la cantidad de mil pesos de Dote, atendidas las circunstanmcias de este nro. Monasterio, es excesiva, y que la Dote de setescientos pesos es suficiente, y mui suficiente.

9^a

La Paz de Dios, que sobrepuja todo sentido, guarde los entendimientos y los corazones de mis estimadas hijas en Christo. Esta inestimable, y dulce prenda, que Nro. Redentor nos dejó como por herencia quando partía de este mundo para el Padre: la Paz, uniformidad, y concordia, que es el distintibo de los de Dios, deixo, y pido á todas mis Religiosas por las entrañas de su mag.^d efecto de esta Paz verdadera, i sólida, [2v] no postiza, fingida ni solapada, será: amarse, aiudarse, socorrerse, honrrarse como à porfía unas a otras; ocultando christianamente sus defectos, mui lejos de divulgarlos. Efecto, vuelbo a decir, de esta Paz, será: ceder cada qual de su derecho: pues por el bien de la Paz no solo debemos olvidar cualesquiera injurias, sino renunciar nuestras justicias Personales. Así lo han hecho muchos santos; y de lo contrario nuestra religiosa Profesión, nro. monacáto será vano: el Coro, la oracion y demas funciones de comunidad; el encierro, el silencio, los aiunos; todas las demas observancias, en vez de anticipado Paraíso, nos serán comenzado Infierno, y aún ensaio de el. Dios, por su misericordia libre a mis Religiosas de tan fatal desgracia.

10^a

En la administración del Deposito: en la tóma de cuentas mensuales, en la formacion de mem.^l ajustado todos los años; en dar q.^{tas} la M.^e Priora y las Depositarias antes de vacar el Priorato; i en la revisión de ellas, y de las de la vac.^a (vacante, vacancia) por la M.^e Priora que sucederá, procédase segun es Ley, y costumbre.

11ª

Como estas mis Ordenaciones interesen el maior bien espiritual y temporal de este nro. monasterio: a fin q.^e ninguna de sus Relig.^{sas} pueda alegár su ignorancia; mando a la M.^e supriora que quatro vezes al año en los tiempos acostumbrados, las haga leer á la comunidad en publico Cap.^o ú Refectorio: à cuió fin se hará copia fiel, y autentica de ellas; y este Original se reserbarà en el **Archi-vo**. In nomine Patris, et filij, et Sptus.Sti. Amen. En fé de lo qual etc. etc. Dadas en actual Visita del sobredicho nro. monasterio de S.ⁿ Sebastian el Antiguo á 30 de Agosto de 1790.

Fr. Juan Hernz

Prior Prov.

[Quedan restos de un sello].

uestra Religiosa Profesion, nro. Monasterio, sera idneo: el con, la Oca-
cion, y demas funciones de comunidad; el encierro, el silencio, los
aiunos, todas las demas observancias, enora de anicipeño Carano, no
serán comenzado inferiores, y aún enaio de el. Dio por su misericordia
libre à mis Religiosas de tan fatal Desgracia

En la administracion del Deposito: en la toma de cuentas monas-
ta, en la formacion de cuentas afucado todos los años; en dar q.^{ta} la
M.^e Priora y las Representarias antes de vacar el Priorato; en la revision
de ellas, y de la dita Cta. por la M.^e Priora que sucesora, procedase
segun la Ley, y costumbres.

Como estas mis Ordenaciones interesen el maior bien espiritual
y temporal de este nro. monasterio: a fin q.^e ninguna de sus Relig.^{sas}
pueda alegár su ignorancia; mando á la M.^e supriora que quatro
veces al año en los tiempos acostumbrados, las haga leer á la com-
nidad en publico Cap.^o ú Refectorio: à cuió fin se hará copia fiel, y
autentica de ellas; y este Original se reserbarà en el archivo. In
nomine Patris, et filij, et Sptus. Sti. Thomas. Cefe de lo qual Esc. Esc.
Dadas en actual visita del sobredicho nro. monasterio de S.ⁿ Sebas-
tan el Antiguo á 30 de Agosto del 1790.

Fr. Juan Hernz

Prior Prov.



Visita y Ordenaciones. 11 de Septiembre de 1799¹⁰⁹

[1r]Fr. Pedro Ansoategui¹¹⁰ Presentado en Sagrada Theologia y Visitador comisionado por Nuestro Muy Reverendo Padre Vicario Provincial el Maestro Fr. Francisco Polo. de acuerdo con Nuestro Muy Reverendo Padre el Maestro Fr. Joseph Muñoz Provincial de esta Provincia de España del Sagrado Orden de Predicadores¹¹¹.

Haviendo visitado este Monasterio de S.ⁿ Sevastian el Antiguo, se lleno mi corazon de consuelo, viendo el buen orden y obserbancia Regular que en el se guarda, la paz con que las Religiosas viven, la caridad con que unas a otras se aman y asisten, la Reverencia y amor con que miran a su Prelada¹²⁷ y la piedad y afecto con que esta las corresponde. No obstante, para que cada dia vaya en aumento el buen Orden y Regular observancia paso a formar los decretos siguientes:

1. Celebrense las Divinas alabanzas con aquella pausa y gravedad que encargan nuestras Sagradas leyes, y corresponde â Esposas [1v] consagradas a Jesuchristo cantando siempre que buenamente se pueda a lo menos la hora de prima, asistiendo al coro todas las que no estuvieren enfermas, convalecientes, ô legítimamente ympedidas; y mientras el coro y mesa primera, estaran siempre el torno y locutorios cerrados: y por quanto los cantos de Yglesia siendo con sabiduria y concierto levantan el Espiritu, y derretian el corazon de Agustino; encargo a la Madre Piora ponga todo cuidado en que las Novicias, recién profesas, y todas las Jovenes se ynstruyan en el canto llano, coadiuvando a esto mismo la Madre Maestra de Novicias, a lo menos rrespetto de las que estan a su cuidado.

2. La Oracion es el medio que Jesuchristo nos propuso para alcanzar los ausilios delcielo, para conseguir las medras del espíritu y el socorro en todas nuestras necesidades; asi encargo se tenga la oracion mental que disponen nuestras Constituciones, tanto por la mañana, como por la tarde, y pido a todas las Religiosas se esmeren en este santo exercicio, ocupando todas las horas que pudie-[2r]ren, en el trato y comunicacion con su divino Esposo, pues nunca esta la Religiosa tan vien empleada, como quando otra Maria Magdalena se alla puesta a los pies de Christo, pendiente de sus palavras que le suenan en lo mas escondido del corazon.

3. Son notables los adelantamientos espirituales que por medio de los anuales exercicios mandados por nuestras sagradas leyes se an experimentado en las almas Religiosas; por tanto encargo se agan todos los años en la forma acostumbrada, rogando a todas las Religiosas los practiquen con el mayor fervor dese-ando purificarse de los descuidos de en entre año, y vestirse de alas para volar a la cumbre de la perfeccion.

109. ADSS. *Visitas* 3.12. Cuatro folios de 24 x 28 cms. escritos ambas caras excepto la última del cuarto. El parecido entre el texto y la firma del Visitador nos parece que es de la misma mano.

110. Fr. Pedro *de* Ansoategui firma el interesado al final de la Visita. Nótese que este mismo fraile visitó este Monastertio en 1733 (cf. pp.) y cómo apenas ha cambiado el estilo de la Visita y Ordenaciones. Llama la atención que después de 66 años, al menos, (1733-1799) siga siendo *Presentado* al título de Maestro en Teología. Si ya en 1733 era Visitador de Monjas ¿qué edad podría tener en ese año y a qué edad moriría?

111. Lo fue desde 1796 a 1801.

M

J^a. Pedro Ansoategui Presentado en Sagrada Theología y Visitador Comisionado por Nuestro Muy Reverendo Padre Vicario Provincial el Maestro J^a. Francisco Polo. de acuerdo con Nuestro Muy Reverendo Padre el Maestro J^a. Joseph Muñoz Provincial de esta Provincia de España del Sagrado Orden de Predicadores - - -

Habiendo visitado este Monasterio de S.^{ta} Sebastían el Antiquo, se lleno mi Coraxon de consuelo, viendo el buen Orden y Obsequancia Regular que en el se guarda, la paz con que las Religiosas viven, la Caridad con que unas a otras se aman y asisten, la Reverencia y amor con que miran a su Prebado y la piedad y afecto con que esta las corresponde

No obstante, para que cada dia vaya en aumento el buen Orden y Regular Obsequancia paso a formar los decretos siguientes:

1.^o Celebrarse las Divinas alabanzas con aquella pava y exavidad que encargan nuestras sagradas leyes, y corresponde a Esposas

4. Tengase las comuniones como nuestras constituciones lo disponen, y si alguna tuviere deseos de comulgar con mas frecuencia no se le negara este consuelo, si al Padre Vicario, a su confesor, y a la Madre Priora pareciere conveniente: en orden a este punto no puedo menos de rrogar a todas las Religiosas se dispongan para recibir los santos sacramentos cada vez con mas fervor, pues los [2v] sacramentos causan la gracia a medida de la disposicion que lleba el que va a recibirlos, y tengamos entendido que si nos preparamos con tividad sera principio de la mas lastimosa ruina;

5. El tesoro mas precioso de la Orden son las Novicias y Recien profesas: estas bien enseñadas son el todo de la Comunidad, de estas penden todas nuestras esperanzas, asi ruego a la Madre Maestra de Novicias, haga a Dios el agradable holocausto de entregarse toda al esmero de su enseñanza: hágalas presente que son Hijas de un santo Domingo de Guzmán, Hermanas de una ynmensa multitud de santos, y santas, que oy brillan en el Empireo, que estos bistieron el mismo Abito, Profesaron la misma Regla, y Constituciones que nosotros, vajo de esta leyes vivieron, muertos al siglo: a las asperezas de la Religion [3r] Dominicana: persuadalas el retiro, el amor a la oracion a no olvidar que tienen siempre a Dios presente, para que con este respeto no solo no agan, ni digan; pero ni aun piensen cosa que no sea muy divina; enseñelas a ser humildes, sufridas en los trabajos, modestas y suaves: en una palabra, verdaderas ymitadoras de aquel Señor que bajo del cielo a la tierra para enseñarnos a ser suaves y humildes de corazon.

6. Guarden con toda esactitud la ley santa del silencio tan ymportante para conservar recojido el Espiritu, el que con facilidad se disipa con la mucha conversación, y si siempre devemos amar el silencio; pero con mas cuiddo devemos observarlo en los tiempos y lugares prohibidos, como asi mismo las visperas y mañanas de comunión, en cuyos tiempos no se admitirá visita en reja, sino en caso que a juicio de la Madre Priora fuese urgente.

7. La asistencia y regalo de las enfermas es la lei que mucho se ynculca en nuestras constituciones, por tanto lleno de gozo por saver el cuidado que en este monasterio [3v] se tiene con las enfermas: ruego a la Madre Priora, superiora, y a todas las demas Religiosas, continuen en esta santa obra; y tengan todas por cierto, que por lo que se gastare en alivio y regalo de las enfermas, nunca yra a menos en sus aberes el Monasterio.

8. Ninguna obra de ymportancia se ponga en egecucion, sin consentimiento de las Madres de consejo, y de la Comunidad.

9. Se mirara con sumo cuydado en el dar Havitos, o admitir Novicias la qualidad de las que se reciben, y a no gravar el Monasterio con demasiadas Religiosas, pues a no hacerlo asi, siempre estara atrasado.

10 Finalmente, encargo a todas las Religiosas la mas puntual observancia de todas nuestras sagradas leyes, constituciones y Rubricas generales, entre las quales (llevado de graves fundamentos) ordeno se observe la disciplina en los dias feriales, en la forma que señala el Breviario en el parrafo treinta y ocho, numero quatro: —

11. En la administracion del Deposito, en la toma de quantas mensuales, en [4r] la formación de memorial ajustado todos los años, en dar quantas la Madre

Priora y Depositarias antes de vacar el Priorato, y en la revision de ellas y de las de la vacante por la Madre Priora que sucediere, procedase segun es ley y Costumvre.

12. Para que estas Ordenaciones mejor se guarden, encargo a la Madre Supriora las haga leer quatro veces al año en puvlico Capitulo, ô Refectorio a presencia de toda la Comunidad; para cuyo fin se hara copia autentica y fiel de ellas: y este original se guardara en el Archivo. Yn nomine Patris, et Filii, et Spiritus Samti amen. Dadas en actual Visita del sovredicho dicho Monasterio de San Sevastian el Antiguo a 11 de Septienvre de 1799.

Fr. Pedro de Ansoategui
Presentado y Visitador

12. Para que estas Ordenaciones mejor se guarden, encargo a la Madre Supriora las haga leer quatro veces al año en puvlico Capitulo, ô Refectorio a presencia de toda la Comunidad; para cuyo fin se hara copia autentica y fiel de ellas: y este original se guardara en el Archivo. Yn nomine Patris, et Filii, et Spiritus Samti amen. Dadas en actual Visita del sovredicho Monasterio de San Sevastian el Antiguo a 11. de Septienvre de 1799. 

Fr. Pedro de Ansoategui,
Presentado y Visitador.

El ocaso de Santa Cruz la Real de Segovia. Vicisitudes de un edificio conventual desde la Desamortización Bonapartista hasta nuestros días

Francisco EGAÑA CASARIEGO*
Universidad de Valladolid

SUMARIO: 273-334 [1-62]. Resumen: 273-274 [1-2]. Abstract: 274 [2]. 1. Síntesis histórica: 274-287 [2-15]. 2. La guerra de la independencia y la primera exclaustración (1809): 237-293 [15-2]. 3. El retorno al claustro y la reedificación (1814-1828): 293-297 [21-25]. 4. La exclaustración definitiva de 1836: 298-315 [26-43]. Apéndice documental: 316-330 [44-58]. Ilustraciones: 331-334 [59-62].

RESUMEN: Este estudio trata de reconstruir las vicisitudes por las que pasó el edificio de Santa Cruz la Real de Segovia a lo largo de la edad contemporánea. Tras el esplendor de los siglos modernos, las convulsiones políticas de la España del primer tercio del XIX dieron por resultado la expulsión definitiva de los frailes del convento. Primero fue la francesada, con su secuela de incendios, saqueos y destrozos.

* Este trabajo fue presentado a la revista en enero de 2010 y aceptada su publicación en mayo del mismo año. Doctor en Historia del Arte por la Universidad de Oviedo. Ha sido becario de postgrado en la Universidad de Bochum (Alemania) y profesor de la Universidad Internacional SEK (Segovia). En la actualidad es profesor de la Universidad de Valladolid (Campus de Segovia). Autor de numerosos estudios sobre arte antiguo y moderno, su último artículo de investigación, publicado en la revista *Goya*, se centra en la arquitectura española contemporánea «El Concurso Internacional para el Faro de Colón en Santo Domingo. El proyecto español premiado», *Goya*, n.º 331, Madrid, abril-junio 2010, pp. 158-177.

Dirección de correo electrónico: fecasa@arte.uva.es

Posteriormente, en 1836, la exclaustración de Mendizábal. Incautado el convento, el Gobierno cedió el edificio a la Diputación de Segovia para establecer en él un Hospicio. La Capilla o Cueva de Santo Domingo, desgajada del convento, inició su declive como santuario dominicano.

Palabras clave: *Convento Santa Cruz la Real, edificio, Desamortización, Edad Contemporánea.*

ABSTRACT: This study attempts to reconstruct the vicissitudes which the building Santa Cruz la Real de Segovia experienced over the course of contemporary times. Following the splendor of the modern period, the political convulsions of Spain in the first third of the 19th century resulted in the definitive expulsion of the convent's monks. First was the French invasion, with its resulting fires, looting and destruction. Later, in 1836, the secularization under Mendizabal. After seizing the convent, the Government ceded the building to the Segovian provincial government to be used as a Hospice. The chapel or Cave of Saint Dominic, separated from the convent, began its decline as a Dominican sanctuary.

Key words: *Santa Cruz la Real Convent, building, disentanglement, contemporary period.*

1. SÍNTESIS HISTÓRICA

1.1. *La cueva de Segovia. Historia y tradiciones.*

La fundación del convento de Santa Cruz (1218)

Un año después de haber confirmado Honorio III la Orden de Predicadores (1216), y consciente de «*que amontonadas las semillas se corrompen, mientras que diseminadas fructifican*», Domingo de Guzmán (1170-1221) procedió a la dispersión por el mundo de los dieciséis discípulos que por entonces le seguían. Reunidos el día de la Asunción de 1217 en Nuestra Señora de Prulla –el primer convento fundado por el santo y dedicado a religiosas–, partieron desde allí rumbo a Roma, París, Bolonia y España, para predicar y fundar conventos de la naciente Orden.

Los cronistas del siglo XIII mencionan a Suero Gómez, Miguel de Uceró, Pedro de Madrid y Domingo Chico como los cuatro frailes enviados a fundar a España que recalaron en Segovia a finales de 1217¹. Care-

AOS: Archivo Obispado de Segovia; AMS: Archivo Municipal de Segovia; AHPS: Archivo Histórico Provincial de Segovia; ADPS: Archivo Diputación Provincial de Segovia; AMMDS: Archivo Madres Dominicas de Segovia; ACS: Archivo Catedral de Segovia; ARA-BASF: Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; AHN: Archivo Histórico Nacional.

1. Beato Jordán de SAJONIA, *Orígenes de la Orden de Predicadores* (1233/1234), cap. 49. Cf. Lorenzo GÁLMÉS y Vito T. GÓMEZ, *Santo Domingo de Guzmán. Fuentes para su conocimiento*, Madrid, BAC, 1987, p. 99.

ciendo aún de convento, se hospedaron en casa de don Gaspar González de Contreras, en la parroquia de San Juan, en agradecimiento a lo cual éste y sus descendientes recibieron el título de patronos de la iglesia primitiva y en su capilla mayor tuvieron enterramiento².

Establecida ya la Orden en Italia y Francia, Domingo de Guzmán decidió retornar a su patria para fundar conventos. Los historiadores primitivos de la Orden sitúan la llegada del santo burgalés a Segovia en la Navidad del año 1218. La parvedad de datos aportados por éstos sobre la estancia del patriarca en nuestra ciudad, contrasta con las noticias bastante más prolijas ofrecidas por los historiadores modernos, lo que obliga al investigador actual a manejar con la mayor cautela todas estas informaciones.

Con respecto a los motivos que indujeron al santo a escoger Segovia para fundar un convento de frailes predicadores, se han barajado diferentes hipótesis. La más aceptada es que se viera atraído por la fama que por aquellos tiempos gozaba la ciudad debido a la prosperidad de su industria lanera³. Esta actividad industrial se había establecido a orillas del Eresma, extramuros de la ciudad, donde sus caudalosas aguas permitían el funcionamiento de molinos y batanes para el trabajo de la lana, así como el cultivo de huertos y viñedos. Ello justificaba que toda esta zona norte de la ciudad acogiese una población bastante numerosa⁴, como lo confirma el crecido número de iglesias que se erigieron junto a la ribera del Eresma. El licenciado Colmenares, cronista de la ciudad en el siglo XVII y autor de su *Historia*, sugiere que también pudo influir en la elección de nuestra ciudad la relación que Domingo de Guzmán mantuvo con los canónigos premostratenses del convento de la Vid, que habían fundado un cenobio en las márgenes del Eresma⁵.

2. Este patronato se extinguió al reedificarse el convento y la iglesia por los Reyes Católicos, si bien en atención a los favores de la citada familia, les fue concedido enterramiento a ambos lados de la capilla mayor. Cf. Diego de COLMENARES, *Historia de la Insigne Ciudad de Segovia y compendio de las Historias de Castilla*, Madrid, 1637, reed. Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1892, I, cap. XX, pp. 355-356.

3. Cf. Juan de NAVAMUEL, *Cueba de Santo Domingo en Segovia, mystica Jerusalén y Sagrado Calvario de Patriarcha Santísimo*, Madrid, 1752, introducción, s. p. y p. 11.

4. El historiador Colmenares deja constancia de ello al escribir, que «*permanecía por entonces en aquel valle gran parte de la población baja de nuestra ciudad (...) pues a estar como ahora, se conformaran mal en acudir a sitio tan desacomodado el celo fervoroso del predicador y la tibieza de los oyentes*». Cf. Diego de COLMENARES, *o.c.*, I, cap. XX, p. 352.

5. «*Conjeturas tenemos, no mal fundadas, de que esta venida no fue acaso sino causada de correspondencia con los canónigos premostratenses del convento de la Vid, donde el Santo, según tradición y costumbre en aquel tiempo, pasó algunos años de su primera edad y enseñanzas, o por lo menos comunicó siendo canónigo de Osma*». Diego de COLMENARES, *o.c.*, I, cap. XX, p. 351.

A propósito de la llegada del patriarca a la ciudad, escribe Colmenares que se hospedó al principio en una casa particular,

«y después, hallando a propósito para la aspereza que profesaba, una cueva entre unos peñascos cubiertos de bosqueje, entre lo profundo del río y la altura de la ciudad, expuestos al frío del norte, renovó allí sus ásperas disciplinas, esmaltando la cueva con su sangre, que permaneció en milagrosa frescura hasta el tiempo de nuestros padres»⁶.

Los primeros cronistas de la Orden relatan que durante el día predicaba a las afueras de la ciudad, por las frondosas riberas del Eresma. Algo más explícito resulta el testimonio del cronista Diego de Colmenares, quien precisa que «salía a predicar a un sitio en el mismo valle sobre el río, distante de la cueva trescientos pasos al poniente»⁷, lugar donde en recuerdo de estos hechos la devoción popular labró una ermita con la advocación de Santo Domingo del Camino⁸.

Realizados en pocos días varios milagros⁹ y conversiones, los segovianos, enfervorizados con su predicación, le auxiliaron en la construcción del primer convento de dominicos en España, edificado junto a la cueva en donde, según los relatos hagiográficos modernos, padeció a manos de los demonios los tormentos de la Pasión de Cristo hasta que, muerto en la cruz, resucitó a ruegos de la Virgen María¹⁰.

La historiografía actual tiende a cuestionar la existencia de tal «cueva», entendida como una gruta natural abierta en la roca que mira sobre el Eresma. Y ello, por diferentes razones. En primer lugar, por no resultar frecuentes este tipo de formaciones en la ladera que desciende de la ciudad hasta la ribera del Eresma. En segundo, por alejarse esta supuesta vida eremítica del espíritu de apostolado que embargaba por completo al patriarca. Por si no resultaran suficientes estos argumentos, cabría

6. Id., I, cap. XX, pp. 351-352.

7. *Ibid.*

8. Cf. Lorenzo CALVETE, «De otros monasterios que están en esta ribera del río Eresma», en *Historia de la vida del glorioso San Fructos patron de la ciudad de Segovia y de sus hermanos San Valentin y Santa Engracia*, Valladolid, 1610, cap. VI, p. 372. Esta ermita, mencionada en los textos antiguos como «Santo Domingo del Camino», fue demolida en 1836.

9. Gerardo de FRACHET recoge en su *Vida de los Hermanos* (h. 1259/1260), el milagro de la lluvia con que puso fin a la tenaz sequía que arruinaba las cosechas y la profecía del noble que, despreciando públicamente su predicación, falleció antes de un año. Gerardo de FRACHET, *Vidas de los Hermanos*, Lib. II, caps. 6 y 7. Cf. Lorenzo GALMÉS y Vito T. GÓMEZ, *o.c.*, pp. 417-418.

10. ACS, sig. L-194 [*Memorial del prior del convento de Santa Cruz la Real al Rey pretendiendo unas gracias espirituales de su Santidad para la Real Capilla, Imagen y Altares de la Cueva de su Glorioso Patriarcha Domingo*, Segovia, junio de 1726, p. 2]; Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, prólogo al lector, s. p. y pp. 13-17.

señalar que los historiadores más antiguos de la Orden (Jordán de Sajonia, Gerardo de Frachet, Pedro Ferrando y Constantino de Orvieto) silencian por completo este episodio en sus relatos¹¹. Habrá que esperar hasta el siglo XVI para encontrar las primeras referencias escritas a la «cueva», correspondiendo a finales de la centuria anterior la representación gráfica más antigua de la misma. Uno de los primeros en referirse a ella fue el Maestro fray Alonso Venero¹², pudiendo vislumbrarse, por lo demás, en una de las tablas integrantes de un desmembrado retablo de Pedro Berruguete para el convento, recientemente puesto en valor, la primera representación pictórica del santo disciplinándose en un entorno rocoso¹³. Esta pintura le arrebataría esa primacía a la célebre tabla pintada por el lombardo Ambrosius Benson (h. 1530) para uno de los retablos de la iglesia del convento, tenida hasta hace poco como la más antigua iconografía de la gruta. Representa al santo en primer término, de pie, con su hábito dominico, sosteniendo la palma del martirio en su mano derecha y un libro en la izquierda, mientras se extiende al fondo un paisaje boscoso en el que aparece el santo disciplinándose bajo un cobertizo de madera, situado a la entrada de lo que el marqués de Lozoya ha querido interpretar como una cueva¹⁴ (Fig. 1).

Todo parece indicar que fue el fervor religioso tardomedieval el que convirtió en «*áspera cueva*» lo que no debió de ser sino una casa donada a orillas del Eresma sobre la que se llevó a cabo la fundación del convento. La tradición de la penitencia nocturna adquiriría plena justificación si tenemos en cuenta que los testigos de canonización refieren la

11. Sobre la problemática de la existencia o no de tal gruta natural, véase Venancio Diego CARRO, OP, *Domingo de Guzmán. Historia documentada*, Madrid, 1972, pp. 454-460.

12. Cf. Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, pp. 82-83. Fray Hernando del Castillo relata el episodio de la cueva donde se recogía el santo por las noches para su mortificación como núcleo embrionario del primitivo convento. Cf. Hernando del CASTILLO, *Historia general de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores*, Madrid, Imprenta de Francisco Sánchez, 1584, Primera Parte, cap. 40, p. 81.

13. Sobre este desaparecido retablo de Pedro Berruguete, véase Francisco EGAÑA CASARIEGO, «El Cristo crucificado de Berruguete del convento de Santa Cruz de Segovia y el primitivo retablo de la Cueva de Santo Domingo», *Estudios Segovianos XLVI* (2003) 107-128, e *Id.*, «Una obra desconocida de Pedro Berruguete en Segovia: el primitivo retablo de la cueva de Santo Domingo en Santa Cruz la Real», *Goya*, n.º 309, Madrid, 2005, pp. 323-338.

14. *Santo Domingo de Guzmán*. Tabla, 104 x 57 cm. Cat. M.º del Prado, 1972, n.º 1.308. El marqués de Lozoya ha señalado que esta tabla formaría con otra –conservada en el mismo Museo del Prado– que representa a Santo Tomás de Aquino con un donante, los paneles laterales de un tríptico, cuyo centro lo ocupaba la *Santa Catalina de Siena* de la colección del duque del Infantado. Este tríptico se situó originalmente en la capilla de Santa Catalina de la iglesia del convento, en cuyo muro Este se aprecia todavía su huella y la de las ménsulas sobre las que apoyaba. Cf. Marqués de LOZOYA (Juan de Contreras), «Algo más sobre Ambrosio Benson», *Archivo Español de Arte*, Madrid, 1960, pp. 1-8.

costumbre del santo patriarca de pasar las noches en oración, disciplinándose tres veces con una cadena de hierro hasta derramar sangre¹⁵. Sea como fuere, lo cierto es que sus frailes establecidos en Segovia empezaron a venerar ese espacio vinculado a su oración penitencial hasta convertirlo en un lugar sagrado: la «Santa Cueva».

Modesta y pobre debió de ser la fábrica coetánea al santo, a juzgar por las disposiciones generales de la Orden en relación a los edificios¹⁶. El P. Navamuel, ex prior de Santa Cruz y principal historiador del convento, deja constancia de la sencillez de esta primera edificación al escribir que

«Hizo el Plàn, y tirò las lineas para la fabrica el espiritu de pobreza, que poseia totalmente al santissimo Patriarcha, y con esto, y el singular favor, con que la devoción de los Segovianos contribuyò à la labor del Convento, quedò hecho en poco tiempo à gusto de la humildad del Santo»¹⁷.

La «cueva» –que debemos entender como parte de la casa donada a orillas del Eresma donde se disciplinó santo Domingo durante su estancia en Segovia– quedó incorporada a la primitiva iglesia como «cripta y relicario de la sangre del patriarca»¹⁸.

Fundados iglesia y convento bajo la advocación de la Santa Cruz, en la primavera de 1219 abandonó el santo la ciudad, dejando por prior del convento a fray Corbalán, que murió a los pocos días con fama de santidad¹⁹. Ya de vuelta en Roma, quiso corresponder el patriarca a la acogida que le dispensaron los segovianos, informando al Pontífice del apoyo entusiasta que le prestaron para levantar en la ciudad el primer convento de la Orden en suelo hispano. Ello dio lugar a que Honorio III expidiese una bula de agradecimiento a los segovianos, fechada en Viterbo el 10 de abril de 1220, documento que el P. Navamuel publicó en su libro,

15. Cf. L. GALMÉS y V. T. GÓMEZ, *o.c.*, pp. 145-195.

16. En las Constituciones de la Orden de Predicadores de 1228, redactadas durante el mandato del beato Jordán de Sajonia, sucesor directo de santo Domingo al frente de la Orden, se establecieron normas muy precisas tendentes a la austeridad de los edificios, muy en consonancia con el espíritu de pobreza que profesaba el patriarca: «[Que] nuestros frailes tengan casas mediocres (ni grandes ni pequeñas) y sencillas o modestas, de suerte que el muro de la casa sin contar el piso (o terraza) no sobrepase la altura de doce pies y veinte con el piso (o terraza); la iglesia treinta pies. No se cubrirá la bóveda de piedra a no ser sobre el coro y la sacristía. Si alguno en adelante contraviniese esto, quede sometido a pena de la culpa más grave». «Constituciones antiguas de la Orden de Predicadores. De los edificios», recogido en L. GALMÉS y V. T. GÓMEZ, *o.c.*, pp. 764-765.

17. Cf. Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, p. 12.

18. *Memorial del prior de Santa Cruz al Rey...*, p. 4; Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, introducción-dedicatoria, s. p. y pp. 10 y 78.

19. Cf. Diego de COLMENARES, *o.c.*, I, cap. XX, p. 353; Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, pp. 6, 10-11 y 43-44.

transcribiéndolo del original que en el siglo XVIII todavía se conservaba en el archivo conventual²⁰.

Ya desde los primeros tiempos gozó el convento de la protección regia, siendo su primer benefactor Fernando III, al punto de que fray Juan de Navamuel considera que «*puede decirse fundación del Rey Don Fernando el Santo, por el mucho aprecio, que del Santo, y sus hijos hizo este Santísimo Monarca*»²¹.

Pocos años después de la fundación, y a consecuencia de un incendio que arrasó el primitivo convento, tuvo lugar la primera reedificación²². Existe constancia documental de que en 1257 los dominicos solicitaron permiso a Roma para levantar un edificio más amplio. El 23 de agosto de ese mismo año, el papa Alejandro IV expidió una bula concediendo al entonces obispo de Segovia e hijo de Santa Cruz, don Raimundo de Losana, facultad para la bendición de la primera piedra del nuevo edificio²³.

Algunos vestigios –arcos de medio punto fundamentalmente– correspondientes a esta fábrica románica, de notables proporciones, permanecen actualmente visibles y entremezclados con la moderna construcción de tiempos de los Reyes Católicos. Por lo demás, toda una serie de intervenciones arqueológicas llevadas a cabo desde principios del pasado siglo han ido sacando a la luz los restos de una iglesia románica, situada en el lado norte –sobre la vega del Eresma– orientada de Este a Oeste. Las primeras excavaciones se llevaron a cabo a finales de 1909, a instancias de los dominicos, con el objeto de localizar la cueva del santo²⁴. Dirigidas por el Sr. Laredo, descubrieron la cimentación de una iglesia romá-

20. Cf. Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, pp. 42-43.

21. *Id.*, p. 36. Los sucesores de Fernando III el Santo fueron tan generosos con el convento que, al decir del propio Navamuel, «*son tantas las cédulas reales, que se pudiera hacer un libro*» (Cf. Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, p. 37). En la sección de clero del Archivo Histórico Nacional se conservan numerosos privilegios y donaciones otorgadas por los monarcas al convento. Sobre los fondos documentales del convento de Santa Cruz en el Archivo Histórico Nacional, véase Gabriel M.^a VERGARA Y MARTÍN, *Ensayo de una colección bibliográfico-biográfica de las noticias referentes a la provincia de Segovia*, Guadalajara, Taller Tipográfico del Colegio de Huérfanos de la Guerra, 1903, pp. 262-266; María Josefa LLORENTE TABANERA, «El convento de Santa Cruz», *Estudios Segovianos XIII* (1961) 27-28, y Manuel M.^a de los HOYOS, OP, *Material inédito dominicano español. Registro documental*, Valladolid, Sever Cuesta, 1963, III, pp. 286-293.

22. «*Quemose en todo –escribe Navamuel–, ò en no pequeña parte; y con esto, los Ascendientes de V. Mag. [Fernando VI] tuvieron bien en que estender su Real mano; hasta que los Señores Reyes Cathólicos Don Fernando el V. y Doña Isabèl III. de inmortal nombre, mandaron hacer con la magnificencia que se vè, este Convento en que vivimos oy*». Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, introducción-dedicatoria, s. p.

23. Cf. Gabriel María VERGARA, *o.c.*, doc. n.º 846, p. 262.

24. Cf. *El Adelantado*, Segovia, 13 de enero de 1909, y *Diario de Avisos*, Segovia, 13 de enero de 1909.

nica y los restos de uno de sus ábsides, con medias columnas de piedra caliza adosadas a él²⁵. La cabecera de esta primitiva iglesia se levantaba, precisamente, sobre ese espacio conmemorativo de las penitencias del santo durante su estancia en Segovia –la «Cueva»–, quedando incorporado a la iglesia románica como cripta.

1.2. *El esplendor de los siglos modernos.*

La reedificación del convento por los Reyes Católicos

La reedificación del convento con la magnificencia que conocemos se llevó a cabo por los Reyes Católicos, resultando fundamental en este propósito la devoción profesada por la Reina a Santo Domingo de Guzmán y el hecho de ser prior a la sazón del convento el Inquisidor General fray Tomás de Torquemada (1420-1498), confesor y amigo de los monarcas. Con ello pretendían corresponder a los grandes servicios que por la Corona había realizado el célebre inquisidor, quien renunció a cualquier dignidad, prelación o gratificación que no fuera el patrocinio regio sobre el convento²⁶. Desde entonces recibe la denominación de *Santa Cruz la Real*, reservándose la Corona su patronato.

Cuando los Reyes Católicos decidieron otorgar su protección a las obras del convento, propusieron edificarlo de nueva planta en la parroquia de San Juan de los Caballeros, intramuros de la ciudad. Mas en esto toparon con la tenaz oposición de los frailes, que se resistían a abandonar el venerado espacio evocador de las mortificaciones de su patriarca. Y ello, pese a haberles dado su palabra los monarcas de comunicar el

25. Con motivo de esta primera intervención arqueológica, el ingeniero Cano y Rodríguez advirtió que los restos arquitectónicos aparecían todos cortados a una altura de cuatro metros. La explicación, a su juicio, resultaría bastante sencilla. El convento de tiempos de los Reyes Católicos –argumentaba– se construyó en la misma ladera, pero cuatro metros por encima de la iglesia románica, por lo que resultó necesario cortar el edificio primitivo a esa altura para obtener la superficie requerida para asentar la nueva fábrica, rellenando los huecos con los escombros del propio derribo. Cf. José María CANO Y RODRÍGUEZ, «El convento de Santa Cruz, de Segovia», *Revista de Obras Públicas*, Madrid, 1925, n.º 73, pp. 581-584. Sobre la primitiva fábrica románica véase Eduardo CARRERO SANTAMARÍA, «La iglesia del monasterio de Santa Cruz la Real de Segovia a fines del siglo xv. Una confluencia de modelos en la arquitectura tardogótica castellana», *Anuario de la Universidad Internacional SEK*, 5 (1999), pp. 77-79, e ID., «El convento de Santa Cruz la Real de Segovia. De los orígenes románicos a la fábrica tardogótica», *Boletín del Museo e Instituto «Camón Aznar»* XCI (2003) 143-146; José Antonio RUIZ HERNANDO, «Convento de Santa Cruz la Real», *Enciclopedia del románico en Castilla y León, Segovia*, III, Aguilar de Campoo, 2007, pp. 1565-1572.

26. Cf. Hernando del CASTILLO, *De la Historia general de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores*, Madrid, 1584, 1.ª Parte, Libro I, cap. XXX, fol. 81 v. Recogido en Manuel María de los HOYOS, o.c., pp. 276-277.

nuevo cenobio con la Santa Cueva a través de un pasadizo abierto a través de la muralla²⁷.

Persuadidos a reedificar el convento junto a la cueva penitencial, la Reina designó para ello los bienes expropiados a los acusados de herejía y a los judaizantes, que junto con su favor real fueron la base de la construcción²⁸. El nuevo convento fue dotado de una espaciosa iglesia situada en la zona sur, al pie de la muralla, en sustitución de la primitiva románica –edificada en el lado norte–, una espléndida sala capitular, claustro, refectorio y demás dependencias necesarias para la vida conventual²⁹ (Fig. 2). Las obras fueron encomendadas al arquitecto Juan Guas († 1495), que por entonces trabajaba en Segovia como maestro de la catedral vieja y en el vecino monasterio de El Parral³⁰. La portada de la iglesia, en cuyo tímpano aparecen arrodillados los monarcas ante la Piedad, los escudos y emblemas reales y el friso que rodea exteriormente la iglesia y en el que alternan la divisa «*Tanto monta*» y el escudo de los dominicos constituyen el más vívido testimonio de la protección regia sobre el convento³¹ (Fig. 3).

27. Cf. *Memorial del prior de Santa Cruz la Real al Rey...*, p. 2; Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, p. 32.

28. En el Archivo Histórico Nacional (Leg. 1.406, *Dominicos de Segovia*) se conservan algunos documentos de los Reyes Católicos que hacen referencia a la donación al convento de bienes confiscados a los acusados de herejía, fechados en 1480, 1489 y 1493. En ellos se especifica que otorgan estas mercedes en atención a su prior, fray Tomás de Torquemada, que nunca recibirá nada desde que ocupó su cargo de Inquisidor General (Cf. Gabriel María VERGARA Y MARTÍN, *o.c.*, doc. n.º 854, p. 264, y María Josefa LLORENTE TABANERA, *o.c.*, p. 38). Otros documentos del Archivo General de Simancas dan cuenta de la petición del propio Torquemada a los Reyes Católicos de unas casas confiscadas en San Martín de Valdeiglesias a condenados por herejes, con destino a los conventos de Santa Cruz de Segovia y Santo Tomás de Ávila (Cf. A. PRIETO y C. ÁLVAREZ, *Archivo General de Simancas. Registro General del Sello*, V, 1967, docs. núms. 3.064 y 3.065, 29 de mayo de 1488, p. 440). En el Archivo conventual de Santa Cruz la Real se conservaba en los siglos XVII y XVIII un documento, despachado en Medina del Campo el 28 de febrero de 1489, por que el que los Reyes Católicos cedían setecientas fanegas anuales de pan de renta de bienes confiscados al convento (Cf. Lorenzo CALVETE, *o.c.*, p. 267).

29. Sobre la evolución constructiva del convento de Santa Cruz, véase Eduardo CARRERO SANTAMARÍA, «La iglesia del monasterio de Santa Cruz la Real de Segovia a fines del siglo XV...», pp. 77-97, e Id., «El convento de Santa Cruz la Real...», pp. 143-164.

30. Si bien la intervención directa de Juan Guas en la obra no está documentada, sí lo está, en cambio, que canteros y entalladores de su taller labraron desde 1478 a 1485 indistintamente en Santa Cruz y en la catedral, obras que dirigía al tiempo el afamado arquitecto. Cf. Arturo HERNÁNDEZ, «Juan Guas, maestro de obras de la catedral de Segovia (1472-1491)», *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid*, XIII, 1946-1947, pp. 67 y 81.

31. Sobre la significación iconográfica de la portada occidental de la iglesia, véase el magnífico trabajo de Eduardo CARRERO SANTAMARÍA, «Un panegírico de la predicación. La exaltación de la cruz y la iconografía de los dominicos en Segovia», *Actas del Simposium Internacional «Pedro Berruguete y su entorno»*, Palencia, 2004, pp. 361-310.

La Santa Cueva, objeto de veneración principal y razón de la reedificación del convento sobre su primitivo emplazamiento, quedó enriquecida con una magnífica antecapilla de planta rectangular $-7,10 \times 9,48$ m– con orientación Norte-Sur, que ha recibido el nombre de «Capilla de los Reyes Católicos» y que sirvió de lugar de enterramiento de los religiosos de la comunidad³². Esta se halla cubierta con una bóveda estrellada –altura, 9,85 m– cuyos nervios descansan en ménsulas con representaciones esculpidas de ángeles que sostienen los emblemas de la Orden de Predicadores y de los Reyes Católicos, atributos del fundador y alegorías alusivas a la Inquisición, con restos de policromía. Este espacio fue dotado de una interesantísima portada que constituye uno de los testimonios iconográficos más elocuentes del firme compromiso que los Reyes Católicos mantuvieron con la Orden de Predicadores como defensores de la unidad de la fe amenazada por la herejía³³ (Fig. 4).

Esta real capilla comunica con la capilla interior o «cueva», espacio rectangular (4,24 x 9,55 m.) de menor altura $-4,34$ m– e idéntica orientación, cubierto por una bóveda de cañón y en cuyo muro occidental se abre la hornacina que cobija la venerada imagen del santo fundador, atribuida sin demasiado fundamento al escultor Sebastián de Almonacid. Columnares y Navamuel recogen diversos sucesos vinculados a esta imagen que sustentan su arraigada devoción. Refiere la tradición que detrás de esta hornacina se halla el acceso a la verdadera cueva, cerrada por un muro que en 1566 fray Pedro Fernández, prior de Santa Cruz, deseando comprobar por sí mismo las señales de la sangre vertida por el santo, derribó con un pico para hallarla tan fresca como si se acabara de derramar³⁴. Adosado al muro Sur de esta capilla existió un retablo de Pedro Berruguete, cuyo centro lo ocupaba la célebre tabla de *Cristo crucifica-*

32. *Memorial del prior del convento de Santa Cruz la Real al Rey...*, p. 2; Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, pp. 60 y 80-92.

33. Para un análisis iconográfico de esta singular portada, véase Carlos de LECEA Y GARCÍA, *La cueva de Santo Domingo de Guzmán en Segovia*, Establecimiento Tipográfico de Ondero, 1895, pp. 100-104; Eduardo CARRERO SANTAMARÍA, «Patrocinio regio e Inquisición. El programa iconográfico de la Cueva de Santo Domingo, en Santa Cruz la Real de Segovia», *Actas del Congreso Internacional sobre Gil de Siloé y la escultura de su época*, Burgos, 2001, pp. 447-462, y Domingo ITURGAIZ CIRIZA, OP, «Inquisición e iconografía. La cueva de Santo Domingo en Santa Cruz la Real de Segovia», *Ciencia Tomista*, n.º 123 (2004), Salamanca, pp. 189-215.

34. *Memorial del prior del convento de Santa Cruz la Real al Rey...*, p. 2; Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, pp. 52 y 80-82. Atemorizado por el descubrimiento de la sangre reciente, volvió a tapan la entrada en la misma noche en que fue abierta. Cf. Carlos de LECEA Y GARCÍA, *o.c.*, pp. 65-68. Con motivo de la reciente restauración de esta imagen y de su hornacina, hemos podido franquear este tabique para acceder al espacio que se halla detrás, comprobando que no existe allí otra cosa que un segundo ábside correspondiente a la primitiva iglesia románica, con columnas adosadas a él y cortadas a una altura de unos cuatro metros.

do, conservada en la Diputación de Segovia³⁵. En la puerta de acceso a esta capilla interior, refiere el P. Navamuel, se situaban los retratos de los Reyes Católicos, de los que celebraba «*la valentía del pincel*»³⁶. Desconocemos por completo a qué retratos alude el ex prior de Santa Cruz, pero lo cierto es que en su libro afirma que otros retratos de los monarcas podían contemplarse en la sala capitular³⁷.

Este espacio evocador de las penitencias y mortificaciones del santo, comunicaba con la clausura del convento por una escalera interior que desembocaba en la antecapilla a través de una puerta rematada por un arco deprimido recuadrado por un alfiz, que en la actualidad permanece tapiada. Por esta escalera descendía diariamente la comunidad religiosa en procesión solemne después de Completas para decir las preces y oraciones señaladas por el ritual para las personas reales, patronos del convento, y finalizar ante la imagen del santo fundador:

«Sin reconocer principio baxa la Comunidad todos los dias del año en procesión à dicha Capilla después de Completas, cantando Psalmos [*Psalm. Exaudiat te Dnos, 19. y Deus miseatur nostri, 66*], y finaliza ante la Imagen del Santo, con Antiphona à Nuestra Señora y el Responso, que recuerda al Santo su promesa à la vltima hora de su vida, con sus oraciones; à que se añade, por la Iglesia, por la concordia de la comunidad, y por el Católico Rey, que por tiempo es»³⁸.

Completa el conjunto arquitectónico de la denominada «Santa Cueva» una estancia alargada -4,42 x 7,13 m.-, la sacristía, que comunica con la antecapilla a través de una puerta con arco escarzano abierta en su muro Sur.

El acceso a la Santa Cueva se realiza por una puerta coronada por un escudo de los Reyes Católicos, situada en el lado Este del conjunto conventual. Franqueada esta entrada, se accede a un patio-jardín abierto en su lado Norte y en cuyo muro Sur se aprecian los restos fosilizados de un pórtico de granito con una tribuna en lo alto, detalle este último que ha pasado desapercibido a los historiadores del arte y cuya función desconocemos. Objeto de singular devoción a lo largo de la historia, la Santa Cueva se convirtió en un importante santuario dominicano y lugar de peregrinación de santos, reyes y ascetas de paso por la ciudad.

35. *Cristo en la cruz* (h. 1485). Óleo sobre tabla, 186 x 131 cm. Col. Diputación de Segovia.

36. Cf. Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, pp. 32-33.

37. *Ibid.*

38. *Memorial del prior del convento de Santa Cruz la Real al Rey...*, p. 2; Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, p. 39.

No satisfechos con la reedificación de su fábrica, los monarcas lo dotaron espléndidamente, como se desprende del testimonio del emperador Carlos V, quien en una real cédula al convento de Santa Cruz y su Santa Cueva, fechada en Toledo en 1525, afirmaba que su abuelos

«gastaron en èl mas de cuarenta mil ducados, y les dieron muchas Cruces, Calices, e Reliquias, y Ornamentos de brocado, y seda, como à obra, que tenian por suya, como lo era»³⁹.

De entre todas las alhajas donadas al convento, la de mayor estima fue un fragmento del *lignum crucis* –que les fue entregado por el rey Boabdil tras la rendición de Granada–, engastado en una cruz de plata realizada por una peana con la forma de la ciudad de Santa Fe del Cerco de Granada, con sus murallas, puertas y torreones⁴⁰.

Algunos de estos objetos artísticos donados por los Reyes Católicos al convento, aunque dispersos, se conservan actualmente. Tal es el caso del famoso cáliz que ostenta sobre su pie el escudo de los Reyes Católicos y el de la Orden, y que tras la desamortización de 1836 fue a parar al convento de MM. Dominicas de Santo Domingo el Real de Segovia⁴¹, o la arqueta de San Corbalán –actualmente en la Diputación de Segovia–, que contenía las reliquias de muchos santos y el cuerpo de San Corbalán, primer prior del convento tras la fundación de santo Domingo.

En recuerdo y agradecimiento a sus principales benefactores, Isabel y Fernando, la comunidad de Santa Cruz celebraba anualmente con motivo de la festividad de todos los difuntos una misa con amplio despliegue ceremonial en la capilla mayor de la iglesia⁴², ritual que se mantuvo hasta los tiempos de la exclaustación.

39. *Real Cédula de Doña Juana y su hijo Carlos V al real Convento de Santa Cruz y su Santa Cueva por la que se comprometen, en su nombre y en el de sus sucesores, a no enajenar ni hacer merced de la capilla mayor a ningún grande ni caballero y a mantener en todo tiempo el patronato regio del convento. Toledo, 10 de noviembre de 1525.* Este documento permanecía en el siglo XVIII en el archivo conventual, de donde lo transcribió literalmente para su libro el P. Navamuel. Cf. Juan de NAVAMUEL, o.c., pp. 33-35.

40. Cf. Lorenzo CALVETE, o.c., cap. VI, pp. 270-271; Diego de COLMENARES, o.c., II, cap. XXXV, pp. 133-134; *Memorial del prior del convento de Santa Cruz la Real al Rey...*, p. 1; Juan de NAVAMUEL, o.c., pp. 29 y 31.

41. Cf. Esmeralda ARNÁEZ PÉREZ-ARGOTA, *Orfebrería religiosa en la provincia de Segovia hasta 1700*, Madrid, 1983, I, p. 74, fig. 24.

42. Así lo registra el libro de misas del convento de Santa Cruz la Real: «*Por los Reyes Católicos d.ⁿⁱ Fernando el V. y D.^a Ysabel III. en agradecimiento de los muchos beneficios, que hizieron á este su Conv.^{to} vigilia solemne, Missa. Y Resp.^{so} con clamores de campanas asistiendo á todo toda la Comun.^d con capas después de Prima en día de las Animas, poniendo Tímulo Regio en medio de la Capilla Mayor, en la que, en su Altar Mayor se ha de hazer todo; y ha de decir la Missa el Prelado*». AMDS, *Reduccion de Missas, y tabla de ellas hecha por N.^{ro} R.^{mio} p.^e M.^{ro} Gen.^l Fr. Thomas Ripoll en 14 de enero del año 1733*, p. 17 (noviembre).

La protección del convento se mantuvo con los monarcas de la Casa de Austria. Carlos V se comprometió por la cédula antes mencionada a mantener su patronato sobre el convento y a no conceder la capilla mayor a ningún noble, ni prelado ni caballero, reconociendo haberle hecho algunas mercedes y auxiliado en sus obras.

Felipe II se distinguió, como sus abuelos, por la devoción a la Santa Cueva y su protección al convento, otorgándole numerosos privilegios⁴³. Según afirma el P. Navamuel, dio el retablo mayor en 1567, que «*es de los mejores que se han visto de aquel tiempo*»⁴⁴, trazado por Juan de Herrera y dorado en 1572 por Diego de Urbina. Donó también la reja grande de hierro sobredorada –que costó más de tres mil ducados– que separaba la capilla mayor del cuerpo de la iglesia⁴⁵. Su veneración por la Santa Cueva fue tal que, entrando en cierta ocasión en ella y viendo el sepulcro de túmulo del conde de Chinchón en la antecapilla, mandó retirarlo al instante, añadiendo que «*aún para mí sería mucho tener tumba en tan santo sitio*»⁴⁶.

Otro de los reyes que favoreció al convento fue Felipe IV⁴⁷. A través de un confesor suyo, fray Juan Martínez⁴⁸, que era hijo de Santa Cruz, creó un Colegio de Sagrada Escritura y amplió los estudios del convento, que eran los únicos generales que había en Segovia en aquel tiempo⁴⁹. El infortunado Carlos II manifestó también una especial devoción por Santa Cruz y su Santa Cueva, «*otorgándole un título que, beneficiado, contribuyó a la realización de grandes reparos en su fábrica*»⁵⁰.

Los monarcas de la nueva dinastía borbónica mantuvieron su patronato sobre el convento y su veneración a la Santa Cueva, viéndose favorecidas las visitas por la proximidad de la real residencia veraniega de La Granja.

A lo largo de los siglos modernos, se realizaron toda una serie de obras de ampliación y de reforma que afectaron al convento y su Santa Cueva. A finales del siglo XVI se concluyó la iglesia con el abovedamiento de la

43. Cf. Gabriel M.^a VERGARA Y MARTÍN, *o.c.*, docs. núms. 859 y 860; AHN, sección de pergaminos, leg. 1407; Manuel M.^a de los HOYOS, *o.c.*, p. 289

44. Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, p. 38; *Memorial del prior de Santa Cruz al Rey...*, p. 1.

45. *Memorial del prior de Santa Cruz al Rey...*, p. 1. La única noticia documental conocida sobre dicha verja la aporta la historiadora María Luisa Herrero, quien afirma que fue dorada por los segovianos Tomás de Prado y Cristóbal Velasco, firmándose el contrato de dicha obra el 22 de diciembre de 1593. Cf. María Luisa HERRERO GARCÍA, *Rejería en Segovia*, Excma. Diputación Provincial de Segovia, 1993, p. 149.

46. *Memorial del prior de Santa Cruz al Rey...*, p. 2.

47. Cf. Gabriel M.^a VERGARA Y MARTÍN, *o.c.*, docs. núms. 862 y 863, p. 206.

48. Los restos del venerable Maestro fray Juan Martínez, fallecido en el convento del Rosario de Madrid en 1676, se hallan sepultados en la capilla interior de la Santa Cueva.

49. Cf. Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, p. 38; *Memorial del prior de Santa Cruz al Rey...*, p. 1.

50. Cf. *Memorial del prior de Santa Cruz al Rey...*, p. 2; Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, p. 38.

nave, la construcción del coro y las capillas, situadas en el lado meridional⁵¹. También se construyó un pequeño claustro de granito, de dos galerías, en el extremo oriental del conjunto.

Por su parte, la Santa Cueva fue objeto de sucesivas remodelaciones que han modificado sustancialmente el aspecto que debió de mostrar durante su época de esplendor, coincidente con el reinado de los Reyes Católicos y el priorato de Torquemada (1474-1496). A principios del siglo XVII se levantó en el centro del muro occidental de la antecapilla una portada clasicista de acceso a la capilla interior, obra atribuible a Pedro de Brizuela, cuyo trabajo en el convento está documentado⁵². Pero la intervención más decisiva tuvo lugar a finales del siglo XVII, en que, siguiendo la moda del momento, se sustituyó el retablo de pincel de Pedro Berruete que ocupaba el muro sur de la capilla interior por otro barroco de talla. Este retablo moderno se abre en su centro para simular una gruta natural⁵³, en la que se ubica una imagen del santo disciplinándose ante el Crucificado, perpetuando de este modo la iconografía central del primitivo retablo de pincel. A ambos lados de este retablo aparecen insertados de manera precaria dos relieves romanistas en mármol, representando la Flagelación y la Piedad, atribuibles al círculo de Juan de Bolonia⁵⁴. También se revistió la bóveda de cañón de esta capilla interior con una armadura tardobarroca decorada con hojarasca y se labró el camarín del mismo estilo que acoge la venerada imagen de talla del santo fundador. A este mismo momento corresponde el recubrimiento de los muros de la capilla interior hasta una altura de un metro con un zócalo

51. Cf. Eduardo CARRERO SANTAMARÍA, «La iglesia del monasterio de Santa Cruz la Real de Segovia a fines del siglo XV...», pp. 77-97, e *Id.*, «El convento de Santa Cruz la Real de Segovia...», pp. 153-154.

52. La actividad de Pedro de Brizuela en el convento queda confirmada por el hallazgo en el Archivo Histórico Provincial de Segovia de algunos documentos firmados en los primeros años del siglo XVII por el prior fray Pedro Navarro y el aparejador Pedro de Brizuela para llevar a cabo importantes obras en todo el edificio, y particularmente en su iglesia. Cf. Juan de VERA, «Los Suárez de la Concha y su capilla de Santa Cruz», *Estudios Segovianos*, IV (1953) 129-180.

53. Detrás de esta gruta fingida que acoge a este grupo escultórico, existe una pequeña puerta de madera que da acceso a un espacio rectangular, en donde pueden apreciarse algunos restos arquitectónicos pertenecientes a la primitiva fábrica románica puesta al descubierto en las excavaciones de principios del siglo XX. Cf. Andrés BARRIALES, OP, «Oración y arte en Santo Domingo», *Álbumes Dominicanos*, 6 (1968), OPE, Madrid, p. 40.

54. Ignoramos la precedencia de estos relieves, pero no sería descabellado pensar que se tratase de restos del retablo mayor de la iglesia, destruido en buena parte por el incendio de 1809. Estos medallones podrían corresponder a los «*baxos relieves*» con escenas de la Pasión, que menciona Ponz en su descripción del retablo a finales del siglo XVIII. Cf. Antonio PONZ, *Viaje de España* (1787), Madrid, Atlas, 1972, t. X, carta VIII, pp. 244-245.

de azulejos de Talavera en el que se mostraban los escudos de la Orden⁵⁵. Años después, se adosó a la portada herreriana de acceso a la capilla interior un retablo barroco, que alberga un calvario del siglo XVI, hasta ocultarla casi por completo. El acceso a la capilla interior se realizaba, según todos los testimonios, a través de las dos puertas bajas de esta portada:

«(...) hay frente a la puerta de entrada un altar con la efigie de Nuestro Señor Jesucristo en la Cruz (...) al lado de la epístola y del evangelio, encuéntrase dos huecos o aberturas por donde se penetra en la segunda capilla»⁵⁶.

Antonio Palomino, pintor y tratadista del siglo XVIII, situó «*sobre las puertas colaterales de este retablo*» dos cuadros del asturiano Juan Carreño de Miranda, el uno que representaba a Santo Domingo con la Virgen del Rosario y el otro a Santo Tomás⁵⁷.

2. LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA Y LA PRIMERA EXCLAUSTRACIÓN (1809)

Tras el esplendor de los siglos modernos, el convento de Santa Cruz la Real iba a entrar en la segunda mitad del XVIII en un periodo de decadencia para sucumbir definitivamente en la centuria siguiente. Los agitados avatares políticos de la España del primer tercio del siglo XIX iban a dar por resultado la expulsión de los dominicos del convento, tras una existencia azarosa en las primeras décadas del siglo y una presencia de más de seiscientos años. Primero fue la francesada, con su inevitable secuela de incendios, saqueos y destrozos. Posteriormente, en 1836, la exclaustación definitiva de Mendizábal.

La Guerra de la Independencia acarreó para el convento de Santa Cruz consecuencias desastrosas. Tras la primera ocupación francesa de la ciudad el 17 de junio de 1808 por el general Freire⁵⁸, el ejército invasor

55. Dejan constancia de su existencia –además de viejas fotografías– los azulejos que aún permanecen en la parte baja del camarín ocupado por la imagen de Santo Domingo. Cf. Carlos de LECEA, *o.c.*, p. 64; Antonio CARRIÓN, *OP, Cueva de Santo Domingo de Guzmán*, Imp. de El Santísimo Rosario, Vergara, 1908, p. 27; Andrés BARRIALES, *OP, o.c.*, pp. 39-40.

56. Carlos de LECEA Y GARCÍA, *o.c.*, p. 63; En el mismo sentido insiste el P. Carrión, al señalar que «*frente a la puerta de ingreso hay un altar con un Redentor en la cruz; dos puertas, una en cada lado del altar, abiertas en el ancho muro divisorio, permiten la entrada a la sagrada capilla*». Antonio CARRIÓN, *o.c.*, p. 27.

57. Cf. Antonio PALOMINO, *EL Museo Pictórico y la Escala Óptica* (1715), Madrid, 1947, pp. 1027-1028.

58. Cf. Marcelo LAÍNEZ ORTIZ DE PAZ, «Apuntes históricos de Segovia», *Estudios Segovianos* XVI (1964) 371-397.

se alojó en sus conventos. Su posición estratégica –en el centro peninsular y próxima a Madrid–, unido al elevado número de institutos religiosos, fácilmente adaptables para usos militares, determinó que un gran destacamento se posicionara en la ciudad.

El convento de Santa Cruz sirvió de alojamiento a un millar de hombres de la columna francesa mandada por el general Bedel⁵⁹, que se distinguió por sus violentos actos de rapiña. Tras la batalla de Bailén (19-VII-1808) y la retirada del ejército napoleónico hacia Vitoria, el convento sirvió nuevamente de cuartel, esta vez de las tropas nacionales. En un principio recibió a algunos cuerpos del ejército del general Cuesta, de paso por la ciudad. Poco después, se alojaron en él tres batallones del ejército de Extremadura que, en su retirada de Burgos, recalaron en Santa Cruz al mando del marqués de Belvedere⁶⁰. En estas circunstancias, la comunidad colaboró con las tropas españolas suministrándoles cebada para sus caballerías⁶¹. Su firme adhesión a la causa nacional quedó patente en la colaboración en metálico con la junta de armamento y en la cesión de sus diezmos de grano, como contribución para la creación de un cuerpo de voluntarios en Segovia⁶².

Mas las cosas iban a tomar pronto un cariz bien distinto. El 30 de noviembre de 1808, la caballería del general francés Lassalle acampó a las afueras de la ciudad, uniéndosele un gran contingente de infantería. Ocupada de nuevo Segovia por los franceses a finales de diciembre de 1808, las tropas napoleónicas volvieron a alojarse en el convento, llevando a cabo toda clase de expolios y destrozos. El pillaje resultó en esta segunda ocasión más voraz si cabe, distinguiéndose en él un pelotón de polacos que, al decir del P. Manuel Herrero, testigo de los hechos, «*robaron a su sabor, destrozando lo que no podían llevar consigo*»⁶³.

El convento fue convertido en prisión para recluir a los militares españoles que hacían escala en el convento en su forzada conducción a Francia. El P. Manuel Herrero, profesor de Teología en Santa Cruz al principio de la ocupación napoleónica, aporta algunos de los escasos datos conocidos sobre este oscuro periodo. En su manuscrito *Reseña de lo que hicieron y sufrieron los dominicos de la Provincia de España durante la Guerra de la Independencia* (1809), publicado ochenta años después en la revista

59. Cf. Manuel HERRERO, «Reseña de lo que hicieron y sufrieron los dominicos de la Provincia de España durante la Guerra de la Independencia», *El Santísimo Rosario*, IV (1889), OPE, Palencia, p. 560.

60. *Ibid.*

61. AMS, leg. 1143-1147 [*Libro de Acuerdos. Año 1815*].

62. Manuel HERRERO, *o.c.*, p. 561.

63. *Ibid.*

*El Santísimo Rosario*⁶⁴, da cuenta del comportamiento heroico de los frailes de Santa Cruz, quienes, a riesgo de sus propias vidas, liberaron a un gran número de cautivos. Para esta audaz empresa se valieron de ingeniosas tretas. Así, durante el día ocultaban a los prisioneros en los lugares más insospechados y, por la noche, les franqueaban una puerta por donde huían. Para asegurar el éxito de la fuga, contaban con guías apostados en las inmediaciones del convento que les conducían hasta los pueblos cercanos⁶⁵.

Después de la derrota de Medellín (28-III-1809), el convento recibió tal cantidad de prisioneros que, resultando insuficiente la iglesia, tuvieron que ser alojados en los desvanes. Los religiosos ingeniaron esta vez un nuevo medio de liberación, fabricando con los cordeles de las camas cuatro escaleras por las que se descolgaron, a los dos días de su llegada, la práctica totalidad de los capturados⁶⁶. Mención destacada merece en el relato del P. Herrero la fuga acaecida en la noche del 24 de agosto de 1809. En esta ocasión, los frailes obraron con temeridad. Tras haber puesto en libertad a algunos soldados españoles, ordenaron al maestro de obras del convento que abriera un boquete en la pared del refectorio que daba a la celda prioral, liberando de este modo a dieciséis oficiales españoles que se encontraban allí recluidos. Las represalias contra los religiosos no se hicieron esperar. Advertido el complot por el comandante francés, fueron detenidos y condenados a marchar prisioneros a Francia. Pero la suerte se alió con los dominicos. A través de un ordenanza italiano, se pudo avisar a la condesa de Mansilla dándole cuenta de la comprometida situación en que se hallaba la comunidad. Ésta informó del asunto al general Tilly, nombrado gobernador de Segovia por el gobierno intruso, que mandó abrir una investigación sobre los hechos. No habiéndose hallado indicios claros de complicidad, se consideró que había sido cosa de los prisioneros liberados y del maestro de obras del convento, Manuel de Nicolás, quedando los dominicos en libertad⁶⁷.

Con la instauración de la monarquía bonapartista se produjo la primera exclaustración, suprimiéndose por decreto de 18 de agosto de 1809 todas las Órdenes religiosas masculinas y declarando sus posesiones bienes nacionales.

De inmediato se ordenó la redacción de los inventarios de los efectos existentes en los conventos y monasterios, con encargo especial de

64. El manuscrito del P. Herrero permaneció inédito hasta que la restaurada Orden de Predicadores decidió darlo a conocer en atención a su interés documental a través de las páginas de su revista *El Santísimo Rosario*. Su publicación se llevó a cabo de forma fragmentada en los números correspondientes al año 1889.

65. Cf. Manuel HERRERO, *o.c.*, p. 562.

66. *Ibid.*

67. *Id.*, pp. 562-563.

que se hiciesen en primer lugar los de las alhajas de plata y oro, para su inmediata conversión en numerario en la Casa de la Moneda de Madrid. Con esta medida desamortizadora se esperaba sanear la delicada situación financiera de una Administración endeudada por la guerra. Poco después, el 2 de septiembre, hicieron acto de presencia en el convento de Santa Cruz los comisionados nombrados por el Intendente Provincial, don Joaquín de Orosio, para proceder a inventariar sus bienes. Acatando las instrucciones del gobierno de José I, realizaron en primer lugar el de las alhajas de plata y oro con la consigna de su inmediato traslado y entrega en el Seminario Conciliar, designado como lugar de recepción de dichas piezas en la ciudad⁶⁸.

Mas los religiosos de Santa Cruz no estaban dispuestos a entregar de buen grado tan preciado botín al enemigo, procediendo a la ocultación de los vasos sagrados más notables. Como justificación del reducido número de objetos de plata entregados, alegó la comunidad haber sido víctima del saqueo de las tropas francesas alojadas en el convento. Pero esta audaz maniobra no pasó inadvertida a las autoridades gubernativas, conminándoles a dar cuenta de su conducta⁶⁹.

En cuanto al resto de los objetos artísticos confiscados, estos fueron reunidos provisionalmente en la sacristía y en el refectorio⁷⁰. Los objetos de culto como ropas de sacristía, libros de coro y misales se trasladaron al otrora convento de la Merced, habilitado como almacén y oficinas de la Administración de Bienes Nacionales de la ciudad y provincia⁷¹. En el convento quedaron inventariados 58 cuadros⁷² bajo la cus-

68. AHPS, *Hacienda*, leg. 18/4-4. Cf. Apéndice documental, doc. n.º 1 [*Inventario de las alhajas de plata y oro del convento de Santa Cruz de Segovia*].

69. AHPS, *Hacienda*, leg. 18/5. Cf. Apéndice documental, doc. n.º 2 [*Inventario antiguo de las alhajas de plata de la sacristía de Santa Cruz de Segovia, formado el año 1762 siendo prior fray José Alonso Pinedo y comparado con las alhajas de plata que el mismo convento entregó el 2 de septiembre de 1809 a los comisionados que intimaron el decreto de supresión. Años 1762/1809*].

70. AHPS, *Hacienda*, leg. 18/6 [*Inventario del convento de Santa Cruz*]; AHPS, *Hacienda*, leg. 18/4-3; [*Inventario de las ropas de sacristía del convento de Santa Cruz de Segovia. 21 de septiembre de 1809*]; AHPS, *Hacienda*, leg. 18/4 [*Inventario de los efectos existentes en el convento de Santa Cruz el 13 de octubre de 1809*].

71. AHPS, *Hacienda*, leg. 18/28-1/3 [*Inventario de los libros de coro y misales de los conventos suprimidos de Segovia que se han entregado al Administrador de Bienes Nacionales de esta provincia don Jaime Amat*]; AHPS, *Hacienda*, leg. 18/28 (10) [*Inventario de las ropas de sacristía del convento de Santa Cruz*]. Algunos de estos objetos litúrgicos fueron objeto de repartos compensatorios entre las parroquias más necesitadas de la ciudad y provincia. AHPS, *Hacienda*, leg. DH-19/12 [*Relación de parroquias de la capital y provincia que han sido socorridas*].

72. AHPS, *Hacienda*, leg. 18/28-1 [*Inventario de los cuadros que han quedado en los conventos de la ciudad de Segovia y se han entregado al señor Amat, Administrador de Bienes Nacionales. 1809: Inventario de los cuadros que existen en el Con.¹⁰ de S.^{1a} Cruz de Segovia*].

todia del Administrador de Bienes Nacionales de Segovia, don Jaime Amat, antes de decidir su reunión con el resto de pinturas procedentes de los cenobios suprimidos en Segovia en el extinguido convento de la Merced, intramuros de la ciudad⁷³. Algunos bienes artísticos, como el magnífico botamen de farmacia del convento, pudieron salvarse al ser trasladados al Hospital de la Misericordia⁷⁴.

2.1. *La destrucción del convento: el incendio de 1809*

Suprimida la Orden y confiscado el convento con todos sus bienes, los dominicos abandonaron Santa Cruz la Real el 15 de septiembre de 1809⁷⁵. El edificio siguió haciendo las veces de presidio militar, recibiendo poco después a los derrotados en la batalla de Ocaña (19-XI-1809).

En la noche del 4 de diciembre de 1809, el cenobio fue incendiado por unos prisioneros españoles que, confinados en su iglesia, aprovecharon la existencia de paja y otras materias inflamables para iniciar el fuego que debía facilitarles la huída⁷⁶. A excepción de la Santa Cueva⁷⁷ y de la enfermería, el incendio arrasó el edificio, quedando prácticamente destruido⁷⁸. Las llamas redujeron el claustro y sus dependencias anejas a escombros, mientras la magnífica iglesia conventual vio caer calcinadas parte de sus bóvedas⁷⁹.

73. En el convento de la Merced quedaron reunidos un total de 750 pinturas procedentes de los conventos suprimidos. AHPS, *Hacienda*, leg. 18/28-1 [*Razón que demuestra el número de pinturas procedentes de los conventos de la ciudad reunidas en el de la Merced*].

74. Este conjunto espléndido de albarelos y orzas que ostentaban el escudo de la Orden de Predicadores, queda recogido en diferentes inventarios elaborados a lo largo de los siglos XIX y XX (Cf. AOS, Est. 5, leg. 14 bis, L-286. *Inventario de muebles, ropas, instrumental y demás efectos existentes en el Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia; Inventario del Santo Hospital sacado el 3 de diciembre de 1864 de los efectos, ropas, fincas rústicas y urbanas y botica que pertenecen al mismo; Inventario de los efectos de la botica del Santo Hospital de la Misericordia formado el 1.º de abril del año 1883*). Este botamen, perteneciente a la serie azul de Talavera, permaneció reunido en el citado Hospital hasta mediados del pasado siglo, en que, resultando necesaria para el servicio médico la estancia que ocupaban, se procedió –inexplicablemente– a su dispersión. Las MM. Dominicas de Santo Domingo el Real conservan en su archivo un interesante documento relacionado con él, como es el recetario de la botica del convento de Santa Cruz. AMMDS, sig. 11-11 [*Recetario de la botica de Santa Cruz la Real*].

75. AMS, leg. 1208-108 [*Certificación del Ayuntamiento de Segovia sobre el tiempo que la comunidad estuvo exclaustrada durante la Guerra de la Independencia. Segovia 18 de agosto de 1830*].

76. Cf. Manuel HERRERO, o.c., p. 563; Pedro HERNÁNDEZ USEROS, *Apuntes para una guía de Segovia y su provincia*. Segovia, Imprenta Provincial, 1889, p. 251.

77. La Capilla y Cueva de Santo Domingo quedaron providencialmente intactas, como lo confirma el testimonio del Administrador de Bienes Nacionales, don Jaime Amat, en un oficio dirigido al Ayuntamiento de la ciudad (AMS, leg. 1141-1142).

78. Cf. Manuel HERRERO, o.c., pp. 563-564.

79. *Id.*, p. 564.

Muchas valiosas obras de arte de las que tenemos noticia a través de las crónicas de viajeros perecieron bajo las llamas, descollando entre ellas buena parte del retablo mayor de la iglesia, donación de Felipe II, que Antonio Ponz (1787) ponderó y describió en su *Viaje*:

«El retablo mayor de la iglesia, que con la reja dio Felipe II, tiene bien en que observar en nuestro asunto. Artístico por su regularidad, tanto en arquitectura, como en escultura. Se forma de tres cuerpos: los dos primeros de columnas jónicas, el tercero de corintias. En los espacios del medio hay baxos relieves, que representan á Jesu-Christo con la cruz á cuestras, y al mismo Señor en acto de elevarle en ella; y después en el Calvario, y en el remate se expresa la Resurrección. Se ven en el basamento de dicho retablo otra porción de baxos relieves, que representan á los Santos Apóstoles y Doctores; y en los intercolumnios, y otros parages convenientes hay colocadas hasta el número de diez y seis estatuas de diferentes Santos. Toda esta obra de escultura y arquitectura que se ha referido, es muy arreglada y hecha en el buen tiempo que tuvieron las Artes, esto es, en tiempo de Felipe II, y lo dice un letrado que se lee en el retablo: anno 1557. En aquella edad hubo buenos Profesores, entre ellos Becerra, Monegro y otros, y yo sospecho, que la obra la pensase, y dirigiese alguno de los primeros»⁸⁰.

El voraz incendio consumió también el órgano, los retablos colaterales y algunos otros, como el de Nuestra Señora de la Guía. Este altar, que alojaba en su centro una escultura en piedra de la Virgen con el Niño, gozó de una extraordinaria celebridad en los siglos modernos debido a la capacidad de sanación de cuerpos y de almas del aceite de la lámpara que ardía frente a él⁸¹. Dos retablos pequeños «*con pinturas diligentes, según la manera Alemana, ó de Durero*»⁸², que el mismo Ponz pudo contemplar en su claustro principal, fueron también pasto de las llamas.

Un mes después del siniestro, el Administrador de Bienes Nacionales en Segovia, don Jaime Amat, remitió un oficio al Ayuntamiento en el que le informaba del propósito de rehabilitar el extinto convento de Santa Cruz para destinarlo a cuartel de tropa, exponiendo los beneficios de todo

80. Antonio PONZ, *o.c.*, t. X, carta VIII, pp. 244-245.

81. Véase Rafael HERNÁNDEZ RUIZ DE VILLA, *Milagros de Nuestra Señora de la Guía en el convento de Santa Cruz la Real de la ciudad de Segovia*, Publicaciones del Instituto Andrés Laguna, n.º 3, 1965, y Francisco EGAÑA CASARIEGO y Pompeyo MARTÍN PÉREZ, «Un exorcismo en el convento de Santa Cruz la Real de Segovia», *Archivo Dominicano XXIX* (2008) 201-226.

82. Antonio PONZ, *o.c.*, pp. 245-246. El libro de misas del convento de Santa Cruz la Real de Segovia menciona dos altares en el claustro, uno dedicado a Santo Tomás y el otro a Santa Margarita, de los que nada se sabe. AMMDS, *Reduccion de Missas, y tabla de ellas...*, *passim*.

tipo que, a su juicio, se derivarían de la reparación de su fábrica. En su escrito manifestaba la intención de respetar, en atención a su especial veneración entre los segovianos, la Cueva de Santo Domingo, recomendando su cuidado y conservación al propio Ayuntamiento⁸³. Pero esta reforma no se llevaría a cabo.

Cinco años después de su llegada a España, tras la derrota de los Campos de Salamanca, las huestes napoleónicas evacuaron Segovia en la madrugada del 4 de agosto de 1812. Dos semanas más tarde, el 19 de agosto, la ciudad recibía con enorme regocijo al ejército anglo-español vencedor de las tropas enemigas del mariscal Naumont, marchando a la cabeza su general en jefe, Lord Wellington⁸⁴. Mas poco duró la liberación. Tres meses después, el 4 de noviembre, los franceses volvieron a ocupar Segovia, donde permanecieron hasta el 31 de mayo de 1813⁸⁵.

3. EL RETORNO AL CLAUSTRO Y LA REEDIFICACIÓN (1814-1828)

Con la derrota definitiva de los ejércitos napoleónicos y el restablecimiento de Fernando VII en la Corona de España (1814), se anularon todas las medidas anteriores, devolviéndoseles a los regulares los bienes vendidos y sus conventos. De esta forma, el 2 de junio de 1814 concluyó la exclaustación de los dominicos de Santa Cruz, iniciada el 15 de septiembre de 1809⁸⁶.

El decreto de las Cortes de Cádiz de 18 de marzo de 1813, sancionado por Fernando VII, autorizaba el retorno de los regulares a sus casas siempre que no estuviesen arruinadas, prohibiendo expresamente la petición de limosnas para su restauración. Esta disposición afectaba directamente a los dominicos de Santa Cruz, ya que al tomar posesión del convento lo encontraron completamente desmantelado y en estado de ruina por el incendio que había sufrido. Así lo manifestaba en 1814 su prior, fray Antonio Eguizábal, en un memorial dirigido al Ayuntamiento de la ciudad:

83. AMS, leg.1141-1142 [*Oficio del Administrador de Bienes Nacionales don Jaime Amat al Ayuntamiento de Segovia. Enero de 1810. Libro de Actas del Ayuntamiento de Segovia. Año 1810*]. Cf. Apéndice documental, doc. n.º 3 [*Aplicación del extinguido convento de Santa Cruz a cuartel de tropa*].

84. AMS, leg. 1143-1147 [*Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Segovia. 19 de agosto de 1812. Salida de las tropas francesas y entrada de las españolas*].

85. Cf. Maximiliano BARRIO GOZALO, *Segovia, ciudad conventual. El clero regular al final del Antiguo Régimen (1768-1836)*, Universidad de Valladolid, 1995, p. 106.

86. AMS, leg. 1208-108 [*Certificación del Ayuntamiento de Segovia sobre el tiempo que la comunidad estuvo exclausturada durante la Guerra de la Independencia. Segovia 18 de agosto de 1830*].

«Con motivo de haber sido incendiado el convento según voz comun por los Prisioneros Españoles alojados en el con objeto de escapar de las manos de los enemigos que los conducían a Francia, sólo han quedado de él, como se ve, sus paredes maestras, parte de las Bovedas de la Iglesia y la Sagrada Cueva del Santo Patriarca Santo Domingo»⁸⁷.

En su escrito solicitaba el prior al Ayuntamiento les franquease algún edificio para que, de esta manera, autorizase el Gobierno su permanencia en Segovia, aprovechando la ocasión para recordarle los innumerables servicios prestados por este instituto religioso en beneficio no sólo de la ciudad, sino de la nación, como aconteció en los fatídicos días de la ocupación francesa, en los que «*muchos de los individuos de esta casa se expusieron a perder sus vidas a manos del enemigo por facilitar la libertad a algunos miles de españoles prisioneros en ella*»⁸⁸.

Lamentando el Ayuntamiento no disponer de un edificio apropiado para que pudieran habitarlo y vivir en la observancia de su regla⁸⁹, los dominicos se ven obligados a albergarse en otras dependencias. La comunidad estableció temporalmente el culto en la iglesia de San Román, que les fue cedida por el cura párroco de San Facundo, don José Recio y Raviella⁹⁰. Acuciados por la penosa situación económica en que habían quedado, los dominicos solicitaron al Ayuntamiento la restitución de los suministros entregados a las tropas españolas durante la guerra. Así, en 1815, fray Manuel Gañán, prior de Santa Cruz, reclamó el importe correspondiente a «*novecientas y siete fanegas de cevada*»⁹¹.

En estas circunstancias, y deseando un rápido retorno al claustro, la comunidad determinó reedificar el cenobio, informando de su intención al Ayuntamiento:

«Señor: La Comunidad de Santa Cruz, Orden de Predicadores, de esta ciudad, se presenta a su muy ilustre Ayuntamiento por medio de esta exposición, recordando los favores y beneficios que por espacio de seis siglos ha recibido, tanto la Comunidad en general, como en lo relativo a cada uno de sus individuos. Los exponentes tienen grabados estos beneficios

87. AMS, leg. 920-37-2 [*Carta del P. Antonio Eguizábal al Ilmo. Ayuntamiento. Segovia 14 de abril de 1814*]. Cf. Apéndice documental, doc. n.º 4 [*Memorial del prior del convento de Santa Cruz a la ciudad de Segovia relatando el incendio del convento y solicitando un edificio donde poder alojar a la comunidad. 1814*].

88. *Ibid.*

89. AMS, leg. 920-37-2 [*Contestación del Ayuntamiento al prior del convento de Santa Cruz que solicita un edificio donde poder alojar a su comunidad. Segovia 16 de abril de 1814*].

90. Cf. Manuel HERRERO, *o. c.*, p. 564; AOS, Religiosos (1820-23), leg. 249 [*Conventos que estando a tenor de la ley deben subsistir en la capital*].

91. AMS, leg. 1143-1147 [*Libro de Acuerdos, año 1815*].

en su corazón con caracteres indelebles; y por esta causa al tratar de la reedificación de su convento, formado ya el correspondiente plan y diseño por el arquitecto D. Alberto García Pintado, en el interin que se remite a la Real Academia para su aprobación, ha querido dar parte á la ciudad de su determinación, como que de lo contrario se sentiría su delicadeza y reconocimiento á tantos beneficios. La Comunidad ha querido además dar este paso para asegurar á la ciudad que, si bien trata de establecerse con mucho gusto en el sitio santificado con la sangre de su santo fundador, si al Ayuntamiento no obstante le pareciese otra cosa, se quedará en cualquiera otra parte en la que los ejercicios de su ministerio fuesen más ventajosos en el concepto de la ciudad, y de un pueblo de quien hace el más alto aprecio. Y como la previsión del Ayuntamiento á un golpe de vista puede hacerse cargo de las circunstancias de los lugares, y estados actual de la dotación del convento, la Comunidad no tiene más que decir»⁹².

El 9 de marzo de 1816 fray Isidro Villa, prior del convento de Santa Cruz la Real, remitió a la Academia de Bellas Artes de San Fernando para su verificación el plan de reedificación del convento, presupuestado en 135.900 reales⁹³. La Comisión de Arquitectura de la Academia aprobó en su Junta Ordinaria de 9 de junio de ese mismo año los planos, dando comienzo así la reconstrucción de su maltrecha fábrica conventual⁹⁴.

La difícil situación económica obligó a la comunidad a realizar grandes sacrificios para recabar los fondos necesarios para acometer las obras, entre los que se ha venido señalando la fundición de la peana de plata de la reliquia del *lignum crucis*, donada por los Reyes Católicos al convento⁹⁵. Las obras afectaron al conjunto conventual, al punto de poder hablarse de una tercera reedificación. Se comenzó habilitando la Cueva y en sólo dos años se acondicionaron cuarenta celdas, la sala capitular

92. Escrito del prior de Santa Cruz al Ayuntamiento de Segovia. Cit. en Manuel HERRERO, *o.c.*, p. 565.

93. Véase Apéndice documental, doc. n.º 5 [*Informe facultativo y cálculo de las obras de reedificación del convento de Santa Cruz. 1816*].

94. «La R.^l Academia de S.^{ta} Fernando en Junta Ord.^a q.^e se celebros antes de ayer ha examinado los cuatro diseños que en tres plantas y un corte p.^r largo presento como apoderado del convento de Dominicos de S.^{ta} Cruz extramuros de la ciudad de Segovia, firmados por el Maestro de Obras D. Alberto García Pintado para la reparacion en menores partes del mismo convento a q.^e acompaña informe facultativo y cálculo de 135.900 r.^s v.ⁿ y habiendo merecido todo la aprobación de la Acad.^a lo comunico a V.^s con devolucion de los expresados diseños para los efectos q.^e correspondan. Dios G.^e M.^d Madrid, 11 de junio de 1816». ARABASE, leg. 32-1/2 [*Expediente sobre reedificación del convento de Santa Cruz*].

95. Cf. José LOSAÑEZ, *El Alcázar de Segovia*. Segovia, 1861, p. 223; Joaquín MOLINA, *o.c.*, s. p.; Pedro HERNÁNDEZ USEROS, *o.c.*, pp. 251-252; Félix GILA FIDALGO, *Guía y plano de Segovia*. Segovia, 1906, p. 183. La cruz de la reliquia se halla en poder de los dominicos. Cf. María Josefa LLORENTE TABANERA, *o.c.*, p. 39.

y la sacristía⁹⁶. También se restauró la iglesia y se reedificó el claustro neoclásico que había sustituido al antiguo en 1805⁹⁷ (Fig. 5).

Con el pronunciamiento de Riego se inició el Trienio liberal (1820-23), viéndose Fernando VII en la obligación de jurar la Constitución de 1812. Una de las primeras medidas tomadas por las Cortes fue la reforma de los regulares y la reducción de conventos, estableciendo por decreto de 25 de octubre de 1820 que sólo podía haber un convento de la misma Orden en cada población y la comunidad que no contase al menos con 24 religiosos ordenados «*in sacris*» quedaba suprimida⁹⁸.

El convento de Santa Cruz subsistió a esta segunda exclaustración al concurrir en él las circunstancias que establecía la ley, al estar habitado por 27 religiosos profesos, tres más de los que exigía el decreto⁹⁹. No obstante su permanencia, se les ordena trasladarse al extinto convento de San Agustín, intramuros de la ciudad¹⁰⁰, resolución a la que se opuso el Obispo de Segovia alegando ante el jefe político la función de parroquia de diversos arrabales y pueblos cercanos que venía desempeñando su iglesia:

«Trasladándose a la ciudad la comunidad de Santa Cruz, el Santuario de la Cueva de Santo Domingo quedará por necesidad abandonado y sin el culto que ha tenido por espacio de más de cinco siglos. Los vecinos de la parroquia de San Lorenzo, los de San Cristóbal, Espirido y La Lastrilla se verán los días festivos en la necesidad de perder la misa o atrasar sus labores, como experimentaron en tiempos de la invasión francesa, que o no la oían o subiendo a la ciudad para oírla salían muy tarde para el trabajo. Tal vez no frecuentarán éstos el Santo Mandamiento como ahora lo hacen por la pereza de no subir a la ciudad. La parte de la ciudad situada al Azoguejo, San Agustín y las parroquias de San Esteban, Trinidad y San Nicolás están muy distantes para bajar al convento de Santa Cruz y bajan en efecto de continuo a oír misa y confesar»¹⁰¹.

96. Cf. Manuel HERRERO, *o.c.*, p. 565.

97. El claustro tardogótico, edificado en tiempos de los Reyes Católicos, fue sustituido en 1805 por otro neoclásico proyectado por don Francisco de Pablos, aparejador del Real Sitio de San Ildefonso, corriendo la dirección de obra a cargo de fray Cristóbal Fexeda, religioso procedente de El Escorial. Cf. Francisco EGAÑA CASARIEGO, «Informe del Prior del convento de Santa Cruz la Real de Segovia al Secretario de la Academia de Bellas Artes de San Fernando sobre la construcción de los cuatro lienzos de su claustro por un maestro no aprobado por la Academia (1805)», *Estudios Segovianos*, XLVII (2004) 433-441.

98. ADS, *Religiosos* (1820-23), leg. 249 [*Ley de reunión de conventos. Carta al Obispo de Segovia. 12 de febrero de 1821*].

99. ADS, *Religiosos* (1820-1823), leg. 249 [*Lista nominal de los religiosos ordenados in sacris existentes en el convento de Santa Cruz el 17 de abril de 1822. Firmado Fr. Alonso de Antón. Prior*].

100. AMS, leg. 1457-5 [*Carta del Agente de la ciudad en Madrid: traslado de los religiosos de Santa Cruz a San Agustín. Mayo de 1822*].

101. AOS, *Gobierno político* [*Obispo a Jefe político. Segovia 4 de febrero de 1821*]. Recogido en Maximiliano BARRIO GOZALO, *o.c.*, p. 134.

Atendidas estas razones pastorales, los dominicos de Santa Cruz prosiguieron la reedificación del convento, solventando toda clase de dificultades.

En mayo de 1820, la comunidad se dirigió al Ayuntamiento solicitando se les eximiese del pago de la merced de agua –surtida a través del acueducto–, aportando los privilegios reales otorgados en tiempos remotos. Mas el consistorio acordó devolverles sus títulos y declararles exentos del pago de estas y otras mercedes hasta el 9 de marzo último, fecha en la que el Rey juró la Constitución, conminándoles a pagarlas en lo sucesivo¹⁰².

La preocupación por el suministro de agua fue una constante durante estos años por resultar muy necesaria en los trabajos de reedificación. En 1826 el prior de Santa Cruz dirigió un escrito de protesta al Ayuntamiento de la ciudad por el cierre del Postigo Picado¹⁰³, ya que bajo él pasaba el conducto por el que bajaba al convento el agua del acueducto y, lo que es más importante, tras este postigo –ahora tapiado– se hallaba la arqueta de la cañería que periódicamente se ocupaban de revisar los criados y procurador del convento¹⁰⁴. De esta manera quedaba privado el convento del «registro, uso y reparación del referido conducto»¹⁰⁵, además de los trastornos y rodeos que originaba este cierre para el acceso directo de los religiosos de Santa Cruz y vecinos del arrabal de San Lorenzo al recinto amurallado. Tras encargar un informe, el Ayuntamiento acordó en sesión de 19 de diciembre de 1826 dar orden al maestro de obras de la ciudad para que proceda a la reapertura de la citada puerta o postigo en «veneficio del publico»¹⁰⁶.

A pesar de estas y de otras numerosas dificultades, la comunidad concluyó la reedificación del convento en 1828. Algunos autores no muy lejanos a los hechos mencionan a Villanueva –sin precisar más– como responsable de la dirección final de las obras¹⁰⁷. Es más que probable que se refieran a Victor Villanueva, maestro de obras de la ciudad por esos años¹⁰⁸.

102. AMS, leg. 1150 [*Merced de agua a los Conventos de Sto. Domingo, San Agustín y Carmen. Mayo de 1820*].

103. El Postigo Picado o de San Matías, como ha precisado Ruiz Hernando, se abría en la zona de la muralla que cae sobre el convento, en la actual calle del Taray. Cf. José Antonio RUIZ HERNANDO, *Historia del urbanismo en la ciudad de Segovia del siglo XIII AL XIX*. Segovia, 1982, I, p. 26.

104. AMS, leg. 610-2 Véase Apéndice documental, doc. n.º 6 [*Escrito de protesta del prior del convento de Santa Cruz por el cierre del Postigo Picado por el que pasa la conducción de agua a dicho convento. 1826*].

105. AMS, leg. 610-2.

106. *Ibid.*

107. Pedro HERNÁNDEZ USEROS, o.c., p. 251; Félix GILA FIDALGO, o.c., p. 183.

4. LA EXCLAUSTRACIÓN DEFINITIVA DE 1836

Con la muerte de Fernando VII en 1833 y el ascenso al poder de los liberales, agrupados en torno a su hija Isabel, se inició la reforma de los regulares y posteriormente su total extinción por Real Decreto de 8 de marzo de 1836, declarando en venta todos sus bienes.

No hizo falta esperar a la publicación del decreto, pues los religiosos de Santa Cruz abandonaron el convento el 1 de febrero de 1836¹⁰⁹. El Estado se incautó del edificio y de todos los bienes propiedad del convento.

4.1. *La dispersión y pérdida del patrimonio artístico conventual*

En lo que al patrimonio mueble se refiere, las leyes desamortizadoras supusieron la dispersión y pérdida de la colección conventual que sobrevivió a la desamortización bonapartista y al incendio de 1809.

El decreto de incautación establecía que se debían llevar a cabo inventarios de las pinturas, bibliotecas y demás efectos existentes en los conventos y monasterios. El de las pinturas de Santa Cruz se redactó en julio de 1836 por los comisionados autorizados por el Contador de Rentas y Arbitrios de Amortización de la provincia, don Juan Martínez Iglesias, reseñando un total de 63 pinturas¹¹⁰. El de la biblioteca recogía 1724 libros¹¹¹, a lo que habría que sumar 540 documentos conservados en el archivo conventual¹¹².

108. El Archivo Municipal de Segovia aporta algunos de los escasos datos sobre él conocidos. Así, a través de sus fondos tenemos constancia de que ejerció tal cargo con carácter interino por lo menos desde 1820 –en que informó sobre el estado del teatro enclavado en el Parador–, hasta que en 1830 fue ratificado oficialmente en su cargo. Llevó a cabo numerosas obras de reparación de caminos –camino de la Fuencisla, de los Lavaderos, etc.– a cargo de la Junta de Caminos, y, entre 1824 y 1825, realizó la Fuente de la Fuencisla. Otros documentos dan cuenta del arreglo en 1831 del lado Norte de la muralla de la ciudad y del reconocimiento de algunos conventos, como el de la Concepción, llevado a cabo en 1832. AMS, legs. 613-54; 1470-17; 809-10; 809-12; 809-5; 613-54; 721-27 y 3543-60.

109. AMMDS, Jacoba de SANTA CATALINA CEREZO, OP, *Crónica del convento de Santo Domingo el Real de Segovia* (ms.), p. 6; AOS, Regulares exclaustrados. Años 1834-1879.

110. ARABASF, sig. 52-6/2 [*Ymbentario de las pinturas existentes en el Edificio llamado Combeno de Santa Cruz de Segovia, con expresión de sus dimensiones*]. Para una transcripción de este inventario, véase María Luisa GÓMEZ NEBREA, *Pinturas de Segovia en el Museo del Prado*, Caja de Ahorros de Segovia, 2001, pp. 121-124.

111. AHPS, Sección de Hacienda, sig. DH-21/17 [*Inventario de los libros existentes en el Monasterio de Santa Cruz en la época de la desamortización*].

112. AHPS, Sección de Hacienda, sig. DH-21/18 [*Inventario de los documentos existentes en el convento de Santa Cruz verificado con motivo de la desamortización*]. Estos documentos pasarían posteriormente a integrarse en la sección de clero del Archivo Histórico Nacional.

Ante la problemática de la ingente cantidad de bienes artísticos y culturales trasvasados de manos de la Iglesia al Estado, y consciente este último de la necesidad de conservar para la instrucción pública las obras más sobresalientes de las artes, autorizó a la Academia de Bellas Artes de San Fernando el nombramiento de unos comisionados encargados de recoger las pinturas de mayor mérito de los conventos de Madrid y provincias limítrofes, como Ávila, Segovia y Toledo. Dichas pinturas serían trasladadas a la capital, donde conformarían los fondos de un proyectado Museo Nacional. Como comisionado de la Academia para Segovia y su provincia fue nombrado don José Castelar y Perea, quien seleccionó un total de 52 cuadros –17 de los cuales pertenecientes al convento de Santa Cruz¹¹³– con destino al citado museo, que quedó instalado en 1842 en el otrora convento de Trinitarios de la calle de Atocha, hasta que un decreto de 1872 suprimió el Museo Nacional de la Trinidad incorporando sus fondos a los del Museo del Prado¹¹⁴. Este fue el destino de algunas de las pinturas más señeras del convento de Santa Cruz, entre las que se hallaban las tablas que el pintor lombardo Ambrosius Benson pintó para las capillas de la iglesia¹¹⁵ y la *Magdalena* que el viajero Bosarte tuvo ocasión de admirar en su visita al convento (1804) y a la que le dedicó los más encendidos elogios:

«Hay una tabla de Gaspar Becerra en la sacristía del convento de Santa Cruz, que decide el mérito de este autor. Representa una joven de quince años echada en tierra, y por el vaso de los unguentos se conoce que es figura de la Magdalena (...) Lo cierto es que la figura es de tanto atractivo, que si hubiera vivientes como ella, sería bueno aconsejarles que no pasasen por donde hubiese gente moza de nuestro sexo, si no querían oír ternezas importunas»¹¹⁶.

Algunos importantes objetos artísticos pudieron ser salvados por los exclaustrados de Santa Cruz, destacando en esta labor el P. Claudio San-

113. Una transcripción del inventario de los cuadros del convento de Santa Cruz seleccionados por don José Castelar y Perea puede verse en Mercedes MORENO ALCALDE, «Pinturas procedentes de Segovia en el Museo de la Trinidad. Contribución al catálogo y localización del 'Prado disperso', *Seminario de estudios de Arte y Arqueología*, Universidad de Valladolid, 1983, pp. 422-423.

114. Sobre la génesis de los museos públicos en España, véase María BOLAÑOS, *Historia de los museos en España*, Trea, Gijón, 2008.

115. Sobre las tablas que Ambrosius Benson pintó para los retablos de las capillas de la iglesia conventual, véase Marqués de LOZOYA (Juan de Contreras), *o.c.*, pp. 1-8; María Josefa LLORENTE TABANERA, *o.c.*, pp. 57-58; Mercedes MORENO ALCALDE, *o.c.*, pp. 430-433, y María Luisa GÓMEZ NEBREA, *o.c.*, pp. 65-87.

116. Isidoro BOSARTE, *Viaje artístico a varios pueblos de España* (1804), Madrid, Turner, 1978, p. 77; Cf. José CAMON AZNAR, «La pintura española en el siglo XVI», *Summa Artis*, XXIV (1979), pp. 424-425, fig. 371.

cho de Contreras. Junto al ya mencionado cáliz donado por los Reyes Católicos al convento, los exclaustrados lograron salvaguardar un conjunto magnífico de 16 sargas que, como el resto de objetos, fueron entregados en el convento femenino que la Orden tenía en la ciudad. Estas cortinas de retablo pasaron a través de un procedimiento de venta al Museo del Prado en 1949, para recalcar, un año después, en el vecino monasterio de El Parral como depósito del citado museo¹¹⁷.

Entre los bienes artísticos conservados, destaca por su especial significación la arqueta de San Corbalán, que permaneció providencialmente durante décadas en el edificio conventual. Esta arqueta gótica que contenía las reliquias de este santo, primer prior de Santa Cruz, se situaba originalmente sobre un nicho cerrado con una reja dorada sobre la puerta de la sacristía de la iglesia, en el lado del Evangelio de la capilla mayor¹¹⁸. Afirma Navamuel que sobre ese arca y nicho, flanqueado por el escudo real y el de la Orden, se podía leer la siguiente inscripción: «*Aquí están las Reliquias de muchos Santos, y el Cuerpo de San Corbalán, compañero de Santo Domingo, que murió en esta casa año de 1218*»¹¹⁹. Esta excepcional arqueta forrada de cuero repujado sobre alma de madera, ostenta en sus cerraduras y bandas de refuerzo una rica ornamentación. El hecho de que este tipo de objetos constituyesen piezas de valor empleadas habitualmente como donación para iglesias, unido a su profusa decoración tardogótica –rigurosamente coetánea a la reedificación del convento por los Reyes Católicos– inducen a pensar que bien pudiera tratarse de una donación más de los monarcas al convento. Contribuye a fundamentar esta suposición el testimonio del P. Navamuel, quien afirma que fue colocada allí por el inquisidor y amigo de los reyes fray Tomás de Torquemada¹²⁰. Esta arqueta que contenía tan venerables reliquias, se conserva actualmente en la colección de la Diputación de Segovia, habiendo hecho entrega de su contenido a las MM. Dominicas de Santo Domingo el Real de Segovia en febrero de 1995¹²¹.

117. Cf. Maruja MERINO DE CÁCERES, «Velos litúrgicos penitenciales –sargas– de los siglos XVI y XVII en Segovia», *Estudios Segovianos*, XXVII (1975) 77-87.

118. Cf. Diego de COLMENARES, *o.c.*, I, cap. XX, p. 353; Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, p. 44.

119. Juan de NAVAMUEL, *o.c.*, p. 44.

120. *Ibid.*

121. El traslado de las reliquias se efectuó el 22 de febrero de 1995, celebrándose con tal motivo un acto en el convento de MM. Dominicas presidido por el Obispo de la Diócesis, don Antonio Palenzuela, y el Vicario General, don Justo Sastre. Pompeyo Martín, responsable del Archivo de la Diputación de Segovia, anotó cuidadosamente la relación de reliquias contenidas en la citada arqueta, que sobrepasaba el centenar. Cf. Jesús MARTÍNEZ CALLE, «Los restos del fundador del convento de Santa Cruz regresan a las MM. Dominicas», *El Adelantado*, Segovia, 23 de febrero de 1995.

En el edificio conventual quedaron también varias decenas de cuadros e imágenes de desigual calidad, a las que se sumaron algunas pinturas procedentes de otros institutos religiosos suprimidos en la ciudad. A excepción de algunas pinturas y objetos que fueron trasladados al Museo Provincial de Segovia¹²², inaugurado en 1842, el resto permaneció durante más de una centuria arrumbado en el coro de la iglesia. Desde la década de los ochenta del pasado siglo, la Diputación de Segovia, titular del edificio tras su conversión en centro benéfico y depositaria de este legado artístico, ha ido restaurando pacientemente este conjunto de pinturas e imágenes comenzando por las más estimables. Esta encomiable labor cabe atribuírsela al doctor Pompeyo Martín, responsable del archivo y biblioteca de la Diputación, quien publicó un inventario de los bienes muebles de la corporación provincial en el que recogía y estudiaba la herencia artística del convento de Santa Cruz¹²³. Incluso se llegó a formar con las piezas más señeras un pequeño museo de efímera trayectoria en la capilla del antiguo Hospital del Viejos¹²⁴, en el barrio de San Martín de la ciudad, donde figuraba como pieza estelar el *Cristo crucificado* hallado en un desván del convento en 1965 y atribuido a Pedro Berruete, del que sabemos que constituyó la tabla central de un retablo pintado por el maestro paredoño para la Santa Cueva¹²⁵. Esta pieza singular por tantos conceptos, preside en la actualidad el despacho del presidente de la Diputación de Segovia.

4.2. *La conversión del convento en Hospicio*

En un principio el convento de Santa Cruz quedó sin destino, custodiado por un guarda, quien se vio obligado a elevar una queja al Ayuntamiento de la ciudad ante los continuos destrozos que ocasionaban en

122. El Museo Provincial de Segovia quedó instalado en 1842 en el Palacio Episcopal, para pasar, en 1846 a ocupar su nueva sede en la iglesia de San Facundo. En el catálogo de pinturas y objetos del Museo de Segovia, elaborado en 1867 por don Ramón Depret, quedan reseñados algunos cuadros e imágenes de tema dominicano, así como algunos otros objetos procedentes del convento de Santa Cruz. Cf. Ramón DEPRET, «Catálogo de los cuadros y demás objetos que existen en el Museo Provincial de Segovia», en *Almanaque religioso, astronómico, histórico y estadístico de Segovia y su provincia, dispuesto para el año 1868, dedicado a la Diputación de la provincia para utilidad de los establecimientos de beneficencia*, Segovia, Imp. de don Pedro Ondero, 1867, pp. 268-275.

123. Cf. Pompeyo MARTÍN PÉREZ, *Catálogo de bienes muebles de la Diputación Provincial de Segovia*, 1994, pp. 67-121.

124. Éste permaneció abierto en la citada capilla gótica desde julio de 1995 a enero de 1997 en que fue clausurado con motivo del inicio de las obras del futuro Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente, reedificado sobre el anejo Hospital de Viejos. Concluido el nuevo museo, la capilla quedó incorporada al mismo como auditorio y sala de conferencias.

125. Cf. n. 13.

su fábrica los grupos de muchachos que, día tras día, bajaban a jugar entre sus muros¹²⁶.

En el mes de mayo de 1843, y dado que el inmueble todavía no había sido vendido, la Diputación de Segovia, amparándose en la real orden de 27 de mayo de 1838 que permitía la conversión de casas conventuales en instituciones de utilidad pública, solicitó del Gobierno su cesión para establecer en él un hospicio:

«Convencida la Diputación de que el establecimiento de una Casa Hospicio traería a la Provincia beneficios sin cuento, recogiendo a tantos desgraciados que sumidos en la miseria carecen de los recursos necesarios para la vida y dispuesta siempre a promover cualesquiera proyectos que redunden en bien de sus representados acuerdo se recurra al Gobierno de S. M. manifestando esto mismo por medio de una reverente exposición y solicitando para este objeto se sirva conceder el edificio del convento de Santa Cruz, extramuros de esta ciudad unico a proposito que existe en la población»¹²⁷.

El Gobierno preguntó a la Diputación si resultaban necesarios para tales fines la huerta y la Cueva de Santo Domingo, cuya segregación había propuesto la Junta de Bienes Nacionales de Segovia¹²⁸. La corporación provincial acordó contestar en sesión de 11 de agosto de 1843 no precisar la capilla del santo, por disponer de «una iglesia muy capaz» –la iglesia conventual–, pero sí la huerta, por resultar útil al hospicio que trataba de establecerse¹²⁹. Pero esta última se había vendido dos años antes a particulares¹³⁰.

126. AMS, leg. 1227-12 [*Comunicación de Bernardo Rodríguez al Sr. Alcalde 1.º Constitucional de Segovia. 29 de marzo de 1843*].

127. Cf. Enrique ORDUÑA REBOLLO, *Evolución histórica de la Diputación Provincial de Segovia. 1833-1990*. Segovia, 1991, p. 92. ADPS, *Libro de Actas*. Sesión 1.ª de 8 de mayo de 1843.

128. Cf. Enrique ORDUÑA REBOLLO, o.c., p. 92. ADPS, *Libro de Actas*, sesión 30 de 11 de agosto de 1843.

129. «El Sr. Intendente interino comunica a la Diputación una orden del Gobierno en que manda se pida informe a la misma acerca de si para el establecimiento del Hospicio en el convento de Santa Cruz de esta ciudad son o no necesarias la huerta y cueva de Santo Domingo cuya desmembración ha propuesto la Junta de Bienes Nacionales de esta Provincia. Se acordó contestar no ser necesaria la capilla del Santo, supuesto haber Iglesia muy capaz, pero que si todas las demas posesiones, corrales y huerta caso de haberla, nombrándose pasen a averiguarlo a los Sres. Mercado y González». ADPS. *Libro de Actas*, sesión 30 de 11 de agosto de 1843.

130. ADPS, *Libro de Actas*, sesión de 12 de agosto de 1843. Con posterioridad, las fincas que constituyeron la huerta del convento, incautadas por el Estado y vendidas a particulares, fueron adquiridas a éstos por la Diputación Provincial de Segovia, por considerarlas necesarias para el buen funcionamiento del nuevo establecimiento benéfico.

De este modo, por Real Orden de 15 de diciembre de 1843 –comunicada a la Diputación Provincial el 21 de enero siguiente– el Estado cedió el edificio del antiguo convento de Santa Cruz para Hospicio y Servicios Provinciales de Beneficencia, exceptuando de esta cesión «*la huerta adyacente y la capilla*»¹³¹.

Paralelamente, la recién constituida Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Segovia (1844), interesada en evitar la ruina del vasto patrimonio artístico transferido de manos de la Iglesia al Estado, remitió un informe al Presidente de la Comisión Central con fecha 28 de diciembre de 1844 en el que, entre otros asuntos, abordaba el destino del extinto convento de Santa Cruz. Tras dejar constancia de su perfecto estado de conservación –llegando a calificarlo de «*brillante*»¹³²–, advirtió que «*podrá subsistir en adelante si se realiza la erección de un Hospicio a cuyo objeto lo tiene el Gobierno Central concedido*»¹³³ (Fig. 6). Pocos meses después, el 23 de marzo de 1845, tuvo lugar la apertura del citado establecimiento benéfico con 12 ancianos¹³⁴.

131. Esta Real Orden sobre la concesión del antiguo convento de Santa Cruz para Hospicio permaneció durante algún tiempo extraviada hasta que, en 1867, fue encontrado el original en el Archivo de las Oficinas de Bienes Nacionales. Con motivo del hallazgo de este documento, la Junta Provincial de Beneficencia consideró oportuno transcribirlo literalmente a continuación del acta correspondiente a la sesión de 18 de octubre de 1867: «*Intendencia de la Provincia de Segovia = La Junta Superior de ventas de bienes Nacionales con fecha del 15 del corriente me dice lo que sigue = Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Junta Superior con fecha de hoy la Real Orden siguiente. S. M. ha tenido a bien acceder a la instancia de la Diputación provincial de Segovia en solicitud de que se la ceda para establecer un Hospicio en el edificio que fue Convento de Santa Cruz de aquella Ciudad, exceptuando de esta gracia la huerta adyacente y la Capilla. De real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo traslado a V. S. para su inteligencia a efectos consiguientes previniendole para que se lo haga entender a la Diputación y a las oficinas del ramo, que si dentro del termino de seis meses no se aplica el convento al objeto para que se cede quedara nula y de ningun valor su concesion = Y lo trascribo a V. para su conocimiento con encargo de que se fije su atención sobre el ultimo extremo que corresponde la prevencion de que hace la Junta lo cual debera tenerse muy presente según corresponde. Dios guarde a VS muchos años. Segovia y Diciembre 21 de 1843. Antonio Alvarez Piquero O. S. Contador de Bienes Nacionales*». ADPS. Libro de Actas, sesión de 18 de octubre de 1867. Con el término «Capilla» se hace referencia a la Santa Cueva, nombres indistintos con los que se menciona este santuario dominicano.

132. ARABASF leg. 52-5/2 [*Informe de la Comisión Provincial de Monumentos de Segovia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península. Segovia, 9 de mayo de 1844*].

133. ARABASF, leg. 52-4/2 [*Informe de la Comisión Provincial de Monumentos de Segovia al Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, Presidente de la Comisión Central de Monumentos Históricos y Artísticos. Segovia 28 de diciembre de 1844*]. Véase Apéndice documental, doc. n.º 7 [*Informe de la Comisión Provincial de Monumentos de Segovia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, Presidente de la Comisión Central de Monumentos Históricos y Artísticos. 1844*].

134. ADPS, Libro de Actas, sesión de 28 de marzo de 1845.

A pesar de que desde la promulgación de la Ley General de Beneficencia de 27 de diciembre de 1821 se pretendía que las diputaciones sustituyesen a cofradías, hermandades y demás instituciones laicas y religiosas dedicadas a la ayuda caritativa¹³⁵, no por ello faltaron las iniciativas privadas. Una de ellas fue la del P. Tiburcio Arribas (1815-1876), franciscano exclaustro que trataba de establecer por estos años un asilo de niños en la capital. En 1853 se dirigió a S. M. la Reina solicitando para tal fin la cesión de la parte del extinguido convento de San Francisco que sirvió de noviciado¹³⁶. Su petición, trasladada al Ayuntamiento por Real Orden de 5 de septiembre de 1853, fue desestimada al hallarse destinado el edificio a cuartel del arma de Artillería, proponiéndose desde el consistorio para tan laudable objeto Santa Cruz o los Carmelitas Descalzos¹³⁷. La mortífera epidemia de cólera morbo de 1855 contribuyó a acelerar las cosas. Viendo el P. Arribas la infinidad de niños que habían quedado huérfanos y sin hogar en los pueblos de la provincia, concibió el proyecto de crear un asilo para ellos en la capital, contando en su iniciativa con el apoyo del gobernador de Segovia¹³⁸.

Por su parte, la Comisión Provincial de Monumentos veía con buenos ojos la creación de una casa de huérfanos desamparados en el edificio de Santa Cruz, pues suponría «una protección más eficaz que la que ha tenido hasta el día»¹³⁹, al no haber alcanzado el hospicio creado en 1845 el desarrollo esperado.

De esta forma, el 25 de marzo de 1856 se inauguró el Asilo de Huérfanos Desamparados en el antiguo convento de Santa Cruz¹⁴⁰, siendo nombrado director del mismo el P. Arribas. Tutelado por la Junta Provincial de Beneficencia, el asilo nacía con el piadoso fin de acoger huérfanos de entre 6 y 16 años. Cinco años después, en 1861, el número de niños y de niñas acogidos era de 150, a los que habría que sumar –en

135. Cf. Araceli GARCÍA ESTEBAN *De los centros de acogida a las instituciones sanitarias. Evolución de la política socio-sanitaria en la ciudad de Segovia. Siglos xv-xix*. Segovia, 1992, p. 150.

136. AMS, leg. 426-44: *Expediente sobre representación a S. M. la Reina hecha por D. Tiburcio Arribas, para que se ceda alguna parte del ex convento de San Francisco para Escuela y Asilo de Niños pobres*.

137. AMS, leg. 426-44 [*Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Segovia. sesión de 11 de octubre de 1853*]. Véase Apéndice documental, doc. n.º 8 [*Informe del arquitecto Ildelfonso Vargas de Zúñiga desaconsejando al Ayuntamiento de Segovia la cesión de parte del antiguo convento de San Francisco para el establecimiento de una escuela y asilo de niños pobres y proponiendo para tal fin el convento de Santa Cruz, 1853*].

138. Cf. Tomás BAEZA Y GONZÁLEZ, *Apuntes biográficos de escritores segovianos*. Segovia, Imprenta de la Viuda de Alba y Santiuste, 1877, pp. 334-335.

139. ARABASF, leg. 42-4/2 [*Oficio de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Central de Monumentos Históricos y Artísticos. Segovia 22 de julio de 1856*].

140. AMS, leg. 1232-34.

departamento separado— los 20 ancianos pobres y sin recursos que albergaba el centro¹⁴¹.

Ese mismo año, las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl firmaron un contrato con la Junta Provincial de Beneficencia haciéndose cargo de la Residencia de Niños Expósitos¹⁴² y, poco después, de la Inclusa, una vez que ésta fue trasladada en 1868 del Hospital de Convalecientes al extinto convento de Santa Cruz¹⁴³. Por estos años la casa de expósitos de Segovia y de Sepúlveda y el asilo de huérfanos y ancianos se refundieron en un solo establecimiento, el Hospicio Provincial de Segovia, inaugurado en 1867. De esta manera, el nuevo centro benéfico quedó dividido en las secciones de casa-inclusa, huérfanos, maternidad, asilo de ancianos y departamento de observación de presuntos alienados. El 31 de octubre de 1867 se confeccionó el reglamento para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, sostenidos por la Diputación, que fijaba de una manera clara el objeto de aquellos, ingreso y condiciones, salida de los mismos, régimen interior, organización personal, instituciones, talleres, etc.¹⁴⁴. Diez años después, en 1889, el número de asilados de todas las clases superaba los quinientos¹⁴⁵.

A pesar de que el estado de la fábrica del antiguo convento era muy bueno, tal y como se desprende de los informes de la Comisión Provincial de Monumentos, éste ofrecía un aspecto desmantelado. Con el objeto de hacer más grata la estancia de los hospicianos, la corporación provincial adoptó una serie de medidas. En el mes de marzo de 1861, el director interino del hospicio, don José Caligari, solicitó del Ayuntamiento la cesión de una pila bautismal de piedra que se hallaba arrumbada en la plazuela de la Merced tras la demolición en 1834 del convento mercenario que ocupaba este solar¹⁴⁶, con destino al jardín interior del hospicio —antiguo claustro—, para ocupar el lugar de la primitiva fuente¹⁴⁷.

141. Cf. Andrés GÓMEZ DE SOMORROSTRO, *Manual del viajero en Segovia*. Segovia, Imprenta de don Pedro Ondero, 1861, pp. 110-112.

142. Cf. Julián GARCÍA HERNANDO, «Apuntes para la historia de la Diócesis de Segovia», *Estudios Segovianos*, XXII (1970) 135.

143. ID., p. 35; Araceli GARCÍA ESTEBAN, o.c., p. 177.

144. AMS, leg. Sq-4-16 [*Reglamento para el régimen interior del Hospicio Provincial de Segovia en sus departamentos de Asilo de Huérfanos, casa de Misericordia, y Casa de Expósitos y Maternidad aprobado por S. M. en Real Orden de 22 de octubre de 1867*. Segovia, Imprenta de Don Juan de Alba, 1867].

145. P. HERNÁNDEZ USEROS, o.c., p. 287.

146. AMS, leg. 1250-49 [*Petición del Director interino José Caligari al S. Presidente y vocales del Ilte. Ayuntamiento de esta capital. Seg.^a 19 de marzo de 1861*].

147. Sobre la primitiva fuente de piedra que ornaba el claustro principal del convento, véase AHPS, Prot. 262, f. 746 v ss [*Carta de obligación de Juan de la Fuente y Francisco de la Vega y Bartolomé Pedraja como fiador con el prior y convento de Santa Cruz de Segovia para hacer en el claustro principal del dicho monasterio una fuente de una taza de piedra cárdena con su pedestal, basa y capitel*]. Recogido en Manuela VILLALPANDO, *Artistas en Segovia, siglos XVI y XVII*, Caja de Ahorros de Segovia, 1985, p. 123.

La corporación municipal acordó en sesión de 16 de abril acceder a la citada reclamación, bajo la condición de ser devuelta en el caso de resultar necesaria para otros fines¹⁴⁸. Ese mismo año se procedió a la colocación de la campana traída de la Inclusa de Sepúlveda¹⁴⁹, en sustitución de la original, fundidas durante el reinado de José I¹⁵⁰. Un año después, en 1862, y ante la sensación de abandono que ofrecía la iglesia, la gerencia de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia solicitó la cesión del retablo neoclásico del extinto convento de San Agustín –habilitado para cuartel del arma de Artillería– para ornar la capilla mayor, vacía tras la quema en 1809 del espléndido retablo donado por Felipe II¹⁵¹. Realizadas las gestiones administrativas¹⁵², se procedió a su desarme y traslado, quedando instalado en 1868 en su nuevo emplazamiento¹⁵³. En las hornacinas de este retablo se colocaron algunas imágenes que habían quedado en el convento tras la desamortización, como lo ponen de manifiesto algunas antiguas fotografías conservadas en el Archivo de la Diputación Provincial de Segovia.

A finales del siglo XIX, la rutinaria vida del hospicio se vio en parte alterada por las pesquisas realizadas por una comisión constituida para la localización de los restos mortales del comunero Juan Bravo en el interior de la iglesia. Refiere la tradición que los despojos del héroe de Villar fueron traídos a Segovia en la oscuridad de la noche, para ser inhumados en uno de los templos extramuros de la ciudad. Esta comisión, integrada por representantes de la Diputación, Ayuntamiento y Sociedad Económica de Amigos del País, procedió en 1898 a la apertura de varias sepulturas en algunas de las capillas de la iglesia¹⁵⁴. No habiendo ofrecido estos trabajos el resultado perseguido, la búsqueda continuó ese mismo año en el cuerpo principal y crucero del templo, para lo cual el presidente de la comisión y cronista de la ciudad, don Carlos de Lecea y García, solicitó auxilios materiales al Ayuntamiento¹⁵⁵. En sesión de 30 de marzo de 1898, la corporación acordó prestar la ayuda solicitada, pro-

148. AMS, leg. 1250-49 [*Contestación del Alcalde al Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia. Segovia, 19 de abril de 1861*].

149. ADPS, *Junta de Beneficencia*, sesión de 2 de diciembre de 1861.

150. AHPS, *Hacienda*, leg. 88/17 [*Registro de correspondencia con la Administración General de Bienes Nacionales, n.º 313*].

151. ADPS, *Libro de Beneficencia*, año 1862.

152. ADPS [*Expediente de 23 de enero de 18968 sobre traslación del retablo de la iglesia de San Agustín a Santa Cruz*].

153. ADS, *Junta Provincial de Beneficencia*, sesión de 10 de agosto de 1868, carpeta 206.

154. AMS, leg. 945-4 [*Documentación relativa a los intentos de búsqueda de los restos mortales del comunero Juan Bravo en la iglesia del convento de Santa Cruz*].

155. AMS, leg. 945-4 [*Comunicación de D. Carlos de Lecea al Sr. Alcalde, presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Segovia, para la localización de los restos mortales de Juan Bravo. Segovia, 30 de marzo de 1898*].

siguiendo de este modo las labores de búsqueda¹⁵⁶. Todavía en 1901, a propósito del levantamiento del pavimento de la iglesia, el Vicepresidente de la Diputación notificó el hecho a la comisión encargada de la búsqueda de los restos mortales del comunero segoviano y al alcalde de la ciudad, por si quisieran aprovechar la circunstancia para continuar sus trabajos con mayor facilidad y menor desembolso¹⁵⁷. Pero estos y otros intentos posteriores, como los realizados en la iglesia de la localidad de Muñoveros¹⁵⁸, resultaron vanos.

Por lo demás, la sucesión de requerimientos funcionales que a lo largo de los dos últimos siglos ha sufrido el edificio han originado una serie de obras de adaptación y de ampliación –carentes de valor arquitectónico– que han degradado progresivamente el conjunto histórico-artístico. En 1904 se concluyó el nuevo pabellón destinado a la observación de presuntos alienados, proyectado por el arquitecto provincial don Felipe de Sala y Blanco¹⁵⁹. Este edificio, de orientación Norte-Sur, se levantó adosado a la cabecera de la iglesia, dando frente una de sus fachadas a la bajada de la Cueva de Santo Domingo, y la otra, la más corta, a la carretera que, bordeando el lado meridional de la iglesia, conduce al barrio de San Lorenzo. Años después, en 1927, el arquitecto Benito de Castro proyectó un edificio con destino a albergar la casa-cuna. Esta nueva construcción, de planta rectangular y estilo neomudéjar, se erigió al Este de la anterior, alineando uno de sus lados cortos con la misma carretera. De esta forma, ocultando ambas estructuras la visión de la cabecera y agregando su perfil a la parte meridional de la iglesia, perdía el conjunto su fisonomía conventual desde el lado Este. Todo ello no fue obstáculo para que en 1931, siendo Director General de Bellas Artes don Ricardo Orueta, el convento de Santa Cruz fuese declarado monumento histórico-artístico por decreto de 3 de junio.

Ya en época más moderna, el edificio ha sufrido mucho con la serie de incendios que tuvieron lugar en la Residencia Provincial. El primero de ellos, que originó cuantiosas pérdidas materiales, se inició en la noche del 27 al 28 de febrero de 1958, afectando a las techumbres de la enfermería y maternidad, situadas ambas en la segunda planta del edificio, sobre las alas Norte y Este del claustro respectivamente¹⁶⁰. La des-

156. AMS, *Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de Segovia*, 30 de enero de 1898.

157. AMS, leg. 945-4 [*Carta del Vicepresidente de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de Segovia*, 18 de enero de 1901].

158. AMS, leg. 945-4 [*Documentación relativa a los intentos de búsqueda de los restos mortales del comunero Juan Bravo en la iglesia de Muñoveros*].

159. ADPS, *Manicomio Provincial*, caja 6745, carpetas 1 y 2.

160. Cf. ANÓNIMO, «Violento incendio anoche en la Residencia Provincial», *El Adelantando*, Segovia, 28 de febrero de 1958.

gracia volvió a cebarse con el edificio el 11 de marzo de 1971¹⁶¹. En esta ocasión las llamas se originaron de madrugada, ocasionando daños valorados en varios millones de pesetas. El fuego destruyó alrededor de 1.500 metros cuadrados de superficie en la segunda planta, correspondientes casi en su totalidad a los dormitorios de ancianos y de niños, situados en la fachada que da a la escalinata que conducía a la puerta de la iglesia. El incendio se reavivó al día siguiente, afectando al antiguo refectorio, reconvertido en salón de actos. La providencia quiso que ninguna de las cerca de trescientas personas acogidas en el centro sufriera daño alguno. Pero aún se produciría un tercer siniestro. Tuvo lugar éste en la tarde del 28 de febrero de 1972, destruyendo por completo la nave de la antigua panadería, así como los locales anejos que se venían utilizando como archivo de la Diputación¹⁶². Todo este cúmulo de desgracias no hizo sino poner de manifiesto la acuciante necesidad de contar con un nuevo edificio que sustituyese al viejo convento, de proporciones enormes pero poco adecuado para la gestión moderna de un centro benéfico.

Desde mediados de los ochenta del pasado siglo, el inmueble fue quedando progresivamente libre de su uso asistencial con el traslado de parte de los ancianos y de las religiosas que lo ocupaban. Los enfermos mentales ya lo habían hecho con anterioridad –en 1943–, pasando al Sanatorio Psiquiátrico Nuestra Señora de la Fuencisla, en la finca de Quitapesares. Los últimos ancianos residentes fueron desalojados en 1995.

En octubre de 1988, la Diputación eligió mediante concurso entre varias propuestas de rehabilitación la del arquitecto don José Pérez González, destinando temporalmente el edificio a sede de la Escuela Taller Provincial. El proyecto básico de actuación contemplaba la recuperación y adaptación del edificio a su nueva función, con la creación de distintos talleres (mosaico, cerámica, vidriera, escayola, etc.) y demás dependencias requeridas para el buen funcionamiento de los diferentes módulos integrados en la Escuela (aula magna, sala de audiovisuales, archivo, invernadero, etc.)¹⁶³.

Algunos años después, el 23 de mayo de 1997, la Diputación Provincial de Segovia suscribió con la Universidad Internacional San Estanislao de Kostka (UISEK) un convenio de cesión del antiguo convento con sus anexos por 75 años¹⁶⁴, acometiendo importantes obras dirigidas por

161. Cf. ANÓNIMO, «Violentísimo incendio, esta madrugada, en la Residencia Provincial», *El Adelantado*, Segovia, 11 de marzo de 1971.

162. Cf. ANÓNIMO, «Nuevo incendio en la Residencia Provincial», *El Adelantado*, Segovia, 1 de marzo de 1972.

163. AMS, leg. A-793-2 [J. M. PÉREZ GONZÁLEZ, *Proyecto de ejecución. 1.ª Fase. Recuperación y rehabilitación del convento de Santa Cruz de Segovia*. Octubre 1990].

164. ADPS, *Libro de Actas*: Sesión de 23 de mayo de 1997.

el arquitecto don Ismael Rodríguez Gradilla para albergar las instalaciones de la universidad¹⁶⁵ (Fig. 7). En el año 2006 se transfirió su titularidad al Instituto de Empresa (IE), que ha iniciado importantes obras de rehabilitación destinadas a creación de unas infraestructuras universitarias punteras.

4.3. *El declive de un importante santuario dominicano: La Santa Cueva*

La desamortización de 1836 significó un durísimo revés para la vida espiritual de este santuario. En un primer momento, la mayoría de los dominicos exclaustros permanecieron en la ciudad, contando con un gran valedor en la figura del obispo Joaquín Briz (1832-1837), que había sido Maestro de la Orden de Predicadores. De esta forma, mantuvieron una cierta organización, celebrando en la iglesia del convento de monjas dominicas de Segovia las funciones religiosas propias de la Orden¹⁶⁶.

En adelante, los dominicos exclaustros, diseminados por la ciudad y su provincia, harán de capellanes de la comunidad de religiosas de Santo Domingo el Real o de párrocos en las iglesias segovianas¹⁶⁷, haciéndose cargo del cuidado de la Cueva y manteniendo vivo el culto al patriarca. Uno de los religiosos más destacados en estos aciagos momentos de la historia de los dominicos en Segovia fue el P. Claudio Sancho de Contreras (1811-1886), lector de Filosofía en el convento de Santa Cruz. Al comenzar la exclaustros, el P. Claudio se hizo cargo de alguna parroquia rural para ser nombrado en 1849 vicario del convento de monjas dominicas de Segovia, cargo que desempeñó hasta 1857 en que, designado Vicerrector del Seminario, fue sustituido por otro dominico exclaustros de Santa Cruz, el P. Francisco López¹⁶⁸. Tras la exclaustros, el P. Claudio se llevó las llaves de la Cueva ocupándose de su limpieza y arreglo para la octava de Santo Domingo y manteniendo la tradición conventual de abrirla a los fieles desde la víspera de la festividad del santo por la tarde hasta el día diez de agosto por la mañana.

En 1856, con motivo de la inauguración de un asilo de huérfanos desamparados en el extinto convento de Santa Cruz por el franciscano

165. AMS, leg. A-793-2. I [RODRÍGUEZ GRADILLA, *Propuesta de recuperación y rehabilitación del convento de Santa Cruz de Segovia*. Octubre 1990].

166. Cf. Crescencio PALOMO, OP, «El P. Claudio Sancho de Contreras, dominico exclaustros (1881-1886)», *Estudios Segovianos*, XX (1970) 81-85; Maximiliano BARRIO GOZALO, *Iglesia y sociedad en Segovia. Siglos XVI-XIX*, Universidad de Valladolid, 2004, p. 254.

167. AOS, Regulares exclaustros. Años 1834-1879.

168. Cf. Crescencio PALOMO, *o.c.*, p. 85.

exclaustrado Tiburcio Arribas, éste solicitó del gobernador las llaves de la Cueva, viéndose el P. Claudio en la obligación de entregarlas¹⁶⁹. Un año después, durante la visita anual que la reina Isabel II realizaba desde su veraneo en La Granja a la Cueva y Establecimientos Provinciales de Beneficencia, el P. Claudio aprovechó la ocasión para referirle el hecho. Enterada de ello, ordenó allí mismo al gobernador la devolución de la llave a los dominicos exclaustrados, asegurándose en visitas sucesivas de que el mandato había sido cumplido¹⁷⁰. De esta forma, los exclaustrados de Santa Cruz prosiguieron con el cuidado de tan importante centro espiritual. Don Carlos de Lecea y García, cronista de la ciudad, destaca los nombres de fray Jerónimo, fray Claudio, fray Gregorio y fray Antonio como los principales sostenedores de la Santa Cueva durante más de medio siglo¹⁷¹, facilitando el acceso a los visitantes y manteniendo vivo el culto al santo fundador. Durante estos años, la Santa Cueva recibió la visita de religiosos de todos los países, entre otras la de los obispos de Nueva Segovia y de Tonkin y la del Maestro General de la Orden, Rvdo. P. Andrés Francisco de Früwirth. También la de numerosos dominicos italianos, belgas y franceses, algunos de los cuales pasaron la noche en oración al pie de su altar.

Con motivo del fallecimiento del P. Claudio el 3 de noviembre de 1886, el prior del convento de PP. Dominicos de Palencia, fray José Martínez, sabedor de que este religioso había logrado salvar tras la exclaustración algunos importantes objetos artísticos y ornamentos del convento de Santa Cruz, se dirigió al Obispo de Segovia para indagar su paradero¹⁷². Entre ellos se hallaba el famoso cáliz de plata sobredorada que los Reyes Católicos habían donado al convento, joya artística que pasó a las MM. Dominicas de Segovia, quienes lo han conservado desde entonces con esmero, cediéndolo en numerosas ocasiones para importantes exposiciones¹⁷³.

A la muerte del P. Claudio, las llaves de la Cueva pasaron a las MM. Dominicas de Santo Domingo el Real. El Obispo, don Antonio García Fernández, accedió a que las monjas poseyeran las llaves, pero en atención a facilitar las visitas consideró más oportuno que las tuviese su capellán o confesor. En 1887 fue nombrado capellán de Santo Domingo el Real el P. Gaspar de Andrés, quien se hizo cargo de la Cueva, procediéndose

169. Cf. Jacoba de SANTA CATALINA CEREZO, *o.c.*, p. 6.

170. *Ibid.*

171. Cf. Carlos de LECEA Y GARCÍA, *o.c.*, p. 32.

172. AOS, *Regulares exclaustrados*. Años 1834-1879 [Carta de Fr. José Martínez al Sr. Secretario de Cámara del Obispado de Segovia. Palencia, 5 de noviembre de 1886].

173. Sobre el pie de este cáliz, finisimamente cincelado y repujado, se muestran el escudo de los Reyes Católicos con la granada y el de la Orden Dominicana. Cf. Esmeralda ARNÁEZ PÉREZ ARGOTA, *o.c.*, p. 74, fig. 24.

con tal motivo a inventariar los objetos artísticos, muebles y demás enseres existentes en la misma¹⁷⁴.

Pocos años después, se hicieron precisas importantes obras de conservación en su interior. Careciendo de los fondos necesarios para acometerlas, el capellán don Gaspar de Andrés promovió en 1892 una cuestación entre diferentes casas y colegios de la Orden con objeto de arbitrar recursos para evitar su ruina, reuniendo un total de doce mil seiscientos reales invertidos en dichas obras¹⁷⁵. Don Carlos de Lecea y García, cronista de la ciudad, quiso sumarse a tan noble causa publicando en 1895 un libro sobre la Cueva con el propósito de recaudar fondos para su mejor conservación, pues resultaban evidentes los daños causados por la humedad en su interior. Por estos años, la infanta doña Isabel de Borbón no concluía su veraneo en La Granja sin visitar el sagrado recinto, contribuyendo con sus aportaciones a las obras de reparación¹⁷⁶.

El 17 de julio de 1893, tras la marcha del capellán dominico, la llave de la Cueva y su cuidado fue confiada temporalmente por el Obispo a don Demetrio Laínez, hermano terciario de la Orden y director del Hospicio Provincial¹⁷⁷. Dos meses después, y a petición de las MM. Dominicas de Santo Domingo el Real, fue nombrado capellán y confesor de la comunidad un dominico, el P. Pedro Orejas¹⁷⁸, quien se volvió a hacer cargo de la conservación de la Cueva¹⁷⁹. No obstante, y con el objeto de facilitar el acceso a los visitantes, se les facilitó una llave a las Hijas de la Caridad que atendían el Hospicio¹⁸⁰.

En 1903, el Prior Provincial de los Dominicos de la Provincia de España, fray Vicente Álvarez Cienfuegos, se dirigió al Obispo de Segovia solicitando permiso para establecer en la ciudad una residencia de PP. Dominicos¹⁸¹. Con ello se pretendía impulsar la tarea docente empren-

174. Véase Apéndice documental, doc. n.º 9 [*Imbentario de la Cueva de Santo Domingo y de los muebles y enseres pertenecientes a ella*].

175. Cf. Carlos de LECEA Y GARCÍA, *o.c.*, p. 33. La revista mensual *El Santísimo Rosario*, editada por el Colegio de PP. Dominicos de Vergara, insertó durante estos años en sus páginas la lista de los donativos recibidos.

176. Cf. ANÓNIMO, «La Infanta en Segovia». *El Adelantado*, Segovia, 26 de octubre de 1903.

177. AOS, *Comunidad Relig.* Año de 1893 [*Diligencias encargando de la llave de la Cueva de Sto. Domingo al Ilmo. D. Demetrio Laínez y posteriormente a los PP. Dominicos que residen en esta ciudad*].

178. Cf. Jacoba de SANTA CATALINA CEREZO, *o.c.*, pp. 4-5.

179. AOS, *Comunidad Relig.* Año de 1893 [*Carta del Obispo de Segovia al Sr. Demetrio Laínez, Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta ciudad. Segovia, 1893*].

180. Cf. Jacoba de SANTA CATALINA CEREZO, *o.c.*, p. 4.

181. AOS, leg. 256 [*Carta de Fr. Vicente Álvarez Cienfuegos, Prior de los P. P. Dominicos de la Provincia de España al Excmo. Señor Obispo de Segovia. Madrid 7 de junio de 1903*].

dida por el capellán de las monjas de Santo Domingo el Real, P. Nicolás Aguínaco, quien tres años atrás había iniciado en su vicaría la educación de algunos niños de la ciudad, al tiempo que conservar con la mayor dignidad posible el culto tributado al patriarca en la Santa Cueva.

Concedido el permiso¹⁸², en 1906 se procedió a la adquisición del Palacio de los Marqueses de Miranda de Ebro, situado en la Plaza de la Trinidad, frente a la iglesia de las MM. Dominicas, para sede del colegio y de la residencia¹⁸³. Un año después, albergaba a seis dominicos¹⁸⁴.

Uno de los religiosos de esta residencia que más se distinguió en su empeño por rescatar del olvido tan importante centro de espiritualidad dominicano fue el P. Antonio Carrión. En 1908 publicó un opúsculo sobre la Cueva en el que volvía a insistir sobre su precario estado de conservación, al señalar que «*se halla sumamente maltratada por la inclemencia del tiempo*»¹⁸⁵, a la vez que solicitaba una ayuda para adecentar y poner a la altura que se merecía tan emblemático lugar. De este modo, y por mandato del P. Provincial fray Esteban Sacrest, se emprendieron obras de restauración en la Cueva que concluyeron en 1911.

En adelante, los PP. Dominicos de la residencia velarán por sostener con brillantez el culto al patriarca, de profundo arraigo en la ciudad. La celebración de la festividad del santo alcanzó en años sucesivos un inusitado esplendor. Especial solemnidad revestía la procesión del Rosario de la Aurora, celebrada el domingo de la infraoctava del santo fundador. Comenzaba a las cuatro y media de la madrugada con el voltear de las campanas de las monjas de Santo Domingo, de donde partía la comitiva que recorría las calles de Valdeláguila, Plaza Mayor, Juan Bravo, Cervantes, Azoguejo, San Juan y ronda de Santa Lucía hasta la iglesia de Santa Cruz, donde se celebraba misa solemne¹⁸⁶ (Fig. 8). El espacioso templo, engalanado para la ocasión, se veía incapaz de acoger entre sus muros a la extraordinaria multitud de fieles. Por la tarde, a las seis y media, tenía lugar en la Cueva el ejercicio de la novena, que continuaba en los días

Cf. Apéndice documental, doc. n.º 10 [*Solicitud de permiso para el establecimiento de una pequeña residencia de dominicos en la ciudad de Segovia. 1903*].

182. AOS, leg. 256 [*Carta del Excmo. Señor Obispo de Segovia al Prior de los P. P. Dominicos de la Provincia de España. Segovia 8 de junio de 1903*].

183. Cf. Manuel María de los Hoyos, *o.c.*, p. 284.

184. La relación de religiosos que acogía esta pequeña residencia, a fecha 7 de agosto de 1907, era la siguiente: fray Nicolás Aberasturi; fray Teodoro Cubas Sotelo; fray Agustín Castellanos Becerril; fray Antonio Carrión Tobio; fray Miguel Espinosa Forcada y fray Joaquín Rodríguez Ramírez. AOS, leg. 256 [*Expediente sobre una pequeña residencia en esta ciudad*].

185. A. CARRIÓN, *o.c.*, p. 27.

186. Cf. A. de SANDOVAL, «El Rosario de la Aurora en Segovia». *El Adelantado*, Segovia, 6, 7 y 8 de agosto de 1924.

siguientes. Las visitas al sagrado recinto eran numerosísimas, cantándose todas las tardes la Salve Popular y el «O Spem miram», para finalizar orando ante la imagen del santo¹⁸⁷.

A pesar del buen funcionamiento del Colegio de PP. Dominicos de Segovia, en 1923 se decidió su traslado a Valladolid. Con ello quedó privada la ciudad no sólo de este reputado centro docente, sino de la residencia de la Orden, excepción hecha del capellán dominico que permaneció en la vicaría de las monjas de Santo Domingo¹⁸⁸.

En el curso de estos años, se celebraba anualmente una peregrinación desde Madrid para pasar la noche del 24 de septiembre –Santo Domingo de Soriano– en la Santa Cueva. También se pensó en levantar una pequeña casa de retiro sobre la sacristía, para cuantos desearan recogerse allí unos días junto a las huellas del santo fundador¹⁸⁹.

En 1948 el P. Provincial de los Dominicos de España se dirigió al Presidente de la Diputación de Segovia para tratar de retornar los hábitos de la Orden al extinto convento de Santa Cruz¹⁹⁰. En su escrito solicitaba el P. Provincial la mediación de la corporación para conseguir la sustitución de las Hijas de la Caridad de San Vicente por las Hijas de la Caridad de Santo Domingo. De esta forma, argumentaba, podría abrirse la puerta interior que da acceso a la Santa Cueva –tapiada a raíz de la desamortización– y cuidar con el mayor esmero de tan venerado lugar. La comisión gestora acordó por unanimidad participar al R. P. Dominicó seguir manteniendo su buena disposición para que las peregrinaciones que visitaban el santuario no encontraran dificultad alguna, inhibiéndose sobre la petición de sustitución de la Orden, al hallarse la corporación profundamente agradecida a las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl por los diligentes servicios prestados en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia¹⁹¹. Pero ésta y otras tentativas posteriores resultaron vanas¹⁹².

En 1970 se conmemoró en Segovia el VIII Centenario del nacimiento de Santo Domingo. Los actos, presentados por el marqués de Lozoya, descendiente de don Gaspar González de Contreras, primer patrono del convento y muy devoto del santo, dieron comienzo el 7 de octubre con una sesión de «Alforjas para la Poesía» celebrada en la iglesia de Santa

187. Cf. ANÓNIMO, «Segovia religiosa. La fiesta de Santo Domingo». *El Adelantado*, Segovia, 5 de agosto de 1915.

188. Cf. M. M.^a HOYOS, OP, o.c., p. 285.

189. Cf. P. GETINO, OP, *Santo Domingo de Guzmán, prototipo del apóstol medieval*. Madrid, 1939, pp. 135-136.

190. ADPS, Libro de Actas, sesión de 9 de julio de 1948. Libro n.º 105, p. 134.

191. *Ibid.*

192. Cf. Manuel María de los Hoyos, o.c., p. 285.

Cruz. En los días siguientes se celebró una Semana histórico-cultural en homenaje a Santo Domingo de Guzmán, organizada por la Academia de Historia y Arte de San Quirce, en la que tomaron parte el marqués de Lozoya, Luis Felipe Peñalosa, Juan de Vera y el P. Crescencio Palomo¹⁹³. Con motivo de las celebraciones, los entonces príncipes de España, don Juan Carlos y doña Sofía, se desplazaron a Segovia el jueves 8 de octubre de 1970. Tras asistir a la misa celebrada en la iglesia, pasaron a visitar la cueva penitencial, lugar que gozó siempre de la veneración y de la protección regia. Posteriormente, descubrieron la lápida que da el nombre de Paseo de Santo Domingo de Guzmán a la ronda que hasta ese momento se denominaba comúnmente como carretera de Santa Lucía¹⁹⁴, por haber estado situada allí la primitiva parroquia de Santa Lucía –anteriormente San Mamés–, que el historiador Diego de Colmenares afirmó fue fundada por don Gonzalo Teliz, hermano del conde Fernán González¹⁹⁵.

A finales de los setenta la situación de deterioro en que se hallaba la Santa Cueva resultaba más que evidente, reclamando una vez más la atención de la Familia dominicana. De esta forma, a comienzos de la década siguiente se llevaron cabo distintas reparaciones, entre otras el retejado y el afianzamiento de los muros de la capilla interior, que por efecto de la humedad comenzaban a desmoronarse. La eliminación del importante zócalo de azulejos de Talavera que cubría los muros de esta capilla hasta una altura de un metro se produjo en este momento, así como la retirada del retablo barroco que ocultaba la portada herreriana de acceso a la capilla interior. Este retablo fue adosado al muro Sur de esta primera capilla, tapando el vano que iluminaba la escalera interior que comunicaba este espacio con la clausura. También se colocaron los apliques de la capilla interior y lámpara de hierro de la antecapilla, así como las vidrieras. Para hacer frente a los gastos, fue abierta de nuevo una suscripción¹⁹⁶, cuestación a la que se adhirieron la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y la Diputación Provincial, corriendo por cuenta de esta última el arreglo de los accesos a la Cueva¹⁹⁷. Coincidiendo con la finalización de la primera fase de las obras de restauración, el 8 de agos-

193. Cf. ANÓNIMO, «VIII Centenario del nacimiento de Santo Domingo de Guzmán», en *Estudios Segovianos*, XXII (1970) 465-466.

194. Cf. S. F., «Sus Altezas Reales los Príncipes de España asisten a los actos del VIII Centenario de Santo Domingo de Guzmán». *El Adelantado*, Segovia, 8 de octubre de 1970.

195. Cf. Diego de COLMENARES, *o.c.*, I, cap. XI, p. 183.

196. El importe invertido en dichas obras de mejoramiento ascendía en 1983 a la cantidad de 4.599.507 ptas. Cf. ANÓNIMO, «Suscripción pro Cueva», en *Familia Dominicana*, 15 (1983), Madrid, OPE.

197. Cf. A. GUTIÉRREZ, «Presencia y huellas de Santo Domingo en Segovia. Concierto musical en la Cueva del Santo». *El Adelantado*, Segovia, 6 de agosto de 1983.

to –festividad del santo– de 1983 tuvo lugar un concierto en el jardín de la Cueva¹⁹⁸.

Al irse el último capellán dominico, el P. José Antonio Fernández Suárez, en enero de 1986, éste entregó la llave de la Cueva a la comunidad de monjas dominicas que pasaron a ocuparse de su cuidado y ventilación diaria, así como de facilitar el acceso a cuantos devotos quisieran visitarla. Cuando las hermanas de la Caridad dejaron de prestar sus servicios en la Residencia Provincial, en 1989, devolvieron las llaves a las MM. Dominicas de Santo Domingo el Real, conscientes de que la Cueva era propiedad de la Orden Dominicana. A pesar de la marcha del último dominico permanente en Segovia, las obras de dignificación de la Santa Cueva prosiguieron, iniciándose ese mismo año el remozamiento del jardín de acceso a la misma¹⁹⁹.

Desde entonces, su conservación ha sido un tanto irregular, adoleciendo del secular problema de la humedad. Resulta reconfortante saber que el actual capellán de las MM. Dominicas de Segovia, el P. Gago, ha emprendido una campaña orientada a la divulgación y dignificación de la Santa Cueva. Esta encomiable labor ha comenzado con la mejora de la señalización de acceso y la restauración de algunas de sus imágenes, entre ellas la venerada talla de Santo Domingo que ocupa el camarín de la capilla interior. Pero aún faltan muchas cosas, entre otras la eliminación de la capa de pintura que recubre la portada y el tímpano de la Cueva dificultando la lectura de sus elocuentes inscripciones. De ahí que no quisiera concluir este trabajo sin recordar no ya la conveniencia, sino la obligación –obligación que nos incumbe a todos– de recuperar ese rincón entrañable que encierra una de las más bellas páginas de la historia de Segovia y de la Orden, y su puesta en valor en el contexto de un entorno: la vega sacra del Eresma. Un paisaje unguado de misticismo y sembrado de iglesias, santuarios, conventos y monasterios.

198. *Ibid.*

199. Cf. ANÓNIMO, «Suscripción pro Cueva», *Familia Dominicana*, 26 (1986), Madrid, OPE.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Por el interés que puedan tener, así como por tratarse de documentos inéditos, he optado por incluir una serie de ellos como apéndice de este artículo. Se trata de documentos de los siglos XIX y XX, dispersos por archivos de Madrid y Segovia, que vienen a enriquecer el exiguo corpus documental del convento, razón de la escasa bibliografía existente sobre Santa Cruz la Real¹. Sigue quedando pendiente un estudio monográfico sobre el devenir histórico de este importante convento dominicano, el primero de la Orden en suelo hispano².

DOC. 1

Inventario de las alhajas de plata y oro del convento de Santa Cruz de Segovia. 1809. (AHPs, *Hacienda*, leg. 18/4-3, s/f. Segovia, 20 de septiembre de 1809).

Certifico yo Manuel Castela^d como por oficio del S.^{or} Intendente de esta ciudad^d y Provinc.^a de Segovia con fecha treinta y uno de Agosto pasado de este año se me dio comision nombrandose por acompañado para ella a Gabriel Maria Poublon para que con su presencia bajase al Convento de Padres Dominicos titulado de Santa Cruz a practicar Imbentario de las alajas de Plata, Oro y demas pertenencias del culto, como tambien de las pinturas, libros, manuscritos, Instrumentos de Fisica, Mathemáticas, bienes muebles y raices de la comunidad y Convento con los documentos y papeles respectivos a ellos con encargo especial de que en primer lugar se hiciese el de las alajas de Plata y Oro y que concluido que fuese se dispusiese inmediate^{te} se trasladase y subiese al seminario conciliar de esta ciudad para hacer la entrega de ellas al Comisionado lo que con efecto se berifico en el día dos del corriente de Septiembre q.^e fue quando se entrego el oficio y habiendome presentado con mi acompañado en el citado Conbento se practicaron las diligencias siguientes:

En la ciudad de Segovia a dos de Septiembre de mil ochoz.^{tos} y nueve nosotros D.^ñ Manuel Castela^d y Gabriel María Poublon vezinos de la misma, comisionados por el S.^{or} D. Joaquin de Orosio Intend.^{te} de ella pasamos al combento de los Padres Dominicos titulado de Santa Cruz extramuros de ella, y habiendo pasado a la celda del Padre Prior Fr. Antonio Eguizábal y habiendole hecho presente el Oficio anterior mando llamar a toda la comunidad para que le oyese lo que allí se berifico y mando que por hallarse enfermo y no poder asistir al Imbentario lo hiciese y presenciase el Padre Subprior Fr. Pablo de Santo Tomás, quien nos llebo a la pieza de refectorio adonde tenian ya juntas las pocas alajas de Plata que les

1. Sobre los fondos documentales del convento de Santa Cruz la Real en el Archivo Histórico Nacional, véase Gabriel María VERGARA Y MARTÍN, *Ensayo de una colección bibliográfico-biográfica de las noticias referentes a la provincia de Segovia*, Guadalajara, Taller Tipográfico del Colegio de Huérfanos de la Guerra, 1903, pp. 262-266, y Manuel María de los Hoyos, OP, *Material inédito dominicano español. Registro documental*, Valladolid, Sever Cuesta, 1963, III, pp. 286-293.

2. Un esbozo histórico sobre Santa Cruz la Real puede verse en Eduardo CARRERO SANTAMARÍA y Francisco EGAÑA CASARIEGO, *El convento de Santa Cruz la Real y su Santa Cueva*, Real Academia de Historia y Arte de San Quince, col. *Segovia al paso*, n.º 14, Segovia, 2008.

habian dejado las tropas francesas pues con el motivo de haberlas tenido ocultas dieron con la mayor parte de ellas y las que hoy tienen son las que se Inventarían y son las sig.^{tes}

- Un copon de plata sobre dorada completo
- Dos ciriales la mitad de plata y la mitad de zedro
- Quatro candeleros de plata
- Una bandeja de plata
- Dos ramilletes de oro
- Tres peanas de calizes de plata sobredora y el uno con quatro piedras
- Una nabeta de plata
- Una tapadera de un incensario de plata
- Dos piezas de caliz de plata sobredorada
- Un rostrillo de Nuestra Señora con bastantes piedras
- Una corona de la Virgen de plata sobredorada con bastantes piedras
- Cinco piezas de plata
- Ocho cañones de las andas de plata
- Unas andas de las quales robaron las tropas francesas muchas piezas quando dieron con ellas adonde estaban guardadas las quales son de madera, chapeteadas de Plata de las q.^e le quitaron las chapas y quedo solo la madera
- Una lampara de plata
- Tres calizes con sus patenas, que son los que quedan en la comunidad dos sobredorados y todos de plata
- Un medallón con un relieve dorado que no se sabe si es de Plata, o metal dorado con barias piedras grandes

Suman las piezas de Plata Imbentariadas el numero de treinta y ocho de las quales se rebajan tres calizes que son los que se han dejado Imbentariados a la Comunidad según se manda en el Oficio, depositados en el Subprior que es quien ha asistido a este Imbentario por enfermedad del Prior, quien quedo hecho cargo de ellos y esta pronto a ponerlos de manifiesto luego que se les pida cuyas alajas son las unicas que han quedado de este Convento, pues aunque habia algunas mas según informan los Religiosos estas no han aparecido por haberlas robado de donde estaban guardadas. En quanto a las ropas y demas efectos muebles correspondientes al culto quedan recojidas en la sacristía la qual ha quedado tabicada para mayor seguridad y parte en la pieza del refectorio cuya llabe queda en poder del Subprior quien queda encargado de ello hasta que se concluya el Imbentario quedando responsable de ello, siempre que no haya tropa alojada en el Combento pues en este caso no puede responder de ello por quanto pueden bolber a romper las paredes como lo han echo antes. Y en este estado se concluyo por ahora este Imbentario por ser el que mas urge: Lo firmo: Rvdo. Subprior y nosotros los comisionados en Segovia oy día de su fecha = Fr. Pablo de Santo Tomas = Subprior = Manuel Lopez Castelao y Gabriel Maria Poublon. Recibido = Joaquin de Orosio = Francisco Moscoso.

NOTA El Medallón dorado que se expresa en este Imbentario se mando por D.ⁿ Fran.^{co} Moscoso volver al Convento por no ser plata ni oro: Y para que conste lo firmo yo el comisionado con el acompañado fecha la del Imbentario = Castelao = Poublon

Diligenz.^{as} En el mismo Convento de Santa Cruz el propio día dos de septiembre de este año, yo el Comisionado a presencia de mi acompañado mande al Padre Subprior me entregase las llaves de la Sacristía coro y librería a lo que me contesto que no podia entregarlas a causa de que todas las puertas de entrada a oficinas estaban estropeadas con motivo de haber sido el Convento continuam.^{te} cuartel para la tropa francesa y casualmente dhas puertas daban adonde ellos entraban de modo que llego el caso de introducirse en estas oficinas y por ahora para mayor seguridad se han tapiado estas piezas: Asi se me informo por otro Subprior y otros religiosos; y por verdad la firmo con mi acompañado = Manuel Lopez Castelao = Gabriel Maria Poublon. Lo que aquí inserto combiene con su original. Y para que conste lo certifico y firmo junto con mi acompañado en Segovia a veinte de Septiembre de mil ochoz.^{tos} y nueve.

[Rubr.] Manuel Lopez Castelao, Gabriel Maria Poublon, Joaquin de Orosio.

DOC. 2

Inventario antiguo de las alhajas de Plata de la Sacristía de S.^{ta} Cruz de Segovia, formado el año de 1762 siendo Prior Fr. Josef Alonso Pinedo, y comparado con las alhajas de lata q.^e el mismo Conv.^{to} entrego el 2 de Sep.^e de 1809 a los Comisionados q.^e intimaron el Decreto de supresión (AHPS, *Hacienda*, leg. 18/4-5, s/f. Años 1762/1809).

Calizes

Primeram.^{te} catorze calizes de Plata sobredorados con sus patenas correspond.^{es}

Mas quatro calizes de Plata sin dorar con patenas doradas

De estos 18 calizes solo presentaron tres los quales quedaron p.^a el uso de la comunidad, y no es creible q.^e a una Comunidad de tantos individuos solo la hubiesen quedado estos tres calizes.

Vinajeras

Mas cinco pares de vinajeras doradas con su Platos de lo mismo, y dos sin dorar con sus platos de lo mismo.

Mas seis Pares de vinajeras de Plata sin platillos, comunes. De estas vinajeras ninguna aparece entregada.

Copones

Mas tres copones de plata sobredorados.

Mas otro copon q.^e esta en el Altar mayor, dentro de dos cajas, la una de cristales, y las otras de plata sobredoradas.

Solo entregaron un copon de plata sobredorada.

Campanillas

Mas tres campanillas de Plata, dos doradas y las otras sin dorar. Ningunas entregaron.

Custodias

Mas tres custodias, las dos grandes y una pequeña, todas sobredoradas con el adorno correspondiente de piedras. Ninguna aparece entregada.

Fuentes y bandejas de Plata

Mas tres fuentes de Plata grandes la una dorada.

Mas dos vandejas de lo mismo sin dorar. Solo han entregado una Bandeja de Plata.

Jarros y atriles

Mas dos jarros de Plata sin dorar

Mas dos atriles de lo mismo sin dorar: Nada de esto han entregado.

Cruces

Mas dos cruces de guiones sin dorar.

Mas la cruz grande de plata de Procesiones con su palo de lo mismo. Nada han entregado.

Ciriales

Mas dos ciriales de lo mismo, esto es de Plata.

Mas otros dos comunes, la mitad de plata de medio cuerpo arriba. Estos ultimos son los que han entregado.

Diademas, Pazes mundo y libro de Plata

Mas tres diademas de Plata, las dos doradas.

Mas otra sin dorar

Mas tres pazes de marfil con el adorno de Plata.

Mas el mundo de Plata del Niño.

Mas un libro de Plata de S.ⁿ Vicente

Nada de todo esto se menciona haber entregado a no ser que alguna cosa sea comprendida en el articulo que dice = It. cinco piezas de Plata.

Incensario o Thuribulo

Mas dos Thuribulos con dos navetas, la una dorada. Solo han entregado una Naveta de Plata y una tapadera de un incensario de Plata.

Palmatoria

Mas una Palmatoria de Plata con las espaviladeras de lo mismo.

Mas una cruz de oro con un Christo de coral. Ninguna cosa de estas han entregado.

Cadenas

Mas quatro cadenas, una q.^e dicen ser de oro; otra de Plata afiligranada, otra eslabonada de lo mismo, otra de eslabones de Plata grande. Nada se ha entregado.

Misales

Mas dos misales con chapas y manillas de plata. No se han entregado.

Azucena y diadema de San Vic.^{te}

Mas una azucena de Plata de San Vicente.

Mas una diadema q.^c tiene el Santo. Nada se ha entregado.

Andas

Mas unas Andas de Plata con una cruz de remate de lo mismo y cinco campanillas.

Mas quatro azucenas grandes de lo mismo y la Ciudad de S.^{ta} Fe q.^e sirve p.^a dichas andas con quatro Santos en los muros. De todo esto solo han entregado ocho cañones de las andas y las chapas de dichas andas, porque dicen q.^e las tropas robaron muchas piezas.

Candeleros

Mas seis candeleros medianos de Plata, los dos un poco mas grandes.

Mas quatro mas pequeños de lo mismo.

Mas dos pequeños q.^c dieron de limosnas a nuestro Padre. Solo han entregado quatro candeleros.

Caldero

Mas un caldero de Plata con dos hisopos de lo mismo. No le han entregado.

Ramilletes

Mas seis ramilletes uniformes de plata.

Mas dos ramilletes mas pequeños con Reliquias. Solo han entregado dos Ramilletes.

Lamparas

Mas cinco lamparas de plata. Solo han entregado una.

Coronas

Mas dos coronas grandes, la una de N.^a Señora sobredorada con piedras.

Mas dos chicas del Niño de N.^a Señora. Solo han entregado una corona de la Virgen con bastantes piedras y sobredorada y un rostrillo de N.^a Señora con bastantes piedras.

Venera

Mas una venera de oro con una piedra en forma de corazon... Parece haberla entregado y es la q.^e denominan medallón, q.^e no se sabe si es Plata, oro o metal dorado con varias piezas grandes.

Todo lo que sigue se halla en el inventario arriba mencionado pero nada de ello se ha entregado tampoco.

Mas un vaso de topacio en una caja aforrado.

Mas una patena de pie sobredorada para dar la Comunión.

Mas la Ampollita de plata para la uncion.

Mas dos ramilletes con chapa de plata con un agnus en medio.

Mas un ramo grande de hilo de oro y plata.

Mas otro pequeño del Niño de n.^a señora.

Mas dos arañas de Plata de n.^a Señora.

Mas dos medias lunas, una en el Rosario y otra en la Guia.

Mas dos cetros con unas virgines dentro de lo mismo.

Mas un braserillo de bronze plateado.

Mas dos Arandelas, la una de plata, y la otra de bronze.

Mas un relicario grande de Plata, en el q.^e esta la tunica de N.^o Padre y otras reliquias.

Mas una corona con su Diadema de nuestra Señora de la Guia, y otra del Niño. Consta de Sobrecorona la de nuestra señora con encaje para abrirla y su rotulo.

Este es el estado comparativo de las alhajas de Plata y oro del Conv.^{to} de S.^{ta} Cruz. A vista de este inventario bien se advertira la enorme diferencia entre lo q.^e contenia y lo que han entregado. No sirve la excusa del saqueo de las tropas, porq.^e es cosa positiva q.^e los soldados solo encontraron algunas piezas que no pudieron ocultar los Frayles fácilmente, como fueron las Andas, q.^e ellos confiesan haber hallado; pero no encontraron las otras muchas piezas faciles de ocultar, y q.^e ocultaron efectivamente antes de q.^e viniesen a Segovia las tropas, como se hizo en otros conv.^{tos} y casas particulares desde q.^e se tuvo noticia en Segovia de los sucesos de Burgos en el Nov.^e pasado. Si estas alhajas las hubieran encontrado las tropas, todo el mundo sabe q.^e las habrian robado con mayor razon por ser de mas valor y mas faciles de llevar; pero el hecho es q.^e muchas de estas alhajas q.^e no han entregado se vieron en este año de 1809 en la funcion de la Octava del Corpus q.^e celebró este convento de S.^{ta} Cruz. Para hablar mas claro: He oido decir a sugeto de alguna verdad q.^e han ocultado mas de ocho o diez arrobas de Plata. Quiza si se les reconviene responderan q.^e en tiempo de Carlos 4 dieron algunas alhajas para donativo. Esta resp.^{ta} suele ser muy comun p.^a que sirva de Capa a la ocultación presente, pero obligueseles a que den una razon circunstanciada de ello, y de la cantidad de donativos y se vera q.^e o le hizieron en dinero o q.^e entregaron muy pocas alhajas respectivamente a las q.^e tenian.

DOC. 3

Aplicación del extinguido convento de Santa Cruz a cuartel de tropa. Oficio del Administrador de Bienes Nacionales D. Jayme Amat al Ayuntamiento de Segovia. (AMS, leg. 1141-1141, s/f., *Libro de Acuerdos*, 1810 -enero-).

Aunque el celo con que VSS. atienden a la comodidad del vecindario no necesita estímulos, tampoco sera demás q.^e por mi parte en calidad de comisionado regio se ponga en consideración de VSS. la proposición q.^e hai de aplicar el estinguido conbento de S.^{ta} Cruz a un Cuartel de tropa. Esta especie no habia quizá ocurrido a ninguno de los capitulares ahora que se hallan ocupados en muchos y mui graves asuntos.

La localidad del terreno es la mas apropiado para el efecto: y no son necesarias otras reflexiones q.^e la de haber servido de cuartel de tropas el Conbento desde q.^e comenzaron en esta ciudad los frecuentes descansos de las q.^e en tanto numero han hecho transito por ella, sin q.^e haya havido sobre este particular una queja fundada. Y como por otra parte no es apropiado para edificar casas de morada por estar fuera de muros, la ventaja de la aplicación a cuartel es por lo mismo indudable. La abundancia de aguas facilitara los trabajos de la obra, ahorrara brazos en ella, y proporcionara la limpieza del edificio.

La utilidad que resulta de tal establecim.^{to} no hay para q.^e ponderarla; pues que cada uno de VSS, tiene datos positivos por si y por el demas vecindario, de los perjuicios q.^e ocasiona el alojamiento en casas particulares, en Conbentos suprimidos, y en cuarteles q.^e no estan contruidos con destino a recibim.^{to} de tropas.

La adquisición del terreno parece facil; maiorm.^{te} después q.^e el fuego ha consumido gran parte del edificio en los parages que ocupaban las celdas y posesiones destinadas a los ejercicios de la regla que observaban los religiosos. Las paredes, claustros y oficinas q.^e han quedado pueden a poca costa reponerse; y sobre el plan q.^e acompaña, aplicanse todo con el resto del edificio a las habitaciones estancias y quadras q.^e necesita un cuartel. Yo, como Administrador de bienes Nacionales, ningún perjuicio de gravedad veo contra los intereses del ramo, en q.^e se cediese a beneficio de VSS. mayormente con destino a un establecim.^{to} tan preciso y util.

El interes que resultaria de tal obra al vecindario, nadie le podra negar; pues los jornales socorrerian un gran numero de familias q.^e hoy estan en la mayor miseria por falta de ocupación. Para facilitar estos socorros hay arbitrios q.^e no sera dificil poner en ejecución.

Para q.^e la ruina no pase adelante y que puedan aprovecharse madera, piedra, yerro y otros articulos que aun restan dentro y fuera de los escombros, ninguna vigilancia como la de VSS. y cualquiera insinuación por su parte al vecindario de la Ciudad, y del territorio q.^e comprende el Partido, influira mas q.^e la de cualquier otra autoridad para resguardar los materiales q.^e a su tiempo ahorrarian los q.^e en otros terminos seran indispensables.

Todos ellos, y los q.^e S. M. acaso concedera suplicando VSS, haran menos costosa la obra; aun quando se requiera adelanto hasta dejar con la separacion y decoro que conbiene la Capilla y Cueva de S.^{to} Domingo, q.^e no sin especial providencia ha quedado intacta. Este monumento, por tantos titulos respetable y digno de beneracion y culto de los fieles, debe ser siempre en Segovia un objeto de la maior importancia. ¿En quien mejor q.^e en VSS, estara el cuidado de su conservación?

No creo q.^e sea desestimada una especie tan interesante al bien publico y que proporciona para siempre al Pueblo y a los q.^e dependen de el, yncalculables bentajas. Por tanto espero q.^e VSS, se sirvan tener las medidas conducentes para no perder la ocasión: entender de que por mi parte, dando a la superioridad noticia de este pensam.^{to} haze en favor de su ejecución quanto corresponda amis facultades por todos respeto: asi como lo haze si por equivalentes medios pensasen VSS, adquirir algun edificio en q.^e construir un teatro para dibernsiones publicas, mui a proposito en una ciudad, q.^e siempre sera cabeza de su Departam.^{to} Provincial y visitada de naturales y estrangeros, con especialidad en las temporadas de esquileo y labaderos de lanas.

Dios guarde a VSS. Segovia enero de 1810

Su Atento Servidor
Jayme de Amat

Señores de la Municipalidad
[Rubr.] D.ⁿ Jayme Amat, Administrador de Bienes Nacionales.

DOC. 4

Memorial del prior del convento de Santa Cruz a la ciudad relatando el incendio del convento y solicitando un edificio donde poder alojar a la comunidad. (AMS, leg. 920-37-2, s/f., Segovia, 1814 -abril- 14).

Muy noble e Ill.^{tre} Ayuntamiento de la Ciudad de Segovia:

Señor:

Fray Antonio Eguizabal maestro en Sagrada teología y Prior actual que era del Convento de Santa Cruz orden de Predicadores de la referida Ciudad al tiempo de la supresión de Monasterios hecha por el enemigo en nombre de todos los individuos del mencionado convento, rendido a los pies de V. I. con el mayor respeto y veneración expone y dice que:

Con motivo de haber sido incendiado el referido convento según voz comun por los Prisioneros Españoles alojados en el con el objeto de escapar de las manos de los enemigos q.^e los conducían a Francia, solo han quedado en el, como se ve, sus Paredes Maestras, parte de las Bovedas de la Iglesia y la Sagrada Cueva del Santo Patriarca Santo Domingo, uno de los mayores santuarios q.^e se conocen en nuestra Nación Española, q.^e visitaban los Príncipes y reyes de ella, q.^e Segovia y toda su comarca ha tenido siempre por otra Jerusalem, y en la q.^e practico el Santo Fundador la mas asombrosa penitencia por los años de mil Doscientos Diez y ocho, en cuyo año se presento en esta Noble Ciudad a sembrar la palabra de Dios en los corazones de los Segovianos, y fundo el Conv.^{to} de Santa Cruz, primero en el número de su Orden en la Peninsula, y ayudo con sus propias manos a su construcción.

Son innumerables, Señor, los Servicios hechos por este santo Patriarca, y sucesivamente por sus Hijos en beneficio de esta ciudad, procurando cumplir exactamente las funciones de su instituto como lo atestigua el famoso Historiador Colmenares. En todos tiempos han

contribuido a socorrer a toda clase de pobres con mui crecidas limosnas; han proporcionado muchos jóvenes enseñándoles la pureza de su doctrina para q.^e después fuesen utiles a la Religión y al estado; Ha sido en todo tiempo mui particular el culto q.^e todo Segovia daba a Dios y a su Santísima Madre María en esta casa por medio del Santísimo Rosario, del q.^e S.^{to} Domingo fue Auctor y Promulgador; esta casa, en fin, ha dado varones Apostolicos q.^e no contentos con adornar la Iglesia de Dios con sus talentos y escritos, han pasado a las Indias a convertir infieles, y han perdido su vida por Jesucristo.

Estos Servicios, Señor, omitiendo otros muchos hechos a la Nacion en nuestros dias por los individuos de dicha casa, exponiendose a perder sus vidas a manos del enemigo por facilitar la libertad a algunos miles de Españoles Prisioneros en ella, los eleva a la alta consideración de S. I. a fin de que interponga su mediación con el gobierno de la Nacion para q.^e este se digne decretar permanezca en la ciudad de Segovia la Comunidad de Padres Dominicanos, y caso q.^e así lo decrete, como se espera, se sirva por un efecto de su bondad franquearla algun edificio al que ningun cuerpo sino V. I. tenga derecho directo para que pueda habitar y vivir por ahora en la observancia de su regla, en el ejercicio de sus Estudios y Escuelas y demas funciones de su ministerio.

Así lo espera de la justificación y bien notoria bondad de V. I. el P. Prior de Santa Cruz y en su nombre todos los individuos del mencionado Convento, cuyo beneficio no borrarán jamás de su memoria.

[Rubr.] P. Antonio Eguizabal, Prior, Segovia, Abril 14 de 1814.

DOC. 5

Informe facultativo y cálculo de las obras de reedificación del convento de Santa Cruz. Expediente sobre la reedificación del convento de Santa Cruz de Segovia. (ARABASF, leg. 32-1/2, s/f., 1816 -mayo- 7).

Informe facultativo y calculo de las obras q.^e intentan executar los Padres Dominicanos en su Convento de S.^{ta} Cruz de la Ciudad de Segovia = y como sigue =

Para avilitar con mejor comodidad las zeldas en la crujia q.^e da a la parte de la Huerta q.^e confina con la cueva de q.^e se han de servir por aora los Religiosos para sus oraciones y ejercicios, se hace preciso demoler la pared q.^e antes dava vistas y luzes a la crujia de las antiguas zeldas q.^e se señala en el plan con tinta roja clara, formandolas con mejor orden y disposición en la crujia interior conforme y con arreglo a las que muestra el plan del piso p.^{tal} y segundo señaladas con la letra C. mayuscula para lo q.^e se havirán en sus paredes las ventanas y puertas correpondientes, construyendo sus jamvas y dinteles con favrica de ladrillo y mezcla de cal y arena abrazando dha. fabrica con las de las paredes existentes.

Para colocar los pisos primero y segundo a la altura competente se introducirán en las paredes unos canecillos de piedra verroqueña distantes unos de otros cinco pies vien recibidos con mampostería y mezcla para q.^e puedan sostener las soleras y cuarterones internando sus extremos algun tanto en las paredes para mayor seguridad de los pisos q.^e por la parte inferior formara su zielo raso con una media caña o escozia q.^e cruza la irregularidad q.^e forman los canecillos, y por la parte superior formara su pavim.^{to} con tavla y valdosa y como

el tercer piso corona toda la altura de las paredes se sentaran sobre ellas las soleras y cuarterones con lo demas q.^c compone la Armad.^a y su tejado.

Las divisiones que forman estas zeldas se contruiran de panderete sobre ladrillo y yeso, guardando unos con otros sus respectivos huecos como se manifiesta en el plan, dejando en el piso bajo el refectorio provisional adonde antes y ahora en la primera planta se destina para de profundis, sirviendo de cocina conventual la q.^c se determina y señala el plan segundo con la letra K para calentador de los religiosos; y para el uso de este refectorio y zeldas se construira la escalera q.^c en otro plan se señala con la letra J dejando en ese mismo lugar q.^c oy tiene la que vaja a la cueva.

Todas estas obras con el aprovechamiento de algunos fragmentos y maderas q.^c provienen de dicho convento importan lo q.^c sigue:

Calculo para la habilitacion de las diez y ocho zeldas y demas q.^c se menciona en el informe antecedente.

Por 21.060 pies superficiales de taviq. ^{es} para las divisiones de las zeldas y demas a 1 ^{1/4} r. ^s cada pie son	26.330
Por 4.902 pies cubicos de faverica de ladrillo y cal para las jambas y dinteles de puertas y ventanas a 2 r. ^s pie son	9.180
Por 7.580 pies superficiales de Armadura para cubrir dhas. Zeldas y demas oficinas a 3 ^{1/2} r. ^s pie son	26.530
Por 16.740 pies superficiales de pisos para lo q. ^c queda referido a 3 r. ^s cada pie son	50.220
Por 1.440 pies cuadrados de ventanas con sus herrajes correspond. ^{tes} a 6 ^{1/4} r. ^s son	9.360
Por 2160 pies cuadrados de puertas para las zeldas y demas oficinas a 6 r. ^s con sus picaportes y zerraduras son	12.960
Por la construccion de la escalera	1.320
.....	135.900. R ^s

Importan todas las obras referidas la cantidad de ciento treinta y cinco mil novecientos r.^s de v.ⁿ

Segovia 7 de mayo de 1816

[Rubr.] Alberto Garcia Pintado».

DOC. 6

Escrito de protesta del prior del convento de Santa Cruz por el cierre del «postigo picado» por el que pasa la conduccion de agua de dicho convento. (AMS, leg. 610-2, s/f. Segovia 1826 -noviembre- 14).

S.^{res} del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad:

Fr. Fran.^{co} Villa, Prior del Conv.^{to} de S.^{ta} Cruz de la misma, por sí, y a nombre de la Comunidad que representa, con la debida veneración dice: Que son grandes los perjuicios que se le siguen de permanecer tapiado el Postigo Picado, que cae enfrente del conv.^{to}.

Sabe el Ayuntam.^{to} que el conducto por donde baxa al Conv.^{to} el agua del Puente pasa por el dicho Postigo; y como el vecino inmediato atajo voluntariam.^{te} con una talanquera de madera todo el terreno intermedio por la parte interior del Postigo, queda privado el Conv.^{to} del registro, uso y reparación del referido conducto, contra la posesión y propiedad de que disfruto siempre: De que se ha seguido, que habiendo ya muchos meses que no baxa al Conv.^{to} agua del Puente no puede este cerciorarse si esta la rotura en el parage indicado.

Ademas: los criados y Procurador del Conv.^{to} entrando por dicho Postigo registraban brevem.^{te} y sin rodeo alguno, una arqueta de la cañería cerrada ahora por la tapia y por la talanquera. El que representa se persuade que el noble e Ilustre Ayuntamiento jamás quiso privar a los Religiosos de esta Regalía.

Es constante también que para subir y baxar de la ciudad los Religiosos de S.^{ta} Cruz y vecinos de S.ⁿ Lorenzo encontraban una ventaja en el uso del expresado Postigo; y acaso, esta y el paso del agua, pudieron ser los unicos motivos de la construccion primitiva. Este Postigo con otros se cerraron a la aproximación del nominado Batanero y es bien cierto que esta causa hà desaparecido.

Señor: la moral pública exige la pronta medida que solicita el Conv.^{to} Aquel sitio en ciertas horas de obscura luz siempre fue abrigo de gente criminal en una materia, que no permite la decencia de nombre. Quando no havia tal tapia, y talanquera entraban con el recelo de ser observados por la gente que pasaba; y de ser sorprendidos por la Justicia; al presente saltada la talanquera se pueden entregar à sus crímenes resguardados de las Patrullas y rondas. Esta observación debe ser de mucho peso en la alta y cristiana consideración del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, a V. I. S.S. suplica: se sirba mandar poner corriente el paso por otro postigo, en que recibira favor.

Dios gu.^e a V.S. Santa Cruz de Segovia Nov.^e 14 de 1826

[Rubr.] Fr. Fran.^{co} Villa. Prior

DOC. 7

Informe de la Comisión Provincial de Monumentos de Segovia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, Presidente de la Comisión Central de Monumentos Históricos y Artísticos (ARABASF, leg. 42-4/2, s/f. Segovia, 1844 -diciembre- 28).

Excmo. Señor:

Satisfaciendo esta comisión a la Comunicación de V. E. de 23 de octubre, remite adjunta las noticias dadas por la sección de arqueología y arquitectura, relativas a los particulares que el oficio de V. E. corresponde, y adoptándoles por suya la Comisión en general las juzga dignas de la consideración de V. E.

Deseando esta comisión en cumplimiento de su encargo, hacer a V. E. una breve reseña histórica de los monumentos célebres de esta ciudad, que honran los siglos en que se construyeron y entre los que descuella el acueducto que eterniza su nombre, he procurado seguir el orden cronológico de su origen hasta llegar al siglo diez y seis, época artística la más brillante para esta nación y también para esta ciudad (...)

En el año mil doscientos diez y ocho Sto. Domingo de Guzmán vino a esta ciudad con el objeto de hacer la fundación de la Orden de predicadores, como lo verificó bajo el piadoso apoyo de sus moradores y singularmente del caballero D. Gaspar Fernández de Contreras, a quien se le concedió por dicha comunidad el patronato de su primitiva iglesia fundada por el santo, contigua a la Cueva en que hacía penitencia que hoy se conserva con muy buenos adornos de talla y la imagen del Santo penitente al pie de un hermoso crucifijo.

Los Reyes Católicos edificaron de nuevo este convento bajo la planta en que se encuentra y lo pusieron bajo su real patronato. Este edificio se conserva muy bien y podrá subsistir en adelante si se realiza la erección de un Hospicio a cuyo objeto lo tiene el gobierno concedido. La fachada del templo no deja de ser notable por sus buenas formas de arquitectura gótica moderna. El altar mayor y sus colaterales costeados por Felipe II, construidos por escogidos profesores de aquella época memorable precieron así como todo los demás del templo por los años de ocho a doce, a motivo de haber ocupado los franceses todo el convento con destino a tropas y prisioneros, y haber padecido su horroroso incendio. Restituídos los Religiosos lo repararon a costa de grandes esfuerzos en la manera en que se halla.

Dios guarde a V.E. muchos años. Segovia, 28 diciembre de 1844.

DOC. 8

Informe del arquitecto Ildefonso Vargas de Zúñiga desaconsejando al Ayuntamiento de Segovia la cesión de parte del antiguo convento de San Francisco para el establecimiento de una escuela y asilo de niños pobres y proponiendo para tal fin el convento de Santa Cruz. (AMS, leg. 426-44, s/f., 1853 -octubre- 10).

«Sr. Alcalde:

(...) enterado de las exposiciones dirigidas por el presbítero D. Tiburcio Arribas, a la M. la Reyna, q. D. G. y a su supremo gobierno, he visto el exconvento de San Franc.^{co} y comparciendo detenidamente con el señor comandante militar de Ingenieros de la provincia que en dicho local dirije las obras, p.^a el aposentamiento de los caballeros subtenientes alumnos y cadetes del arma de Artillería, de todo lo cual resulta: que desde que construyeron dos tabicones (...) en el claustro alto pribando al cuartel de su alojamiento p.^a 23 hombres, quedó completamente incomunicada, no solo la iglesia sino los transitos de la sacristía como paso al mismo y al campanario; en una palabra todo (...) que la completa independenciam que el P. Arribas solicita es imposible concedérsela a no ser que se quisiera reducir tanto el cuartel que fuese incapaz para el alojamiento del Regimiento de Artillería: porque cediendo lo que se solicita, se perdería la entrada cuarta, o sala de Banderas, cuerpo de guardia, claustro bajo, desago de la tropa, y en donde sirve p.^a la instrucción de algunas posesiones del regimiento y otros actos del servicio, sobre todo en el mal tiempo; se privaría también del claustro

alto, habilitado para dormitorio y ocupado por una batería, y de la estancia sobre la sacristía dispuesta por igual dormitorio de 40 hombres.

En cuanto a la consideración, que hace en la instancia (...) no puede en el día admitirse semejante idea porque aquella parte está destinada al acuartelamiento de los mencionados subtenientes alumnos y cadetes de la referida arma, con cuyo objeto se están ejecutando obras de gran coste y consideración hace diez meses, y por esta parte ya se ha dado el ensanche posible habiendo tomado terreno del nuevo establecimiento, sino que a pesar de esto se haya logrado puede estar todo el Regimiento en San Fran.^{co} como lo prueba tener alguna parte en el de S. Agustín.

Es inadmisibles la idea de dar la entrada al regimiento por la puerta de que se servirían los religiosos, frente al acueducto porque es la misma que se dispone para la entrada de los subtenientes alumnos y cadetes al nuevo establecimiento (...)

Es inadmisibles igualmente la cesión de lo que se llamó noviciado p.^a el objeto que el R.^{do} Tiburcio Arribas se propone de recoger y educar niños desvalidos porque en el se disponen las obras convenientes y mas costosas (...)

Resumiendo, en mi inteligencia, hallo completa incompatibilidad p.^a que el en Convento de S. Fran.^{co} se hallen reunidos establecimientos militares a otros extraños.

Sin desconocer las dotes recomendables del presbítero D. Fran.^{co} Tiburcio Arribas, sin duda ignoraba las disposiciones del supremo gobierno de S. M., cuando dirigía sus suplicas llenas de fe y caridad cristiana, p.^a una vez testigo ocular de cuanto en el citado exconvento de S. Fran.^{co} se dispone: ¿Cuánto mejor p.^a llenar sus altos fines de piedad, hubiera sido fijara su atención en el monasterio de Dominicos, en buena conservación, titulado S.^{ta} Cruz, Monumento célebre, y haber sido restaurado por los inclitos Reyes Catolicos D.^a Isabel 1.^a de Castilla y D. Fernando de Aragón; Monumento de nuestras glorias artisticas; alli todo es bello en detalles, en masas, en recogimiento y veneración, y sino este ¿no esta el de Carmelitas Descalzos donde se venera el cuerpo de San Juan de la Cruz, también grandioso y edificante, ambos lejos de lo tumultuoso de la ciudad y los mas apropósito p.^a asilos de beneficencia, y del divino culto, que ya en los mismos se ejerce.

Sin embargo de cuanto dejo expuesto al Ministerio de la Guerra podrá el de la Gobernación facilitar antecedentes sobre el asunto tratado en otra época; en informado por el estado Señor Ingeniero Militar.

Es cuanto sobre el particular puedo informar a Vs. a los efectos convenientes.

Dios guarde a Vs. m.^s años

Segovia 10 octubre de 1853.

[Rubr.] Ildefonso Vargas de Zuñiga.

DOC. 9

Imbentario de la Cueva de Santo Domingo y de los muebles y enseres pertenecientes a ella (AMMSD, Segovia. 1887 -febrero- 27).

1. Capilla de entrada en la que existen á cada uno de sus lados una pila de agua bendita, la de la derecha es de piedra de granito y la de la izquierda es de piedra mármol pero está inutilizada por salirse el agua.

Al frente de esta misma Capilla se encuentran un Retablo con su mesa de Altar; en el Retablo está la imagen de Nuestro Señor Jesucristo crucificado y á cada uno de sus lados las de la Santísima Virgen y de San Juan, siendo las dos imágenes primeras de madera tallada, mientras que la del tercero es de carton piedra; sobre la mesa de Altar está la sabanilla del mismo con su hule, un sagrario y una gradilla, encima de esta se hallan cuatro brazos que contienen reliquias de Santos cuatro candeleros de bronce y dos de cartón, terminando este Retablo con un cuadro que representa a S.^{to} Tomás de Aquino. Ademas existen en la misma capilla dos regillas de confesar cada una con su silla de pino y encima de la regilla de la derecha hay un cuadro que representa el arbol genealogico de la familia de los Guzmanes. De el centro pende una lampara de metal dorado; tiene ademas dos entrantes a la otra capilla y encima de cada una de ellas se hallan dos imágenes de talla que representan, la una a San Francisco de Asís y la otra a Santo Domingo.

2. Capilla de la Cueva. En esta Capilla existe un Retablo con su mesa de Altar. Al interior de este Retablo hay una gruta, dentro de la cual hay la imagen de Nuestro Señor Jesucristo y delante de esta la de Santo Domingo en actitud de hacer penitencia y mortificacion. Al lado derecho de este Retablo hay un medallón de piedra de mármol que representa la Flagelación del Señor y encima la imagen de una Santa de talla. Al lado izquierdo se halla otro medallón de la misma piedra, que representa la piedad y sobre él está la imagen de S.^{to} Domingo; en las paredes de las Capillas hay dos cuadros de lienzo y dos tablas de indulgencias. En la mesa de Altar de esta Capilla hay una sabanilla con su hule, dos candeleros de metal blanco y sacras del mismo metal, mas dos candeleros de hoja de lata. En una de las entradas de esta Capilla se halla un nicho en el que está colocado un S.^{to} Domingo de talla de tamaño natural vestido con habito de estameña, cual el de la Orden de Predicadores, con un Rosario al cuello y en el mismo nicho hay una sabanilla con su hule, dos candeleros y una cajita para depositar las limosnas.

3. Sacristía. La cual contiene una Cajoneria con dos cajones, dos alhacenas una a cada lado. La una desocupada y la otra tiene dos misales, uno romano y el otro de la Orden con sus atriles y en mediano uso, con una mesa de pino, un sillón de la misma madera, una banqueta bastante larga y unas puertas del nicho del Santo; sobre la cajoneria hay un crucifijo y por cima de este en la pared un cuadro de madera que representa al Salvador, tambien hay una alhacena donde estan dos platillos con sus vinajeras de cristal y dos campanillas.

4. Un caliz, una Alba, una sabanilla, cinco corporales, cuatro cuvrealtares, dos rosarios y un habito del Santo y una sabanilla del nicho, dos casullas blancas y dos encarnadas.

Una alfombra grande de Altar, y una cortina con su barredra de la porteria de entrada de la Iglesia.

Todos los efectos arriba expresados pertenecientes a la Cueva de Santo Domingo en el Combeno de Santa Cruz son propios de la mencionada Cueva según oimos decir al R. P. Fr. Claudio Sancho de Contreras y para descargo nuestro como testamentarios fidecomisos del

mismo hacemos entrega de todo al Presbitero D. Gaspar de Andres quien por orden del Excmo. e Illmo. Sr. Obispo se hace cargo de los efectos y llaves de la mencionada Cueva. Y para que asi conste a los fines consiguientes firman el presente documento de entrega en union del Sr. De Andres que lo recibe. Segovia 27 de Febr. De mil ochocientos ochenta y siete.

[Rubr.] Angela Martin (Testamentaria), Bonifacio Arnaez (Testamentario) y Julian de la Cruz (Testamentario).

DOC. 10

Solicitud de permiso para el establecimiento de una pequeña residencia de dominicos en la ciudad de Segovia (AOS, leg. 256, s/f., Carta de Fr. Vicente Álvarez Cienfuegos, Prior de los P. P. Dominicos de la Provincia de España al Excmo. e Ilmo. Señor Obispo de Segovia, 1903 -junio- 7).

Excmo. e Ilmo. Señor:

El que suscribe, Prior Provincial de los Dominicos de la Provincia de España, tiene el honor de exponer a V. E. I. lo siguiente:

Desde hace aproximadamente once años, con el objeto de dar impulso a las Asociaciones del Rosario, tan recomendadas entonces por su Santidad el Papa León XIII, de feliz memoria, de contribuir a la conservación y aun al aumento del culto tributado en esa ciudad de Segovia, desde el siglo XIII, a N. P. S.^{to} Domingo, en el lugar llamado «La Santa Cueva» y de atender a las necesidades espirituales de las religiosas dominicas de dicha ciudad, los superiores que se hallaban en aquella época al frente de nuestra Provincia con aplauso y consentimiento del Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de esa Diócesis dispusieron que hubiera en el convento de las referidas religiosas un sacerdote de nuestra orden, encargado de trabajar por la consecución de los fines indicados.

En fecha más reciente, o hará tres años, dicho sacerdote unas veces solo y otras ayudado por otro religioso, tomó voluntariamente a su cargo la educación científica y religiosa de algunos niños de esa misma ciudad, lo que gracias al Señor ha producido excelentes resultados, como lo prueban las notas obtenidas por éstos en los exámenes oficiales.

Al presente con el fin de que se acrecienten en esa ciudad la devoción a la Virgen del Rosario, tan eficaz para la reforma de las costumbres de el pueblo cristiano, y el culto en la Cueva de N. P. Domingo, objeto de especial predilección para los habitantes de Segovia, así como también para mayor amplitud y solidez a la enseñanza científica y religiosa, comenzada bajo tan felices auspicios el que suscribe suplica a V. E. I. que se digne conceder el permiso necesario para el establecimiento en esa ciudad de Segovia de una residencia de nuestra orden en la cual puedan vivir nuestros religiosos, ajustándose en todo a las prescripciones de nuestras sagradas leyes.

Dios guarde a V. E. I. muchos años

Madrid 7 de junio de 1903

[Rubr.] Fr. Vicente Álvarez Cienfuegos, Prior de los P. P. Dominicos de la Provincia de España.



Fig. 1. Ambrosius Benson. *Santo Domingo de Guzmán*, h. 1539. Óleo sobre tabla, 104 x 57 cm. © Museo Nacional del Prado

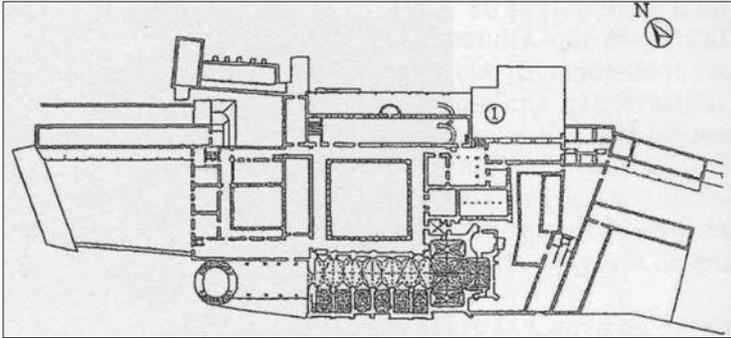


Fig. 2.
Planta general de Santa Cruz la Real
(según E. Carrero, J. Lozano y
A. Manzano). 1. Localización de la
Santa Cueva y restos de la
primitiva iglesia románica

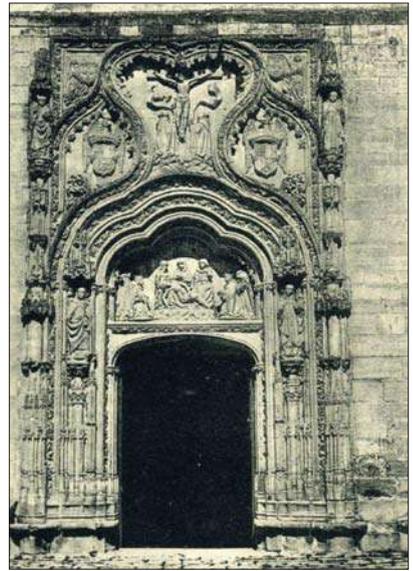


Fig. 3.
Portada de la iglesia. Foto:
Laurent, h. 1901.
Col. Juan Francisco
Sáez Pajares



Fig. 4.
José María Avrial y
Flores. Entrada a la
Santa Cueva, 1837-1840.
Aguada,
Real Academia de
Bellas Artes
de San Fernando
(Madrid)

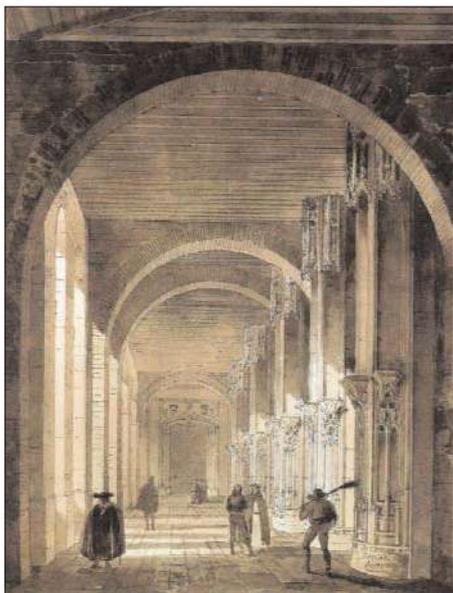


Fig. 5.
José María Avrial y Flores. Interior del claustro (panda sur), 1837-1840. Aguada, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Madrid)

Fig. 6.
Fachada occidental y lado meridional de la iglesia.
Foto: Laurent, 1901.
Col. Juan Francisco Sáez Pajares



Fig. 8.
Procesión del Rosario de la Aurora, h. 1910.
Col. Juan Francisco Sáez Pajares



Fig. 7. Vista general del Campus de Santa Cruz la Real de Segovia

La Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús del convento de San Jacinto y la devoción a Jesús Nazareno en Caracas

Fr. Antonio BUENO ESPINAR OP*
Murcia (España)

SUMARIO: 335-370 [1-36]. Resumen: 335-336 [1-2]. Abstract: 336 [2]. Introducción: 336 [2]. 1. La Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús del convento de San Jacinto y la devoción a Jesús Nazareno en Caracas: 337-346 [3-12]. 2. Devoción a Jesús Nazareno en Caracas: 346-355 [12-21]. 3. Convento de San Jacinto: cuna de la devoción a Jesús Nazareno en Caracas: 355-362 [21-27]. 4. La imagen de Jesús Nazareno del convento de San Jacinto de Caracas: 362-364 [28-30]. Anexo I: 365-366 [31-32]. Anexo II: 366-368 [32-34]. Ilustraciones: 369-370 [35-36].

RESUMEN: Ésta es la continuación del artículo anterior publicado en esta misma revista (cf. AD XXX 2009, 145-204), centrado en la presencia de la cofradía del Santísimo Nombre de Jesús del antiguo convento de San Jacinto de Caracas y su posible relación con el nacimiento y desarrollo de la devoción a Jesús Nazareno en la ciudad de Santiago de León de Caracas. Las noticias sobre esta cofradía son escasas aunque se puede observar una constante en la presencia del titular de la misma en el templo conventual y en qué forma capitaliza la devoción popular caraqueña la imagen del Nazareno y su incidencia en el vivir cotidiano de la ciudad. Todo ello pone de relieve

* Profesor de Historia de la Iglesia durante varios años en el IUSI (Caracas) y de Antropología y de Espiritualidad en el CER (Caracas). Investigador sobre la Orden de Predicadores en la región de Murcia (España) y en Venezuela, tema este último, del que pronto publicará una monografía. Actualmente es Rector de la iglesia conventual de los dominicos en Murcia.

Este estudio fue presentado a nuestra revista en enero de 2010 y su publicación fue aceptada en mayo del mismo año.

una cierta implicación del convento dominico en el sostenimiento de la mencionada devoción, al menos hasta el año 1812. La huella dejada pervive aunque trasferida a la actual popular imagen de Jesús Nazareno de San Pablo. En anexo documental se ofrecen por primera vez los Informes y Cartas del obispo Baños y Sotomayor y las Cartas remitidas al Rey por el gobernador Berroterán.

Palabras clave: *Cofradía, blasfemias, devoción, Nazareno, Informes, Cartas.*

ABSTRACT: This is the continuation of the previous article published in AD XXX (2009) 145-204 regarding the presence of the Confraternity of the Most Holy Name of Jesus in the old convent of San Jacinto in Caracas and its relationship with the birth and development of the devotion to Jesus Nazarene in the city of Santiago León de Caracas. The news about this Confraternity are very few, although we can see its growth in the presence of the Titular of his Confraternity in the Dominican conventual church. On the other hand, in what way is the popular devotion in Caracas to the image of Jesus Nazarene increased? The convent has a certain implication in supporting such devotion, at last until 1812. This devotion can still be seen, although transferred to the popular image of Jesus Nazarene of Saint Paul. Letter and information from the bishop Baños y Sotomayor as well as the Letters addressed to the King by Governor Berroterán are attached.

Key words: *Confraternity, popular devotion, blasphemy, Letters, Information.*

INTRODUCCIÓN

Continuamos la segunda parte del trabajo que presentamos con anterioridad¹ centrándonos ahora en lo que concierne al convento de San Jacinto de Caracas y su incidencia en la devoción a Jesús Nazareno.

Ya pusimos de manifiesto la relación que existe entre la cofradía del Santísimo Nombre de Jesús y la arraigada devoción a Jesús cargado con la Cruz camino del Calvario, esa presentación iconográfica que suscita una intensa emoción entre los fieles y que se resume en una sola palabra: Nazareno.

En Venezuela su figura cubre toda la geografía nacional. No hay población y templo en ella que no guarde su imagen y concite la devoción de los fieles de manera singular. En nuestro antiguo convento, como no podía ser de otra manera, se encontraba una imagen que concentra la devoción popular a Jesús camino del Calvario.

En este trabajo nos acercaremos a esa realidad para exponer el papel jugado por los dominicos en el inicio, desarrollo y consolidación de esta manifestación de la piedad caraqueña.

1. Cf. *Archivo Dominicano XXX* (2009) 145-204.

1. LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS EN EL CONVENTO DE SAN JACINTO

La presencia de los dominicos en Venezuela se remonta a septiembre de 1514, cuando arribaron a las costas de Cumaná, en el oriente del país. Allí inician la acción evangelizadora bajo el sello de la paz. En sucesivos intentos se procuró dar a conocer a Cristo a los indígenas y se hubiera podido asentar desde primera hora la vida cristiana en ese territorio si los españoles que por allí llegaron no hubiesen estorbado tanto esfuerzo.

De una u otra forma la presencia dominicana se mantuvo en el territorio venezolano hasta que, avanzado el siglo XVI, toma cuerpo a través del establecimiento de algunos conventos por la Provincia dominicana de Santa Cruz de Indias en las ciudades de El Tocuyo y Trujillo. A ello hay que unir que desde 1560 la diócesis de Coro, que abarcaba gran parte del territorio de Venezuela, es decir, la antigua gobernación de Venezuela, estuvo regida por obispos dominicos: Pedro de Ágreda, el primero, al que sucede fray Juan Martínez Manzanillo, que había sido Provincial de Santa Cruz de Indias e iniciador de la fundación de nuevos conventos (Ntra. Señora del Rosario de la Margarita), le sigue fray Pedro Mártir Palomino y culminará el siglo XVI con fray Domingo de Salinas.

Durante el gobierno episcopal de Martínez Manzanillo es probable que se inicie el proceso fundacional del convento de los dominicos en la ciudad de Santiago de León de Caracas. Entre 1589 y 1592 se está construyendo en las casas de Sancho del Villar el, que probablemente, hubiera sido ese convento. Sancho del Villar y el obispo Martínez Manzanillo murieron en el año 1592.

El convento de San Jacinto se funda el 16 de diciembre de 1597, no en aquellas casas de Sancho del Villar, sino en unos solares al este de la ciudad de Santiago de León. Una vicaría en los primeros años de vida y será en ella, en el año 1600, donde se establecerá la cofradía del Nombre de Dios a petición del contador Simón de Bolívar.

Por estas fechas algunos frailes de los conventos que integran la Provincia de Santa Cruz de Indias viajan a España para cursar sus estudios en los prestigiosos centros que la Orden tiene en la Península. Unos acuden a Sevilla, otros no especifican el lugar², y en algún caso se ve frus-

2. AGI (=Archivo General de Indias). Indiferente General, 2065, N 22: «Muy Poderoso Señor...».

Fray Adriano de Padilla, de la Orden de Santo Domingo, dice que él vino de la isla de Santo Domingo a estos Reinos a estudiar como consta por las licencias que con esta presenta y porque se quiere volver a aquella tierra y después que vino a estos Reinos se ordeno de Misa a vuestra señoría suplica le haga merced de darle licencia para que pueda vol-

trado el intento por culpa de la piratería que amenazaba los desplazamientos marítimos³.

No es de extrañar que viviendo el apogeo espiritual y la difusión de estas cofradías llevaran la noticia a sus propios conventos y Provincias. Este ir y venir de frailes implicó establecer una tácita vía de difusión de todo lo que ocurría en la Metrópoli, siempre convertida en punto de referencia para las provincias de ultramar. Por la Flota de Indias llegaban las cédulas reales y los breves pontificios, las cartas de los Maestros de la Orden y también el comentario verbal de los que viajaban. Los procuradores civiles que realizaban sus oficios respondiendo a las encomiendas de los Municipios y sin duda, aprovechando el viaje, también todo aquello que su iniciativa personal procuraba conseguir pensando en favorecer a los pobladores de las tierras de las que procedían.

Es el caso de Simón de Bolívar, experimentado funcionario de la administración real en Indias. En 1576 se desempeñaba como escribano de cámara de la real Audiencia de Santo Domingo en la isla Española⁴. En 1589 es nombrado procurador general por la gobernación de Venezuela, con poder otorgado por don Diego de Osorio, Gobernador y Capitán General de dicha Gobernación y el cabildo y Regimiento de la ciudad de Santiago de León y de las demás ciudades de ella, para que viaje a la Corte y trate allí de los negocios que se le encargan, entre otros: el tema de la encomienda de los indios, obtener licencia para llevar 3000 esclavos negros a la Gobernación de Venezuela, que lleguen dos navíos de la Flota de Indias a esa Gobernación con provisiones, sobre los ostrales recién descubiertos, llevar 12 mineros de los Reinos de Castilla para que labren las minas de oro y plata, limosna para el hospital de la Concepción y otros asuntos⁵. En 3 de marzo de 1592 pide que se vea su petición⁶. En junio de ese año disponen que la Provincia de Venezuela le pague su salario como Procurador general⁷ y estando en España, fue nombrado Contador de la real Hacienda en la Gobernación de Venezuela. Aquí el hombre desespera y consume los caudales ante la lentitud administrativa de

ver a aquella isla y llevar un criado que le sirva en que recibirá merced.» Se pide que informe el Provincial de la Provincia en que ha residido.

Luego se procederá.» (1590).

3. AGI. Indiferente General, 2065, N 104. Fr. Francisco Godino, vino de Venezuela a estudiar y por haberle robado y no tener dinero, no le dan estudios. Solicita que le permitan volver. Es hijo del convento de Nuestra Señora del Rosario de la isla Margarita. Certifica fr. Lope de Sousa, prior de Santo Domingo de Lisboa. Tiene licencia del Provincial de Santa Cruz de Indias. (1591).

4. AGI. Santo Domingo, 29, N 10

5. AGI. Santo Domingo, 193, R 9, N 29

6. AGI, Indiferente General. 1089, L 14, f. 296v,

7. Id., f. 313v

los oficiales de la Casa de Contratación y los del Consejo⁸. En 1593 solicitaba del Rey licencia para volver a la gobernación de Venezuela, se identifica como contador del Rey en la dicha Gobernación y regresa con dos criados y dos sobrinos⁹.

Pues bien, es este Simón de Bolívar el que se presenta en la sesión del Cabildo de Santiago de León de Caracas, celebrado el 27 de mayo de 1600, en cuyas Actas se recoge: «En este cabildo se propuso y trató por parte del contador Simón Bolívar que retenía en su poder una bula, la cual presentó, tocante a la cofradía del Dulce Nombre de Jesús, escrita en molde, y la cual convendría al servicio de Dios nuestro Señor y beneficio y bien de nuestras almas que en esta ciudad se guardase la dicha santa cofradía en el convento de San Jacinto conforme en la bula se declara, y para que de todo punto se extirpe la mala costumbre y abuso que hay en las gentes... se acordó escribiese este Cabildo al Señor Obispo don Fray Domingo de Salinas para que dé licencia y permisión para que se funde dicha cofradía»¹⁰.

¿Qué bula presentó Bolívar ante el Cabildo caraqueño? No la menciona expresamente el acta que hemos reseñado. Pero al indicar: «se guardase dicha santa cofradía en el convento de San Jacinto conforme en la bula se declara», facilita la identificación. Debe tratarse de la bula *Decet Romanum pontificem* del papa Pío V fechada en el año 1571. En ella se dice: «...queriendo prever oportunamente, *motu proprio*, no a instancia de alguna petición hecha a Nosotros, sino por mera deliberación y con conocimiento cierto, en virtud del poder Apostólico, que en las ciudades, plazas y lugares de todo el Orbe cristiano, en los cuales haya iglesias de la orden de Predicadores, allí solamente, es decir, en tales ciudades, plazas y lugares, y en dichas iglesias de los Frailes Predicadores puede erigirse dicha Sociedad y Cofradía, y que después no se instituya una nueva Sociedad o Cofradía tal en las ciudades, plazas y lugares en los que no haya una casa de dicha Orden, o en iglesias vecinas sin licencia del Prior Provincial o Conventual de dicha Orden, en cuyo distrito se halle una iglesia en la que está dicha Cofradía o Sociedad»¹¹.

Sevilla era lugar obligado para los trámites que tenían que ver con los viajes a las Indias; la ciudad tenía por entonces una gran actividad comercial y notable proyección religiosa. En el convento dominicano de San Pablo el Real estaba ya radicada la cofradía del Nombre de Jesús que había fundado el arzobispo Don Cristóbal de Rojas en la parroquial de San Vicente Mártir y cuyas reglas habían sido aprobadas en 1574. Los

8. AGI, Indiferente General, 1091, L 21, ff. 6, 31, 39, 69, 80, 85, 91 y 214v.

9. AGI, Contratación, 5241, N 1, R 39

10. Actas del Cabildo de Caracas. Caracas, 1946, tomo II, pp. 11ss

11. Bullarium OP, edición de Fr. Thomas Ripoll, Roma, 1729, tomo V, p. 277

dominicos lograron su traslado al templo conventual en 1587, en el que la Cofradía adquiere capilla propia ese mismo año¹².

No es de extrañar que Bolívar contactara con los frailes de este cenobio dominicano en Sevilla y que de ellos recibiera copia de la bula de Pío V. No conviene olvidar que en Caracas hay por estos años cierto trasiego de frailes dominicos, tal vez a la sombra del obispo fray Juan Martínez Manzanillo. Con ellos también habrá comunicado Bolívar. Tengo la sospecha de que durante el gobierno episcopal de Martínez Manzanillo se inicia el proceso fundacional del convento de San Jacinto de esa ciudad.

En 1593 regresa a la Gobernación de Venezuela el Contador real y en diciembre de 1597 se funda el convento de los dominicos en Santiago de León de Caracas; un pobre bohío en unos solares al este de la plaza mayor, a dos cuadras de la iglesia matriz.

Muy guardada ha tenido la bula pontificia. Y como ha hecho notar que la Cofradía debe de establecerse en el convento de San Jacinto, mientras éste no se funda y dan los primeros pasos para hacer su iglesia, Bolívar no saca a relucir el documento.

Los frailes han debido intervenir en el asunto, pues las determinaciones del Capítulo General de Venecia (1592) debían conocerlas:

- a) A los priores conventuales que con toda diligencia se funden y establezcan en nuestras iglesias las cofradías del Nombre de Dios y del Rosario de la gloriosísima Virgen y con toda solitud procuren su gran veneración.
- b) Que los predicadores no dejen de insistir en sus predicaciones y declarar su utilidad.
- c) Que los altares erigidos por estas Cofradías estén decentemente ubicados y conservados.
- d) Los priores en razón de su oficio o por otros frailes aptos procuren atenderlos mensualmente y exhortarlos en la perseverancia del honor debido a Dios y a la bienaventurada Virgen y con reverencia lo manifiesten y esto sea tenido por todos como un deber¹³.

12. <http://www.laquintaangustia.org/home.htm>

13. Capítulo General de Venecia (1592) Ordenaciones: «12. *Ordinamus et totis cordis visceribus rr. priores conventuum nostri ordinis in Domino rogamus, ut omnem adhibeant diligentiam, quatenus sacrosanctae societates s. nominis Dei et rosarii gloriosissimae Virginis ubique in nostris ecclesiis erigantur et fundentur; et sollicitè procurent, ut magna in veneratione tam a fratribus quam a populis habeantur; quod facile fiet, si curabunt, ut praedicatores saepius, sicuti tenentur, earundem dignitatem et utilitatem in concionibus declarare non desistant. Quodque altaria in harum societatum honorem erecta vel dedicata decenter et reverenter pro cuiusque loci possibilitate aptentur et conserventur, sique ipsimet priores, prout eisdem ex officio incumbit, per seipsos quoad fieri poterit vel per alios graves et religiosos patres intererunt congregacionibus confratrum ipsarum societatum, quae semel in mense ad minus fieri solent et debent, eosdem hortaturi ad perseverantiam et ad proficendum in debito Deo honore ac b. Virginis reverentia exhibendis, pariterque visuri et audituri,*

Junto a esas ordenaciones van las que siguen:

- a) No se erijan dichas cofradías sino a instancia y petición universal de la comunidad local y con el consentimiento de la autoridad local oportuna para su pacífico ingreso. El prior conventual del lugar de la diócesis o distrito donde se pretenda erigir y establecer enviará un memorial amplio suscrito por el párroco. Al prior se le pide que se informe diligentemente sobre si el lugar dista más de dos kilómetros de las que hubiere legítimamente erectas. Con facultad del Maestro de la Orden se nombre un sacerdote idóneo con el consentimiento del prior del vecino convento. Se concede autoridad y facultad para fundar y erigir dichas cofradías. Se hará conforme a las patentes establecidas y el sacerdote por mano de un notario público dará fe de su erección y establecimiento con el debido instrumento notarial¹⁴.
- b) Para facilitar este proceso se ofrece un modelo conforme al cual se ha de hacer la fundación y erección de estas Cofradías¹⁵.

quod ab eisdem tractetur, votumque suum daturi, utpote sine quorum consensu nomine religionis inibi existentium nil prorsus fieri deberet; quo fieret etiam ut a s. patris nostri hereditate non excluderemur, quod forsitan hactenus non paucis in locis nostram ob negligentiam et segnitiam non modo tentavere quidam, sed et obtinuerunt, et ad tollenda evitandaque multa incommoda, quae in dies oriri cognovimus, circa erundem societatum institutionem.

14. *Ibid.* «*Nunquam enim erigentur dictae societates nisi ad instantiam et petitionem universitatis vel communitatis loci, consentiente etiam plebano aut eiusdem loci ecclesiastico superiore ad hoc, ut pacificus sit ingressus. Quae quidem petitio priori conventus, in cuius dioecesi vel districtu erunt erigendae, facienda erit per autenticum memoriale a praefatis universitate et parrocho subscriptum. Qui prius diligenter se informabit, an dictus locus distet per spatium duorum circiter milliarium ab alio habente dictas societates legitime iam erectas. Quo stante et non aliter deputabit reverendissimi magistri ordinis nomine de patrum consilio unum sacerdotem idoneum ex assignatis vel vicinioris conventus de eiusdem prioris consensu; qui pro illa vice tantum habebit, sicut per praesentes illi damus et concedimus auctoritatem et facultatem fundandi et erigendi dictas societates, media praedicatione. Huic vero fient litterae patentes in forma inferius descripta, quas praefatus sacerdos in manu publici notarii de dictarum societatum erectione fidem facientis in instrumento reponendas relinquet.*

15. *Ibid.* «*Forma autem litterarum haec erit: Nos fr. N. de N. prior conventus s. n. ordinis praedicatorum dilecto filio ven. p. fr. N. de N. eiusdem ordinis in Domino salutem. Requisiti instanter fuimus, ut societatem s. Rosarii, vel s. nominis Dei, in ecclesia s. N. terrae vel loci N., dioecesis N. erigere, plantare et instituire vellemus. Nos autem eorum supplicationibus nobis porrectis inclinati et informati, quod dicta terra vel locus N. distat per duo milliaria circiter ab alia habente dictam societatem vel societates iam legitime erectam vel erectas, devotionem ipsorum commendantes, tibi v. p. fr. N. praefato, his nostris nomine reverendissimi magistri ordinis nostri committimus, ut eiusdem auctoritatem tibi hac vice tantum specialiter collata dictam sodalitatem s. Rosarii, a b. patre nostro et patriarcha Dominico adinventam, vel s. nominis Dei iuxta bullas fel. record. Pii papae quarti et quinti contra blasphemos et periuros per nostri ordinis patres repertam, in praedicta ecclesia s. N. terrae vel loci N. media praedicatione instituas, plantes et erigas, pium hunc orandi modum explices et suadeas, omnes utriusque sexus personas in eam ingredi devote petentes recipies, et in libro ad hoc deputato scribas, rosaria benedicas, misteria exponas, omnia denique et singula facias, gratis tamen et solo Dei amore, quae per nostri ordinis fratres in nostris ecclesiis ad id deputatos fieri solent et possunt. Poterisque aliquem idoneum sacerdotem deputare super a te erectas societates cum facultate scribendi, benedicendi et recipiendi confratres. Quos admonebis, quod si contigerit aliquando*

Se puede explicar así la comparecencia de Simón de Bolívar en el Cabildo de aquel 27 de Mayo de 1600. Se requiere el beneplácito de la instancia civil, conforme indicaron en 1592 los capitulares en Venecia. La instancia eclesiástica la sacan a relucir en el Cabildo para que no haya conflicto.

Los documentos del episcopado de fray Domingo de Salinas son escasos en el Archivo Arquidiocesano de Caracas. Procuré revisar y nada hallé. Por lo tanto nos queda un vacío documental por el momento. Y no podemos recurrir al archivo del convento de San Jacinto porque ya en 1697 fray Manuel de Santa María alude a la tragedia del terremoto de 11 de Junio de 1641, que asoló la Ciudad¹⁶. A causa de aquel siniestro se perdieron muchos documentos, y después el vacío documental se incrementó con la supresión decretada en 1836.

Los datos ciertos que tenemos son:

- a) fecha en que se inician los trámites de su fundación: 27 de Mayo de 1600.
- b) La existencia de una capilla dedicada al Santísimo Nombre de Jesús.

La primera está ya bien definida con lo arriba expuesto. Vamos a tratar ahora de lo que se nos dice respecto de la Capilla. No es mucho, ciertamente, pero consta que permanece un altar dedicado al Dulce Nombre de Jesús hasta la supresión del convento de San Jacinto en 1836. Nos los relata fray Manuel de Santa María en el informe que pasa al Gobernador y Capitán General Don Francisco de Berroterán en 1698:

«La capilla del santísimo Jesús está muy bien adornada con un retablo dorado, blandosillos de plata y colgaduras»¹⁷. No se dice más. No hay descripción de cómo era la Capilla, cómo el retablo y nada sobre la Imagen; sólo «Santísimo Jesús».

Después del terremoto de 26 de Marzo de 1812, fray Felipe Espinosa, prior del convento de San Jacinto responde a un oficio del Arzobispo con fecha de 23 de Junio de ese mismo año:

fratres nostros ecclesiam habere in dicta terra vel loco N., aut in eius districtu circiter duo milliaria, ipso facto absque alia declaratione ad nostram ecclesiam ipsa societas vel ipsae societates, si ambae instituuntur, cum omnibus bonis suis spiritualibus et temporalibus statim devolventur, tenebunturque se regere et gubernare iuxta capitula, ordines et statuta societatum s. Rosarii et nominis Dei in nostra ecclesia sanctae Mariae super Minervam Romae erectarum. Debebunt ulterius, quam primum poterunt, Romam mittere ad reverendissimum patrem generalem nostrum vel eius vicarium pro confirmatione dictae societatis ad perpetuam rei memoriam. In nomine patris et filii et spiritus sancti amen. In quorum fidem his sigillo nostri conventus s. N. munitis manu propria subscripsimus. Dat. N. die, mensis, anni».

16. J. A. ARMAS CHITTY, *Caracas en sus documentos (1568-1888)* Caracas 1979, pp. 95ss.

17. ID., p. 101.

«El Prior del Convento de Predicadores a consecuencia del oficio de S. I. en que se me pide razón de la iglesia nuevamente erigida en la plaza perteneciente al Convento, dice: que la capilla tiene de longitud quince varas, de latitud como siete y media, compuesta de más del cañón mayor, dos naves a diestra y siniestra; en cuyas naves se hallan cinco altares, exceptuando el mayor. Colocados en ellos nuestra Patrona la Santísima Madre del Rosario como nuestro Padre Santo Domingo; al Angélico Doctor Santo Tomás de Aquino, San Jacinto y San Vicente Ferrer. Se halla cubierta de maderas limpias con sus correspondientes techos, todo seguro, firme y resguardado de sus tres puertas grandes y sus llaves; en la nave mayor nos reunimos a los oficios divinos así de rezo como de canto los religiosos actualmente existentes, y que por las circunstancias del tiempo, pueden residir en este lugar, por la escasez de comidas; lo caro de ellas; las pocas o ningunas facultades que en el día tenemos por lo entorpecido del pago de tributos, los peligros de la misma ciudad no me permiten el obligar, estrechar, compeler a los demás religiosos a la vida común... [] Sobre los materiales del convento y la iglesia, hace muchos días, se están poniendo los medios acopiándose en lugares seguros, con el fin de reedificarse con ellos mismos, cuando sea la voluntad del Señor y tengamos proporciones, en el mismo sitio, convento e iglesia...»¹⁸.

En esta iglesia provisional levantada en el corto tiempo de tres meses, no está colocada la Imagen del «Santísimo Jesús».

Cuando se haga inventario el 23 de Noviembre de 1837, al tiempo de la supresión del convento, se dirá:

«Primeramente un hermoso templo de tapias y rafas en regular estado, compuesto de tres naves con sus tres puertas a la plazuela, tres coros altos con sus embarandados nuevos, tres puertas más interiores, una comunica de la iglesia a los claustros bajos, otra para la sacristía, y la otra comunica de esta oficina a los claustros, una hermosa sacristía con sus correspondientes ventanas, y dos piezas o almacenes destinados exclusivamente para depositar trastos pertenecientes al culto.

Cuerpo de la iglesia:

1. Altar Mayor.- Con el retablo, sagrario con espejo, peaña, velo y dos rami-
tos de esmalte, su piedra de ara, y sacra, paños interiores, tarima y
alfombra de regular uso, su crucifijo común, colocados: San Jacinto,
Santo Tomás, San Pedro Mártir, dos imágenes de N. P. Santo Domingo
y N. P. San Francisco.
2. Altar de Nuestra Señora del Rosario.- Con su sagrario con velo y ara
para la comunión, sacra correspondiente, su crucifijo común, tarima y
alfombra de buen uso y colocada: la Virgen del Rosario de bulto.

18. Andrés MESANZA, OP, *Dominicos en Venezuela, en El Mensajero venezolano del Corazón de Jesús*, Caracas, 1935, p. 292s.

3. Altar de Santo Tomás.- Con su retablo dorado, sagrario, piedra de ara y sacra, un crucifijo regular, tarima de madera y alfombra, colocados: Santo Tomás, San Miguel y Ntra. Señora de la Luz.
4. Altar de Santa Bárbara.- Con su retablo dorado, sagrario, piedra de ara y sacra, un crucifijo regular, tarima de madera y alfombra de buen uso, colocados: Santa Bárbara, dos imágenes de Santa Catalina, y un cuadro de San José.
5. Altar de San Juan Nepomuceno.- Con su retablo dorado, sagrario, piedra de ara y sacra correspondiente, un crucifijo de madera, su tarima y alfombra algo maltratada, colocados: San Juan Nepomuceno, y el Niño de la Guarda.
6. Altar de la Chiquinquirá.- Con su retablo dorado, sagrario, piedra de ara y sacra, un crucifijo de madera, tarima y alfombra de algún uso, colocados: Nuestra Señora de Chiquinquirá, San Joaquín y Santa Ana.
7. Altar de nuestra Señora de la Piedad.- Con su retablo dorado, piedra de ara y sacra correspondiente, un crucifijo de metal, tarima y alfombra de mucho uso, colocados: la Imagen de la Piedad, San Antonio y San Juan Nepomuceno.
8. Altar de San Vicente Ferrer.- Con su retablo dorado, piedra de ara y sacra, un crucifijo, tarima y alfombra, colocados: San Rafael y la Santísima Trinidad.
9. Altar de San José.- Con su retablo dorado, piedra de ara, sacra, un crucifijo de metal, tarima y alfombra de regular uso, colocados: San José, Nuestra señora de la O, San Juan de Dios, y la degollación de San Juan Bautista.
10. Altar del Santísimo Cristo.- Con su retablo dorado, piedra de ara y sacra, un crucifijo de metal, tarima y alfombra de regular uso, colocados: el Santísimo Cristo, y un cuadro de la Soledad.
11. Altar del Santo Niño.- Con su retablo dorado, piedra de ara y sacra, un crucifijo, tarima y alfombra, colocados: El Dulce Nombre de Jesús, un cuadro de Nuestra Señora del Rosario»¹⁹.

Ya no se habla de capilla, como en 1698, sino de altar. Pero en este inventario se especifica que se trata de la imagen del Niño Jesús. A esa imagen se le conoce como el «Dulce Nombre de Jesús». La descripción no puede ser más lacónica: Retablo dorado, Imagen del Niño Jesús, Cuadro de la Virgen del Rosario.

Entre este inventario y la relación de fray Manuel de Santa María nos encontramos con la visita pastoral del obispo Mariano Martí que detalla todo lo existente en el templo conventual de San Jacinto y en la capilla de los Terceros. Ni el informe entregado al gobernador Berroterán (1698) ni la relación de la Visita de Martí (1772) mencionan la existencia de la Cofradía. En el primer caso, por limitarse a la situación de orden

19. *Id.*, pp. 65-66, 89.

económico; en el segundo, porque no las visita Martí. Una fuente extraordinaria de noticias es su libro de la Visita realizada a su obispado. Lástima que al no estar sujetas al Ordinario las cofradías propias de la Orden, nos hayamos quedado con una laguna informativa sobre ellas. Pero veamos qué nos dice del templo visitado en ese año de 1772:

«Tiene su Iglesia de tres naves distinguidas en el centro con dos ordenes de Columnas, y Arcos de ladrillo, y en lo exterior Paredes de calicanto que sobtienen el techo formado de Tablas, y Tirantes cubiertos de texa. La Puerta principal mira al Norte adornada con mediana fachada: A la vanda que mira al Poniente que es el lado de la Epístola tiene una capilla para la Tercera Orden, de igual longitud que la Iglesia; los Altares que hai colocados en esta y en dicha capilla son diez y siete en esta forma; el mayor en que siempre está colocado el Santissimo Sacramento; en la Nave de la Epístola hai seis dedicados uno a Nuestra Señora del Rosario, en que también está colocado el Santissimo Sacramento para su Administración al Pueblo, otro dedicado a Santo Tomás de Aquino, otro a Santa María Magdalena, otro a San Juan Nepomuceno, otro a Santa Ana y otro a Santa Rosa de Lima; En la Nave del Evangelio hai cinco dedicados, al Santissimo Niño Jesús, a el Santissimo Christo de Burgos, a San Joseph, a San Vicente Ferrer y a Nuestra señora de las Angustias. En la Capilla de los Terceros hai otros cinco dedicados, uno a Santo Domingo, en que también está colocado el Santissimo Sacramento, otro a Nuestro Señor Crucificado, otro a Santa Bárbara, otro a Jesús Nazareno, y otro a Nuestra Señora de Chiquinquirá, todos los cuales están decentemente adornados...»²⁰.

Es lo más detallado que tenemos del templo del siglo XVII, el mismo que se estaba construyendo cuando se informaba en 1698 a don Francisco de Berroterán. Allí el notario conventual nos hablaba sólo del Santísimo Jesús. Quiero creer que se trata de la misma representación: Jesús Niño. La ubicación en el templo sí es la misma en los tres casos: la nave del Evangelio, lugar preferencial en la cabecera del templo, posiblemente, en capilla independiente, así lo recoge el informe de 1698. Martí hablará de altares y no capillas, aunque sabemos que existían dos al menos al tiempo de su Visita: la de la Virgen del Rosario y la de los Terceros²¹.

En el templo del siglo XVII se nos habla de tres capillas: Santísimo Jesús, Ntra. Sra. del Rosario y la de Santa Rosa. Luego se mencionan los demás altares «llanamente adornados». Martí menciona la capilla de los Terceros, que tiene un largo proceso de edificación. Los primeros intentos

20. Mariano MARTÍ, *Relación de la Visita General que en la Diócesis de Caracas y Venezuela hizo el Illmo. Sr. Dr. Dn. Mariano Martí 1771-1784*, Caracas, 1929, tomo I, p. 24.

21. Antonio BUENO ESPINAR, OP, *Retablos del templo de San Jacinto de Caracas (siglos XVII y XVIII)* Archivo Dominicano XXV (2004) 159ss.

se sitúan en la iglesia del siglo XVII, en el lateral al que está adosado el claustro. Se edifica en la primera mitad del siglo XVIII (en 1747 está prácticamente acabada)²².

Precisamente a este celoso obispo de Caracas debemos el conocer la ubicación exacta de la imagen de Jesús Nazareno en el templo de los dominicos caraqueños. Es el único que lo menciona, porque nada dice fray Manuel de Santa María en 1698, aunque su silencio no implique, necesariamente, la inexistencia de la Imagen en el templo conventual; tampoco la reseña fray Felipe Espinosa en 1812; se comprende que aquello era un templo provisional y por lo mismo colocadas sólo las imágenes imprescindibles. Y la Imagen en cuestión ya no estará expuesta a la veneración de los fieles en el templo que se entrega en 1837.

Hasta nosotros han llegado libros pertenecientes a las Cofradías del Rosario, Milicia Angélica de Santo Tomás, Rosario de Chiquinquirá y Congregación del Sagrado Corazón de Jesús. Por la Visita realizada por el obispo Martí sabemos de la existencia de una cofradía de Santa Bárbara²³. Nada se nos dice hasta el momento de la existencia de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús. Sólo tenemos el dato ofrecido por el acta del Cabildo de Caracas de 1600 y la bula que presenta Simón de Bolívar.

Una vía de recopilación de informaciones es la testamentaria. Por las disposiciones que se toman y las mandas que se hacen, los testadores nos dejan detalles que permiten conocer lo que se refiere a obras pías, capellanías de Misas, donaciones a conventos e iglesias y por supuesto a las cofradías a las que pertenecen los testamentarios o son de su devoción. Creo que puede ser el medio adecuado para conseguir saber algo más sobre la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús.

2. DEVOCIÓN A JESÚS NAZARENO EN CARACAS

Hemos visto en la primera parte de este trabajo, Las Cofradías del Santísimo Nombre de Jesús en la Orden de Predicadores, la relación iconográfica existente entre el Dulce Nombre de Jesús y el Nazareno. Allí hicimos mención de cómo formaba parte de los rezos propios de los cofrades la invocación reiterativa de Jesús Nazareno. También hemos visto cómo las imágenes de Jesús cargado con su cruz (Nazareno) se encontraban en las capillas y altares dedicados al Dulce Nombre de Jesús.

Pues bien, en el caso del convento de San Jacinto de Caracas encontramos las dos imágenes, aunque no esté reseñada su vinculación. Docu-

22. Id., Terceros dominicos: *una experiencia de vida cristiana durante los siglos XVII y XVIII en Caracas*, *Archivo Dominicano* XVI (1995) 215-260.

23. Cf. Mariano MARTÍ. *o.c.*, p. 25.

mentar su relación es un reto y habrá que dar los pasos precisos en esa dirección.

Preguntarse por el momento en que se inicia la devoción a Jesús Nazareno en Caracas puede resultar inútil, teniendo en cuenta el arraigo y desarrollo que tiene en toda la geografía venezolana. Con todo, investigar sus comienzos no es desdeñable, al contrario, esclarecer los orígenes puede resultar incluso conveniente.

Retrocediendo en el tiempo y examinando algunas fuentes escritas sorprende el silencio que se guarda sobre una supuesta notoria devoción a Jesús Nazareno en la ciudad de Caracas en el siglo XVII.

Estas fuentes corresponden al siglo XVIII: de un lado la «Historia de la conquista y población de la Provincia de Venezuela» escrita por José Oviedo y Baños, publicada en 1723; de otro, la obra del Dr. Blas Joseph Terrero «Teatro de Venezuela y Caracas», escrita entre 1787 y 1800, dada a la luz pública en Caracas el año 1926.

Veamos qué refiere Oviedo y Baños al describir los templos de la Ciudad:

«... a San Pablo primer ermitaño, que es juntamente hospital, donde se curan de todas las enfermedades, con renta muy suficiente para la necesaria asistencia de los enfermos, procedida así del noveno y medio, que por la erección del obispado percibe de los diezmos, como de diferentes réditos y tributos que tiene puestos. Esta iglesia fabricó la ciudad el año de quinientos y ochenta, en ocasión, que hallándose afligida con una rigurosa peste de viruelas, y sarampión, que consumió más de la mitad de los indios de la provincia, escogió por patrono, para remedio del daño que padecía, al glorioso Proto eremita... está colocada en esta iglesia una copia milagrosa de nuestra Señora de Copacavana...»²⁴.

Nada se dice de la imagen de Jesús Nazareno. En toda Venezuela es conocida y sigue repitiéndose la leyenda del limonero rozado por la imagen del Nazareno de San Pablo, que en procesión de rogativas por las calles de la ciudad motivó el cese de una epidemia que dieztaba la población. Don José Oviedo y Baños ha debido ser testigo de lo ocurrido en esas fechas; gobernaba la diócesis de Caracas su tío el Ilmo. Baños y Sotomayor. El silencio sobre la devoción al Nazareno, no ya de San Pablo Ermitaño, sino también del convento de San Jacinto, es total. La sorpresa es aún mayor cuando este mismo autor al reseñar el convento de los dominicos caraqueños dice: «venérase en su iglesia la milagrosa imagen de nuestra Señora del Rosario, dádiva de la Majestad del Sr. D. Felipe Segun-

24. JOSÉ OVIEDO Y BAÑOS, *Historia de la conquista y población de la Provincia de Venezuela*, Madrid 1723. Facsímil de la edición hecha en Caracas en 1824, p. 425s.

do, y atractivo de la devoción de todos los vecinos, que la reconocen por eficaz patrona contra la violencia de los temblores»²⁵. Al mencionar el templo de San Pablo, reseña la imagen de la Virgen de Copacavana.

La anotación que en su visita pastoral hace el obispo Martí fija la fecha de la aprobación de la Cofradía de Ntra. Señora del Carmen, establecida en dicho templo, el 16 de Noviembre de 1666, reseñando las obligaciones que tenía: «...fiesta solemne el cuatro de Mayo a Jesús Nazareno... Misa rezada... el Viernes en el de Jesús Nazareno por los hermanos vivos y difuntos... y de costear la procesión que se hace por las calles el Miércoles Santo por la tarde»²⁶. La mención a la imagen de Jesús Nazareno es escueta: «...otro a Jesús Nazareno»²⁷; no señala devoción alguna especial de la ciudad a la imagen de Jesús Nazareno que allí se guarda.

Con respecto a la famosa epidemia de viruela y vómito negro mencionados en las actas del Cabildo Municipal, durante el gobierno del Maestre de Campo Francisco Berroterán (1693-1699), no hay señalamiento alguno. En 1696 el mismo Berroterán informa al Rey: «... que el obispo ha decidido hacer una ermita cerca del Campo Santo como causa de desagravio por tener que enterrar a los muertos en el campo a consecuencia del enorme número que causó la epidemia de la peste del 93 y 94. El mismo obispo puso la primera piedra y la bendijo el 28 de Agosto de 1695. Se terminó la ermita «de una sola nave con advocación de Santa Rosalía, de 20 varas de largo, 5 de ancho y un altar, aunque por no estar terminantemente concluida, no se ha hecho la bendición de la hermita, ni celebrándose en ella»²⁸.

Muy significativa resulta la indicación de Terrero en su obra: «pero otro suceso turba las delicias de su espíritu. Cien años se habían pasado cuando al cabo de ellos vuelve a abrasar Caracas en el incendio de las viruelas con mucho más estrago que en el siglo antecedente, por haber sido acometida a un mismo tiempo del mortal vómito negro... El afligido Pastor, en medio de esta tribulación, envía al cielo sus votos y sus dolorosos gemidos por la intercesión de la esclarecida princesa de Palermo santa Rosalía, abogada especial de la peste; cesa al cabo de diez y seis meses el contagio, después de espantoso destrozo; edifícale este prelado su ermita el año de 1695, poco más debajo de dónde hoy se halla; dóta-la con profusión su principal fiesta y declárala en cuanto alcanzan sus facultades por patrona menos principal de la ciudad con día colendo, en gratitud de sus beneficios»²⁹.

25. Id., p. 426s.

26. Mariano MARTÍ. *o.c.*, Libro I, p. 30s.

27. Id., p. 29.

28. Enrique MARCO DORTA, *Materiales para la historia de la cultura en Venezuela (1523-1828)* Caracas-Madrid 1967, p. 90.

29. Blas José TERRERO, *Teatro de Venezuela y Caracas*, Caracas 1926, p. 40.

Teniendo en cuenta la fecha de la elaboración de esta obra, finales del siglo XVIII, despeja completamente el panorama, dejando sin fundamento la famosa leyenda del «limonero», pues de estar vigente esa tradición en la Caracas de la época de Terrero, no se habría ocultado la misma, máxime cuando la importancia de la devoción popular al Nazareno era tan notoria.

La fuente que utiliza Terrero no puede ser otra que la obra de Oviedo y Baños, puesto que allí se encuentran los datos fundamentales arriba mencionados. Dice el sobrino de Baños y Sotomayor: «La [ermita] de Santa Rosalía de Palermo edificó el ilustrísimo Señor Obispo D. Diego de Baños y Sotomayor, señalando por patrona con día colendo, a esta peregrina ermitaña el año de seiscientos y noventa y seis, para que en las circunstancias de esta demostración quedara vinculada la gratitud de esta ciudad al favor que recibió de su amparo, librándose por su intercesión de una cruel peste de bómicos negros, que padeció diez y seis meses continuos: celebrándose fiesta todos los años en la catedral el día cuatro de Septiembre, que dejó dotada su ilustrísimo fundador, de cuya pía memoria, y de los demás que instituyó aquel prelado venerable, es patrono el autor de esta historia, como sobrino suyo»³⁰.

En tiempos de Terrero una epidemia de calenturas malignas, o vómito negro azota Caracas. El 31 de Agosto de 1794 escribe el Presidente de la Audiencia de Caracas a Don Eugenio de Llaguno: «Toda esta capital pide ante la imagen del Santísimo Cristo de la Expiración que se venera en la parroquial de San Pablo y Santa Rosalía de Palermo en la vice-parroquia de su título especial abogada de la Peste»³¹. Curiosamente en San Pablo está la imagen de Jesús Nazareno y en la misma nave secundaria que el Cristo Crucificado que menciona Martí en el libro de su Visita. La Ciudad ora ante la imagen del Crucificado de «la Expiración» según la nota que acabamos de reseñar.

Volviendo al siglo XVII, en los libros Capitulares de la Catedral de Caracas no se hace referencia al hecho que venimos analizando, por lo que deducimos que la notoriedad del mismo debió ser muy relativa. Incluso admitiendo una procesión de rogativas por la circunstancia que se vivía en la ciudad, tendría que contar con la aprobación del Obispo, máxime cuando San Pablo Ermitaño era ayuda de la parroquia de la Catedral. Así lo había establecido González Acuña con fecha de 4 de Julio de 1674. De ello hay constancia en el mismo Cabildo Municipal³².

30. José OVIEDO Y BAÑOS, *o.c.*, p. 430.

31. Enrique MARCO DORTA, *o.c.*, p. 428.

32. Cf. Actas del Cabildo de Caracas, edición de 1989, tomo XIV (1673-1676)97. María GARCÍA DE FLEURY, en su trabajito devocional que aparece en la página web de la Basílica de Santa Teresa, afirma que en esta fecha se bendijo la Imagen. Píadosa suposición sin

Luis Alberto Sucre, en su obra «Gobernadores y Capitanes generales de Venezuela» cuando reseña el desempeño del Gobernador y Capitán General Francisco de Berrotarán (1693-1699), afirma: «Por supuesto no faltaron las fiestas religiosas y las promesas para conjurar la peste. Data de aquella época la tradición de que en una procesión solemnísimas del Nazareno de San Pablo, a la que asistieron los dos Cabildos, presididos por el Gobernador y el Obispo, al tratar los cargadores de la mesa de salvar un mal paso de la calle, hicieron tropezar la imagen con las ramas de un limonero que por sobre las tapias de unas ruinas salían a la calle y al rozar la cruz del Nazareno con el ramaje, una lluvia de frutas en sazón se vino al suelo, las que recogidas por los fieles y aplicadas como remedio al vómito, curaron a muchísimos enfermos. Atribuyóse el éxito a milagro; y es lo cierto, que a poco, la epidemia había cesado»³³.

El 16 de Octubre de 1696, el Obispo informa «de haber construido una ermita para enterrar los muertos que por la epidemia de peste no cabían en la iglesia. Añade haberse terminado dicha ermita a fines de agosto de 1696. Se hizo una hermosa imagen de vusto de la gloriosa Santa Rosalía. Se le hizo la primera fiesta en la Catedral el día 7 del pasado; este mismo día la lleve en solemne procesión a su ermita»³⁴. El año siguiente el Rey dará las gracias al Obispo por haber construido la ermita de Santa Rosalía³⁵.

Poco confiable resulta el autor arriba mencionado por carecer su obra de aparato crítico que sustente sus afirmaciones. Tardía es la referencia, y posiblemente el origen de la «leyenda» se encuentre en el entorno del Presidente Guzmán Blanco para lavar sus felonías en relación con los templos demolidos en la Ciudad. Esta afirmación, que puede sonar dura y a contrapelo de la tradición caraqueña, se apoya en el vacío documental al respecto de la devoción al Nazareno de San Pablo en los siglos XVII-XVIII.

Un ejemplo de tergiversación de la realidad la encontramos en una obra de Teófilo Rodríguez, titulada «Tradiciones populares», publicada en 1885 y que en cierto modo sustenta lo que anteriormente hemos dicho. Recoge la tradición del limonero en un apartado que titula: «El Nazareno de Caracas», sin firma de autor, como en otros de los que se compone su obra, lo cual indica que es redactado por él. Recojo algunos párrafos:

«Corría el año de 1696, cuando aun no repuesta Caracas de los estragos del pavoroso terremoto que en la mañana del 11 de Junio de 1641 la des-

fundamento alguno. No se bendijo la iglesia de San Pablo ese día, sino que se erigió en ayuda de parroquia.

33. Luis Antonio SUCRE, *Gobernadores y capitanes Generales de Venezuela*, Caracas, 1928, p. 189.

34. Enrique MARCO DORTA, *o.c.*, p. 92.

35. *Ibid.*, p. 94.

truyó...vióse por vez primera acometida de la terrible peste del vómito negro, que no ha dejado de visitarla a intervalos en tiempos posteriores, y que azotó entonces su población por espacio de diez y seis meses continuados. Afligidos los caraqueños y deseosos de grangearse la valiosa protección de la «Abogada de las pestes» fundaron un templo que dedicaron a Santa Rosalía de Palermo, que es actualmente una de las seis iglesias parroquiales que comprende la ciudad. Agotados los escasos recursos de que a la sazón podía disponer la ciencia médica... y como quiera que la invocación a los Santos no producía el resultado apetecido...discurrieron acudir a Dios mismo, como fuente de toda gracia, en la persona de su Hijo. A este fin, obtenido el permiso de las autoridades civiles y eclesiásticas, sacaron en rogativa el Nazareno...»³⁶.

La fuente documental la señala este autor en cita al pie de página: «Almanaque: Anuario-Directorio del Comercio, de la Industria y de la Administración Pública», que en 1866 principiaron a editar en esta ciudad los Sres. Teodoro de Aldrey y Esteban Ponte y de la cual sólo vieron la luz pública dos o tres entregas»³⁷.

El desconocimiento de las fuentes primarias, la perversa manipulación de los datos si acaso los tuvo en cuenta, y me sospecho un velado afán de servicio al Régimen de turno (en este caso de Guzmán Blanco) sirve para propagar una «tradición» sin fundamento.

No me extrañaría que esta fuente no mencionada fuese el fundamento de las afirmaciones de Sucre, por cierto, de escaso peso. Si hay asistencia corporativa a una solemnísima procesión en circunstancias tan graves, ¿cómo no aparece constancia en las actas de ambos Cabildos? Se trata de una determinación oficial. Si tal hecho ocurrió, ¿cómo el Obispo Baños y Sotomayor edifica la ermita de Santa Rosalía en agradecimiento a la intercesión de la Santa en el asunto de la epidemia de viruela y vómito negro? ¿Cómo así lo reseñan Oviedo y Baños y Blas Joseph Terrero? Un ejemplo de lo que afirmo se halla en las mismas Actas del Cabildo Municipal, en los años 1671 y 72, cuando acude corporativamente a las fiestas del voto a la Virgen del Rosario en San Jacinto: «En la ciudad de Santiago de León de Caracas, en cuatro días de Febrero de mill y seissientos y setenta y un años... y por no aver aora que tratar y ser las fiestas que del nuestra Señora del Rosario, se dejó este estado y lo firmé. Joseph de Andrade»³⁸. Lo mismo ocurre el día 9 de Febrero: «y por yr a la fiesta y misa cantada de nuestra (señora) del Rosario y no aver que tratar, se quedó en este estado y lo firmé»³⁹.

36. Teófilo RODRÍGUEZ, *Tradiciones populares*, Caracas 1885. p. 46.

37. *Ibid.*

38. Actas del Cabildo de Caracas. Tomo XIII (1669-1672) 178.

39. *Id.*, p. 233.

Conviene colocar aquí el trabajo que encomendó el Cabildo de Caracas a Oviedo y Baños a propósito de las fiestas a las que tenía obligación de asistir corporativamente. El comisionado, después de haber examinado los libros capitulares, hizo esta tabla:

«Fiestas de Tabla a que ha de asistir el Cabildo de esta Ciudad de Caracas: Enero, a seis, la Epiphania, a quince, San Pablo primer Ermitaño, a Veinte, San Sebastián.

Febrero, a dos, la Purificación de nuestra Señora.

Marzo, a veinte y cinco, la Encarnación.

Abril, a veinte y tres, San Jorge, a veinte y cinco, las Rogaciones de San Marcos.

Julio, a veinte y cinco, Santiago Apóstol.

Agosto, a treinta y uno, Santa Rosa de Lima.

Septiembre, a veinte y dos, San Mauricio.

Noviembre, la Segunda Dominica del Patrocinio de Nuestra Señora a seis, Las honras de los soldados, a veinte y nueve, la Fiesta de los Galeones.

Diciembre, a ocho, la Concepción de nuestra Señora en la Catedral, a nueve, en el Convento de las Monjas, a veinte y seis, segundo día de Pascua de Navidad.

Fiestas movibles, El Lunes después de la Dominica seraxisima (sic), la fiesta de nuestra Señora del Rosario; el día de su Octava, a la procesión sobre tarde.

Miércoles de Seniza.

Domingo de Ramos

Jueves y Viernes Santo.

Segundo día de Pascua de Resurrección.

Lunes, Martes y Miércoles de la Asención, a las Rogaciones.

Día de Corpus a las Vísperas y la procesión.

Día Octavo de Corpus, a la procesión»⁴⁰.

Por estas fechas no hay constancia de una especial devoción al Nazareno. Tampoco queda una significativa referencia a compromisos del Cabildo respecto del Nazareno. En el siglo XVIII, me sospecho que muy localizada: Nazareno de San Jacinto. A finales del XVIII, ha debido decaer. Ello explica el informe a Eugenio Llaguno: Cristo de la Expiración (en San Pablo) y Santa Rosalía de Palermo (en su templo). Ninguna referencia al Nazareno.

En la Ciudad sólo existen las imágenes de Jesús Nazareno en las iglesias de San Jacinto y de San Pablo primer Ermitaño. Los demás templos no poseen en este tiempo ninguna. La devoción a Jesús Nazareno no está

40. Caracciolo PARRA, *Crónicas*, Caracas 1935, p.82s. En la nota 36: Actas del Cabildo, 1708-1710, juntas de 1 de Enero, 13 y 20 de octubre y 21 de Noviembre de 1710.

extendida en la Ciudad durante el gobierno episcopal de Mariano Martí. Así se puede comprobar en el libro de la Visita General. Hablamos sólo de la ciudad de Caracas⁴¹.

Por otro lado, en el estudio que realiza Carlos Duarte con ocasión de la restauración de la Imagen del Nazareno de San Pablo, deja estas afirmaciones:

«Se da el caso de que la Iglesia de San Jacinto poseyó otra imagen del Nazareno, hoy desaparecida, la cual fue objeto de procesiones importantes que llegaban hasta el cerro del Calvario. En el siglo xviii los dominicos del convento quisieron establecer en ese cerro una ermita con el nombre de Jesús Nazareno, lo cual ocasionó serias polémicas, no autorizándose su construcción. Al leer estos documentos sobre este Nazareno, los cuales se hallan en la sección de Fiestas y Rogativas del Archivo del Concejo Municipal de Caracas, se me ha ocurrido que ellos fueron el alimento principal de las leyendas que rodean hoy al de San Pablo»⁴².

Dos errores comete Duarte en esta obra: que la capilla del Calvario no se construyó y que la Imagen del Nazareno de San Jacinto está desaparecida. De ambos temas trataremos más adelante.

Del alcance del último párrafo de la cita tomada de Duarte, quizá no se haya hecho mención, tal es el peso de la devoción actual al Nazareno de San Pablo. Pero cuando este autor dice que de las fiestas y rogativas hechas al Nazareno de San Jacinto se ha tomado el material para forjar las leyendas actuales del Nazareno de San Pablo, evidencia que posiblemente el origen de la devoción a Jesús Nazareno se halle, justamente, en la Imagen que se veneraba en el antiguo templo de San Jacinto.

Gracias a Dios, esa Imagen existe, aunque esté desplazada del culto, alojada en un almacén en la población de El Guapo (Estado Miranda)⁴³.

La confusión sobre ambas Imágenes la tuvo el mismo cronista oficial de Caracas, Juan Ernesto Montenegro, que en repetidas ocasiones publi-

41. Cf. Mariano MARTÍ. Ver en su totalidad la Visita General. En el entorno de Caracas, en el siglo xviii, sólo en Baruta, El Valle y La Vega. En toda la Diócesis (s. xviii) sólo 19 poblaciones la tienen, algunas con cofradía. En Achaguas, para esa fecha no hay imagen del Nazareno.

42. Carlos DUARTE, *El Jesús Nazareno de la desaparecida iglesia de San Pablo*, Caracas 1977, p. 9.

43. AAC. 63 PA. El Guapo: Inventario de 1844, Pbro. José Moreno. En su inventario que detalla los altares e imágenes que había en el templo y lo que se encontraba en la sacristía, no aparece la imagen del Nazareno; tampoco se menciona en el inventario de 1845; en el del año de 1847 se lee: «En la sacristía hay una estatua de Jesús en la acción de llevar la cruz» Pbro. Carlos Martín, cura interino. Menciona una túnica con galones de oro y otra túnica o saya vieja. Inventario de 1853: «Un Jesús Nazareno de buena escultura pero muy maltratado y sin dedos». Menciona un detalle: tiene un soporte delante para asegurarlo.

có en la prensa de ámbito nacional que el Nazareno de San Pablo podría ser el que se veneraba en San Jacinto. El que fuera Cronista de Caracas se hace una pregunta que nunca llegó a responder «Cómo pasó la devoción del Nazareno de la iglesia de San Jacinto a la de San Pablo?» Creo tener la posibilidad de responder a esa pregunta en estos momentos.

Los motivos fueron:

- a) Hasta el 26 de Marzo de 1812, la imagen de Jesús Nazareno tuvo su altar en la capilla de los Terceros en el templo de San Jacinto. De ello queda constancia en la Visita General de Mariano Martí: «En la capilla de los Terceros... otro a Jesús Nazareno»⁴⁴.
- b) En el inventario de 23 de Noviembre de 1837, cuando se entrega el templo no hay mención de altar alguno dedicado a Jesús Nazareno⁴⁵. ¿Qué pasó con la Imagen del Nazareno?
- c) No está expuesta a la veneración de los fieles, pues no se indica al señalar los altares y las imágenes que en ellos se encuentran. ¿Se guarda en el interior del convento? En el archivo histórico de la Arquidiócesis de Caracas se encuentra un legajo que contiene un proceso judicial iniciado para recuperar la imagen de Jesús Nazareno prestada a la parroquia de San Felipe Neri de El Guapo. El proceso quedó paralizado y nunca más se volvió a tocar el tema. Las circunstancias adversas no facilitaron retomar el procedimiento y lograr que se devolviera esa notable Imagen.
- d) Las dificultades que le tocó vivir a la Iglesia en Venezuela con las actuaciones del Presidente Guzmán Blanco tengo la certeza de que fueron el golpe de gracia. El desalojo del templo de San Jacinto apelando a una supuesta tragedia originada por la previsible caída de la techumbre (razones dadas en 1873), cosa que nunca ocurrió, pues el templo se mantuvo en pie hasta 1891, dejaba sin objeto el reclamo que se hubiera intentado.
- e) Desaparecida la Imagen más estimada de los caraqueños, la demolición del templo de San Pablo Ermitaño, en el cual se encontraba la imagen del Nazareno, que cuidaba la cofradía de Ntra. Sra. del Carmen desde la segunda mitad del siglo XVII y la construcción del templo de Santa Teresa, al que se trasladan algunos de los enseres, parte del archivo y las imágenes del Carmen y el Nazareno, se inicia el desarrollo de la devoción popular a la imagen del Nazareno procedente de San Pablo Ermitaño.
- f) Para completar el panorama sólo hacía falta unas adiciones: los sueños de Ana Teresa, la esposa del presidente Guzmán Blanco y el supuesto roce del limonero. La realidad queda desplazada, los documentos de la época ignorados, las sombras de una pérdida de memoria colec-

44. Mariano MARTÍ, *o.c.*, vol. I, p. 24.

45. Andrés MESANZA, *OP, Dominicos en Venezuela*, en *El Mensajero venezolano del Corazón de Jesús*, Caracas 1935, pp. 65-66, 89.

tiva cubriendo la historia... y la repetición de una leyenda y unos versos sobre ella toman carta de ciudadanía y se hacen verdad incuestionable. La verdad padece mas no fenece. El poema «El limonero del Señor», de Andrés Eloy Blanco, cargado de licencias poéticas abunda en inconsistencias históricas. Sólo tiene el valor de una obra literaria que gira en torno a una leyenda que rebosa fantasía.

Antes de finalizar este apartado quiero reseñar lo que dice el doctor Rodríguez Rivero en su obra «Epidemias y Sanidad en Venezuela»:

«Durante el curso del siglo XVII, tanto Caracas como el resto del territorio venezolano fueron atacados por la enfermedad y aparecen como muy terribles las epidemias de 1614, 1636 y 1658, en las que perecieron casi todos los esclavos.

No fue sólo la viruela la que azotó el país en dicho siglo, pues en 1696 invadió por primera vez a Caracas la fiebre amarilla, durando sus estragos 16 meses; como promesa por su extinción, el obispo Diego de Baños construyó con limosnas de sus moradores, un templo pajizo consagrado a Santa Rosalía de Palermo. Reinaba la enfermedad en las Antillas en esta misma época, y es muy probable que fuera introducida por el puerto de La Guaira»⁴⁶.

No se tiene en cuenta la «leyenda» del limonero del Señor, ya consolidada en estas fechas, sino que siguiendo la línea documental, el cese epidémico se atribuye a Santa Rosalía.

Avanzamos por tanto una primera hipótesis: la devoción a Jesús Nazareno en Caracas se origina en el templo de San Jacinto y de la mano de los dominicos que moran en el convento. El estudio detallado de la imagen de Jesús Nazareno que está depositada en el almacén de la parroquia de El Guapo (Estado Miranda) ayudará a esclarecer el tema.

3. CONVENTO DE SAN JACINTO: CUNA DE LA DEVOCIÓN A JESÚS NAZARENO EN CARACAS

Nos preguntamos en primer lugar si es posible ubicar la Imagen de Jesús Nazareno en el templo dominicano construido en el siglo XVII, porque allí se debió originar la particular devoción que los caraqueños tuvieron a esta Imagen. Así, desde el testimonio documental de Martí, que

46. P. D. RODRÍGUEZ RIVERO, *Epidemias y sanidad en Venezuela* Caracas 1924, p. 4s; R. ARCHILA MEDINA, *Epidemias*, en *Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas 1997, vol. 2, p. 227: «...Era tan violento el mal, que los atacados no podían recibir el viático por la frecuencia de los vómitos y morían sin este auxilio espiritual».

señala la existencia de la imagen en la Capilla de los Terceros, tenemos que retroceder en el tiempo.

El dato se sitúa en 1772, pero la capilla de los Terceros está ya edificada en 1747, aunque los trámites para su edificación se inician en torno a 1689, con diferentes propuestas⁴⁷. Antes de estar en uso dicha capilla y colocada en ella la imagen de Jesús Nazareno ¿tuvo algún otro altar en el templo de San Jacinto? Tratemos de rastrear esa posibilidad para dar respuesta a la pregunta formulada.

Ya hemos visto por los informes presentados al Gobernador en 1698 cuál era la situación. No se menciona la existencia de la capilla de los Terceros, que si estará en pie entre 1745-1747. Sabemos también que en 1741 hay una solicitud para edificar una capilla a Jesús Nazareno en el Calvario, colina cercana a la ciudad en la que termina el Vía Crucis. Por lo tanto la imagen de Jesús Nazareno ya estaba en el templo conventual.

Al no especificar el notario conventual qué imágenes hay en los otros altares que señala en su informe podemos colocarla en cualquiera de los no identificados. Si nos atenemos a la práctica habitual de la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús, ambas imágenes estarían en la capilla propia. En el caso de la Cofradía establecida en el convento de San Pablo el Real de Sevilla, dichas imágenes no están en la misma capilla. Por lo tanto caben ambas hipótesis. En el de Santo Domingo de Lorca (Murcia), la imagen de Jesús Nazareno era de la Cofradía del Rosario. En el templo caraqueño, la imagen del Niño Jesús está en su capilla y la del Nazareno, posiblemente a partir de 1747 pasó a la capilla de los Terceros.

Si como suponemos a propósito de la imagen del Nazareno su datación ya consta a mediados del siglo XVII, y ya en 1741 es llevada al Calvario por Fr. Eugenio González, tiene algún sentido suponer que así sea.

Juan Ernesto Montenegro ofrece una fecha como origen de la devoción a Jesús Nazareno en Caracas: el viernes, día 5 de Mayo de 1741. ¿Origen de la devoción o comienzo de la práctica de los Vía Crucis al Calvario con la imagen de Jesús Nazareno? Me inclino más por esta posibilidad puesto que los solicitantes del terreno en la planicie del Calvario hablan de ellos y de muchos devotos del ejercicio del Vía Crucis, lo que supone la existencia de una devoción ya asentada en relación con el Nazareno.

Recogemos dicho testimonio:

«M.Y.C.J. y regimiento. Diego de Fuenmayor y Joseph de Ulloa, vecinos de esta ciudad como más haya lugar por derecho, parecemos ante Vuestra Señoría en su Ayuntamiento y decimos que estando como estamos y

47. Cf. Antonio BUENO ESPINAR. *Los Terceros Dominicanos: una experiencia de vida cristiana durante los siglos XVII y XVIII en Caracas*, Archivo Dominicano XVI (1995) 232ss.

muchos devotos, fervorizados en el adelantamiento del Santo Calvario, en aumento propio y utilidad en obra tan santa, en el alto del cerro donde hace una meseta pasado el arroyo Caruata, y para ello hemos deliberado hacer un salón inmediato a dicho Santo Calvario, para que en él se recoja Jesús Nazareno en las ocasiones que se ofreciese ir en procesión los viernes de cada mes, a devoción del padre fray Eugenio González, religioso del sagrado Orden de Predicadores de esta ciudad, para cuyo fin se ha de servir V. S. concedernos un sitio en dicha meseta de dicho alto, que recibiremos merced de la grandeza de V. S. por tanto a V. S. pedimos y suplicamos se sirva concedernos dicho sitio para el expresado efecto, que así lo esperamos de la grande benignidad de V. S. cuyo noble oficio imploramos y en lo necesario juramos»⁴⁸.

De este modo se entronca esta iniciativa del fraile dominico caraqueño con la muy antigua de la devoción y contemplación de las estaciones del Vía crucis, introducida en el occidente cristiano por el año 1423 por el beato Álvaro de Córdoba, dominico promotor de la reforma de la Orden de Predicadores en la Provincia de España. En la serranía cordobesa, a una legua de la ciudad de Córdoba implanta el primer Vía crucis fuera de Jerusalén. Siete eran las estaciones que allí se erigieron. En Caracas lo implantará fray Juan de Bohorquez, obispo dominico, durante el tiempo que rigió la diócesis de Coro. Un cronista de la ciudad dirá: «No es aventurado suponer que estas cruces son las del primitivo Calvario establecido por fray Juan Cataneo Bohorquez, obispo de Caracas de 1612 a 1618. Los miércoles y viernes de Cuaresma el recorrido de las estaciones salía de San Mauricio hasta la esquina de Gaspar de Silva y allí cruzaba hasta alcanzar la calle de Mar»⁴⁹.

Apoyando esta iniciativa de fray Eugenio González está fray Nicolás de Sotolongo, prior de San Jacinto, y la solicitud que el Concejo elevará al Monarca solicitando la regia autorización para edificar la capilla del Calvario⁵⁰. Vamos a seguir de cerca el proceso de esta edificación y la vinculación del convento dominicano con ella.

Buena era la voluntad de estos vecinos pero no fue suficiente para evitar algunos contratiempos con fray Eugenio. Así encontramos una respuesta del Concejo a las quejas presentadas por él en contra de dichos vecinos: «...siendo así que dicho reverendo padre, estando como está constituido en el santo ejercicio de llevar los viernes del año, al Calvario y Humilladero, la efigie de Jesús Nazareno, con el ejercicio de la Vía Sacra;

48. Juan Ernesto MONTENEGRO, *El Nazareno de San Pablo*, en *Crónicas de Caracas*, Caracas 1997, p. 185.

49. E. B. NÚÑEZ, *La Ciudad de los techos rojos*, I, Caracas 1947, p. 110.

50. Cf. Juan Ernesto MONTENEGRO, *o.c.*, p. 184.

y siendo así que este dicho sitio, al sureste (sic) de esta dicha ciudad, en lo alto del cerro Caruata, y que en los inviernos padecían de la incomodidad de las lluvias, por cuyo motivo el año pasado de cuarenta y dos, captó la venia a los individuos de este Ayuntamiento para que le hiciesen la gracia de concederle en dicho sitio, una cuadra de tierra de ciento cincuenta varas... declararon haber sido dichas datas hechas a fin de tan santo ejercicio...»⁵¹.

Nos encontramos, pues, con una edificación provisoria, que no podemos identificar con la ermita de Jesús Nazareno y Nuestra Señora de Valbanera, puesto que de ella se comenzará a tratar unos años más tarde. Esta primera edificación debió ser de escasa solidez.

El 25 de septiembre de 1750 el gobernador remite al Rey «una representación y testimonio del cabildo secular de aquella ciudad que solicita licencia para construir, en los extramuros de ella, una ermita dedicada a Jesús Nazareno, a fin de celebrar en ella el Vía crucis y que se pueda officiar misa los días de precepto»⁵². Es la primera mención que se hace de la ermita del Calvario vinculada a la Orden y al convento de San Jacinto desde sus mismos orígenes. El 25 de Abril de 1752, será la parte eclesiástica la que intervenga apoyando la construcción, en respuesta a las diligencias exigidas por el Rey: «El provisor de Caracas en virtud de lo que S. M. manda sobre la erección de la ermita en el sitio del Calvario, extramuros de aquella ciudad, tiene asegurada la cantidad que se cree suficiente para dicha obra, según justifica con el testimonial que adjunta. Dicha ermita deve tener de largo en claro de obra 24 varas, 6 para la capilla mayor, las del cañon 18; ancho en claro de la obra 8 varas; alto desde el nivel general, 7 varas; grueso general de simientos, 1 vara; profundidad hasta el nivel general 374; grueso sobre el nivel general de mampostería, 1 vara menos sesma, por 2 corredores cerrados de 6 varas de largo, 4 en claro de ancho, para el efecto de guardar los hornamentos con mayor decencia, y demás aderentes de dicha hermita, sus solerías,

51. Id., p. 186.

52. Enrique MARCO DORTA, *o.c.*, p. 204; A.G.I., Santo Domingo, 713; E. B. NÚÑEZ, Tomo VI de *Actas de cabildo*, en *Crónica de Caracas*, n.º 35 (1958) p. 352: «Las fiestas religiosas celebrábase como de costumbre con vísperas, procesión, misa y sermón, a más de toros y cañas. Doce años antes, en tiempos del gobernador don García Xirón, el obispo fray Juan de Bohórquez establece la devoción del Santísimo Calvario o rezo de estaciones, señaladas con cruces...». El Gobernador era Julián de Arriaga y Rivera, aunque no se edifica durante su gobierno, contrariamente a lo afirmado por Luis Alberto Sucre en su obra: «Gobernadores y Capitanes Generales de Venezuela», Caracas, 1928, p. 270: «En su tiempo se fabricó la Ermita del Calvario, tan célebre por las famosas procesiones del Nazareno de San Pablo». Comete dos errores: 1, señalando la edificación de la ermita del Calvario entre 1749-1751, cuando se termina de construir en 1763, y 2, no subía la imagen del Nazareno de San Pablo, sino la que existía en San Jacinto y que hoy se encuentra en El Guapo (Estado Miranda).

texas y cañas (f. 51) maderas, puertas ventanas, escabaziones, removi-miento de tierras, más parte de agua, andamios, útiles, o erramentaría para dicha obra, encalados, la manufactura de carpintería y albañilería, el todo suma, e importa in scriptura toda la cantidad de 2.062 pesos 4 reales»⁵³.

En este mismo año de 1752, el 1 de mayo, don Felipe Ricardos comunica «que el obispo de la diócesis no ve inconveniente en la pre-tensión de la ciudad de Caracas, de que se le dé licencia a los de la orden de predicadores para construir una ermita en el sitio del Calvario. Se le dará el título de Jesús Nazareno, llevando allí dicha imagen y la de Nuestra señora de balbanera, que son las que se sacan los viernes en el Via crucis»⁵⁴.

La licencia fue concedida por el Rey por Real Cédula de 20 de enero de 1753: «El Rey. Por cuanto habiéndome representado el Cabildo secular de la ciudad de Santiago de León de Caracas en veinticinco de Agosto de mil setecientos y cincuenta, lo útil y provechoso que sería el que me dignase de conceder mi real licencia para erigir en el paraje nombrado El Calvario, donde con la devoción del Vía Crucis, lleva los viernes del año la Religión del Orden de Predicadores, la imagen de Jesús Nazareno conmoviendo a los fieles, y de que se celebre allí la misa los días de fiesta para un crecido vecindario que viviendo en arrabales inmediatos apetece iglesia menos pública... concedo mi Real licencia para que en el paraje mencionado se erija y construya la referida ermita con el título de Jesús Nazareno y de Nuestra Señora de Balbanera...»⁵⁵. Y el 25 de Abril de 1754, el Cabildo justicia y regimiento dará las gracias al monarca por tal licencia para la edificación de la dicha ermita⁵⁶. En 1756 es presentado un expediente por «fray Miguel de Cárdenas, religioso de la Orden de Predicadores, en que se pide se permita hacer una ermita en las afueras de Caracas, en el lugar llamado el Calvario»⁵⁷. Y nuevamente, el 19 de febrero de 1757, «S. M. da licencia para que mientras se fabrique la ermita de Jesús Nazareno y de Nuestra Señora de Balbanera, en el paraje del Calvario de los arrabales de caracas, se establezca un altar portátil con campana»⁵⁸. La obra de la ermita concedida a la Orden no ha comenzado todavía el 1 de Octubre de 1757, como se desprende de un informe del Gobernador en dicha fecha⁵⁹.

53. Id., p. 214 s. A.G.I. Santo Domingo, 804.

54. Id., p. 216. A.G.I., Caracas, 76.

55. Juan Ernesto MONTENEGRO, *o.c.*, p. 187.

56. Cf. Enrique MARCO DORTA, *o.c.*, p. 226; A.G.I., Santo Domingo, 717. 804.

57. Id., p. 236; A.G.I., Santo Domingo, 804.

58. Id., p. 236. A.G.I., Santo Domingo, 693.

59. Cf. p. 240. A.G.I., Caracas, 80.

Como la obra se retrasa, el 23 de Junio de 1759, el Monarca «advier-te a la ciudad de Caracas que hasta ahora no se ha dado principio a la ermita del Calvario, habiendo dado el dinero para ello el licenciado don Domingo Palacios, y la imagen de Nuestra Señora de Valvanera»⁶⁰. Las obras deben ir muy lentas, pues el 6 de Julio de 1760 «el cabildo secular da cuenta a S. M. que a pesar de la dotación económica que dejó el licenciado Don Domingo Palacios, y de tener concedido el terreno, no se adelanta en la obra de la ermita de Jesús Nazareno»⁶¹. El 29 de Julio de 1761, la ciudad acusa recibo de la Real Cédula que permite la edificación de la Ermita del Calvario⁶². El 7 de mayo, desde Aranjuez, es enviada una real Cédula a la Ciudad «ordenándole por segunda vez que construya la ermita de Jesús Nazareno, para lo cual dejó fondos Don Domingo Palacios»⁶³.

Las obras de la ermita parecen estar terminadas, pues el 27 de Junio de 1763 «el prior y Comunidad de Predicadores de la ciudad de Caracas suplican a V. M. que, una vez terminada la ermita de Jesús Nazareno en el Cerro del Calvario, consideran la necesidad de hacer otra en el llano del pie de dicho cerro. Acompañan testimonio con las ventajas de la nueva construcción»⁶⁴. En informe del 16 de mayo, el cabildo secular «informa a S. M. del estado de la fundación de la ermita de Jesús Nazareno y Nuestra Señora de Balbanera que dejó dispuesta Don Domingo Palacios; y expone lo conveniente que sería construir otra al pie del Cerro del Calvario, quedando la primera que se fabricó en lo alto para que sirviese de abrigo a los acompañantes del Santo Rosario»⁶⁵. La terminación de la ermita de Jesús Nazareno y Nuestra Señora de Valbanera fue en 1765; el 24 de Abril se informa de su culminación y que «...ya no falta otra cosa que el que se haga la colocación de la imagen o imágenes en ella...»⁶⁶.

Montenegro habla en una de sus Crónicas de Santiago de León de Caracas de actitud dilatoria por parte de los frailes del convento de San Jacinto. ¿Qué motivos tenían para semejante dilación cuando los fondos para la construcción se hallaban en su poder? El promotor de estos Via crucis era fray Eugenio González, la dilación de la que se habla pudiera tener relación con un traslado a otro convento o a su fallecimiento, poniendo en evidencia que quizá no era un tema asumido por toda la Comunidad.

60. *Id.*, p. 249. A.G.I., Santo Domingo, 693.

61. *Id.*, p. 254. A.G.I., Caracas, 198.

62. *Cf.* p. 257. A.G.I., Caracas, 368.

63. *Id.*, p. 257. A.G.I., Caracas, 198.

64. *Id.*, p. 272. A.G.I., Caracas, 198.

65. *Ibid.*

66. Juan Ernesto MONTENEGRO, «*La Ermita del Nazareno*», en *Crónicas de Santiago de León de Caracas*, Caracas 1997, p. 184.

Don José Solano, Gobernador de la Provincia, el 16 de Noviembre de 1765, cumpliendo con lo exigido en la Real Cédula de 29 de Enero de 1764, «informa, con justificación, que es conveniente fabricar una ermita con el nombre de Jesús Nazareno en el llano del monte Calvario por el beneficio que ofrece el estar cerca la comunidad dominica de San Jacinto, sin perjuicio de la parroquia»⁶⁷.

Todavía podemos recoger de Enrique Bernardo Núñez, que fue también Cronista de la Ciudad, esta narración: «Cada año, el viernes del Concilio, salía de San Jacinto la procesión del Nazareno. Bajaba a la esquina de la Cruz Verde, seguía la calle de Nuestra Señora de la Amargura, subía hasta la ermita del Calvario y bajaba por los lados del Carguita o Caruata en busca de la calle del «Perdón». Desde luego hay que situarla después de 1765, pues se habla de la ermita del Calvario; no se habla ya de todos los viernes del año.

Juan Ernesto Montenegro no pudo, supo o quiso despegarse de una tradición relacionada con el Nazareno de la antigua iglesia de San Pablo que a todas luces se evidencia carente de fundamento, vistos los documentos y sus propias afirmaciones. Señalar que el «5 de Mayo de 1991 se cumplían doscientos cincuenta años del establecimiento formal de la tradición caraqueña del Nazareno de San Pablo»⁶⁸ es absolutamente falso. Evidencia, además, la convicción errónea en la identificación del Nazareno de San Pablo con el que existía en San Jacinto. Nada tienen que ver los hechos arriba relatados con la imagen del antiguo templo de San Pablo el Ermitaño.

Es posible que la iniciativa de fray Eugenio González no tuviera continuidad, que fuese un proyecto apoyado por el prior del convento de San Jacinto, pero colocada sobre los hombros del mencionado fraile y que trasladado él, o fallecido, se redujera aquél proyecto a la procesión del Viernes de Concilio, de la cual habla Núñez.

Desde luego la situación del convento de San Jacinto en la primera mitad del siglo XIX no era pujante y ello pudo influir en todas las manifestaciones religiosas que en el siglo precedente tenían lugar. La puntilla fue, sin duda, el terremoto de 26 de Marzo de 1812. Pocos años después se produce el traslado de la imagen del Nazareno en calidad de préstamo a El Guapo. Ese vacío referencial de una devoción bien asumida por los caraqueños lo llenó, no tengo la menor duda, la imagen que estaba en el antiguo templo de San Pablo Ermitaño.

67. *Id.*, p. 283, A.G.I. Caracas, 198.

68. Juan Ernesto MONTENEGRO, *o.c.*, p.187

4. LA IMAGEN DE JESÚS NAZARENO DEL CONVENTO DE SAN JACINTO DE CARACAS

Parte de las antiguas imágenes que estaban en el desaparecido templo conventual de San Jacinto y que fueron repartidas por diversos templos de Caracas y poblaciones cercanas, pueden ser contempladas hoy expuestas a la veneración de los fieles. Otras están sin localizar todavía. El caraqueño templo parroquial de Nuestra Señora de Altagracia puede presumir de tener las más notables: Ntra. Señora del Rosario, El Santísimo Cristo de Burgos, Santo Domingo de Guzmán (que presidía el altar de la Capilla de los Terceros hasta el 26 de marzo de 1812), Santo Domingo de Guzmán yacente, y en el hogar de los familiares del que fuera Presidente de la República, Linares Alcántara, la imagen de San Pío V.

Esta distribución se hizo a partir de 1874, en pleno conflicto entre el Presidente de la República Antonio Guzmán Blanco y el Arzobispo de Caracas Silvestre Guevara y Lira. Para esas fechas la imagen que nos ocupa había salido de San Jacinto hacía más de treinta años.

La imagen de Jesús Nazareno que recibía culto en El Guapo estaba muy dañada, y concedores sin duda de la existencia fuera del templo de este Nazareno, solicitaron que les fuera prestada temporalmente. Como pasaba el tiempo y no era devuelta se inició un proceso judicial reclamando la devolución de la imagen. Fueron los años inmediatos a la supresión del convento de San Jacinto y el templo asumido por la Arquidiócesis de Caracas atendido por un capellán.

Por el inventario de 1847, de la Parroquia de San Felipe Neri de El Guapo, conservado en el Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Caracas, sabemos que se encuentra en esa población y que ya ha pasado del templo a la sacristía: «En la sacristía hay una estatua de Jesús en la acción de llevar la cruz». El presbítero Carlos Martín, cura interino que hace el inventario, menciona una túnica con galones de oro y otra túnica o saya vieja. En los inventarios anteriores no se menciona, con lo que podemos deducir que ha llegado en torno a 1845, es decir, después que los frailes dominicos han sido obligados a dejar su convento. En otro inventario, de 1853, se vuelve a señalar: «Un Jesús Nazareno de buena escultura pero muy maltratado y sin dedos». Menciona un detalle: tiene un soporte delante para asegurarlo. Luego, el silencio documental.

Los detalles escasos de ambos inventarios nos sitúan ante la venerada imagen de Jesús Nazareno que fue contemplada por los caraqueños y objeto de todas aquellas historias a las que alude Carlos Duarte. En 1853 estaba muy maltratada y sin dedos. No debió quedar en buenas condiciones después del terremoto de 1812 y por lo mismo no expuesto a la

veneración de los fieles. No se tiene noticia documental sobre su restauración antes del traslado a El Guapo; allí su deterioro debió ser mayor.

Una intervención reciente funesta, con criterios muy cuestionables, llevó a cabo su restauración y en tal manera que nos hemos quedado sin el aspecto original del Nazareno del siglo XVII. La policromía plana que se le ha dado ha hecho perder la expresividad dramática a la efigie, aunque todavía le queda algo de ella en la mirada. Y el soporte mencionado en el inventario aludido⁶⁹.

La calidad (buena escultura) de que habla el inventario de 1853, queda a la vista. Calidad en el tallado de los pies, en la posición adoptada mientras camina y la base de la imagen, que conserva original, pues no se le cambió.

Cargaba la cruz en el hombro izquierdo, levantando ese brazo para sujetarla por la parte superior y el brazo derecho cruzando por delante para sujetar abajo el travesaño de la misma. Una posición muy frecuente en la iconografía del Nazareno en los finales del siglo XVI y en el siglo XVII. De ello tenemos ejemplos:

- Nazareno del antiguo convento de San Pedro Mártir, en Doña Mencía (Córdoba)
- Nazareno del antiguo convento de San Pedro Mártir, en Lucena (Córdoba)
- Nazareno del Hospital de Jesús Nazareno, en Córdoba.

A diferencia del Nazareno de San Pablo, excelente escultura también del siglo XVII, de autor desconocido y con seguridad sevillano, el de San Jacinto, también de anatomía completa como aquél, tiene un detalle que le acentúa el naturalismo: cabello natural. Y mientras el de San Pablo Ermitaño vencido bajo el peso de la cruz posa su mirada en el suelo, éste de San Jacinto la dirige al que le contempla. Ataviado con una túnica que dejaba sus pies a la vista, movida por la brisa al igual que sus cabellos y esa mirada..., ciertamente el devoto caraqueño que lo contemplaba y le seguía por aquellas calles estrechas para subir al Calvario, escuchando las reflexiones que el dominico les dirigía, habría de sentir una extraordinaria conmoción interior.

De cómo serían aquellos vía crucis y la procesión del Viernes de Dolores (de Concilio en Venezuela, entonces y ahora), tenemos vestigios actualmente en Andalucía: la procesión en la mañana del Viernes Santo en Alca-

69. No logré entrevistarme con la restauradora. Pregunté a fray Antonino Petrarroia Testa OP, quien estaba en la parroquia de San José de Barlovento, en la misma región en que se encuentra la población de El Guapo, sobre si habría sido fotografiado antes de comenzar su restauración y me contestó negativamente. No tuve oportunidad de consultar a un ex dominico que fue párroco en El Guapo e hizo la nueva iglesia parroquial. Hice algunas averiguaciones por si existiera testimonio gráfico y el resultado fue negativo.

lá la Real (Jaén) con la imagen del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, establecida su cofradía en el convento de Nuestra Señora del Rosario.

Hoy no corre la misma suerte la venerable imagen de Jesús Nazareno, colocada en un almacén cercano al templo parroquial de San Felipe Neri de El Guapo (Edo. Miranda), cubierto con una maltratada túnica y un paño que lo oculta a cualquier mirada⁷⁰.

Ya hemos dicho que tras el terremoto que asoló la ciudad de Caracas aquel Jueves Santo de 1812 no fue devuelta a la veneración popular. Cuando se rehizo el templo, ya no existe la capilla de los terceros en él. Así que desplazada la Imagen (en el inventario de 1837 no se menciona en el templo), su culto anulado, es lógico que ocupara su lugar la imagen del Nazareno que sí estaba expuesta al culto en la iglesia parroquial de San Pablo el Ermitaño.

Y a la hora de escribir sobre el Nazareno cada Miércoles Santo en Venezuela, de tratarse en los medios de comunicación audiovisuales, sigue corriendo la misma viciada historia. Pocos son los que se adentran en los archivos y examinan los antiguos documentos. Lo que vaya más allá de los documentos del siglo XIX queda relegado al esfuerzo de unos pocos.

Cuando celebramos el Congreso de Historia «500 años de Evangelización. Dominicos en Venezuela», se organizó una exposición de arte dominicano en el Museo Sacro de Caracas. Se quiso exponer esa Imagen venerable, pero no fue posible por razones que no son del caso exponer aquí.

Pero ya es tiempo de dar a conocer su existencia y devolver a la piedad caraqueña uno de sus exponentes más queridos.

Se trata de una imagen de cuerpo entero, tamaño natural, con los brazos articulados a la altura del codo, facilitando no sólo la colocación de camisas interiores y la túnica, sino también el modo de sujetar la cruz que cargaría sobre el hombro izquierdo ligeramente levantado. Carece de pelo tallado, lo que indica que se le colocaba una peluca natural, ceñida por la corona de espinas y las tres potencias, tal y como revela la existencia de unos huecos en la cabeza. La cabeza está girada parcialmente a la derecha y algo levantada, con los ojos dirigidos hacia quien le mira. Los ojos de la imagen son de vidrio con lo que su expresividad y viveza son notables.

Recientemente ha sufrido una desafortunada restauración que nos ha dejado sin la estampa original en cuanto a policromía se refiere.

Los datos referidos a esta Imagen no han sido hallados todavía.

70. En el AHAC existía entre 1992 y 1997 un legajo en la sección de «Judiciales» conteniendo el reclamo de la imagen de Jesús Nazareno prestada a la iglesia parroquial de El Guapo. Dicho legajo fue visto por mí al haberlo llevado al actual convento de San Jacinto otra persona. Cuando lo intenté consultar nuevamente en la sede del Archivo Histórico Arquidiocesano no fue hallado. Habiendo revisado el año de 2004 las carpetas que van de 1836 a 1922 (145 J a 152 J) no se ha encontrado este documento.

ANEXO I

«(al margen: El Dor. Dn Diego de Baños i Sotomayor, Obispo de Caracas.

Da qta a V. M. de haber favricado con licencia de Vro. Vice Patrono una Ermita a la Gloriosa Santa Rosalía Virgen Parnomitana con elecon de Abogada de la peste en la que padeció esta Ciudad que se extinguió por la intercesión de la gloriosa Santa.

Señor.

Hallandose esta Ciudad en los dos años proximos passados afligida con el castigo que por sus culpas fue Dios nro Sr. Servido de enviarle del fluxu y pestilente contagio del vómito de que murio tan crecido número de gente, que no habiendo sitio desembarazado en las iglesias y sus cementerios en donde sepultar a los cuerpos de los fieles difuntos, fue preciso bendecir un parage en el campo en que sepultar los muertos habiendo hecho elección de un sitio retirado de esta Ciudad que cae por la parte sur, por hallarse alla conjuntados los ossarios y campos santos en los que sepultaron muchos de los que murieron en la peste que llamaban la puntada y contagio de viruelas que se padecieron en esta Ciudad en los años passados ademas de las diligencias que aplico muy diligentemente mi obligación pastoral a los continuos socorros de las necesitadas de mis ovejas en tan tremendo conflicto, viendo que en lo humano no se encontraba remedio, puesta en Dios la confianza solicite sus auxilios por medio de la intercesión de sus Santos y siendo tan notorios los milagros que la gloriosa Santa Rosalía, Virgen parnomitana ha obrado con sus debotos en las ciudades y provincias que han sido heridas de pestilentes contagios procuré difundir su devoción y publicar sus milagros siéndole solemne fiesta en mi catedral y avivandose el fervor y creciendo la devoción parece que a ruegos de la gloriosa Virgen comenzo a minorizarse la dolencia y a mostrar Dios su piedad. Y para que la devocion no desmayase, acorde fabricarle una ermita junto a los referidos ossarios que distan de las ultimas chozas de la ciudad como cien varas y antes de la execucion habiendolo comunicado con el Me de Campo Dn Franc^o de Berroteran Cav^o de la Orden de Santg^o Vr^o Gov^{or} y Capn Gral, con el buen celo que le asiste del servicio de Dios y de V Mgd en vr^o nombre y por lo que al Real Patronazgo toca me facilito su consentimiento y licencia, con la qual y con la buena asistencia puse por obra la favrica que se perfecciono por fin de Agosto de este año y habiendo hecho una hermosa Imagen de vulto de la gloriosa Santa se le hizo la primera fiesta en la Catedral el dia siete del passado, este mismo dia la lleve en solemne procesion a su ermita a colocarla asistiendo el dho Vr^o Gobernador, los Cabildos Eclesiastico y Civil, las Religiones y todo el Pueblo con gran regocijo, continuandose nueve fiestas en dha ermita compitiendo la devocion, que esta crece tanto que es la hermita la mas asistida que hay hoy en la Ciudad y mas a vista de los milagros que esta haciendo la gloriosa Virgen que ha sido la Abogada de la peste de esta Ciudad, haciendo por su intercesion extinguirse su mortifero veneno, por lo que le doy a su divina Majestad repetidas gracias y a V Magd rendidamente pido se sirva de dar por bien ejecutada esta

fabrica y ponerla debaxo de la proteccion de V. Magd C.C.R P gd Dios para lustre de su Iglesia.

Caracas, octubre 16 de 1696.

A V. Mgd 1696

Caracas.

El Obispo a 16 de octubre R con flota con 13 de octubre de 1698.

Css

A lo que tiene escripto dando cuenta de haver fabricado una hermita con licencia del Governador para enterrar a los muertos que en la ocasión de la epidemia no cabian en las iglesias añade haver colocado en ella una ymagen de Sta Rosalia por su intercesión se extinguió la peste.» (AGI. Santo_Domingo, 200, R 1, N 2.

ANEXO II

«Señor

En el informe numero 6 del índice que con fecha de 30 de Abril remití a manos de Don Bernardino Antonio de Pardinias Villar de Francos, Secretario de Indias, y de que en esta ocasión va duplicado, di cuenta a V. M. de una Ermita que el Obispo de esta Iglesia fabricó junto al Campo Santo de esta Ciudad de las goteras de ella con advocación de Santa Rosalía , por haberse reconocido que cesó la peste o contagiosas enfermedades, que el año pasado se experimentaron a el mismo tiempo que esta Santa se le hicieron fiestas y rogativas. Suplicando a V. M. juntamente, que atento a la utilidad que de la erección de esta Ermita se seguía a la gente pobre que habitaba en los contornos de ella, se sirviese de aprobarla por su real despacho. Y ahora pongo en la real mente de V. M que habiendo hecho hacer el referido Obispo en esta Ciudad una Imagen de bulto de todo primor y celebrádo-sele la primera fiesta en la Catedral con toda suntuosidad, cantándose la Misa con sermón y asistiendo a ella ambos Cabildos con toda la Nobleza y Plebe de esta Ciudad el día siete de Septiembre se trasladó en procesión solemne a su Ermita, donde se le continúa el novenario con la misma suntuosidad y reverente devoción y especial alegría de los pobres habitantes de aquel contorno, que para continuación de ella y su devoción aguardan la real aprobación, que todos nos debemos prometer de la piadosa y benigna grandeza de V. M cuya real persona guarde Dios como la cristiandad ha menester. Caracas y Septiembre 30 de 1696 años.

Francisco de Berrotarán. «AGI Santo_Domingo, 200, R 1, N 22.

«Señor

Viendo que se iban acabando de llenar las Iglesias y templos de esta Ciudad de los cuerpos muertos con la epidemia que se ha padecido en ella, acodaron

sus Capitulares en un Cabildo pedir licencia al Obispo, para que se enterraran en el campo los que en adelante fuesen muriendo; y habiéndola concedido, señalándose sitio para ello en paraje inmediato a la Ciudad y enterrándose algunos empujó el vulgo a horrorizarse y afligirse siendo así que hay memoria de haberse ejecutado en otra ocasión lo mismo; mas en esta al parecer, fue por el influjo de algunos malintencionados, que no se hallan sin sembrar su saña, para que en las repúblicas no falten sediciones y tumultos. Con que se tuvo por bien el no llevar mas cuerpos al Campo disponiendo que en los huecos de las Iglesias y cementerios se fuesen acomodando y atendiendo el referido Prelado a el mayor consuelo de sus ovejas, determinó con su celo acostumbrado hacer una Ermita en la inmediación del referido Campo Santo y para ponerlo en práctica me escribió al Puerto de la Guaira , adonde a la sazón había bajado por pocos días a diferentes operaciones de V^o Real Servicio y habiéndole respondido, que me holgaría hallarme en la Ciudad para cargar personalmente la primera piedra de los cimientos (por haberme parecido obra muy santa y piadosa) hizo la bendición de ellos el día 28 de Agosto del año pasado, concurriendo también yo a esta función por haber vuelto de la Guaira en este interin. Ha fabricado después la Ermita de una nave con advocación de Santa Rosalía, de unas veinte varas de largo, cinco de ancho y un altar, aunque por no estar totalmente concluida, no se ha hecho la colocación de la Imagen, ni la bendición de la Ermita, ni celebrándose en ella. Pongolo en la real noticia de V. M, para que sea servido de remitir su real aprobación pues además del sufragio, que de ello tendrán aquellas almas, cuyos cuerpos fueron enterrados en el referido Campo Santo, será de mucho consuelo para la gente pobre que habita en su contorno, que tengo entendido que muchas personas necesitadas por no tener ropa para parecer en el centro de la Ciudad, dejan de oír Misa los días de fiesta y esto se evitará con que la tengan en la dicha Ermita, que es cuanto se ofrece poner en este particular en la real mente de V: M. cuya R.P. G Dios como la Cristiandad ha menester.

Caracas y Abril 30 de 1696

Francisco de Berrotarán». AGI Santo-Domingo, 200, R 1, N 4.

«Caracas

A Su Magd.

1696

n.º 6

R. en flota en 26 de mayo de 1697

Consejo

En 13 de mayo 1697

Al Señor Fiscal.

Da cuenta de haber sido tan grande la mortandad de gente en aquella Ciudad que no cabían los cuerpos muertos en las Iglesias, y se enterraban en los capos, y que habiéndose empezado a horrorizar la gente determino el obispo con singular celo la fábrica de una Ermita junto al Campo Santo para ocurrir a los

inconvenientes que se podían seguir y al consuelo de los pobres que habitan en su contorno, en que el asintió y pide se despache aprobación.

El Fiscal con vista de esta carta del Gobernador de Caracas, su data 30 de Abril de 96 dice da en ella cuenta haber sido tan grande la epidemia que se padeció en aquella Ciudad, que no ha habiendo ya capacidad en las Iglesias o huecos para sepultar los cadáveres había acordado el Cabildo secular pedir licencia al Obispo para sepultarlos en un Campo que se halla inmediato a aquella Ciudad y habiéndolo concedido y señalado el sitio sin embargo de haber noticias de que en aquel paraje en otro lance semejante se había efectuado lo mismo, que algunos mal intencionados sembrando saña o discordias habían influido en el vulgo de aquella Ciudad los efectos de su mala intención, en que se debía hacer y que habiendo comenzado a horrorizarse y afligirse el Pueblo se había discurredo se volviese a continuar sepultar los cadáveres en los huecos de las Iglesias y cementerios, que el Prelado con su acostumbrado celo, dando cuenta al Gobernador había determinado hacer una Ermita en la inmediación del referido Campo, que el había respondido se holgaría estimando el que era obra santa y piadosa, que había hecho la bendición del paraje donde se habían poner los cimientos el Obispo el día 28 de Septiembre de 95 con planta de 20 varas de largo y 5 de ancho, un Altar y una nave con la advocación de Santa Rosalía que por hallar fenecida la obra no se había hecho hasta entonces la traslación de la Imagen, pide aprobación, diciendo será mucho consuelo para la gente pobre que habita el contorno de esta Ermita porque oírán Misa en ella los días festivos a que no asisten en aquella Ciudad por la gran desnudez en que se hallan. Y lo que se ofrece al Fiscal es que se deberá prevenir a este Gobernador que antes de pasar a sepultar cadáveres a aquel sitio si no hubiese certeza de que se le hubiese echado la bendición en algún tiempo, se debió rogar al Obispo concurrir a hacerla, poniendo en aquel paraje la señal de la Cruz y tomando alguna providencia para que sin perder tiempo, se cercare el paraje y sitio con alguna tapia o pared y al Obispo se le deberán dar las gracias de lo ejecutado con la prevención al Gobernador si el Consejo discurrese ser necesario que en cuanto a oír y decir Misa en dicha Ermita en los días festivos y administración de los Santos Sacramentos, elección de sepulturas en ella y en todo lo demás que se podrá ofrecer se guarde al Párroco en cuyo distrito se hallare esta Ermita lo que le corresponde conforme a derecho, de suerte que en ninguna forma se perjudique el derecho Parroquial, ni el Real Patronazgo. El Consejo resolverá lo que considerare ser mas conveniente.

Mº y Mayo 17 de 1697

Consejo 23 de Mayo 1697

Como dice el Sr. Fiscal».

AGI. Santo Domingo, 200, R, 1, N 4



Detalle del rostro



Plano general de la imagen



La imagen con la túnica que tiene colocada en el almacén donde se guarda



Plano posterior de la imagen.
Detalle del soporte de la cruz



Detalle de los pies



Detalle de los pies. Aparece el soporte
que se menciona en los datos del
archivo de la parroquia de El Guapo

La Escuela de Salamanca en la Biblioteca de Diego Sarmiento de Acuña, Conde de Gondomar

Simona LANGELLA*

*Università degli Studi di Genova
Génova (Italia)*

SUMARIO: 371-386 [1-16]. Resumen: 371 [1]. Abstract: 371-372 [1-2]. Estudio: 374-383 [2-13]. Ápendice: 383-386 [13-16]. Bibliografía: 386 [16].

RESUMEN: El artículo analiza la presencia de las obras de los Maestros de la *Escuela de Salamanca* en las listas de los catálogos de la biblioteca de don Diego Sarmiento de Acuña, conde de Gondomar, poniendo igualmente en relación el interés del Conde por el pensamiento de Santo Tomás y por sus comentaristas con su acción política y diplomática en la Inglaterra de Jacobo I. Luego, se detiene en particular en un manuscrito (Biblioteca Real de Madrid, signatura II/1735) que contiene el comentario de Francisco de Vitoria a la II^a-II^{ae} de la *Summa theologiae* de Tomás de Aquino. Además de la descripción codicológica, se reconstruye la historia del manuscrito y su posible recorrido hasta llegar a la biblioteca del conde de Gondomar.

Palabras clave: *Escuela de Salamanca, Diego Sarmiento de Acuña, Santo Tomás, Inglaterra, Jacobo I, Francisco de Vitoria.*

ABSTRACT: The article analyzes the presence of the works of the Masters of the School of Salamanca in the lists of the catalogues of the library of Diego Sarmiento de Acuña, Count of Gondomar, putting equally in relation the interest of the Count

* Licenciada en Filosofía (Univ. de Génova, 1992), en Filosofía y Ciencias de la Educación (Univ. de Salamanca, 1993), Doctora en Filosofía (Univ. de Génova, 2001) y profesora en su Facultad de Filosofía y Letras. Becada para estudios de perfeccionamiento en España (1994-1996). Titular de fondos de investigación y de becas de Estudio Europeo (Marie Curie) desde 2001 a 2009. Líneas de investigación: *Historia de la Escolástica Española en el siglo XVI, Historia de la fundación de los derechos subjetivos en la Edad Moderna y líneas del debate actual sobre los derechos humanos. Investigaciones en las innovaciones aportadas en la enseñanza de la Teología en España en el «Siglo de Oro».*

in the thought of Saint Thomas and in his commentators with his political and diplomatic action in the England of James I. Then, it studies in particular a manuscript (Biblioteca Real de Madrid with the number II/1735) that contains the comment of Francisco de Vitoria to II-II^{ac} of the Summa Theologiae of Tomás de Aquino. In addition to the codicologic description, there is reconstructed the history of the manuscript and his possible trip up to coming to the library of the count of Gondomar.

Key words: *Escuela de Salamanca, Count of Gondomar, St. Thomas Aquinas, England, James I, Francisco de Vitoria.*

ESTUDIO

Diego Sarmiento de Acuña, Conde de Gondomar, también hubiera firmado con toda seguridad, como don Quijote, que los libros eran para él el regalo de su alma y el entretenimiento de su vida¹. De su pasión de bibliófilo aún permanece un testimonio tangible en los catálogos manuscritos de su biblioteca, que llegó a ocupar distintas estancias de su Casa del Sol en Valladolid, así llamada por el escudo sobre la fachada principal, que precisamente simbolizaba un sol colocado encima de un ave fénix².

Hojeando con una mirada atenta las listas de los manuscritos y de los libros existentes en los catálogos de la biblioteca de la Casa del Sol del Conde de Gondomar, no puede pasar inadvertida la presencia de un doctor de la Iglesia como Tomás de Aquino, así como otros exponentes relevantes de la llamada «Segunda Escolástica». Dentro de esta amplia categoría historiográfica, que comprende a distintos autores europeos, aparecen, después, numerosas obras de autores que constituyeron la *Escuela de Salamanca*, comenzando por su mismo fundador Francisco de Vitoria³.

1. Cf. Miguel de CERVANTES, *Don Quijote de la Mancha*, I, XXIV, Edición y notas de Francisco Rico, Real Academia Española, Madrid 2004, p. 229.

2. «En los veinte años posteriores a 1599 la biblioteca vallisoletana llegó a ocupar cuatro salas de la parte más vieja de la casa, como se deduce de la correspondencia del Conde en 1619 con su mayordomo y capellán, el licenciado Diego de Santana y su bibliotecario alemán Étienne Eussem». I. MICHAEL y J. A. AHJADO MARTÍNEZ, «La casa del sol: la Biblioteca del Conde de Gondomar en 1619-23 y su dispersión en 1806», en *El libro antiguo español. El libro en Palacio y otros estudios bibliográficos*, vol. III, a cargo de M. L. López-Vidriero y P. M. Cátedra, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1996, p. 187.

3. La Escuela de Salamanca empieza con el magisterio de Francisco de Vitoria y «en sentido estricto debe quedar limitada a aquellos docentes teólogos de la Universidad salmantina, dominicos y no dominicos, que en la explicación del Aquinate en sus clases se atuvieron a las pautas que desde el convento de san Esteban se iban marcando». J. BARRIENTOS GARCÍA, «Los tratados «De Legibus» y «De Iustitia et Iure» en la Escuela de Salamanca de los siglos XVI y XVII» en *Revistas de Estudios* 47 (2001) 373.

Desde los orígenes de la biblioteca de la Casa del Sol, que tuvo lugar en la última década del siglo XVI⁴, hasta su incorporación en la Colección Real de 1806, hay nada menos que cuatro catálogos presentes en seis manuscritos⁵.

El primero de estos catálogos de la biblioteca del Conde de Gondomar está datado alrededor de 1598-1600⁶ y ofrece un inventario de los códices que han sido el núcleo originario del fondo manuscrito de la biblioteca de la Casa del Sol; en él, sin embargo, no aparecen aún códices de pensadores pertenecientes a la «Segunda Escolástica».

El segundo catálogo se remonta a abril de 1623⁷ y contiene, en cambio, una numerosa presencia de libros manuscritos (*libros de mano*) e impresos de Tomás de Aquino y de otros pensadores, que fueron los comentaristas e intérpretes originales de su pensamiento. Los catálogos siguientes, de 1769 y de 1775, confirman, finalmente, esa importante presencia en la biblioteca⁸.

En general, hay que poner de relieve que el notable aumento del número de tomos, y de las materias que en ellos se tratan, testimoniado por el catálogo de 1623 respecto al de 1600, se comprueba en correspondencia con la primera embajada del Conde en Inglaterra (1613-1618)⁹.

4. El año 1598 se puede considerar como el inicio de la famosa biblioteca de la Casa del Sol, aunque la pasión de Diego Sarmiento de Acuña por los libros es ciertamente anterior a esa fecha como aparece claro en algunas cartas que le escribieron algunos conocidos suyos que hablan, precisamente, de la adquisición de manuscritos por orden del mismo Conde. Cf. I. MICHAEL y J. A. AHIJADO MARTÍNEZ, «La casa del sol», p. 186.

5. Cf. P. ANDRÉS ESCAPA y J. L. RODRÍGUEZ MONTEDERRAMO, «Manuscritos y saberes en la librería del Conde de Gondomar», en *El libro antiguo español. Coleccionismo y Bibliotecas (Siglo XV-XVIII)*, vol. IV, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1998, p. 19 (el artículo entero ocupa las pp. 13-81).

6. El catálogo más antiguo que conocemos fue elaborado por el mismo Conde, quien probablemente lo dictó a Pedro García Dovalle, hermano de Diego de Santana e hijo de Pedro de Santana, ya al servicio del Conde en Galicia. Para la transcripción íntegra del primer inventario de los manuscritos, que se conservan en la Real Biblioteca (RB), ms. II/2222, ff. 118r-122r, cf. P. ANDRÉS ESCAPA, y J. L. RODRÍGUEZ MONTEDERRAMO, «Manuscritos y saberes», pp. 42-45.

7. El catálogo de 1623 en dos volúmenes se conserva en la BNM: el ms. 13593 contiene el primer volumen donde se encuentran únicamente los libros impresos que poseyó el Conde de Gondomar. El ms. 13594 corresponde al segundo volumen donde hay, además de los libros impresos, los manuscritos que poseía el Conde en una lista que ocupa los ff. 163r-194v (cf., P. ANDRÉS ESCAPA, y J. L. RODRÍGUEZ MONTEDERRAMO, «Manuscritos y saberes», p. 36).

8. RB los mss. II/2618 y II/2619 presentan la disposición por «salas, estantes y cajones» de los libros manuscritos del Conde poco antes de que entraran en la biblioteca privada de Carlos IV (1806). Cf. P. ANDRÉS ESCAPA, y J. L. RODRÍGUEZ MONTEDERRAMO, «Manuscritos y saberes», pp. 37-40.

9. Londres fue una estancia afortunada para el Conde como lo ponen de relieve muchos testimonios entre ellos el ms. 18430 (4) de la Biblioteca Nacional de Madrid (BNM), f. 7r, que refiere: «Al fin consiguió (el Conde) venir a Madrid tan rico de instrucción y cono-

En efecto, como se deduce del ms. II/2222, entre 1598 y 1600, los códices de propiedad del Conde no eran muy numerosos, aunque su pasión por los libros hay que remontarla ya a su juventud¹⁰. Sólo poseía ochenta y tres *libros de mano*, los cuales, sin embargo, ya en 1619, llegaron a ser nada menos que setecientos trece¹¹. No obstante, la adquisición de un gran número de obras impresas en castellano y en latín debió de tener lugar ya antes de la primera embajada en Londres del Conde de Gondomar¹².

En efecto, entre 1600 y 1620, la biblioteca vallisoletana llegará a ocupar nada menos que cuatro amplias salas. Queda testimonio de esto en la correspondencia del Conde, tanto con su mayordomo y capellán Diego de Santana¹³, como con su primer bibliotecario alemán Étienne Eussem, quien después de haber estado ya al servicio del embajador en Londres seguirá trabajando para él, cuidando de la biblioteca de la Casa del Sol. Su trabajo consistirá en tener en orden la biblioteca, saber con exactitud dónde se encontraba cada uno de los libros y reconocer las obras prohibidas¹⁴. Ya a partir de 1619, a fin de una prudente administración del espacio destinado a la biblioteca, Étienne Eussem recomendaba al Conde que sólo comprara libros en buenas condiciones y evitara los duplicados¹⁵.

cimientos de Estado y de literatura como de libros y manuscritos, los mas raros y excelentes que pudo recoger en los payses que había visto». Cf. P. ANDRÉS ESCAPA, y J. L. RODRÍGUEZ MONTEDERAMO «Manuscritos y saberes», p. 20, nota 15.

10. Cf. I. MICHAEL y J. A. AHIJADO MARTÍNEZ, «La casa del sol», p. 186.

11. Cf., *ibid.*, p. 187.

12. Cf., *ibid.*, p. 188. Por muy modesta que fuese la biblioteca en su etapa inicial y aunque los volúmenes guardados en ella estuvieran principalmente en castellano, Francisco de Quevedo fue muy feliz de poder aprovecharse de ella durante su estancia en la Corte vallisoletana. Cf. I. MICHAEL y J. A. AHIJADO MARTÍNEZ, «La casa del sol», p. 186.

13. Cuando marchó por primera vez a Londres, en 1613, el Conde dejó la Casa del Sol a los cuidados del licenciado Diego de Santana, que tenía la orden precisa de impedir a los extraños el acceso a la biblioteca diciendo que él no tenía la llave. Cf. I. MICHAEL y J. A. AHIJADO MARTÍNEZ, «La casa del sol», p. 187.

14. El Conde había pedido al papa Paulo V, el 30 de agosto de 1613, permiso para poder leer libros prohibidos tanto de carácter político como religioso. Lo cual no evitó un examen oficial a la biblioteca inmediatamente después de la muerte de Gondomar, alrededor de 1629, para eliminar los libros prohibidos y de lo que queda constancia en el cuaderno anónimo puesto al final del inventario de 1623. La principal preocupación de los inquisidores anónimos de 1629 parece haber sido política. En efecto, además de querer eliminar las obras de orientación protestante, los inquisidores estaban interesados en censurar todas las obras que trataban de la historia de las Indias y de la historia europea a partir de 1600. Cf. I. MICHAEL y J. A. AHIJADO MARTÍNEZ, «La casa del sol», pp. 193-194. Cf. También M. BATAILLON, «Livres prohibés dans la bibliothèque du Comte de Gondomar», in *Beiträge zur französischen Aufklärung und zur spanischen Literatur*, a cargo de Werner Krauss, Akademie-Verlag, Berlin 1971.

15. Cf. I. MICHAEL y J. A. AHIJADO MARTÍNEZ, «La casa del sol», p. 189. Étienne Eussem tenía una visión ciertamente más moderna por lo que respecta a la catalogación de

A finales del mes de noviembre de 1619 Étienne Eussem abandonará Valladolid, probablemente para acompañar al Conde en su segunda embajada a Londres (1620-1622). Este último, a su vuelta, en 1622, traerá consigo a Henry Taylor¹⁶, su nuevo bibliotecario londinense, hijo de Robert Taylor, católico inglés, secretario de la embajada española de Londres desde 1603, y que morirá en 1609.

Las observaciones que aquí seguirán, nacen especialmente de la lectura atenta del catálogo de 1623, redactado precisamente por Henry Taylor (también conocido como Enrique Teller) sobre la base del trabajo ya llevado a cabo por el anterior bibliotecario Eussem. Asimismo, una sola y rápida lectura de este catálogo es suficiente, en efecto, para comprobar el interés del Conde por la teología escolástica y más específicamente por la «Segunda Escolástica»¹⁷.

En particular, en el ms. 13593 (BNM), en la sección que ocupan los ff. 38r-71v, titulada *Los Santos Padres de la Yglesia Católica y otros libros tocantes a las cosas divinas*, se puede poner de manifiesto, además de las

los volúmenes de Diego Sarmiento como se deduce de su correspondencia con el Conde: «Eussem tenía una noción jerárquica cuádruple: los impresos deberían ordenarse en los cajones en cada estantería de cada sala por sus tamaños, desde folio grande y folio, pasando por cuarto largo y cuarto, a octavo, duodécimo, decimosexto y vigesimocuarto; las lenguas en que las obras estaban escritas deberían ordenarse desde el hebreo, el griego y el latín –las tres lenguas en que Dios se había revelado– bajando a las vernáculos, castellano, portugués, catalán, italiano, francés e inglés; las materias dentro de cada lengua deberían organizarse en un orden humanístico, empezando con historia, filosofía y poesía, pasando a la Sagrada Escritura y comentarios sobre ella, salterios, misales y brevarios, los concilios de la Iglesia, escritos de los Santos Padres y otras obras de teología e historia sagrada, hasta la historia de Roma, Italia, España, Portugal y las Indias, y la de países menos importantes, pasando por cosmografía, geografía, astronomía, aritmética, música, arquitectura y arte militar, para terminar con retórica y elocuencia, epístolas, libros de estado, derecho y estatutos, medicina, retratos, grabados y dibujos». Cf. I. MICHAEL y J. A. AHUJADO MARTÍNEZ, «La casa del sol», p. 190. Para encontrar un libro era necesario saber, pues no existía ningún sistema de numeración, qué lengua y materia estaban colocadas en una sección determinada de cada una de las cuatro salas que componían la biblioteca de la Casa del Sol (cf. «La casa del sol», pp. 190-191). A los libros de la bibliotecas de les dará un número de catalogación por primera vez en el siglo XVIII (cf. «La casa del sol», p. 192).

16. Henry Taylor, que había terminado sus estudios en el colegio inglés de Roma, tenía como principal tarea supervisar la encuadernación de la correspondencia de Gondomar e incorporar los nuevos volúmenes adquiridos para la biblioteca reorganizándola también mediante la eliminación de los duplicados. Taylor también preparó, por otra parte, un nuevo inventario (1623) siguiendo fundamentalmente las líneas generales ya indicadas en 1619 por Eussem. Cf. I. MICHAEL y J. A. AHUJADO MARTÍNEZ, «La casa del sol», p. 191.

17. Cf. el catálogo de la biblioteca de 1623 (BNM. ms. 13593, ff. 38r-71v), sección: «Los Santos Padres de la Yglesia Católica y otros libros tocantes a las cosas divinas», en C. MANSO PORTO, *Don Diego Sarmiento de Acuña, Conde de Gondomar, (1567-1626). Erudito, Mecenas y Bibliófilo*, Xunta de Galicia, [s.l.] 1996, (Santiago) pp. 436-459.

Opera omnia del Aquinate¹⁸, la presencia de ilustres comentaristas de santo Tomás y, en particular, de quienes, entre finales del siglo xv y principios del xvi promovieron la implantación de la *Summa theologiae* en lugar de las *Sentencias* de Pedro Lombardo¹⁹, en las Facultades teológicas de las mayores Universidades europeas²⁰: Corrad Koelin²¹, Tomás de Vio²², Diego de Deza²³ y Francisco de Vitoria²⁴.

18. Cf. Divi THOMAE AQUINATIS, doctoris angelici Ordinis Fratrum Praedicatorum, *Opera Omnia*, Gratiis, privilegiiisque Pii V pontifici maximi typis excusa, f.º. 14 vols. Romae, 1570 (BNM, ms. 13593, f. 39v), en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 438.; *Insignorum opusculorum d(ivi) Thomae Aquinatis*. Tomi 2. f.º. Lovanii, 1562 (BNM, ms. 13593, f. 40r); D(IVUS) THOMAS AQUINAS, *De ente et essentia. Cum commentariis d(omini) Hieronymi Contareni*. 8.º. Venetiis, 1606 (BNM, ms. 13593, f. 62r), en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 455.

19. El proceso de sustitución de las *Sentencias* de Pedro Lombardo por la *Summa* de Santo Tomás de Aquino en el estudio de la teología tiene lugar sólo en la segunda mitad del siglo xv. Cf. J. P. TORRELL, *La «Somme de théologie» de saint Thomas d'Aquin*, Du Cerf, Paris, 1998, pp. 134-138.

20. En los primeros decenios del s. xvi la *Summa Theologica* de Santo Tomás comenzó a ser objeto de amplios comentarios (en territorio alemán por obra de los dominicos Conrado Köllin de Colonia, Gaspar Grunwald de Friburgo, Cornelio von Sneek y Giovanni Hoppe de Rostock; en Italia gracias al cardenal Gaetano; en España gracias a Francisco de Vitoria) y llegó a ser poco a poco un manual de teología. Cf. M. GRABMANN, *Storia del metodo scolastico*, trad. it., vol. II, La Nuova Italia, Firenze, 1980, p. 473; cf. también P. O. KRISTELLER, «Medieval aspects of Renaissance learning. Three essays», editados y traducidos por E. P. Mahoney, Duke University Press, North Carolina, 1974, pp. 40-42; 90-9; 105.

21. Cf. C. KOELLIN, *Commentaria in 1^{am} 2^{ae} d(ivi) Thomae*. Correcta et aucta per Stephanum Guaraldum, f.º, Venetiis, 1589 (BNM, ms. 13593, f. 40r), en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 439. Y también, C. KOELLIN, *Adversus caninas Lutheri nuptias*, 8.º. Tubingae, 1530 (BNM, ms. 13593, f. 66r), en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 458.

22. Cf. Thomae de VIO CAIETANI, *Commentaria in d(ivi) Thomae 1^{am}, 2^{ae}, 8^o*, Ab Michaele de sancto Sebastiano castigata, (BNM, ms. 13593, f. 63v) en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 456; THOMAE DE VIO, CAIETANI CARDINALIS, *Tractatus de Communione, Confessione, satisfactione, etc.*, 4.º. Romae, 1532 (BNM, ms. 13593, f. 56r) en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 451, y también CARDINALIS CAIETANI, *Summula*. 16.º. Lugduni, 1565 (BNM, ms. 13593, f. 67v) en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 459.

23. Cf. Didaci DEZA ARCHIEPISCOPI HISPALENSIS, *Defensiones d(ivi) Thomae Aquinatis, super 1^{um}, 2^{um}, et 4^{um} libri Sententiarum*. f.º. Matriti, 1614 (BNM, ms. 13593, f. 40v), en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 439. El dominico Diego de Deza fue considerado el primer teólogo que explicó el «tomismo puro» en la Universidad de Salamanca. Cf. J. BARRIENTOS GARCÍA, «La Escuela de Salamanca: desarrollo y caracteres», en *La Ciudad de Dios* 208 (1995) 733-734.

24. Cfr. Franciscus de VITORIA, *In 2. dam 2^{ae} Divi Thome*. 4.º. El códice aparece en el Ms. 13595 (BNM), en la sección *Libros manuscritos o de mano*, f. 189v, publicado por M. SERRANO Y SANZ, «Libros Manuscritos o de mano de la biblioteca del Conde de Gondomar», en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* 4 (1903) 298 (el códice aparece citado también en el catálogo de 1775 en el f. 79r). Por otra parte, en el catálogo encontrado en BNM, ms. 13593, en el f. 52r y 64v se encuentran, respectivamente, sólo las dos obras editadas del Maestro dominico hasta el siglo xvii: Francisci a VICTORIA, *Summa Sacramentorum Ecclesiae*. 8.º Pinciae, 1561; y también: Fratris FRANCISCI VICTORIAE, *Relectiones undecim*. 8.º. Ab Alfonso Muñoz castigata. Salmanticae, 1565. Cf. en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 449 y p. 457.

Pero hay más: las ediciones de autores escolásticos siguen creciendo en número hasta formar un amplio abanico bibliográfico que se prolonga hasta Francisco Suárez²⁵.

Citamos, a continuación, sólo algunos nombres de estos autores que corroboran el interés de Gondomar por la escolástica y, en particular, por las cuestiones prevalentemente ético-políticas²⁶. Están presentes, sobre todo, los Maestros de la primera generación de la *Escuela de Salamanca*²⁷. Dejando por el momento a Francisco de Vitoria, de quien nos ocuparemos en la segunda parte del presente trabajo, hay que resaltar que se encuentran diversas obras de su colega Domingo de Soto²⁸, así como de su sucesor en la cátedra de Prima de la Facultad de teología, Melchor Cano²⁹. Después encontramos la generación siguiente de la *Escuela*³⁰. Entre estos Maestros están presentes, por ejemplo, con sus

25. Francisci SUAREZ, *Commentaria ac disputationes in tertiam partem d(ivi) Thomae*. f.º 4 vols. 1^{us}, Lugduni, 1593; 2^{us}, Lugduni, 1594; 3^{us}, Salmanticae, 1595, et 4^{us}, Conimbricæ, 1602; *De virtute et statu religionis*, f.º Venetiis, 1609; *Varia opuscula Theologica*. f.º. Matriiti, 1599; *Defensio fidei catholicae et apostolicae adversus anglicanae sectae errores. Cum responsione ad apologiam Jacobi Pegis Anglia*. f.º. Conimbricæ, 1613 (BNM. ms. 13593, f. 40r), en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 438. Del teólogo jesuita Gondomar poseía, además de diversas obras impresas, también un Ms., *De sacramentis in genere*, 4.º. El códice aparece citado en el ms. 13595 (BNM), en la sección *Libros manuscritos o de mano*, f. 189v, publicado por M. SERRANO Y SANZ, «Libros Manuscritos», p. 298. Y también aparece en el elenco de 1775 (RB II/2619, f. 78v).

26. No faltan, pues, en la biblioteca de la Casa del Sol insignes profesores de la Facultad de Cánones del *Alma Mater* como, por ejemplo, el doctor Navarro: Martini ab AZPILCUETA, DOCTORIS NAVARRI, *Consiliorum sive responsiorum pars 2^{da}*. 4.º. Cremonae, 1591; *Enchiridion sive manuale Confessariorum et Paenitentium*. 4.º. Antuerpiae, 1575 (BNM. ms. 13593, f. 55v), en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 451.

27. Se pueden señalar también las obras de teólogos que se formaron en las aulas de los grandes Maestros pioneros y que ocuparon después cátedras en los propios conventos religiosos o en el *Alma Mater* salmantina como, por ejemplo, Miguel de Palacio Salazar. Su nombre aparece citado en el f. 41 del catálogo del 1623: Michaelis de PALLACIO, *In Ium et Ium librum Sententiarum disputationes*. f.º. 2 vols. Salmanticae, 1574; *Praxis theologica de contractibus et restitutionibus*, f.º. Salmanticae, 1585 (BNM. ms. 13593, f. 41r), en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 439.

28. Dominici SOTO, *Commentaria in 4um Sententiarum*. f.º, 2 vols. Salmanticae, 1670 (sic.) t. I: 1561, t. II: 1579; *De iustitia et iure libri 10*. f.º, Salmanticae, 1573 (BNM, ms. 13593, f. 41r), en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 439, y también: Fratri DOMINICI SOTO, *De cavendo juramentorum abusu*. 8.º. Salmanticae, 1552 (BNM, ms. 13593, f. 51v); Fratri DOMINICI DE SOTO, *Relectio de ratione tagendi et detegendi secretum*. 4.º. Salmanticae, 1557 (BNM, ms. 13593, f. 56v). En el f. 58v. del ms. 13593 se lee nuevamente: FRATRI DOMINICI DE SOTO, *Relectio de ratione tagendi et detegendi secretum*. 4.º. Salmanticae, 1541 (cf. C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 448, p. 452 y p. 453).

29. Melchioris CANI, *De locis theologicis libri 12*. f.º. Salmanticae, 1563 (BNM, ms. 13593, f. 46v) en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 444.

30. Cf. J. BELDA PLANS, *La Escuela de Salamanca y la renovación de la teología en el siglo XVI*, BAC Maior, Madrid 2000, pp. 165-166.

obras: Bartolomé de Medina³¹, Domingo Báñez³², Pedro de Ledesma³³ y Pedro de Aragón³⁴.

La ilustre presencia de obras en forma manuscrita o impresa de estos Maestros (que no podemos citar en su totalidad por motivos obvios) constituye, por lo tanto, un importante índice del interés del Conde respecto de los pensadores que fueron artífices de la reforma católica³⁵. Esta reforma, de hecho, desde un punto de vista puramente especulativo, hará del pensamiento de Tomás su baluarte.

Con este propósito se mencionan dos cartas inéditas que le llegaron al Conde de Gondomar durante su primera embajada en Londres. Las dos cartas hacen referencia a la orden emanada de Jacobo I por la que en las Universidades inglesas no se debía leer la doctrina de los autores modernos, sino la de Santo Tomás. La primera de estas cartas, enviada desde París a Londres el 8 de mayo de 1617 por el Duque de Monteleón de Calabria, Héctor Pignatelli³⁶, expresa la estima por la orden impartida por el soberano a los catedráticos de las Universidades inglesas de leer los doctores de la Iglesia católica, interpretando precisamente la disposición como una tentativa, por parte del Rey, de contener la multiplicación de sectas calvinistas contrarias a la monarquía real³⁷.

31. Bartholomaei a MEDINA, *Expositio in 1am secundae d(ivi) Thomae*. fº. Salmanticae, 1578; *Expositio in 3am d(ivi) Thomae partem usque ad quaestionem 60mam*. fº. Salmanticae, 1580 (BNM, ms. 13593, f. 40r-v), en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 438.

32. DOMINICI BAÑEZ, *Tomus ultimus super 1am partem d(ivi) Thomae a quaestione 65 usque in finem commentarium*. fº. Salmanticae, 1588; *De iure et iusticia decisiones*. fº. Salmanticae, 1594; *Scholastica commentaria in 2dam 2ae divi Thomae usque ad quaestionem 46*. fº. Salmanticae, 1586 (BNM, ms. 13593, f. 40r), en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, pp. 438-439, y también: Fratris DOMINICI BAÑEZ, *Relectio de merito et augmento charitatis*. 8º. Salmanticae, 1590 (BNM, ms. 13593, f. 51v), en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 448.

33. Petri de LEDESMA, *Tractatus de magno matrimonii sacramento*. fº. Salmanticae, 1592 (BNM, ms. 13593, f. 46v), en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 444.

34. Petri de ARAGON, *In 2dam 2ae divi Thomae commentaria*. fº. Salmanticae, 1590 (BNM, ms. 13593, f. 41r), en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 440.

35. Encontramos, también, los títulos de las obras de insignes bibliastas como, por ejemplo, Martín Martínez de Cantalapedra, profesor de Lengua semíticas: MARTINI MARTINI CANTAPRETENSIS, *Libri 10. Hypotyposeon Theologicarum ad intelligendum Divinas Scripturas*. fº. Salmanticae, 1565. Además de esta obra, que consiste en unas reglas sistemáticas para el entendimiento de la Sagrada Escritura –y que fue publicada una segunda vez en 1582–, Martín Martínez escribió una Gramática de hebreo que fue publicada en 1569 en Salamanca. En 1579 Martín Martínez fue apresado por la Inquisición con ocasión de los procesos contra los hebraístas salmantinos. Cf. Miguel de la PINTA LLORENTE, *Procesos inquisitorial contra el hebraísta salmantino Martín Martínez de Cantalapedra*, CSIC, Madrid 1946.

36. Héctor Pignatelli, IV Duque de Monteleón de Calabria (Nápoles, 28-10-1574-Madrid, 4-8-1622) capitán general de Cataluña y vicerrey de Barcelona, gran condestable y gran almirante de Sicilia. En 1609 cooperó a la expulsión de los moriscos del reino de Valencia.

37. En la carta de Héctor Pignatelli, duque de Monteleón, a Gondomar, París, 8/V/1617, (RB, II/2124, 206), se lee: «En gracia me ha caído el orden que dio ese rey a los catedrati-

La segunda carta, fechada el 17 de julio de 1617, cuyo remitente es el cardenal Garzia Millini³⁸, pone de manifiesto el interés suscitado en Roma ante las más altas jerarquías eclesiásticas acerca de esa cuestión. Con esa carta le advierte al Conde de su desconfianza hacia tal medida, pues teme el peligro de que la doctrina católica pueda ser perjudicada por falsas interpretaciones³⁹. De ese modo se dirige a Diego Sarmiento para que vigile desde Londres esa materia y le tenga al corriente, junto a sus colegas cardenales, de la evolución de la situación para llegado el caso se «puedan aplicar los remedios necesarios»⁴⁰. Estas dos cartas manifiestan cómo la doctrina de Santo Tomás y los comentarios a la *Summa theologiae*, que caracterizan gran parte de la ilustre producción de la «Segunda Escolástica» y, en particular, de la *Escuela de Salamanca*, representan ya entonces el antídoto a la multiplicación de las herejías de matriz luterana y no un simple remedio a una teología «estéril», como la enseñada entre el siglo XIV o el XV en la Universidad de París o de Salamanca.

Finalmente, antes de concluir, queremos detenernos en particular en un manuscrito muy significativo para el renacimiento del pensamiento de Tomás de Aquino en la península ibérica, que poseía Diego Sarmiento de Acuña. Se trata del ms. II/1735 de la Biblioteca Real⁴¹. Este códice contiene el comentario a la II^a-II^{ae} de la *Summa theologiae* de Francisco de Vitoria, considerado de modo unánime no sólo el fundador de la *Escuela de Salamanca*, sino el que dio nuevo impulso a la ciencia teológica en España.

cos (*sic*) de las Universidades para que no lean la doctrina de autores modernos sino la de sto. Thomás y los demás de la iglesia católica, teniendo tan poca intención de hazerlo, según se puede temer, de hazer lo que estos escribieron en contrario de sus antojos. Si v. s. no me antepusiera el parecer de que es por causa según discursos de que no se multiplique tanto la se[c]ta de Calvino como contraria a la monarquía real, creyera que lo hazía por dar suavidad a los tratados de casamientos que andan en plática con el Príncipe de Gales».

38. Giovanni Garzia Millini (Florencia, 1562 - Roma, 2 de octubre de 1629) tuvo gran fama de notable estudioso, científico y erudito en diversos campos, en particular en derecho. El papa Sixto V (1585-1590) lo nombró Abogado Consistorial y Auditor de la Rota, y Paulo V (1605-1621) lo elevó al rango de cardenal en el consistorio de 11 de septiembre de 1606, encomendándole la Nunciatura apostólica en España, y menos de un año después le creó Cardenal Presbítero de los Cuatro Santos Coronados. Tenido en gran consideración por muchos de sus colegas, estuvo a punto de ser elegido papa. Cf. *Hierarchia Catholica Medii et Recentioris Aevi*, vol. IV, per P. Gauchat, Monasterii 1935, re-impressio inmutata Patavii 1960, pp. 209 y 296.

39. En el *Postscriptum* autógrafo se lee: «Qui si ha gran causa di dubitare che, se l'avviso è vero, vi sia sotto veleno contro i cattolici et che col mezzo di corruzione dei libri, o di farli leggere pubblicamente, con false interpretazioni [...] si pensi [...] di causargli maggior danno et pregiuditio». Carta II/2161,53, Cardenal Giovanni Garzia Millini a Gondomar, Roma, 14/VII/1617.

40. Cf. carta II/2161, 53, Cardenal Giovanni Garzia Millini a Gondomar, Roma, 14/VII/1617.

41. Ya se ha hecho referencia a ese manuscrito en la nota 25 del presente artículo.

El manuscrito no ofrece ninguna información que indique su procedencia. En 1623 pertenecía seguramente a Diego Sarmiento de Acuña, pues aparece citado en el catálogo de 1623, en la sección dedicada a los libros escritos a mano de la biblioteca⁴². Adviértase que en el catálogo manuscrito más antiguo de la biblioteca del Conde de Gondomar, con fecha de hacia 1598-1600, no figura el manuscrito examinado⁴³. Por tanto, se puede suponer que RB, II/1735 entró a formar parte de la colección del Conde de Gondomar entre 1600 y 1623.

No ha sido posible encontrar indicio alguno que pueda explicar cómo el Conde de Gondomar llegó a poseer este manuscrito. Las «vías» principales a través de las cuales el Conde entraba a poseer textos para su biblioteca privada eran tres: como homenaje de los mismos autores para agradecerle su ayuda de mecenas, como regalo por parte de amigos y familiares que conocían su predilección por los libros, como adquisición personal o por encargo a sus agentes, amigos y familiares, los cuales le informaban desde distintas ciudades sobre las novedades de la edición o de bibliotecas de privados puestas en venta⁴⁴. El hermano del Conde, García Sarmiento de Acuña⁴⁵, fue seguramente uno de los más importantes intermediarios en la adquisición de textos para esa biblioteca⁴⁶. Lo

42. RB, II/1735 aparece en el elenco del ms. 13594 (BNM) en el f. 189v., y también en el elenco de 1775 (RB II/2619, f. 79r). Su localización en la Casa del Sol era entonces: Sala 3, estante 7, cajón 2 y estaba encuadernado en pergamino.

43. Cf. RB, ms. II/2222, ff. 118r-122r; publicado en P. ANDRÉS ESCAPA Y J. L. RODRÍGUEZ MONTEDERAMO, «Manuscritos y saberes», pp. 42-45.

44. Cf. C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, pp. 103-104. Otro modo utilizado por don Diego para enriquecer la propia biblioteca era adquirir lotes de libros que formaban parte de numerosas herencias puestas a subasta. En ese caso los libros adquiridos en bloque tenían un precio menor. Se conservan algunas *Memorias* que los libreros encargados de vender estas bibliotecas redactaban para informar a los posibles compradores de los libros en venta y de su precio (por ejemplo, en la Real Biblioteca de Palacio se encuentra la «Memoria de los libros que se vendían del oydor Moyneta». Ms. II-2162). Cf. I. MICHAEL, y J. A. AHIJADO MARTÍNEZ, «La casa del sol», p. 186.

45. Don García intenta ordenarse de diácono en abril de 1600. Un año más tarde recibe el presbiterado. En agosto de 1601 toma posesión de su dignidad burgalesa de Abad de Santillana, el título eclesiástico que le distinguirá en adelante en los pocos años que le quedan de vida. Son las conquistas que ha podido hacer desde su colegiatura salmantina, en la cual hubo de demostrar que el apellido Sarmiento merecía honores académicos y mercedes eclesiásticas. Cf. J. GARCÍA ORO, *Don Diego Sarmiento de Acuña, Conde de Gondomar y Embajador de España (1567-1626). Estudio biográfico*, Xunta de Galicia, [s.l.] 1997, (Santiago), p. 179.

46. El Conde de Gondomar compartió con su hermano García el entusiasmo para perseguir grandes metas. «Los caminos de ambos se completaron: Diego, el mayor, siguió la carrera de los hidalgos servidores de la monarquía; García, tres años menor, emprendió la carrera de las letras, situándose como colegial en el Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca, en el otoño de 1593, del que saldrá letrado y clérigo, apto por tanto para ocupar los mejores puestos de la administración eclesiástica». J. GARCÍA ORO, *Don Diego Sarmiento*, p. 35. En relación con el hermano menor del Conde, cf. también pp. 179 y 182.

testimonia una carta de García Sarmiento de 30 de octubre de 1593 al Conde, en la que afirma buscar «por todos los libreros libros nuevos o antiguos»⁴⁷ con el propósito de enriquecer precisamente la colección de libros del hermano mayor. Lo que aquí interesa poner en evidencia es que el lugar en que esta carta fue escrita es Salamanca⁴⁸. García Sarmiento de Acuña tuvo, en efecto, estrechos vínculos con esta ciudad, en la que estudió en el *Colegio Mayor de San Bartolomé*⁴⁹, seguramente a partir de 1600⁵⁰. Por tanto, es posible que quien sirvió como intermediario para la adquisición de RB, II/1735 haya sido el mismo hermano del Conde de Gondomar, quien por haber sido estudiante de la Universidad conocía bien los comentarios de Vitoria a la *Summa* de Santo Tomás y su importancia. No parece, pues, ser una casualidad que este manuscrito contenga el comentario a la II^a-II^{ae} que, como es sabido, era la parte de la *Summa* que a Vitoria le gustaba comentar.

47. La carta conservada en la Real Academia de la Historia está publicada en C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, pp. 299-300.

48. En Salamanca Don García adquirió dignidades académicas, que muy pronto se tradujeron en nuevas prebendas eclesiásticas. Cf. J. GARCÍA ORO, *Don Diego Sarmiento*, p. 182.

49. Cf. A. M. CARABIAS TORRES, «Los colegios mayores en el siglo XVI», en *La Universidad de Salamanca. Historia y Proyecciones*, vol. I, a cargo de M. Fernández Álvarez; L. Robles Carcedo; L. E. Rodríguez -San Pedro Bezares, Universidad de Salamanca, Salamanca 1989, pp. 339-356.

50. Hemos podido comprobar que García Sarmiento de Acuña (1570-1607), hermano menor del Conde de Gondomar Diego Sarmiento de Acuña, se inscribió en la Universidad de Salamanca el 9 de noviembre de 1599 (cf. AUSA 312, f. 9v. Se ha podido comprobar, por otra parte, que se conserva también su *expediente de limpieza de sangre del Colegio de San Bartolomé*, redactado el año anterior a su inscripción: cf. AUS 2236, ff. 84r-180v). Su correspondencia epistolar con el hermano permite establecer el período en el que entró a formar parte como becario del Colegio Mayor de San Bartolomé de Salamanca. La primera carta que hemos podido encontrar en la que escribe a su hermano desde el Colegio de San Bartolomé está fechada el 11-7-1599 (Cf. RB II/2138, doc. 198). De la carta se deduce que tuvo alguna dificultad «en materia de estatutos» a su ingreso en el Colegio: parece, por tanto, que escribe una vez que ya había entrado. En confirmación de esto hay una carta de Francisco Bravo a Diego Sarmiento fechada el 10-7-1599, en la que se comenta la llegada de García a Salamanca y su «toma de posesión» «de beca y manto [...] y beneplacito de todo Colegio» (Cf. RB II/2138, doc. 157), y también una carta de 12-7-1599 del Doctor Gregorio Ruiz de Sagredo y Porres a Diego Sarmiento en la que se congratula con el Conde por la entrada de su hermano menor en el Colegio de San Bartolomé (lugar desde donde está firmada la misma carta. Cf. RB, II/2163, doc. 104). Hay, además, una carta del mismo García de 16-7-1599 desde el Colegio Mayor al hermano en la que, al terminar, afirma: «Oy firme la entrada del Colegio en el libro como es costumbre y puse natural de Gondomar» (cf. RB, II/2138, doc. 8). La referencia al Colegio, en cuanto lugar desde el que remitente escribe, se halla en las cartas enviadas por García Sarmiento a los varios destinatarios, al menos hasta 1603. Cf., por ejemplo, la carta al hermano de 2-8-1603, RB II/2106, doc. 132, publicada en *Catálogo de la Real Biblioteca, Tomo XIII, Correspondencia del Conde de Gondomar*, a cargo de M. L. López-Vidriero, vol. I, Patrimonio Nacional, Madrid, 1999, p. 39, n. 133.

Sin embargo, es necesario poner de relieve, en relación con el espacio de tiempo que hemos fijado nosotros –desde 1600 a 1623– durante el cual RB, II/1735 pudo entrar a formar parte de la biblioteca, que el hermano del Conde murió en agosto de 1607⁵¹ y que, en consecuencia, el lapso de tiempo a su disposición para la adquisición del Ms. sería notablemente inferior al que hemos señalado como hipótesis. Además de la posibilidad de que el manuscrito aquí examinado hubiera sido comprado por García Sarmiento a petición del hermano mayor o recibido en herencia por el Conde a la muerte del mismo García⁵², existe también la posibilidad de que su adquisición hubiera sucedido posteriormente a la muerte del hermano menor y por otra vía.

Recordamos a este propósito que el Conde de Gondomar mantuvo estrecha relación con los dominicos, entre ellos su mismo confesor, fray Diego de la Fuente⁵³, del convento vallisoletano de San Pablo, ciudad en la que el Maestro Vitoria enseñó durante tres años a su regreso de París. Por otra parte, siempre mantuvo diversos contactos con el ambiente académico salmantino, como lo demuestran diversas cartas a «licenciados» y «bachilleres» de esta ciudad con los que se relacionó de modo diferente⁵⁴. Sólo un registro cuidadoso de toda su correspondencia, en la que hay frecuentes informaciones sobre los libros y los manuscritos que él adquirió, prestó y pidió, podría aportar nuevos datos que confirmen una de las hipótesis aquí sugeridas.

Finalmente, está bien poner de manifiesto cómo los diversos volúmenes de autores pertenecientes a la «Segunda Escolástica» y, en parti-

51. Sobre la muerte del hermano menor del Conde, cf. C. MANSO PORTO, *Don Diego...*, p. 18.

52. El hermano del Conde, encauzado en la carrera universitaria, lo habría, en efecto, comprado para sus estudios.

53. Respecto a la correspondencia epistolar de fray Diego de la Fuente, OP, cf. RB, ms. II/551 (para la descripción del fondo manuscrito de dicha correspondencia, cf. *Catálogo de la Real Biblioteca, Manuscritos*, tomo XI, vol. I, por M. L. López-Vidriero, Editorial Patrimonio Nacional, Madrid, 1994, pp. 211-216). Una parte importante de esta correspondencia se refiere al Conde de Gondomar, en particular para el período que nos interesa cf., por ejemplo, los ff. 6r-18r. De esta correspondencia siempre se deduce otro dato interesante, es decir, los frecuentes contactos de fray Diego de la Fuente con el convento de San Gregorio de Valladolid (cf., por ejemplo, la carta con el padre maestro Pimentel, rector del Colegio de San Gregorio, de 18 de octubre de 1618, ff. 23r-24r) en el que Vitoria enseñó desde 1523 a 1526.

54. Para las relaciones que había entre Diego Sarmiento y el ambiente universitario salmantino cf., por ejemplo, la carta del licenciado Gonzalo Armida (Salamanca, 18-5-1602) al Conde, en la que se discute la venta de algunos libros que tenían los comentarios de Bartolomé de Medina a la tercera parte de la *Summa theologiae* (RB, II/2125, doc. 156), publicada en *Catálogo de la Real Biblioteca, Tomo XIII, Correspondencia del Conde de Gondomar*, a cargo de María Luisa López-Vidriero, vol. I, Patrimonio Nacional, Madrid, 1999, p. 435, n. 3873.

cular, a la *Escuela de Salamanca*, presentes en la biblioteca del Conde manifiestan un claro interés por parte de este noble por los temas que afrontaron los pensadores pertenecientes a esta corriente de pensamiento⁵⁵.

Tal interés nacen, a nuestro parecer, más que por motivaciones de orden genuinamente teológico, por motivaciones de orden ético-político⁵⁶: el Conde de Gondomar buscaba, probablemente, en esas inspiraciones encontrar las soluciones más idóneas a su conducta política. Sería una tarea interesante investigar la influencia de los libros en su poseedor y la consecuencia política que propiciaron, porque seguramente el magisterio pausado de treinta años de lecturas no puede pasar en vano sin dejar huella en un hombre de letras, bibliófilo erudito y embajador de Felipe III.

APÉNDICE

REAL BIBLIOTECA (MADRID)

MS. II/1735 (RB, II/1735)

FRANCISCO DE VITORIA, COMENTARIO A LA II^a-II^{ac} DE LA *SUMMA THEOLOGIAE*

En papel

Beltrán de Heredia lo atribuía al siglo XVI, pero podría ser del siglo XVII o, al menos, de finales del siglo XVI⁵⁷. Por otra parte, es evidente que fue redactado por más copistas (lo cual está claro si se compara el f. 405v con la continuación del f. 406r: la grafía en los ff. 406r-411 es seguramente de una mano diferente; es una grafía profesional. El mismo caso se comprueba en los ff. 422v-423v).

566 ff. con numeración arábiga moderna. Cuando Beltrán de Heredia catalogó el Ms. los ff. no estaban numerados. Por tanto, se deduce que la numeración es posterior a 1928. Los ff. 411v, 412r y 424v están en blanco.

55. El gusto de Gondomar por los libros no se contentó con una mera acumulación, sino que los leyó y, en algunos llegó a anotar en el margen su parecer. Muchos testimonios confirman su conversación sabiamente libresa donde se refleja su inteligencia crítica de lector y hay muchas cartas redactadas por él, que pueden ser leídas e interpretadas como ensayos. Cf. P. ANDRÉS ESCAPA, y J. L. RODRÍGUEZ MONTEDEERRAMO, «Manuscritos y saberes», p. 19.

56. En confirmación del interés del Conde por el pensamiento ético-político de Tomás de Aquino y, por tanto, de sus comentaristas, hay entre su correspondencia una carta de Gómez del Pumar Baltasar, de 18-12-1596, en la que se afronta el problema de la ley natural con explícita referencia a santo Tomás de Aquino (cf. RB, II/2151, doc. 38). Seguramente el que escribía esto sabía bien que no aburría a su interlocutor.

57. Para una descripción estrictamente codicológica del manuscrito, cf. *Catálogo de la Real Biblioteca, Manuscritos*, t. XI, vol. II, a cargo de María Luisa López-Vidriero, Editorial Patrimonio Nacional, Madrid, 1992, p. 255.

Francisco de Vitoria, Comentario a la II^a-II^{ae} de la *Summa Theologiae* (en el ms. *Scholia in secundam secundae sancti Thomae de Aquino. Anno 1542, 19^a octobris. f.1r*)

Incipit Prologus: *In prologum sancti Thomae. Nota ex doctore sancto prima p., q. 2, quod intentio theologi et sacrae theologiae est tradere cognitionem de Deo ... (f.1r).*

Explicit Prologus: *Et ideo ad investigandam naturam et deffinitionem fidei exordium est ab ipso objecto (f. 1v).*

Incipit: *Quaestio prima De fide. Art. 1 Utrum obiectum fidei est veritas prima. Pro titulo articuli est notandum quod, ut patet... (f. 1v).*

Explicit: *Videndo an sint abdicati a concupiscentia saecularium et honore saeculari etc. taliter quod videat se liberum para ser fraile. Et sic finitur ad gloriam Dei. Amen. (f. 566r).*

Contiene el comentario a la II^a-II^{ae} de la *Summa Theologiae*, desde la q. 1 a la q. 189.

Un breve prólogo (f. 1) introduce a la q. 1, a. 1, f. 1v *De Fide. Utrum obiectum fidei est veritas prima*. Termina con la q. 187, a. 10, f. 566r: *An sit laudabile ingredi religionem sine multo consilio*.

El comentario a veces es muy sintético como es evidente por la extensión de algunas cuestiones: q. 45, y q. 46, f. 221; q. 48, f. 227v; q. 49, ff. 227v-228r; q. 50, f. 228; q. 51, ff. 228v-229r; q. 52, f. 229r; q. 54, f.230; q. 55, ff.230v-231r; q. 56, f. 231; q. 143, f. 499r; q. 144, f. 499; q. 145, f. 499v; q. 146, ff. 499v-500r; q. 147; q. 151, f. 514v; q. 153, f. 517v; q. 158, ff. 527v-528r; q. 159, f. 528r; q. 160, f. 528; q. 180, f. 545; q. 181, ff. 545v-546r.

Al final del comentario a la q. 10, a. 8, comienza el tratado *De insulanis* (ff. 65v-75v), atribuido al maestro Domingo de Cuevas. En el f. 65v, donde precisamente comienza, se lee una nota en el margen izquierdo: *fray de Salinas fray domingo de Cuevas magistri*; en el f. 75v, en el final del tratado: *haec De insulanis magister frater Dominicus de Cuevas et presentatus frater [Johannes] de Salinas*. Beltrán de Heredia publicó este tratado en apéndice a su estudio de 1928⁵⁸.

El comentario de Francisco de Vitoria a la q. 10, a. 9 de la *Summa* se reanuda en el f. 75v.

En los ff. 210v-211r, q. 40, a. 3: *Dubitatur an si quis captus iure belli timore cadente in constantem virum promisit aliquid, an teneatur illud servare, como fué lo del rey de Francia, que fué preso y por temor de se quedar siempre captivo prometió algunas condiciones, si teneatur servare. Dico quod sic, etiam si non iuraverit. Ratio est quia non ratione timoris, sed ratione iniuriae exigitur, sive bellum sit iustum sive iniustum. Aliter nunquam esset pax, nec solverentur captivi nisi crederemus verbis captivorum, etc.*

BUS 43 contiene el mismo ejemplo del rey de Francia en el comentario en el a. 3, q. 40, f. 202v: *Dubitatur de eo qui promisit fidem in bello ex timore cadente in constantem virum; sicut rex Franciae captus est et promisit multa, alias non*

58. Cf. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Los Manuscritos del Maestro fray Francisco de Vitoria, OP*, Tipografía Moderna, Madrid-Valencia 1928, pp. 220-235.

promissurus, sed timore mortis, vel quod perpetuo hic detineretur: an teneatur servare. Dico quod sic, et contrarium esset ad hoc quod non finirentur bella.

En el f. 238r, q. 60, a. 2 se lee: *ita tenet Victoria hic*. Quien comenta debe ser un sustituto de Francisco de Vitoria, pero no hay notas al margen que indiquen el nombre de quien le sustituyó. En el f. 244r, q. 62, a. 1, nuevamente se lee: *tenet magister Victoria*. Por tanto, también en este caso quien explica debe ser un sustituto.

En el f. 244v, q. 62, 1, a propósito de la cuestión de si una persona privada pueda transferir con un simple acto posterior el *dominium* se lee: *Contrariam sententiam tenet magister Soto in quadam relectione, quod sufficiat interior donatio presupposita acceptatione eius cui donatur [...] Sed securior est opinio de Victoria [...] Ex opinione magistri de Victoria sequitur*. Por eso se explica que debe ser un sustituto.

En el f. 416v, q. 94, a. 4 se lee: *En Francia y en Alemania no saben llamar al rey ni al emperador Vuestra Alteza o Magestad, sino Vuestra Merced; y duró hasta el rey don Fernando. Después introdujose que se llamase Señoría, y duró hasta al rey don Enrique; y después vino Vuestra Alteza, Vuestra Magestad, y no falta sino che digan Vuestra Deidad o divinidad; et adhuc iam dicunt Divus Augustus. No falta sino que les llamen dioses.*

En el f. 425r, comienza la q. 100, *De Simonia*. En el f. 426r en el margen derecho se lee: *lectio: 1<31>*; f. 428r: *lectio 132*; f. 430r, en el margen derecho: *Lectio 133*; en el f. 431v: *<lectio> 134*; f. 435r: *lectio 136*; en el f. 437v: *<le>ctio 138*; en el f. 440r: *lectio 139*; en el f. 443r: *lectio 1<40>*. Adviértase que esta división en *lectiones* concierne sólo a la q. 100, y que al final de la q. 100, f. 444v, se observa: *Hic fecimus finem huius anni 1536, 21 die iunii. Sequitur de pietate, q.101*. En el f. 445r, en efecto, comienza la q. 101. *De pietate*.

Si nos atenemos al registro del manuscrito, estas lecciones pertenecen al curso académico 1542-1543. Beltrán de Heredia sostiene, sin embargo, que la división en *lectiones* reproduce la conexión del curso impartido por Vitoria en 1534-1535 sobre la misma parte de la *Summa*, subrayando que al fin de la q. 100, f. 444v se lee: *Hic fecimus finem huius anni 1536, 21 de junii*⁵⁹.

A nuestro parecer, se podría avanzar la hipótesis de que las lecciones aquí contenidas pertenecen a distintos cursos académicos. En efecto, la división en *lectiones* en este manuscrito aparece únicamente en la q. 100 y, por otra parte, la transcripción no está hecha por un solo amanuense. Ahora bien, todos estos elementos hacen suponer que RB, II/1735 es un manuscrito extra-académico y que, por lo tanto, con mucha probabilidad, fue compuesto con textos tomados de múltiples autógrafos relativos a diferentes cursos académicos durante los cuales Vitoria explicó la II^a-II^{ac60}. Utilizar en la transcripción más manuscritos anti-

59. Cf. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Los Manuscritos...*, p. 83.

60. Francisco de Vitoria explicó durante su magisterio en la Universidad de Salamanca por dos veces la II^a-II^{ac}, exactamente en los años académicos 1527-1529 y 1534-1537. En el curso académico 1542-1544, durante el cual tendría que haberla explicado de nuevo, tuvo que ser sustituido por un suplente a causa de su salud ya comprometida. Cf. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Los Manuscritos...*, p. 114.

grafos, en el que los textos pertenecían también a cursos diferentes, era una práctica bastante difundida en el ambiente universitario salmantino. A este propósito, recordamos la declaración de fray Luis de León ante la Inquisición de Valladolid, en la que afirma la existencia en la Universidad de Salamanca de un flujo poco «ortodoxo» de transcripciones y copias de apuntes: «Y notoria cosa es que en la Escuela de Salamanca unos escriben lo que oyen y otros escriben no lo che oyen sino lo que hallan en los papeles de los oyentes; y otros acerca de una misma materia mezclan las lecturas de diferentes maestros, y, algunas vezes, lo que ellos también hallan en los libros, y de todo ello hazen un cuerpo»⁶¹.

BIBLIOGRAFÍA

- Catálogo de la Real Biblioteca, Manuscritos*, t. XI, vol. II, a cargo de María Luisa López-Vidriero, Editorial Patrimonio Nacional, Madrid, 1992, p. 255.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Los Manuscritos del Maestro fray Francisco de Vitoria*, OP, Lipografía Moderna, Madrid-Valencia 1928, pp. 78-84.
- Beltrán de Heredia publicó la q. 10, a. 8, en BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Los Manuscritos*, pp. 196-202.

61. Declaración de fray Luis de León ante la Inquisición de Valladolid de 22 de mayo de 1574 (BNM, ms. 12749, f. 63). Cf. FRAY LUIS DE LEÓN, *Escritos desde la cárcel*, a cargo de José Barrientos García, Real Monasterio de El Escorial, El Escorial, 1991, p. 277.

“El Desapropio” del beato padre Celestino Alonso, OP (1862-1936)

José Antonio CASILLAS GARCÍA*
Burgos

SUMARIO: 387-401 [1-15]. Resumen: 387 [1]. Abstract: 387 [1]. Ilustraciones: 392-401 [6-15].

RESUMEN: El *Desapropio*, o renuncia a los bienes personales para ponerlos a disposición de la comunidad, ha sido una costumbre de largo arraigo en la Orden dominicana. El hallazgo del manuscrito por el que el beato Padre Celestino, martirizado en la Guerra civil española (1936-1939) efectuaba ese Desapropio da pie al autor para sobre esta costumbre tan típicamente dominicana, así como, brevemente, sobre la personalidad de su autor:

Palabras clave: *P. Celestino, Desapropio, Orden Dominicana.*

ABSTRACT: An old custom in the Order of Preacher was the *Desapropio*, the act of surrendering possessions and putting them at the disposal of the community. The finding of a manuscript belonging to the venerable fr. Celestino Alonso, martyred in 1936, in which he made this *Desapropio*, lets the author reflect about this custom so typically Dominican, as well as about the personality of the fr. Celestino.

Key words: *Fr. Celestino Alonso, Dominican Order, Desapropio.*

* El Autor es Doctor en Humanidades y ha centrado su campo de investigación en la Historia y el Arte dominicanos, habiendo sido distinguido con la Medalla de Honor de la Orden Dominicana. Ha publicado varios libros en la colección *Monumenta Histórica iberoamericana*, así como diversos artículos sobre temas históricos y artísticos.

La Biblioteca Dominicana del convento de Santo Domingo de Caleruega, además de ser un gran referente para todo estudioso de la Orden de Predicadores, conserva numerosos papeles, quizá menores, pero entre los que es agradable bucear, pues se pueden encontrar sabrosas pince-ladas de la vida dominicana¹.

Una de estas pequeñas joyas es el *Desapropio* que en 1915 realizó el hoy beato Celestino Alonso Villar, OP. No sólo es una foto-flash de las “posesiones” de un dominico de principios del siglo XX, sino que permite traslucir su modo de vida y sobre todo, es ejemplo muy característico de algo tan típicamente dominicano como la institución del *Desapropio*.

Aunque, antes de comentar este documento, resulta obligado recordar a su autor, un dominico de vida ejemplar (figura nº 1).

El hoy beato Celestino Alonso Villar nació el 1 de junio de 1862 en Margolles (Cangas de Onís, Asturias-España), donde fue bautizado y posteriormente confirmado. A los 17 años decidió su ingreso en una Orden religiosa y tras prepararse estudiando latín con un sacerdote de Infiesto tomó el hábito dominicano en Corias el 1 de julio de 1881, profesando al año siguiente; tras cursar Filosofía y Teología fue ordenado presbítero en 1886.

Destinado al colegio de Vergara, desempeñó una eficaz labor docente, especialmente en el campo de las Ciencias exactas. En 1904 pasó como prior a Corias, volviendo cuatro años más tarde a Vergara, también como prior. En ambas ocasiones destacó por sus grandes dotes de gobierno, combinando una exquisita bondad con la debida firmeza. Muy estimado por los alumnos, en 1912 fue nombrado Maestro de novicios en Corias, tras lo que se le encargó fundar la Casa Apostólica de Navelgas (Asturias), de la que fue director y superior. En 1924 fue propuesto para vicario en Perú, pero declinó por su mala salud, renuncia que fue aceptada por el Maestro General, manifestando que en fray Celestino *resplandecen aquellos sentimientos de sumisión, humildad y demás que deben adornar a un religioso*². En 1930 pasó como superior a la casa de La Felguera, donde fue testigo de la Revolución de Asturias de 1934, aunque desde un año antes tenía confiada como superior la comunidad de Navelgas.

El 7 de agosto de 1936 fue citado por el comité de Navelgas, acudiendo a su llamamiento, tras lo que el convento fue penalizado con una aportación económica y el padre Celestino, junto con el padre Gregorio Díez, fueron detenidos y obligados a trabajar en la reconstrucción de un puen-

1. Agradecemos al padre Jesús Martín, OP, su eficaz y desinteresada ayuda en la búsqueda de la documentación necesaria para este artículo.

2. *Analecta Ordinis Praedicatorum*, julio-dic. 2007, pp. 313-314.

te. Aunque los dejaron retornar al convento, fueron apresados de nuevo el día 16, junto con los padres Santiago Franco y Abilio Sáiz, siendo fusilados en la madrugada del 17 al 18 de agosto de 1936. Ha sido beatificado el 28 de octubre del 2007³. El 6 de de noviembre de 2008 se celebró una ceremonia religiosa en su parroquia natal de Margolles, en la que se colocó una lápida conmemorativa y una imagen suya (figuras n° 2 y 3).

Esta es, a breves rasgos, la vida de quien en Corias el 26 de diciembre de 1915 redacta por su propia mano y firma el *Desapropio*, que acompañamos (figuras n° 4 a 10).

Tras detallar sus menguadas propiedades declara que *Pongo a disposición de V[uestra] P[aternidad] todo lo enumerado y cualquiera otra cosa que pueda quedárseme olvidada, para que disponga de ello como tenga por conveniente*. Así materializa algo tan intrínsecamente dominicano como el desapego de los bienes materiales, la pobreza voluntaria, como acto libre y no impuesto.

Esta pobreza mendicante viene de lejos, de los primeros tiempos de la Orden, e incluso de antes, pues estaba ya presente en la exhortación del obispo Diego de Acebes, en la que instaba a *no tener oro ni plata, en una palabra a imitar la forma de los Apóstoles*⁴.

Esta vocación fue íntimamente asumida por Domingo y sus frailes, quienes ya antes de ser reconocida la Orden vivieron intensamente el desprendimiento, a imitación de los primeros cristianos que *no llamaban propia a ninguna de sus posesiones, antes lo tenían todo en común*⁵. De modo que, cuando en 1215 el obispo de Tolosa otorga a los predicadores facultades para evangelizar en su diócesis, aprueba su propósito de vivir *in paupertate evangelica*⁶. En consecuencia, como refiere Jordán de Sajonia, ya de inicio Domingo y sus frailes *proposuerunt et instituerunt* no tener posesiones, tema sobre el que volvió a poner el acento el Fundador en 1219 en París y fue ratificado por el papa Honorio III el mismo año, cuando reconoce que los frailes *habiendo desechado el bagaje de las riquezas mundanas* adoptaban *la abyección de la pobreza voluntaria*⁷.

3. M. E. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, *Quiénes son y de dónde vienen, 498 mártires del siglo XX en España*, Madrid, 2007.

4. Según relata el cisterciense Pedro de Vaux-Cernai, citado por M. H. VICAIRE, OP, *Los orígenes de la pobreza mendicante de los Predicadores*, Santiago de Querétaro, México, 2000, p. 9.

5. *Hechos de los Apóstoles*, 4,32.

6. M. H. VICAIRE, OP, *o.c.*, p. 13.

7. Carta de recomendación de la Orden de 8 de diciembre de 1219, semejante a otra bula de cuatro días después, que reconoce a *la abyección de la pobreza voluntaria* valor penitencial. M. H. VICAIRE, OP, *o.c.*, pp. 16, 20, 26 y 27.

Al año siguiente, esta voluntad ya fue recogida en la legislación, pues en el capítulo de Bolonia las *Constitutiones* establecieron que *Possessiones et redditus nullatenus recipiantur* y que los consagrados al estudio no tuvieran cuidado o administración alguna de las cosas temporales⁸. Este desapego de los bienes materiales fue algo insistentemente recomendado por santo Domingo, que frecuentemente empleó la palabra *pau-pertas*, así como otras expresiones suyas, induciendo a la sencillez de vida: *sobrius, parcus sibi, vilis, mediocres, humilis*, e incluso en su lecho de muerte volvió a recomendar a los suyos que poseyeran *la pobreza voluntaria*. De manera que, como afirma Vicaire, la pobreza mendicante fue la clave de bóveda de la Orden en el siglo XIII⁹. Considerada el *primer fundamento* del estado religioso, según santo Tomás¹⁰, fija una forma de relación que, de alguna manera, elimina toda alienación humana¹¹.

Siendo consustancial a la Orden de Predicadores, la pobreza voluntaria se ha mantenido ocho siglos, dando lugar en los siglos XVI y XVII a una prolifera legislación¹². Hoy estas disposiciones se han simplificado, pero se mantiene lo esencial, de modo que el *Libro de Constituciones y Ordenaciones* dedica todo el artículo IV (Aps. 34 a 38) a la pobreza, manifestando la voluntad de los profesos de *ser pobres real y espiritualmente*, recomendando la moderación y la sencillez y estableciendo que *con nuestra profesión prometemos a Dios no poseer nada con derecho de propiedad, sino tenerlo todo en común (32.I)* y que *por este motivo, ningún religioso puede retener como propios ni bienes, ni dinero, ni rentas (...) sino que debe entregarlo todo a la comunidad (32.II)*¹³. Y, por lo mismo el aspirante al noviciado *debe quedar libre de todo negocio secular*¹⁴.

8. *Constitutiones*, I, II, XXVI y I, II, XXXI.

9. M. H. VICAIRE, OP, o.c., pp. 40-46 y 29.

10. *Coutumier du monastère des moniales dominicaines*, Toulouse, 1938, p. 43.

11. M. DIEZ PRESA, CMF, *Constituciones, lectura teológica y oracional*, Madrid, 1998, p. 136.

12. Por orden del Capítulo General de 1841 fue recogida por M. FONTANA, E. I. O. CICERO, en las *Constitutiones, Declarationes et Ordinationes Capitulum Generalium Sacri Ordinis Fratrum Praedicatorum (1220-1862)*, Roma, 1862. Dedicó varios capítulos a la pobreza, entre los que destaca las ordenaciones de los capítulos de 1501 y 1508, en que se determinó que todos los profesos debían poner *omnia bona sua ad pedes proprii Prelati*, bajo pena de *damnationis aeternae* y de que *omnibus suffragiis, atque Ecclesiasticae sepultura privantur*, obligando a los priores a velar por su cumplimiento y regulando minuciosamente la disposición de los bienes y que los provinciales en sus visitas *diligenter inquirant* su cumplimiento. Cap. *De bonis fratrum*, 1 y 2.

13. *Libro de las Constituciones y Ordenaciones de la Orden de los frailes predicadores*, Ed. en lengua española, Málaga-Madrid, 1999.

14. *El dinero o lo que lleve consigo debe guardarse en el depósito común y si sale de la Orden sin hacer la profesión debe restituírsele. Libro de las Constituciones...*, 174, III.

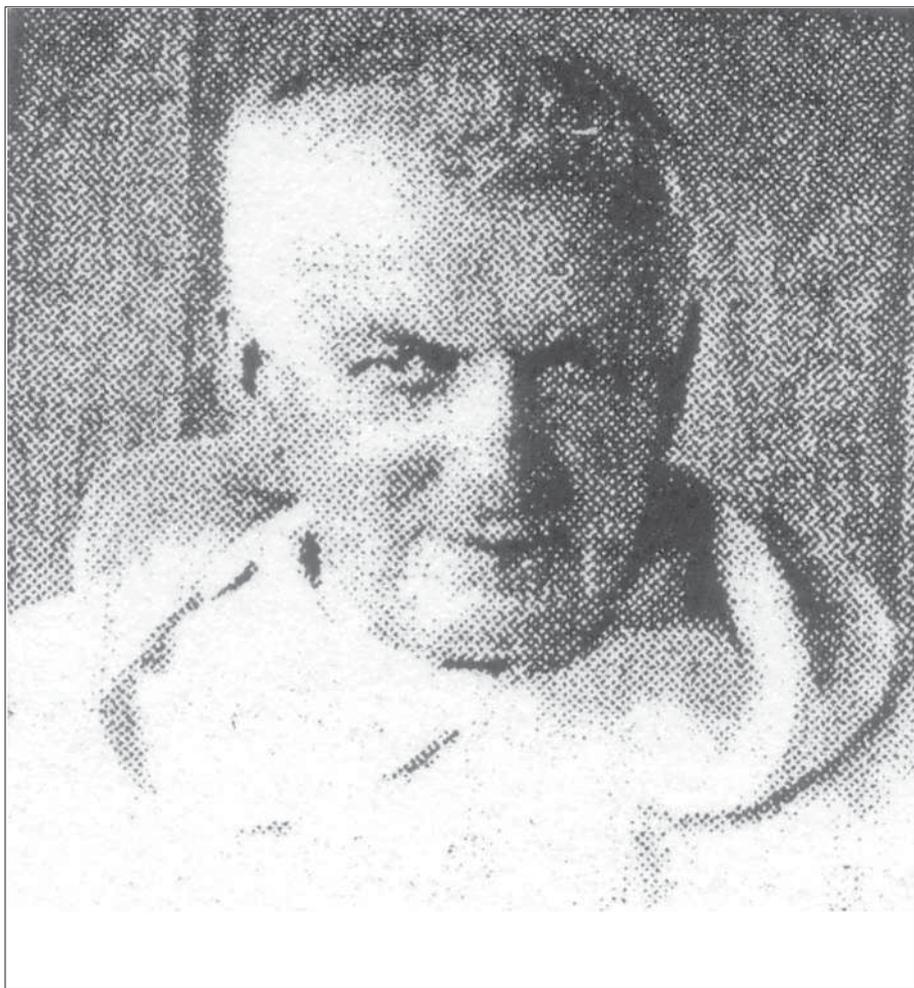
Pervive, por tanto lo esencial, pero los tiempos, más amigos de vivencias personales que de fórmulas, han olvidado el *Desapropio*, aunque todavía viven frailes que lo recuerdan, pues, según las Provincias, ha estado en vigor hasta bien mediado el siglo XX. Formalmente fue establecido en el capítulo de Nuremberg de 1405 determinando que todos los frailes hicieran anualmente un inventario de los bienes concedidos para su uso y que se lo presentasen a su superior. Posteriormente se reguló que este inventario se realizara el mes de Diciembre. Se encarecía, bajo severas penas, a priores y provinciales, la realización de estos inventarios e incluso el afán centralista y regulador del siglo XVIII llegó a determinar que se hicieran dos ejemplares, uno para el arca común y otro para Roma¹⁵.

Por tanto, el *Desapropio* era de plena vigencia a principios del siglo pasado, lo mismo que su esencia, el apego a la *pobreza voluntaria*, en la que, como buen hijo de Domingo, vivió el padre Celestino, como acredita el inventario que con tanta minuciosidad detalla. Sus ropas son escasas y modestas, lo mismo que los objetos, la mayor parte de uso científico, su gran afición, como especifican algunos otros papeles, de los que es muestra el bello dibujo de la figura nº 11. Más abundantes son los libros, pero todos de devoción o ciencia.

Y, por supuesto, en libre ejercicio de pobreza voluntaria, de todo se *desapropia*, poniéndolo a disposición de sus superiores. Que no pueden por menos de permitirle que *siga usando de todo lo referido con la bendición de Nuestro Padre Santo Domingo y la nuestra* (del prior Sabino M. Lozano). Pero si nos fijamos en el término empleado, se autoriza el uso, pero no se otorga la posesión de aquello de lo que se había desprendido.

En suma, estas notas manuscritas del padre Celestino son un excelente reflejo de su carácter y modo de vida y al mismo tiempo de una de las costumbres más características de la Orden de Predicadores.

15. M. FONTANA, e I. O. CICERO, *o.c.*, *De Inventariis*, 4, 6, 5-11.



P. Celestino Alonso Villar, OP

Desapropio.

Ab. R. P. Rector del Convento de Corias:

Quiero para mi uso los objetos siguientes:

Libros.

Procurador del P. Cormier. — Diccionario del P. Larroca y del P. Frischwilla. — Biblia latina del P. Clavel. — Id. id. castellana. — Haendry. — Pitheciat. — Ligliara, Filosofía y Propedéutica. — Ferreri, Derecho canónico. — Teología Moral del P. Alvarin. — Id. id. de Scavini del Vachis, de Gury Ferrer, del P. Laurent, y de Larroca. — Paralelismo de los Sacramentos. — Ferrer, Los Espirituales y el Materialismo, Misas anárquicas, Las Religiones. — La muerte, Apéndice sobre la absolución de censuras. — Foucault, Herminística nueva. — P. Cormier, L'Instruction des Novices. — Gramática de la Academia. — Diccionarios de la Academia, de Campans, de Pallas, latinos-españoles de Miquel; francés-español de For, id. de G. Jolly (de Bordeaux); etimológico de palabras primitivas latinas; biológico; y postal. — Gramática de Miquel; francesa de Elie, id. id. de Gaspar castellano de F. T. D. — Manual de conversación español-francés. — Gramática de conversación castellana por Gaspar Álvarez. — Castelló, Colección de frases latinas. — Maffei,

"Habla V. latin? — Gramática griega de Ortega. — Id.
 inglesa de Cornelles. — Clave de ejercicios de inglés. — Curso
 práctico de Esperanto, por Inglada. — Manual de ejercicios de
 id. — Primeras lecciones de id. — Cotarelo, fonología española.
 — Trozos literarios por Sánchez-Rueda. — Historia de Coll
 y Vehi. — Id. de Moulau. — Id. de Maunoury. — Id. de Fivina.
 — El Orador sagrado, del P. Mourabré. — Sermones de la
 Virgen por Hernández. — Un opúsculo de Taquigrafía. —
 Valuy, Gobierno de las Comunidades Religiosas. — Belli-
 cor, Derecho civil, procesal y penal. — P. Vigil, La Crea-
 ción. — Del Prado, Sto. Tomás y la Inmaculada. — Ma-
 gister choralis. — Un opúsculo en francés sobre el Canto
 llano. — Ceremonial de la Orden. — Id. de las Religio-
 sas Dominicanas. — P. Gasquer, Lourdes. — P. Paine, El
 Beato Berrio-Echoa. — Id. Sto. Tomás. — Historia de la
 Virgen de Montserrat, por el P. María Ros. — Historia
 Universal, de Madriandiarum, 2.ª ed. — Id. de Casado. — Id.
 de la Iglesia por el P. Rivas. — Clave historial del P. Flores.
 — Retiros pascales, del P. Mourabré. — Conferencias del
 mismo (año 71). — L. Farrot, Les Ecoles et les Eco-
 liers. — Munnir, Positivismo metafísico. — P. Tracarias
 Munnir, Estudios biológicos; y Discursos y Oraciones. — P.
 Janvier, Conferencias VI, VII, VIII y IX (tengo algunas sul-
 tas repetidas). — P. Belanger, Los Desconocidos. —
 Augusto Nicolás, La Virgen María y el Plan divino. —

Id. La Virgen María viviente en la Iglesia. — Consti-
 tuciones de la Orden y Compendio. — Constituciones, Luis
 Regularium. — Actas de los Capítulos Provinciales. —
 Recetario doméstico. — P. Xeforino, La Biblia y la
 ciencia. — Martínez-Tribas, Derecho usual. —
 L. de Alías, Manual jurídico. — Lecciones de cono. —
 Miscelánea de documentos. — Manuales 2^h, 4^o, 8^o
 de Pólv. — Cosmografía de Cappa. — P. de Medis, Fez^x
 rias cónicas. — Aritmética de Torres. — Id. de Pa-
 lencia y Argula. — Agrimensura de Vallaja. — Cálculo
 infinitesimal, de Tricasta. — Geometría analítica,
 de Camboussis. — Id. de Pomet y Fontana. — Álgebra
 superior de Poid. — Matemáticas de Cortazar. — Ta-
 blas logarítmicas de Vazquez-Lucio. — Geometría
 de Reubis. — Cosmografía de Vallis y Puenteilla. — Agri-
 cultura y técnica industrial de Pequeño y Fontana.
 — Id. de Herros. — Gramática de Bonilla. — Ma-
 nual de Gramática desvirtuada. — Historia Natural
 de Gil Fidalga (incompleto). — Id. de Prátesis,
 Calderón y Leirio. — Id. de Ribera. — Fisiología de
 Cazuro, — física de Felis. — La profeta caído, de
 Fr. L. de León. — Voto religioso del P. Casas. — Visita
 al Santísimo por E. Ligeris. — Provarium pro
 meditatione. — Ejercicios espirituales por el P. Alessi. —
 Id. por el P. Claret. — Officium Habitumta Sancta (Pi-

to romano). — *Pauvillote del Rosario*. — P. Paulino, *La Iglesia y el Estado; y Gloria del Rosario*. — *Manual de urbanidad, por Carrero*. — Gayraud, *Thomisme et Molinisme*. — Massoulié, *Traité de la véritable oraison*. — *Guía de Pecadores*. — *Retiros espirituales, del P. Bourdaloue*. — *Colección de oraciones*. — *Meditaciones sobre el Rosario, del P. Mousabré*. — *Regla de la V. O. F.* — *Devocionario del P. C. de Jesús*. — *Id. id. de las Animas*. — *Directorio del penitente*. — *Meditaciones del P. Villacastin*. — Ferreres, *La Comunión frecuente*. — P. Leonardo de Porto-Mauricio, *El Tesoro escondido*. — P. Grignon, *La verdadera devoción a la Virgen*. — *Compendio de la doctrina cristiana*. — Guiber, *El Educador apóstolico*. — *Florilegio dominicano*. — P. Belecio, *Ejercicios de S. Ignacio*. — *Cleric-Socius*. — *Antidclericalismo, por Máximo*. — *Rosaire de Marie, por el P. Busschere*. — P. Gracian, *Manual eucarístico*. — P. Ligorio, *Prácticas del amor a Jesucristo*. — P. Valuy, *Directorio del sacerdote*. — Paganí, *El alma devota*. — P. Ligorio, *Materias predicables*. — P. Rodríguez, *Ejercicios de perfección*. — P. Francisco de Sales, *Vida devota*. — Valuy, *Las Virtudes del Religioso*. — *Mes de Jesús, por Garda y Palvany*. — P. Arco, *Catechismus católico*. — *Speculum fratrum Prædicatorum*.

Geografía de Mourcel. — Justus Perthes, Atlas portatilis, y antigua. — Atlas geográficos de Salinas. — 24. de Reimosa. — La Vie de P. Dominique, por el P. Bossot. — P. Ligorio, La Vocación religiosa. — Narciso, Manual práctico de fotografía. — Varieg. además otros varios opuscula, discursos, revistas y catálogos de diferentes artículos.

Ropa.

Una capa, — 2 hábitos, — 2 pares de pantalones y otros 2 de calcancillos. — 1 sombrero, — 1 fiador, — 3 camisas de lino, — 3 elásticos (muy usados), — 2 fajos, — 1 par de zapatillas, — 2 de zapatos (uno muy malo), — 1 par de chanclos, — sotana y dulleba, — como una docena de pañuelos de bolsillo, otros de cuello y otros de puños, — 2 pañuelos blancos de lana y dos negros de seda, todos ellos bastante estropeados, — tres o cuatro pares de medias, — una pa de viaje muy estropeada, — y la ropa ordinaria de cama.

Objetos varios.

Una maleta, una maletín muy usado, y otros más pequeños bastante estropeados, — correas de viaje, — un paraguas bueno y otro estropeado, — una maquinilla de barba y tres navajas, — secavivador, — brocha, — vaso de goma para la barba, — 2 aparatos eléctricos para calentar agua (ambos estropeados), — barómetros con termómetros

a higrometro, — termómetro de máxima y de mínima, — barómetro de alturas, — grafómetro, — dos lupas, — un antejo de relojero, — 4 lentes grandes — una máquina fotográfica, y otra chiquita que era del P. Fidel, — estuche, escala, regla graduada y escuadras de dibujo, — dos metros (uno roto), — dos cintas de medida, — dos tiralines, — un roflete, — balanza de espiral, — regla de cálculo, — fantógrafo, — despertador, — dos relojos de bolsillo (uno de ellos estropeado), — dos revolvers, y otro chiquitín que fue del P. Fidel, — 1 lámpara eléctrica de bolsillo, — dos espejos — cepillo de ropa y de sombrero, — id. de peine y de cabeza, — calibrador, compás de grueso, alicates y otros cuantos utensillos de mecánica, — unos guerdos de campaña y otros chiquitines de teatro, — un par de ~~ant~~ antejos, — un diapason de acero y otro cromático.

Además tengo varios escapularios, medallas, crucifijos y rosarios de poco valor.

Tengo también un Kempis en latín y otro en español, — el "Hiperotismo⁺ franco", y "Memorial technique universel", — y los libros del Profesor de Física y Química y los de la celda del P. Atro. de Nov.

Pongo a disposición de V. P. todo lo enumerado

do, y cualesquiera otra cosa que pueda pertenecer al
vidada, para que disponga de ellas como mejor le
conviene.

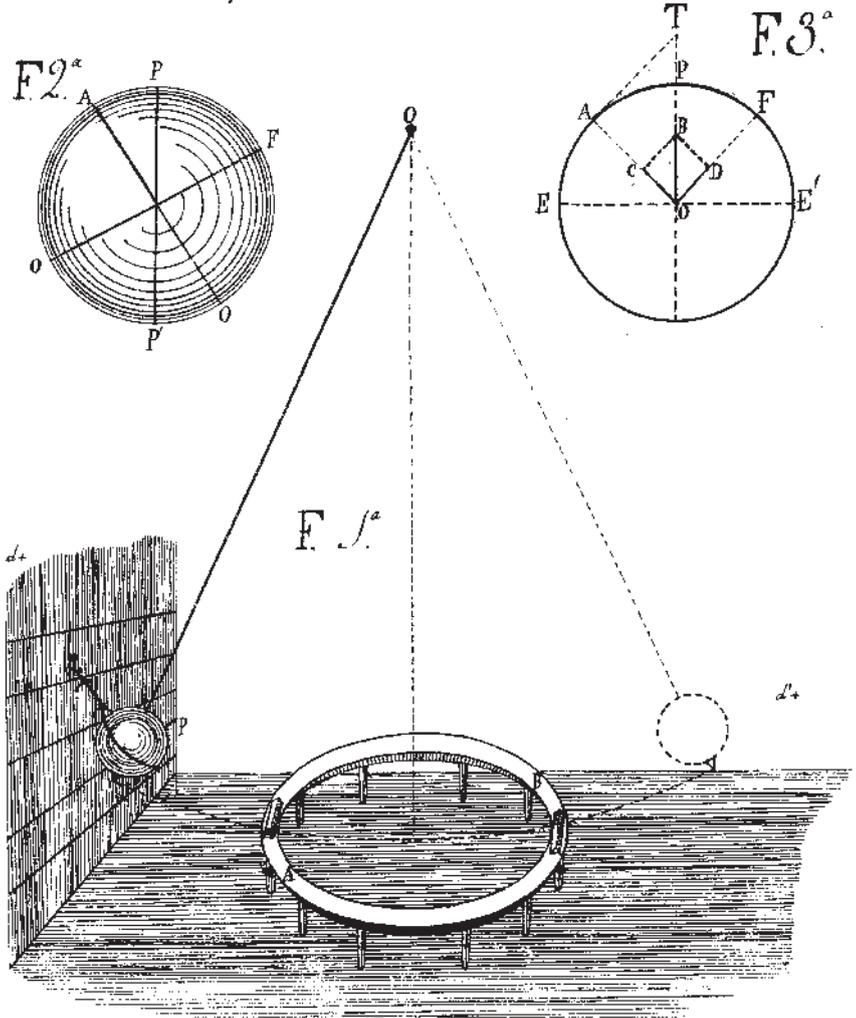
Covad 26 de Diciembre de 1915

J. Celestino José Alonso

Seja usamos de las repintas,
hacia de las repintas de V. P. Alonso
Junto siempre, los reu...

M. Alonso

*Demostracion de la rotacion de la tierra
por medio del péndulo.*





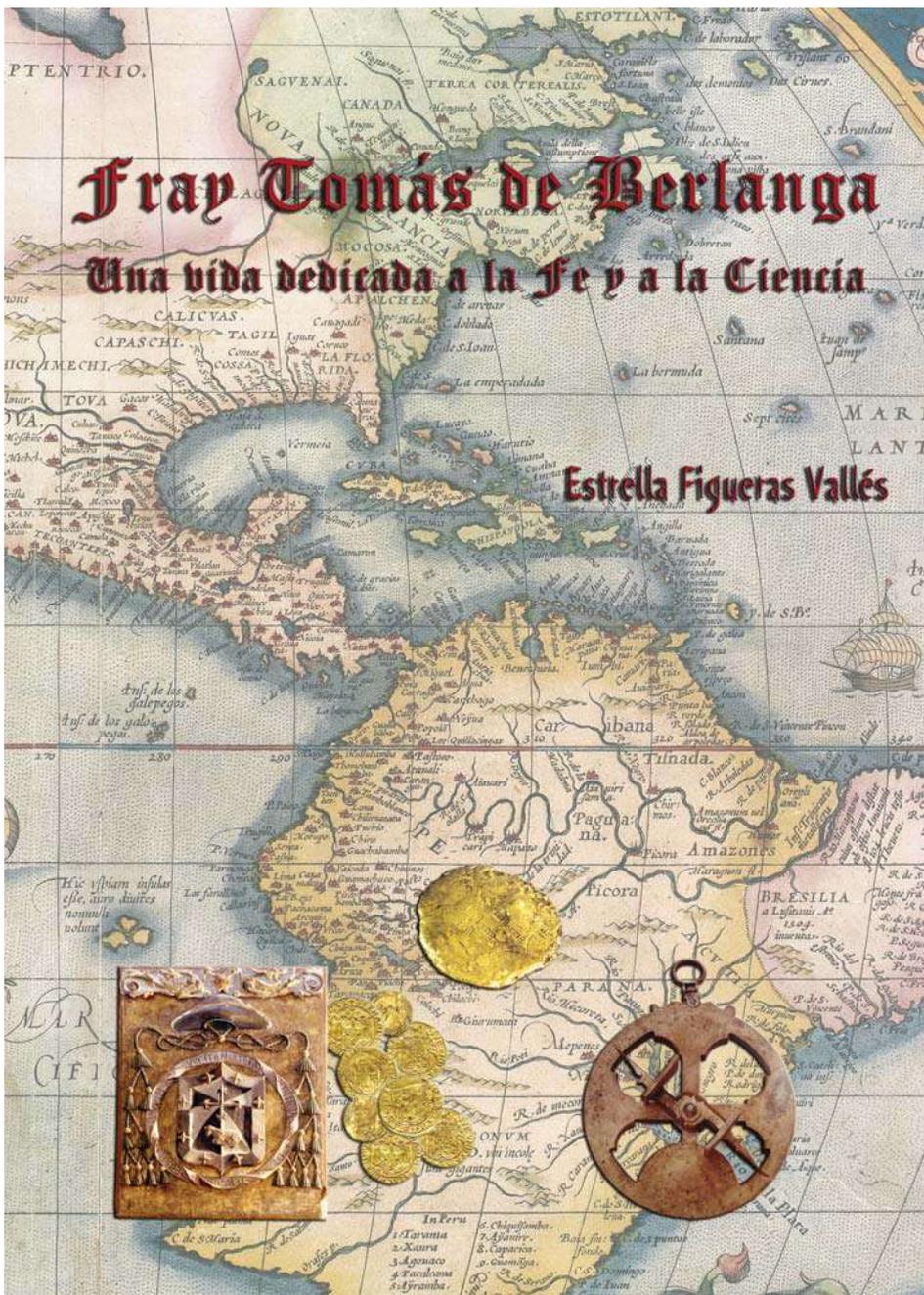
Eucaristía en honor del nuevo beato



Fray Tomás de Berlanga

Una vida dedicada a la Fe y a la Ciencia

Estrella Figueras Vallés



ÍNDICE DE NOMBRES*

- Aberasturi, Nicolás* 312
Academia BB.AA. de S. Fernando, 295 299
Acevedo, Tomás de* 31
Acuña, Domingo de* 30
Administración de Bienes Nacionales, 290s
Afán de Ribera, Per, 106
Ágreda, Pedro de* 337
Aguado, Pedro, 213
Aguilar, Blas de* 26
Aguínaco, Nicolás* 312
Albarado, Pedro de* 48
Alcázar, Francisco de* 29
Alcedo, Diego de* 28
Alejandro IV (papa) 279
Alejandro VI (papa) 111
Almaguer, Domingo de* 48
Almaguer, Miguel de* 19
Almonacid (o Almonacir) Jerónimo de* 11 25
Almonacid, Sebastián, 282
Alonso Fernández* 172
Alonso Villar, Celestino* 387-401
Álvarez Cienfuegos, Vicente*
Álvarez de Cepeda, Nuño, 108
Álvarez, Domingo* 12 29
Amat, Jaime, 291
Ampudia, Pascual de* 113
Anaya, Domingo de* 48
Anaya, Pedro de* 19
Andrés, Gaspar de* 310s
Anes, Lidia, 149
Ángeles, Esteban de los* 18
Angulo, Bernardino de* 49
Ansoategui, Pedro de* 204 269
Antquera, Fernando de (infante) 107
Aponte, Domingo* 29
Aragón, Pedro de* 378
Arce, Antonio de* 17 41 49
Arcediano, Juan de* 48
Arribas, Tiburcio, OFM, 310
Artime Pola, Rodrigo de, 161
Artufel, Dámaso* 65
Ascensión, Diego de* 28
Ascensión, Eugenio de* 28
Asturias, 127

* El asterisco indica persona o institución perteneciente a la Orden de Predicadores (dominicos).

- Ávila, Gundisalvo de* 30
 Ávila, Tomás de* 12 29
 Ayala, Aldonza de, 106
 Ayala, Inés de, 104s
 Ayala, Juan de* 26
 Ayala, Teresa de* 104
 Ayala-Dávalos (familia) 114
 Ayllón, Martín* 44 56
 Azpeitia, Jerónimo de* 19
- Bacalaúreo*** 11
 Balmaseda, García de* 25
 Báñez, Domingo* 378
 Baños y Sotomayor, Diego de, 349
 Barrado Barquilla, José* 109 169
 191-272
 Barrientos, Luis de* 21s
 Barrón (o Varrón) Vicente* 5s 9s
 17
 Batalla de Bailén, 288
 Batalla de Lepanto, 125
 Batalla de Ocaña, 290
 Beaterio del Espíritu Santo* de
 Toledo, 112s
 Bedel (general) 288
 Benar, Pedro de* 27
 Benedicto XIII de Aviñón, 107
 Benedicto XIV (papa) 243
 Benson, Ambrosius, 277 299
 Bermejo y Carballo, José, 124
 Bernar, Juan* 12
 Berroterán, Francisco de, 342
 Berruguete, Pedro, 277 282 286
 Beteta, Gregorio de* 12 30
 Biedma, Alfonso de* 12 25
 Boabdil, 284
 Bohórquez, Juan* 356
 Bolívar, Simón de, 337s
 Bolonia, Juan de, 286
 Bosarte, Isidoro, 299
 Boxadors, Juan Tomás de* 193
 Bracamonte (familia) 109
- Brihuega, 102
 Briz, Joaquín* 309
 Brizuela, Pedro de, 286
 Bueno Espinar, Antonio* 335-370
 Burgos, Andrés de* 18
 Burgos, Tomás de* 26
 Buxano, Gomecio* 28
- Cabanillas y Cota (dehesas)** 110
 Cáceres, Francisco de* 19
 Calabazas y Aldehuela (dehesas)
 109
 Caligari, José, 305
 Campo Cabezas de Herrera, Ma-
 nuel de, 122-190
 Campo, Bartolomé de* 27
 Campo, Diego del* 20
 Campomanes (político) 167
 Campos de Salamanca (batalla)
 291
 Candás, 127
 Cangas de Onís, 388
 Cano, Melchor* 377
 Cano, Melchor* 5s
 Cantabria, 127
 Canto llano, 204s
 Capilla de los Terceros, 362
- Capítulos generales y Actas***
 — *Barcelona (1261)* 61
 — *Bolonia (1262)* 61 63
 — *Bolonia (1564)* 45
 — *Buda (1254)* 60
 — *Londres (1263)* 63
 — *Milán (1255)* 60
 — *Montpellier (1265)* 61
 — *Montpellier (1456)* 11
 — *Nuremberg (1405)* 391
 — *Paris (1256)* 60s
 — *Paris (1264)* 63
 — *Roma (1841)* 390
 — *Salamanca (1551)* 64
 — *Valenciennes (1259)* 61

— *Venecia (1592)* 340

Capítulos provinciales y Actas*

— *Córdoba (1513)* 115

— *Madrid (1563)* 8-38

— *Toro (1565)* 39-58

— *Zamora (1567)* 42

Caracas, 335-370

Carlos II, 285

Carlos V, 284s

Carpio, Bernardo del* 19

Carreño de Miranda, Juan, 287

Carreño, Juan* 48

Carril, Diego* 133

Carrillo (familia) 108

Carrión Tobío, Antonio* 312

Carrión, Dionisio de* 29

Carzedo, Alfonso* 26

Casa de la Moneda de Madrid, 290

Casa del Sol, 373ss

Casillas García, J. A., 387-401

Castellanos Becerril, Agustín* 312

Castilla, Berenguela de, 103

Castilla, María de, 104

Castillejo, Nicolás* 48

Castillo, Alfonso del* 29

Castillo, Hernando del* 41 49

Castillo, Luis del* 21

Castro, Benito de, 307

Castro, Cristóbal* 18

Castro, Tomás de* 22

Castronuño, Andrés de* 20

Celaya, Domingo de* 17

Çerain, Sancho de* 21

Cerda, Ana de la, 107

Cerda, Blanca de la, 107s

Cifuentes, Miguel Juan de, 166

Ciriano, Juan* 28

Cisneros (cardenal) 114

Coello, Esteban* 44 56

Cofradía Santísimo Nombre de
Jesús, 335-370

Cofradías, 124

Colegio de San Gregorio* (Valladolid) 6 11 14 16 19 25 49

Colegio de Santo Tomás* (Alcalá) 6 11 21 25

Colegio Mayor de S. Bartolomé, 381

Colegio* de Segovia, 312s

Colegio* de Valladolid, 313

Colegios-Universidades, 6

Collado, Antonio* 26

Colmenares, Diego de, 275s 314

Concilio de Trento, 5s 9s 12

Conde de Aranda, 167

Conde de Chinchón, 285

Conde de Cifuentes, 110

Conde de Gondomar, 371-386

Condesa de Mansilla, 289

Confesores de monjas* 26s 49s

Confesores* (obligaciones) 11

Confesores* 47

Conventos OP:

— *Aldeanueva de la Vera (Sta. Catalina)* 12 18 21 29 48

— *Aranda (S. Spiritus)* 18 20 29

— *Astorga (S. Dictinio)* 19

— *Ávila (Sto. Tomás)* 6 17 20 30 41s 48s

— *Bélver (S. Babiles)* 19 48

— *Benavente (Sto. Domingo)* 18 29

— *Betanzos (Sto. Domingo)* 19 48

— *Bilbao (La Encarnación)* 20 48

— *Burgos (S. Pablo)* 11 17 19s 22 25 29 39 41 49

— *Cáceres (Sto. Domingo-El Rosario)* 19 20 26

— *Caleruega (Sto. Domingo)* 388

— *Caracas (S. Jacinto)* 335-370

— *Carboneras (Sta. Cruz)* 20 31 41 49

— *Carrión de los Condes (Sto. Domingo)* 29

- *Cisneros (Sta. Catalina)* 19 48
- *Ciudad Rodrigo (Sto. Domingo)* 20
- *Colonia (S. Andrés)* 125
- *Córdoba (S. Pablo el Real)* 115
- *Corias (S. Juan Bautista)* 388
- *Cuenca (S. Pablo)* 19s 31 44
- *Doña Mencía (S. Pedro Mártir)* 363
- *El Tocuyo (Venezuela)* 337
- *Galisteo (Ntra. Sra de la Fuensanta)* 20 29
- *Guadalajara (Sto. Domingo)* 20 30
- *Hita (Madre de Dios)* 49
- *Huete (Sto. Domingo)* 19s 26 49
- *La Coruña (Sto. Domingo-El Rosario)* 14 16s 18 20 28 49
- *Las Navas del Marqués (S. Pablo)* 48
- *León (Sto. Domingo)* 20 29
- *Logroño (Ntra. Sra. de Valbuena)* 26 28 41 49
- *Lorca (Sto. Domingo)* 356
- *Lucena (S. Pedro Mártir)* 363
- *Lugo (Sto. Domingo)* 18 28
- *Madrid (Ntra. Sra. de Atocha)* 8 12 14 18s 27s 44
- *Margarita (Ntra. Sra. del Rosario)* 337
- *Medina de Río seco (S. Pedro Mártir)* 18s 48
- *Medina del Campo (S. Andrés)* 20 33
- *Mombeltrán (Ntra. Sra. de la)* 30
- *Nieva (Ntra. Señora)* 18 20 30 48
- *Ocaña (Sto. Domingo)* 20 26 30 48
- *Oviedo (Sto. Domingo-El Rosario)* 29 48 128
- *Palacios de la Valduerna (S. Spiritus)* 26 48
- *Palencia (S. Pablo)* 18 21 27
- *Peña de Francia (Ntra. Sra. de la)* 20 29
- *Peñañiel (S. Juan y S. Pablo)* 20 48
- *Piedrahita (Sto. Domingo)* 12 27 30
- *Plasencia (S. Vicente Ferrer)* 17 26 42
- *Pontevedra (Sto. Domingo)* 18 28 48
- *Quintanilla-Valderas (S. Julián del Monte)* 19s 48
- *Rivadabia (Sto. Domingo)* 28
- *Rojas (Cinco Altares)* 20
- *Salamanca (S. Esteban)* 6 11s 20 25 27 41s 48s 61s
- *San Pedro de la Tarce (S. Agustín)* 19 21 26 48
- *San Pedro de las Dueñas** 19 21 30 49
- *San Sebastián (S. Telmo)* 28
- *Santiago de Compostela (Sto. Domingo)* 18 28 49
- *Segovia (Sta. Cruz la Real)* 18 27 49 61 273-334
- *Sevilla (S. Pablo el Real)* 339 356
- *Talavera (S. Ginés)* 12 20 30 48
- *Toledo (S. Pablo del Granadal)* 103ss
- *Toledo (S. Pedro Mártir)* 11s 20 25 30 48 106ss
- *Tordesillas (El Rosario)* 26
- *Toro (S. Ildefonso el Real)* 20 26 29 40ss 48s
- *Trianos (Sta. María la Real)* 20 42 49
- *Trujillo (en Venezuela)* 337
- *Trujillo (La Encarnación)* 18 20 29
- *Tuy (Sto. Domingo)* 19

- *Valencia de Don Juan (Sto. Domingo)* 20
- *Valladolid (S. Pablo)* 6 12 25 27 41 48s
- *Villada (La Piedad)* 20 26 29 49
- *Villalón (Sto. Domingo)* 44
- *Vitoria (Sto. Domingo)* 20 26 28
- *Vivero (Sto. Domingo)* 28
- *Zamora (Sto. Domingo)* 27 49
- Consejo conventual* 41
- Contreras, Antonio de* 20 48
- Conventos* de Navarra, 42
- Córdoba, Álvaro de* 356
- Córdoba, Cristóbal de* (Provl. de España) 8 14ss 36
- Coro (diócesis) 337
- Coronel, María, 106
- Corpus Christi, Mancio del* 5s 44 56
- Cortes de Cádiz, 293
- Cruz, Antonio de la* 27
- Cruz, Domingo de la* 27
- Cruz, Juan de la* 18 30
- Cruz, Pedro de la* 48
- Cubas Sotelo, Teodoro* 312
- Cuello, Esteban* 20
- Cuesta (general) 288
- Cueva* de Segovia, 274-287
- Cuevas, Antonio de las* 22
- Cumaná, 337
- Chico, Domingo*** 274
- Deza, Diego de*** 376
- Difuntos* 51-55
- Don Carlos (príncipe, hijo de Felipe II) 9 17
- Don Juan Manuel (infante) 104
- Dorado, Andrés* 48
- Dote, 199s
- Duarte, Carlos, 362
- Duque, Ana, 106
- Duques de Alba, 32
- Durero, Alberto, 292
- Egaña Casariego, Francisco, 273-334
- Eguizabal, Antonio* 293s
- Ejercicios espirituales, 206s
- Elecciones, 47
- Encinas, Antonio de* 29
- Enrique II (rey) 105
- Enzinas, Pedro de* 19s
- Erauso, Catalina de, 202
- Esclavos, 338
- Escobar, Jerónimo de* 31
- Escobar, Juan de* 28
- Escuela de Canto, 205
- Espina y Romania, Juana de, 104
- Espinosa Forcada, Miguel* 312
- Espinosa, Felipe* 342s 346
- Espinosa, Martín de* 49
- Espíritu Santo, Pedro de* 26
- Esquibel, Juan de* 19s
- Estevan, José* 243
- Estudio General* en Burgos, 11
- Estudios Generales* 6 25
- Estudios* 10ss 25s
- Eussen, Étienne, 374ss
- Exclaustración, 287 298ss 309s
- Exoito de Fraximino, Fernando* 104
- Expediente General de Cofradías, 124 128 168
- Extremadura, 288
- Felipe II 8s 12 15 17 31 34s 285 292 347
- Felipe IV 125 285
- Felipe V 157
- Fernán González, 314
- Fernández Cortizo, Camilo, 126s
- Fernández de Loredó, Nicolás, 134
- Fernández Suárez, José Antonio* 315

- Fernández, Alonso* 136
 Fernández, Pedro* 282
 Fernando II 103
 Fernando III, 279
 Fernando VII, 293 298
 Ferrando, Pedro* 277
 Ferrer, Antonio* 48
 Ferrez, Antonio* 21
 Fiesta de las Candelas, 140
 Flores Barrantes, Juan* 62
 Flores, Gregorio de* 20 22
 Flores, Juan* 199 246
 Forcelledo, Francisco Antonio,
 171
 Frachet, Gerardo de* 277
 Franciscanos, 126
 Franco, Santiago* 389
 Freire (general) 287
 Fuente, Diego de* 382
 Fueyo Suárez, Bernardo* 59-100
- Gago, José Luis*** 315
 Gaitán Lope, 110
 Galicia, 126
 Galindo, Francisco* 20 22
 Gallo, Juan* 5s
 Gañan, Manuel* 294s
 García de Meneses, Inés, 103
 García Escajadillo, Mateo, 166
 García Fernández, Antonio, 310
 Garibai, Tomás de* 30
 Gaspar de Castro* 29
 Génova, 371
 Giral, Andrés* 29
 Girón, Alonso* 11
 Gómez Barroso (familia) 109
 Gómez de Silva, María* 112 113
 Gómez, Suero* 274
 González Balances, Antonio* 133
 182s
 González de Contreras, Gaspar,
 275 313
- González de Mendoza, Pedro (arz.)
 111
 González Pisador, Agustín, 169
 González, Eugenio* 356ss 360s
 Grados académicos* 11
 Gramática (conocimiento de la) 10
 41
 Granada, 284
 Granada, Luis de* 12 205
 Gregorio XIII (papa) 129
 Guas, Juan, 280
 Guerra civil (1936-1939) 159
 Guerra de la Independencia, 135
 287ss
 Guevara y Lira, Silvestre, 362
 Guevara, Antonio de* 19ss
 Gutiérrez, Alfonso* 28
 Guzmán Blanco, Antonio, 350 362
 Guzmán, Domingo de* 9 17 20
 Guzmán, Tomás de* 41 49
- Hábito*** 45
 Heraso, Francisco de (secr. real) 35
 Hernández Martín, Ramón* 5-58
 Herrera, Gundisalvo de* 26
 Herrera, Juan de, 285
 Herrera, Tomás de* 20
 Herrero, Manuel* 288s
 Hervias, Antonio de* 41 49
 Higareda, Francisco de* 62 199
 Higuera, Fabián de la* 26
 Hijas de la Caridad, 305 311 315
 Hinojosas (familia) 108
 Hospital de convalecientes, 305
 Hoz, Juan de la* 27
 Huéspedes, 40 45
 Huezcanos, Pedro de* 28
- Ibáñez, Pedro*** 5s 42
 Ildefonso, Juan de* 41
 Imágenes, 362
 Inocencio VIII (papa) 113

- Isabel II, 298 310
- Jacobo I 378
- Jiménez de Rada, Rodrigo, 103
- José I Bonaparte, 290
- Jovellanos, Gaspar Melchor de, 158
- Juan I 104
- Juan II 105 107
- Koelin, Corrad, 376
- La Escuela de Salamanca, 371-386
- La Monja alférez, 202
- La Naval (fiesta) 143
- Lancáster, Catalina de (reina) 104
- Langella, Simona, 371-386
- Lara, Francisco de* 49
- Lasalle (general) 288
- Laso de la Vega (familia) 109
- Lecea y García, Carlos de, 306
- Lector Primario* 11
- Ledesma, Juan de*27
- Ledesma, Pedro de* 378
- Leguiçamo, Pedro de* 17 22
- León X (papa) 113 164
- León, Gregorio de* 42
- Ley general de Beneficencia, 305
- Libras de Tours (moneda) 60
- Libro de Provincia* 39
- Liturgia dominicana, 5 59-100
- Liturgia, 204
- Londres, 375
- López de Ayala, Pedro, 109
- López de Mendoza, Íñigo, 109
- López, Diego* 28
- López, Francisco* 29 309
- López, Pedro* 12 28
- López, Vicente* 20
- Losana, Raimundo de* 279
- Luanco, 123-190
- Lunar, Martín de* 41 49
- Llaguno, Eugenio, 349
- Madrid, Pedro de* 274
- Maestro de novicios* 10 18 41
- Maestros en Teología (grados) 9
- Maestros* 40 45
- Magdalena, Francisco de la* 31
- Magdaleno, Pedro* 27
- Maldonado, Gregorio* 14 16 36
- Maldonado, Jerónimo de* 28
- Manrique, Bernardo* (ob. de Málaga) 9
- Mantecón Movellán, Antonio, 124s
- Manzanas, Juan* 20
- Margolles, 388
- Marqués de Lanzarote, 109
- Marqués de Lozoya
- Marqués del Belvedere, 288
- Martí, Mariano, 345ss
- Martín Pompeyo, 301
- Martín, Gaspar* 255
- Martínez Iglesias, Juan, 298
- Martínez Manzanillo, Juan* 337 340
- Martínez Vigil, Ramón* (ob. de Oviedo) 169 197
- Martínez, Antonio* 18
- Martínez, José* 310
- Martínez, Juan* 30 285
- Martínez, Pablo* 20
- Mártires, Gutierre de los* 22
- Mayca, Martín de* 17
- Medellín (derrota de) 289
- Medina, Bartolomé de* 5s 9 17 378
- Mendiola, Juan de* 17
- Mendizábal, Juan de, 287
- Mendoza y Bobadilla, Fco. de (arz. de Burgos) 11
- Menéndez Pola, Manuel, 164
- Menéndez Valdés, Diego, 167
- Meneses, Giomar de, 106

- Midión, Tomás de* 31
 Millini, Garzia, 379
 Miranda, Alfonso de* 27
 Mogollón, Juan* 30
Monasterios OP:
 — *Aldeanueva (Sta. Cruz)* 26 50
 — *Belmonte (Sta. Catalina)* 26 50
 — *Caleruega (Sto. Domingo el Real)* 26 50
 — *Casalarreina (La Piedad)* 26 50
 — *Cifuentes (S. Blas)* 26 50
 — *Lequeitio (Sto. Domingo)* 50
 — *Madrid (Sto. Domingo el Real)* 26 50
 — *Medina del Campo (Sta. María la Real)* 27
 — *Prulla (Nuestra Señora)* 274
 — *Quejana (S. Juan Bautista)* 26 50
 — *San Sebastián (S. Sebastián el Antiguo)* 191-272
 — *Segovia (Sto. Domingo el Real)* 288
 — *Toledo (Jesús y María)* 112s
 — *Toledo (Madre de Dios)* 26 50 112s
 — *Toledo (Sta. María de las Nieves)* 106ss
 — *Toledo (Sto. Domingo el Real)* 26 49 103ss
 — *Valladolid (S. Felipe de la Penitencia)* 9

 Montalvo, Alfonso de* 20
 Montenegro, Juan, 361
 Mora, Esteban de* 42 63
 Moto, Domingo* 28
 Muñiz Samonte, Pedro, 148
 Muñoz, Alfonso* 21
 Muñoz, José* 269
 Murcia, 335
 Murcia, Agustín de* 29
 Museo del Prado, 300

 Museo Nacional de la Trinidad, 299
 Museo Provincial de Segovia, 301

 Naumont (mariscal) 293
 Navamuel, Juan de* 278ss 300
 Navelgas (Escuela Apostólica*) 388
 Navia, Pedro de* 29
 Negrilla, Juan de* 27
 Nicolás, Manuel de, 289
 Noraga, Juan de*
 Novicios* 10
 Nuestra Señora de Balbanera, 358s
 Núñez de Aguilar, 106
 Núñez, Enrique, 361
 Núñez, Jerónimo* 29
 Nurueña, Juan de* 27

Observancia regular* 10
 Ocampo, Diego de* 29
 Oración mental, 205
 Órdenes sagradas, 45
 Órdenes sagradas (recepción de) 41
 Orejas, Pedro* 311
 Orosio, Joaquín de, 290
 Orozco, Diego de* 19
 Orozco, Diego de* 48
 Orueta, Ricardo, 307
 Orvieto, Constantino de* 277
 Osorio, Diego de, 338
 Oviedo y Baños, José 347
 Oviedo, Andrés de* 19 48

Padilla, Adriano de* 337s
 Palacios, Alfonso de* 31
 Palacios, Domingo, 360
 Palencia, Juan de* 61s 64s
 Palomino, Antonio, 287
 Palomo, Crescencio* 314
 Paredes, Fernando de* 30
 Pedro I 105
 Pedrosa, Andrés de* 21

- Peña, Juan de la* 5s 42
 Peón Queipo, Francisco de, 167
 Peraleda de Zaucejo, 108
 Pereña, Pedro de* 49
 Pérez González, José, 308
 Pérez, Andrés* 49
 Pérez, Tomás* 26
 Perovéquez, 103
 Pignatelli, Héctor, 378
 Piña, Juan de* 22
 Pío IV (papa) 31
 Pío V (papa) 125 129s 145 339
 Pizarro, Diego de* 48
 Polo, Francisco* 269
 Ponz, Antonio, 292
 Porras, Juan de* 44
 Portillo, Vicente de* 29
 Portugal, 12
 Predicación, 9
 Predicadores generales, 19
 Predicadores* (obligaciones) 11
 Presentados* (grados) 9 40
 Prieto, Álvaro* 18
 Príncipe de Asturias, 157
 Príncipes de España, 314
 Privilegios, 11
 Procurador general* 60
- Quétif-Échard*** 62
 Quintan, Juan* 28
 Quirós, Diego (cura) 126 132
- Réau, Louis, 125**
 Recio y Revilla, José (cura) 294
 Regente del Estudio General* 11
 Reina, Pedro de la* 26
 Residencia de Niños Expósitos, 305
 Retortillo, Francisco de* 29
 Revolución de Asturias (1934) 388
 Reyes Católicos, 279ss 286
 Reyes, Gaspar de los* 5s 9s 17 22
 Ribadeneira, Pedro de, 108
- Ribadeneira-Sepúlveda (familia)
 111
 Ricardos, Felipe, 359
 Riego (general) 296
 Rivera, Domingo de* 227
 Roche, Alan de la* 125
 Rodríguez Gradilla, Ismael, 309
 Rodríguez Pedro* 42 132 175
 Rodríguez Ramírez, Joaquín* 312
 Rojas, Cristóbal de, 339
 Romano Pontífice, 10
 Romans, Humberto de* (MG) 60s
 Romero Mensaque, C. J., 126
 Rosario, El (historia, devoción, co-
 fradías) 108 123-190 204ss 287
 312 345ss 356 360 364
 Ruiz, Diego* 14 16 36
 Ruiz, Juan* 20
 Ruiz, Pedro* 20 22
- Saboya, María Luisa (reina) 157**
 Sacho de Contreras, Claudio* 299s
 Sacramentos (recepción de) 207ss
 Sáiz, Abilio* 389
 Sajonia, Jordán de* 277
 Sala Blanco, Felipe de, 307
 Salamanca, Cristóbal de* 12 30
 Salamanca, Miguel de* 30
 Salcedo, Jerónimo de* 30
 Salinas, Domingo de* 339 342
 Salinas, Juan* (Provl. de España)
 40 42 44 56
 Salmerón, Tomás* 30
 Salve popular, 313
 San Agustín, Diego de* 26
 San Agustín, Pedro de* 27
 San Corbalán* 284
 San Fe, 284
 San Ildefonso, Juan de* 14 16s 36
 49
 San Leonardo, Pablo de* 19
 San Martín, Alfonso de* 29

- San Pedro Mártir, Domingo de* 28
 San Pedro Mártir, Juan de* 27
 San Pedro, Juan de* 41 49
 San Vicente de Paul, 205
 Sancho de Contreras, Claudio* 309s
 Sandoval-Carrillo (familia) 109
 Santa Ana, Alfonso de* 26
 Santa Catalina, Alfonso de* 30
 Santa Cruz, Martín de* 31
 Santa Cruz, Pedro de* 27
 Santa María, Alfonso de* 30
 Santa María, Domingo de* 29
 Santa María, Manuel de* 342-346
 Santa María, Pedro de* 26
 Santa María, Tomás de* 26
 Santa Teresa de Jesús, 5 9
 Santana, Diego de, 374
 Santo Domingo de Guzmán* 274
 Santo Domingo del Camino, 276
 Santo Domingo en Soriano, 313
 Santo Domingo* 8
 Santo Domingo, Agustín de* 27
 Santo Domingo, Alfonso de* 19 36
 Santo Domingo, Antonio de* 12
 28 30
 Santo Domingo, Diego de* 18
 Santo Domingo, Francisco de* 20
 49
 Santo Domingo, Ildefonso de* 14s
 Santo Tomás de Aquino* 372ss
 Santo Tomás, Pedro de* 18
 Santo Tomás, Servasio de* 27
 Santos, Juan de* 48
 Santos, Luis de* 20
 Santos, Martín de* 18 28
 Sarmiento de Acuña, Diego, 371-
 386
 Sarmiento de Acuña, García, 380s
 Sarria, Francisco de* 28
 Sedeño, Fernando* 20
 Sedeño, Luis* 31
 Segunda Escolástica, 372
 Sentencias de Pedro Lombardo, 9
 17 376
 Serrano Rodríguez, Eugenio, 101-
 122
 Serrano, Pedro* 17
 Silva, Alonso de, 110
 Silva, Pedro de* (ob. de Badajoz)
 108s
 Sixto IV (papa) 125
 Sixto V (papa) 129
 Solano, José, 361
 Solís, Baltasar de* 128
 Solórzano, Agustín de* 22
 Soto, Domingo de* 5s
 Soto, Juan de* 48
 Soto, Pedro de* 5s 42
 Sotolongo, Nicolás de* 357
 Sotomayor, Pedro de* 5s 42
 Spirito Sancto, Baltasar de* 29
 Spranger, Jacobo* 125
 Suárez de Guzmán (familia) 108
 Suárez de Meneses, García, 104
 Suárez, Francisco, SJ, 377
 Sucre, Luis Alberto, 350
 Sufragios por vivos y difuntos,
 31ss 55s
 Suma de Teología, 376
 Tablada, Cristóbal de* 42
 Taboada, Juan* 127
 Tapia, Jerónimo* 20
 Taylor (o Teller) Henry, 375
 Téliz, Gonzalo, 314
 Téllez, Bernabé* 30
 Téllez, Francisco* 26
 Tenorio de Silva, Alonso, 107
 Terrero, Blas José, 347ss
 Texeiro, Guillermo* 28
 Tilly (general) 289
 Toledo, 101-122
 Toledo, García de* 20
 Torquemada, Tomás de* 280 286
 300

- Torre Fernán (dehesa) 109
Torre, Manuel de la (cura) 160
Torres, Francisco de* 19
Tostado, Juan* 17 22 42
Tovar, Juan de* 19
Trapana, Diego de* 28
Trento (ciudad) 42
Trienio liberal, 296
Trinidad, Juan de la* 31
- Ucero, Miguel de* 274
Ulloa, Domingo de* 41 49
Universidad de Alcalá, 5
Universidad de Salamanca, 5
Urbina, Diego de, 285
Uría, Francisco de* 128
Uría, Hipólito de* 133
- Valdevieso, Juan de* 20
Valladolid, Francisco de* 29
Valmaseda, García de* 11
Valmaseda, Miguel de* 48
Varrón, Vicente* 21
Vega, Lucas de la* 31
Vélez, Francisco* 48
Venero, Alonso* 277
Venezuela, 336s
- Vía crucis, 356 359s
Viajes de los frailes* 40
Viana, Pedro de* 27
Vicaire, H. M* 390
Vicario* de Galicia, 14 16 19 48
Viedma, Alfonso de* 41 49
Villa, Isidoro* 295
Villagarcía, Juan de* 42 49
Villalón, Alfonso de* 30
Villalva, Domingo de* 30
Villalva, Pascasio de* 19
Villanueva, Andrés de* 28
Villanueva, Víctor, 297
Villar, Pedro de* 29
Villar, Sancho del, 337
Villaviciosa, 126
Villeg, Julián de* 26
Vinaspri, Diego* 20
Vio Cayetano, Tomás de* 376
Vitoria, Francisco de* 372 376s 381
- Ximénez, Bernardo* 29
Ximénez, Diego* 20 26
- Yarza, Juan de* 111
Zárate, Martín de* 20
Zerain, Sancho de* 44

ÍNDICE GENERAL

- ACTAS DE LOS CAPÍTULOOS PROVINCIALES DE LA
PROVINCIA DOMINICANA DE ESPAÑA DE LOS
AÑOS 1563 Y 1565
Ramón Hernández Martín, OP 5-58 [1-54]
- EL *PROCESSIONARIUM* OP DE SALAMANCA (MS SAN
ESTEBAN SAL.-CL.01)
Bernardo Fueyo Suárez, OP 59-100 [1-42]
- EL ASCENSO SOCIAL DE LOS DOMINICOS EN TOLE-
DO Y LAS FUNDACIONES NOBILIARIAS
Eugenio Serrano Rodríguez. 101-122 [1-22]
- LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
DE LUANCO: UNA HERMANDAD MARINERA
ASTURIANA (1670-c.1800)
Manuel del Campo Cabezas de Herrera. 123-190 [1-68]
- VISITAS CANÓNICAS Y ORDENACIONES A LAS DOMI-
NICAS DE SAN SEBASTIÁN EL ANTIGUO EN EL
SIGLO XVIII (1714-1799)
José Barrado Barquilla, OP 191-272 [1-82]

EL OCASO DE SANTA CRUZ LA REAL DE SEGOVIA. VICISITUDES DE UN EDIFICIO CONVENTUAL DESDE LA DESAMORTIZACIÓN BONAPARTISTA HASTA NUESTROS DÍAS <i>Francisco Egaña Casariego</i>	273-334 [1-62]
LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS DEL CONVENTO DE SAN JACINTO Y LA DEVO- CIÓN A JESÚS NAZARENO EN CARACAS <i>Fr. Antonio Bueno Espinar OP</i>	335-370 [1-36]
LA ESCUELA DE SALAMANCA EN LA BIBLIOTECA DE DIEGO SARMIENTO DE ACUÑA, CONDE DE GONDOMAR <i>Simona Langella</i>	371-386 [1-16]
“EL DESAPROPIO” DEL BEATO PADRE CELESTINO ALONSO, OP (1862-1936) <i>José Antonio Casillas García</i>	387-401 [1-15]
Índice de nombres	403-414 [1-11]
Índice general	415-416 [1-2]

MONUMENTA HISTÓRICA IBEROAMERICANA DE LA ORDEN DE PREDICADORES

Instituto Histórico Dominicano de Salamanca

1. Sor Carmen GONZÁLEZ, OP, *Real monasterio de Santo Domingo de Caleruega. Fundación de Alfonso X el Sabio*, 1993, 342 pp.
2. Beatriz ÁLVAREZ, OP, *Mère Saint-Justin. ¡Debo ser incendiaria!* 1994, 512 pp.+ ilustraciones.
3. Pedro FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, OP, *Los dominicos en el contexto de la primera evangelización de México (1526-1550)* 1994, 324 pp. +ilustraciones.
4. Cándido ANIZ IRIARTE, OP y Rufino CALLEJO DE PAZ, OP, *Real monasterio de San Pedro Mártir de Mayorga. Fundación de la reina Catalina de Lancáster (1394)* 1994, 342 pp.
5. Cándido ANIZ IRIARTE, OP. y Luis V. DÍAZ MARTÍN (Eds.), *Santo Domingo de Caleruega en su contexto sociopolítico (1170-1212)* 1994, 347 pp.
6. José BARRADO BARQUILLA, OP (Ed.), *Los dominicos y el Nuevo Mundo. Siglos XVIII-XIX*, 1995, 648 pp. + ilustraciones.
7. Ángel MARTÍNEZ CASADO, OP, *Lope de Barrientos. Un intelectual de la corte de Juan II*, 346 pp. + ilustraciones.
8. Isacio PÉREZ FERNÁNDEZ, OP, *Fray Bartolomé de las Casas, de defensor de los indios a defensor de los negros*, 1995, 228 pp.
9. José Domingo MARTÍNEZ, OP, Rafael MENÉNDEZ, OP y Segundo FERNÁNDEZ, OP, *Cartas y Crónicas de América (1895-1899)* 140 pp. + ilustraciones.
10. Cándido ANIZ IRIARTE, OP y Luis V. DÍAZ MARTÍN (Eds.), *Santo Domingo de Caleruega. Contexto cultural*, 1995, 398 pp.
11. José BARRADO BARQUILLA, OP, *Fray Ramón Martínez Vigil, OP (1840-1904) Obispo de Oviedo*, 1996, 434 pp. + ilustraciones.
12. Cándido ANIZ IRIARTE, OP, y Luis V. DÍAZ MARTÍNEZ (Eds.), *Santo Domingo de Caleruega. Contexto eclesial. IV Jornadas de estudios medievales de Caleruega*, 1996, 304 pp.
13. José BARRADO BARQUILLA, OP y Santiago RODRÍGUEZ LÓPEZ, OP (Eds.), *Los Dominicos y el Nuevo Mundo. Siglos XIX-XX*, 1997, 682 pp. + ilustraciones.

14. Sor María del Mar CASTRO, OP, *El monasterio de Santa Catalina de Alcalá (1598-1998)*. Colegio de Santo Tomás. Convento de la Madre de Dios, 1997, 286 pp. + ilustraciones.
15. Cándido ÁNIZ IRIARTE, OP, *Las Lauras. Reforma y recolección dominicana (siglo XVIII)* 1998, 358 pp. + ilustraciones.
16. José Manuel SORIA HEREDIA, OP, *Entre tribus amazónicas. La aventura misionera del P. José Álvarez Fernández, OP (1890-1970)* 1998, 929 pp. + ilustraciones.
17. Fernando APORTA, OP (Ed.), *Santo Domingo Henares Zafra. Epistolario*, 1998, 582 pp.
18. Magdalena VENCES VIDAL, *Evangelización y arquitectura dominicana en Coixtlahuaca (México)*, 2000, 290 pp. + ilustraciones.
19. Isacio PÉREZ FERNÁNDEZ, OP, *El Derecho Hispano-indiano. Dinámica social de su proceso histórico constituyente*, 2001, 594 pp.
20. José BARRADO BARQUILLA, OP, *Las dominicas de San Sebastián el Antiguo. Cuatrocientos cincuenta años de historia en Donostia. Siglos XVI-XX*, 2001, 343 pp. + ilustraciones.
21. José BARRADO BARQUILLA, OP y Mario A. RODRÍGUEZ LEÓN, OP (Eds.), *Los dominicos en Hispanoamérica y Filipinas a raíz de la Guerra de 1898*, 2001, 446 pp. + ilustraciones.
22. Teodoro MARTÍN MARTÍN, *El convento de Santa Catalina de la Vera (1445-1845)*, 2002, 132 pp. + ilustraciones.
23. Juan TABOADA, OP, *Historia del convento de Ntra. Sra. del Rosario de Oviedo*. (Edición, estudio introductorio y transcripción de Lázaro Sastre Varas, OP.) 2002, 602 pp. + ilustraciones.
24. José Antonio CASILLAS GARCÍA, *El convento de San Pablo de Burgos. Historia y Arte*, 2003, 599 pp. + ilustraciones.
25. Teófilo PORTILLO CAPILLA, *Dominicas de San Esteban de Gormaz. Fundación de santo Domingo de Guzmán (1218-1270)* 2003, 136 pp.
26. Antonio LARIOS RAMOS, OP (Ed.) *Los dominicos de Andalucía en la España contemporánea*, I-II, 2004, 1247 pp. + ilustraciones.
27. Fray Toribio DE SANTO TOMÁS Y PUMARADA, OP, *Arte General de Granjerías (1711-1714)* I-II, 2006, 1211 pp. + ilustraciones.
28. Ignacio JERICÓ BERMEJO, *Bartolomé Carranza de Miranda. Seis circunstancias que marcaron una vida en siglo XVI*, 2006, 248 pp.

29. José Luis BURGUET, OP, José BARRADO, OP y Bernardo FUEYO, OP (Eds.) *Influencia lascasiana en los siglos XVI y XVII*, 2005, 360 pp.
30. Alfonso ESPONERA CERDÁN, OP, *El oficio de predicar. Los postulados teológicos de los sermones de san Vicente Ferrer*, 2007, 246 pp.
31. Juan Ramón ROMERO FERNÁNDEZ-PACHECO, *Santo Domingo el Real de Madrid. Ordenación económica de un señorío conventual durante la baja Edad Media (1219-1530)* 2008, 622 pp. + ilustraciones.
32. José Antonio CASILLAS GARCÍA, *El convento de Santo Domingo de Caleruega. 50 años como foco de dominicanismo*, 2008, 220 pp. + ilustraciones.
33. Etelvino GONZÁLEZ LÓPEZ, *José Domingo Gafo Muñiz, OP (1881-1936). Por la concordia en España*, 2009, 647 pp. + ilustraciones.
34. José Antonio CASILLAS GARCÍA, *El monasterio de San Blas de la Villa de Lerma. Una historia inmóvil*, 2008, 392 pp. + ilustraciones.
35. José BARRADO BARQUILLA, OP, Vicente MÉNDEZ HERNÁN y José Antonio RAMOS RUBIO, *Historia y Arte del monasterio de dominicas de San Miguel y Santa Isabel de Trujillo (Siglos XV-XX)* 2009, 271 pp. + ilustraciones.
36. Vicente DÍAZ RODRÍGUEZ, OP, *Negros y frailes en el Cádiz del siglo XVII*, 2009, 249 pp. + ilustraciones.
37. José BARRADO, OP y Óscar MAYORGA, OP (Eds.) *Los dominicos en Iberoamérica en el siglo XVII*, 2010, 259 pp. + ilustraciones.

De próxima aparición:

Antonio BUENO ESPINAR, OP, *La Orden de Predicadores en Venezuela, siglos XVI-XX*.

Agustín VIVAS MORENO y Guadalupe PÉREZ ORTIZ, *Documentación dominicana en la colección de Papeles varios del Archivo histórico de la Universidad de Salamanca*.

José A. CASILLAS GARCÍA, *Presencia de la Orden de Predicadores en la provincia de Burgos*.